



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **27**

AÑO 2015  
ISSN 1130-0124  
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

CONSTRUIENDO O ESTADO CORPORATIVO:  
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA  
PAULA BORGES SANTOS (ED.)

UNED





# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015  
ISSN 1130-0124  
E-ISSN 2340-1451

# 27

**SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA**  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015>

**CONSTRUIENDO O ESTADO CORPORATIVO:  
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA**  
PAULA BORGES SANTO (ED.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

*Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: dice, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, ULRICH'S, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2015

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 27, 2015

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

DISEÑO  
Ángela Gómez Perea  
<http://angelagomezperea.com>

COMPOSICIÓN  
Carmen Chincoa Gallardo  
<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

# EQUIPO EDITORIAL

## **DIRECTORA DE ETF SERIES I-VII**

**María J. Peréx Agorreta**

Departamento de Historia Antigua, Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

## **SECRETARIA DE ETF SERIES I-VII**

**Diana Carrió-Invernizzi**

Departamento de Historia del Arte, UNED

## **GESTOR PLATAFORMA OJS**

**Jesús López Díaz**

UNED

## **COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I-VII**

**Javier Andreu Pintado**

Departamento de Historia Antigua, UNED

**Enrique Cantera Montenegro**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Virginia García-Entero**

Departamento de Historia Antigua, UNED

**Ana Clara Guerrero Latorre**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**José María Iñurritegui Rodríguez**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**Ángeles Lario González**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Irene Mañas Romero**

Departamento de Historia Antigua, UNED

**Martí Mas Cornellà**

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

**Inés Monteiro Arias**

Departamento de Historia del Arte, UNED

**Francisco José Morales Yago**

Departamento de Geografía, UNED

**Antonio José Rodríguez Hernández**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**Mar Zarzalejos Prieto**

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

**CONSEJO ASESOR DE ETF SERIES I–VII**

**M.ª Dolores Antigüedad del Castillo-Olivares**

Departamento de Historia del Arte, UNED

**Juan Avilés Farré**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Javier Cabrero Piquero**

Departamento de Historia Antigua, UNED

**Blas Casado Quintanilla**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Ana M.ª Fernández Vega**

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

**Carmen Guiral Pelegrín**

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

**Carlos Martínez Shaw**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**Rosa Pardo Sanz**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Luis Antonio Ribot García**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**José Miguel Santos Preciado**

Departamento de Geografía, UNED

**DIRECTOR DEL CONSEJO DE REDACCIÓN DE ETF SERIE V HISTORIA  
CONTEMPORÁNEA**

**Hipólito De la Torre Gómez**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**CONSEJO DE REDACCIÓN DE ETF SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA**

**Alicia Alted Vigil**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**M.ª de los Ángeles Egido León**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Julio Gil Pecharromán**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Ana Clara Guerrero Latorre**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Ángeles Lario González**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Lucía Rivas Lara**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Susana Sueiro Seoane**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Hipólito De la Torre Gómez**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

## **EDITOR/A DE ETF SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA**

**Ana Clara Guerrero Latorre**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

**Ángeles Lario González**

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

## **COMITÉ CIENTÍFICO DE ETF SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA**

**Isabel Burdiel**

Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Valencia

**Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo**

Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, Universidad Complutense de Madrid

**Giuliana di Febo**

Università degli Studi Roma Tre

**Juan Pablo Fusi**

Departamento de Historia Contemporánea, Universidad Complutense de Madrid

**Paul Preston**

London School of Economics

**Manuel Suárez Cortina**

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad de Cantabria

## **CORRESPONDENCIA**

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: [revista-etf@geo.uned.es](mailto:revista-etf@geo.uned.es)





# SUMARIO · SUMMARY

- 13 Dossier: Paula Borges Santos (ed.), *Construindo o Estado Corporativo: as experiências históricas de Portugal e Espanha*
- 15 PAULA BORGES SANTOS  
Construindo o Estado Corporativo: as experiências históricas de Portugal e Espanha
- 21 MARIANO GARCÍA CANALES  
La democracia y el repliegue del individuo: organicismo y corporativismo · Democracy and the withdrawal of the individual: organicism and corporatism
- 37 ERNESTO CASTRO LEAL  
Tradições organicistas: ideias políticas e práticas de representação na República Portuguesa (1910-1926) · The organicists traditions: political ideas and practices of representation in the Portuguese Republic (1910-1926)
- 59 PAULA BORGES SANTOS  
O modelo político do estado autoritário português: a ideia corporativa na constitucionalização do regime (1931-1933) · The political model of the portuguese authoritarian state: the corporatist idea in the constitutionalisation of the regime (1931-1933)
- 85 ANTÓNIO RAFAEL AMARO  
O modelo político-administrativo do estado novo português: corporativismo e representação política das autarquias (1936-1959) · The political-administrative model of the portuguese new state: corporatism and political representation of municipalities (1936-1959)
- 107 MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ MARTÍNEZ  
La democracia orgánica: participación y representación política en la España de Franco · Organic democracy: political participation and representation in Franco's Spain

- 131 MIGUEL PERFECTO  
El nacional-sindicalismo español como proyecto económico-social · The spanish national syndicalism as a socio-economic project
- 163 **Miscelánea · Miscellany**
- 165 JOSÉ MARÍA LORCA ALCALÁ  
El impacto de la crisis del petróleo de 1973 en el contexto económico español · The oil crisis of 1973 and its impact in the spanish economic context
- 181 JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID  
Las depuraciones de funcionarios como elemento de control político: el caso de Guadalajara · The purges of civil servants as a political way of control: the case of Guadalajara
- 203 FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ  
Liberales españoles prisioneros en la Francia absolutista de los Cien mil hijos de San Luis. El cautiverio de Périgueux (1823-1824) · The spanish liberals prisoners in absolutist France Hundred Thousand Sons of St. Louis. The captivity of Périgueux (1823-1824)
- 227 FRANCISCO JOSÉ ROSAL NADALES  
«Patria» y «Nación» en la cultura española conremporánea y su presencia en las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia (1823-1824) · «Homeland» and «Nation» in the spanish contemporary cultura and their presence in «zarzuelas» about the Peninsular War (1847-1931)
- 247 PEDRO MARÍA EGEA BRUNO  
Joaquín Pérez Salas: entre la defensa del orden republicano y la contrarrevolución (1936-1939) · Joaquín Pérez Salas: between the defence of the republican order and the counter-revolution (1936-1939)
- 279 M<sup>A</sup> REYES CASADO GIL  
El V Congreso de la CNT (8-16 de diciembre de 1979) · The Fifth CNT Conference

- 297 NATASCHA SCHMÖLLER  
El arte y la ayuda humanitaria suiza en el sur de Francia (1939-1943) · Art  
and the swiss humanitarian aid in the south of France (1939-1943)
- 323 **Reseñas · Book Review**
- 325 SERAPILGLIA, Daniele: *La via portoghese al corporativismo*.  
(CRISTINA RODRIGUES)
- 329 ROSAS, Fernando y GARRIDO, Álvaro (coord.): *Corporativismo*.  
*Fascismos. Estado Novo*. (DANIEL LANERO TÁBOAS)
- 335 JORDÀ FERNÁNDEZ, Antoni: *Barcelona. Cròniques des de l' Ajuntament. La*  
*Gasetta Municipal. 1914-2014*. (REMEDIOS MORÁN MARTÍN)
- 339 RUÍZ CARNICER, Miguel: *Falange. las culturas políticas del fascismo en la*  
*España de franco (1936-1975)*. (JULIO GIL PECHARROMAN)
- 343 **Normas de publicación · Authors Guidelines**



# DOSSIER

**CONSTRUINDO O ESTADO CORPORATIVO:  
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE  
PORTUGAL E ESPANHA**  
PAULA BORGES SANTO (ED.)



# CONSTRUINDO O ESTADO CORPORATIVO: AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA

Paula Borges Santos

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15725>

## INTRODUÇÃO

Neste dossier reúnem-se artigos de algumas comunicações apresentadas ao Congresso Internacional *A Era do Corporativismo – Regime, Representações e Debates*, realizado entre 13 e 15 de Janeiro de 2015, na Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, promovido pelo Instituto de História Contemporânea da Universidade Nova de Lisboa (IHC-UNL), pelo Departamento de História Contemporânea, Facultad de Geografía e Historia da Universidad Nacional de Educación a Distancia (FGH-UNED), pelo Centro de Estudos Interdisciplinares do Século XX da Universidade de Coimbra (CEISXX – UC), pelo Centro Studi sull’Europa Mediterranea da Università degli Studi della Tuscia (CSEM-UST), e pelo Departamento de História, Faculdade de Filosofia e de Ciências Humanas da Pontifícia Universidade Católica de Rio Grande do Sul (FFCH-PUCRS).

A concretização dessa iniciativa relacionou-se com a retoma de estudos sobre aspetos do corporativismo de Entre Guerras em Portugal, nos últimos anos, depois de, a partir dos anos de 1980, o tema ter deixado de ocupar as agendas científicas de disciplinas como a história, a economia e a ciência política. Com efeito mais recentemente, surgiram contributos para a historiografia do corporativismo, mediante análise de conceitos, hermenêuticas e perspetivas de estudo. Foram identificados diversos fundos documentais associados à estrutura corporativa. Produziu-se ainda novo conhecimento sobre a organização corporativa; a institucionalização pelo Estado da ordem económica corporativa; a extensão e características da rede de organismos corporativos, dispersa por todo o território nacional. As primeiras sínteses sobre a experiência histórica do corporativismo português voltaram a ser debatidas, sendo revisitadas teses aí contidas quanto aos aspetos da transmissão, circulação e receção do ideário corporativo numa perspetiva transnacional.

O mérito do Congresso mencionado foi não só dar visibilidade a esse movimento recente de alguma investigação portuguesa, reunindo participação de investigadores de várias unidades científicas nacionais, como, sobretudo, o de

fomentar o diálogo com estudiosos de outras nacionalidades (Espanha, Itália, Polónia, Grécia, República Checa e Brasil). Assim se percebeu que, um pouco por toda a Europa mas também no Brasil, o estudo dos corporativismos históricos permanece encerrado no circuito fechado de cada área disciplinar. A esmagadora maioria das reflexões aborda casos nacionais, sendo raros os trabalhos que realizam uma reflexão comparativa sólida e profunda. Notou-se ainda que quem estuda o fenómeno corporativo se depara com alguma tensão existente em relação ao tema, que se ancora numa memória social e política que deprecia o corporativismo (seja como doutrina ou nas suas múltiplas configurações práticas) pela apropriação que dele fizeram regimes autoritários (as diferentes formas de fascismo e o nazismo). Este aspeto é merecedor de atenção tanto mais que, em alguns estudos, sobretudo em Portugal, se continua a promover uma estreita ligação entre o tratamento do tema do corporativismo e o “fascismo genérico”, investindo-se menos no estudo do percurso histórico do corporativismo, designadamente sobre contextos e fatores que estiveram na sua origem, com destaque para problemas estruturais de longo prazo. Noutros países, os estudos sobre corporativismo imbricam-se menos com a historiografia dos fascismos e os trabalhos publicados não se ocupam tanto de explicar a eclosão e consolidação das experiências corporativas (por exemplo, quanto aos processos de difusão das ideias e padrões de circulação e implementação de doutrinas e teorias corporativas, ou ainda quanto à organização do próprio Estado), à luz do problema da natureza dos respetivos regimes. Maior ênfase é dada às relações entre nacionalismo e corporativismo.

Do Congresso resultou ainda a identificação de novos problemas e eixos de investigação que merecem ser aprofundados nos estudos sobre o corporativismo, bem como um alargado consenso quanto à necessidade de se promover a divulgação das investigações realizadas em vários países, sobretudo fora do país de origem do investigador, e de se criar um fórum central para a realização de debates, capazes de fazer avançar o conhecimento, agregando sinergias e prevenindo desnecessárias repetições empíricas, e de construção de recursos que permitam o desenvolvimento de pesquisas comparativas. Nesta sequência e com o objetivo de responder a estas questões, os investigadores e os centros científicos envolvidos naquela iniciativa, a que se juntaram muitos outros, criaram, em Abril de 2015, a *Rede Internacional de Análise do Corporativismo e da Organização de Interesses: Passado e Presente* (NETCORPOI).

O presente dossier, que a *Espacio, Tiempo y Forma* acolhe neste número, é resultado já desta dinâmica. Integra o conjunto de publicações que editam os estudos apresentados em Janeiro de 2015, em Lisboa, e pretende recolocar na agenda da comunidade académica espanhola o estudo dos sistemas corporativos, quer discutindo doutrinas e ideologias que lhe serviram de suporte, quer observando os instrumentos da sua prática, entendida como «política efetiva» tantas vezes atravessada por «uma lógica aparentemente errática quanto à sua racionalidade



económica e social», como bem sublinhou Fernando Rosas na conferência que abriu aquela iniciativa.

Aqui apresentam-se seis artigos de investigadores espanhóis e portugueses que abordam, através de diferentes objetos de estudo, as razões do aparecimento do corporativismo contemporâneo, registando as suas origens, influências e correntes; o problema da representação política e da representação de interesses; as necessidades de resposta à chamada «questão social» e os dispositivos estruturantes das relações sociais, criados em concreto para o campo laboral. O primeiro texto, da autoria de Mariano García Canales, evoca a crise do liberalismo, generalizada por toda a Europa, desde finais do século XIX até começo da década de 1930, e os seus reflexos em Espanha, sobretudo durante a crise da Restauração. No centro da sua análise está o debate sobre a organização política do Estado, a diversidade de propostas da teoria política para tal questão, e quem foram os seus defensores e divulgadores. O quadro que traça esclarece como as soluções ditatoriais, que recorreram à utilização da ideia corporativa, deixaram de ser um recurso extremo e de exceção, passando a aspirar «ser sistema». Em seguida, pode ler-se o artigo de Ernesto Castro Leal, que, ocupando-se também dos debates sobre a questão da soberania e a organização dos poderes do Estado em Portugal, demonstra como a ideia da representação orgânica possuiu em Portugal um lastro largo, que alcançou expressão importante ainda durante a I República, em projetos constitucionais e programas políticos. A sua sustentação partiu de sectores monárquicos, católicos e liberais, de matriz republicana e socialista, e abriu caminhos para as soluções adotadas pelo *Estado Novo* quanto ao sistema político. O posicionamento destas mesmas forças políticas no momento de constitucionalização do regime autoritário português pode ser, de certo modo, acompanhado através da leitura do texto de Paula Borges Santos. Aferindo como se procedeu à compatibilização entre posições estadualistas e antiestadualistas, organicistas e liberais, aí se defende que o sistema político erigido pela ditadura de Salazar não exigiu em exclusivo a representação orgânica dos interesses organizados no Estado e conservou vários elementos típicos da representação política liberal. Tal atribui-se ao facto da ideia corporativa inscrita na Constituição de 1933 ter possuído um carácter genérico, sem correspondência específica e concreta com determinados posicionamentos políticos ou ideológicos. O nexu de união que permitiu fixar entre diferentes projetos sociais, políticos e ideológicos, foi sobretudo negativo: a de uma eventual aliança contra inimigos comuns, como eram o individualismo e o parlamentarismo. As ambiguidades que pesaram sobre a eleição, por sufrágio orgânico, dos órgãos autárquicos, são trabalhadas por António Rafael Amaro, que identifica os instrumentos de controle utilizados pelo Governo para retirar importância política àquele sufrágio e condicionar a representação dos municípios. As contradições presentes na reforma que realizou uma nova demarcação do território, e o debate entre adeptos da centralização e da descentralização, são também explorados. O modelo de representação política instituído em Espanha, durante o franquismo,

é estudado por Miguel Ángel Giménez Martínez, que alude também aos sistemas incrementados durante a ditadura de Primo de Rivera e à experiência da II República. Descrevendo os antecedentes ideológicos que fomentaram a opção pela realização de uma «democracia orgânica», o autor explica o seu significado para Franco e periodiza a sua implementação em duas fases. Uma primeira, entre 1942 e 1967, marcada por grande controlo governamental da representação nas Cortes; uma segunda, decorrida entre 1967 e 1977, onde se assiste a importantes transformações na composição e funções da câmara política, mais favoráveis à sua autonomia política. São também apontadas as fraquezas e limites das estratégias tentadas nesses dois períodos, com destaque para as dinâmicas suscitadas, nos últimos anos do regime, pela introdução da representação familiar e do reconhecimento de associações políticas. Por fim, Miguel Ángel Perfecto apresenta a política económica do primeiro franquismo, considerando que sofreu forte influência da Itália fascista e da Alemanha hitleriana. Destaca como a política agrária envolveu a maioria dos esforços económicos nos primeiros dez anos do regime, sendo dada prioridade à reconstrução das zonas rurais sobre as áreas urbanas e à colonização interna de terras, procedendo-se ainda à devolução de terrenos expropriados pelo Instituto de Reforma Agraria republicano. Outro aspeto fundamental dessa política agrária foi o controlo do campesinato por via de organizações sindicais de pertença obrigatória. Registando as principais críticas às soluções incrementadas e tensões entre a Falange e as estruturas da Igreja Católica nos esforços de enquadramento dos trabalhadores rurais, o autor ocupa-se ainda da caracterização do modelo sindical estabelecido. Aí problematiza vários aspetos como: valores convocados e horizontes de justiça social, as dimensões corporativa e estatista dos projetos implantados.

No seu conjunto, estes artigos sublinham como o corporativismo se impôs em Espanha e Portugal enquanto «posição de combate», servindo à construção dos regimes ditatoriais, a partir da rejeição dos principais postulados políticos do sistema liberal parlamentar. Demonstram como o recurso a doutrinas organicistas, de diferentes origens e que há muito se haviam generalizado um pouco por toda a Europa, atualizadas por um reduzido número de doutrinários, facilitou o encontro de soluções alternativas, distintas nos dois países, para a organização dos poderes do Estado, a regulação da economia e o conflito entre classes. A especificidade dos mecanismos concretos acionados nos países ibéricos, como aqui se constata, ensina-nos – e isso é o mais relevante – que não é possível possuir visões unitárias de um fenómeno histórico, por mais que, neste caso, os homens que se reclamaram da ideia corporativa, e até aqueles que denunciaram esse projeto, tenham insistido em componentes ideológicas, organizativas e estratégicas idênticas, entre os chamados corporativismos históricos de Entre Guerras. Vários elementos, sugeridos nestes seis estudos, despertam para a necessidade de se continuar a analisar criticamente como a doutrina corporativa foi aplicada na vida política e na vida económica e social. Em jeito de sugestão para trabalhos

futuros, arrisca-se sugerir que, a partir dos resultados atuais das investigações neste tema, se procure indagar, por exemplo: se existiu ou não uma atualização da doutrina corporativa no pós II Guerra Mundial, em Espanha e Portugal (feita por quem, com que objetivos) e se esses novos pensamentos permitiram ou não uma abertura ao princípio pluralista, mais tarde realizado pelas democracias; que entendimentos possuíram os organismos corporativos sobre si próprios e sobre a sua relação com o Estado; que sistemas de relações políticas, económicas, culturais e, nalguns casos, até religiosos, criaram esses organismos; que significou a experiência dos corporativismos históricos no percurso do Estado moderno, de si fortemente intervencionista e dirigista; que atitudes, instituições, instrumentos gerados pelos sistemas corporativos se prolongaram após a instauração das democracias.



# LA DEMOCRACIA Y EL REPLIEGUE DEL INDIVIDUO: ORGANICISMO Y CORPORATIVISMO<sup>1</sup>

## DEMOCRACY AND THE WITHDRAWAL OF THE INDIVIDUAL: ORGANICISM AND CORPORATISM

Mariano García Canales<sup>2</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15726>

### Resumen

La crisis de la Restauración coincidió con una época de profunda transformación de los principios básicos del parlamentarismo. Los teóricos buscaron nuevas bases para un tema central del mismo: la representación política. ¿Cómo se entendía la representación? ¿Quiénes debían ser capaces de participar en la conformación de las Cortes? ¿Qué procedimientos debían ser adoptados? Éstas eran algunas de las cuestiones planteadas entonces entre los especialistas, políticos y publicistas. Esto fue abordado desde diferentes ángulos y con diferentes respuestas por varias corrientes políticas, desde las tradicionalistas, el catolicismo social y al movimiento liberal reformista de los krausistas. El objetivo es verificar cómo las ideas organicistas emergieron durante el reflujó general del individualismo, puesto de frente a la cuestión social, y que también sirvió para la llegada en los años veinte de las soluciones corporativas autoritarias y totalitarias.

### Palabras clave

Crisis del Liberalismo, Representación, Organicismo, Krausismo, Tradicionalismo, Catolicismo Social

---

1. Este artículo es una versión adaptada de un capítulo del autor en «*Estudios sobre la derecha española contemporánea*», coord. Javier Tusell, Julio Gil Pecharrómán y Feliciano Montero, 1993

2. Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Murcia; [mgar@um.es](mailto:mgar@um.es)

## Abstract

The Restoration crisis coincided with a time of profound transformation of the central political tenets of the liberal parliamentary system. Theorists sought new groundings for a central theme: political representation. What was understood by people or nation? What were the voices that should be heard at the time of forming the state's will? What procedures should be adopted? These were some of the issues that were under review and that concerned publishers and scholars. This paper follows up what was advocated by various political currents, from the so-called Spanish traditionalist current, through the school of social Catholicism to the progressive arm of the Spanish Krausism. The purpose is to verify how generic organicist ideas that emerged in a general movement of reflux of individualism, put in front of the social question, eventually facilitated the arrival in the twenties to authoritarian or totalitarian corporatist solutions.

## Keywords

Liberalism crisis, Representation, Krausism, Organicism, Traditionalism, Social Catholicism

**EN EL MOMENTO** en que la ley Le Chapelier declara abolido el régimen corporativo y proclama la libertad de trabajo, no se hace otra cosa que extender el parte de defunción de un cuerpo que hacía tiempo era cadáver. Cuando con dicha ley se prohíbe en 1791 el derecho de asociación por motivo de que “no hay más interés que el particular de cada individuo y el general”, entendiéndose como nocivas y contrarias a la libertad las entidades o corporaciones intermedias, la prohibición resulta tan particularmente operante para las asociaciones de trabajadores<sup>3</sup>, que los principios puramente políticos de la Revolución adquieren inequívocos matices sociales<sup>4</sup>.

Garantizados los derechos naturales del hombre por el Estado, el individuo no necesita de grupos intermedios que sólo sirven para trabar su libertad. Todos los hombres son iguales y ninguno necesita de protección jurídica especial. El individuo es el mejor defensor de su propio interés, corroborando con él las doctrinas fisiocráticas y liberales del también liberalismo económico. Así pues, junto a un primer radicalismo de la unidad en la representación del todo nacional, sin distinción de grupos ni facciones, se expresa muy pronto el segundo radicalismo de la atomización del sufragio (un hombre, un voto), aunque, eso sí, atribuido únicamente a los legitimados para el ejercicio de la ciudadanía y no, desde luego, indiscriminadamente.

La extensión del sufragio se va generalizando progresivamente a todas las capas sociales, sin otro impedimento que la mayoría de edad electoral. Sin embargo, no sufrieron variación alguna los dos criterios radicales de totalidad de la representación y de la atomización del sufragio. Las consecuencias son conocidas. Se resquebraja la armonía social. La clase política – grupo social verdaderamente privilegiado – se va haciendo menos homogénea y, de otra parte, la industrialización crea un grupo social compacto y amplio, con conciencia de su problemática, el proletariado. Se cuartejan, pues, el fundamento como las formas de la representación, al más allá de la crisis del sistema liberal-burgués.

He aquí cómo, en la misma proporción en que decrecen los planteamientos puramente liberales y acrecen las aspiraciones democráticas, se viene a un

---

3. De hecho, la prohibición afectó fundamentalmente a los grupos asalariados. El propio Le Chapelier, principal autor de la ley de su nombre, protestaba ante la Asamblea indicando que “en una nación libre los salarios deben ser lo bastante considerables para que quien los perciba se encuentre libre de esta dependencia que es el resultado de la privación de las primeras necesidades y que raya en la esclavitud”. Todavía en 1826 el abogado Berryer podía decir: “todo el mundo forma parte de una corporación, con una condición, empero: que sea amo” (Textos recogidos por JACCARD, Pierre: *Historia social del trabajo*. Barcelona, 1971, p. 264).

4. Al credo de libertad expandido esencialmente por la burguesía económica y los intelectuales, como cabezas del pueblo llano, convenía, sin duda, la concepción individualista. El primer enemigo común eran las corporaciones y gremios, que obstaculizaban el dinamismo productivo del recién amanecido industrialismo, así como el progreso en la investigación, la ciencia y la cultura, o el libre desenvolvimiento de las profesiones liberales ilustradas. Derrotadas las entidades corporativas, la concepción de la sociedad más apropiada para el nuevo orden sería la que considerara al individuo como valor primordial y con preferencia a otras consideraciones grupales o colectivas. Abolida la primera barrera, de las entidades corporativas, el obstáculo que sigue es el Estado, que habrá de ser cercado y limitado afirmando frente a él las libertades individuales.

repliegue también gradual de los presupuestos individualistas, tan directamente emparentados con el liberalismo de la primera época. Las dos primeras décadas del siglo XX acogen la ordenación de estos desajustes y la búsqueda de una réplica adecuada a los valores y concepciones considerados caducos.

Aun en 1936, el ex ministro y profesor de Economía Política de Bucarest, Moinelesco, publica un libro de considerable difusión con el ambicioso título de *Le siècle du corporativisme*, en el que se puede leer que el siglo XX sería el siglo del corporativismo como el XIX lo fue del liberalismo<sup>5</sup>. Evidentemente que no era ésta, ya entonces, una afirmación compartida mayoritariamente. Aun cuando en el terreno de las realizaciones políticas se había llegado a una gran concreción de estas doctrinas en algunos países, en el ideológico era una idea discutida en los años treinta a cuarenta, sobre la que era preciso pronunciarse. Por último, los años inmediatos a la segunda postguerra mundial marcan el reflujo de los ideales corporativistas; reflujo muy directamente conectado con el resultado de la guerra, como es lógico. En cambio, en los años veinte a treinta, las ideas corporativas se hallan en un mayor grado de inconcreción y vaporosidad y, seguramente por esta razón, encontraban mayor audiencia<sup>6</sup>.

Estas afirmaciones, válidas para todo el ámbito de las ideas y las formas políticas del mundo civilizado en la primera postguerra, adquieren especial énfasis en nuestra patria. Entre nosotros, grandes corrientes o influencias, tanto autóctonas como exteriores, se alían finalizado el XIX y en las primeras décadas de nuestro siglo para expandir las soluciones anti individualistas. La generalidad con que se presta atención a la concepción orgánica de la sociedad, tanto desde sectores más conservadores y tradicionales, como desde los progresistas, radica precisamente en la pluralidad de influencias de diversa índole que empujan en estos años en la misma dirección.

## 1. APORTACIONES DEL TRADICIONALISMO ESPAÑOL

Tomemos como punto de partida la influencia de las doctrinas que pasan por autóctonas. En este orden creemos que puede ser aislado un grupo de pensadores con tendencia perfectamente decantada, y de probada continuidad a través de avatares históricos muy diversos, que puede ser aglutinado legítimamente bajo la denominación de corriente tradicionalista. Con todo, la autonomía del grupo

5. La obra es editada en París con el subtítulo de "Doctrine du corporatisme intégral et pur". La afirmación recogida se encuentra en la pág. 7. En efecto, como ha escrito muy recientemente Parrot, "el corporativismo conoció un fantástico desarrollo en Europa en el período de entreguerras". Parecía ser que el corporativismo sería el único "sistema político y económico capaz de resolver las dificultades económicas y sociales de la época (*La représentation des intérêts dans le mouvement des idées politiques*. París, PUF, 1974, p. 33).

6. La estructuración en corporaciones no es sino una de las formas en que se piensa que puede cuajar la concepción orgánica en el s. XX.



aludido no deja de presentar algunos problemas. La importancia del componente espiritualista y cristiano, y el peso de las doctrinas pontificias en este mismo sector tradicionalista, hace que sea difícilmente deslindable de otra corriente que denominaremos neocatólica y que, como movimiento de renovación se perfila desde finales del XIX teniendo entre nosotros notoria repercusión, como veremos<sup>7</sup>.

Creemos que es sobradamente conocida la larga lista de pensadores y escritores encasillables en esta corriente. Bastará hacer alusión a las figuras estelares de Balmes, Donoso, Aparisi y, por su importancia para el tema, a las aportaciones sistematizadoras y constituyentes de Vázquez de Mella y Enrique Gil Robles. De todas formas, conviene resaltar la larga y no discontinua línea que cubre tan largo período histórico, atraviesa nuestros familiares años veinte y tiene sus derivaciones y reflejos, con suerte varia, en la historia y vida española de la Postguerra Civil.

Como resumen de los lugares comunes y puntos más compartidos por los teóricos de la doctrina tradicionalista en relación con la concepción de la sociedad, son buenas unas concisas palabras del Profesor Montoro. “Para la doctrina tradicional, tal carácter orgánico (de la sociedad) debe entenderse como expresión y síntesis de los siguientes postulados constantes, exigencias fundamentales de la realización existencial del concepto esencial de sociedad:

- \* Sociedad pluralista y gradual que integra a grupos numerosos;
- \* Según el principio de razón subsidiaria, esto es, manteniendo la autonomía relativa de dichos grupos inferiores en el todo social;
- \* Reconociendo, por tanto, la vinculación dual del individuo social, así como a los círculos que lo forman; y, a la vez, la trascendencia de la persona individual respecto a toda dimensión social como tal<sup>8</sup>.

Fijémonos sólo en dos pensadores y teóricos políticos de los que pueden catalogarse en tal filiación: Vázquez de Mella y Gil Robles. Mella, de un lado, escribía en el *Correo Español* (20-XII-1889): “Como conocemos que todo español tiene derecho de petición ante el soberano, lo cual constituye su verdadera representación

---

7. En los fundamentos y orígenes de ambas tendencias las concomitancias se pueden explicar por las fuentes de que ambas se nutren. “La reducción tradicionalista del conocimiento a la «revelación primitiva» y la defensa de la «alianza del altar y del trono» son las manifestaciones más evidentes de esta exaltación mayoritaria. Pero no se suele reparar en que también está ella presente en los orígenes de la restauración escolástica hasta el punto de que hay una franja de hombres y obras filosóficas, a mediados del XIX, en la que se superponen el tradicionalismo senescente y el neotomismo que despunta”. El profesor Fernández-Carvajal, a quien corresponde el anterior texto, añade más adelante que “la alianza inicial de tradicionalismo y tomismo es favorecida, según observa Foucher, por el clima espiritual de los medios católicos en los años siguientes a la revolución de 1848”. Ambos autores (Bonal y De Maistre), junto con los tradicionalistas de la segunda generación – Haller, Chateaubrian, Lammenais -, son traducidos en los años de Fernando VII y constituyen lectura obligada entre 1820 y 1840. Tanto Balmes como Donoso los frecuentaron mucho en sus años de formación” (Cfr. FERNÁNDEZ-CARVAJAL: *Los precedentes del pensamiento español contemporáneo*. Vol. VI de la *Historia General de las Literaturas Hispánicas*, Barcelona, 1968).

8. Tomado de *Las ideas filosófico-jurídicas y políticas de D. Enrique Gil y Robles (1849-1908)* que, como tesis doctoral, fue presentada en la facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en el curso 1968-1969.

individual directa, queremos que estén además representados, de un modo permanente, todas las clases y fuerzas sociales en las Cortes. Fomentando las corporaciones y los gremios, la clase agrícola nombrará sus procuradores, la industrial y comercial los suyos, que serán la representación de los intereses materiales. Los intereses religiosos, morales e intelectuales estarán representados”<sup>9</sup>.

A Gil Robles, por otra parte, le embarga la misma prevención anti individualista que a los miembros de su grupo<sup>10</sup>. La estructura social que ve el autor es una estructura compleja, de grupos. “La persona humana se articula en esa unidad superior que constituye la sociedad civil, a través de las líneas estructurales, que nosotros vamos a denominar, respectivamente, vertical y horizontal. La primera tiene un carácter preciso y determinado y está constituida por la familia, el municipio, la provincia y la región.

La segunda, de perfiles difusos, está integrada, fundamentalmente, por las clases y, también, por los gremios, las asociaciones y los partidos políticos<sup>11</sup>.

Como podemos observar, la concepción orgánica de la sociedad, e incluso de la representación, es patrimonio común del sector. Pero, en tanto en Vázquez de Mella se halla fuertemente matizada por una perspectiva funcional, profesional y de clase, o en niveles de cualificación moral, religiosa o intelectual, en Gil Robles juega papel importante también el criterio territorial. Los pilares básicos del pensamiento político y del esquema de gobierno representativo del último autor se hallan en la concepción orgánica de la sociedad y el dogma de la soberanía del rey<sup>12</sup>.

## 2. LA HUELLA DEL CATOLICISMO SOCIAL

Desde finales del XIX se aprecia en la doctrina católica un fuerte empuje en dirección hacia una especie de neo corporativismo espiritualista y plural que tiene consecuencias claras en la teoría de la representación orgánica. Se produce precisamente al hilo de las preocupaciones sociales del gran Pontífice León XIII y sirve de reactivo para un más amplio replanteamiento teológico y doctrinal. Ante los acontecimientos que sacuden la organización social y económica de fines del

9. Citado por MARTIN BRUGAROLA, S. I.: *Entidades intermedias y representación política*. Madrid, 1970.

10. Sólo según la concepción sistemática del pacto social – dice Gil y Robles – puede afirmarse el absurdo de la formación de las naciones (como tipo de sociedades) por suma de elementos individuales como partes inmediatas de la comunidad pública independiente” (*Tratado de Derecho Político*, Tomo I, p. 86, Madrid, 1961). En este sentido, la obra de Gil y Robles ofrece mayor grado de positividad que la de Mella, no quedándose en la sola negación.

11. Cfr. MONTORO BALLESTEROS, en la página 5 de su inédita Tesis Doctoral. Resulta también de interés su trabajo *La idea de democracia en el pensamiento de don Enrique Gil y Robles*. R.E.P., n.º 174, p. 89 y ss.

12. Ahora bien, esa sociedad orgánicamente constituida se hace presente en la vida política a través de las Cortes; Cortes que, “además de órgano de petición, lo son de consulta, porque el soberano aprovecha la reunión de ellas, no sólo para oír sus peticiones, sino para pedirles informe sobre los hechos y necesidades sociales y parecer acerca de las medidas que piensa tomar”, escribe Gil y Robles. La inspiración medieval se aprecia en buena parte de los rasgos que colorean la constitución representativa preconizada por el profesor de Salamanca (*Tratado...*, T. II, p. 655).

XIX, la Iglesia revuelve en sus fondos teológicos y filosóficos y saca a superficie planteamientos remozados de sus verdades eternas<sup>13</sup>.

El documento pontificio viene a recoger un clima de renovación, ya puesto de manifiesto en amplios sectores de la Iglesia, en la búsqueda de soluciones al mal del liberalismo individualista y en pro de la paz social, perdida por influjo de las doctrinas socialistas<sup>14</sup>. El renacimiento de las ideas organicistas y corporativistas obtiene así el respaldo oficial de la máxima jerarquía eclesiástica. El mundo católico, particularmente Bélgica, Francia y Holanda, toma conciencia de estas preocupaciones que, naturalmente, prenden también en España. Tras el segundo gran espaldarazo oficial, la Encíclica “Quadragesimo anno”, la opción corporativa se esgrime por la Iglesia católica como el gran remedio a aquellas causas de inquietud, tantas veces puestas de relieve y denunciadas, del individualismo insolidario y la lucha social.

Los estudios que siguen a esta primera toma de postura de la Iglesia católica (“Rerum Novarum”) y las agrupaciones más o menos institucionales y con especialización en temas sociales y políticos, esparcen sus frutos por todo el mundo de credo católico (así el famoso Código social de Malinas). “La política social tiene que dedicarse a reconstruir las corporaciones” había dicho el segundo Pontífice (“Quadragesimo anno”), y a ello se aprestan los seguidores más intelectuales y teóricos de su grey.

Ni que decir tiene que la llamada de atención, como la solución que se apunta con tanto empeño, queda en la línea de la bien medida y sutil inconcreción característica de este tipo de documento. Los escritores católicos de inquietudes preferentemente sociales y políticas quieren suplir de algún modo esta comprensible deficiencia, y en el empeño adoptan posturas personales que equivalen de hecho a manifestaciones de simpatía respecto de las organizaciones corporativas que se concentran históricamente desde la segunda mitad de los años veinte<sup>15</sup>.

---

13. Como es sabido, las primeras reacciones propicias al corporativismo, o mejor, a concepciones orgánicas y de solidaridad social en la época contemporánea, se promueven contra los efectos del primer industrialismo y proceden de pioneros aislados y con cierto aire de profetas que, tras Engels, se denominan, “socialistas utópicos”. También la Iglesia reacciona contra los excesos de individualismo materialista y sus secuelas buscando una alineación dentro del mundo de finales del XIX, como otrora hiciera en sentido contrario Pío VI al disolver los gremios en 1801, alineándose en aquella ocasión con la novedosa corriente inspiradora de la ley Le Chapelier.

14. Prescindiendo de otros precedentes aislados, pero meritorios (así las aportaciones del marqués de la Tour du Pin), la siembra de inquietudes corporativistas en el campo católico se verifica de manera muy decidida por la influyente revista *L'Association Catholique* entre 1876 y 1890. Por otra parte, la llamada Unión de Friburgo, para muchos mentora de las ideas contenidas en la “Rerum Novarum” (así el P. Brugarola en pág. 353 de su obra *Entidades intermedias y representación política*, Madrid, 1970), definía el régimen corporativo como “el modo de organización social que tiene por base la agrupación de hombres según la comunidad de sus intereses naturales y de sus funciones sociales; y por coronamiento necesario, la representación pública y distinta de esos diferentes organismos” (En conclusión tercera de la sesión de 1884, citado por el P. AZPIAZU: *El Estado Corporativo*. Pamplona, 1938, p. 99).

15. Un buen ejemplo es del propio P. Azpiazu cuyo entusiasmo por la solución corporativista le anima a realizar con algún desenfadado un recuento de influencias recíprocas coincidentes en la dirección apuntada, aunque vistas desde el ángulo triunfalista del éxito de las recomendaciones de la jerarquía eclesiástica. “Posteriormente – dice en la p. 90 – la primera semana social del München – Glandbach celebrada en octubre (9 al 13) de 1932, que versó toda sobre el régimen corporativo; el quinto Congreso de la Unión Obrera cristiano-social de Suiza (8 de octubre de 1931); el manifestó a los

En nuestro país el catolicismo social sigue la trayectoria apuntada. Desde luego que una de sus características más difícilmente disimulable es su apego entusiasta a la doctrina corporativa que se apunta en los documentos pontificios aludidos, pero también la falta de atención a otras recomendaciones de contenido social y económico, ya de suyo tímidas en tales textos, con que los pontífices invitaban a sus fieles a paliar la enervante mísera obrera. El tema de la cuestión social resulta frecuentemente diluido en declaraciones de escaso alcance práctico. Por lo demás, los escritos y parlamentos de Nocedal, Gabino Tejado, Ortí y Lara, Pidal y Mon, etc. Quedan muy próximos a la pura retórica sise ven en relación con las aspiraciones y realizaciones más o menos frustradas del P. Vicent<sup>16</sup>. La doctrina de la Iglesia en este punto, y sobre todo en nuestro país, cuando menos hasta el pontificado de Juan XXIII, ha permanecido esencialmente la misma. Dos obras de jesuitas españoles jalonan servinos de hilo conductor en este propósito. Pero seguir por esta pendiente sería alargarnos innecesariamente<sup>17</sup>.

### 3. APORTACION DESDE UNA VERTIENTE PROGRESISTA: EL KRAUSISMO ESPAÑOL

La oportunidad histórica de la elección del krausismo como doctrina europea llamada a vivificar nuestros adormecidos focos intelectuales de mediados del XIX, así como la explicación del relativo éxito de tal doctrina entre nosotros es aún hoy motivo de interés y de polémica. En cualquier caso, la elección de Krause por Sanz del Río – de algún modo “becado por el partido progresista para actualizar y dar bríos a nuestra vida académica e intelectual – produce unos efectos innegables<sup>18</sup>.

---

obreros católicos alemanes de abril de 1933, están pidiendo el Estado corporativo “tal como está escrito en la encíclica social de Pío XI”. “En Austria – dice poco después – hay un movimiento paralelo, aunque más tenue que en Alemania. Es notable la carta pastoral de los obispos austriacos de 1925, en la que afirman que “el capitalismo individualista y el liberalismo son caminos de error y muerte en la vida económica de los pueblos (...)”. En la celebración del Congreso social católico de Viena de 1929 “(...) se manifestó también un ansia verdadera hacia un nuevo régimen corporativo...”. Poco después se alude al “enérgico canciller Dollfus” que había declarado que “trabajaría por encauzar a su país por el régimen corporativo tal y como estaba indicado en las encíclicas de León XII y de Pío XI”.

16. La influencia del sector católico a favor de consideraciones orgánicas y corporativistas es constatable a cada paso si se acude a los órganos de expresión pública y autores de esta filiación. En los concretos años veinte, el tono de *El Debate* ante estos temas no es desde luego mucho más práctico y resuelto, salvadas las oportunas distancias de tiempo y estilo, que los que adoptaran otros órganos oficiosos del pensamiento católico en épocas anteriores.

17. La obra de Azpiazu: *El Estado Corporativo*, que tuvo gran difusión en los años 30 – la edición que manejamos es la tercera y está fechada en 1938, “El Año Triunfal” – es, sin duda, una obra apologetica e impregnada del entusiasmo y las connotaciones históricas concretas que no es difícil suponer. Por su parte Brugarola ofrece una visión más serena y actualizada. Las páginas de su libro *Entidades intermedias y representación política*, editado en 1970, son mucho más ricas y sugerentes a los propósitos de nuestro trabajo. En ellas se puede seguir la estela de la evolución de la doctrina social católica en este punto. Las aportaciones de los últimos Pontífices y otros órganos de la jerarquía católica, encíclicas, mensajes, cartas, comunicaciones, etc..., en especial aquellas manifestaciones y comunicaciones dirigidas a nuestro país (así las cartas a las Semanas Sociales) son toda una prueba de la continuidad en las doctrinas esbozadas más arriba.

18. Dato revelador es que Sanz del Río llega a Alemania y a Krause a través de Ahrens y Bélgica. Este contacto previo con Ahrens y con el ambiente universitario de Bruselas, merece ser resaltado de modo especial. Bélgica, recién constituida en reino independiente, ofrece en esos años cierta analogía con España. En ambos países (allí desde 1830

De momento, el esfuerzo de asimilación de las corrientes europeas se hace a favor de una figura no deslumbrante, y en perjuicio, por el contrario, de otras por entonces más vivas y, desde luego, con mayor futuro<sup>19</sup>.

La nueva doctrina arraiga en un ambiente en principio hostil, pero precisado seguramente de lo que la corriente significaba. “Diríamos que (Sanz del Río) convierte la filosofía de Krause en una “importación de choque”, destinada a ganar en el ámbito español una muy definida batalla al positivismo, la escolástica y el tradicionalismo”, escribe Fernández-Carvajal<sup>20</sup>. Y si la batalla al movimiento positivista resulta fácil en nuestro suelo por la falta de arraigo y de unos valedores verdaderamente eficaces, no ocurría lo mismo con los otros enemigos. Tradicionalismo, escolástica y neocatolicismo, en la medida que son diferenciables, no perdonarán a los seguidores de Sanz del Río que abriesen ante los ojos de los españoles una especie de espiritualismo laico, un cierto racionalismo mitigado en la búsqueda de la verdad, un ideal de perfeccionamiento de la humanidad, y el más peligroso ideal de una ciencia libre e independiente.

En efecto, la filosofía social del krausismo español defenderá explícitamente una concepción de carácter liberal-organicista, de algún modo equidistante tanto del individualismo como del estatismo. La sociedad no es, desde luego, mero agregado de individuos, y Giner se muestra en esto muy contundente. “No hay sociedad, pues, ni organicismo – dice Giner -, en una serie indefinida de individuos con una o varias notas comunes, como no lo hay siquiera en una muchedumbre accidentadamente reunida en un determinado lugar y para un determinado fin; sino una mera colectividad, que no forma cuerpo. Pues ni siquiera la unidad de fin, sin la diferenciación cooperativa, puede engendrar esa definición y limitación que constituye la base cierta de toda sociedad y el motivo de la formación de sus

---

y aquí desde 1834) se trata de forjar una monarquía liberal, pero sobre la realidad de unos países de predominante tradición católica. La elección pues, no es caprichosa y sí, por el contrario, puede hallar asiento razonable, e incluso explicar el arraigo y relativo éxito en un ámbito como el español. Algunos krausistas belgas como Tiberghien, poco más joven que Sanz del Río, encuentran en Krause, como el filósofo español, una doctrina conciliadora y armónica. La obra de Tiberghien, como la de Ahrens, tiene gran difusión entre nosotros.

19. Los autores que han considerado la cuestión suelen lamentar la recepción de la filosofía de Krause en vez de la de Hegel. ELÍAS DE TEJADA atribuye el hecho de la elección a un “curioso azar”, “particularmente importante”. “El krausismo mató toda posibilidad de hegelianizarnos precisamente por el parecido que entre los dos sistemas hay” (*El hegelianismo jurídico español*, Madrid, 1944, pp. 27 y 28). Para Fernández de la Mora fue lamentable la elección, pues, “la ausencia de Hegel nos impidió incorporarnos a una de las mejores filosofías europeas, imposibilitó la recepción del marxismo y desvió las ideologías proletarias hacia el anarquismo infecundo (ABC de 17-IV-69). Por contra, como ha escrito Elías Díaz, es verdaderamente injusta la tesis de “culpar al krausismo de nuestro retraso” (*Filosofía social del krausismo español*, Madrid, 1973, p. 16).

20. *Op. cit.* p. 17. Con todo, es preciso poner ciertas matizaciones a la significación “progresista” de tal “importación” intelectual. Por lo que respecta al manual de Ahrens (*Curso de Derecho Natural y Filosofía del Derecho*) hay ciertos recortes curiosos. Así, el traductor confiesa que en cuanto al tema de la religión verdadera hay una sustitución del pensamiento de Ahrens por sentar éste “doctrinas que, atendido nuestro estado actual, sería grande imprudencia difundir”. De otro lado, respecto de la “teoría sobre el Derecho de Propiedad”, el traductor cree necesario introducir un apéndice destinado, entre otras cosas, a refutar la tesis de Flores de Estrada. Respecto de la obra de Tiberghien, el propio autor señala en la Introducción, citando su Discurso de apertura de Curso (7-X-1867), como rector de la Universidad de Bruselas, que su propósito es “demostrar que el ateísmo, el materialismo y el positivismo, que invaden en estas momentos tantos talentos jóvenes, son contrarios, no sólo a la ciencia, sino a la civilización” (*Introducción a la Filosofía*, p. 66).

órganos específicos, los cuales no son característicos, como se ha pretendido, de todo ser, unidad biológica u organismo, pero sí del organismo social<sup>21</sup>.

La teoría orgánica de la sociedad del krausismo dista luego de las aspiraciones orgánicas de los grupos o corrientes que vimos con anterioridad. Es, primeramente, una filosofía política liberal, no nos olvidemos, aunque se trate de un liberalismo muy templado y que se apercibe algo decadente conforme pasa a ser reinterpretado por algunos de los pensadores de las sucesivas generaciones de krausistas<sup>22</sup>. De otra parte, el organicismo que se apunta tiene un carácter más ético-espiritualista que biológico-positivista; “y ello a pesar de los inevitables símiles que, en ocasiones, se establecen, también por el krausismo, entre el organicismo social y el organicismo biológico propio del ser humano<sup>23</sup>. En todo caso, se trata de un organicismo que contrae cualquier exceso individualista. “Entre el estatismo hegeliano y el individualismo de Fichte, Krause erige un vago federalismo anarquizante que recuerda a Proudhon”, ha escrito Fernández-Carvajal<sup>24</sup>. Por todo ello, resulta explicable que el krausismo parezca a muchos una doctrina útil para la superación del individualismo y del colectivismo.

De esta suerte, el organicismo krausista se coloreó de un modo peculiar. Con todo, no obstante, el hecho en sí ha llevado a muchos a considerar que le corriente importada por Sanz del Río tiene puntos de conexión evidentes con el tradicionalismo<sup>25</sup>. No es sólo el carácter orgánico de la sociedad. También la aversión al centralismo podía pasar por una nota concordante. “Durante estos años, por reacción filosófica contra Hegel, y en España, además, por reacción política frente al centralismo moderado – ha escrito Aranguren –, todo el mundo, y entre nosotros toda la izquierda (e incluso la extrema derecha tradicionalista)

21. *La persona social*. Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1899, p. 195. La concepción organicista de la sociedad ronda, pues, las mentes de los seguidores de Krause. El influyente Ahrens decía en su manual: “la vida social es un vasto organismo, formado de muchos organismos particulares, dotado cada uno de una función especial, apropiada a un fin particular. Pero del mismo modo que la fisiología puede estudiar una función sin examinarla en sus numerosas relaciones con todas las demás, así la filosofía social, de que es parte el Derecho público, no podría determinar bien las funciones del Estado, la esfera de acción de los poderes políticos, sin tener continuamente en cuenta las otras esferas de la actividad social”. El también influyente Tiberghien escribe a su vez que la sociedad debe ser concebida en su variedad: “tantas asociaciones diferentes como hay fines especiales que alcanzar por el hombre”. En cuanto a Ahrens, *vid. Cursos...*, vol. II, p. 8. En cuanto a Tiberghien, p. 312 de *Introducción a la Filosofía*. Este autor añade seguidamente que “la ciencia, el arte, la religión, la moral, el derecho, la instrucción, la industria, el comercio y la agricultura, son órganos que expresan la riqueza y plenitud de la vida social”.

22. La inspiración liberal aparece luminosamente en este texto de Sanz del Río: bajo el principio de la libertad de pensamiento, de la prensa, de la enseñanza, de asociación, de comercio, de industria, la inviolabilidad personal, y de la propiedad, en suma, la transformación gradual de las instituciones políticas para el desarrollo pacífico (...). Rechaza el privilegio, el monopolio, la arbitrariedad en el poder; condena la violencia... porque toda reforma sólida y durable debe concertar con el estado contemporáneo social y debe ampararse mediante la educación, instrucción y civilización del pueblo y no por otro medio” (. Ediciones de Cultura Popular, con estudio preliminar de Eloy Terrón. Barcelona, 1968, p. 90).

23. Cfr. ELÍAS DÍAZ, *op. cit.*, p. 62.

24. *Op. cit.*, p. 20.

25. *Vid. ARANGUREN: Moral y sociedad*. Madrid, 1965, p. 143. Las semejanzas no deben hacer olvidar las evidentes diferencias. Elías Díaz, con ocasión de examinar el pensamiento de Azcárate, las enuncia en pp. 238 y 239 de la obra reseñada.

era anti estatista<sup>26</sup>. Y con ello vendríamos a otro aspecto relevante y peculiar del krausismo, por cuanto que su organicismo nuestras ciertas afinidades con el federalismo. Su visión pluralista de la sociedad nos sale al encuentro a cada paso, alcanzando a ver la humanidad como una gran federación de grupos menores de muy distinto signo<sup>27</sup>.

Con todo, el krausista no es un organicismo que diluya a la persona en el grupo social. Al contrario, constituye una concepción explícitamente humanista de defensa de la persona individual y de su dignidad, y derechos intangibles.

“Luego la sociedad – dice Sanz del Río – no debe pesar sobre el hombre, sino facilitar su cultura humana<sup>28</sup>. La función liberadora de la convivencia humana organizada aparece así como una necesaria consecuencia. Por último, el krausismo, acorde con su inspiración entre liberal y organicista, se pronuncia por la acción de los grupos intermedios y por una misión no totalmente abstencionista del Estado.

Concretemos nuestra atención en el ámbito de la representación política. Por de pronto, la huella krausista tiende a reducir los radicalismos liberales. En efecto, la reflexión y el atemperamiento afectarán tanto a la conceptualización de la representación concebida como un todo (la nación), sin distinción individualista del sufragio, concebida bajo el dogma de una hipotética igualdad. El llamado “aristocratismo” o “elitismo” krausista debe ser bien interpretado. En principio - más adelante veremos algunas secuelas en algunos de nuestros krausistas más esclarecidos -, obedece a una de sus premisas más queridas: la importancia de los factores cultural y ético en los planes de reforma social<sup>29</sup>.

En concreto, la influencia krausista se hace apreciable en la configuración del Senado de la Constitución de 1876<sup>30</sup>. Pero no es este el dato más valorable respecto de la aportación krausista en la cruzada a favor del fundamento orgánico de la representación política. Los datos que perseguimos están más próximos a nosotros y, como es de suponer, en las sucesivas generaciones de discípulos de Sanz del Río. La huella de la doctrina venida de Heidelberg – habiendo recalado en Bruselas – se puede apreciar en hombres de distinta posición en la vida política y que, identificados en el rasgo entonces importante de la defensa de una representación, en parte al menos, orgánica, mostrarían sus vínculos comunes. Azcárate, Posada, Besteiro y De Los Ríos, pueden servirnos en nuestras actuales

---

26. *Op. cit.*, p. 142.

27. *Vid.* a este respecto los textos y comentarios aducidos por GUMERSINDO TRUJILLO: *El Federalismo Español*. Madrid, 1967, p. 140, en relación con Giner.

28. *Textos escogidos de Sanz del Río*, p. 955.

29. Para una mayor concreción de los aspectos aquí sólo insinuados, se pueden ver los textos de Ahrens y Tiberghien transcritos en pp. 62 y 63 de mi libro *La teoría de la representación en la España del Siglo XX*, Murcia, 1977.

30. Fernando de Los Ríos relata cómo se consultó a Giner sobre la estructura del Senado, y cómo la idea de éste de dotar a la cámara de ingredientes orgánicos fue bien acogida por Cánovas. En el Prólogo al Tomo V de las *Obras completas de D. Francisco Giner de los Ríos* (“Estudios jurídicos y políticos”), Madrid, 1921, pp. 7 e 8.

pesquisas, bien entendido que no es nuestro propósito articular estudios completos del pensamiento de cada uno de ellos<sup>31</sup>.

Por la influencia que tiene en la formación de los juristas españoles, nos referiremos a A. Posada. Comencemos por afirmar que nuestro profesor de Derecho Político cumple el papel importante de dar el tono de manual – el tono dogmático de las verdades evidentes que tanto propicia la difusión y aceptación de las ideas – a un Giner ya muy conocido en los medios intelectuales y académicos. Junto al efecto divulgador de las ideas sociales del krausismo. Posada infunde también rigor profesional a posiciones políticas heredadas de otro krausista eminente, Azcárate, por haber militado junto al mismo y sentir por él verdadera admiración.

En lo que hace a los temas en que preferentemente nos ocupamos, es obvio que ha de merecer especial mención este discípulo de Giner – “nieta” intelectual de Sanz del Río – ya que a fin de cuentas es “profesionalmente” un estudioso de los mismos. La línea krausista y, más concretamente, la huella del maestro Giner, se aprecia a cada paso. Liberalismo templado o individualismo razonable se acomoda al organicismo, asimismo heredado de sus progenitores intelectuales<sup>32</sup>. La misma concepción de la representación, pese a los ingredientes provenientes de la doctrina alemana, intenta ser explicada por Posada mediante formas de conocimiento analógicas organicistas, advirtiendo el peligro de la exageración bioorgánica<sup>33</sup>. En todo caso, sus argumentos nos evocan a veces posiciones bien próximas, aunque en los momentos en que escribe pudieron sonar como progresistas y novedosos<sup>34</sup>.

Posada no parece atentar, desde luego, ni contra el Parlamento, ni contra la representación inorgánica, de primera intención. Antes bien, parece aspirar a una conveniente e inaplazable reforma del régimen parlamentario y a una corrección en la forma de la representación.

31. Para un mayor acercamiento al pensamiento de estos autores se puede ver M. García Canales en *La teoría de la representación...*, p. 64 y ss.

32. Esta concepción realista, que aspira a expresar o reflejar la naturaleza positiva del Estado político complejo, es la misma que late en la doctrina del organicismo naturalista, que tiene ciertos puntos de vista coincidentes con la del organicismo ético-espiritualista de Krause, Ahrens y Giner, y es a la que, no obstante su posición frente a la personalidad del Estado, llega Duguít al afirmar, de un lado, la fuerza de la solidaridad social como lazo de unión política, y el valor del movimiento sindical como uno de los determinantes de la formación del Estado<sup>o</sup> (*Tratado de Derecho Político*, p. 479). Manejamos la 4.ª edición de esta obra de Posada, fechada en 1928).

33. Véanse los luminosos párrafos dedicados al tema en las pp. 481 y 482 de su *Tratado...*

34. “Desde un punto de vista doctrinal, el movimiento sindicalista, aun reducido a su significación más estricta e histórica – escribe Posada – es una configuración demostrativa de la naturaleza orgánica y compleja de las sociedades humanas, que no son meros agregados de individuos, sino que entrañan una complejidad de actividades funcionales que sólo alcanzan fecunda realización mediante la diferenciación de aquellas actividades, y su desempeño por organismos adecuados: las asociaciones, los sindicatos, las corporaciones, las funciones... Es una filosofía política de amplios horizontes, el movimiento de diferenciación de los intereses de clase, de los intereses profesionales, que encarnan las agrupaciones homogéneas bajo la atracción irresistible del fin, la defensa del interés, de la profesión, de clase; es un movimiento que debería considerarse estrechamente e íntimamente enlazado con el movimiento más general de la reconstrucción orgánica de las sociedades, exigida ahora muy especialmente por la creciente complejidad de las aspiraciones y necesidades humanas”. Citado por LORCA NAVARRETE: *Adolfo Posada: Teoría del Estado*, Sevilla, 1973, pp. 69-70) de *El Sindicalismo* de Posada. Prácticamente las mismas ideas y con muy parecida exposición se encuentran en *La nueva orientación del Derecho Político*, que acompaña a la traducción de *La transformación del Estado* de Duguít, p. 311 y ss. La obra está fechada en Madrid en 1909 y manejamos la 2.ª edic.



No debemos concluir este apartado sin referirnos a los discípulos de Giner que sirven de puente entre krausismo e Institución Libre de Enseñanza y socialismo. Más concretamente a Julián Besteiro y Fernando de los Ríos<sup>35</sup>.

Reduciendo la perspectiva al punto preciso que retiene nuestra atención en este apartado, el “retroceso a los orígenes krausistas” de Besteiro se podría concretar, como lo hace su estudioso Lamo de Espinosa, en la máxima de que “la democracia inorgánica es preciso superarla; no es suficiente completar la aportación liberal iniciada por la Revolución francesa, u la solución, más allá del liberalismo, la da el organicismo”. Mas el proyecto de Besteiro de construir una segunda Cámara, a todas luces corporativa, no se asienta únicamente en la tendencia organicista heredada de su maestro Giner. La representación por profesiones u oficios, ese “Parlamento Industrial” que equilibre el individualismo infecundo de las Cámaras inorgánicas hasta entonces usuales “está montado sobre los pilares esenciales – krausismo, fabianismo y Segunda Internacional”<sup>36</sup>.

Ahora bien, conviene dejar muy claro que ni Julián Besteiro ni Fernando de los Ríos responden en este punto al común sentir del socialismo español. Besteiro, sobre todo, está siempre en posición minoritaria, pese a su ascendiente dentro del partido; posición que ha de atribuirse al fondo krausista, que compensa en su ánimo el influjo del socialismo europeo<sup>37</sup>.

Tal vez quien muestra una mayor perspicacia para percibir el peligro de las ideas organicistas, en su expresión corporativa, es Fernando de los Ríos. Su condición de profesor de Derecho Político no podía dejar de aflorar. De aquí que, cuando el corporativismo es usado como sustrato teórico de programas contrarrevolucionarios, y según la interpretación política y la práctica que de las inquietudes organicistas se hiciera en la Italia de los años veinte, De Los Ríos se apresura a corregir sus formulaciones. El parlamento profesional-sindical queda marginado y sustituido por lo que él llama Consejos Técnicos. Esta es la segunda posición que nuestro intelectual socialista adopta al comenzar la década de los años treinta, y que tiene su momento de mayor énfasis cuando consigue que la Comisión

---

35. La mixtura no puede por menos de parecer precaria. Si reparamos sólo en el “Liberalismo organicista” nos situamos ya en coordenadas bien dispares del marxismo, sea cual fuere la vertiente que del mismo escojamos. En cambio, principios tales como “ideal de la humanidad”, “organismo ético-espiritualista”, “sistema de sociedades naturales armónicamente integradas”, etc... denotan cierto paralelismo con determinadas manifestaciones del socialismo que, siguiendo la ya clásica división de Engels, denominamos “utópico” o con otros modelos, particularmente anglosajones, no específicamente marxistas.

36. *Filosofía social y política en Julián Besteiro*, Madrid, 1973, pp. 351 y 352.

37. Ni el sindicalismo europeo, ni las organizaciones social-uguetistas de los años veinte y treinta, mantenían tesis del todo equiparables a las que ahora analizamos, aunque atisbos hay de defensa de la representación de intereses de los grupos sociales, o de una democracia económica que pretendía superar la puramente política e individualista del período liberal. Es muy significativo que sólo Besteiro y De los Ríos defendieran posturas como las que manifestamos. La mayoría de los líderes, o bien silencian al tema, o adoptan posturas ambiguas. Y en la hora cierta en que hay que tomar alguna postura, las opiniones de los mencionados por sus orígenes krausistas resultan en clara minoría. Para una mayor precisión véase M. GARCÍA CANALES: *La teoría de la representación...*, p. 169 y ss.

Jurídica Asesora, previa a la constituyente de 1931, admita tales Consejos; que en la práctica quedaron reducidos a lo que previene el art. 93 de la Constitución de 1931.

Por último, la utilización de la idea corporativista por las corrientes autoritarias, más o menos emparentables con el fascismo, viene después, finalizando los años veinte y en ella median diversos factores coyunturales. En el caso italiano, sólo a partir de 1926 (y en forma tímida) se pone en movimiento la institucionalización de tales ideas, que alcanzan su articulación más importante entre diciembre de 1928 y marzo de 1930. Para entonces ya estaba en plena acción constituyente la Sección primera de la Asamblea Nacional<sup>38</sup>. Respecto de las Cortes Constituyentes de 1931, estas ideas no tienen transcendencia práctica.

No debemos concluir este apartado sin hacer una reflexión de conjunto respecto de la aportación del krausismo al organicismo social. Se trata de una huella importante, aunque no debe tampoco sobrevalorarse más allá de lo debido. Como hemos dejado consignado más arriba, hay una confluencia de corrientes que impulsa cierta línea de fuerza que actúa en el período constituyente de 1929 y, frustrado a la postre éste, en la larga etapa constituyente de las décadas de Franco, aunque ya bajo otro planteamiento más acabado y políticamente más decantado dentro del abanico ideológico y partidista<sup>39</sup>.

Conviene reparar en que en el momento en que hace crisis manifiesta el sistema político de la Restauración, los planteamientos organicistas son muy genéricos, encontrándose arrojados en un movimiento general de reflujo individualista y revisión del régimen parlamentario. Se manifiesta entonces como una receta intelectual bastante neutra, en el sentido de que no se hace cuestión de ello desde posicionamientos políticos muy decantados en un sector partidista o ideológico. Finalizando ya los años veinte, el asunto toma otro sesgo, pero el cambio es gradual y como contestación a la apropiación que de tales ideas hace un cierto tipo de corporativismo autoritario o totalitario. En la medida que tal fenómeno se produce, se hace imprescindible hacer una exposición contradictoria del tema, a partir de los posicionamientos enfrentados; son los regímenes políticos y la concepción global de la vida política los encausados, en tanto que la forma de concebir la representación es ya entonces lo adjetivo. En España tal escisión se producirá en forma marcadamente épica y dramática, unos pocos años después.

38. Un estudio minucioso del Anteproyecto Constitucional de 1929 en M. GARCÍA CANALES: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. C.E.C., Madrid, 1980.

39. No conviene enfatizar las contadas aportaciones pre fascistas españolas en esos años. Escritores políticos emparentables con tal ideología los hay muy abundantemente, siempre que, sin las debidas matizaciones, engrosemos las listas con cuantos en aquellos años aspiraban a un reforzamiento de la eficacia gubernamental y criticaban los excesos parlamentarios, al tiempo que solicitaban una mayor presencia de los grupos sociales organizados (también los sindicatos) en la vida política, o achacaban al sufragio inorgánico y a la lucha partidista buena porción de la crisis institucional que se vivía. Pérez Pujol, aun contando con su fuerte influencia sobre Santamaría de Paredes, abriría este capítulo con perfiles más diluidos de los que adornan a Macías Picavea o, con tonos más firmes y consistentes, hacen de Aunós, el Ministro de Trabajo de la Dictadura, un notable y algo extemporáneo pro fascista español.

Evidentemente, las opiniones organicistas de Giner, Posada, Besteiro e De los Ríos, son de muy diferente tenor a las que sirven de soporte teórico al régimen de Franco. Aun la misma coincidencia parcial en lo adjetivo (desde el punto de vista de la concepción política global) es silenciada por quienes, a la contra de lo que aquéllos defendían (los importantes ingredientes diferenciadores), ofrecen los soportes intelectuales al nuevo sistema, de forma completa y acabada, como teórico del régimen político surgido tras la Guerra Civil<sup>40</sup>.

---

40. Unos ocho años después de que se publicara mi libro *La teoría de la representación en la España del siglo XX*, ve la luz una obra de tono, a mi juicio, más polémico y político, que tiende a ignorar estos matices diferenciadores. Me refiero a *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, de la que es autor Gonzalo Fernández de La Mora.



# TRADIÇÕES ORGANICISTAS: IDEIAS POLÍTICAS E PRÁTICAS DE REPRESENTAÇÃO NA REPÚBLICA PORTUGUESA (1910-1926)

## THE ORGANICISTS TRADITIONS: POLITICAL IDEAS AND PRACTICES OF REPRESENTATION IN THE PORTUGUESE REPUBLIC (1910-1926)

## TRADICIONES ORGANICISTAS: IDEAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE LA REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA REPÚBLICA PORTUGUESA (1910-1926)

Ernesto Castro Leal<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15727>

### Resumo

O objectivo deste texto é analisar a inscrição de ideias e práticas orgânicas sobre a representação política dos interesses organizados dentro de projectos constitucionais e programas políticos apresentados durante a Primeira República Portuguesa. As áreas ideológicas principais sujeitas a análise foram o republicanismo, o monarquismo e o catolicismo. Essa recepção faz parte da história das principais tradições organicistas portuguesas e contribuíram para a construção do modelo representativo consultivo presente na Câmara Corporativa do Estado Novo Português, onde haverá representantes das autarquias locais e dos interesses organizados.

---

1. Professor Associado e Agregado de História Contemporânea. Faculdade de Letras. Universidade de Lisboa; [castroleal@letras.ulisboa.pt](mailto:castroleal@letras.ulisboa.pt)

## Palavras-chave

Primeira República Portuguesa, organicismo, antiliberalismo, republicanismo, monarquismo, catolicismo político.

## Resumen

El objetivo del presente texto es examinar el registro de ideas y de prácticas orgánicas acerca de la representación política de los intereses ordenados en proyectos constitucionales y programas políticos presentados durante la Primera República Portuguesa. Las principales zonas ideológicas sometidas a un análisis fueron el republicanismo, el monarquismo y el catolicismo, donde se ha expresado culturas políticas liberales y antiliberales. Esa recepción es parte de la historia de las principales tradiciones organicistas portuguesas que han contribuido a construcción del modelo representativo consultivo presente en la Cámara Corporativa del Estado Novo Portugués, donde habrá representantes de las autarcías locales y de los intereses ordenados.

## Palabras clave

Primera República Portuguesa, organicismo, antiliberalismo, republicanismo, monarquismo, catolicismo político.

## Abstract

The following text's main goal is to analyse the instillation of ideas and organic practices about the political representation of the organisational interests included in constitutional projects and political programs presented during the Portuguese First Republic. Republicanism, Monarchism and Catholicism were the main ideological areas subjected to study having shown both liberal and anti-liberal political cultures. That reception is part of the history of the main traditions of Portuguese Organicism, and has given contribution towards the construction of the representative consultative model present in the Corporative Chamber of the Portuguese Estado Novo, where local authorities' representatives and organisational interests are integrated.

## Keywords

Portuguese First Republic, Organicism, anti-Liberalism, Republicanism, Monarchism, political Catholicism.

## INTRODUÇÃO

O objectivo deste texto é analisar a inscrição de ideias e práticas orgânicas sobre a representação política dos interesses organizados dentro de projectos constitucionais e de programas políticos apresentados durante a I República Portuguesa. As áreas ideológicas e políticas sujeitas a inquérito e análise foram o republicanismo, o monarquismo, o catolicismo, onde se manifestaram culturas políticas liberais e antiliberais, e o «fascismo» residual. Essa recepção faz parte da história das principais tradições organicistas portuguesas que contribuíram para a construção do modelo representativo consultivo presente na Câmara Corporativa da ditadura do Estado Novo Português, onde haverá representantes de autarquias locais (presidentes de câmaras municipais) e dos interesses organizados (administrativos, morais, culturais e económicos).

Desde os debates parlamentares ocorridos na Assembleia Nacional Constituinte, entre 19 de Junho e 21 de Agosto de 1911, dia em que foi aprovada a primeira Constituição Política da República Portuguesa, até ao colapso da I República Portuguesa através do golpe militar de 28 de Maio de 1926, manifestaram-se culturas políticas que promoviam a defesa da reforma do Estado-nação visando o alargamento da representação política a vários interesses sociais, económicos ou culturais para ampliar o pacto político e o consenso social, combinando direitos e deveres individuais e sociais. Essas ideias orgânicas circularam nas elites dos partidos políticos, grupos políticos, associações cívicas ou em intelectuais isolados, surgindo propostas de novas formas organizativas de representação, respondendo à pendência entre individualismo e solidarismo, umas vezes compatibilizando as duas visões, outras vezes recusando.

O fundamento doutrinário que permitiu a manifestação dos organicismos (corporativista conservador ou solidarista progressista) radicava na percepção de que as filosofias iluministas e a teoria rousseauiana do contrato social tinham contribuído para estruturar um pensamento inscrito unicamente no naturalismo liberal individualista, rompendo com doutrinas históricas comunitaristas e suas formas orgânico-corporativas representativas, as quais agregavam os indivíduos em solidariedade natural (sangue/família), territorial (solo/município) ou social (actividade/corporação). A necessidade de renovar os mecanismos de legitimidade surgiu como proposta política e social, rompendo a exclusividade da mediação dos partidos políticos na representação política e exigindo a valorização representativa orgânica de corpos intermédios e profissional de técnicos.

A crítica à relação entre indivíduo, contrato e representação, configurada na representação partidária (democracia liberal), entendida pelos críticos como «atomismo mecânico», indicou, dentro de uma visão de «organismo da sociedade», a superação integral através da representação corporativa (democracia orgânica) ou a articulação mista das duas formas de representação política e social, em ambos os casos tendo em vista a harmonia social como resposta à «questão social» suscitada

pela civilização industrial. Foram várias as raízes filosóficas dos organicismos e correspondentes ideias de sociabilidade, mas no caso português salientam-se o tomismo, o tradicionalismo, o krausismo (organicismo metafísico) enlaçado com o positivismo (organicismo naturalista), o positivismo (conservador ou liberal), o proudhonismo e o socialismo integral.<sup>2</sup>

Antes da revolução republicana de 5 de Outubro de 1910, na Universidade de Coimbra, o ensino teológico – também promovido nos Seminários diocesanos – e o ensino da filosofia do direito revelaram-se, respectivamente, importantes lugares difusores do tomismo, que influenciará as elites do catolicismo e do tradicionalismo políticos, e do krausismo, do positivismo e do proudhonismo, que influenciarão elites relevantes do liberalismo social, do republicanismo e do socialismo, em ambos os casos promovendo uma mentalidade política de harmonicismo, organicismo e espiritualismo.

## 1. PROJECTOS CONSTITUCIONAIS REPUBLICANOS

O *Manifesto e Programa* do Partido Republicano Português<sup>3</sup>, aprovado em 11 de Janeiro de 1891, esteve em vigor até à revolução republicana de 5 de Outubro de 1910 e formalizou uma ideia política de República Federal municipalista, inspirada na tradição histórica comunitarista, solidarista e socializante do republicanismo português desde o pioneiro pensador republicano-socialista José Félix Henriques Nogueira<sup>4</sup> nos anos de 1850, mas também devedora, genericamente, de ideias dos federalismos republicanos helvético (Constituição suíça de 1848), espanhol de

2. MONCADA, L. [Luís] Cabral: *Subsídios para a História da Filosofia do Direito em Portugal (1772-1911)*. Coimbra, Imprensa Académica, 1938, pp. 39-136; FIGUEIRA, Maria Fernanda Reis: "A Faculdade de Teologia perante o materialismo (1861-1905)", *Revista de História das Ideias*, 1 (1977), pp. 205-235; CATROGA, Fernando: "Os inícios do positivismo em Portugal. O seu significado político-social", *Ibidem*, 1 (1977), pp. 287-394; *Idem*: "Individualismo e Solidarismo. De Ferrer ao sociologismo jurídico", *Boletim da Faculdade de Direito*, 45/4 (1999), pp. 131-149; PEREIRA, José Esteves: "O Krausismo de Joaquim Maria Rodrigues de Brito e o ambiente cultural português de oitocentos" e "António Braz Teixeira e a presença do krausismo no pensamento português e brasileiros de oitocentos", in *Idem: Percursos de História das Ideias*. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2004, pp. 293-301 e pp. 413-422; TEIXEIRA, António Braz: "Filosofia do Direito", in CALAFATE, Pedro (dir.): *História do Pensamento Filosófico Português*. Lisboa, Editorial Caminho, 2004, vol. IV, t. 2, pp. 65-116; CUNHA, Norberto Ferreira da: "Afonso Costa, republicano-socialista (1885-1910)", *Forum*, 42-43 (2007-2008), pp. 125-192; CABRITA, Maria João: "Teoria proudhoniana da justiça", e CALHEIROS, Maria Clara: "Filosofia proudhoniana do Direito", in GAMA, Manuel (org.): *Proudhon no bicentenário do seu nascimento*. Braga, Centro de Estudos Lusíadas da Universidade do Minho, 2009, pp. 57-71 e pp. 73-82. Para uma visão profunda das culturas jurídicas europeias e portuguesas organicistas, cf. HESPANHA, António Manuel: *Cultura Jurídica Europeia. Síntese de um milénio*. Coimbra, Edições Almedina, 2012, pp. 452-487; *Idem*: "A representação orgânica", in CATROGA Fernando, e ALMEIDA, Pedro Tavares de (coord.): *Res Publica. Cidadania e representação política em Portugal, 1820-1926*. Lisboa, Assembleia da República/Biblioteca Nacional de Portugal, 2010, pp. 112-141.

3. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses (1873-1926)*. Antologia. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda/Biblioteca Res Publicana (Centenário da República), 2014, pp. 56-65. Todos os manifestos e programas políticos republicanos referidos ao longo deste texto estão editados na íntegra nesta obra. Para a análise dos programas políticos republicanos e da evolução do sistema partidário republicano, cf. *Idem: Partidos e Programas. O campo partidário republicano português (1910-1926)*. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2008.

4. PEREIRA, José Esteves: "Henriques Nogueira e a Conjuntura Portuguesa (1846-1851)", *Revista de História das Ideias*, 1 (1977), pp. 159-178; *Idem*: "Henriques Nogueira e a República", in LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Monarquia e*



Francisco Pi y Margall (*Las nacionalidades*, 1877) e brasileiro de Joaquim Francisco de Assis Brasil (*A República Federal*, 1881). Não obteria consagração formal na Constituição de 1911 que acolheu o unitarismo: «*A Nação Portuguesa, organizada em Estado unitário, adopta como forma de governo a República, nos termos desta Constituição*» (artigo 1). Houve algum debate parlamentar na Assembleia Nacional Constituinte de 1911 em torno do unitarismo e do federalismo<sup>5</sup>, porém a opinião generalizada dos deputados constituintes inclinou-se para o unitarismo de pendor descentralista, quer para as instituições locais administrativas (artigo 66), quer para a administração das províncias ultramarinas (artigo 67).

Nesse *Manifesto e Programa* de 1891, cujo autor principal foi o intelectual e professor do Curso Superior de Letras, Teófilo Braga<sup>6</sup> (presidente do Governo Provisório republicano em 1910-1911), a organização dos poderes legislativo e administrativo era estabelecida numa base territorial dentro de um perfil federal: os Municípios agregavam-se em Federações de Municípios e aí escolhiam os representantes às Assembleias Provinciais, que legislavam sobre todos os actos relacionados com a segurança, economia e instrução provincial, dependendo nas relações mútuas da homologação da Assembleia Nacional; nas Federações de Províncias escolhiam-se os representantes à Assembleia Nacional, que sancionava as determinações de interesse geral das Assembleias Provinciais e elegia o poder executivo, de delegação temporária do poder legislativo, especializando a acção presidencial para as relações gerais do Estado. Quanto à representação social, previa-se tribunais arbitrais de classe para a resolução dos conflitos entre operários e patrões e o reconhecimento e auxílio às câmaras sindicais.<sup>7</sup>

O *Projecto da Comissão de Constituição*<sup>8</sup> teve como relator o intelectual e jornalista Sebastião de Magalhães Lima<sup>9</sup> (deputado eleito pelo círculo de Lisboa Oriental), grão-mestre do Grande Oriente Lusitano Unido-Supremo Conselho da Maçonaria Portuguesa, que pretendeu organizar um texto conciliador, recolhendo contributos de vários projectos constitucionais que tinham sido apresentados no âmbito dos trabalhos constituintes. O modelo para a organização do poder legislativo formalizava um Congresso da República com duas secções:

*República*. Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2012, pp. 65-80; NETO, Vítor: *As Ideias Políticas e Sociais de José Félix Henriques Nogueira*. Lisboa, Edições Colibri/Câmara Municipal de Torres Vedras, 2005.

5. CATROGA, Fernando: *O Republicanismo em Portugal. Da Formação ao 5 de Outubro de 1910*. Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1991, pp. 276-280.

6. HOMEM, Amadeu Carvalho: *A Ideia Republicana em Portugal. O contributo de Teófilo Braga*. Coimbra, Livraria Minerva, 1989; PEREIRA, José Esteves: "Teófilo Braga e Sílvio Romero: duas perspectivas sociológicas", in *Idem: Percursos de História das Ideias ...* pp. 355-371; LEAL, Ernesto Castro: "Moral, política e nação no pensamento de Teófilo Braga", *Estudos Filosóficos*, 9 (2012), pp. 1-13; *Idem*: "A ética positivista de Teófilo Braga: virtude moral e dever cívico dos centenários", *Ibidem*, 11 (2013), pp. 33-44.

7. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* pp. 62 e 64.

8. *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911. (De 15 de Junho a 25 de Agosto)*, reedição. Lisboa, Assembleia da República, 1986 [1911], pp. 28-35.

9. GARNEL, Maria Rita Lino: *A República de Sebastião de Magalhães Lima*. Lisboa, Livros Horizonte, 2004; VENTURA, António: *Magalhães Lima. Um idealista impenitente*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República, 2011.

Conselho Nacional (deputados do povo eleitos por sufrágio directo) e Conselho dos Municípios (deputados dos municípios eleitos pelos vereadores em exercício), propondo uma divisão do território continental em oito províncias (Minho, Douro, Trás-os-Montes, Beira Alta, Beira Baixa, Estremadura, Alentejo e Algarve). A representação orgânica limitava-se à representação de quarenta deputados dos corpos administrativos municipais (cinco deputados municipais eleitos por cada província) e não estava prevista a representação orgânica de classes ou profissões.

Votada a designação de Congresso da República e a sua natureza bicameral (Câmara dos Deputados e Senado), a Comissão de Constituição aceitou, por sugestão do professor de Medicina na Universidade de Lisboa desde 1911, António Egas Moniz<sup>10</sup> (deputado eleito pelo círculo de Estarreja, Aveiro), incorporar a representação orgânica de corporações administrativas (corpos administrativos, como câmaras municipais ou juntas gerais de distritos, e instituições na sua dependência, como asilos ou irmandades) e de agregados sociais na composição do Senado, ficando assim constituído: 1. Por senadores eleitos através de delegados de todas as corporações administrativas do continente, ilhas adjacentes e províncias ultramarinas; 2. Por delegados do professorado primário, secundário, superior, especial e técnico do continente, ilhas adjacentes e províncias ultramarinas; 3. Por delegados dos agricultores, comerciantes, industriais e operários constituídos separadamente em colégios eleitorais.<sup>11</sup> Este modelo de poder legislativo, em que a Câmara dos Deputados representava os indivíduos e o Senado representava os agregados sociais, não foi aceite na versão constitucional definitiva, que consagrou, para as duas câmaras, a mesma natureza político-partidária representativa.

Exprimindo a visão democrático-organicista republicana de harmonia social e de paz universal, que reconhecia na dinâmica da vida social a relativa independência e força dos indivíduos e dos agregados sociais onde se inseriam, o advogado Manuel de Arriaga<sup>12</sup> (deputado eleito pelo círculo do Funchal, Madeira), que será eleito Presidente da República no dia 24 de Agosto de 1911, intervém na Assembleia Nacional Constituinte em defesa do *Projecto da Comissão de Constituição* e afirmou: «*As leis da organização social, numa hierarquia ascendente do homem para a família, da família para a comuna, da comuna para a província, da província para o estado, e deste para a síntese de todos eles, a unidade biológico-social que de chama Pátria, essas leis divinas colocam-nos, como um povo culto, nas fronteiras dos outros povos, que são outras tantas unidades biológico-sociais, para, no seu conjunto, sob a pressão inevitável da solidariedade universal que prende tudo e todos, alcançarmos todos nós, grandes e pequenos, sábios e ignorantes, ricos e pobres, a equivalência social,*

10. SILVA, Armando B. Malheiro da: "Egas Moniz e a Política. Notas avulsas para uma biografia indiscreta", in PEREIRA, Ana Leonor, e PITA João Rui (org.): *Egas Moniz em Livre Exame*. Coimbra, Edições MinervaCoimbra, 2000, pp. 237-311; ANTUNES, João Lobo: *Egas Moniz. Uma biografia*. Lisboa, Gradiva Publicações, 2010.

11. *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* p. 301.

12. FREITAS, Joana Gaspar de: *Manuel de Arriaga. Percurso intelectual e político de um republicano histórico (1840-1917)*. Casal de Cambra, Caleidoscópio-Edição e Artes Gráficas, 2011.

*o triunfo certo da democracia pura, de que dependem os esplendores da consciência de cada um de nós».*<sup>13</sup>

Entre os projectos constitucionais apresentados por deputados à Assembleia Nacional Constituinte, só dois previam a representação orgânica e corporativa: nas *Bases para a Constituição Política da República Portuguesa*, do oficial de Marinha António Machado Santos<sup>14</sup> (deputado eleito pelo círculo de Lisboa Ocidental), a Assembleia Nacional era composta por duas secções: Secção 1<sup>a</sup>, com representantes dos municípios – semelhante à proposta do Conselho de Municípios do *Projecto da Comissão de Constituição*, e, nas *Bases para a Constituição da República Portuguesa*, do oficial do Exército Manuel Goulart de Medeiros<sup>15</sup> (deputado pelo círculo da Horta, Açores), o Senado seria formado por deputados dos distritos; Secção 2<sup>a</sup>, com representantes das classes e dos institutos científicos e estabelecimentos do ensino superior. Já no *Projecto de Estatuto Nacional* de 1916 de Machado Santos<sup>16</sup> era proposto um Congresso da República (Câmara dos Deputados e Senado), sendo a composição do Senado feita através de senadores dos municípios e províncias ultramarinas e dos interesses sociais, religiosos (pelo clero de todas as confissões religiosas) e profissionais.

Nas linhas muito gerais do *Projecto Constitucional* do oficial do Exército e professor da Escola Politécnica de Lisboa, Tomás Cabreira<sup>17</sup> (deputado eleito pelo círculo de Faro, Algarve), surge, singularmente, em relação a todos os outros projectos constitucionais, a sugestão de cinco órgãos constitucionais da República: a Assembleia Nacional (o seu Presidente seria o Presidente da República), o Ministério, os Tribunais e, de natureza apenas corporativa consultiva, um órgão que reunia as Academias de Ciências e as Universidades («*constituídas pelas mais altas capacidades mentais da República*») e outro órgão que reunia as Câmaras Sindicais da Produção Nacional («*constituídas por delegados de todas as classes que representam as forças produtoras da Nação*»). Estes dois órgãos corporativos consultivos podiam dar pareceres sobre projectos de lei e proporem medidas respeitantes ao seu objecto específico, sendo também objectivos, do primeiro, produzir acções de propaganda tendentes a criar uma consciência nacional e a valorizar das riquezas dos territórios, e, do segundo, promover a solidariedade de todas as classes sociais, pela harmonia e progresso dos seus interesses.

13. *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* p. 79.

14. SANTOS, Machado: "Bases para a Constituição Política da República Portuguesa", *O Intransigente*, 194 (28 de Maio de 1911), p. 1; *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* pp. 561-567. SILVA, Armando Malheiro da, CORDEIRO, Carlos, e TORRALBA, Luís Filipe: *Machado Santos. O intransigente da República (1875-1921)*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República, 2013.

15. MEDEIROS, Manuel Goulart de: *Bases para a Constituição da República Portuguesa*. Lisboa, Edição do Autor, 1911; *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* pp. 607-614.

16. SANTOS, Machado: *A Ordem Pública e o 14 de Maio*. Lisboa, Papelaria e Livraria Liberty, Lamas & Franklin, 1916, pp. 104-116.

17. *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* pp. 623-626.

Nesta fase fundadora da República em Portugal, a dificuldade da grande maioria dos deputados constituintes – mesmo daqueles que não recusavam totalmente o organicismo – em aceitar a representação orgânica e corporativa imediata no Senado advinha da fraca rede organizativa do associativismo patronal e do associativismo e sindicalismo operário. Assim pensava o professor de Matemática na Universidade de Coimbra, Sidónio Pais<sup>18</sup> (deputado eleito pelo círculo de Aveiro), tendo perguntado à Comissão de Constituição se «o movimento associativo do nosso país está suficientemente adiantado para que se possa fornecer uma base sólida e equitativa à eleição» e se «não será necessário, primeiro, esperar que esses agregados se formem, e que abranjam largamente as classes populares, o operariado, antes de ensaiar um modo de eleição que irá forçosamente dar a preponderância às classes mais abastadas».<sup>19</sup> O argumento era forte e justificou a exclusão da representação orgânica e corporativa no Senado.

Entre 1910 e 1918, isto é, entre o Governo Provisório da República e o Governo do Sidonismo/República Nova, o associativismo e o sindicalismo terão um desenvolvimento relevante. Por exemplo, quanto aos interesses patronais, fundou-se em Setembro de 1911 a União da Agricultura, Comércio e Indústria, federando, entre outras, a Associação Central da Agricultura Portuguesa, Associação Comercial de Lisboa, a Associação Industrial Portuguesa, a Associação Industrial do Porto e a Associação Comercial dos Lojistas de Lisboa; quanto aos interesses operários, criou-se em Março de 1914 a União Operária Nacional, agregando cento e três sindicatos e várias outras associações de classe, onde se manifestava a grande influência do sindicalismo revolucionário, que será reorganizada e muito ampliada com a fundação em Setembro de 1919 da Confederação Geral do Trabalho, agora sob a orientação ideológica dominante do anarco-sindicalismo.

O Sidonismo/República Nova (Dezembro 1917-Dezembro 1918) operou uma revisão no sistema eleitoral, consagrando o sufrágio universal masculino de maiores de 21 anos (decreto n. 3907, de 11 de Março de 1918) – sendo evocada a aspiração de sufrágio universal constante do *Manifesto e Programa* de 11 de Janeiro de 1891 do antigo Partido Republicano Português –, e uma mudança do sistema de governo, adoptando o presidencialismo (eleição directa do Presidente da República), e na organização do Congresso da República, passando o Senado a ter uma natureza orgânica e corporativa, com representantes das províncias (Minho, Trás-os-Montes, Douro, Beira Alta, Beira Central, Beira Baixa, Estremadura, Alentejo, Algarve, Ilhas Adjacentes, Cabo Verde, Angola, Moçambique, Guiné, S. Tomé e Príncipe, Índia, Macau e Timor) e representantes das categorias profissionais (agricultura, indústria – inclui transportes, caça, pesca e extracções minerais –, comércio, serviços públicos, profissões liberais, artes e ciências); na agricultura, na indústria,

18. SILVA, Armando Malheiro da: *Sidónio e Sidonismo*, 2 vols. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2006.

19. *Actas da Assembleia Nacional Constituinte de 1911...* p. 311.

no comércio e nas profissões liberais, a representação fazia-se por elementos das associações e dos sindicatos elencados (decreto n. 3997, de 30 de Março de 1918, que configurou a pré-Constituição do Sidonismo/República Nova).

O texto justificativo deste decreto evocava com pouca precisão o historiador-sociólogo Joaquim Pedro de Oliveira Martins<sup>20</sup>: «*Já Oliveira Martins foi levado a compreender que o povo não é só multidão, a soma bruta do número, mas a Nação organizada em famílias, em comunas e em distritos ou províncias*». O que se encontra no livro do socialista reformista Oliveira Martins, *Política e Economia Nacional* (1885), em comentário às ideias do liberal monárquico António de Serpa Pimentel, expostas no seu livro *Da Nacionalidade e do Governo representativo* (1881), é rigorosamente o seguinte: «*O essencial para o nosso autor é a definição da palavra – povo. Não é a multidão, diz-nos; não é a soma bruta do número – “é a nação organizada em famílias, em comunas, e em distritos ou províncias, etc.” (p. 199). Se assim é, e para mim é fora de toda a dúvida a verdade dessa definição, não manda a lógica estabelecer como representação genuína do povo, a representação directa desses órgãos sociais, administrativos, económicos, geográficos? Eu serei inteiramente obtuso, mas não concebo como se possa concluir de outra forma*».<sup>21</sup>

Quer Serpa Pimentel quer Oliveira Martins não reduziam uma nova representação política dentro do poder legislativo aos órgãos geográfico-administrativos e Oliveira Martins referiu explicitamente também os órgãos sociais e os órgãos económicos, como esclareceu no opúsculo *As Eleições* (1878), propondo, dentro de um «socialismo orgânico», um complexo modelo de representação política, de base exclusivamente orgânica (instituições, classes e meio natural e moral), sem alusão aos partidos políticos<sup>22</sup>, o que não era compartilhado por Serpa Pimentel, defensor de governos representativos e da mediação de partidos políticos. Dentro da sua reflexão para superar o individualismo liberal, Oliveira Martins defendia que a origem do poder era imanente e social e construiu um modelo de representação radicado nas ideias de harmonia social, organismo, sociabilidade natural e associação, a partir de referências filosóficas do krausismo (em particular de Heinrich Ahrens), do proudhonismo e do socialismo catedrático.<sup>23</sup>

O *Projecto de Constituição* do Sidonismo/República Nova<sup>24</sup>, cujo relator foi o sidonista Francisco Xavier Esteves<sup>25</sup>, obteve a subscrição proponente dos parlamentares

20. MARTINS, Guilherme d'Oliveira: *Oliveira Martins. Uma biografia*. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1986; MAURÍCIO, Carlos: *A Invenção de Oliveira Martins. Política, historiografia e identidade nacional no Portugal contemporâneo (1867-1960)*. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2005.

21. MARTINS, Oliveira: *Política e Economia Nacional*, 3ª ed. Lisboa, Guimarães Editores, 1992 [1885], pp. 66-67.

22. *Idem*: “As Eleições (1878)”, in MARTINS, Oliveira: *Política e História*. Lisboa, Guimarães & C.ª, 1957, vol. I, pp. 275-331.

23. CATROGA, Fernando: “O problema político em Antero. Um confronto com Oliveira Martins”, *Revista de História das Ideias*, 3 (1981), pp. 341-520; PEREIRA, José Esteves: “Vivência do tempo e da história em Antero de Quental”, in *Idem: Percursos de História das Ideias ...* pp. 315-332; HESPANHA, António Manuel: “A representação orgânica”, in CATROGA, Fernando, e ALMEIDA, Pedro Tavares de (coord.): *Res Publica*, pp. 127-130.

24. SILVA, Armando Malheiro da: *Sidónio e Sidonismo...* vol. 2, pp. 401-413.

25. PIRES, Ana Paula: “Esteves, Francisco Xavier (1864-1944)”, in ROLLO, Maria Fernanda (coord.): *Dicionário de História da I República e do Republicanismo*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República, 2013, vol. I, pp. 1255-1257.

católicos, António Lino Neto<sup>26</sup> e José d'Almeida Correia, e teve a revisão final feita por Sidónio Pais nos inícios de Dezembro de 1918. Fez-se uma precisão na composição do Senado: em vez de uma parte de senadores representantes das províncias (continente, ilhas adjacentes e colónias), como estava no referido decreto n. 3997, de 30 de Março de 1918, consagrava-se uma parte de senadores representantes das circunscrições administrativas (não eram especificadas), mas mantinha-se a outra parte de senadores representantes das categorias profissionais.

## 2. PROGRAMAS POLÍTICOS REPUBLICANOS

O legado federalista e municipalista do *Manifesto e Programa* de 1891 do Partido Republicano Português foi recolhido no *Projecto de Programa* de 1911 do Partido Republicano Radical Português, escrito por Adrião Castanheira, Luís Soares e Henrique de Sousa Guerra.<sup>27</sup> Por sua vez, o legado unitarista, presidencialista e orgânico-corporativo do Sidonismo/República Nova foi incorporado no *Manifesto* de 1921 do Partido Nacional Republicano Presidencialista, chefiado pelo major João Tamagnini Barbosa, que tinha sido um elemento da elite governamental sidonista e ocupara a presidência do governo após o assassinato de Sidónio Pais.<sup>28</sup> A fragmentação do histórico Partido Republicano Português, ocorrida entre Setembro de 1911 e Fevereiro de 1912, fez surgir vários partidos e grupos políticos, podendo encontrar-se nalguns dos seus programas políticos a reivindicação da necessidade da representação orgânica e corporativa numa das câmaras legislativas (Senado).

De entre os programas políticos dos três mais importantes partidos políticos republicanos – Partido Republicano Português (conhecido na opinião pública como «Partido Democrático» desde 1912), Partido Republicano Evolucionista e União Republicana –, que se constituíram após essa fragmentação, apenas o *Programa* de 1913 do Partido Republicano Evolucionista, chefiado por António José de Almeida<sup>29</sup>, refere a ideia de organizar o Senado com «representação dos agrupamentos e interesses nacionais»<sup>30</sup>, assinalando, na área demoliberal moderada, uma linha genealógica de pensamento político republicano sobre a representação orgânica e corporativa, que estará presente no Partido Republicano Liberal, no Partido Republicano Nacionalista e na União Liberal Republicana.

26. CENTRO DE ESTUDOS DE HISTÓRIA RELIGIOSA (org.): *António Lino Neto. Intervenções Parlamentares (1918-1926)*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República e Texto Editores, 2009.

27. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* pp. 140-148.

28. *Idem: Ibidem*, pp. 494-500.

29. TORGAL, Luís Reis: *António José de Almeida e a República. Discurso de uma vida ou vida de um discurso*. Lisboa, Círculo de Leitores, 2004; PIRES, Ana Paula: *António José de Almeida. O tribuno da República*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República, 2011; LEAL, Ernesto Castro: "O Chefe Republicano. António José de Almeida: de revolucionário romântico a liberal institucionalista", in LEAL, Ernesto Castro, e ZÚQUETE, José Pedro (coord.): *Grandes Chefes da História de Portugal*. Alfragide, Texto Editora, 2013, pp. 205-236.

30. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses*, p. 321.

Alfredo Pimenta<sup>31</sup> pertenceu até aos inícios de 1915 ao Partido Republicano Evolucionista – depois aderiu à Causa Monárquica e seguirá uma orientação monárquica antiliberal como se verá mais adiante –, tendo feito parte em 1912-1913 da comissão redatorial do programa desse partido e elaborado umas bases programáticas<sup>32</sup>, que não seriam totalmente aprovadas, como, por exemplo, a nível do modelo político, a eleição directa do Presidente da República por dez anos. Quanto à composição orgânica do Senado, constituído por «representantes das corporações especulativas e activas do País e com funções próprias», Alfredo Pimenta deu uma justificação que era partilhada pelos republicanos organicistas: «A teoria bicameral é insustentável quando o Senado, eleito como o nosso, tem as atribuições que a nossa Constituição lhe confere.<sup>33</sup> Mas se o compusermos de maneira diferente, isto é, se o organizarmos com os representantes das Universidades, das Academias Científicas, das Associações Industriais, Agrícolas e Comerciais, dos Sindicatos Operários – e lhe dermos atribuições próprias, o Senado desempenha uma óptima função na política nacional».<sup>34</sup>

No Programa de 1919 do Partido Republicano Liberal, organização política que foi criada pela fusão da grande maioria dos membros do Partido Republicano Evolucionista e da União Republicana, precisa-se a «conveniência de ser incluída a representação de classes na futura constituição do Senado da República».<sup>35</sup> Por sua vez, no Programa de realizações imediatas de 1924 do Partido Republicano Nacionalista, organização política que resultou da fusão do Partido Republicano Liberal e do Partido Republicano de Reconstituição Nacional, alude-se à criação do Conselho de Estado e à constituição de um Senado com representação de determinadas classes (não especificadas).<sup>36</sup> Por fim, no Manifesto de 1926 da União Liberal Republicana, uma dissidência do Partido Republicano Nacionalista, está explicitamente consagrada a urgência de modificar o Senado «de modo a fazer um maior apelo à colaboração dos técnicos, por meio da representação de classes».<sup>37</sup>

Outra linha genealógica de pensamento político republicano sobre a representação orgânica e corporativa situou-se na área demoliberal radical, de tradição solidarista, devedora das ideias sistematizadas na obra *Solidarité* (1896; 7 ed. revista e aumentada, 1912), de Léon Bourgeois, e nalguns casos socializante

31. FONTE, Barroso da: *Alfredo Pimenta. Da praxis libertária à doutrinação nacionalista*. Guimarães, Editora Cidade Berço, 2005.

32. PIMENTA, Alfredo: *Política Portuguesa. Elementos para a solução da crise nacional*. Coimbra, Moura Marques, 1913, pp. 283-298.

33. A Constituição de 1911 estabelecia a composição do Senado através de «listas políticas» para a eleição de três senadores por cada distrito do continente e das ilhas adjacentes e de um senador por cada província ultramarina (artigo 9), competindo-lhe «privativamente aprovar ou rejeitar, por votação secreta, as propostas de nomeação dos governadores e comissários da República para as províncias do ultramar» (artigo 25).

34. PIMENTA, Alfredo: *Política Portuguesa*, p. 289.

35. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* p. 415.

36. *Idem: Ibidem*, p. 527.

37. *Idem: Ibidem*, p. 641.

sob a influência da obra *Le Socialisme intégral* (2 v., 1890-1891), de Benoît Malon.<sup>38</sup> Evocava-se a tradição programática republicana social, federalista e municipalista descentralizadora do Partido Republicano Português, anterior à revolução de 5 de Outubro de 1910, e exprimiu-se no Centro Reformista, na Federação Nacional Republicana/Partido Reformista e no Partido Republicano Radical.

O solidarismo republicano radical teorizado por Léon Bourgeois partia da ideia de base de que «*L'homme naît débiteur de l'association humaine*»<sup>39</sup> e enunciava uma crítica à lógica individualista decorrente da sequência da trilogia da Revolução Francesa – *liberdade, igualdade, fraternidade* –, propondo a modificação da sequência desses três termos – *solidariedade (fraternidade), justiça (igualdade), liberdade* –, assim justificada: «*La solidarité est de fait premier, antérieur à toute organization sociale; elle est en même temps la raison d'être objective la fraternité. C'est para elle qu'il faut commencer. Solidarité, d'abord, puis égalité ou justice, ce qui est en vérité la même chose; enfin, liberté. Voilà, semble-t-il, l'ordre nécessaire des trois idées où da Révolution résume la vérité sociale*».<sup>40</sup>

Por um lado, temos, na área demoliberal radical portuguesa, os projectos políticos do Centro Reformista e da Federação Nacional Republicana, dirigidos por António Machado Santos, que, como se referiu, apresentara dois projectos constitucionais (1911 e 1916), onde se contemplava a representação orgânica e corporativa no poder legislativo. O Centro Reformista extinguiu-se em 1918, nunca publicou os estatutos e o programa político e teve uma dinâmica muito atribulada, oscilando entre a participação legal e a conspiração revolucionária. Já a Federação Nacional Republicana, que pretendeu transformar-se em Partido Reformista em meados de 1921, divulgou uma Lei Orgânica (1920) com a definição do objectivo político (artigo 1), que será incorporado e desenvolvido no *Manifesto* de 1921 do Partido Reformista tendo em vista a campanha eleitoral para as eleições legislativas de 10 de Julho desse ano. Neste documento político estava consagrada a intenção de um Senado que «*seja constituído pelos representantes das classes, obrigatoriamente organizadas, como é da tradição nacional (Casa dos Vinte e Quatro*<sup>41</sup>)» e das colónias portuguesas estabelecidas em países estrangeiros, representação de classes que devia ocorrer igualmente nas Câmaras Municipais e na Câmara dos Deputados;

38. CUNHA, Norberto Ferreira da: "Benoît Malon e o Socialismo", in LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Republicanismo, Socialismo, Democracia*. Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2010, pp. 99-168.

39. BOURGEOIS, Léon: *Solidarité*, 7 ed. revue et augmentée. Paris, Armand Colin, 1912, p. 54.

40. *Idem*: *Ibidem*, p. 105.

41. Fernão Lopes, na *Crónica de D. João I*, afirma ter sido o Mestre de Avis (depois, D. João I), quem determinou, como governante, que vinte e quatro homens (dois de cada mester/profissão) estivessem na Câmara Municipal de Lisboa para dar opinião sobre os assuntos de administração. Por carta régia de 1 de Abril de 1384, «*cabia-lhes participar de todas as reuniões dos homens-bons da cidade, não sendo válida a deliberação carecida do acordo da sua maioria*» – cf. A. C. [António Cruz]: "Casa dos Vinte e Quatro", in SERRÃO, Joel (dir.): *Dicionário de História de Portugal*, 2ª ed. Lisboa, Iniciativas Editoriais, 1975, vol. I, p. 515. Aqui se radica a primeira experiência portuguesa de representação orgânica e corporativa em Lisboa e que será um pouco generalizada noutras Câmaras Municipais por meio de instituições semelhantes (Porto, Coimbra, Santarém, Évora, Guimarães ou Tavira). Após a revolução liberal de 1820, pelo decreto de 7 de Maio de 1834, será extinta a Casa dos Vinte e Quatro.



também era proposta a transformação das províncias ultramarinas em estados autônomos, constituindo com o continente e as ilhas atlânticas um grande Estado confederado português, que, ao estreitar as relações políticas, económicas e culturais com o Brasil, criaria as condições de «*ingresso da grande nação Sul-Americana no futuro do Estado confederado*».<sup>42</sup>

Por outro lado, no *Programa* de 1923 do Partido Republicano Radical, redigido pelo professor do Instituto Comercial de Lisboa, José Pinto de Macedo<sup>43</sup>, propunha-se, dentro da tradição política radical-socialista (democrática e social), a inclusão na Constituição de reformas sociais, a existência de uma Câmara dos Deputados (única câmara legislativa), a transformação do Senado numa Câmara de Economia Nacional com representação de interesses regionais e profissionais (câmara consultiva), o regionalismo, o município autónomo federado na província, a ampla autonomia administrativa colonial, a criação de uma federação atlântica de influência portuguesa ou o laicismo.<sup>44</sup>

José de Macedo perfilhava genericamente o socialismo integral de Benoît Malon desde finais do século XIX, o que está bem expresso, por exemplo, no opúsculo *O Ideal Moderno. O Cooperativismo*, e na obra *Autonomia de Angola*<sup>45</sup>, influenciado pela adesão a esse ideário por parte de Sebastião de Magalhães Lima<sup>46</sup> e de Heliodoro Salgado<sup>47</sup>, aos quais estava politicamente e espiritualmente (maçon) muito ligado. Desse modo, não admira que defendesse a existência dessa Câmara de Economia Nacional, pois o seu mestre de pensamento político Malon defendia o mesmo: «*A Câmara Política poderia ser eleita pelo sufrágio universal, como acontece com as nossas Assembleias actuais; mas a Câmara Económica mais numerosa e mais importante deveria ser o produto de eleições profissionais, [...] duma representação sincera dos produtores e trabalhadores de todas as categorias*».<sup>48</sup>

Refira-se a circulação das ideias de representação orgânica e corporativa no *Manifesto-Programa* de 1925 do Núcleo Republicano Reformador, escrito pelo professor do Instituto Comercial de Lisboa, José Eugénio Dias Ferreira<sup>49</sup>, com um passado político republicano radical ligado a Machado Santos após a revolução republicana, através da proposta de eleger a assembleia legislativa sobre a base

42. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses*, p. 489.

43. FORTES, Arminda Augusto: *José de Macedo, um intelectual na viragem do século. Organização e descrição do espólio arquivístico*. Dissertação de Mestrado apresentada ao Departamento de Ciências Documentais da Universidade Autónoma de Lisboa. Lisboa, 2014, pp. 25-47.

44. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* pp. 555-559.

45. MACEDO, José de: *O Ideal Moderno. O Cooperativismo*. Lisboa, Secção Editorial da Companhia Nacional Editora, 1898; *Idem: Autonomia de Angola. Estudo de administração colonial*. Lisboa, Edição do Autor, 1910.

46. LIMA, S. [Sebastião] de Magalhães: *O Socialismo na Europa*. Prefácio de Benoît Malon. Lisboa, Tipografia da Companhia Nacional Editora, 1892.

47. Deve-se a Heliodoro Salgado a tradução portuguesa da obra de MALON, Benoît: *O Socialismo Integral*. vol. I (*História das Teorias e Tendências Gerais*) [1890], Lisboa, Tipografia do Instituto Geral das Artes Gráficas, Sociedade Cooperativa, 1899; vol. II (*Reformas Possíveis e Meios Práticos*) [1891], Lisboa, Tipografia do "Dia", 1899.

48. MALON, Benoît: *O Socialismo Integral*, V. I, p. 520.

49. CHORÃO, Luís Bigotte: "Ferreira, José Eugénio Dias (1882-1953)", in ROLLO, Maria Fernanda (coord.): *Dicionário de História da I República e do Republicanismo...* 2014, V. II, pp. 66-72.

da representação dos interesses sociais<sup>50</sup>, o que indica um exclusivo «liberalismo orgânico» na representação política. Finalmente, na tese *O problema político* de 1926 do advogado José Domingues dos Santos<sup>51</sup>, líder do Partido Republicano da Esquerda Democrática<sup>52</sup> – cisão partidária do Partido Republicano Português –, o autor defendeu o unicameralismo do poder legislativo (Câmara dos Deputados), mas admitia a constituição de um Senado, sem qualquer função política, com representantes dos sindicatos profissionais, e propôs também o sufrágio universal, o combate aos monopólios económicos e a defesa de uma República Social<sup>53</sup>, o que permite filiá-lo numa tradição republicana radical-socialista.

O ideal de estabelecer uma República Social era o que constava do *Programa* do Partido Socialista Português, aprovado em 1877, revisto em 1895 com redacção final de Eudóxio César de Azedo Gneco<sup>54</sup> e em vigor durante a I República Portuguesa, onde se justificava, «dentro dos progressos da sociologia positiva», um modelo federal de organização do poder político, assente na autonomia completa dos municípios e na sua federação municipal, donde sairia uma assembleia federal que elegia uma administração dos negócios públicos. Quanto a este modelo político e à defesa do princípio do sufrágio universal directo, há uma sintonia com o *Manifesto e Programa* do Partido Republicano Português de 1891 e com *Programas* de partidos e grupos políticos republicanos radicais já referidos, devendo salientar-se, em relação ao sufrágio universal directo, a explícita inscrição socialista de «igualdade de direitos e de deveres para todos os indivíduos tanto de um sexo como do outro».<sup>55</sup>

### 3. PROGRAMAS POLÍTICOS ANTILIBERAIS

Em relação aos monárquicos antiliberais, influenciados pela versão conservadora do tomismo e pelo tradicionalismo contra-revolucionário francês, o *Programa*<sup>56</sup> de 1895 do Partido Legitimista<sup>57</sup> estabelecia a composição corporativa no poder legislativo das Cortes Gerais (procuradores do povo de diversas classes e corporações, não especificadas), assistidas por um Conselho Legislativo para a redacção

50. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* p. 600.

51. QUEIRÓS, António José: *José Domingues dos Santos. O defensor do povo (1887-1958)*. Lisboa, Assembleia da República/Centenário da República, 2012.

52. *Idem: A Esquerda Democrática e o final da Primeira República*. Lisboa, Livros Horizonte, 2008.

53. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* pp. 626, 634 e 636.

54. D. F. [David Ferreira]: "Gneco, Eudóxio César Azedo (1849-1911)", in SERRÃO, Joel (dir.): *Dicionário de História de Portugal...* vol. III, p. 118.

55. *O Combate*, 40 (6 de Junho de 1915), p. 4.

56. *Programa do Partido Legitimista*. Lisboa, Tipografia La Becarre, 1895.

57. BRISSOS, José: "Contraliberalismo e prática política no século XIX", in MEDINA, João (dir.): *História de Portugal dos tempos pré-históricos aos nossos dias*. Alfragide, Ediclube, 1993, vol. VIII, pp. 169-188; *Idem*: "Tradicionalismo miguelista", in ROLLO, Maria Fernanda (coord.): *Dicionário de História da I República e do Republicanismo...* vol. III, pp. 974-977; PEREIRA, José Esteves: "José da Gama e Castro e o Tradicionalismo", in LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Liberalismo e Antiliberalismo*. Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2013, pp. 89-104.

das leis (metade de nomeação régia, incluindo os ministros, e metade eleita pelas Cortes Gerais); o poder régio, assistido por um Conselho de Estado, era o chefe dos três poderes (legislativo/cortes gerais, executivo/ministério e judicial/tribunais). No manifesto de 1914, *O que nós queremos*<sup>58</sup>, do Integralismo Lusitano<sup>59</sup>, cujo intelectual mais relevante era António Sardinha<sup>60</sup>, substituía-se as Cortes Gerais por uma Assembleia Nacional (delegações provinciais, municipais, escolares corporativas; delegações eclesiástica, militar, judicial, etc.), assistida pelo Conselho Técnico Geral para a redacção das leis. Num panfleto político de 1924, que será reproduzido nas contracapas da revista *Acção Realista*, órgão oficial da Acção Realista Portuguesa<sup>61</sup>, regressava, na designação do órgão do poder legislativo, as Cortes Gerais (representantes da Igreja, da Terra, da Inteligência e da Produção).

Em 1915, António Sardinha caracterizou a mentalidade político-social do tradicionalismo monárquico organicista antiliberal: «*Foi a Revolução que gerou a moderna questão operária por abolir as corporações de artes e ofícios, em que o artífice se resguardava dos caprichos ferozes da Concorrência. O liberalismo tornou-o simplesmente “cidadão” [...]. Somos tradicionalistas. Mas ser tradicionalista não é encerrar-nos na contemplação saudosa do Passado. É antes reconhecer a contínua sucessão dinâmica em que a história se coordena entre si, efectuando a solidariedade dos Mortos com os Vivos, segundo a visão admirável dos melhores conceitos de Auguste Comte. “Evolução” exprime “permanência”. É a permanência que nós procuramos obter pela plenitude dada aos recursos contidos dentro do nosso determinismo*».<sup>62</sup>

O ideário «proto-fascista» teria uma recepção imperfeita no *Programa Nacionalista*<sup>63</sup> de 1922 do Centro do Nacionalismo Lusitano<sup>64</sup>, elaborado pelo advogado João de Castro Osório<sup>65</sup>, onde estava proposta uma Ditadura que concentrava os poderes legislativo, executivo e judicial; um Conselho Executivo/Ministério (composto por conselhos ministeriais técnicos); um Conselho Técnico de Legislação (dois membros de cada conselho ministerial e três técnicos legistas); uma

58. *Nação Portuguesa*, 1 (8 de Abril de 1914), pp. 4-6.

59. CRUZ, Manuel Braga da: “O integralismo lusitano nas origens do salazarismo”, *Análise Social*, 70 (1982), pp. 137-182; CUNHA, Norberto Ferreira da: “O Tradicionalismo Integralista”, in *Poiética do Mundo. Homenagem a Joaquim Cerqueira Gonçalves*. Lisboa, Edições Colibri/Departamento de Filosofia e Centro de Filosofia da Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2001, pp. 375-399; QUINTAS, José Manuel: *Filhos de Ramires. As origens do Integralismo Lusitano*. Lisboa, Nova Ática, 2004.

60. DESVIGNES, Ana Isabel Sardinha: *António Sardinha (1887-1925). Um intelectual no século*. Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2006.

61. LEAL, Ernesto Castro: “Acção Realista Portuguesa: An organization of the anti-liberal right, 1923-26”, *Portuguese Studies*, 30/1 (2014), pp. 47-66.

62. SARDINHA, António: *O Valor da Raça. Introdução a uma campanha nacional*. Lisboa, Almeida, Miranda & Sousa, 1915, pp. 150 e 152.

63. CASTRO [OSÓRIO], João de: *A Revolução Nacionalista*. Lisboa, Edição do Autor, 1922, pp. 53-72.

64. PINTO, António Costa: “O Fascismo e a Crise da Primeira República: os nacionalistas lusitanos (1923-1925)”, *Penélope*, 3 (1989), pp. 43-62; LEAL, Ernesto Castro: *António Ferro. Espaço político e imaginário social (1918-32)*. Lisboa, Edições Cosmos, 1994, pp. 113-120.

65. TORRES, Eduardo Cintra: “O Chefe Fascista. ‘Queremos um Chefe’: multidão e carisma em João de Castro Osório (1919-1924)”, in LEAL, Ernesto Castro, e ZÚQUETE, José Pedro (coord.). *Grandes Chefes da História de Portugal...* pp. 237-263.

Câmara Económica (Casa Sindical) autónoma da vida política do Estado, reunindo representantes de grupos económicos organizados em sindicatos. A representação nacional far-se-ia na Câmara, que não era «*nem uma assembleia política nem uma câmara económica*», pretendendo representar os interesses nacionais (representação territorial; representação económica e sindical; representação das forças intelectuais; representação inerente ao cargo; representação dos valores superior, escolhida pelo poder ditatorial; representação das aspirações conjuntas do povo através da eleição nacional de seis membros).

Inscrita no manifesto *Orientações* de 1926 da Cruzada Nacional D. Nuno Álvares Pereira<sup>66</sup>, redigido pelo professor da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Martinho Nobre de Melo<sup>67</sup>, também se encontrava quer a ideia de um Chefe de Estado, que «*seja realmente um chefe*» e que escolha livremente o Governo (presidencialismo), assistido por Conselhos Técnicos, quer a ideia de uma representação nacional numa Câmara que reunisse unicamente membros dos «*interesses reais e permanentes da Nação*», repudiando a representação partidária e defendendo o sindicalismo orgânico não obrigatório.<sup>68</sup> Durante o Sidonismo/ República Nova, o manifesto *Princípios de estrutura do Estado* de 1918 da Cruzada já sugeria um Chefe de Estado assistido por um Conselho Técnico Consultivo, ministros assistidos por Conselhos Técnicos Consultivos e Câmaras constituídas por representantes dos interesses sociais e dos municípios, sem alusão a uma câmara política.<sup>69</sup>

Em 1925 e 1926, Martinho Nobre de Melo era um doutrinador relevante dentro da direita nacionalista autoritária e corporativa e teve nesse tempo uma aproximação doutrinária genérica ao Fascismo italiano, mas de forma instrumental pois criticava a «*concepção cesarista e regaliana do Estado*»<sup>70</sup>. Inseriu o Fascismo italiano e o Riverismo espanhol no espírito da «*ordem nova*» nacionalista, autoritária, corporativa e sindicalista que emergia na Europa latina. Seguindo de perto o filósofo católico francês Léon Ollé-Laprune, dizia filiar-se na filosofia católica tomista, dentro de um cristianismo integral: «*No cristianismo há uma doutrina intelectual; no cristianismo há uma doutrina moral; no cristianismo há uma doutrina social*».<sup>71</sup> Se a revolução podia ser um meio operativo para iniciar a superação da crise do Estado liberal – «*A agonia do monstro*»<sup>72</sup> –, o que estaria,

66. LEAL, Ernesto Castro: *Nação e Nacionalismos. A Cruzada Nacional D. Nuno Álvares Pereira e as Origens do Estado Novo (1918-1938)*. Lisboa, Edições Cosmos, 1999.

67. CHORÃO, Luís Bigotte: "Melo, Martinho Nobre de (1891-1985)", in ROLLO, Maria Fernanda (coord.): *Dicionário de História da I República e do Republicanismo*, vol. II, pp. 815-819.

68. LEAL, Ernesto Castro: *Nação e Nacionalismos...*, pp. 492-493.

69. *Idem: Ibidem*, p. 444.

70. MELO, Martinho Nobre de: *Para além da Revolução. Ensaios de filosofia política. Estudos morais e sociais. Crítica e doutrina*. Lisboa, Livraria Féris, 1925, vol. 1, p. 21.

71. *Idem: Ibidem*, vol. 2, pp. 9-11.

72. *Idem: Ibidem*, vol. 1, p. 13.

«para além da revolução», era sempre Cristo e o cristianismo.<sup>73</sup> Afirmava partilhar a visão católica antiliberal da encíclica *Quanta Cura* e do *Syllabus* (1864) de Pio IX, compatibilizada com a visão organicista e corporativa social da encíclica *Rerum Novarum* (1891) de Leão XIII.

#### 4. PROGRAMAS POLÍTICOS CATÓLICOS

Quanto ao catolicismo político<sup>74</sup>, os seus programas eram essencialmente conservadores, reformistas e interclassistas, seguindo predominantemente a política do *Ralliement* indicada para os católicos na III República Francesa, constante da encíclica *Inter sollicitudines* (1892) de Leão XIII. Não há a inscrição do repúdio pelo regime representativo liberal ou a proposta de um regime representativo corporativista, apesar da defesa de uma visão neotomista da origem popular do poder e do solidarismo orgânico e institucionalista (democracia cristã conservadora, associativismo e corporativismo social, economia social, círculos católicos operários, só com operários ou com operários, patrões, padres e outros). Aceitaram o sistema capitalista, limitado pela moral católica e pelo corporativismo social, com fortes ataques ao socialismo, porém a tensão entre individualismo e organicismo e entre liberalismo e antiliberalismo percorreu o campo católico e polarizou as suas elites que se empenharam mais intensamente na articulação da «questão religiosa» com a «questão social» após a encíclica *Rerum Novarum* (1891) de Leão XIII, que permitiu a formação na Europa dos primeiros sindicatos cristãos.<sup>75</sup>

Na *Circular-Programa* 1901 do Centro Nacional, que visava a convergência das forças conservadoras católicas, não há alusão à reforma do poder legislativo para haver representação orgânica e corporativa e o mesmo acontece no *Programa* de 1913 da União Católica e no *Programa* de 1917 e nos *Manifestos* de 1918, 1921 e 1922 do Centro Católico Português. No *Programa* de 1903 do Partido Nacionalista, dirigido por Jacinto Cândido da Silva<sup>76</sup>, extinto nos finais de 1910, que se definia como partido católico (conclusão n. 7), encontramos aproximações à representação orgânica e corporativa: reorganizar o Conselho de Estado, «em ordem a que nele tenham representação as classes, por eleição dos respectivos membros mais ponderosos» (conclusão n. 18); descentralizar a representação em Cortes, «dando à província a sua legítima influência parlamentar, e acabando com a ideia convencional de que

73. *Idem: Ibidem*, vol. 2, p. 40.

74. CRUZ, Manuel Braga da: *As Origens da Democracia Cristã e o Salazarismo*. Lisboa, Editorial Presença/Gabinete de Investigações Sociais, 1980; para os documentos políticos católicos, cf. *Idem: Ibidem*, pp. 408-432; CLEMENTE, Manuel: *Igreja e Sociedade Portuguesa do Liberalismo à República*. Lisboa, Grifo-Editores e Livreros Lda., 2002.

75. Para a origem e o desenvolvimento geral da democracia cristã, cf. AMARAL, Diogo Freitas do: "Democracia Cristã", in *Polis. Enciclopédia Verbo da Sociedade e do Estado*. Lisboa-São Paulo, Editorial Verbo, 1996, vol. 2, cols. 74-96.

76. NETO, Vítor: "O nacionalismo católico em Jacinto Cândido", *Revista de História das Ideias*, 22 (2001), pp. 395-417.

o país se restringe aos políticos profissionais» (conclusão n. 21).<sup>77</sup> Não aparece, em qualquer desses programas políticos, a alusão à «questão do regime» (monarquia ou república) ou à «questão dinástica» (liberais/D. Manuel II ou tradicionalistas/D. Miguel II).

As candidaturas católicas apresentadas às eleições legislativas eram constitucionalmente entendidas como um «interesse político», mas como explicou, em 25 de Fevereiro de 1923, o importante doutrinador do Centro Católico Português, António de Oliveira Salazar, era conveniente a participação eleitoral dos católicos para se fazer ouvir no Estado os «interesses religiosos»: «Nos modernos sistemas representativos, salvo o caso de o estatuto constitucional admitir a existência duma segunda Câmara constituída no todo ou em parte pelos representantes de interesses organizados, nenhum interesse pode fazer-se valer no Estado, sem que à sua organização própria, porventura existente, junte uma organização eleitoral. Esta organização eleitoral permite enviar representantes directos ao seio do Parlamento, para a conquista por via legal duma melhora de situação no Estado, situação definida por fórmulas jurídicas [...]. Uma tal representação seria uma espécie de delegação do interesse religioso, agindo como tal naquele órgão político. Sabemos já as dificuldades deste processo e desta representação de interesses».<sup>78</sup>

Durante o sistema de governo parlamentar da I República Portuguesa, além dos interesses organizados católicos, representados por deputados e senadores da União Católica (Junho de 1915-Dezembro de 1917) e do Centro Católico Português (Abril de 1918-Maio de 1926), e dos interesses económicos, representados por deputados e senadores da União dos Interesses Económicos (Novembro de 1925-Maio de 1926), foram eleitos esporadicamente deputados de interesses regionais (Julho de 1921 e Janeiro de 1922), com mínima expressão parlamentar.

## 5. PROGRAMA POLÍTICO DO GRUPO SEARA NOVA

Em texto de apresentação colectiva, divulgado a 12 de Outubro de 1921 no primeiro número da revista *Seara Nova*, o Grupo Seara Nova<sup>79</sup> autodefiniu-se, sob o ponto de vista político, na «extrema-esquerda da República. Radical, sem ser jacobina, os seus esforços irão para a transformação do regime no sentido das mais avançadas

77. CRUZ, Manuel Braga da: *As Origens da Democracia Cristã e o Salazarismo...* pp. 413 e 415.

78. *Idem* (organização e prefácio): António de Oliveira Salazar. *Inéditos e Dispersos*. Venda Nova, Bertrand Editora, 1997, vol. I, pp. 312-313.

79. Para a história do Grupo Seara Nova, cf. CARDIA, Mário Sottomayor (coord.): *Seara Nova. Antologia*, 2 vols. Lisboa, Seara Nova, 1971-1972; CABRAL, Manuel Villaverde: "The Seara Nova Group (1921-1926) and the ambiguities of portuguese liberal elitismo", *Portuguese Studies*, 4 (1988), pp. 181-195; REIS, António, "Seara Nova", in ROSAS, Fernando, e BRITO, J. M. Brandão de (dir.): *Dicionário de História do Estado Novo*. Lisboa, Círculo de Leitores, 1996, vol. II, pp. 890-893; LEAL, Ernesto Castro: "O Grupo Seara Nova, a crise nacional e a 'ilusão sobre os governos de técnicos'. Alguns aspectos (1921-1924)", in PINHO, Amon, MESQUITA, António Pedro, e PINHO, Romana Valente (org.): *Proença, Cortesão, Sérgio e o Grupo Seara Nova*. Lisboa, Centro de Filosofia da Universidade de Lisboa, 2015, pp. 127-135.

*aspirações [...] Todas as suas simpatias vão, pois, para os que lutam, dentro da ordem, dos métodos democráticos e desse espírito de realidades sem o qual são inteiramente ilusórias quaisquer reformas sociais, pelo triunfo do socialismo».*<sup>80</sup> Em Abril de 1923, no número vinte e dois dessa revista, aquando da sua nova apresentação com a entrada do intelectual António Sérgio<sup>81</sup> para a direcção, reconheciam continuar «*a ser republicanos de tendência socialista – quer dizer, a aceitar o princípio da intervenção do Estado na regulamentação das actividades, para pôr termo na medida do possível à anarquia económica, e estabelecer progressivamente a maior justiça distributiva compatível com as condições necessárias de todo o trabalho colectivo e os interesses da produção – o que é justamente o contrário do bolchevismo [...]».*<sup>82</sup>

Tendo em vista a renovação da legitimidade democrática da I República Portuguesa, demasiado assente, segundo os «seareiros», na partidocracia e no parlamentarismo político, consideraram em vários documentos políticos a necessidade de organizar a representação técnica (ou das competências profissionais) dentro do poder legislativo: no *Programa mínimo de salvação pública* de 1922, propunham a reforma da Constituição, para que fosse aceite a representação das competências técnicas ao lado das competências políticas no poder legislativo e se garantisse mais eficazmente a separação dos poderes<sup>83</sup>; na nova *Apresentação* da revista em 1923, reafirmava-se que a vontade geral da nação estava representada num parlamento político, com voto deliberador único, mas era imprescindível a colaboração dos políticos com os representantes das profissões, «*reunidos numa espécie de parlamento técnico, de missão esclarecedora e consultiva»*<sup>84</sup>; na *Carta Aberta dirigida ao Presidente da República* de 1923, voltava-se a vincar essa ideia de representação orgânica e técnica no Parlamento: «*É necessária a reforma do actual regime parlamentar, cujos defeitos, hoje, ninguém de boa-fé contesta já. Não preconizamos um parlamento técnico, substitutivo do parlamento político; desejamos, porém, ao parlamento político conceder o esteio de uma assembleia técnica, introduzir na Constituição o “referendo” e a “iniciativa”, e moralizar cuidadosamente os processos eleitorais, como se faz, por exemplo, na Argentina. Por outro lado, não preconizamos o presidencialismo puro; mas desejamos o Presidente mais liberto dos parlamentos, e que não se limite a sua função, como agora, ao de máquina de assinar papéis onde se põe tudo o que os outros querem».*<sup>85</sup>

80. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses*, p. 702.

81. GODINHO, Vitorino Magalhães: “António Sérgio. O Portugal que somos, o Portugal que queremos ser” [1971], in *Idem: Ensaios e Estudos*. Lisboa, Sá da Costa Editora, 2010, vol. II, pp. 473-502; CUNHA, Norberto Ferreira da: “Política e Pedagogia em António Sérgio”, in *Idem* (coord.): *Pedagogia e Educação em Portugal (séculos XX-XXI)*. Vila Nova de Famalicão, Câmara Municipal de Vila Nova de Famalicão/Museu Bernardino Machado, 2008, pp. 209-285; PEREIRA, José Esteves: “Democracia em António Sérgio”, in LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Republicanismo, Socialismo, Democracia*. Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2010, pp. 195-205.

82. LEAL, Ernesto Castro (coord.): *Manifestos, Estatutos e Programas Republicanos Portugueses...* p. 716.

83. *Idem: Ibidem*, p. 708.

84. *Idem: Ibidem*, pp. 716-717.

85. *Idem: Ibidem*, p. 722.

Exilado em Paris, decorrente do golpe militar de 28 de Maio de 1926, o intelectual «seareiro» António Sérgio, no texto *Sobre a reforma do legislativo*, datado da capital francesa de Junho de 1929, voltou a recordar esse ideário de representação profissional e técnica dentro de uma reforma democrática das instituições políticas, a primeira das quais devia ser a do órgão do poder legislativo. Defende aí o unicameralismo do Parlamento (único órgão de competência política, representante do povo), valorizando-se o trabalho especializado em sede de comissões parlamentares, que devia ser auxiliado por um Conselho Técnico Nacional (só com poderes de competência consultiva). Para ele, a experiência histórica parlamentar portuguesa demonstrou que, «num país de retóricos e de impulsivos, sem tradicional educação de auto-domínio, releva que a actividade parlamentar seja minuciosamente regulamentada».<sup>86</sup>

Esta visão política de António Sérgio tinha sido fundamentada em 1923, acautelando sempre o risco do exclusivismo de um discurso governativo tecnocrático. Para ele, toda a acção política exigia a complementaridade de «três espécies de funções: a dos pensadores, ou ideólogos; a dos políticos, ou coordenadores; e enfim a dos técnicos treinados nas minúcias da execução. Todas as três são necessárias» e justificava, de seguida, a necessidade da convergência do ideólogo, do político e do técnico em três fases sequenciais: «1. elaboração e propaganda das ideias renovadoras – criação da ideologia; 2. intervenção eficaz da força política soberana (o rei, o povo, a opinião pública, etc. – conforme os casos); 3. execução dos planos gerais pelos políticos e pelos técnicos».<sup>87</sup>

## CONCLUSÃO

A proposta de renovação dos mecanismos da representação política atravessou, como se viu, os campos políticos republicano, monárquico, católico e «fascista», durante a I República Portuguesa, sendo acompanhada da crítica ao excessivo peso centralista das redes de burocracia estadual presentes na administração central, distrital e municipal, subalternizando, segundo os vários organicistas, as redes de socialidade e solidariedade natural e social, alicerçadas nas famílias, nos agregados profissionais ou nas organizações locais. A reacção ideológico-política comum dirigiu-se às concepções liberais puramente individualistas e à exclusiva representação política mediada pelos partidos políticos, defendendo-se o regresso de estruturas associativas de vida orgânica e corporativa dos vários interesses organizados. As respostas foram diversas em face da opção filosófico-política perfilhada sobre a origem da sociedade: um produto natural da sociabilidade

86. SÉRGIO, António: "Sobre a reforma do legislativo", *A Águia*, XX ano, 1 (Janeiro-Fevereiro de 1932), pp. 1-7.

87. *Idem*: "A União Cívica, os seus intuitos e os seus métodos", *Seara Nova*, 22 (Abril de 1923), p. 160.



humana ou uma criação racional do pensamento humano? E quanto ao Estado: deve representar apenas os interesses políticos gerais ou pode também exprimir formas de representação dos interesses organizados particulares?

O tomismo e o positivismo, nas suas variantes organicistas conservadoras ou progressistas, foram os mais importantes lugares de justificação filosófica de teorias da ordem simbólica e política e de teorias da organização social que circularam nas propostas político-sociais organicistas portuguesas durante a I República Portuguesa, imersa no ambiente conjuntural de crise do sistema liberal europeu, principalmente na Europa do Sul, entre 1890 e 1930, agravada após a Primeira Guerra Mundial. Esse «*crepúsculo do Estado liberal*», conforme denominou Gaetano Mosca<sup>88</sup>, revelou uma profunda crise ideológico-cultural, económico-financeira, de legitimidade social e de representação política, propiciando o surgimento de várias propostas regeneracionistas, indicando a necessidade da construção de novos sistemas de justificação do poder e da sociedade, onde se acentuaram as «ideias-força» de tradição, ordem, progresso, decadência, hierarquia, unidade, soberania, evolução, revolução, patriotismo, nacionalismo ou cosmopolitismo.

Quanto aos dois campos organicistas mais relevantes em Portugal, se nas respostas católicas e monárquicas, dentro de um «organicismo reformista conservador», havia uma vinculação doutrinária genérica às encíclicas papais de Pio IX e Leão XIII, a Léon Ollé-Laprune, Joseph de Maistre, Edmund Burke, Jacques Maritain, Charles Maurras, Léon Daudet, Frédéric Le Play, Édouard Berth ou Georges Valois, já nas respostas liberais sociais, republicanas e socialistas, dentro de um «organicismo reformista progressista», a vinculação doutrinária geral filiava-se em Immanuel Kant, Karl Krause, Heinrich Ahrens, Saint-Simon (Claude-Henri de Rouvroy), Auguste Comte, Herbert Spencer, Émile Durkheim, Pierre-Joseph Proudhon, Benoît Malon, Charles Gide ou Léon Bourgeois.

Ambos os campos organicistas estavam percorridos pelas especificidades inerentes a esses pensadores políticos e sociais e aos projectos políticos propostos, que exprimiram uma pluralidade de visões particularistas sobre os mecanismos da moral e da justiça, da regulação social e da natureza da política. A ideia comum nos dois organicismos sobre o «contrato social» decorria dele ser um produto da necessidade do instinto natural de sociabilidade humana e não, como defendera Rousseau, um acto racional e voluntário de indivíduos inorgânicos, o que fazia com que nos organicismos o «contrato social», também fundamento do poder político, fosse uma consequência e não a causa da unidade orgânica, física e moral, das comunidades humanas. Aqui se situava um aspecto essencial do debate entre as perspectivas do organicismo e do individualismo.

---

88. MOSCA, Gaetano: *Il tramonto dello Stato liberale*. (A cura di Antonio Lombardo e prefazione di Giovanni Spadolini). Catania, Bonanno Editore, 1971, pp. 105-111.

Apesar da polarização essencial entre esses dois tipos de organicismo, que exprimiram várias versões de teorias políticas e de filosofias sociais da modernidade, não foi excluída a apropriação de aspectos teóricos significativos de alguns pensadores nos dois campos organicistas, como, por exemplo, os organicismos de Auguste Comte ou de Heinrich Ahrens, que representaram tentativas de síntese entre vários organicismos. Para a opção pelo tipo de organicismo, não era indiferente o ponto de partida atribuído à «ordem» ou ao «progresso» e o lugar concedido à «liberdade» dos cidadãos e à justificação do estatuto do «Estado» na relação com a «sociedade». Dentro dessas visões organicistas, uma crítica convergente dirigiu-se à dimensão inorgânica do individualismo liberal e aos riscos de poder ilimitado do indivíduo/povo ou do Estado/poder político, sendo partilhada a ideia social de associação entre os indivíduos, dado considerar-se que, no mundo, tudo é resultado da organização, da interdependência, da comunidade de afectos e destino e da reciprocidade de direitos e deveres individuais e sociais ao serviço do bem comum.

# O MODELO POLÍTICO DO ESTADO AUTORITÁRIO PORTUGUÊS: A IDEIA CORPORATIVA NA CONSTITUCIONALIZAÇÃO DO REGIME (1931-1933)

## THE POLITICAL MODEL OF THE PORTUGUESE AUTHORITARIAN STATE: THE CORPORATIST IDEA IN THE CONSTITUTIONALISATION OF THE REGIME (1931-1933)

Paula Borges Santos<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15728>

### Resumo

O regime autoritário português definiu-se constitucionalmente como uma república unitária e corporativa, mas o sistema político erigido não exigiu em exclusivo a representação orgânica dos interesses organizados no Estado e conservou vários elementos típicos da representação política liberal. Neste artigo, procura-se perceber as razões dessas escolhas ideológicas e políticas, avaliando de que modo se equacionou a questão da soberania e como se organizaram os poderes do Estado. Identificam-se ainda instrumentos e processos de representação política e de representação de interesses. Discute-se o pensamento do legislador e, consequentemente, do poder político atuante, quanto a tentativas de compatibilização entre posições estadualistas e antiestadualistas, organicistas e liberais. Para tanto, observam-se propostas apresentadas durante o período constituinte sobre as competências e modo de formação dos órgãos de soberania, mas também as soluções finais que foram inscritas na Constituição de 1933. Referem-se as reações que as mesmas suscitaram entre as várias forças políticas e a opinião publicada. Reflete-se,

---

1. Investigadora de pós-doutoramento do Instituto de História Contemporânea da Universidade Nova de Lisboa; [paulaborgesantosgmail.com](mailto:paulaborgesantosgmail.com)

por último, sobre as tendências dominantes da constitucionalidade europeia da época, com o objetivo de situar nesse quadro referencial o modelo português.

### Palavras-chave

Corporativismo, Nacionalismo, Portugal, Instituições.

### Abstract

The Portuguese authoritarian regime was constitutionally defined as a unitary and corporatist republic, but the political system established did not exclusively require the organic representation of organised interests in the State and kept several typical elements of liberal political representation. This paper attempts to understand the reasons of these ideological and political choices, assessing how the issue of sovereignty was considered and how the powers of the State were organised. Instruments and processes of political representation, as well as of the representation of interests, are also identified. The thought of the legislator is discussed, and hence of the active political power with respect to attempts to reconcile pro-state and anti-state positions, organicists and liberals. To this end, the paper analyses proposals presented during the period of the establishment of the constitution regarding the competencies and way of creation of state bodies, as well as the final solutions that were eventually recorded in the 1933 Constitution. The reactions that these solutions provoked among the various political forces and the published opinion are referred to. Finally, a reflection is made on the dominant trends of the European constitutionality of that time in order to place the Portuguese model within this reference framework.

### Keywords

Corporatism, Nationalism, Portugal, Institutions.

«Como o liberalismo no final do século XVIII e o socialismo nos meados do século XIX, o corporativismo, neste segundo quartel do século XX, brotou da doutrina pura, do espírito crítico exercido sobre factos da vida política e economia corrente. A teoria precedeu ao fenómeno; a doutrina vai adiante dos factos, qual lanterna alumando uma estrada e traçado e pavimento assaz seguros [...]. A legislação corporativa é ainda escassa, de natureza acentuadamente criadora e experimental, que não se presta, por enquanto, a extensas deduções.»

Luís da Cunha Gonçalves, *Princípios de Direito Corporativo*, 1935 [prefácio]

## 1. O MEDO DA DESORDEM E AS HESITAÇÕES SOBRE AS FORMAS POLÍTICAS A CONSAGRAR

Na ordem constitucional de 1933 transpareceu a necessidade de se normalizar a vida pública, encetando uma rutura face ao ciclo político da I República, marcado por fortes lutas políticas, de significativa expressão parlamentar, e Ministérios de curta duração. Também as tensões sociais que, no começo dos anos de 1930, atravessavam a sociedade portuguesa ampliavam o clima de instabilidade. Entre a chamada classe média encontravam-se generalizados sentimentos de insegurança pela crise financeira, pela subida de preços, pela ausência de estabilidade política, pela crescente virulência dos protestos operários. Entre os trabalhadores acumulavam-se dificuldades por falta de trabalho, baixos salários. Ao que acrescia um longo ciclo, coincidente com todo o período de 1910 a 1926, mas também com os anos da Ditadura Militar, de resistências à violenta repressão pelas forças policiais das greves e das paralisações do trabalho, a par de prisões e deportações de centenas de sindicalistas, que gradualmente haviam debelado as lideranças operárias. A crescente politização de várias classes profissionais, independentemente do modo como se organizavam, influía também na sua relação com o Estado. Gradualmente, questionavam a satisfação de direitos no âmbito da habitação ou da segurança social, a equidade de algumas políticas públicas, designadamente no referente aos impostos.

Para atingir a consensualização política considerada imprescindível ao acaatamento da nova constitucionalidade, no tocante à organização dos poderes do Estado, o legislador constituinte - que investigações anteriores já comprovaram ter sido em grande medida Oliveira Salazar, na qualidade de presidente do Conselho de Ministros, apoiado na auscultação de personalidades como Martinho Nobre de Melo (ex-ministro sidonista), Quirino de Jesus (advogado), Afonso Lucas (magistrado integralista), José Pequito Rebelo (proprietário agrícola e integralista), Hipólito

Raposo (professor do Conservatório e integralista) e Joaquim Dinis da Fonseca (advogado e dirigente do Centro Católico Português), e no diálogo que manteve, sobre as propostas constitucionais a adotar, com aquele mesmo Conselho, com o Presidente da República, Óscar Carmona, e com outro órgão, o Conselho Político Nacional<sup>2</sup> - optou por consagrar na Lei Fundamental os seguintes aspetos:

- \* assumir que a soberania residia na Nação;
- \* consagrar diferentes órgãos de soberania (Chefe de Estado, Assembleia Nacional, Governo e Tribunais);
- \* preservar o sufrágio direto nas eleições para o Presidente da República e para a câmara de representação política, designada Assembleia Nacional;
- \* conservar a não universalidade do direito de voto, embora introduzindo novos critérios que permitiram o alargamento do sufrágio;
- \* estabelecer uma nova organização parlamentar, com opção por um sistema bicameral, que permitia a coexistência de diferentes representações de interesses: a par da Assembleia Nacional, que era uma câmara de representação política e com poderes legislativos, criou-se a Câmara Corporativa, composta por representantes de autarquias locais e de interesses sociais (ordem administrativa, moral, cultural e económica), com poderes meramente consultivos;
- \* admitir a possibilidade de dissolução da Assembleia Nacional pelo Presidente da República;
- \* fortalecer o poder do Governo, em detrimento do poder do Parlamento, nomeadamente: pela atribuição de maiores competências legislativas ao Executivo; pela inexistência de responsabilidade política do Executivo perante a Assembleia Nacional; pela dependência das câmaras face ao governo; pelo escasso período de funcionamento da Assembleia Nacional e pela restrição da sua capacidade de votar leis às bases gerais dos regimes jurídicos.

A chegada a tais soluções foi complexa e fez-se lentamente. Durante o período de elaboração do texto constitucional, que decorreu entre finais de 1931 e Fevereiro de 1933, outras possibilidades foram contempladas pelo restrito círculo de personalidades e instituições «constituintes». Pelo confronto das várias versões do texto provisório da Lei Fundamental, treze ao todo, identificam-se quais as sugestões que foram abandonadas, embora faltem as provas empíricas que permitam explicar, para a maioria dos casos, as razões de tal. Quando em Maio de 1932, no dia do sexto aniversário do golpe militar de 1926, se publicitou o relatório e o articulado do projeto de Constituição, com o objetivo de suscitar a discussão pública sobre o

---

2. Cfr. ARAÚJO, António de: *A Lei de Salazar*. Coimbra, Edições Tenacitas, 2007, pp. 21-24, 41, 44, 78-79.

mesmo<sup>3</sup>, dele já não constavam ideias como: a eleição do Presidente da República por sufrágio indireto (defendida por Carmona); a proibição de reeleição do chefe de Estado e a existência de membros da Assembleia Nacional por direito próprio, os chamados «deputados natos», por exemplo os ex-Presidentes da República, ex-presidentes do Conselho que tivessem exercido a função por mais de um ano (advogadas por Salazar); sufrágio direto dos chefes de família na eleição presidencial e câmara parlamentar única, com representação municipal e corporativa, e funções informativas e deliberativas (sugeridas pelos vultos do Integralismo); a criação, junto à Assembleia Nacional, de uma Câmara dos Representantes (proposta que, na verdade, teve concretização na Câmara Corporativa); a existência de um vice-presidente da República e supressão da Assembleia Nacional, instituindo-se apenas uma Câmara das Corporações (sugeridas por Quirino de Jesus). Como demonstrou António de Araújo, a discussão deste conjunto de questões foi tensa. A definição da forma de eleição do Presidente da República e suas prerrogativas opôs, sobretudo, Carmona e Salazar. Admitindo uma diarquia do Executivo, que fosse formal entre Presidente da República e Governo, o presidente do Conselho tinha por indesejável o exercício efetivo do poder pelo chefe de Estado, apostando na independência do Governo e na redução de poderes presidenciais. Carmona resistiu à impossibilidade da reeleição do chefe de Estado, como pretendia Salazar. O problema da natureza dos sufrágios para os órgãos de soberania foi mais significativo para os líderes integralistas auscultados, que sempre criticaram as propostas inseridas nas várias versões do projeto constitucional<sup>4</sup>. A sua oposição radicava essencialmente no julgamento de que o novo sistema político possuía um carácter corporativo superficial, chegando Hipólito Raposo a sublinhar que «por ele, afinal, restabelece-se o parlamentarismo e o regime dos partidos, aliviando-os até da responsabilidade que antigamente uns aos outros exigiam»<sup>5</sup>.

## 2. A DESQUALIFICAÇÃO DA REFERÊNCIA CORPORATIVA NO SISTEMA POLÍTICO PROJETADO

A fraqueza da ideia corporativa apontada ao legislador pelos integralistas tocava no cerne do problema da construção da nova constitucionalidade. Se era verdade que com o objetivo de apresentar um projeto de Lei Fundamental

3. Na realidade, a ação governamental de promoção da discussão pública do projeto tinha um carácter propagandístico do texto constitucional sugerido e correspondia a uma encenação do poder no sentido de expressar uma democraticidade que estava longe de ser efetiva. Compreende-se, a esta luz, que tal discussão pública tenha estado condicionada por uma censura forte aos jornais e limites ao direito de reunião (Cfr. ROSAS, Fernando: "As Grandes Linhas da Evolução Institucional", em SERRÃO, Joel, y MARQUES, A.H. de Oliveira: *Nova História de Portugal*. vol. XII – *Portugal e o Estado Novo (1930-1960)*, Lisboa, Editorial Presença, 1992, p. 281).

4. Cfr. ARAÚJO, António de: *op. cit.* pp. 17-74.

5. Cfr. *A Voz*, «O Projeto da Constituição. Prossegue o mosaico da crítica», 10 de Setembro de 1932, p. 3.

consensual para as várias forças políticas apoiantes da Ditadura Militar, ou mais concretamente do Governo, o legislador introduzira e compaginara soluções de matriz liberal e organicista, não menos verdade era que estas últimas alcançaram aí expressão secundária. Por exemplo, a ideia de criar a Câmara Corporativa surgira tarde no processo de elaboração da Constituição e nunca beneficiara de grande definição. Só na quarta proposta do projeto, o legislador introduzira a opção por uma representação orgânica do Senado, o qual subsistiria a par do Congresso dos Deputados. Daqui evoluiu-se para o afastamento em relação ao sistema bicameral republicano, com extinção do Congresso e do Senado, instituindo-se em seu lugar a Assembleia Nacional e a Câmara Corporativa. Estabeleceu-se, então, que esta última câmara, sem poderes legislativos e sem estatuto de órgão de soberania (características atribuídas apenas à Assembleia Nacional), seria composta por representantes de autarquias locais e dos representantes sociais, remetendo-se para lei futura «aqueles a quem incumbe tal representação ou o modo como serão escolhidos e a duração do seu mandato»<sup>6</sup>.

Outras aflorações corporativas foram fixadas na versão de Maio de 1932 do projeto constitucional. Respeitavam às escolhas do legislador quanto à eletividade dos órgãos do sistema político e eram as seguintes:

- \* eleição por sufrágio direto dos chefes de família do Presidente da República;
- \* eleição da Assembleia Nacional por sufrágio misto (45 deputados eleitos por sufrágio direto e 45 eleitos por juntas de Freguesia, câmaras municipais e concelhos de província e por colégios corporativos coloniais);
- \* onstituição da Câmara Corporativa pelas corporações morais e económicas;
- \* eleição das juntas de freguesia pelos chefes de família;
- \* eleição das câmaras municipais pelas juntas de freguesia e corporações morais e económicas;
- \* eleição dos concelhos de província pelas câmaras municipais e corporações morais e económicas.

Sobre estas propostas pesavam ambiguidades. Por exemplo, referia-se que em «lei especial» viriam a ser determinados «os requisitos de elegibilidade dos deputados, a organização dos colégios eleitorais e o processo de eleição» (§ 1.º do art. 85.º do projeto constitucional). Estipulava-se ainda que, enquanto não estivesse concluída a organização das corporações morais e económicas, poderiam «ser adotadas formas transitórias de dar cumprimento ao espírito de representação orgânica» (art. 137.º). Ficava também por esclarecer se as juntas de freguesia e das corporações morais e económicas concorriam em exclusivo para a eleição

---

6. Cfr. ARAÚJO, António de: *op.cit.* pp. 45-49, 55.



das câmaras municipais. Sucedendo o mesmo quanto ao concurso das câmaras municipais e das corporações para a eleição dos conselhos de província.

Como estes aspetos atraíram a atenção de alguns juristas, advogados e jornalistas, que denunciaram a sua falta de clareza, Salazar acabou por apresentar para tanto uma justificação. Esclareceu, no começo de Julho de 1932, que o projeto da Constituição não podia definir tais questões com mais detalhe, uma vez que o Governo tinha ainda que elaborar o Código Administrativo, o Código Eleitoral e os decretos orgânicos das corporações<sup>7</sup>. Fazia, portanto, depender daqueles diplomas o aperfeiçoamento do que se pretendia incrementar através da Lei Fundamental. Era um argumento lançado com o intuito de retirar importância ao tema do sufrágio, que polarizara as forças políticas e se convertera num dos pontos mais polémicos do debate sobre a Constituição. Porém, o chefe do Governo não convenceu.

Na realidade, pouco tempo antes, o Governo explanara o seu pensamento em matéria de sufrágio, quando publicara o decreto-lei n.º 20.710 de 5 de Janeiro de 1932, sobre recenseamento eleitoral, e também as Bases da Reforma Administrativa, que enformavam o Projeto de Reforma Administrativa. Até à publicação de qualquer novo código eleitoral, eram estes os textos orientadores de tudo o que se referisse a eleições. Estas peças eram agora trazidas à liça por alguma imprensa e serviam para atestar dois aspetos: primeiro, que já se havia dado início ao sistema de representação orgânica, donde a inovação que se apontava ao projeto constitucional era-lhe, na realidade, anterior; segundo, que o Executivo, embora também tivesse no decreto-lei n.º 20.710 procurado a compatibilização entre sufrágio direto e sufrágio orgânico, já havia favorecido aí a solução de carácter mais liberal. Desde logo, pelo reconhecimento do direito de voto individual: 1.º) aos cidadãos do sexo masculino maiores ou emancipados que soubessem ler e escrever; 2.º) aos cidadãos que, embora não soubessem ler e escrever, pagassem pelo menos 100\$00 de contribuições diretas; 3.º) aos cidadãos do sexo feminino maiores ou emancipados com quaisquer curso superior ou especial. Depois porque naquele decreto-lei se dilatara a responsabilidade de chefes de família, para efeitos de direito de voto: 1.º) às mulheres portuguesas, viúvas, divorciadas ou judicialmente separadas de pessoas e bens e as solteiras, maiores ou emancipadas, com família própria e reconhecida idoneidade moral, bem como as casadas cujos maridos estejam exercendo a sua atividade nas colónias ou no estrangeiro; 2.º) aos cidadãos do sexo masculino, maiores emancipados, sem família, mas com mesa, habitação e lar próprios, e os que, embora estando em hotel ou pensão, vivam inteiramente sobre si (§ 1 do art. 1.º). Este aspeto não era menor, dado que significava menores restrições ao direito de voto nas eleições das juntas de freguesia e do Presidente

---

7. Cfr. *Diário de Notícias*, «A primeira entrevista: a orientação política do novo governo exposta pelo presidente do Ministério sr dr. Oliveira Salazar», 12 de junho de 1932, p. 1.

da República. Também o equívoco existente sobre quem podia eleger as câmaras municipais se desfazia face ao indicado nas Bases da Reforma Administrativa, onde se estabelecia que eram eleitas por «dois terços dos seus membros pelos corpos e corporações administrativas que vivem na sua área e que a elas mandam os seus representantes ou delegados; o terço restante diretamente pelos cidadãos cuja capacidade eleitoral conste do respetivo recenseamento político». Quanto ao voto das corporações morais e económicas, a sua expressão era quase inconsequente, dado que o n.º 2 do art. 2.º do decreto-lei n.º 20.710 apenas conferia direito de sufrágio às «corporações administrativas de assistência e associações de classe com mais de cinquenta associados e sede do concelho, legalmente constituídas há mais de um ano e com estatutos aprovados, por alvará do governador civil ou portaria do ministro das Finanças». Contas feitas, o recenseamento eleitoral de 1931 apenas acusara com direito de voto 444 corporações e esse número não aumentara no decurso de 1932<sup>8</sup>.

Quanto à fórmula «a república é unitária e corporativa», consagrada no art. 5.º da Constituição, ela parece ter sido introduzida por Salazar somente na versão submetida a plebiscito. Tratava-se da recuperação aproximada de uma proposta que tinha sido registada na primeira versão do projeto provisório, onde se dizia: «O Estado é liberal, social e corporativo». A documentação conhecida até ao momento não esclarece porque motivo foi abandonada, nem porque se recupera a palavra «corporativa». O certo é que no articulado da proposta de Lei Fundamental, que foi disponibilizado à opinião pública em 28 de Maio de 1932, ainda podia ler-se no art. 6.º que: «O Estado português adota como forma de governo a República organicamente democrática e representativa, baseada na igualdade dos cidadãos perante a lei, no livre acesso de todas as classes aos benefícios da civilização e na interferência de todos os elementos estruturais da Nação na vida administrativa e na feitura das leis». Na época, a opinião publicada leu este preceito como tendo intenção de colocar a questão do regime fora do debate político<sup>9</sup>. Admitindo-se esse intento, que de resto capta o potencial que a questão ainda possuía para gerar oposição entre partidários do monarquismo e do republicanismo, fica, no entanto, por explicar a escolha do legislador pela expressão «corporativa». Num ensaio publicado na época, intitulado *Nacionalismo Português*, o «constituente» Quirino de Jesus, esclarecia que os primeiros artigos do projeto de Constituição mencionavam que o Estado era «democrático e representativo» por ter «por diretrizes características a igualdade perante a lei, a progressividade legítima das

8. Cfr. *Diário de Notícias*, «Observações ao Projeto de Constituição. O projeto constitucional e o sufrágio» [artigo de Martinho Simões], 9 de junho de 1932, pp. 1-2.

9. Cfr. *O Século*, «Pró e contra», 15 de junho de 1932, p. 1. Auscultado sobre o projeto constitucional apresentado pelo Executivo, o ensaísta liberal Jaime de Magalhães Lima afirmou também: «A questão do regime está na... água destilada [i.e., «uma atmosfera neutra e claríssima comum a todos os agregados sociais, um reconhecimento dos princípios humanos indeclináveis»].» (Cfr. *Diário de Notícias*, «O Momento Político: "O novo Projeto de Constituição Política não faz mais do que reconhecer o stato quo"», 20 de junho de 1932, p. 1.

classes e a interferência competente de todos os fatores básicos na marcha da vida pública», e era um Estado «liberal, social e corporativo» porque «liga, na coordenação integral, os cidadãos com as suas imunidades individuais, a sociedade com os seus interesses superiores e dominantes, a família, as autarquias locais e as corporações com as regalias próprias da sua essência»<sup>10</sup>. A hipótese que neste artigo se defende é que, com a fórmula corporativa, pouco mais se buscava do que remeter para uma conceção essencial da sociedade e da vida política – a conceção orgânica – que era admitida por uma pluralidade de influências de índole diversa, nacionais e externas, que em comum tinham o repúdio pelo individualismo e a vontade de experimentar soluções antiparlamentaristas.

Por exemplo, registre-se que, recuando um pouco mais e avaliando um apontamento manuscrito de Salazar, datado do final de Dezembro de 1931, sobre o que devia ser o texto constitucional, não se encontra aí qualquer desenvolvimento acerca da ideia corporativa que o podia enformar. Com efeito, o que predomina nesse documento são conceções de índole nacionalista, organicista e estadualista da organização da nação e da estrutura do Estado. Considerando a nação como «um todo social [grupos naturais] e político», no seu «desenvolvimento histórico», Salazar defendia que cabia ao Estado assegurar liberdades individuais e defender os «interesses fundamentais» dos grupos sociais, justificando-se, nos dois casos, restrições «por motivos de ordem social». Com o objetivo de demarcação absoluta do modelo de «democracia individualista», assente na independência dos poderes, insistia na rejeição da soberania popular e na concentração de poderes. Rejeitava a centralidade do Congresso no sistema político e declarava a «impossibilidade do parlamentarismo». Apenas na sequência do diagnóstico de existência de uma «crise do Estado», suscitada pela «fraqueza e instabilidade do poder», mencionava que existiam dois tipos de reações possíveis: a de «correntes no sentido do fortalecimento da Presidência da República e do Governo», e a «reação fascista – Estado fascista e corporativo»<sup>11</sup>.

Quer no projeto constitucional provisório de Maio de 1932, quer no projeto submetido a plebiscito, a referência à ideia corporativa concretizava-se sumariamente na definição dos princípios de ordem económica e social, afirmando-se que «O Estado promoverá a formação e o desenvolvimento da economia nacional corporativa, visando a que os seus elementos não tendam a estabelecer entre si concorrência desregrada e contrária aos justos objetivos da sociedade e deles próprios, mas a colaborar mutuamente como membros da mesma coletividade» (art. 32.º da versão de Maio de 1932, art. 34.º da Constituição de 1933). As corporações, morais e económicas, eram reconhecidas pelo Estado, que se comprometia a promover e auxiliar a sua formação, e competia-lhes tomar parte na eleição das

10. Cfr. JESUS, Quirino de: *Nacionalismo Português*. Porto, Empresa Industrial Gráfica, 1932, p. 149.

11. Cfr. «Manuscrito de Salazar», transcrito em ARAÚJO, António de: op. cit. pp. 121-128.

câmaras municipais, dos conselhos de província e na constituição da Câmara Corporativa (art. 15.º da versão de Maio de 1932, art. 14.º da Constituição de 1933).

## 2.1. CRÍTICAS BEM SUCEDIDAS E RESISTÊNCIAS IMPOTENTES

Durante o período de debate público do projeto de Constituição, foram várias as vezes que se pronunciaram sobre a ideia corporativa que aí se delineava. O tema, representando a principal novidade da constitucionalidade a consagrar, suscitou diversos tipos de críticas. Uma, registando que a realidade social portuguesa não possuía nenhum espírito corporativo ou associativo, pelo que a proposta do legislador não tinha bases concretas onde assentar. Outra, que secundarizando essa mesma realidade histórica, defendia a organização do Estado segundo uma base integralmente orgânica. Nestes dois casos, os protagonistas que apresentavam tais argumentos tinham alguma identificação com a orientação corporativista (ainda que formada a partir de fontes diferentes) e concordavam quanto à inexistência no País de um corporativismo «real», mas onde uns viam nisso desvantagem<sup>12</sup>, outros destacavam a sua vantagem porque a construção do modelo idealizado podia fazer-se a partir do nada, começando pela questão da representação política, designadamente pela introdução do sufrágio orgânico. Por último, uma terceira posição que se mostrava totalmente hostil à ideia de se construir um Estado corporativo.

Os primeiros, uns monárquicos, outros republicanos, refletiam um pensamento nacionalista, simpatizante das ideias organicistas geradas e cultivadas, ao longo dos anos, em ambientes liberais. Entendiam a nação, nas suas características objetivas, como produto de um processo em construção. Concordavam, como tal, com a doutrina proposta para a Constituição, que representava um projeto de ultrapassagem da situação histórica vivida, mas não compreendiam como se podia atribuir «representação corporativa a uma organização corporativa, que está por fazer ainda e não existe portanto»<sup>13</sup>. Tal seria obra difícil que «só com grande e perseverante esforço poderá ser reconstruída em termos adequados após não poucos anos»<sup>14</sup>, lia-se no jornal monárquico *A Voz*, dirigido pelo conselheiro Fernando de Sousa. Para o conselheiro Luciano Monteiro, face às circunstâncias, melhor seria ter optado simplesmente pela atualização da Constituição de 1911 e

12. Em entrevista ao *Diário de Notícias*, o advogado David Serras Pereira sublinhava: «E, embora contra a natural aspiração nacionalista, a realidade social insofismável é a de que não existe, sequer, espírito corporativo e associativo, quanto mais realizações sob que assentar uma construção forte e dinâmica como é uma Constituição» (Cfr. *Diário de Notícias*, 27 de Junho de 1932, p. 1).

13. Cfr. *A Voz*, «À Margem da Nova Constituição. Para onde vamos? III» [artigo de Joaquim Mendes Guerra], 26 de junho de 1932, p. 1.

14. Cfr. *A Voz*, «O Projeto de Constituição. Notas dispersas» [artigo de Fernando de Sousa], 14 de junho de 1932, p. 2.

do regime eleitoral<sup>15</sup>. Havia ainda quem entendesse que teria sido melhor «esperar um pouco mais e construir-se logo definitivamente [o projeto corporativo]», como manifestavam personalidades próximas do Governo. Um dos próprios juristas envolvidos na preparação do projeto constitucional, Domingos Fezas Vital, confessava, em entrevista, que teria sido «preferível caminhar vagarosamente, mediante reformas sucessivas e parcelares», submetendo a plebiscito apenas «meia dúzia de bases, à sombra das quais o Governo elaboraria a Constituição». Reconhecia que a organização social corporativista em Portugal apenas «se desenha», donde até por essa razão não se podia criar uma assembleia legislativa porque «não poderia ser integralmente profissional, sob pena, além do mais, de contribuir, através do seu funcionamento, para o descrédito das profissões»<sup>16</sup>. Outro professor da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, Luís Cabral de Moncada, mais crítico do desempenho do Executivo, sublinhou também a veleidade do projeto constitucional começar a «levantar um belo edifício, mas... pelo telhado», do «ponto de vista do Estado corporativo [era] - platónico, inocente. No ponto de vista económico e social – tímido, excessivamente burguês. No ponto de vista do sistema representativo – incoerente e ilógico». Não era mais do que «uma tradução adocicada [...] do mínimo de aspirações e tendências do tal Estado Novo que se procura por essa Europa toda». Fazia notar que eram «adoráveis essas novas divindades do moderno pensamento político corporativista», porém «simplesmente, não existem. São quadros teóricos». Por essas e outras razões, sublinhava que «ninguém sabe ainda ao certo o que é o “Estado Novo”. O que há por enquanto, é um conjunto de tendências e aspirações para algo de novo»<sup>17</sup>. Para Alberto Souto, antigo deputado constituinte de 1911, a ideia «fazer da família a base do novo edifício político» parecia «uma perigosa fantasia», porque tendo a «família portuguesa grandes virtudes, a sua educação cívica é, no geral, nula». Contudo, era benevolente com a ideia de ser promulgada uma nova Constituição, porque tal era preferível «a uma situação em que imperem as forças extra constitucionais e extra legais». Sugeria que, em seguida, se elegeisse uma Assembleia Constituinte. Admitia também a criação da Câmara Corporativa, adiantando que «até mesmo em regime democrático parlamentar se podia fazer a experiência», afinal «a complexidade crescente dos conhecimentos técnicos impõe aos governantes, deputados, ministros, delegados internacionais, a necessidade absoluta de se cercarem de peritos e especialistas». Em seu entender, tal instituição era «bem mais viável e interessante do que uma Câmara deliberativa, com representantes de classes, [...] seria causa de constantes tempestades»<sup>18</sup>. Outro crítico

15. Cf. *Diário de Notícias*, «O projeto de Constituição. A opinião do sr. Dr. Luciano Monteiro antigo ministro da Monarquia», 26 de junho de 1932, pp. 1-2.

16. Cf. *Diário de Notícias*, «O Projeto de Constituição. O Prof. de Direito Dr. Fezas Vital», 1 de julho de 1932, pp. 1-2.

17. Cf. *Diário de Notícias*, «O Momento Político. A opinião do Sr. Dr. Cabral Moncada sobre o projeto de Constituição», 13 de junho de 1932, p. 3.

18. Cf. *Diário de Notícias*, «O Momento Político. O que pensa um deputado da Constituinte de 1911 sobre o

do carácter político da família, embora a reconhecesse «célula desse organismo que é a Nação» era o monárquico Luís de Magalhães, filho de José Estevão e antigo ministro dos Negócios Estrangeiros de um dos Governos de João Franco. Rejeitando absolutizar o princípio do individualismo, entendia que o indivíduo contava «alguma coisa na anatomia dum Estado», pelo que rejeitava a opção de, no caso das eleições para a freguesia, o direito de voto ser apenas atribuído ao chefe da família. Manifestava preferir também o sufrágio direto para a eleição do Presidente da República.

Os segundos cultivavam, sobretudo, um nacionalismo tradicionalista, nalguns casos de forte influência maurassiana. Concebendo a nação como organismo superior aos indivíduos e às classes sociais, faziam a defesa política e intelectual de uma sociedade tradicional em processo de desagregação. No caso dos integralistas, a sua tensão com o legislador, já atrás referida, vinha da pouca ambição que encontravam nas propostas deste último e, sobretudo, do julgamento de que havia sido desvirtuado e aniquilado o sistema da representação orgânica, «tanto na esfera político administrativa, como na organização profissional»<sup>19</sup>. Por essa razão, a Junta Central do Integralismo Lusitano rejeitou apoiar a Constituição. Notava Hipólito Raposo que «em Portugal não há corporações de trabalho, há pequenas assembleias partidárias dentro de algumas profissões. Não é possível mesmo com a força de uma ditadura, organizar a representação do que não existe. Depois a Câmara Corporativa não é componente da Assembleia Nacional. As corporações da inteligência e da produção, nos seus diversos graus e grupos, não fazem parte do tecido vivo das atividades nacionais, não são orgânicas, nem mesmo teoricamente se consagram na Constituição»<sup>20</sup>. Próximo desta posição estava o militar Henrique Paiva Couceiro, que conduzira, a partir do Porto, em 1919, as incursões monárquicas. Recusava apoio ao projeto de Constituição porque se «prova que não é orgânico senão parcialmente», deixando, pelos «50% de sufrágio direto» que constituiriam a Assembleia Nacional, «aberta a porta dos partidos, com todo o seu cortejo fatal de corrupções e lutas intestinas». Teria sido melhor, admitia, reservar a aplicação do projeto para quando a «Nação se encontre organizada. Caso que se não dá, por enquanto»<sup>21</sup>. Deste setor do nacionalismo tradicionalista, saiu ainda uma proposta alternativa de estatuto constitucional, da autoria de Alfredo Pimenta, líder da Ação Realista. Nesse texto, de forma paradoxal, Pimenta, que se dizia feroz adversário do «individualismo liberal», mostrava preferir a Constituição de 1911 em relação ao projeto apresentado pelo Governo, defendendo que bastava alterar na primeira alguns preceitos, para se alcançar a consensualização

---

projeto de nova Constituição Política», 24 de junho de 1932, p. 1.

19. Cfr. *Diário do Minho*, «Projeto da nova Constituição [nota da Junta Central do Integralismo Lusitano], 2 de junho de 1932, p. 1.

20. Cfr. *A Voz*, «O Projeto da Constituição. Prossegue o mosaico da crítica», 10 de Setembro de 1932, p. 3.

21. Cfr. *A Voz*, «O Projeto da Constituição» [artigo de Henrique Paiva Couceiro], 9 de junho de 1932, pp. 1 e 5.

política entre «republicanos nacionalistas, porque não implicam alteração do regime político, [...] católicos porque elas nada têm que ver com as suas crenças religiosas, [...] monárquicos nacionalistas porque não levam à abdicação das suas doutrinas»<sup>22</sup>. Sugeria, entre outros, os seguintes novos aspetos: a eleição do Presidente da República por dez anos, admitindo a sua reeleição; a eleição da Assembleia Nacional por representantes dos municípios, província e corporações, renovados parcialmente de quatro em quatro anos; o funcionamento da Assembleia Nacional em pleno e em comissões técnicas.

Finalmente, aqueles que rejeitavam a proposta corporativista, possuíam um pensamento republicano de matriz liberal, partilhando a ideia de que a soberania da nação correspondia à soberania dos indivíduos e à sua autoafirmação na política. As teorias organicistas eram rejeitadas por personalidades como o jornalista Homem Cristo ou o jurista Pinto Barriga. Naturalmente, foram os mais fortes críticos da solução constitucional proposta pelo Governo. Homem Cristo diria que a mesma era «detestável, afastando-se inteiramente do moderno direito constitucional», que salvaguardava «o princípio da soberania do povo» e, por acréscimo, o «princípio do parlamentarismo». Por considerar o «individualismo, o grande animador, de toda a vida intelectual e moral da humanidade», declarava-se «absolutamente contra o Estado corporativo»<sup>23</sup>. Tecendo comentários mais concretos, Pinto Barriga alertava para o facto do projeto constitucional não salvaguardar o equilíbrio entre os poderes [do Estado]». De acordo com a sua visão, mantinham-se «os defeitos do anterior Parlamento todos vivos», fazendo desaparecer as suas virtudes. Defensor dos partidos políticos organizados, mostrava-se desfavorável às opções do legislador pelo sufrágio misto na eleição da Assembleia Nacional e pelo curto período estabelecido para o seu funcionamento. Registava omissões ao estatuto constitucional: não era claro como se processava a convocação dos colégios eleitorais para a eleição do Presidente da República, como se procederia nos casos de conflito entre as duas câmaras projetadas, ou o que sucederia a contratos praticados à sombra de decretos-leis que a Assembleia Nacional não ratificasse. A sua crítica mais contundente, porém, ia para a mitigação das liberdades individuais, dado que se estipulava virem a ser objeto de leis especiais. Entendia, por isso, que se enumeravam «direitos do cidadão, individual e socialmente considerados», mas que, na verdade, não se lhes concediam<sup>24</sup>.

As várias reações críticas ao projeto constitucional não afetaram o modelo corporativo construído pelo legislador, que lhe manteve a configuração. Contudo, no tocante à natureza dos sufrágios, o legislador constituinte acedeu a fazer duas

22. Cfr. *A Voz*, «O meu Projeto da Constituição» [artigo de Alfredo Pimenta], 23 de junho de 1932, pp. 1 e 8.

23. Cfr. *Diário de Notícias*, «O Momento Político: "Sob o ponto de vista político, o projeto de Constituição afasta-se inteiramente do moderno direito constitucional" declara e justifica o professor e jornalista sr. Homem Cristo», 12 de junho de 1932, pp. 1 e 3.

24. Cfr. *Diário de Lisboa*, «A discussão do Estatuto Constitucional. O projeto da Constituição Política da República enumera as liberdades, mas não as concede», 7 de junho de 1932, p. 7.

importantes alterações. Recuou no sufrágio misto para eleição da Assembleia Nacional, determinando a instituição do sufrágio direto. A eleição do Presidente da República passou também a fazer-se por voto direto dos cidadãos com capacidade eleitoral, e não só dos chefes de família. Em ambos os casos, assumiram-se posições de carácter liberal, rejeitando-se aprofundar as dinâmicas da representação orgânica. Esta escolha do legislador está em continuidade com o pensamento governamental vertido noutra legislação, por exemplo no decreto-lei n.º 20.710 sobre o recenseamento eleitoral, e demonstra como se tratou de garantir maior sintonia com o primeiro sector que se referiu - o setor nacionalista, monárquico e republicano, simpaticamente de um «organicismo liberal» - sobre as restantes correntes que compunham a base social de apoio do Executivo.

Apesar de não se relacionarem com a referência corporativa, mas por dizerem respeito a questões importantes do modelo político estabelecido, cumpre registar, brevemente, que o Governo não deu qualquer acolhimento a duas observações feitas ao projeto constitucional que motivaram vivo debate. Uma relacionava-se com a origem da soberania e envolveu os apelos à inscrição do nome de Deus na Constituição, sustentados por católicos, alguns dos quais monárquicos<sup>25</sup>. A segunda tocava o problema da separação de poderes e dizia respeito à competência de apreciação da inconstitucionalidade formal da regra de direito dimanada dos órgãos de soberania, que segundo o § 1.º do art. 121.º, só podia ser «apreciada pela Assembleia Nacional». Esta disposição foi denunciada por alguns advogados, próximos dos círculos do republicanismo liberal, como correspondendo a uma diminuição do poder judicial e ao rompimento, nessa matéria, com o estipulado na Constituição de 1911. Destacava-se que o preceito se revestia de alguma ambiguidade, na medida em que, numa orientação pouco conforme ao espírito geral do projeto, até contribuía para reforçar o papel da Assembleia Nacional. Ao discutir-se este aspeto, questionou-se também a faculdade que se atribuía ao Governo de elaborar decretos-leis, não só no uso de autorizações legislativas, mas também em «casos de urgência e necessidades públicas». Em contraponto, fizeram-se ouvir juristas que, sem negarem a consagração daquela restrição aos poderes dos Tribunais, salientavam que o projeto constitucional, na realidade, vinha dilatar esses mesmos poderes, designadamente no levantamento e apreciação da inconstitucionalidade da regra do direito, por deixar de exigir para tal a alegação das partes. Na versão da final da Constituição, o legislador não só fixou que a constitucionalidade da regra de direito só poderia ser apreciada pela Assembleia Nacional, como acrescentou que poderia ser «por sua iniciativa ou do Governo,

25. Cfr. *Diário do Minho*: «A nova Constituição», 31 de maio de 1932, p. 1, «O Projeto de Constituição», 30 de junho de 1932, p. 1, «O Projeto da Constituição. Não entendo», 6 de julho de 1932, p. 1; *Novidades*: «O Novo Estatuto: Primeiras impressões», 29 de Maio de 1932, p. 1, «Da neutralidade hostil à neutralidade agnóstica», 11 de Junho de 1932, p. 1; *A Voz*: «O Projecto da Constituição: o Estado perante a religião», 4 de Junho de 1932, p. 1, «O Projecto da Constituição: preceitos sobre matéria religiosa», 5 de Junho de 1932, p. 1. «À margem da nova Constituição. Para onde vamos? II», 22 de Junho de 1932, p. 1 e 2, «À margem da nova Constituição. Para onde vamos? III», 26 de Junho de 1932, p. 1.



determinando a mesma Assembleia os efeitos da inconstitucionalidade», ainda que «sem ofensa das situações criadas pelos casos julgados»<sup>26</sup>.

### 3. FOI O CORPORATIVISMO UMA IDEIA DE «ÚLTIMA HORA»?

Do que fica dito, pode concluir-se pela ausência de uma posição doutrinal ou teórica, especialmente desenvolvida e fundamentada, do legislador constituinte, em torno da ideia corporativa? Ao que tudo indica, no momento de constitucionalização da ditadura portuguesa o corporativismo era ainda uma ideia que exigia maior definição enquanto projeto para o Estado. Sobretudo, parecia não corresponder a um projeto unificado, que valorizasse na mesma proporção, para o plano político e para o plano económico, o papel e o lugar dos corpos intermédios. Sem dúvida, que esses eram percebidos de forma nova, mas apenas de molde a criar novas instâncias sociais e económicas, consideradas mais eficazes. Não se tratava de conceber uma sociedade civil mais autónoma, fomentada por qualquer via de descentralização do poder ou por um forte regime de associações. Pelo que, no plano estritamente político, os corpos intermédios não eram chamados a ocupar lugar significativo no sistema político. Daí que prevalecesse o sufrágio direto na eleição dos órgãos de soberania e que a Câmara Corporativa, com um modo de composição por concretizar, fosse relegada para segundo plano na organização parlamentar, dado não ter quaisquer poderes deliberativos.

É conveniente reparar que estes aspetos não permitem sustentar, ao contrário do que foi alegado por alguns autores<sup>27</sup>, que o projeto constitucional, ou a própria Constituição, tenham configurado, no tocante à dimensão corporativa a construir, soluções preconizadas pelo pensamento católico e pelo integralismo. Como facilmente se conclui a partir do que ficou dito, sobretudo em relação ao caso dos integralistas, o teor do estatuto constitucional teve pouco que ver com as suas propostas e também com o que defendiam sectores católicos. Sobre estes últimos, saliente-se que, embora alguns círculos expressassem entusiasmo em relação à ideia corporativa, especialmente quanto à sua formulação nos documentos pontifícios (em torno de recomendações de carácter social e económico), na realidade não chegaram a elaborar propostas de alcance prático, úteis à criação de um sistema

26. Cfr. *O Século*, «O Poder Judicial em Face do Projeto da Constituição», 15 de junho de 1932, p. 1; *Diário de Notícias*, «O Momento Político. Observações ao Projeto da Constituição. Constitucionalidade e inconstitucionalidade da regra de direito», 18 de junho de 1932, pp. 1-2.

27. Cfr. DELZELL, Charles F.: *Mediterranean Fascism, 1919-1945*. New York, Harper & Row, 1970, p. 331; PAYNE, Stanley: "Salazarism: "fascism" or "bureaucratic authoritarianism"?", em *Estudos de História de Portugal. Homenagem a A. H. de Oliveira Marques*. Lisboa, vol. II – Sécs. XVI-XX, Lisboa, Estampa, 1983, pp. 523-531; SCHMITTER, Philippe C.: "O corporativismo e a política pública em Portugal durante o regime autoritário" em *Portugal: do Autoritarismo à Democracia*. Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 1999, pp. 109, 116, 166 e 169; ROSAS, Fernando: "O Corporativismo enquanto regime", em ROSAS, Fernando y GARRIDO, Álvaro: *Corporativismo, Fascismos, Estado Novo*. Coimbra, Almedina, 2012, pp. 18-20.

corporativo. Em boa medida, durante a fase da constitucionalização do regime, os católicos com algum tipo de participação política preocuparam-se menos com o modelo de Estado a construir e mais com o protesto sobre o estatuto público da Igreja Católica. Repetiram a retórica da doutrina pontifícia sobre o papel do Estado, mas publicamente apenas defenderam propostas concretas relativas à revisão de vários aspetos da Lei de Separação (ensino privado, regime do casamento e do divórcio, bens eclesíasticos, personalidade jurídica da própria Igreja Católica). Ao contrário dos integralistas que comentaram e fizeram sugestões ao articulado do texto provisório da Constituição, os círculos católicos não reagiram, senão meses depois do plebiscito à Constituição, à dimensão corporativa instaurada pelo texto constitucional. Num primeiro momento, tentando descortinar qual o espaço de atuação que podiam ter nos organismos corporativos, sobretudo nos sindicatos<sup>28</sup>. Num segundo momento, após constatação de que o regime não permitia a liberdade sindical e de que a cristianização dos organismos corporativos não seria facilmente tolerada pelo Executivo, denunciando o afastamento em relação ao modelo de um corporativismo de associação<sup>29</sup>. Durante o período de debate constitucional, a preocupação da hierarquia eclesíastica (apoiada pela Santa Sé) e de algumas personalidades do laicado foi a de tentar modificar o que ficaria inscrito no estatuto constitucional sobre o regime das relações entre o Estado e a Igreja Católica<sup>30</sup>.

Se o «projeto corporativo» da Constituição, i.e. as soluções que quanto a essa dimensão foram inscritas naquele estatuto, efetivamente não coincidiram com o preconizado pelo integralismo ou pelo catolicismo (tanto na sua corrente mais tradicionalista como até mesmo social), pode, porém, perceber-se que, posteriormente, os ideólogos do regime, ao procurarem fundamentar as opções do texto constitucional (exercício que em alguns autores se mistura com a própria fundamentação do que foram as origens ideológicas do *Estado Novo*), recorreram a velhos tópicos daqueles pensamentos<sup>31</sup>. Esta realidade, que não cumpre

28. Cfr. Arquivo Histórico do Patriarcado de Lisboa, Arquivo Cardeal Cerejeira (AHPL/ACC)/ E/02/01/329 e 330: cartas do bispo da Guarda dirigidas ao cardeal Cerejeira, em 9 e 14 de Outubro de 1933; AHPL/ACC/R/01/03/007 e 008: Questionário apresentado ao Sr. Sub Secretário das Corporações [datado de Out de 1933, Lisboa e assinado por Pe Boaventura Alves de Almeida]; «[Memorando]: Resumo: A Igreja em face da organização corporativa do Estado Português [doc datado de 7 de Novembro de 1933, Lisboa, do Pe Boaventura Alves de Almeida].

29. Cfr. CRUZ, Manuel Braga da: *O Estado Novo e a Igreja Católica*. Lisboa, Editorial Bizâncio, 1998, p. 95; REZOLA, Maria Inácia: *O Sindicalismo Católico no Estado Novo, 1931-1948*. Lisboa, Editorial Estampa, 1999, pp. 89-154.

30. Cfr. SANTOS, Paula Borges: *A Política Religiosa do Estado Novo (1933-1974): Estado, Leis, Governação e Interesses Religiosos*, (tese doutoral inédita), FCSH-UNL, 2012, pp. 91-95.

31. Neste plano, e entre várias outras personalidades, destacou-se Marcelo Caetano, que veio também a publicar um dos três primeiros manuais de Direito Corporativo português. Teixeira Ribeiro e Luís da Cunha Gonçalves foram os autores dos outros dois manuais. Dos três, Caetano é quem afirma mais seguramente as origens católicas e integralistas do corporativismo português. Esta tese fez, em pouco tempo escola, sendo sucessivamente repetida por políticos do regime, académicos e juristas. Autores católicos, ou simplesmente marcados por uma cultura católica, expandiram posteriormente a tese da importância da doutrina social da Igreja no modelo corporativo instituído em Portugal. É curioso notar, por exemplo, como entre os manuais de Direito Corporativo dos anos de 1930 e 1940 há muito menos citações de documentos pontifícios e referências a autores afetos ao catolicismo tradicionalista e/ou social, do que nos manuais dos anos de 1950 e 1960.

analisar neste artigo, sendo importante para compreender sobretudo o projeto nacionalizador da ditadura e a sua fundamentação, não deve, porém, confundir-se com as propostas daquelas forças políticas no momento histórico constituinte de 1931-1933, nem com o pensamento do legislador ou com o que este inscreveu no texto constitucional.

Com efeito, a apropriação que na Constituição de 1933 se fez da referência corporativa foi genérica, surgindo tal ideia como uma receita política, então tida, a um tempo, como moderna e modernizadora, sem correspondência específica e concreta com determinados posicionamentos políticos ou ideológicos. Se logrou realizar um nexo de união entre diferentes projetos sociais, políticos e ideológicos, tal deu-se por uma via negativa: a de uma eventual aliança contra inimigos comuns, como eram o individualismo e o parlamentarismo. Também por aquela ideia não expressar qualquer posição homogénea, e de modo a evitar mais e maiores enfrentamentos, se declarou que o modelo corporativo teria uma construção (desenvolvimento) posterior. Significativamente, durante a longa entrevista que deu a António Ferro a meses de ser plebiscitado o estatuto constitucional, Salazar evitou referir-se ao que, seis anos depois, já designaria por «Estado Corporativo». Até à entrada na constitucionalidade, o seu discurso, que seguia de muito perto o conteúdo do «Relatório» que precedia o projeto constitucional, envolveu reflexão sobre, a crise da democracia, a crítica ao parlamentarismo, a impossibilidade do partidarismo, a recusa de soluções socialistas e comunistas, a valorização dos direitos sociais e não das liberdades individuais, a questão social. Sobre este último aspeto, sem discutir soluções com grande detalhe, apontava como trabalho a fazer: a resolução do problema da habitação económica, a renovação da política de previdência social, a publicação do regime das corporações e a criação de um ministério que as tutelasse. Estes compromissos eram compaginados, no discurso do próprio presidente do Conselho, com a emergência do tema da regulação, ou da planificação, como se preferir, da vida social e económica pelo Estado. Declarando-se «hostil a todo o desenvolvimento da atividade económica do Estado em todos os domínios em que não esteja demonstrada a insuficiência dos particulares», Salazar admitia procurar «a cada momento desenvolver a intervenção dos poderes públicos na criação de todas as condições internas e externas, materiais ou morais, necessárias ao desenvolvimento da produção»<sup>32</sup>.

Entre 1931 e 1933, a utilização do termo «corporativismo» por Salazar, e a sua introdução no projeto de Lei Fundamental, parece ser pouco mais do que o recurso a uma etiqueta política que começara a fazer furor na Europa, tal como uma década antes acontecera com o imperativo de racionalização que se inscrevera

---

32. Cfr. FERRO, António: *Salazar, o Homem e a sua Obra*. 3.<sup>a</sup> ed., Lisboa, Empresa Nacional de Publicidade, 1935, pp. 78-170 (citação recolhida da p. 107).

solidamente no léxico político e jurídico de vários círculos europeus e até da América do Sul<sup>33</sup>.

A palavra, em si mesma, não era estranha, tendo em conta que desde o final do século XIX, vinha sendo introduzida em alguns ensaios e trabalhos académicos (produções nacionais e estrangeiras), que discorriam sobre formas históricas de organização corporativa. Também a expressão «corporação» era conhecida como uma categoria de ordem sociológica, utilizada entre círculos do catolicismo (por influência da doutrina pontifícia e da sociologia católica) e do positivismo. Designava associações intermédias que se destinavam a refazer as relações entre o Estado e o indivíduo, recusando, porém, o tipo de socialização estatista. Mais recente era a utilização da palavra «corporativismo», por intelectuais e políticos que, em Espanha, na França, Suíça, Áustria, Alemanha e Itália, na composição de respostas à crise económica de 1929 e à crise política da década de 1930, ainda que através dela exprimissem diferentes aspirações, como por exemplo: o apelo a uma coexistência pacífica entre capital e trabalho; o combate ao marxismo; o desenvolvimento de novas formas de regulação económica e social<sup>34</sup>.

Nesta linha, julga-se que a opção do legislador português por um projeto corporativo de carácter fluido esteve especialmente associada a uma necessidade de *organização*. Por outras palavras, face a um Estado que era percecionado como tendo várias disfunções e sofrendo de atrofiamentos na sua ação, foi de certa forma um ideal de eficácia que se perseguiu. Daí que governar fosse organizar a nação, para anular a dispersão de uma sociedade centrada em indivíduos, agindo atomizadamente. Fosse a atribuição de papéis sociais e económicos aos «grupos naturais» ou «corpos intermédios». Fosse impregnar o sistema de um sentido economicista, acreditando-se que aí residia a sua solidez e estabilidade. Fosse promover a ordem social (coordenando e orientando todas as atividades sociais em ordem ao «bem comum»), identificando-a com a ordem estadual. Fosse reconhecer o primado do direito do Estado, desvalorizando todas as formas de direito desligadas da instituição estatal<sup>35</sup>.

33. Cfr. MIRKINE-GUETZÉVITCH, Boris : *Les Nouvelles Tendances du Droit tendances du droit constitutionnel*. Paris, Marcel Giard, 1931, p. VII .

34. Cfr. ROSANVALLON, Pierre: *El Modelo Político Francés. La sociedad civil contra el jacobinismo, de 1789 hasta nuestros días*. Argentina, Siglo XXI Editores, 2007 [ed. original francesa 2004], p. 328; CUEVAS, Pedro Carlos González: "El nacionalismo autoritario (1898-1936)", en MOYA, A. Morales, AIZPURÚA, J.P. Fusi, y GUERREIRO, A. de las: *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Barcelona, Fundación Ortega-Marañón/ Galaxia Gutenberg/ Círculo de Lectores, 2013, pp. 631-637; CUEVAS, Pedro Carlos González: "Ramiro de Maeztu", en MOYA, A. Morales, AIZPURÚA, J.P. Fusi, y GUERREIRO, A. de las: *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Barcelona, Fundación Ortega-Marañón/ Galaxia Gutenberg/ Círculo de Lectores, 2013, pp. 715-717.

35. Este pensamento encontra-se em várias intervenções públicas de Salazar, por exemplo: no discurso que proferiu na abertura da conferência realizada por Pedro Teotónio Pereira, no Teatro S. Carlos, em Lisboa, na noite de 5 de Junho de 1933. (Cfr. PEREIRA, Pedro Teotónio: *As Ideias do Estado Novo: Corporações e Previdência Social*. Lisboa, Edições do Subsecretariado de Estado das Corporações e Previdência Social, 1933, pp. 6-7)

#### 4. ELEMENTOS CONFORMADORES DA CONSTITUCIONALIDADE DO *ESTADO NOVO*

Neste ponto da reflexão, parece importante sublinhar que o pensamento marcante da constitucionalidade do *Estado Novo* não foi disruptivo para a época. Pelo contrário, ele evidencia um alinhamento com a cultura política, mas também com a doutrina jurídica, que se construía pela Europa fora ao longo da década de 1920, no rescaldo da experiência traumática da I Guerra Mundial. A esta luz compreende-se a dupla estratégia do legislador constituinte de 1933: por um lado, o assumir que procurava conformar o novo modelo político do Estado e de organização social com a moderna evolução do Direito público, em especial, do Direito constitucional; por outro lado, o tentar compatibilizar as soluções preconizadas para a Lei Fundamental com ideias que, há muito, circulavam no País entre diversos setores políticos e jurídicos.

Pelo primeiro eixo, visava-se rodear a Constituição de 1933 de uma aura de modernidade, aproximando-se a ordem constitucional portuguesa de alguns modelos constitucionais gerados no pós-I Guerra Mundial em outros Estados europeus (Alemanha, Áustria, Polónia, Estados Bálticos, França). Desse *l'air du temps*, resultante de teorias desenvolvidas por professores universitários de direito e postas em prática em soluções constitucionais por juristas que dispuseram de forte influência junto de governos de diversos países<sup>36</sup>, recolheram-se argumentos para a rejeição dos dogmas liberais da Revolução Francesa<sup>37</sup> e para a valorização do problema social.

Ambos facilitavam a crítica ao individualismo e a transformação da doutrina dos direitos individuais, conduzindo à distinção entre o indivíduo político e o indivíduo social. Às crescentes preocupações sociais pretendia o próprio direito responder, preconizando a adoção de novas criações no plano constitucional. Na verdade, a tendência, que ficou conhecida como a «racionalização do poder», era para submeter todo o conjunto da vida coletiva ao direito, tomado como o elemento racionalizador por excelência. Toda a ação do Estado devia basear-se no direito e penetrada por ele, jurisdicizando o que, nas diversas repúblicas, se entendia ser a «vontade do povo». Tratava-se de inscrever nas leis fundamentais, no domínio político, configurações que abrissem caminho à solução da questão social, designadamente: a recusa da separação de poderes, considerada fator de debilidade do Estado; o reforço do poder executivo; a limitação do poder das assembleias legislativas; o estabelecimento de diversos sistemas de representação

36. Cfr. MAZOWER, Marc: *O Continente das Trevas. O Século XX na Europa*. Lisboa, Edições 70, 2014, p. 23.

37. O jornal *O Século* chegou a destacar este aspeto, aí se escrevendo que o relatório que precedia a Constituição era «uma espécie de panfleto contra as ideias que nos vieram não só da Revolução Francesa como de todos os demais movimentos, revolucionários ou pacíficos, de que resultou a queda de tudo o que para o homem representava opressão e tirania» (Cfr. *O Século*, «Pró e contra», 15 de junho de 1932, p. 1).

de interesses; o repúdio do conceito liberal clássico de «soberania popular»<sup>38</sup>. De certa forma, como assinalaram alguns autores na época, por exemplo, os académicos russo-francês Boris Mirkin-Guetzevitch ou o português F.I. Pereira dos Santos, esperava-se que essas construções ajudassem a garantir o bem-estar da pessoa, mediante o estabelecimento pelo Estado de condições que o poder político interpretava como interesse da coletividade<sup>39</sup>. Do mesmo passo, admitia-se a alteração do modelo económico. Abria-se caminho para um maior intervencionismo estatal, para alterações nas formas de coligação de interesses e da própria organização profissional, de que resultaria a atenuação do conflito entre classes e, conseqüentemente, melhorias sociais<sup>40</sup>.

Em quaisquer circunstâncias, tinha-se por fundamental a passagem de um modelo de predominância do legislativo e do parlamentarismo como base da vida governamental para outro de centralidade do executivo com controle do parlamento. Mesmo em contextos de constitucionalismo democrático, em regimes que sobreviveram à I Guerra Mundial ou nos que se instituíram antes do surgimento dos fascismos e autoritarismos, onde as Constituições permaneceram inalteradas, várias modificações legislativas foram o sustentáculo daquela mudança. Em Portugal, a sucessão dos acontecimentos políticos, fez com que tais mudanças institucionais alcançassem mais rapidamente expressão na constitucionalidade. O Governo salazarista não perdeu oportunidade de explorar esta circunstância, reclamando, a propósito, já depois de plebiscitada a Constituição, uma posição de alguma vanguarda na cena europeia da época no tocante a ideias e modalidades jurídicas e políticas<sup>41</sup>. Com esse intuito, Salazar empenhou-se em criticar o «muito» que se falava «da sua concordância com outros regimes», interessado em fazer reter o que era «diferente, para que possa ressaltar a todos os olhos da sua bem marcada originalidade». Procurou, sobretudo, evitar qualquer associação ao caso de Itália, onde a ideia corporativa tinha sido alvo de algumas concretizações entre

38. Cfr. CAENEGEM, R.C. van: *Uma Introdução Histórica ao Direito Constitucional Ocidental*. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2009, pp. 293-297.

39. Cf. MIRKINE-GUETZÉVITCH, Boris: *Les nouvelles tendances du droit constitutionnel*. Paris, Marcel Giard, 1931, p. 400

40. Cfr. SANTOS, F.I. Pereira dos: *Un État Corporatif. La Constitution Sociale et Politique Portugaise*. Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1935, p. 33.

41. Nesta linha, recorde-se um excerto do preâmbulo dos estatutos da União Nacional, publicados pelo Ministério do Interior, por ocasião da apresentação daquele documento ao País: «A Europa excetuando os raros países onde campeiam extremismos, obedece cada vez mais à tendência para a preponderância das intenções e esforços impostos pela defesa da ordem e da civilização, ameaçadas nos seus alicerces pelos efeitos da guerra e pelos sistemas ainda mais destruidores do que ela mesma. Desta renovação ainda confusa vai sair um direito público diferente do que viera pelas revoluções individualistas e propendia a conduzir tudo para a subversão socialista e comunista. Será essencialmente caracterizado pelas garantias da Nação reconstruída com as funções legítimas dos seus órgãos estruturais pela consagração e existência de um Poder Executivo sólido e independente do Legislativo e pelo enquadramento de todas as classes e elementos numa vida social disciplinada e progressiva. Portugal é uma das Nações onde mais cedo apareceu este necessário empreendimento de reconstrução [...]. A projetada Constituição e a União Nacional, promovida para garantia do Estado, e os seus Estatutos, apresentam ideias e modalidades jurídicas e políticas bem distintas do que vai surgindo na Europa sob a influência do pensamento restaurador» (Cfr. *A Voz*, «São publicados os Estatutos da União Nacional», 27 de Maio de 1932, p. 1).

1926 e 1930, e por isso declinava uma «doutrina de isolamento agressivo, ideológico ou político», considerando ainda o *Estado Novo* «tão afastado do liberalismo individualista, nascido no estrangeiro, e do internacionalismo da esquerda, como de outros sistemas teóricos e práticos aparecidos na lá fora como reação contra eles». Não podendo, todavia, escamotear a utilização da referência corporativa por correntes tradicionalistas e autoritárias na Europa, sublinhava que era «no processo de realização e, sobretudo, na conceção do Estado e na organização do apoio político e civil ao Governo que são bem marcadas as diferenças»<sup>42</sup>.

Pelo segundo eixo estratégico, o legislador convocava a influência do passado, por duas formas. Uma primeira, já enunciada ao longo deste artigo, envolvendo uma posição de combate à experiência da democracia republicana, como vigorara entre 1910 e 1926. A crítica ao sistema de partidos e ao parlamentarismo foi o seu elemento mais forte e era inseparável da consideração de que a crise política decorria do problema das relações entre os poderes executivo e legislativo, em concreto da repartição das suas competências<sup>43</sup>.

A segunda forma manifestou-se na reelaboração de algumas propostas sobre o modelo político do Estado, envolvendo a crítica ao individualismo e a defesa da representação política baseada no sufrágio orgânico, que, desde meados do século XIX, se apresentavam e discutiam em fóruns nacionais e estrangeiros, uns académicos, ligados à ciência jurídica, outros políticos.

Brevemente, refira-se que um longo caminho, percorrido no campo do direito, ajudara à receção das novas tendências do direito público, desde logo entre as várias personalidades envolvidas na elaboração do texto constitucional, que haviam estudado na Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra entre o final da década de 1900 e o começo dos anos de 1910. Nessa instituição, após a introdução da lecionação da filosofia positivista, de matriz comtiana, pelo lente Manuel Emídio Garcia, os pressupostos naturalistas do positivismo favoreceram, até 1910, a afirmação do anti-individualismo como substrato da filosofia política. Cultivou-se ainda a ideia de que «todo o direito público se deveria construir sobre os agregados naturais da sociedade, desde as famílias ao Estado», cuja função reguladora também se acentuava. Esta tendência reforçou-se, quando se

42. Cfr. [Discurso de António Oliveira Salazar na abertura do] *Congresso da União Nacional: Discursos, Teses e Comunicações*. Vol. I, Lisboa, Edição da União Nacional, 1935, p. 68.

43. Este discurso perdeu para lá do momento constituinte. Foi intensamente repetido por ocasião da campanha eleitoral para as primeiras eleições à Assembleia Nacional. Leia-se, a título de exemplo, um excerto de um dos discursos de Luís da Cunha Gonçalves, professor de Direito na Universidade Técnica de Lisboa e juríconsulto, numa das sessões de propaganda da União Nacional, a única formação política autorizada a apresentar as listas de deputados: «Os partidos não tinham doutrina sua, nem ideal próprio; só cuidavam dos seus interesses, nem sempre lícitos, e, só por causa deles entre si bravamente se degladiavam, injuriavam, combatiam, ora de armas na mão, ora em vergonhosos debates parlamentares, ora nos jornais da sua feição. Mas todos tinham o lema comum: "Ote-toi, que je m'y mettel!" [...] A política, em vez de arte de bem governar os povos, converteu-se em montanha russa de insaciáveis apetites, das ambições de mando e das vaidades pessoais. Entretanto, Portugal era vasto campo de ruínas e desolação, ao extremo de um político honesto, em hora de sinceridade, confessar que "o país estava a saque"» (Cfr. GONÇALVES, Luís da Cunha: *O Estado Novo e a Assembleia Nacional. Discursos proferidos na propaganda eleitoral*. Lisboa, s. ed., 1934, pp. 11-12.

tornaram dominantes três correntes metodológicas entre os cultores do direito público: a escola do «positivismo estatal» (Laband, Meyer, Jellinek), de influência alemã; a escola do realismo francês (L. Duguit); e a escola histórico-evolucionista, de origem italiana. No começo do século XX, a sociologia contribuiu com novos subsídios para a formação daquele ramo do direito, designadamente por via da ciência social da escola de Le Play, divulgadas pelo professor Marnoco e Souza. Também o afastamento das bases filosóficas do jusnaturalismo, de índole individualista, e a aceitação da filosofia krausista, depois de 1836, numa ação fomentada especialmente pelo lente Vicente Ferrer Neto Paiva, haviam criado sensibilidade para ser apreciado o organicismo social, que caracterizara os romantismos alemão (designadamente, a Escola histórica alemã) e francês (de F. Guizot). Desde o final da década de 1860, na Faculdade de Direito de Coimbra trabalharam-se ainda autores seduzidos por um novo organicismo (com destaque para J.K. Bluntschli), que privilegiavam agora o papel ordenador do Estado (por influência das propostas do estadualismo político, avançadas, por exemplo, por Bismarck), sobre os direitos individuais e sobre os elementos de auto-organização da sociedade. A generalização do entendimento de que a realidade social se encontrava em transformação favoreceu também, depois de 1878, o abandono de explicações sobre a origem sobrenatural da soberania, i.e., independentes dos fenómenos sociais e da sua historicidade. Doutrinadores de diferentes gerações e perfis políticos, como Lopes Praça, Manuel Emídio Garcia e Marnoco e Souza, partindo da crítica aos dogmas metafísicos da construção liberal do Estado (contrato social, soberania, representação parlamentar) concordaram, por exemplo, no sentido da mudança de fundamento da fonte da soberania<sup>44</sup>.

A presença destas várias ideias, e em particular do realismo social e orgânico, motivou no campo político, entre diferentes círculos de pensamento monárquico, republicano e até socialista, desde o final da Monarquia Constitucional até à Ditadura Militar, o aparecimento de projetos que decretaram a falência dos ordenamentos do demoliberalismo e a defesa do sistema representativo orgânico, recuperando o papel das associações de classe e dos corpos político-administrativos e sociais intermédios. Através de José da Gama e Castro, ainda na primeira metade do século XIX, foi combatido o papel das Cortes e advogado que deveriam ter poderes meramente consultivos. Mais tarde, nos cinquenta anos seguintes, cresceram críticas à intervenção dos partidos políticos, ao sufrágio individual, à centralização do Estado, destacando-se o perigo de dissolução social. Um modelo político de representação orgânica da sociedade foi, então, defendido por personalidades

---

44. Cfr. HESPAÑA, António Manuel: *Guiando a Mão Invisível. Direitos, Estado e Lei no Liberalismo Monárquico Português*. Coimbra, Livraria Almedina, 2004, pp. 532-541; CANOTILHO, José Joaquim Gomes: "Prefácio", em SOUZA, Marnoco e: *Constituição da República Portuguesa: Comentário*. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2011, p. 10; CRUZ, Manuel Braga da: "Sociologia", em BARRETO, António, y MÓNICA, Maria Filomena, *Dicionário de História de Portugal*. vol. IX, Porto, Livraria Figueirinhas, 2000, p. 466.



como Costa Lobo, em 1864, Oliveira Martins, em 1878, ou Antero de Quental. No interior do republicanismo, antes e depois da implantação da República, surgiram também críticas ao que se classificava como simulacro de representação nacional. Este aspeto serviu para alimentar ideias muito diferentes, desde exigências de descentralização político-administrativa, baseada em autarquias intermédias ou mesmo de perfil federalista, até propostas desvalorizadoras do parlamento, acusado de inoperância. A própria defesa da instituição do bicameralismo, no momento de elaboração da Constituição de 1911, teve relação com a necessidade, apontada por alguns constituintes, de uma segunda câmara corrigir eventuais excessos de outra. Na Assembleia Constituinte, eleita em 28 de maio de 1911 e reunida entre 19 de junho e 21 de agosto daquele ano, afloraram ainda propostas de índole corporativa, que, todavia, não vingaram. Uma posição alternativa ao parlamentarismo foi avançada, em concreto, por Egas Moniz que sugeriu a consagração de uma Câmara de Deputados eleita por sufrágio direto, sendo que no Senado ficariam representados os agregados sociais. Apenas anos mais tarde, durante o sidonismo, foi introduzido o modelo de sufrágio orgânico, de cariz regional e profissional, para o Senado, pelo decreto n.º 3997 de 30 de Março de 1918. O modelo, que foi de curta duração, terminando com o próprio assassinato de Sidónio Pais, fazia recordar uma proposta elaborada por Luís de Magalhães, para o programa eleitoral do Partido Regenerador-Liberal, nos anos finais da Monarquia. Aí previra-se a constituição de duas câmaras, a dos deputados com uma representação local, e uma segunda câmara, onde cabia a representação dos elementos sociais e das instituições políticas e administrativas. Nesta última câmara teriam voz, eleitos pelas associações de classe, os mandatários da «agricultura, comércio, indústria, propriedade urbana, capital, profissões liberais, operariado, funcionalismo e interesses coloniais». Ao longo da década de 1910, entre os adeptos do Integralismo Lusitano foram também populares as teses de construção de uma monarquia corporativa, onde os partidos políticos seriam suprimidos e as Cortes permitiriam a expressão política institucionalizada de grupos socioprofissionais. No campo monárquico surgiu ainda o projeto de Henrique Paiva Couceiro defendendo, no começo da Ditadura Militar, a monarquia sustentada por municípios e corporações, representados nas Cortes Gerais, junto da qual funcionaria uma segunda câmara, a Assembleia dos Procuradores do Trabalho, formada por classes e profissões<sup>45</sup>. Em junho de 1927, apareceu nova proposta no interior do campo republicano que propunha acentuado controle sobre o parlamento e defendia a participação das corporações nas câmaras deliberativas. Tratava-se do projeto da Junta Diretiva

45. Cfr. CATROGA, Fernando: "O "complexo" cartista do parlamentarismo republicano português", em ALMEIDA, Pedro Tavares de, y LUZÓN, Javier Moreno: *Das Urnas ao Hemiciclo. Eleições e Parlamento em Portugal (1878-1926) e Espanha (1875-1923)*. Lisboa, Assembleia da República, 2012, pp. 246-252; OTERO, Paulo Otero: "Corporativismo Político", em BARRETO, António, y MÓNICA, Maria Filomena: *Dicionário de História de Portugal*. vol. VII, Porto, Livraria Figueirinhas, 1999, pp. 425-430; *Diário de Notícias*, «O projeto de Constituição» [entrevista a Luís de Magalhães] 27 de Junho de 1932, 1.ª p.

da Liga de Defesa da República (mais conhecida como «Liga de Paris», formada por alguns dirigentes de vários partidos, exilados em França, como Afonso Costa, José Domingues dos Santos, Álvaro de Castro, António Sérgio, entre outros), que, no seu primeiro manifesto ao País, propôs, para a «transitória governação excepcional que deverá seguir-se à queda da Ditadura», a «existência duma só Câmara, com funções deliberativas, e dum corpo consultivo, eleito por corporações». Caso predominasse, numa futura Assembleia Constituinte, a opção por duas câmaras deliberativas, a Junta Diretiva admitia preconizar «o Senado (eleito, pelo menos em parte, pelas corporações)» e uma Câmara dos Deputados «eleita por sufrágio direto, dissolúvel, e sujeita a um regimento rigoroso, mercê do qual se não possam repetir os abusos que tanto contribuíram entre nós para o desprestígio das instituições parlamentares»<sup>46</sup>.

## 5. CONSIDERAÇÕES FINAIS

Pelo que fica dito, compreende-se melhor que a constitucionalidade do regime autoritário tenha realizado simultaneamente: a) um corte com a trajetória histórica do liberalismo português, por via de uma crítica geral aos princípios das sociedades demoliberais; b) uma conciliação, que o ponto acabado de enunciar não impediu de ser realizada, entre elementos liberais e referências corporativas, recuperadas e readaptadas, em boa medida, de alternativas ao parlamentarismo já propostas, ao longo das décadas anteriores, por correntes do monarquismo, do socialismo e do republicanismo. Na debilidade da dimensão corporativa residiu a razão de não se dispensarem modos de legitimidade e procedimentos de representação liberais, sendo que esta realidade não se alterou ao longo de toda a ditadura. A consagração do próprio princípio de soberania, que remetia para o Estado uno e indivisível, retomando o estipulado na Constituição de 1911 (que, por sua vez, preservava o conceito seguido ao longo do constitucionalismo liberal), não permitia uma valorização da representação nacional das sociedades políticas intermédias. Apenas se proclamava uma descentralização de base municipal, que todavia não punha em causa a manutenção de uma posição antifederalista e não desequilibrava o fortalecimento do poder central. A representação atribuída aos municípios não tinha sequer reflexos na composição da Assembleia Nacional, debilitando, portanto, o protagonismo daqueles no seio do poder legislativo. A confirmação do Estado uno e indivisível tinha, no entanto, o importante efeito de permitir dar continuidade à ideia de nação enquanto vontade geral, superior às vontades individuais, com uma consciência de continuidade histórica que

---

46. Cfr. MARQUES, A. H. de Oliveira: *A Liga de Paris e a Ditadura Militar (1927-1928): A Questão do Empréstimo Externo*. Mem Martins, Europa-América, 1976, pp. 67-68.

ressurgia nos hábitos e costumes e a tornava preparada para cooperar nos progressos exigidos pelo futuro histórico<sup>47</sup>.

Tanto o legislador, como a opinião pública da época, por diferentes formas, reconheceram que a ideia corporativa presente na Constituição de 1933 alimentava uma construção política, social e económica que se fazia a título experimental, de molde a suscitar um corporativismo «real». Nesta linha, pode dizer-se que o projeto nacionalista subjacente à Constituição de 1933, quanto à sua dimensão corporativa, teve um carácter «animador» e não «estabilizador», destinado a suscitar dinâmicas que ainda não existiam e cuja consagração se esperava apenas para mais tarde.

Por este lado, pode perceber-se como a ideia corporativa, apesar da sua reconhecida artificialidade, facilitou o apoio ao texto constitucional, e com maior pertinência ao próprio projeto governamental. É que, em grande medida, o novo estatuto constitucional desenhava, com novidade, uma resposta política à questão social, um dos esteios de contestação do liberalismo, ao apontar algumas normas consagradoras de direitos de feição social (relacionados com a proteção à família, à juventude, a escola e a assistência) e ao traçar diretivas para a intervenção do Estado, que, assumidamente, pretendia orientar as formas e o sentido do interesse geral<sup>48</sup>. Esta era uma das maiores distinções em relação ao período republicano, no qual, apesar da abertura à questão social, não se tinha logrado alcançar pela Constituição de 1911 senão uma «espécie de remissão do problema para a legislação ordinária», uma vez que, naquele momento fundacional, «a prioridade das prioridades» incidira sobre «o elo que existia entre a questão religiosa e a questão política»<sup>49</sup>.

Voltando à ideia da construção do modelo corporativo português, refira-se, por último e sem caber desenvolver aqui os meandros dessa história, que aquele, entendido como um projeto de reforma de dois domínios, o do direito público e o da economia, relativamente articulados, só começou realmente a realizar-se, sob impulso do Governo, com amplo recurso ao trabalho teórico desenvolvido por vários juristas (que se empenharam na construção do próprio ramo

---

47. Esta ideia de nação foi explicitada por um dos vultos do Governo Provisório da I República, Teófilo Braga (Cfr. BRAGA, Teófilo: *Discursos sobre a Constituição Política da República Portuguesa. Proferidos na discussão na generalidade e especialidade, nas Sessões de 18 de julho e 2 de agosto de 1911 na Assembleia Nacional Constituinte*. Lisboa, Livraria Ferreira, 1911, p. 33).

48. Nos alvares de 1933, o Estado desenhava-se como «orientador de todas as atividades sociais em obediência ao bem comum», podendo o poder político minorizar as limitações de liberdade que se colocavam no domínio das relações privadas e também as restrições das garantias individuais, dado considerar-se os indivíduos, antes de mais, nas suas funções e finalidades sociais. Tratava-se de um rompimento com a tradição do garantismo liberal, embora tal não fosse algo de radicalmente novo. Como foi sublinhado por António Hespanha, o próprio Estado republicano havia iniciado um percurso de desligamento da vinculação da promoção dos direitos políticos individuais, dado que, para os seus mentores, as restrições legais impostas em nome do interesse público eram menos graves do que as limitações de liberdade que se verificavam no domínio das relações privadas (Cfr. PEREIRA, Pedro Teotónio: *op. cit.* p. 22; HESPANHA, António Manuel: *op. cit.* p. 189)

49. Cfr. CATROGA, Fernando: *op. cit.* p. 251.

do direito corporativo português e na elaboração de vária legislação), e aos instrumentos de propaganda do regime, após o plebiscito à Constituição, durante o ciclo político que decorreu até 1945.

# O MODELO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DO ESTADO NOVO PORTUGUÊS: CORPORATIVISMO E REPRESENTAÇÃO POLÍTICA DAS AUTARQUIAS (1936-1959)

## THE POLITICAL-ADMINISTRATIVE MODEL OF THE PORTUGUESE NEW STATE: CORPORATISM AND POLITICAL REPRESENTATION OF MUNICIPALITIES (1936-1959)

António Rafael Amaro<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15729>

### Resumo

A historiografia portuguesa não tem dado o devido destaque ao papel desempenhado pela reforma político-administrativa, efetuada por Salazar, em 1936, ao subvalorizar o papel que esta teve na consolidação política do Estado Novo Corporativo. O modelo político-administrativo do Estado Novo rompe, de acordo com a Constituição de 1933 e o Código Administrativo de 1936, com a tradição liberal e demoliberal de eleição e de representação política dos órgãos autárquicos, substituindo-a pelo sufrágio orgânico e corporativo. Entender, portanto, o modo como Salazar integrou no Estado corporativo as autarquias locais não pode deixar de ser também uma forma de ir ao encontro de uma parte importante da explicação da própria natureza do Estado Novo e mesmo dos seus mecanismos de governação e de legitimação política.

### Palavras-chave

Estado Novo, Corporativismo, Administração local, Código Administrativo

---

1. Professor Auxiliar da Faculdade de Economia da Universidade de Coimbra. Investigador e Vice-Coordenador Científico do Centro de Estudos Interdisciplinares do Século XX da Universidade de Coimbra (Ceis20); [amaro@fe.uc.pt](mailto:amaro@fe.uc.pt)

## Abstract

The Portuguese historiography has not given enough prominence to the role played by the political and administrative reform carried out by Salazar in 1936, .minimizing the role it had in the political consolidation of the New Corporate State. The political-administrative model of the New State according to the Constitution of 1933 and the Administrative Code of 1936 breaks with the liberal and demo liberal tradition of election and of political representation of the municipalities, substituting this individual representation by the organic and corporative suffrage. To understand, therefore, how Salazar integrated into the corporative state the local municipalities it cannot be also a way to meet an important part of the explanation of the nature of the New State and even of its governance arrangements and political legitimacy.

## Keywords

New State, Corporatism, Local Administration, Administrative Code

## I. INTRODUÇÃO

A historiografia portuguesa não tem dado o devido destaque ao papel desempenhado pela reforma político-administrativa levada a cabo por Salazar, com a publicação do Código Administrativo de 1936-40, ao secundarizar o papel que esta desempenhou na arquitetura política do Estado Novo Corporativo. Quando se aborda o período de institucionalização e consolidação do Salazarismo em Portugal, relevam-se normalmente reformas estruturantes da arquitetura jurídico-política do Estado Novo, como a Constituição (1933), a criação da União Nacional (1930), o Estatuto do Trabalho Nacional (1933), a Polícia e Vigilância e Defesa do Estado (1933), o Secretariado Nacional de Informação (1933), a Ação Católica Portuguesa (1933), a Mocidade Portuguesa (1936) e a Legião Portuguesa (1936), escamoteando-se que o novo modelo político-administrativo é parte integrante do edifício que manteve de pé e consolidou no território o Estado Novo. Entender, portanto, a forma como Salazar resolveu as questões político-administrativas em aberto na sociedade portuguesa desde a revolução liberal de 1820, como sejam a divisão administrativa do território, a centralização/descentralização, a tutela ou não tutela dos poderes autárquicos municipais e regionais, é também uma forma de ir ao encontro de uma parte importante da explicação da natureza do Estado Novo Corporativo e mesmo dos seus mecanismos de legitimação política. Concordamos, por isso, com todos os que têm procurado analisar as realidades político-administrativas num quadro teórico mais vasto, integrando-as na própria transformação e afirmação do Estado-Nação em Portugal<sup>2</sup>. Como é evidente, a entidade Estado (ou melhor os governos que o representam e que perseguem as políticas em seu nome) não se limitam a organizar e a administrar o território numa forma politicamente neutra. Pelo contrário, todas as intervenções sobre os territórios e respetivas populações têm naturalmente subjacentes uma conceção política sobre as relações entre o centro e os poderes periféricos e inscrevem-se, em última instância, em modelos distintos de construção do Estado-Nação<sup>3</sup>. Na história político-administrativa portuguesa isto é evidente e a rutura política com o liberalismo e o demoliberalismo, nomeadamente com a instauração do Estado Novo em 1933, transformou-se num laboratório muito interessante deste ponto de vista. Faz todo o sentido, pois, procurar entender as mudanças político-administrativas evitando ficar apenas por análises comparativas de mais ou menos centralização, maior ou menor autonomia dos órgãos autárquicos, divisão distrital ou provincial, como se a gestão do território e os modos como o Estado

2. Neste sentido, CATROGA, Fernando, *A Geografia do Afectos Pátrios: as reformas político-administrativas (sec. XIX-XX)*, Coimbra, Ed. Almedina, 2013.

3. CATROGA, Fernando, *op. cit.* p. 12. Este autor refere que, em Portugal, «o debate entre centralistas e descentralistas – que irromperá, com força, logo após as primeiras reformas decretadas pelo novo regime liberal – não pode ser restringido à mera administração das coisas, já que esta, se era exercida sobre territórios e populações, também veiculava ideias distintas de pátria, nação e cidadania».

se relaciona com os diferentes poderes periféricos fossem questões baseadas em opções meramente técnicas. A forma como o Estado se estrutura e estende o seu poder para integrar politicamente o território e as pessoas que nele habitam diz muito sobre aquilo que se espera delas e sobre a própria Natureza do poder central<sup>4</sup>. Algumas destas questões tornaram-se, aliás, centrais com o fim da I República, em 1926, sobretudo quando na ordem do dia passou a estar a construção de um modelo alternativo ao Estado demoliberal. Em 30 de Julho de 1930, quatro anos depois da queda da I República, o então ministro das finanças e futuro Presidente do Conselho (1932), Oliveira Salazar, na cerimónia de lançamento das bases programáticas da União Nacional<sup>5</sup> sentia-se suficientemente confortável politicamente no seio da Ditadura Militar<sup>6</sup> para ser ele a projetar para o futuro a construção de um novo Estado corporativo que entendesse a administração do território do modo seguinte: o Estado a construir devia ser «forte mas limitado pela moral», e a «unidade e indivisibilidade do território» seriam «condições fundamentais, arredando-se quaisquer hipótese de excessivo regionalismo ou de confederação política»<sup>7</sup>. Ou seja, o Estado orgânico e corporativo seria edificado (são evidentes as tentações totalitárias) «sobre as frações de poder, os serviços, as autarquias, as atividades particulares e públicas, a vida local, os domínios coloniais, as mil manifestações da vida em sociedade» e, sobre tudo isto, o Estado estenderia «o manto da sua unidade, do seu espírito de coordenação e da sua força»<sup>8</sup>. É curioso como Salazar, três anos antes do plebiscito que havia de aprovar a Constituição de 1933, já mostre sinais tão evidentes dos princípios programáticos e ideológicos que hão-de vir a constar na lei fundamental do Estado Novo<sup>9</sup>. Salazar mostra ter, em 1930 (e esta era uma vantagem política imensa, relativamente a outros protagonistas da Ditadura Militar), uma ideia bem definida sobre o Estado a construir, mas também sobre o papel a desempenhar pela administração local na nova arquitetura política do Estado. Aliás, no mesmo discurso de 1930, Salazar assumia com clareza a rutura com o sistema demoliberal de eleição e de representação das

4. Sobre as dinâmicas do Estado no seu processo de integração das periferias, ver os excelentes estudos sobre Portugal e Espanha de ALMEIDA, Pedro Tavares; BRANCO, Rui, *Burocracia, Estado e Território – Portugal e Espanha (séculos XIX e XX)*, Lisboa, Livros Horizonte, 2007.

5. A União Nacional foi criada em 30 de Julho de 1930, ainda durante o período da Ditadura Militar que derrubou a I República em 28 de Maio de 1926, tendo sido anunciada ao país através de um manifesto lido pelo presidente do ministério, General Domingos Oliveira e por um discurso interpretativo do seu verdadeiro autor, o então ministro das finanças Oliveira Salazar. Seria o único partido político permitido durante o Estado Novo (1933-1974), muito embora os seus mentores e criadores evitassem chamar-lhe partido político.

6. António Oliveira Salazar foi nomeado Ministro das Finanças em 27 de Abril de 1928 e só assumiu a Presidência do Conselho em 1932, mas em 1930 no governo chefiado pelo General Domingos Oliveira (Janeiro de 1930 a Julho de 1932), Salazar passou a ser de facto o grande ideólogo político da Ditadura Militar.

7. Discurso de Oliveira Salazar na apresentação do Manifesto da União Nacional, em 30 de Julho de 1930, tendo sido publicado em simultâneo com o Manifesto da União Nacional. Cf. OLIVEIRA, César (prefácio e anotações), *A ascensão de Salazar: memórias de seis meses de governo – 1929 – do General Ivens Ferraz*, Lisboa, O Jornal, 1988, p. 177-191.

8. *Idem*, p. 183.

9. Sobre a génese da Constituição de 1933, ARAÚJO, António, *A Lei de Salazar: estudos sobre a Constituição Política de 1933*, Coimbra, Ed. Tenacitas, 2007.



autarquias, propondo a sua integração no sistema orgânico de representação: «os corpos administrativos não somente devem ter as prerrogativas de administração local e regional tão descentralizada quanto o permitam as condições do país, mas devem ter também direitos políticos com influência na orgânica do Estado»<sup>10</sup>. A integração da administração local no Estado corporativo era assim perspectivada: «as famílias, as freguesias, os municípios, as corporações onde se encontram todos os cidadãos, com suas liberdades jurídicas fundamentais, são os organismos componentes da Nação» e, como tal, passariam a ter uma «intervenção direta na constituição dos corpos supremos do Estado»<sup>11</sup>. Esta forma de representação orgânica tinha tudo para, no entender de Salazar e dos corporativistas do regime, ser mais «fiel» politicamente do que qualquer outro sistema representativo, nomeadamente quando comparado com o modelo demoliberal<sup>12</sup>.

Será, portanto, neste quadro teórico de tentativa de construção de um Estado Novo corporativo em Portugal que procuraremos entender a reforma da administração local de 1936/40. Tendo presente que as limitações e o percurso inacabado feito pelo corporativismo e o ecletismo da própria Constituição de 1933 acabaram por se refletir na reforma administrativa, onde também são evidentes o pragmatismo das soluções, a conciliação de interesses e o meio-termo na corporativização dos órgãos autárquicos e no sistema de representação política<sup>13</sup>.

## 2. A REFORMA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DO ESTADO NOVO

A reforma política da administração local levada a cabo pelo Estado Novo com a aprovação do Código Administrativo de 1936/1940<sup>14</sup> inscreve-se num conjunto de diplomas que consideramos estruturantes na edificação do aparelho institucional e legal erguido por Salazar, ao longo da década de 1930, e que acabaram por dar corpo ao que a Constituição de 1933 consignou como «República unitária e corporativa» (art.5.º). Por República corporativa entendia-se, na interpretação de Marcelo Caetano, «que a coletividade soberana não era formada por indivíduos isoladamente considerados, mas pelas sociedades primárias», como a família, as

10. OLIVEIRA, César, *op. cit.*, p. 186.

11. *Idem, Ibidem.*

12. *Idem, Ibidem.*

13. Para uma visão de conjunto sobre o corporativismo português, ROSAS, Fernando; GARRIDO, Álvaro (coord.), *Corporativismo, Fascismos, Estado Novo*, Coimbra, Almedina, 2012.

14. A razão para as duas datas (1936/40), deve-se ao facto de o decreto-lei n.º 27 324 de 31 de Dezembro de 1936 que aprova o código Administrativo ter previsto a criação de uma comissão de acompanhamento da sua execução no terreno, tendo durado quatro anos este período experimental, a redação definitiva do Código Administrativo apenas foi publicada, incorporando já o Estatuto dos Distritos Autónomos das Ilhas Adjacentes (Açores e Madeira), em 31 de Dezembro de 1940, através do decreto-lei n.º 31 095.

corporações e as autarquias<sup>15</sup>. Estes elementos estruturais da nação, com direitos políticos constitucionalmente consignados, tinham uma intervenção «na vida administrativa pública, do Estado e das autarquias locais, e mesmo na feita das leis», através da sua «representação na Câmara Corporativa, órgão consultivo da Assembleia Nacional e do governo»<sup>16</sup>. Compreende-se, por isso, que a elaboração do Código Administrativo, em harmonia com os princípios constitucionais, fosse entendida pelos apoiantes do regime como um contributo importantíssimo para o fechar da abóbada institucional e política do Estado Novo<sup>17</sup>. Domingos Fezas Vital que, com Marcelo Caetano foi coautor do novo Código, não tinha dúvidas acerca do alcance desta importante reforma. No parecer que redigiu como membro da Câmara Corporativa, em fevereiro de 1936, sobre o Código Administrativo, destaca assim a sua oportunidade política: «Mais uma vez o Estado Novo cumpre antigas promessas [...]. Passaram vinte e cinco anos sobre a data em que o primeiro governo da República [refere-se à I República] anunciou solenemente, em diploma legislativo, o próximo aparecimento do Código: mas nunca o permitiram os métodos empregados pelo trabalho parlamentar. Instaurada a Ditadura Nacional [28 de Maio de 1926], forçoso foi aguardar que se lançassem novos fundamentos constitucionais e que se procedesse à reforma da orgânica e dos processos da administração central, de que a administração local sempre é espelho. Por isso só agora é oportuna a publicação do Código»<sup>18</sup>. Descontando o facto de ser o próprio Fezas Vital, um dos autores do Código, o relator do parecer da Câmara Corporativa, o que diz bem da metodologia de funcionamento dos governos de Salazar, são de relevar a crítica direta à I República (1910-1926), por não ter elaborado um Código Administrativo republicano como prometera, e a preocupação em inscrever a reforma administrativa na orgânica superior do Estado. Mau seria, adverte-se no parecer, «se as administrações locais continuassem presas dum sistema que não se harmonizasse com a doutrina fixada no estatuto Constitucional»<sup>19</sup>. Ninguém compreenderia, reitera Fezas Vital, que, a uma conceção orgânica do Estado, não correspondesse também uma reforma no mesmo sentido das autarquias locais,

15. CAETANO, Marcelo, *A Constituição de 1933 - Estudo de Direito Político*, 2.ª Ed., Coimbra, Coimbra Editora, 1957, p. 37.

16. *Idem*, p. 38.

17. Marcelo Caetano (1906-1980) que, em setembro de 1968, viria a suceder na Presidência do Conselho a Oliveira Salazar, sendo destituído com a revolução do 25 de Abril de 1974, viria a considerar nas suas memórias que a autoria do Código Administrativo de 1936/40 foi «um dos maiores serviços por mim prestados ao regime», ainda que Salazar nunca o tivesse reconhecido, dado que «tratava sempre com Fezas Vital (coautor), e só com ele os assuntos respeitantes ao Código». CAETANO, Marcelo, *Minhas Memórias de Salazar*, Lisboa, Verbo, 1977, p. 62. Ver também sobre este assunto, LEITÃO, Luís Menezes, *Marcelo Caetano - Um destino*, Lisboa, Quetzal Editores, 2014, p. 207

18. Diário das Sessões [Câmara Corporativa] de 8 de Fevereiro de 1936, suplemento ao n.º 75, parecer sobre a proposta de lei n.º 73 (Código Administrativo). O relator deste parecer foi Domingos Fezas Vital, mas foi acompanhado por Gustavo Cordeiro Ramos, José Gabriel Pinto Coelho, Daniel Rodrigues de Sousa, José Alfredo Mendes de Magalhães, Fernand Pimentel de Almeida, José Augusto Faústio Basso, Manuel Simões Barreiros, António da Terra.

19. *Idem, Ibidem*.

pois «as transformações políticas, quando profundas, fazem-se sempre acompanhar de transformações correspondentes na organização da administração local»<sup>20</sup>.

O Estado Novo não se limitou, como verificamos, a fazer uma reforma político-administrativa, corrigindo e/ou aceitando reivindicações antigas. Pelo contrário, procurou instituir um novo modelo de administração local que, não só se harmonizasse com o Estado corporativo, rompendo com a tradição demoliberal, mas que também contribuísse para dinamizar o próprio movimento corporativo que tardava em afirmar-se. Ainda assim, havia quem no seio do regime tivesse algumas dúvidas sobre a oportunidade da reforma, argumentando que ela avançava num quadro de insuficiente corporativização do regime. No artigo 20.º da Constituição dizia-se expressamente que «nos organismos corporativos estarão organicamente representadas todas as atividades da Nação e compete-lhes participar na eleição das câmaras municipais e dos conselhos de província e na constituição da Câmara Corporativa». Neste quadro, havia quem dentro do regime advogasse que, não estando o edifício corporativo completo, era muito difícil responder na íntegra ao desiderato constitucional<sup>21</sup>. Porém, estes argumentos, que, de algum modo, pretendiam retardar a reforma administrativa, não encontraram qualquer eco junto do governo<sup>22</sup>. O mesmo aconteceu na Câmara Corporativa que, chamada a dar o seu parecer sobre o Código Administrativo, não deixou passar a oportunidade para veicular a seguinte orientação: «o facto de o corporativismo português, na sua marcha ascensional, não ter atingido ainda o seu completo desenvolvimento não deve impedir a publicação de um Código»<sup>23</sup>. A sua existência, aliás, deveria ser vista como um «factor de progresso corporativo», logo bem-vindo para «todos os que secundam a obra corporativa do Estado Novo»<sup>24</sup>.

A corporativização que dá corpo ao conjunto da reforma e as condições políticas ditatoriais e autoritárias, com tudo o que isso implica de falta de liberdade e de censura, vai permitir uma abordagem dos problemas antigos da administração local e regional (divisão administrativa, centralização/descentralização, tutela governamental) em moldes muito diferentes, desde logo pelas dificuldades que agora existem em se assumirem correntes políticas e de opinião alternativas. Não admira que Marcelo Caetano se refira ao Código de 1936/40 como aquele onde existe uma maior «preocupação de sistema, unidade doutrinária»<sup>25</sup>. Elaborado em ditadura, curiosamente as duas principais fontes do Código que serviram de base à reforma

20. *Idem, Ibidem.*

21. *Idem, Ibidem.*

22. Refira-se que Marcelo Caetano, em franca discordância com o atraso que o governo manifestava em levar por diante a reforma administrativa e a publicação do respetivo Código, vem a público várias vezes pressionar o governo de Salazar para avançar, declarando que o projeto já estava pronto em 1934. Sobre estes desencontros entre Salazar e Marcelo Caetano, ver LEITÃO, Luís Menezes, *op. cit.*, p.208-209.

23. Diário das Sessões [Câmara Corporativa] de 8 de Fevereiro de 1936, suplemento ao n.º 75, parecer sobre a proposta de lei n.º 73 (Código Administrativo).

24. *Idem, Ibidem.*

25. CAETANO, Marcelo, *op. cit.* P. 63.

administrativa também o foram os códigos de 1895 e de 1896, ambos instituídos em ditadura e tidos como os mais centralistas da história administrativa portuguesa<sup>26</sup> e o Estatuto Municipal Espanhol de 1924, instituído igualmente no início da ditadura de Primo de Rivera<sup>27</sup> –, verificando-se que há uma opção deliberada por encontrar soluções noutros códigos mais centralistas para o exercício da tutela governamental. Aliás, Marcelo Caetano tinha a este respeito ideias muito claras: «a autonomia das autarquias locais só pode manter-se íntegra se for limitada»<sup>28</sup>. A forma como lia as tendências económicas e sociais do século XX levavam-no a não ter dúvidas de que o futuro estava na centralização «sobretudo devido às inúmeras facilidades de comunicação, à complexidade dos problemas administrativos e dos processos técnicos»<sup>29</sup>, afastando-se definitivamente «do municipalismo doutrinário» defendido pelos sectores integralistas, os únicos que, com limitações, ainda se manifestavam no seio do regime. Porém, se nos recordarmos como, desde a sua juventude integralista, foi partidário da divisão administrativa distrital (paradigma do centralismo) e de como nunca aceitou a visão historicista e jusnaturalista da «anterioridade e primazia dos direitos municípios sobre os direitos da nação», talvez percebamos melhor o porquê do seu afastamento das teses descentralistas do Integralismo Lusitano<sup>30</sup>.

Importa, por isso, entendermos que com o Estado Novo a dicotomia herdada entre centralização/descentralização vai ser, de algum modo, deslocada politicamente para o terreno das novas realidades nacionais e internacionais que, no entendimento dos que pretendiam uma alternativa ao demoliberalismo e ao socialismo, exigiam Estados fortes e governos autoritários. A leitura que faziam da realidade e do papel do Estado, era incompatível com os projetos descentralizadores (considerados agora românticos e ultrapassados<sup>31</sup>), sobretudo por, no seu entendimento, colocarem em causa as bases de sustentação de um Estado-Nação

26. O próprio Marcelo Caetano, referindo-se ao Código de 1896, diz o seguinte: «É o código de 1896 uma lei centralizadora que aos magistrados administrativos confere situação preponderante na vida local e submete os corpos administrativos a rigorosa tutela». Cf. *Idem*, p. 58.

27. Refira-se que a ditadura de Primo de Rivera, com a imposição do seu Estatuto Municipal (1924, também procurou domar a questão regional. Cf. CATROGA, Fernando, *Geografía dos Afectos Pátrios...*, p.142. Marcelo Caetano estudou minuciosamente a reforma administrativa de Primo de Rivera, mesmo antes de ser responsável pela cadeira de Direito Administrativo, em 1935, na Faculdade de Direito de Lisboa, apreciando particularmente o Estatuto Provincial de 1925, ainda que não apreciase as derivas mais descentralistas do documento. Cf. GENDÍN ÁLVAREZ, Sabino, «Estudio del Estatuto Municipal», in *Revista Geral de Legislación y Jurisprudencia*, t.º 144, año LXXIII, 1924, pp.687-698. Também cit. Por CATROGA, *Idem*, p. 363, nota 965.

28. CAETANO, Marcelo, *Manual de Direito Administrativo...*, p. 55.

29. *Idem*, p. 154-155.

30. CATROGA, Fernando, *A Geografia dos Afectos Pátrios...*, p. 45.

31. Em 1957, Cancela de Abreu num encontro ao mais alto nível do regime, precisamente sobre «Problemas da Administração Local», analisa assim a tradição municipalista e descentralista portuguesa, quer de tradição liberal quer corporativista/integralista: «considerando que a autonomia local e o “municipalismo romântico” de Herculano” estão fora de moda, restam os que como António Sardinha defendem a autonomia municipalista, como panaceia para todos os males nacionais, quando dizia que sem “localismo não há cidadãos, mas simples administrados”». E mais adiante reconhece: «Pela larga audiência que Sardinha encontrou entre o movimento doutrinário que apoiou o Estado Novo, de admirar seria que desta banda não se ouvissem, também, os mesmos ecos saudosistas dos bons tempos da completa autonomia municipal. Incongrível saudosismo o nosso, que leva a ter saudades daquilo que, em boa verdade, nunca

forte uno e indivisível. É isto que se depreende da intervenção de Marcelo Caetano, em 1937, quando projeta o papel que, no contexto do Estado Novo, está reservado aos municípios portugueses: «se o corporativismo estava a instaurar uma forma de Estado nacionalista, orgânica e autoritária, a soberania tinha que ser una e indivisível». Logo, «qualquer reforma administrativa devia respeitar este princípio maior: os órgãos autárquicos das respectivas comunidades só representariam os interesses da sua esfera de actuação se estivessem subordinados ao interesse geral da nação»<sup>32</sup>. Mais do que qualquer discussão sobre uma maior ou menos autonomia para os municípios, o que aqui está em causa no seio de um Estado forte, onde todos os interesses estão representados corporativamente, é a obediência ao governo que é quem define o «interesse geral da nação». É este entendimento sobre o papel do Estado e do governo que explica, em grande medida, o braço comprido e forte do Estado sobre as autarquias, sem exemplo na história da administração portuguesa, que justifica a nomeação direta pelo governo dos presidentes das câmaras municipais, o poder administrativo de dissolução de qualquer órgão autárquico e um regime de tutela, quase sem limites, que subordina as autarquias ao governo.

## 2.1. AS PROVÍNCIAS COMO AUTARQUIAS: UMA RUTURA COM UM SÉCULO DE DIVISÃO DISTRITAL

Tendo em conta o modelo centralizador e governamentalizado da reforma administrativa do Estado Novo é, aparentemente, contraditório que tenha sido precisamente neste contexto que, pela primeira vez (e única) na história administrativa portuguesa, se instituiu a província como circunscrição autárquica, consabidamente património político das correntes (à esquerda e à direita) mais descentralizadoras. Na verdade, refere Fernando Catroga, «a idealização das virtudes dos concelhos medievais e das antigas províncias na luta contra o centralismo e contra a sua principal expressão administrativa (a divisão distrital do país) foi uma das características estruturantes do discurso descentralista»<sup>33</sup>. Ora, como já referimos, a reforma administrativa do Estado Novo esteve muito longe de se inscrever na tradição municipalista descentralizadora existente na sociedade portuguesa. Convém recordar, no entanto, dois factos políticos relevantes que ajudam a explicar a opção constitucional pela divisão administrativa em províncias: 1) desde logo, garantir que, aquilo que foi uma promessa não cumprida da I

---

existiu...pelo menos a partir do século XIII». Cf. ABREU, João Paulo Cancela de, «O actual sistema de administração local», in *Problemas da Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos Políticos-Sociais, 1957, p. 56-57.

32. CAETANO, Marcelo, *O Município no Estado Novo*, Lisboa, União Nacional, 1937. Citado por CATROGA, *op. cit.*, p. 44.

33. *Idem*, p. 45.

República se iria realizar agora com o Estado Novo; 2) foi necessário ir ao encontro de um importante movimento regionalista, com forte adesão nos meios rurais e bastante crítico da I República. Este movimento, realizou, entre 1920 e 1935, vários congressos regionais, nos quais fazia fortes críticas ao centralismo do Terreiro do Paço e a defesa da divisão em províncias, considerando-as historicamente mais conformes com a tradição administrativa do país<sup>34</sup>. Marcelo Caetano, alguns anos mais tarde e nas várias edições dos seus manuais de Direito Administrativo, refere-se a esta realidade, relacionando a existência deste «movimento, bem aceite nos meios rurais, favorável à administração provincial» (com muito de sentimental e de folclórico)», com o facto de a Constituição de 1933 ter cortado com uma divisão secular do distrito como autarquia<sup>35</sup>. Refira-se, por outro lado, que Marcelo Caetano foi, desde muito jovem, defensor da divisão distrital, circunstância que recordou poucos anos antes da extinção da província como autarquia: «Quanto à restauração da autarquia distrital, reputo-a assunto aberto ao estudo e para ponderação. Aí por 1930 publiquei na revista *Nação Portuguesa*<sup>36</sup> um artigo intitulado «A lição de 95 anos» e em que justificava com razões que ainda perfilho a conservação do distrito».<sup>37</sup>

A verdade, porém, é que foi ainda durante a Ditadura Militar – a divisão em províncias e o fim do distrito como autarquia faziam parte dos primeiros projetos de Constituição<sup>38</sup> – que o governo nomeou uma comissão para estudar a divisão administrativa do Continente em Províncias. Em 17 de Outubro de 1930, a «Comissão de Remodelação Provincial» inicia os seus trabalhos, dela fazendo parte Amorim Girão (Professor da Faculdade de Letras de Coimbra), Mendes Correia (Professor da Faculdade de Letras do Porto), Francisco Pereira de Sousa (professor da Faculdade de Ciências da Universidade de Lisboa) e de Jaime Lopes Dias (regionalista e Secretário-Geral do Governo Civil de Castelo Branco). O mandato da comissão era muito claro: «criar definitivamente em Portugal agregados administrativos com base natural e social». Nesta comissão pontificava Amorim Girão, geógrafo com trabalhos já realizados neste domínio e um observador atento do movimento

34. Cf. AMARO, António Rafael, «Centralismo, Municipalismo e Regionalismo: dinâmica(s) e sentido (s) político(s) das manifestações regionalistas durante a I República», in Maria Fernanda Rollo (coord.), *Congresso Internacional I República e Republicanismo*, Lisboa, Ed. Assembleia da República, 2012, pp. 67-73.

35. Sobre a importância do movimento regionalista, cf. AMARO, António Rafael «As manifestações regionalistas em Portugal durante a I República e no início do Estado Novo (1910-1939)», *Revista Portuguesa de História*, Tomo XXXVIII, Coimbra, 2006, p. 399-418.

36. Marcelo Caetano, citando, porventura, de memória refere 1930 como a data provável da saída do artigo na revista *Nação Portuguesa*. Mas não, foi na 3.ª série, n.º 12, 1926. Cf. CATROGA, Fernando, «Geografia e Política: a Querela da Divisão Provincial na I República e no Estado Novo», in Fernando Taveira da Fonseca (coord.), *O Poder Local em Tempo de Globalização: uma História e um Futuro*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2005, p. 212 (nota 125).

37. Marcelo Caetano, «Prefácio», in *Problemas de Administração Local (Comunicações, Intervenções, conclusões e prefácio de Marcello Caetano)*, Lisboa, Centro de Estudos Políticos e Sociais, 1957, p. 22.

38. ARAÚJO, António de, *op. cit.*, p.307-366. Nesta obra, é apresentado o primeiro esboço, da autoria de Quirino de Jesus, da Constituição de 1933, onde é possível verificar já a intenção de inscrever no texto fundamental a província como autarquia.

regionalista em curso na sociedade portuguesa. E foi precisamente com base nos estudos de Amorim Girão nomeadamente o seu *Esbôço de Carta Regional*<sup>39</sup>

que a Comissão iniciou a tarefa de traçar as futuras circunscrições provinciais que, mesmo depois de extintas, em 1959, como autarquias, haviam de permanecer como divisões geográficas de referência no imaginário de todos os portugueses. Como resultado deste «grupo de sábios», como lhe chamaria mais tarde Marcelo Caetano, foram criadas as 11 províncias administrativas do Continente português: Minho (capital Braga); Trás-os-Montes e Alto Douro (Vila Real); Douro Litoral (Porto); Beira Alta (Viseu); Beira Baixa (Castelo Branco); Beira Litoral (Coimbra); Estremadura (Lisboa); Ribatejo (Santarém); Alto Alentejo (Évora); Baixo Alentejo (Beja) e Algarve (Faro).

A importância técnica e científica de Amorim Girão no desenho das províncias no território continental português é incontornável. Mas será depois na forma como este geógrafo da Universidade de Coimbra as defende politicamente, enlaçando o corporativismo e o centralismo da reforma administrativa, com a ideia de região que defende, que a sua estatura intelectual se revela. Coube, de facto, a Amorim Girão reatualizar a província, à luz dos avanços trazidos pela geografia, integrando-a no edifício corporativo em que acreditava.<sup>40</sup> Mas depressa se verificará que as funções de fomento e de coordenação que o próprio Código de modo enfático e generoso lhe atribuía chocavam com um Estado centralista e autoritário. Foram, por isso,

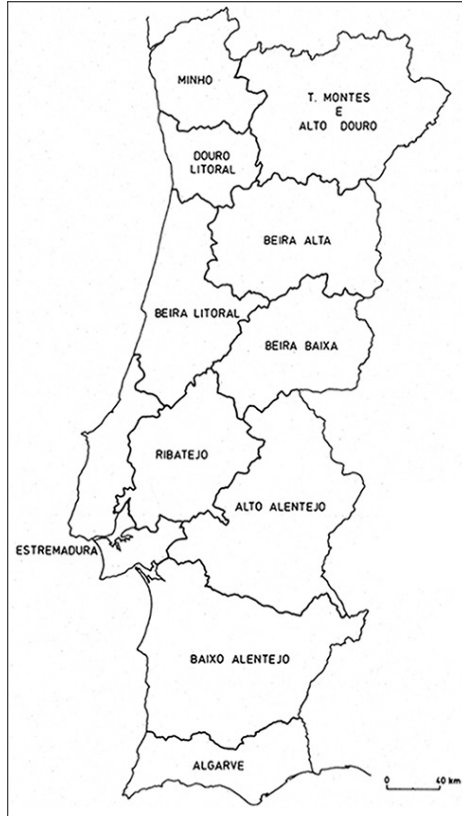


FIGURA 1. DIVISÃO EM PROVÍNCIAS DO CONTINENTE PORTUGUÊS (1936)

39. GIRÃO, Amorim, *Esbôço de uma Carta Regional com a Indicação das Bases das Sub-Regiões Portuguesas*, 1.ª Ed., Coimbra, Coimbra Editora, 1930.

40. Sobre a participação de Amorim Girão na instituição das Províncias e a chegada da «hora dos geógrafos» na definição das «províncias-região», cf. CATROGA, Fernando, «Geografia e Política: a Querela da Divisão Provincial na I República e no Estado Novo», p.190-212.

as províncias, desde o início da reforma, as circunscrições administrativas mais contestadas e o elo mais fraco da cadeia, acabando por ser extintas como autarquias, em 1959, com muito poucos a defendê-las<sup>41</sup>.

Amorim Girão vai estar na linha da frente do combate técnico e político, em defesa da divisão provincial.<sup>42</sup> Num dos seus trabalhos – *A Divisão Provincial do Novo Código Administrativo* (1937) –, o professor de Coimbra agrupou a essência das críticas, em quatro grandes grupos: 1) a «dos que queriam sem querer a divisão provincial» e que, por isso, se batiam por fazer corresponder a divisão provincial aos limites dos distritos existentes; 2) a «dos tradicionalistas cem por cento» que, entre outras coisas, pretendiam a restauração das antigas províncias, mesmo sem se questionarem se elas já eram outra coisa, para além daquilo que vinha nos manuais e atlas históricos; 3) a de todos aqueles que, com medo de desagradar e de provocar tumultos, achavam que se devia reduzir o número de províncias aos das cidades que são capitais incontestadas – Lisboa, Porto, Coimbra e Évora<sup>43</sup>.

### 2.1.1. A contestação, no seio do regime, à divisão administrativa em províncias

Os maiores focos de contestação à divisão em províncias estavam centrados nas capitais de distrito, com raízes firmadas de um século de divisão administrativa distrital, que temiam perder com a reforma muita da sua centralidade e capacidade de influência, sobretudo as que não tinham a possibilidade de vir a ser capital de província. Estavam neste caso as capitais de distrito de Aveiro e Leira, na Beira Litoral, Bragança em Trás-os-Montes e Alto Douro, Portalegre, no Alto Alentejo, Viana do Castelo no Minho e Guarda na Beira Alta.<sup>44</sup> As principais críticas à instituição das divisões provinciais nunca se centraram no essencial da reforma em curso: por exemplo, na insuficiência de recursos técnicos e financeiros, na dimensão das províncias e atribuições, na pouca vontade do Estado em descentralizar, ou mesmo na falta de recursos humanos qualificados. Isto é evidente num dos focos de maior sensibilidade política, até por envolver personalidades do círculo restrito de amigos de Salazar [entre outros, os irmãos Dinis da Fonseca], na cidade da Guarda. Poucos dias depois do projeto de Código Administrativo

41. AMARO, António Rafael, A Primeira Reforma Política-Administrativa do Estado Novo: a Experiência Fracassada da Divisão do Continente em Províncias» (1936 - 1959), in «Economia, Instituições e Império – Estudos em Homenagem a Joaquim Romero Magalhães, Coimbra, Almedina, 2012.

42. Para uma visão de conjunto (técnica e política) do papel de Amorim Girão na criação das províncias, cf. CATROGA, Fernando, A Geografia dos Afectos Pátrios..., p. 170-242.

43. Sobre a contestação à divisão em províncias na Beira Alta, cf. AMARO, António Rafael, *Economia e Desenvolvimento na Beira Alta: dos finais da monarquia à II Guerra Mundial (1890-1939)*, Lisboa, Universidade Católica Editora, 2006.

44. No caso da contestação do distrito da Guarda, *Idem*, p. 396-400; AMARO, António Rafael, «As manifestações regionalistas em Portugal durante a I República e o Estado Novo»..., p. 399-418.



ter entrado, como proposta do governo, na Assembleia Nacional para discussão e aprovação, No início de 1936, várias instituições representativas do distrito da Guarda – Governador Civil, Comissão distrital da União Nacional, Presidente da Junta Geral do Distrito da Guarda e representante dos 14 municípios do distrito – fizeram ouvir o seu protesto junto dos deputados, da Câmara Corporativa e do Ministro do Interior. Os principais argumentos fundamentavam-se no seguinte: o distrito da Guarda, «sendo o mais beirão dos distritos da Beira», tinha o dever de «reivindicar para a Beira o lugar que os seus direitos históricos, naturais, étnicos e tradicionais sempre lhe asseguraram». Antes de mais, o «direito à sua unidade e indivisibilidade». Só assim se evitariam rivalidades, que a ninguém aproveitam e muito menos ao Estado que tem o direito e o dever de evitar tudo o que possa perturbar a paz dos povos»<sup>45</sup>. A estratégia da cidade da Guarda, dado que a divisão em províncias estava inscrita na Constituição, passava por apostar tudo na criação de uma nova Província (Beira Serra ou Beira Alpestre), tendo a cidade da Guarda como capital. Era esta a leitura política feita pelo governador civil da Guarda, como se depreende da informação que na altura prestou ao Ministro do Interior: «caso o governo persista no erro de dividir a Beira, assiste «o direito à Guarda – pela sua história, geografia, posição militar estratégica, economia – de vir a constituir a Província da Beira Alpestre e a cidade da Guarda a sua capital».<sup>46</sup> No início de 1937, como do governo nunca chegaram sinais positivos e o Código Administrativo entrava no seu período experimental de quatro anos (1936-1940), foi de novo entregue na Assembleia Nacional um documento de protesto, assinado por praticamente todas as forças vivas (políticas, económicas, culturais) do distrito da Guarda.<sup>47</sup> O então deputado Joaquim Dinis da Fonseca, condiscípulo de Salazar na Universidade de Coimbra e companheiro ativo na militância católica no Centro Académico de Democracia Cristã (C.A.D.C.) e no jornal “Imparcial”<sup>48</sup>, foi o porta-voz na Assembleia Nacional do sentimento de frustração que se vivia no seu distrito e na sua cidade. Num discurso emotivo, alertava o governo para a situação crítica criada pela divisão provincial nos 14 concelhos do distrito: tratava-se de «uma injustiça política e menos consideração pelos legítimos direitos naturais e pelas tradições seculares» e uma grande «desmoralização política dos

45. Veja-se IAN/TT, Fundo do Ministério do Interior - Gabinete do Ministro, maço n.º 482.

46. IAN/TT, Fundo do Ministério do Interior – Gabinete do Ministro, Maço n.º 482.

47. Em Janeiro de 1937, foram entregues na Assembleia Nacional – durante as sessões dos dias 15-01-1937; 16-01-1937; 20-01-1937; e 23-01-1937 – manifestações de desagrado, da parte da Associação Comercial e Industrial da Guarda; Caixa Económica da Guarda; Adjunto do Distrito Escolar, Associação de Socorros Mútuos Montepio Egíptiano, todas as Câmaras Municipais do distrito, com excepção de Gouveia, e Comissão Distrital da União Nacional da Guarda, que se «associa às representações enviadas à Assembleia Nacional pelos organismos administrativos, económicos, morais e sociais do distrito, com o fim de serem atendidas as suas legítimas pretensões».

48. Sobre o C.A.D.C. e o jornal *Imparcial*, órgão da imprensa católica em Coimbra, cf. SEABRA, Jorge, AMARO, António Rafael, AVELÃS NUNES, João Paulo, *O C.A.D.C. de Coimbra, a Democracia Cristã e os Inícios do Estado Novo (1905-1934: uma abordagem a partir dos Estudos Sociaes (1905-1911) Imparcial (1912-1919) e Estudos (1922-1934)*, 2º ed., rev., Lisboa, Colibri, 2000.

mesmos povos, pelo convencimento de que a situação de quase abandono a que têm sido votados pelos poderes públicos, há mais de meio século, longe de ser reparada, corre o risco de consagração oficial», dada a «inoportunidade desta condição, mormente em povos fronteiriços, nesta hora em que todos devem ser chamados, por maior optimismo, à mais activa cooperação na obra do ressurgimento e da defesa nacional».<sup>49</sup>

Perdida que foi a primeira batalha, o Código Administrativo foi publicado em 31 de Dezembro de 1936, todas as esperanças passaram a estar depositadas no mau desempenho da reforma administrativa, na sua fase de execução experimental.<sup>50</sup> Apesar dos esforços das elites locais, que consideravam «politicamente a anexação do distrito da Guarda a Viseu um verdadeiro desastre» e economicamente a mais tremenda das injustiças e a maior das iniquidades», o governo, como é sabido, não cedeu. Os argumentos apresentados são muito mais em função de uma espécie do orgulho ferido do que a pensar de forma racional nos recursos necessários para o desenvolvimento da região. Como admitia Amorim Girão, em termos estritamente geográficos, o distrito da Guarda tinha alguma razão quando reivindicava a sua especificidade<sup>51</sup> – grande parte desta circunscrição fazia parte da denominada Beira Transmontana –, mas deixava de a ter se o problema se colocasse, em termos das dimensões e dos recursos económicos que cada província deveria ter para desempenhar um papel no desenvolvimento regional<sup>52</sup>. Mas, como já referimos, nunca foi esse o enfoque das reivindicações. Para os defensores da divisão provincial, no quadro de um Estado orgânico e corporativo, como era o caso de Amorim Girão, a «Província-Região», pela sua dimensão, permitia uma melhor coordenação política e económica próxima daquilo que, no pós- II Guerra, se denominará «desenvolvimento regional». Mas nunca foi este o entendimento, nem dos «regionalistas folclóricos», que sonhavam com a Província tradicional, nem do próprio Estado Novo, muito mais interessado em controlar a situação dos poderes periféricos. A aposta política na divisão provincial acabou por ser o resultado de um circunstancialismo histórico complexo e politicamente contraditório, durante a Ditadura Militar (1926-1933), que depressa se transformou num colossal equívoco. As distâncias entre os que defendiam as Províncias, como instituição

49. *Diário das Sessões da Assembleia Nacional*, sessão de 16 de Janeiro de 1937. Numa sessão posterior, o deputado Joaquim Diniz da Fonseca informou também os deputados que uma Comissão de «forças vivas» da Guarda se tinha avistado (em 28-01-1937) com o Ministro do Interior, para lhe dar conta do desagrado do distrito pelo facto de não vir a ser capital de Província.

50. A redação definitiva do Código Administrativo do Estado Novo, depois de quatro anos de experiência, só foi publicada com o Decreto n.º 31 095, de 31 de Dezembro de 1940.

51. Amorim Girão, *A Divisão Provincial do Novo Código Administrativo...*, p. 38-42.

52. Aliás, disto mesmo dava conta a Comissão Administrativa da Junta de Província da Beira Alta, em 30 de Dezembro de 1937, quando, em resposta à acusação de que o distrito da Guarda ia agora receber menos dinheiro que no tempo em que vigoravam as Juntas Gerais de Distrito, esclarecera: «os legisladores não têm culpa que as receitas do distrito da Guarda, no ano próximo (1938), sejam tão diminutas, que não cheguem sequer – porque não chegam – para satisfazer os encargos obrigatórios duma Junta de Província, se a Guarda a tivesse, como é seu desejo» (*Arquivo da Assembleia Distrital de Viseu, Livro de Actas da Junta de Província da Beira Alta*, Livro n.º 272).

formada por concelhos, com vista a um Estado descentralizado e os que pretendiam para ela um papel de acordo com as novas exigências económicas e sociais, no quadro do corporativismo, ou ainda entre os que pretendiam regressar a um passado mitificado e recuperar a velha Província pré-liberal, eram muito grandes. E para tornar tudo ainda mais complexo, todos estes movimentos (republicanos federalistas, municipalistas, integralistas) acabaram por se debater com um Estado Novo que, pretendendo ser corporativo, nunca abdicou de ser centralista e unitário. Daí que muito do insucesso da divisão provincial, durante o seu curto período de vigência como autarquia (1936-1959), encontre explicação nas muitas contradições que levaram à sua criação no quadro do corporativismo: o vínculo político-administrativo que pretensamente teria de existir entre os órgãos provinciais e o sistema corporativo, faziam depender muito do seu êxito do próprio sucesso das organizações corporativas. Ora, a vitalidade do sistema corporativo, em Portugal, foi sempre mais fraca do que os seus principais ideólogos por certo desejavam. Na década de 1950, o corporativismo dava sinais tão evidentes de de-finhamento quanto a Província.<sup>53</sup> Aliás, o poder central nunca apostou, o que diz bem da sua falta de convicção na divisão provincial, na circunscrição provincial para a desconcentração periférica dos serviços do Estado, continuando a privilegiar os distritos. Não se conhecem serviços desconcentrados do Estado que tivessem tido como base territorial as províncias.<sup>54</sup> Pouco adianta que Marcelo Caetano tenha reconhecido, em 1967, que as províncias em Portugal foram pioneiras da «ideia dos planos regionais», com 30 anos de antecedência<sup>55</sup>). Tinha razão o futuro Presidente do Conselho<sup>56</sup>. Tinha razão o futuro Presidente do Conselho quando reconheceu: «As províncias morreram, não por serem úteis ou inúteis, mas por não terem encontrado quem, nos órgãos locais e no governo, lhes desse corpo e alma».<sup>57</sup> E, neste sentido, é o reconhecimento de que a morte das províncias representou, afinal, um falhanço do sistema de administração autárquica do Estado Novo, até pelo facto de nunca ter solucionado, como ambicionava, dois dos principais problemas da história da administração local e regional portuguesa: o centralismo de toda a história administrativa portuguesa e a falta de uma ideia clara de organização político-administrativa supramunicipal.

53. Cf. CATROGA, Fernando, *A Geografia dos afectos Pátrios...*, p. 170-242.

54. CAUPERS, João, *A Administração Periférica do Estado, Estudo de Ciência da Administração*, Lisboa, Editorial Notícias, 1994.

55. CAETANO, Marcelo, «Aspectos institucionais do fomento regional: a função dos municípios» (conferência no Colóquio sobre desenvolvimento regional (Abrantes, 18 de Maio 1967), *O Direito: Revista de Jurisprudência*, Ano 99.º, nº 4, Lisboa, 1967, p. 239 e s.

56. Marcelo Caetano foi Presidente do Conselho, entre 27 de Setembro de 1968 e a revolução de 25 de Abril de 1974.

57. *Idem, ibidem*.

### 3. CORPORATIVIZAÇÃO E REPRESENTAÇÃO POLÍTICA DAS AUTÂRQUIAS

A Constituição de 1933 consagrou as autarquias locais (município, freguesia e províncias) em paralelo com a família e os organismos corporativos (na linguagem corporativa as sociedades primárias) como elementos basilares da organização social da Nação portuguesa, das quais se devia partir para edificar a organização política do Estado. Antes mesmo, em 30 de Julho de 1930, já Salazar no seu papel de principal ideólogo da Ditadura defendia a rutura com o sistema representativo demoliberal, para no seu lugar se construir um «Estado Social e Corporativo em estreita correspondência com a constituição natural da sociedade»<sup>58</sup>. Acrescentando, que na base desse edifício estariam as famílias, as freguesias, os municípios, as corporações, como elementos estruturantes da nação. E mais importante, para o que aqui nos interessa, competia a estes organismos a «intervenção direta na constituição dos corpos supremos do Estado»<sup>59</sup>.

Os autores do Código Administrativo de 1936/40 foram, com não podia deixar de ser, fieis ao espírito orgânico da organização do Estado Novo evidente na Constituição<sup>60</sup>. Penso, aliás, poder afirmar-se que nenhuma outra Constituição portuguesa anterior foi tão programática e minuciosa na definição do modelo a que devia obedecer a reforma da administração local. Constitucionalizou a divisão administrativa: o «território do Continente divide-se em concelhos, que se formam de freguesias e agrupam em distritos e Províncias» (art. 125). Ficou também claro na Constituição (art. 126.º) que os únicos «corpos administrativos eram as câmaras municipais, juntas de freguesia e as juntas de província», por esta ordem e não outra. No capítulo V da Constituição, significativamente intitulado «Da família, dos organismos corporativos e das autarquias como elementos políticos», ficou definido todo o processo de sufrágio orgânico dos órgãos colegiais autárquicos: «pertence privativamente às famílias o direito de eleger as juntas de freguesia» (art. 19.º) e «nos organismos corporativos estarão representadas todas as atividades da Nação, competindo-lhes participar na eleição das câmaras municipais e das juntas de província e na constituição da Câmara Corporativa» (art. 20.º). No que concerne à organização política do Estado, «concorrem as juntas de freguesia para a eleição das câmaras municipais e estas para a das juntas de província» (art. 21.º). Na cúpula deste edifício, a eleição para a Câmara Corporativa. Por estratégia, a Constituição neste ponto não foi tão clara e taxativa: «Na Câmara Corporativa

58. Discurso de Salazar publicado em simultâneo, em 1930, com o Manifesto da União Nacional. OLIVEIRA, César, *op. cit.* 186.

59. *Idem, Ibidem.*

60. Para Marcelo Caetano, «a chave de todo o sistema do Código está na primeira parte cuja arrumação resulta de uma concepção fundamental depreendida do carácter orgânico do Estado Novo...», CAETANO, Marcelo, *Manual de Direito Administrativo...*, p. 63.

haverá representação de autarquias locais» (art. 21.º), deixando ao legislador ordinário a tarefa de procurar a melhor solução política.

A solução encontrada pelo Código Administrativo passou pela representação exclusiva dos presidentes das câmaras municipais na Câmara Corporativa. De fora desta representação ficaram todos os outros autarcas, nomeadamente os representantes das províncias e freguesias. Na investigação que fizemos para a primeira legislatura da Câmara Corporativa (1935-1938), verificámos que foram nove, no total, os procuradores em representação das autarquias, todos presidentes de Câmara, eleitos (exceção feita a Lisboa e Porto) entre os pares e distribuídos geograficamente pelo país da seguinte forma: os presidentes das câmaras de Lisboa e Porto, principais agregados urbanos do país, eram procuradores por inerência do cargo. No resto do país, a eleição deveria obedecer aos critérios e à geografia seguintes: entre os presidentes das câmaras dos concelhos urbanos do Continente, era eleito um representante à Câmara Corporativa. Por sua vez, no conjunto dos concelhos rurais do Continente, os presidentes das câmaras, entre si, elegiam quatro representantes, um por cada uma das áreas seguintes: Sul do Tejo; Entre-Tejo e o Douro; Províncias do Ribatejo, Alto Alentejo, Baixo Alentejo e Algarve; Municípios do Norte Interior. No caso dos Açores e da Madeira, cada um dos arquipélagos elegia um representante. Na I legislatura da Câmara Corporativa, os procuradores eleitos para a 23.ª secção Administração Local eram presidentes das câmaras de Lisboa e Porto; de Nisa (em representação dos municípios rurais do Sul do Tejo); de Vila Viçosa (municípios rurais das províncias do Ribatejo, Alto Alentejo, Baixo Alentejo e Algarve); de Macedo de Cavaleiros (municípios rurais do Norte Interior); Figueiró dos Vinhos (municípios rurais de Entre-Tejo e Douro). Em representação dos concelhos urbanos do Continente, foi eleito o presidente da câmara de Coimbra. Pelo arquipélago dos Açores, o presidente da câmara do concelho da Horta e pelo arquipélago da Madeira, o presidente da câmara do Funchal.

Para além de ficarem representados, entre os concelhos urbanos os três municípios mais importantes (Lisboa, Porto e Coimbra), verifica-se uma preocupação com a representação dos concelhos rurais (Portugal era, na década de 1930, um país predominantemente rural), com uma representação de quatro presidentes de câmara, no total de sete procuradores eleitos pelo Continente. Tal como também são evidentes os cuidados em escolher presidentes da Câmara que, analisando a sua biografia política, não deixam quaisquer dúvidas quanto ao seu apoio indefectível ao regime. O que, aliás, não admira dado que se trata de autarcas nomeados diretamente pelo governo.

Este método de representação dos procuradores das autarquias à Câmara Corporativa, que deixava de fora os representantes das freguesias e das províncias, encontrava justificação na hierarquia do próprio sistema administrativo, em que o concelho ocupava um lugar central. A constituição de 1933 (125.º) e o Código Administrativo dividiu o território do Continente em concelhos, formados por

freguesias que, por sua vez, se agrupam em distritos e províncias. O concelho representa, na hierarquia autárquica do Estado Novo, a «base de toda a vida administrativa local». Neste sistema, a representação política exclusiva do concelho na Câmara Corporativa foi sempre consensual. Aquilo que levantava mais reservas e críticas era o facto de caber exclusivamente aos presidentes das câmaras o privilégio político de representação na Câmara Corporativa, dado que se tratava de autarcas nomeados pelo governo, logo não eleitos pelas corporações. António Pedrosa Pires de Lima, em 1957, quando se fazia o balanço, no seio do regime, das duas primeiras décadas da reforma administrativa, reconheceu que havia algo de contraditório no sistema de representação política: «é legítima a dúvida sobre a bondade da solução presente, segundo a qual os procuradores dos municípios são forçosamente presidentes das câmaras e, quando há lugar à eleição, isto é fora de Lisboa e Porto, só os presidentes da câmara nela intervêm. Estará certo que se conte apenas com os presidentes das câmaras, nomeados pelos governos, em vez de se contar com os vereadores, ou seja, com membros das câmaras que, sendo eleitos, são os que detêm mandato dos representantes dos interesses locais organizados?»<sup>61</sup> Organizados, corporativamente, entenda-se.

A questão da nomeação dos presidentes dos municípios livremente pelo governo esteve sempre entre aquelas que, mesmo no seio do regime, levantou uma maior contestação. Acresce a esta vertente mais centralista, o facto de, no modelo de administração local do Estado Novo, o presidente da câmara ter uma dupla função: era, simultaneamente, magistrado administrativo, representando o governo e tendo mesmo autoridade policial nos concelhos em que não havia posto de polícia, e chefe da administração municipal, nomeado pelo governo. Porém, esta originalidade administrativa centralista e governamentalizada era vista por muitos como a superação do liberalismo e uma fórmula feliz e coerente, dentro dos mais nobres princípios corporativistas. José Hermano Saraiva via assim esta questão: «O Estado corporativo constitui uma superação da antinomia elemento conjunto, resolvida no Estado individualista pelo primado do elemento, no Estado totalitário pelo conjunto. A concepção corporativa é a recíproca integração – cada um dos termos impensável senão como forma de expressão do outro. O antigo artifício da teoria administrativa que consistia em distinguir, o nível municipal, o elemento – o município propriamente dito – representado pela independência local e personificado pelo presidente eleito, e o conjunto, a ordem estadual, representada por um magistrado administrativo – o administrador do concelho – deixa de ter sentido. Ao presidente do município livremente nomeado pelo governo de preferência entre os munícipes, incumbe a dupla função de chefiar a administração municipal como órgão, embora nomeado, do concelho, e de representar o

61. António Pedrosa Pires de Lima, «Centralização e descentralização – a função das autarquias locais e dos organismos corporativos na vida política e administrativa», in *Problemas de Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos político-Sociais, 1957, p. 56-57.

governo como magistrado administrativo – funções esta que, aliás, só uma invertebrada forma de pensar, denunciadora de permanência no dualismo liberal, leva a distinguir, porque, na realidade, a prática tem mostrado a unidade funcional da situação, tratando-se não de duas funções, mas de duas formas complementares do mesmo interesse»<sup>62</sup>.

Temos assim, não só a corporativização possível da administração local, mas também criativos discursos para justificar a governamentalização das autarquias à luz do corporativismo. A preocupação que os governos de Salazar sempre tiveram com o controlo dos poderes periféricos, explica que a corporativização da administração local se tivesse feito apenas sentir na eleição, por sufrágio orgânico, dos órgãos colegiais (conselho municipal e conselho de província). Os chefes de família elegiam as juntas de freguesia; as juntas de freguesia e os organismos corporativos (ordens, sindicatos e grêmios, casas do povo, casa dos pescadores, etc.) elegiam os conselhos municipais e para a eleição dos conselhos de província, participavam os representantes dos organismos corporativos e das câmaras municipais abrangidas pela circunscrição provincial: um procurador por cada concelho, diretor do distrito escolar, federações económicas e sindicais, pessoas coletivas de utilidade pública, representantes das escolas secundárias, universidades se existirem. Podemos, assim, dizer que o sistema de administração local do Estado Novo português assentou nas características seguintes: 1) na eleição, por sufrágio orgânico e corporativo, dos órgãos colegiais das autarquias; 2) na nomeação pelo governo dos presidentes das Câmaras, acumulando estes as funções (exceção feita aos presidentes das câmaras de Lisboa e Porto) de magistrados administrativos, representando o governo, e de presidentes das câmaras respetivas; 3) na centralização e na governamentalização das autarquias, através da aprovação prévia pelo governo de algumas deliberações camarárias, com a inspeção administrativa, a cargo dos ministérios do interior e das finanças e de um regime de tutela com poderes excepcionais de dissolução e de extinção das autarquias.

## CONCLUSÃO

A reforma política-administrativa levada a efeito pelo Estado Novo Corporativo instituiu, pela primeira vez, as províncias como autarquias, rompendo com uma tradição secular do distrito como circunscrição autárquica. Do ponto de vista da divisão administrativa do território, cumpria-se na história administrativa portuguesa um desejo acumulado de décadas, mas não nos moldes em que integralistas e municipalistas sonharam para ela. Amorim Girão procurou reatualizá-la, à luz dos avanços trazidos pela geografia, integrando a província no edifício corporativo.

---

62. SARAIVA, José Hermano, «Evolução Histórica dos Municípios Portugueses», in *Problemas de Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos político-Sociais, 1957, p. 113-115.

Mas depressa se verificará que as funções de fomento e de coordenação económica que o Código Administrativo lhe atribuía chocavam com um Estado centralista e autoritário. A experiência da divisão em províncias terminou, em 1959, sem deixar saudades, aproveitando o governo a revisão ordinária da Constituição de 1933 para fazer regressar o distrito como autarquia supramunicipal.

No que concerne à corporativização das autarquias e à sua representação política, tudo foi feito de molde a não comprometer o controlo efetivo, pelo governo central, dos poderes periféricos. Neste caso, como em outros, da vida política portuguesa, durante o Estado Novo, a corporativização das autarquias só foi até onde o governo (Salazar) deixou. E este nunca abriu mão da nomeação dos presidentes das câmaras municipais, nem da sua representação exclusiva na Câmara Corporativa, mesmo quando no seio do regime muitos consideravam ser poder a mais na mão de autarcas nomeados. Mas era nesta hierarquia de poderes, que se iniciava no ministro do interior, passava pelo governador civil (magistrado administrativo) e acabava no presidente da Câmara, o qual ainda tinha poderes sobre as juntas de freguesia e regedores, que permitia ao regime levar o seu poder a todo o território. E este poder significava, antes de mais, o interesse da nação, sendo este interpretado e definido pelo governo e pelo seu líder, Oliveira Salazar.



## BIBLIOGRAFIA

- ABREU, João Paulo Cancela De, « O actual sistema de administração local», in *Problemas da Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos Políticos-Sociais, 1957, p. 56-57.
- ALMEIDA, Pedro Tavares; BRANCO, Rui, *Burocracia, Estado e Território – Portugal e Espanha (séculos XIX e XX)*, Lisboa, Livros Horizonte, 2007.
- AMARO, António Rafael, «As manifestações regionalistas em Portugal durante a I República e no início do Estado Novo (1910-1939)», *Revista Portuguesa de História*, Tomo XXXVIII, Coimbra, 2006.
- AMARO, António Rafael, «Centralismo, Municipalismo e Regionalismo: dinâmica(s) e sentido (s) político(s) das manifestações regionalistas durante a I República», in Maria Fernanda Rollo (coord.), *Congresso Internacional I República e Republicanismo*, Lisboa, Ed. Assembleia da República, 2012.
- AMARO, António Rafael, A Primeira Reforma Política-Administrativa do Estado Novo: a Experiência Fracassada da Divisão do Continente em Províncias» (1936 - 1959), in «Economia, Instituições e Império – Estudos em Homenagem a Joaquim Romero Magalhães, Coimbra, Almedina, 2012.
- AMARO, António Rafael, *Economia e Desenvolvimento na Beira Alta: dos finais da monarquia à II Guerra Mundial (1890-1939)*, Lisboa, Universidade Católica Editora, 2006.
- ARAÚJO, António, *A Lei de Salazar: estudos sobre a Constituição Política de 1933*, Coimbra, Ed. Tenacitas, 2007.
- CAETANO, MARCELO, «Aspectos institucionais do fomento regional: a função dos municípios» (conferência no Colóquio sobre desenvolvimento regional (Abrantes, 18 de Maio 1967), *O Direito: Revista de Jurisprudência*, Ano 99.º, nº 4, Lisboa, 1967, p. 239 e s.
- CAETANO, Marcelo, «Prefácio», in *Problemas de Administração Local (Comunicações, Intervenções, conclusões e prefácio de Marcello Caetano)*, Lisboa, Centro de Estudos Políticos e Sociais, 1957.
- CAETANO, Marcelo, *A Constituição de 1933- Estudo de Direito Político*, 2.ª Ed., Coimbra, Coimbra Editora, 1957.
- CAETANO, Marcelo, *Manual de Direito Administrativo*, 2.º ed., Coimbra, Coimbra Editora, 1947.
- CAETANO, Marcelo, *Minhas Memórias de Salazar*, Lisboa, Verbo, 1977.
- CAETANO, Marcelo, *O Município no Estado Novo*, Lisboa, União Nacional, 1937.
- CATROGA, Fernando, «Geografia e Política: a Querela da Divisão Provincial na I República e no Estado Novo», in Fernando Taveira da Fonseca (coord.), *O Poder Local em Tempo de Globalização: uma História e um Futuro*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2005.
- CATROGA, Fernando, *A Geografia do Afectos Pátrios: as reformas político-administrativas (sec. XIX-XX)*, Coimbra, Ed. Almedina, 2013.
- CAUPERS, João, *A Administração Periférica do Estado, Estudo de Ciência da Administração*, Lisboa, Editorial Notícias, 1994.
- GENDÍN ÁLVAREZ, Sabino, «Estudio del Estatuto Municipal», in *Revista Geral de Legislación y Jurisprudencia*, t.º 144, año LXXIII, 1924.
- GIRÃO, Amorim, *Esbôço de uma Carta Regional com a Indicação das Bases das Sub-Regiões Portuguesas*, 1.ª Ed., Coimbra, Coimbra Editora, 1930.

- LEITÃO, Luís Menezes, *Marcelo Caetano – Um destino*, Lisboa, Quetzal Editores, 2014.
- LIMA, António Pedrosa Pires de, «Centralização e descentralização – a função das autarquias locais e dos organismos corporativos na vida política e administrativa», in *Problemas de Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos político-Sociais, 1957.
- OLIVEIRA, César (prefácio e anotações), *A ascensão de Salazar: memórias de seis meses de governo – 1929 – do General Ivens Ferraz*, Lisboa, O Jornal, 1988, p. 177-191.
- ROSAS, Fernando; GARRIDO, Álvaro (coord.), *Corporativismo, Fascismos, Estado Novo*, Coimbra, Almedina, 2012.
- SARAIVA, José Hermano, «Evolução Histórica dos Municípios Portugueses», in *Problemas de Administração Local*, Lisboa, Centro de Estudos político-Sociais, 1957.
- SEABRA, Jorge, AMARO, António Rafael, AVELÃS NUNES, João Paulo, *O C.A.D.C. de Coimbra, a Democracia Cristã e os Inícios do Estado Novo (1905-1934: uma abordagem a partir dos Estudos Sociais* (19



El Comité Editorial de la Revista Espacio, Tiempo y Forma, en reunión del 21 de marzo de 2018, tras examinar las pruebas presentadas y recabar la información de todos los afectados, ha determinado DESAUTORIZAR este artículo por contener irregularidades que socavan la originalidad exigida en los trabajos publicados, y por incumplir el Código Ético y de Buenas Prácticas de nuestra publicación que se encuentra disponible en esta página web.

En Madrid, a 21 de Marzo de 2018

Jesús López Díaz  
Secretario de *Espacio, Tiempo y Forma Series I a VII*  
Facultad de Geografía e Historia (UNED)  
C/ Senda del Rey, 7  
28040 Madrid  
Tel: 913986792

# LA DEMOCRACIA ORGÁNICA: PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FRANCO

## ORGANIC DEMOCRACY: POLITICAL PARTICIPATION AND REPRESENTATION IN FRANCO'S SPAIN

Miguel Ángel Giménez Martínez<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15751>

### Resumen

El término “democracia orgánica” alude al sistema de representación política que fue implantado en España durante la dictadura de Franco. Un régimen que no aceptaba el sufragio universal de las democracias liberales y rechazaba tanto el parlamentarismo como la existencia de partidos políticos. En su lugar, se establecieron nuevos cauces de participación para los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, que se correspondían con las denominadas “unidades naturales” de la sociedad: la familia, el municipio y el sindicato. El artículo consta de cuatro partes: la primera se dedica a estudiar los antecedentes ideológicos que influyeron en la puesta en marcha de la democracia orgánica; la segunda, a la delimitación conceptual del modelo; la tercera, a su articulación normativo-institucional; y la cuarta y última, a las “asociaciones políticas”, entidades con las

---

1. Miguel Ángel Giménez Martínez (Albacete, 1983) es Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha. En la actualidad trabaja como investigador Juan de la Cierva en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en historia política y constitucional del siglo XX español, y presta una específica atención a las instituciones parlamentarias. Sobre estos temas ha publicado numerosos artículos en revistas científicas españolas (*Revista de Estudios Políticos*, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, *Historia Constitucional*, *Historia y Política*, *Historia del Presente...*) y extranjeras (*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*; *Estudios de Historia de España*, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, *History of Education Review...*), y es autor de los libros *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara Orgánica* (Madrid, Congreso de los Diputados, 2012); *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014), y *Un Parlamento en transición. Las Cortes Constituyentes (1977-1979)* (Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015). [miguelangelgimenezmartinez@gmail.com](mailto:miguelangelgimenezmartinez@gmail.com)

que trató de completarse la representación orgánica dentro del proceso general de apertura que caracterizó la fase final del franquismo.

### Palabras clave

Historia contemporánea; España; dictadura de Franco; representación política.

### Abstract

The term “organic democracy” refers to the system of political representation set up in Spain during Franco’s dictatorship. A regime that did not accept the universal suffrage of liberal democracies and rejected parliamentarism as much as the existence of political parties. In its place, new means of participation for citizens in the public decisions making were established, which corresponded to the so-called “natural unities” of society: the family, the municipality and the trade union. The paper consists of four parts: the first one is dedicated to the ideological precedents that influenced the start-up of the organic democracy; the second one, to the conceptual delimitation of the model; the third one, to its juridical-institutional articulation; and the fourth and last one, to the “political associations”, entities with which the organic representation was attempted to be completed within the general process of opening that characterised the final period of francoism.

### Keywords

Contemporary history; Spain; Franco’s dictatorship; political representation.

## 1. ANTECEDENTES IDEOLÓGICOS DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

En la España franquista, la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas se articuló a través de la llamada “democracia orgánica”, sistema en virtud del cual la representación de los individuos quedó preterida en favor de las denominadas “entidades naturales”: la familia, el municipio y el sindicato. El propio Franco defendió en infinidad de ocasiones que esta fórmula participativa permitía calificar el régimen nacido de la Guerra Civil no como una dictadura, sino como un Estado de Derecho representativo<sup>1</sup> y democrático<sup>2</sup>. El régimen que dirigía era, a su juicio, la plasmación de la “verdadera democracia”<sup>3</sup>.

En esta idea de democracia confluían las diversas corrientes doctrinales que sustentaron el “Nuevo Estado”. Lejos de ser un movimiento ideológico bien definido, el franquismo fue una síntesis de las diferentes posturas dogmáticas de la derecha española, que se agruparon en torno al “Generalísimo” y cuya influencia varió en las distintas etapas del régimen. Los pilares ideológicos de la dictadura estaban formados por fuerzas dispares que comprendían desde la Falange hasta el carlismo, y desde el catolicismo integrista de Acción Española hasta ciertos sectores procedentes de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas). Por esta razón, puede afirmarse que, sobre todo en sus primeros momentos, el franquismo constituyó un régimen de “familias”, que se materializaban incluso en la composición de las instituciones, donde se respetaba un equilibrio entre los diversos sectores<sup>4</sup>.

Estos grupos ideológicos estaban más vinculados por cuanto tenían de negación, que por sus elementos programáticos en positivo<sup>5</sup>. Ante todo se oponían a lo que había significado la Segunda República, su quiebra con la tradición, su radicalismo, el comunismo que veían en su base, o el anticlericalismo que lo había caracterizado. Pero, en un plano más intelectual, también rechazaban en mayor o menor medida el régimen parlamentario y sus instituciones más señeras: el control del Parlamento

1. FRANCO, Francisco: “Discurso en el II Congreso Nacional Sindical, Madrid, 10 de marzo de 1962”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco. Antología*. Madrid, Servicio Informativo Español, 1964, p. 230. Vid. también *Boletín Oficial de las Cortes Españolas* (BOCE), n° 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.978.

2. La democracia, decía Franco, tenía muchas formas y era un error identificarla con una concreta (la democracia de partidos). Vid. a este respecto sus discursos ante las Cortes recogidos en BOCE, n° 394, de 16 de mayo de 1952, p. 7.282; BOCE, n° 700, de 3 de junio de 1961, p. 14.622; y BOCE, *Diario de las Sesiones del Pleno* (DSP), n° 2, de 18 de noviembre de 1971, pp. 6-7.

3. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 25 de abril de 1956”, “Discurso en la Diputación Provincial de Orense, 2 de agosto de 1957” y “Discurso en Castellón de la Plana, 15 de junio de 1928”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, pp. 251-252, 252-253 y 130, respectivamente.

4. Hasta el punto de hablarse de “Gobiernos de coalición”, los cuales habrían estado integrados por falangistas, tradicionalistas, monárquicos, democristianos y técnicos. Vid. CALVO SERER, Rafael: “Tendencias políticas en España”, Madrid, de 13 de noviembre de 1967, cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco. Un enfoque político-jurídico*. Madrid, Tecnos, 1984, pp. 97-99.

5. TUSELL, Javier: *La dictadura de Franco*. Barcelona, Atalaya, 1996, pp. 166 y ss.

sobre el Gobierno, el pluralismo político, el sistema de partidos y, como corolario, la democracia individualista e “inorgánica”.

Esta postura contaba ya con una larga trayectoria. España, como el resto de Europa, llevaba desde fines del siglo XIX inmersa en la llamada “crisis del parlamentarismo”, que fue objeto de intensas críticas desde frentes muy distintos<sup>6</sup>. Los krausistas, por ejemplo, trataron sobre todo de purificar y perfeccionar el sistema, aunque sin negar su virtualidad teórica. En este sentido, proponían una maniobra doble, que consistía, primero, en un saneamiento de la representación individual, erradicando los males propios de la Restauración (caciquismo, turno oficial de partidos, falseamiento electoral)<sup>7</sup> y, segundo, en complementar dicha representación individual con la introducción de la representación orgánica o “de intereses”, que permitiera la participación de sindicatos, patronal, Universidades y otras corporaciones<sup>8</sup>. Para ello, pensaban, era indispensable formar un Parlamento bicameral, con una Cámara Baja que diera cabida a la representación individual y una Cámara Alta de representación orgánica.

Esta postura estuvo a punto de triunfar durante el proceso constituyente de 1931<sup>9</sup>. Sin embargo, no lo hizo porque, aunque el anteproyecto constitucional diseñaba un Senado de nuevo cuño, corporativo, gran parte de la izquierda mayoritaria en las Cortes Constituyentes de la Segunda República veían en las Segundas Cámaras una rémora del pasado, destinada a frenar las iniciativas de la Cámara “popular”<sup>10</sup>. Así las cosas, el organicismo de raíz krausista agotó su recorrido en los años treinta, a pesar de que, por iniciativa de los socialistas<sup>11</sup>, se incluyeran en la

6. Vid. el interesante análisis de DEL REY REGUILLO, Fernando: “Las voces del antiparlamentarismo conservador”, en CABRERA CALVO-SOTELO, Mercedes (ed.): *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Madrid, Taurus, 1998, pp. 273-328.

7. AZCÁRATE, Gumersindo de: *El régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Fortanet, 1885; POSADA, Adolfo: *Estudios sobre el régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Biblioteca Económica Filosófica, 1891.

8. POSADA, Adolfo: *La reforma constitucional*. Madrid, Victoriano Suárez, 1931. En idéntico sentido, DE LOS RÍOS, Fernando: “La crisis actual de la democracia”, cit. en ZAPATERO, Virgilio: *Escritos sobre democracia y socialismo*. Madrid, Taurus, 1974, pp. 246-297; y BESTEIRO, Julián: “¿Cómo debería organizarse el futuro régimen?”, *ABC*, de 1 de marzo de 1928, cit. en LAMO DE ESPINOSA, Emilio y CONTRERAS, Manuel: *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid, Sistema, 1990, p. 316.

9. Ángel Ossorio, presidente de la Comisión Jurídica Asesora encargada de elaborar el anteproyecto constitucional, señalaba en la exposición previa al texto elevado a las Cortes Constituyentes que el Senado “tiene un carácter corporativo, pues está integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y culturales”, asignándole cometidos que, según su parecer, no eran políticos, por cuanto no podían vetar definitivamente las leyes aprobadas por la Cámara Baja, ni intervenían en la investidura de los Gobiernos, lo que justificaba también el que no pudiera ser disuelta ope voluntatis. El texto cit. en JULIÁ, Santos: *La Constitución de 1931* (vol. VIII de ARTOLA, Miguel (dir.): *Las Constituciones españolas*). Madrid, Lustel, 2009, p. 168.

10. Vid. las intervenciones de Mariano Ruiz Funes (Acción Republicana) y Pedro Armasa (Partido Republicano Radical) en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, nº 63, de 27 de octubre de 1931, pp. 1.955 y 1.962. La negación más clara de las Cortes corporativas corrió a cargo del socialista Luis Jiménez de Asúa (DSCC, nº 28, de 27 de agosto de 1931, p. 646), presidente de la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar el proyecto de Constitución: “No es, pues, posible –decía– mantener el viejo Senado, porque si hoy quisiéramos resucitar con el Senado el lugar en donde las excelencias de edad, de cultura o de riqueza estuviesen representadas, estableceríamos un concepto diverso, antiigualitario, incompatible con el sistema democrático; y si lo que se quiere hacer con el Senado es establecer una Cámara en donde se resuelvan los conflictos entre el capital y el trabajo, lejos de hallar una solución, se ahondarían más profunda, más fuerte, más insondablemente los antagonismos entre los dos elementos”.

11. En concreto, Fernando de los Ríos, que con Julián Besteiro “sirve de puente, más o menos coherente, entre

Constitución republicana unos Comités Técnicos, que en ningún caso pudieron cumplir el papel asignado al Senado corporativo<sup>12</sup>.

Otros sectores, como el tradicionalismo, consideraban que los defectos del régimen parlamentario no se reducían a una cuestión de aplicación práctica, como sostenían Adolfo Posada o Gumersindo de Azcárate, sino que se hallaban en la misma médula teórica del sistema, porque, como señalara Fernández Almagro, cuando “un principio no puede ser vivido sin falsificarse previamente, es que carece de toda verdad intrínseca, y que media una relación necesaria entre una doctrina y su aplicación delictuosa o impura”<sup>13</sup>. Por tanto, no cabía más que acabar con el parlamentarismo y reemplazarlo por un nuevo sistema representativo de composición exclusivamente orgánica.

Jaimistas y mellistas, las dos ramas del tradicionalismo, coincidían desde el siglo XIX en esta idea. Así, Don Jaime, pretendiente al trono, describía el parlamentarismo como un régimen que se basaba en la “guerra civil de los partidos”, y proponía unas Cortes “representativas de las clases organizadas y de los intereses reales de la nación”<sup>14</sup>. Por su parte, Juan Vázquez de Mella, adoptó una postura muy similar. A su entender, el parlamentarismo era un sistema viciado, basado en la contienda incruenta entre partidos, que acababa por conducir a un régimen de dominio incondicional de la mayoría y, con él, del Gobierno<sup>15</sup>. La propuesta de Vázquez de Mella consistía en instaurar una democracia orgánica, a la que conducía el “verdadero” sentido de la soberanía. No era ésta un concepto único, absoluto e indivisible –como había sostenido Bodino y había pasado al pensamiento liberal<sup>16</sup>– sino que consistía en la capacidad autónoma de los estratos jerarquizados de la sociedad –los que Altusio había llamado “consociaciones”<sup>17</sup>– para conseguir sus

krausismo y socialismo”. Vid. GARCÍA CANALES, Mariano: *La teoría de la representación en la España del siglo XX*. Murcia, Universidad de Murcia, 1977, p. 69.

12. Sobre estos aspectos, vid. los artículos de FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “La idea de partido político en la España del siglo XX”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 77 (2006), pp. 77-107; y “Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX”, *Revista de las Cortes Generales*, 62 (2004), pp. 141-175.

13. FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: “Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral”, *Revista de Estudios Políticos*, 9 (1943), p. 386. Los tradicionalistas no reconocieron nunca a los krausistas, al igual que, posteriormente, el franquismo, “magisterio en punto tan polémico”, y todos ellos fueron acusados de querer subsanar solo una parte del problema, sin ahondar en la crítica al conjunto del sistema parlamentario. Vid. un ejemplo de esto en FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo: “El organicismo krausista”, *Revista de Estudios Políticos*, 22 (1981), pp. 99-183.

14. “Manifiesto de Don Jaime. Biárriz, 30 de noviembre de 1919”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas políticos, 1808-1936*. Vol. II: *Manifiestos y programas políticos* [1975]. Madrid, Alianza, 1991, p. 296.

15. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Una antología política*. Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999, pp. 213-214. Con anterioridad, APARISI Y GUIJARRO, Antonio (Obras Completas, vol. II. Madrid, Ramírez Folguera y Flórez, 1872, p. 384) había advertido que “si llegara a establecerse el sufragio universal, entonces los que son más en número serán los señores y reyes”.

16. “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la república”, dice BODINO, Jean: *Los seis libros de la república* [1576]. Madrid, Tecnos, 1992, vol. I, cap. I, p. 10.

17. ALTUSIO, Juan: *La Política metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos* [1603]. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 13. Para Altusio, referente de las teorías de representación tradicionalistas y contrarrevolucionarias, “la sociedad no debía organizarse jerárquicamente desde arriba hacia abajo, sino al revés, desde el individuo hasta el soberano merced a la idea de contrato social”. Vid. VON GIERKE, Otto: *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien* [1880], 5ª ed. Aalen, Scientia, 1958, p. 244.



fines, dentro de otros más amplios<sup>18</sup>. Así entendida, la soberanía se predicaba del Estado, pero también de las entidades sociales o “cuerpos intermedios” que lo componían<sup>19</sup>. Todas estas entidades –por su cualidad de soberanas en el sentido mencionado– debían participar de la vida pública; y lo harían a través de unas Cortes orgánicas, donde representarían los diversos intereses sociales. Un “organismo protárquico”<sup>20</sup> cuyas funciones se reducirían a auxiliar al rey –verdadera fuente del poder– y cuyos procuradores se hallaban ligados a las entidades que les eligieran a través del mandato imperativo<sup>21</sup>.

La democracia orgánica propugnada por el tradicionalismo tenía, pues, un claro componente ligado al Antiguo Régimen. El catolicismo integrista partía también de esta idea, pero añadía un toque de modernidad. Compartían ambos pensamientos el rechazo hacia el parlamentarismo, al que consideraban “plaga espantosa”, en la que los partidos políticos alteraban el ordenamiento jurídico a voluntad, sin respeto alguno a la identidad nacional<sup>22</sup>. Para Manuel de Bofarull, fundador, junto a Ángel Herrera Oria, de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACN de P), el parlamentarismo español era una caricatura del británico porque, a diferencia de éste último, se había construido sobre bases artificiales. La solución consistía, a su juicio, en suprimirlo e instaurar en su lugar un régimen representativo orgánico que no solo sería acorde con la filosofía tomista, sino incluso con la sociología más actual, como la propagada por Bluntschli<sup>23</sup>.

Por último, el falangismo –que se convertiría en principal fuente ideológica del régimen de Franco, sobre todo en su primera fase– también era un acérrimo detractor del régimen parlamentario y la democracia inorgánica que lo acompañaba. El fundador de Falange, José Antonio Primo de Rivera, veía en la democracia de partidos una continua fuente de conflictos, no solo por la corrupción electoral que

18. Sobre el “socialismo jerárquico” de Vázquez de Mella, vid. GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: *El pensamiento político de la derecha española del siglo XX. De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*. Madrid, Tecnos, 2005, pp. 46-47.

19. Los “cuerpos intermedios” eran cinco: el representante del “interés material” –agricultores, industriales y comerciantes–, el del “interés intelectual” –escuelas, universidades y corporaciones científicas–, el del “interés moral y religioso” –sacerdotes–, el del “interés de la defensa” –militares– y el del “interés histórico” –nobles y aristócratas–. Vid. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Los tres dogmas nacionales* [1915]. Madrid, Diana, 1941, p. 24.

20. SOLANA, Marcial: *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. Madrid, Editorial Tradicionalista, 1951, p. 557.

21. En la misma línea, NOCEDAL, Ramón (“Manifestación hecha en Burgos por la prensa tradicionalista en el mes de julio de 1888”, en *Obras Completas*. Madrid, Fortanet, 1907, p. 53) consideraba que la labor de los procuradores se debía circunscribir a “poderes concretos y limitados para los asuntos que según la convocatoria se hayan de tratar”.

22. “Manifiesto Integrista Tradicionalista. Madrid, 27 de junio de 1889”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, op. cit., p. 361. Los partidos del parlamentarismo se basaban, según el Partido Católico Nacional, en la contienda y en la lucha. Vid. “Esquema o bosquejo de programa integrista. 8 de de septiembre de 1909”, cit. en *ibidem*, p. 306.

23. BOFARULL Y ROMANA, Manuel de: *Las antiguas Cortes. El moderno Parlamento. El régimen representativo orgánico* [1912]. Alcalá de Henares, 1945, pp. 14-24, 111-112 y 117-143. La obra del jurista suizo BLUNTSCHLI, Johann Caspar (*Lehre vom modernen Staat. Vol. III: Politik als Wissenschaft*. Stuttgart, Cotta, 1876), en la que contemplaba la articulación de la representación de las mujeres y los menores a través de sus maridos y padres, tuvo amplia repercusión en España y fue tomada por algunos autores como ROMANONES, el conde de (*El régimen parlamentario o los gobiernos de gabinete*. Madrid, Ginesta, 1886) y AZCÁRATE, Gumersindo de (*El régimen parlamentario*, op. cit.), para construir sus respectivas teorías.

la acompañaba (y de la que lo sucedido en la Restauración era prueba fehaciente), sino porque rompía la unidad entre los españoles<sup>24</sup>. De ahí que el resultado de las contiendas electorales fuera un Gobierno de mayoría en el que el partido que alcanzaba el poder imponía su ley frente a sus contrincantes políticos<sup>25</sup>. En consecuencia, la legislación misma cambiaba su naturaleza, ya que era simple obra de voluntarismo y no dictado de la razón: *non ratio, sed voluntas facit legem*. José Antonio proponía como solución la democracia orgánica, cuya base no se hallaba en el concepto de soberanía manejado por el tradicionalismo, sino en la idea del individuo. Éste debía considerarse en su dimensión social<sup>26</sup>, en sus relaciones con otros individuos, integrando organismos o “unidades naturales”, como eran el municipio, la familia y la corporación<sup>27</sup> (concepto, este último, que después sería sustituido por el de sindicato). En el pensamiento falangista el individuo quedaba, pues, anulado en su capacidad de participar por sí mismo en política, debiendo hacerlo necesariamente a través de los grupos sociales en los que se integraba.

Estas ideas sostenidas por tradicionalistas, católicos integristas y falangistas fueron el germen de la democracia orgánica construida bajo el régimen franquista. Pero, además, Franco contó con un precedente próximo que también guiaría su sistema de participación y representación política: la dictadura de Miguel Primo de Rivera, padre del ideólogo falangista. Existió una obvia afinidad entre dictadores, que Franco nunca ocultó; de hecho, el dictador gallego acudía con frecuencia al ejemplo y recuerdo del dictador andaluz, quien había sido capaz de lograr imponer en España un orden similar al que el “Generalísimo” pretendía instaurar. Así, al igual que Franco, Primo de Rivera trató de institucionalizar su régimen a través de una Constitución, cuyo anteproyecto fue presentado ante una Asamblea Nacional Consultiva creada sobre patrones organicistas<sup>28</sup>.

24. Vid. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Orientaciones hacia un nuevo Estado”, *El Fascio*, de 16 de marzo de 1933, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Obras de José Antonio Primo de Rivera. Edición cronológica*, 6ª ed. Madrid, Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, 1971, pp. 37-40; “Crisis del liberalismo”, *ABC*, de 22 de marzo de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 43-45; “Puntos iniciales”, *FE*, de 7 de diciembre de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 85-93; “Resumen del discurso pronunciado en Puebla de Almoradiel (Toledo)”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 221-222; “Un manifiesto a España”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 223-226; “Luz nueva en España”, *España Sindicalista*, de mayo de 1934 (no llegó a publicarse), cit. en *ibidem*, pp. 235-237.

25. La idea de democracia liberal como dominio incondicional de la mayoría y la de voluntarismo en la producción legislativa en PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Discurso de la fundación de la Falange Española. (Pronunciado en el Teatro de la Comedia, de Madrid)”, cit. en *ibidem*, pp. 61-69.

26. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Ensayo sobre el nacionalismo”, *JONS*, de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 211-216.

27. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Norma programática de la Falange”, cit. en *ibidem*, pp. 339-344; “Discurso pronunciado en Cádiz el día 12 de noviembre de 1933”, en DÁVILA Sancho y PEMARTÍN, Julián: *Hacia la historia de la Falange*, t. I, Jerez de la Frontera, Jerez Industrial, 1938, p. 38; “Resumen del discurso pronunciado en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, en el Teatro de la Victoria, el 8 de noviembre de 1933, con los auspicios de la agrupación local independiente”, *La Unión*, de 11 de noviembre de 1933, cit. en *Escritos y discursos. Obras Completas (1922-1936)*, vol. I. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 201; “Los diez puntos de El Escorial”, cit. en *ibidem*, p. 369; “Conferencia pronunciada en Zaragoza, en el Cinema Alambra, en el curso organizado por el Ateneo, sobre el tema ‘El nuevo orden’, el domingo 17 de febrero de 1935”, cit. en *ibidem*, p. 560.

28. Aunque en el origen de la Asamblea Nacional de Primo de Rivera no debe menospreciarse el influjo de la Italia fascista, por cuanto las relaciones entre ambos regímenes siempre fueron muy estrechas, éste no significó más que un “revulsivo ideológico y sociopolítico” sobre el preexistente bagaje tradicionalista. Vid. TUSELL, Javier y SAZ,

El frustrado anteproyecto de Constitución de 1929 incorporó unas “Cortes del Reino” unicamerales e híbridas, que combinaban la representación individual con la orgánica a partes iguales<sup>29</sup>. Se trataba, pues, de lograr una fórmula mixta –a semejanza del krausismo–, aunque con la novedad de obtenerla mediante una sola Cámara. Los diputados “corporativos” serían nombrados directamente por el rey y por los colegios profesionales, tomando como modelo no solo el pensamiento tradicional español sino el constitucionalismo institucionalista de Hauriou<sup>30</sup>, que estuvo presente en el debate constituyente<sup>31</sup>.

El rechazo del parlamentarismo se incrementó durante la Segunda República. Si bien es cierto que se tomaron medidas para erradicar algunos males endémicos del sistema de representación (en especial el caciquismo), el Parlamento se convirtió en palanca de decisión exclusivamente mayoritaria, reduciendo el ámbito del consenso<sup>32</sup>. Las derechas no desaprovecharon la oportunidad para intentar derribar tanto el régimen republicano como el parlamentarismo, e implantar un nuevo modelo de participación y representación fundamentado en el organicismo, en el que coincidían tradicionalistas, falangistas y católicos integristas. Franco bebería de estas mismas fuentes: autores de este período como Víctor Pradera, José Calvo Sotelo o Ramiro de Maeztu se convirtieron en referentes –además de mártires de la causa<sup>33</sup>–; otros, como José María Pemán sobrevivieron a la contienda y sirvieron de guía intelectual al régimen.

Así, Pradera, procedente del campo tradicionalista, fue un defensor avanzado de la democracia orgánica y del papel “conciliador” de las Cortes dentro del entramado institucional, que “deliberan, discuten y contraponen entre sí, orgánicamente, los diversos puntos de vista”<sup>34</sup>. Calvo Sotelo argumentaba que las Cortes liberales

---

Ismael: “Mussolini y Primo de Rivera: las relaciones políticas y diplomáticas de dos dictaduras mediterráneas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/15 (1982), pp. 441-442; MORODO, Raúl: *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*. Madrid, Túcar, 1980, p. 16; y GÓMEZ-NAVARRO, José Luis: *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*. Madrid, Cátedra, 1991, p. 266.

29. La preferencia de dictador gaditano por la democracia orgánica en un Parlamento unicameral puede verse en PRIMO DE RIVERA, Miguel: “Manifiesto de 5 de septiembre de 1926”, cit. en PEMÁN, José María (ed.): *El pensamiento de Primo de Rivera. Sus notas, artículos y discursos*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 34-38; “Contestación de Primo de Rivera a una encuesta de ABC”, *ABC*, de 21 de febrero de 1928, cit. en *ibidem*, p. 42; y “Carta a D. José Gabilán, 23 de junio de 1928”, cit. en *ibidem*, p. 73.

30. HAURIOU, Maurice: *Principes du droit politique*. París, Sirey, 1910.

31. GARCÍA CANALES, Mariano: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, p. 398.

32. A pesar de ser un texto avanzado desde un punto de vista democrático, la Constitución de 1931 tuvo como principal defecto la falta de consenso con que fue aprobada. Apoyada por republicanos, radicales y socialistas, contó desde el primer momento con la enemiga de las derechas. Prueba de la idea de dominio de la mayoría son las palabras pronunciadas por Manuel Azaña: “Si yo perteneciese a un partido que tuviera en esta Cámara la mitad más uno de los diputados, la mitad más uno de los votos, en ningún momento [...] habría vacilado en echar sobre la votación el peso de mi partido para sacar una Constitución hecha a su imagen y semejanza, porque a esto me autorizaría el sufragio y el rigor del sistema de mayorías”. Vid. DSCC, nº 55, de 13 de octubre de 1931, p. 1.671.

33. Calvo Sotelo fue asesinado en Madrid por un grupo de guardias de asalto pocos días antes de estallar la Guerra Civil, mientras que Maeztu y Pradera fueron fusilados, respectivamente, en Aravaca (Madrid) y San Sebastián en los primeros momentos del conflicto.

34. PRADERA LARUMBE, Víctor: *El Estado Nuevo [1935]*, 3ª ed. Madrid, Cultura Española, 1941, p. 220.

eran “gangrena y guillotina”, elementos que “empequeñecen el horizonte político e interponen entre pueblo y mandatarios intereses secundarios”; no cabía otra disyuntiva en el gobierno, a su juicio, para España y el mundo entero: “o manda el Parlamento, que es lucha de partidos, intereses y clases, o manda unitariamente algo que está fuera y sobre el Parlamento”<sup>35</sup>. Por su parte, Maeztu, ya en sus primeros escritos sindicalistas –influidos por León Duguit y Georg Jellinek– apuntaba la idea de un Senado corporativo, en el que estuvieran presentes gremios, patronal y clases trabajadoras<sup>36</sup>. Pero quizás fuera Pemán quien teorizó con mayor detalle sobre la democracia orgánica. Desde su punto de vista, el liberalismo había suprimido los organismos naturales existentes entre el individuo y el Estado, lo que había producido una ampliación del poder público, obligado a ocuparse de aquellos asuntos que, precisamente, en su día habían correspondido a dichos organismos. Era preciso, pues, que recuperasen su espacio de participación. Así, debía abrirse el camino a la familia, al municipio y a los entes territoriales intermedios (provincia, comarca, región) para la defensa de sus legítimos intereses. Esta era la verdadera democracia, no la liberal, que se basaba en una concepción exclusivamente individualista y ajena a la dimensión social de la persona, construyendo la “falacia” de que la suma de voluntades personales conformaba la voluntad general<sup>37</sup>.

## 2. EL CONCEPTO FRANQUISTA DE DEMOCRACIA ORGÁNICA

Las diversas intervenciones y discursos de Franco muestran mejor que ningún otro documento hasta qué punto las corrientes de pensamiento antes citadas orientaron el concepto de democracia orgánica que funcionó durante su régimen. La dictadura franquista era la antítesis de los sistemas políticos españoles precedentes: antirrepublicana, anticomunista y antiliberal. Centrándonos en este último aspecto<sup>38</sup>, Franco rechazaba todas las premisas individualistas a las que conducía el régimen liberal, tanto desde su vertiente económica (capitalismo “especulativo”) como política (democracia inorgánica). Bien es cierto que el dictador admitía que el espíritu español era proclive al individualismo<sup>39</sup>; una afirmación ya habitual,

35. CALVO SOTELLO, José: *El Estado que queremos* (selección y estudio preliminar de GARCÍA-ARIAS, Amalio). Madrid, Nialp, 1958, pp. 99-100.

36. MAEZTU, Ramiro de: “El sindicalismo. Hacia el nuevo régimen”, *Heraldo de Madrid*, de 8 de junio de 1913, cit. en *Obras de Ramiro de Maeztu*, vol. VI. Madrid, Editora Nacional, 1961, pp. 108 y ss.

37. PEMÁN, José María: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 72, 135 y ss., 181 y ss. y 193. Sobre la evolución del pensamiento de Pemán, vid. TUSELL, Javier y ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo: *Pemán: un trazo intelectual desde la extrema derecha a la democracia*. Barcelona, Planeta, 1998.

38. Que ya he tratado en un trabajo anterior: “El pensamiento antiliberal del franquismo”, en REPETO GARCÍA, Diana (ed.): *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*. Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 179-190.

39. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Noticias Católicas, de Washington, 10 de junio de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 55.

que habían sostenido con anterioridad algunos intelectuales, desde Unamuno a Menéndez Pidal<sup>40</sup>. Pero la garantía del orden necesario para la convivencia nacional exigía superar o mitigar dicho individualismo, tener en cuenta la “coexistencia” del sujeto, como decía Conde<sup>41</sup>, y recuperar las instituciones y organismos naturales que constituían los cauces apropiados para participar en la gestión pública. Económicamente, el liberalismo se superaba a través de un Estado social católico<sup>42</sup>; políticamente, mediante la implantación de la democracia orgánica.

Franco entendía que el parlamentarismo, agonizante, encauzaba la participación ciudadana exclusivamente a través de los partidos políticos, que encarnaban todos los males del sistema. Eran asociaciones artificiales –frente a la familia, el municipio o el sindicato–, en las que prevalecían únicamente la lucha y la confrontación, con el objetivo de satisfacer espurios intereses partidistas. Todo ello repugnaba al espíritu nacido el 18 de julio de 1936, que enarbolaba la bandera de la unidad en todos los ámbitos de la vida nacional. Frente al sistema parlamentario disgregador, Franco oponía el Movimiento Nacional. Un Movimiento que, a su juicio, no era un partido, ni un mero programa político, sino que tenía una triple naturaleza de organización, de institución social y de principios<sup>43</sup>. Así, en primer lugar, el Movimiento era una organización, con una estructura en cuya cúspide se hallaba el Jefe del Estado, y en el que se admitía una participación ciudadana “ordenada”. En cuanto institución social, el Movimiento canalizaba dicha participación mediante cauces orgánicos (es decir, a través de la familia, el municipio y el sindicato), y a la vez limitaba el ejercicio de los derechos y libertades<sup>44</sup>. Finalmente, el Movimiento contenía unos principios intangibles, basados en la tradición nacional, frente a la imitación extranjera que había caracterizado al liberalismo español<sup>45</sup>. Estos principios, sin embargo, no eran uniformes, sino que admitían matices en todo aquello que no fuese sustantivo<sup>46</sup>. Este reconocimiento limitado del pluralismo

40. UNAMUNO, Miguel de: “España y los españoles. Discurso en los Juegos Florales de Cartagena, 8 de agosto de 1902”, cit. en *Unamuno. Pensamiento político*. Madrid, Tecnos, 1965, p. 220; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Los españoles en la historia* [1947]. Madrid, Espasa Calpe, 1982, pp. 108 y ss.

41. CONDE, Francisco Javier: *Introducción al Derecho político actual*. Madrid, Gráficas González, 1953, pp. 280 y ss. Vid. también, del mismo autor: *Teoría y sistema de las formas políticas*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, y *Representación política y régimen español*. Madrid, Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

42. FRANCO, Francisco: “Discurso en Córdoba, 4 de mayo de 1961”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 240; “Discurso en Burgos, 1 de mayo de 1961”, cit. en *ibidem*, p. 241; “Discurso en Ciñera (León), 18 de septiembre de 1962”, cit. en *ibidem*, pp. 241-242; “Discurso en Valencia, 17 de junio de 1962”, cit. en *ibidem*, p. 441.

43. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, p. 27.

44. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Madrid, 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 113-114. Vid. también BOCE, nº 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.230.

45. BOCE, nº 2, de 17 de marzo de 1943, pp. 22-23. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Le Figaro, 13 de junio de 1958”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 237. En realidad, el régimen de Franco también bebía de fuentes extranjeras, destacando la influencia del fascismo sobre todo en su primera etapa (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo de 1938); sin embargo, como apreciaba incluso la doctrina internacional, la dictadura franquista daba un barniz “español” a todos los elementos que importaba. Vid. DUVERGER, Maurice: *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, 6ª ed. Barcelona, Ariel, 1980, pp. 377-378.

46. BOCE, nº 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.231. FRANCO, Francisco: “Audiencia al Consejo Provincial de

dentro del Movimiento, que era consecuencia de la existencia de diversas “familias” en el régimen franquista, permitiría, como veremos más adelante, que en la fase final de la dictadura se produjera una cierta apertura.

Franco consideraba, pues, que la democracia orgánica era un elemento propio del Movimiento. Su fundamento teórico se hallaba, ante todo, en el falangismo y el catolicismo, como el propio dictador llegaría a reconocer<sup>47</sup>. En cuanto a su contenido, resulta preciso determinar qué entendía por el sustantivo “democracia” y qué alcance tenía el adjetivo “orgánica”. Por lo que se refiere a la primera palabra, Franco no identificaba, lógicamente, la democracia con las instituciones parlamentarias liberales (sufragio universal inorgánico, Parlamento sin distinción de clases, separación de poderes, etc.). Para él, democracia no era sino un modo de hacer política, consistente en el diálogo entre gobernante y gobernados<sup>48</sup>. Este diálogo implicaba una limitada participación ciudadana en los asuntos públicos, que debía ser directa –para lo cual se aprobó en 1945 la Ley de Referéndum Nacional– y representativa, articulada a través de cauces orgánicos.

El carácter orgánico de la democracia derivaba, como había sostenido José Antonio, de la sociabilidad del hombre<sup>49</sup>. Frente al individualismo liberal, era preciso considerar al sujeto en sus relaciones sociales, en su capacidad de integración en grupos. Así se buscaba una recuperación de la persona, abandonando el aislamiento al que la habían conducido las teorías liberales, basadas en el pactismo. Partir de la sociabilidad natural suponía, al mismo tiempo, revitalizar la tradición, ya que implicaba resucitar las instituciones en las que se habían organizado los españoles antes de que el liberalismo las abandonase.

La postura de Franco consumaba un movimiento pendular en la historia de España: si el liberalismo había arrumbado los estamentos sociales en aras del principio de igualdad, ahora la dictadura liquidaba la dimensión autónoma de la persona, anulada y absorbida por los cuerpos sociales. El individuo solo podría participar en la vida política a través de las “entidades naturales” en que se integraba<sup>50</sup>, lo que conducía a un Estado tradicional (eliminación del pactismo

Barcelona, 24 de octubre de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 75.

47. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 4 de mayo de 1943”, cit. en *ibidem*, p. 263; “Discurso en el III Consejo Sindical. Madrid, 23 de enero de 1945”, cit. en *ibidem*, p. 264; BOCE, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.980. Según AZNAR, Severino: “Comentario al punto VI de los Principios del Movimiento Nacional”, *Revista de Estudios Políticos*, 99 (1958), pp. 17-19), la democracia orgánica era fundamentalmente de inspiración joseantoniana.

48. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 100; “Discurso en Gerona, 17 de mayo de 1960”, cit. en *ibidem*, p. 239. Esta concepción la había sostenido ya, durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera, PEMÁN, José María: *El hecho y la idea*, op. cit., pp. 21-26.

49. FRANCO, Francisco: “Discurso en la Escuela Superior del Ejército. Madrid, 15 de octubre de 1945”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 449-450.

50. Las referencias a las “entidades naturales” como cauces de participación de la democracia orgánica son innumerables. Vid. a modo de ejemplo, respecto a la familia, los discursos del dictador contenidos en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 271-274; sobre el municipio, los incluidos en las pp. 277-281; y los relativos al sindicato, en pp. 285-286. Con carácter general, vid. también “Discurso en el IX Consejo Nacional. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 22, 25 y 27; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54; y “Discurso en el Consejo Nacional del Movimiento, 17 de julio de 1956”, cit. en *ibidem*, p. 124.

a partir de la familia como elemento sustantivo), centralizado (supresión de la autonomía de las regiones y consagración del municipio como ente territorial básico) y corporativo (reconocimiento del sindicato vertical). De este modo, la democracia orgánica encontraba un pretendido equilibrio entre participación política, orden y unidad, eliminado los factores de discordia y disgregación que habían caracterizado a las etapas históricas anteriores. Por un lado, la familia eliminaba el átomo individualista y, por extensión, la participación a través de organismos artificiales como los partidos políticos. Por otro, el relieve conferido al municipio erradicaba el protagonismo otorgado a las regiones, tanto por el nacionalismo como por el federalismo, muy activos sobre todo en Cataluña y País Vasco. Finalmente, la creación de los sindicatos verticales eliminaba otro de los grandes males que condenaba el franquismo: la lucha de clases y el comunismo como solución a ella. En definitiva, la democracia orgánica era antiliberal, antifederalista y anticomunista<sup>51</sup>.

Lógicamente, en esta forma de participación dentro de la *res publica* no había lugar para los partidos políticos; si acaso, solo admitía la presencia de un único partido, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS), que con tal nombre actuó en los primeros años del régimen, y con el de Movimiento Nacional hasta su disolución en 1977<sup>52</sup>. Las entidades naturales tenían, según Franco, una virtud de la que carecían los partidos: estos últimos se movían por sus propios y contrapuestos intereses (lo que estaba en la raíz etimológica misma de la palabra “partido”), mientras que familia, municipio y sindicato acumulaban elementos comunes y se dirigían hacia un mismo fin: la “unidad de destino en lo universal”<sup>53</sup>. Entre estas entidades no cabía confrontación, sino integración, ya que consideraban al individuo en sus diversas dimensiones sociales complementarias: el miembro de una familia, el vecino de un municipio y el trabajador de un sector profesional.

51. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “Leyes fundamentales y democracia orgánica. Aproximación al ordenamiento jurídico-político franquista”, en FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico y HESPANHA, António Manuel (eds.): *Franquismus und Salazarismus. Legitimation durch Diktatur?*. Frankfurt am Main, Klostermann, 2008, p. 21.

52. Sobre el partido único del franquismo me remito a mi trabajo “El Movimiento Nacional: anatomía de un “antipartido””, en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, MARTÍNEZ LILLO, Pedro y SOTO CARMONA, Álvaro (eds.): *El poder de la Historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, vol. I. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, pp. 359-368. Vid. también la excelente monografía que le ha dedicado GIL PECHARROMÁN, Julio: *El Movimiento Nacional (1937-1977)*. Barcelona, Planeta, 2013.

53. La célebre construcción joseantoniana –“España es una unidad de destino en lo universal”– aparecía en el segundo de los Veintisiete Puntos de la Falange (cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, op. cit., p. 417), y había sido tomada de ORTEGA Y GASSET, José (Obras Completas, vol. XI. Madrid, Alianza, 1994, p. 440), quien definía la nación como “el afán de los que conviven en un destino histórico”.

### 3. ARTICULACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

Apenas comenzada la Guerra Civil se inició la paulatina institucionalización del “Nuevo Estado” dirigido por Franco, cuya expresión “constitucional” quedaría consagrada en las denominadas Leyes Fundamentales<sup>54</sup>. Éstas incluían la fórmula participativa de la democracia orgánica que había germinado en el ideario franquista y que se había avanzado como norma programática en los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS<sup>55</sup>, cuyo punto sexto establecía que “nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento de tipo conocido”. En el discurso pronunciado con motivo de la unificación de las fuerzas sublevadas en el seno del partido único, Franco insistió en que “nada de inorgánico, fugaz ni pasajero es lo que yo pido” y recalcó el rechazo de los partidos y organizaciones políticas como vías de participación ciudadana<sup>56</sup>.

La implantación de la democracia orgánica a través de las Leyes Fundamentales atravesó dos fases: la primera se caracterizó por un mayor control gubernamental de la representación ciudadana (1942-1967); la segunda supuso un intento de apertura, incrementando los cauces de participación mediante elecciones indirectas y las funciones de las instituciones representativas<sup>57</sup>. La primera fase dio comienzo en la década de los cuarenta, cuando se aprobaron las Leyes Fundamentales que juridificarían la democracia orgánica. Norma básica fue, desde luego, la Ley de Cortes de 1942<sup>58</sup>, que constituiría una Cámara llamada a ser el “órgano

54. Me he ocupado del ordenamiento “constitucional” del franquismo en mi libro *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 147 y ss.

55. Los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS eran, originalmente, los Veintisiete Puntos de Falange Española de las JONS, proclamados por José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1934. Todos menos el último, víctima de la unificación con los tradicionalistas, (el que afirmaba “Nos afanaremos por triunfar en la lucha con solo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Solo en el empuje final para la conquista del Estado gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio”) pasaron íntegros y sin tacha al Movimiento. Vid. sobre este tema CHUECA, Ricardo: *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1983, p. 149; THOMÁS, Joan Maria: *La Falange de Franco. Fascismo y fascización en el régimen franquista (1937-1945)*. Barcelona, Plaza & Janés, 2001, p. 347; SAZ, Ismael: *España contra España. Los nacionalismos franquistas*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 164; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel (ed.): *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 169 y ss.; y GALLEGO, Ferran: *El evangelio fascista, La formación de la cultura política del franquismo (1930-1970)*. Barcelona, Crítica, 2014, p. 478.

56. “Discurso de unificación, 18 de abril de 1937”, en *Fundamentos del Nuevo Estado*. Madrid, Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, pp. 11-18.

57. MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel: “Representación. Elecciones. Referéndum”, en FRAGA IRIBARNE, Manuel, VELARDE FUERTES, Juan y DEL CAMPO URBANO, Salustiano: *La España de los años 70. III. El Estado y la política*. Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 1.376-1.383.

58. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, nº 200, de 19 de julio de 1942, pp. 5.301-5.303.



superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado” (art. 1), y cuyos miembros serían nombrados por los españoles a través de la familia, el municipio y el sindicato. Ésta se complementó con la antes mencionada Ley de Referéndum Nacional de 1945<sup>59</sup>, que creaba un instituto de democracia directa para garantizar, según su preámbulo, que “en los asuntos de mayor trascendencia o interés público, la voluntad de la nación no pueda ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios”. Por otro lado, la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947<sup>60</sup> declaraba que el Estado español era “representativo”. Y, finalmente, la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958<sup>61</sup> añade que “las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional” (ppio. VI), y reiteraba el carácter representativo del Estado, precisando que “la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal” (ppio. VIII).

Sin duda, como se ha avanzado, las Cortes fueron la institución más significativa para la democracia orgánica franquista<sup>62</sup>. En la redacción original de su preámbulo, la Ley de Cortes indicaba la necesidad de que “los elementos constitutivos de la comunidad nacional” estuviesen presentes a la hora de adoptar decisiones estatales. Por tal motivo, el Jefe del Estado, sin ver reducida su capacidad normativa plena<sup>63</sup>, se autolimitaba, sometiendo en lo sucesivo las leyes a la consulta de las Cortes. Se reanudaban de esta forma, según el discurso inaugural de la Cámara pronunciado por su primer presidente, el tradicionalista Esteban Bilbao, “gloriosas tradiciones españolas” integradas en la “Constitución histórica”<sup>64</sup>. Desde luego, la presencia de las Cortes reducía la importancia del Consejo Nacional del Movimiento y, por ende, la idea de dominio del partido único, alejándose así el régimen del modelo totalitario<sup>65</sup>.

La configuración de las Cortes, sin embargo, muestra un órgano depauperado en su composición, organización y funciones. Por lo que se refiere al primer aspecto,

59. BOE, nº 297, de 24 de octubre de 1945, p. 2.522.

60. BOE, nº 208, de 27 de julio de 1947, pp. 4.238-4.239.

61. BOE, nº 119, de 19 de mayo de 1958, pp. 4.511-4.512.

62. A esta institución he dedicado una monografía: *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012. Vid. también el libro pionero escrito por DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco. 30 años orgánicos*. Barcelona, Dopesa, 1972. No debe olvidarse que el sistema de la democracia orgánica se aplicó no solo a nivel estatal, sino también a las provincias y municipios, como he estudiado en mi artículo “Autoritarismo y modernización de la Administración Pública española durante el franquismo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [En línea], 1 (2014).

63. Reconocida en las llamadas “leyes de prerrogativas”, de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, cuyos artículos 17 y 7, respectivamente, atribuían a Franco la “suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general”. Vid. BOE, nº 467, de 31 de enero de 1938, p. 5.115; y BOE, nº 221, de 9 de agosto de 1939, p. 4.327.

64. BOCE, nº 1, de 16 de marzo de 1943, p. 11.

65. FERRARI, Álvaro: *El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos, 1936-1956*. Pamplona, Eunsa, 1993, p. 175.

es significativa la exclusión de la familia de la representación parlamentaria, a pesar de la insistencia del ideario franquista a la hora de considerarla como unidad natural básica. Esta ausencia quiso solventarse al considerar el municipio como una reunión de familias, por lo que la representación familiar hasta cierto punto estaba subsumida en la municipal.

Así pues, las Cortes de 1942 se componían, en virtud del art. 2 de la Ley que las creó, de siete “grupos de procuradores”, según expresión consagrada por la Ley de Sucesión (art. 4), susceptibles de ser clasificados en tres mayores y cuatro menores<sup>66</sup>. Los mayores eran el “grupo sindical”, integrado por los representantes de los sindicatos verticales, que no superaban la tercera parte del total de procuradores; el “grupo local”, formado por los alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por todos los demás municipios de cada provincia, designados por la Diputación Provincial respectiva; y el “grupo político”<sup>67</sup>, formado por los consejeros nacionales de FET y de las JONS, cuya cantidad llegó a superar con el tiempo el centenar. Este último grupo era el que menos se acomodaba a la filosofía de la democracia orgánica, pues introducía en su seno un “órgano de órganos” que no representaba a ninguna entidad natural<sup>68</sup>. Los grupos menores eran cuatro: el integrado por los elegidos directamente por Franco, en número no superior a cincuenta y extraídos de entre la jerarquía eclesiástica, militar, administrativa y social; el de representantes de las profesiones liberales (abogados, médicos, farmacéuticos, veterinarios, arquitectos; elegidos por los decanos y presidentes de los respectivos colegios); el de altos cargos (ministros, presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo y del Consejo Supremo de Justicia Militar); y el “cultural” (rectores de Universidad, canciller de la Hispanidad y presidentes del Instituto de España y de las Reales Academias).

Apenas cuatro años más tarde, en 1946, la Ley de Cortes fue modificada y se incrementó la cuantía del grupo local (añadiendo un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular canaria), el profesional (merced a la incorporación de nuevas profesiones liberales: licenciados y doctores en Ciencias y Letras, notarios, registradores de la propiedad y procuradores de los tribunales), el sindical (se otorgó una representación propia a las Cámaras Oficiales de Comercio) y el cultural (incorporando tres procuradores procedentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)<sup>69</sup>.

66. Esta clasificación en FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española*. Madrid, Editora Nacional, 1969, pp. 92-93. Una relación de la compleja normativa desplegada para la elección/designación de los procuradores puede consultarse en GARRIDO FALLA, Fernando: *Leyes políticas de España*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1969, pp. 1587 y ss.

67. Denominación empleada por IGLESIAS SELGAS, Carlos: *Las Cortes Españolas. Pasado, presente y futuro*. Madrid, Cabal, 1973, p. 99.

68. GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel: *Las Cortes Españolas, op. cit.*, p. 114.

69. *BOE*, nº 70, de 11 de marzo de 1946, p. 1.907.

Sin embargo, la complejidad en la composición de las Cortes era más aparente que real. A pesar de los múltiples vericuetos y variadas causas de investidura, en primera o última instancia la calidad de procurador se conseguía por gracia del Gobierno y, más específicamente, de Franco. La Cámara se constituía “desde arriba” y no había posibilidades prácticas de que la base social accediera a ella, pues el aparato del Movimiento, los sindicatos verticales y la Administración del Estado disponían cuáles eran los elegibles y, dentro de ellos, los candidatos predilectos del régimen. Es cierto que el franquismo no necesitó recurrir sistemáticamente al falseamiento electoral, porque el fraude durante la dictadura era mucho más sutil y se basaba, bien en la anulación de la voluntad de los electores, bien en la eliminación de raíz de cualquier candidato elegible hostil o indiferente al poder. Las Cortes nacidas con esta composición no podían ser más dóciles y revelaban las limitaciones de la democracia orgánica<sup>70</sup>.

Desde el punto de vista organizativo, las Cortes estuvieron privadas de una de las autonomías básicas en toda Cámara parlamentaria, pues su ley constitutiva (art. 7) previó el nombramiento directo de su presidente –también de sus dos vicepresidentes y sus cuatro secretarios– por parte del Gobierno<sup>71</sup>. Por último, en cuanto a sus funciones, desde el comienzo las Cortes se concibieron como una Cámara de consulta<sup>72</sup>. De hecho, ni la Ley de Cortes (art. 1) ni el Reglamento provisional de la Cámara de 1943<sup>73</sup> mencionaban en ningún momento la facultad de “aprobar” las leyes. Antes bien, las Cortes aparecían encargadas de su “preparación y elaboración”, en tanto que los Títulos VI y VII del citado Reglamento reducían la tramitación parlamentaria de los proyectos y proposiciones de ley a la mera elaboración de un informe por parte de una Ponencia y un dictamen que, aprobado en Comisión, era elevado por el presidente de las Cortes al Gobierno. De este modo, el dictador se reservaba la fase decisoria del proceso legislativo: la sanción.

70. Lo que no impidió a algunos publicistas cercanos al régimen proclamar que la naturaleza de las Cortes respondía a una “auténtica democracia”, que pretendía ser yuxtaposición de “una idea de legitimidad democrática” sobre “un pensamiento de lo que en cierto modo podríamos llamar legitimidad aristocrática”. *Id.*, por ejemplo, ZAFRA VALVERDE, José: *Régimen político de España*. Pamplona, Eunsa, 1973, pp. 163-164.

71. JERÓNIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía y MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *De las Cortes Españolas al Congreso de los Diputados: el devenir de su Presidencia (1942-1978)*. Almería, Universidad de Almería, 1997, p. 47. Este método de elección del presidente determinó que esta figura realizara la idea de una Presidencia autoritaria y unipersonal, rodeada de unos compañeros de Mesa, con carácter “más de auténtico jefe que de *primus inter pares*”. *Id.* GASCÓN HERNÁNDEZ, Juan: “Caracteres y funciones de la Presidencia de las Cortes Españolas”, *Revista de Estudios Políticos*, 19 (1945), p. 144.

72. La actividad principal de las Cortes, decía Franco, consistía en “la colaboración e intervención” en las tareas legislativas. *Id.* BOCE, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.977.

73. BOE, nº 8, de 8 de enero de 1943, pp. 255-261. El Reglamento provisional de las Cortes sería modificado en 1946 (BOE, nº 199, de 18 de julio de 1946, p. 5.194) y el definitivo no se aprobaría hasta 1957 (BOE, nº 324, de 28 de diciembre de 1957, pp. 1.436-1.442). Éste último sería a su vez enmendado parcialmente en 1967 (BOE, nº 175, de 24 de julio de 1967, pp. 10.456-10.459) para adaptarlo a las previsiones de la Ley Orgánica del Estado. En 1971 (BOE, nº 274, de 16 de noviembre de 1971, pp. 18.397-18.408) se aprobaría otro Reglamento, que sería el último de la Cámara. Sobre todos estos textos, *vid.* FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El Reglamento de las Cortes Españolas*. Madrid, Servicio de Información y Publicaciones de la Organización Sindical, 1959; FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento de las Cortes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1973; y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Reglamentos parlamentarios (1810-1977)*. Madrid, Lustel, 2012, pp. 90-105 y 378-458.

Ésta, como bien podría suscribir Paul Laband, aglutinaba el poder legislativo, al dotar a las leyes de fuerza vinculante<sup>74</sup>.

Tal y como hemos mencionado, la segunda fase de construcción de la democracia orgánica franquista comenzaría en 1967, a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado, llamada a ser la última de las Leyes Fundamentales, que pretendía coronar el edificio institucional de la dictadura y supuso una importante transformación en la composición y funciones de las Cortes<sup>75</sup>. A pesar de que en su interpretación se batieron continuistas (quienes la consideraban una nueva fachada para un mismo contenido) y reformistas (que veían en ella la esperanza de un cambio sustancial del régimen en sentido democratizador), lo cierto es que la Ley Orgánica del Estado marcó el “máximo nivel de aperturismo que podía permitir la ideología autoritaria del régimen”<sup>76</sup>. Funcionalmente, las Cortes vieron ampliadas sus competencias en materia legislativa, ya que se les encomendaba aprobar las leyes, y no solo informar sobre ellas. La ley pasaba así a tener un carácter dualista, fruto de una doble voluntad: la de las Cortes y la del Jefe del Estado, que retenía la sanción<sup>77</sup>. Desde el punto de vista organizativo, se produjo un sensible avance en la autonomía política de la Cámara, al permitir que ésta eligiera de entre sus miembros a sus dos vicepresidentes y cuatro secretarios, si bien la figura del presidente de las Cortes continuó siendo de libre nombramiento por el Jefe del Estado, previa propuesta del Consejo del Reino<sup>78</sup>. Al margen de estas cuestiones, hay que señalar que la reforma de 1967 supuso también un cambio significativo de teoría constitucional. Si alguna vez habían existido dudas acerca de la representatividad de los procuradores<sup>79</sup>, a partir de la Ley Orgánica del Estado se especificó que éstos, a pesar de ser elegidos por los distintos grupos orgánicos, en realidad representaban a toda la nación, y no solo a los sectores que los habían designado<sup>80</sup>.

La composición de la Cámara también se alteró de forma sustancial, restringiendo el control que el Gobierno ejercía sobre la designación de procuradores<sup>81</sup>. Por una

74. LABAND, Paul: *Das Staatsrechts des Deutschen Reiches*. Tübingen, Laupp, 1878.

75. BOE, n.º 9, de 1.º de enero de 1967, pp. 466-477. Sobre el proceso de elaboración de la Ley Orgánica del Estado, vid. HISPÁN IGLESIAS DE HUSSEL, Pablo: *La política en el régimen de Franco entre 1957 y 1969. Proyectos, conflictos y luchas por el poder*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 395 y ss.; y SOTO CARMONA, Álvaro: *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005, pp. 20 y ss.

76. FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 164. Es especialmente interesante la reproducción que el autor hace (pp. 111-115) de dos editoriales publicados en el diario Madrid que se referían a ambas posturas: “Continuistas y reformistas ante la nueva Constitución”, de 22 de noviembre de 1966, e “Interpretación de la norma constitucional”, de 24 de noviembre de 1966.

77. Algunos sectores progresistas quisieron ver en este dualismo una tendencia dirigida a democratizar las Cortes, como es el caso de DE ESTEBAN, Jorge et al.: *Desarrollo político y Constitución española*. Barcelona, Ariel, 1973, pp. 127-128.

78. El Consejo del Reino había sido creado por la Ley de Sucesión (art. 4) como órgano con “precedencia sobre los cuerpos consultivos de la nación” y con el cometido de asistir al Jefe del Estado “en los asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia”.

79. SÁNCHEZ AGESTA, Luis: “La representación política en nuestras Leyes Fundamentales”, *Arbor*, 39 (1958), pp. 405 y ss.

80. FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española, op. cit.*, pp. 99-101.

81. Control que ha llevado a JULIÁ, Santos (“Política y Sociedad”, en JULIÁ, Santos, GARCÍA DELGADO, José Luis,

parte, se reducía a la mitad el número de representantes elegidos *ad libitum* por el Jefe del Estado, por otra, dejaban de existir miembros natos en el grupo local: los integrantes de dicho sector serían designados por los Plenos de los órganos municipales y provinciales respectivos. Pero, sin lugar a dudas, el gran cambio se operó a través de la presencia de los procuradores familiares, elegidos a través de “sufragio igual, directo y secreto”<sup>82</sup>. Tras reiterar el carácter de “entidad natural” de la familia durante más de treinta años, por fin se le otorgaba representación diferenciada en el seno de las Cortes.

La representación familiar abría una cierta senda aperturista al instaurar procedimientos electorales de participación prohibidos hasta la fecha<sup>83</sup>, pero generaba algunas importantes contradicciones. Por una parte, a pesar de que la representación familiar permitía desligar a una parte de las Cortes de la voluntad del dictador, en realidad un amplio porcentaje de estos procuradores que fueron elegidos en las elecciones de 1967 y 1971 eran “cabezas de familia” con un amplio historial en la Administración franquista<sup>84</sup>. El vínculo con el Estado seguía, pues, presente. Para modificar este extremo se sustanció un intenso debate sobre la oportunidad de reformar el Reglamento de las Cortes a fin de establecer un régimen de incompatibilidades más estricto. Mientras que algunos procuradores consideraban que era un medio adecuado para evitar un soterrado mandato imperativo<sup>85</sup>, otros veían en el intento el recuerdo del temor atávico que en el pasado el parlamentarismo había tenido a que los poderes legislativo y ejecutivo se confundieran<sup>86</sup>.

Un segundo problema que planteaba la representación familiar, y en concreto su carácter electivo, era la tendencia a revitalizar algunos de los elementos característicos del denostado sistema representativo liberal, más en concreto la

---

JIMÉNEZ, Juan Carlos y FUSI, Juan Pablo: *La España del siglo XX*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 144) a afirmar que las Cortes franquistas, más que representar al pueblo, eran una representación del propio Estado.

82. Según rezaba el art. 3 de la Ley de Representación Familiar en Cortes. Vid. BOE, nº 156, de 1 de julio de 1967, pp. 9.181-9.182.

83. ÁLVAREZ PUIGA, Eduardo: “Los procuradores familiares”, *Dossier Mundo*, 3 (1971), pp. 9 y ss.

84. Los resultados completos de las elecciones al “tercio” familiar de las Cortes se pueden consultar en Archivo del Congreso de los Diputados, Documentación Electoral, caja 193, carpeta 6 (para las de 1967) y caja 198, carpeta 2 (para las de 1971). Su análisis en VANACLOCHA BELLVER, Francisco José: “Las elecciones de representación familiar en las Cortes Españolas (1967-1974) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos de Información Comercial Española*, 1 (1977), pp. 59-76.

85. El Reglamento de las Cortes, en su versión de 1971, establecía en su art. 7.1 que los procuradores no estaban ligados por mandato imperativo, confirmando la reforma introducida por la Ley Orgánica del Estado en el art. 2 de la Ley de Cortes. Algunos procuradores, como Manuel María Escudero Rueda, habían propuesto la supresión de este párrafo, considerando que, en congruencia con la representación orgánica, los miembros de las Cortes debían seguir las instrucciones de los entes representados. Vid. FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 131 y ss.

86. BIAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco*, op. cit., pp. 114-115. Un análisis detallado de estas posturas en FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 1.156 y ss. La disposición final quinta del Reglamento de 1971 estableció que mediante ley se regularía el régimen de incompatibilidades. Al ascenso de Carlos Arias Navarro a la Presidencia del Gobierno, éste incluyó en su programa la promesa de elaboración de un proyecto de ley sobre incompatibilidades, finalmente aprobado poco antes de la muerte de Franco. Vid. BOE, nº 183, de 1 de agosto de 1975, pp. 16.330-16.331.

contienda electoral<sup>87</sup> y el caciquismo<sup>88</sup>. Finalmente, el tercer conflicto derivado de la reforma de las Cortes de 1967 fue el intento de los procuradores del “tercio” familiar por cobrar autonomía respecto del resto de representaciones orgánicas, a través de lo que se vino en llamar “Cortes trashumantes”. Se trataba de reuniones de los procuradores familiares celebradas en distintas ciudades de España a fin de esquivar los estrechos márgenes al debate que permitían los cauces reglamentarios<sup>89</sup>; una consecuencia inesperada de la apertura que la Ley Orgánica del Estado había provocado, pero que fue rápidamente neutralizada por los sectores más inmovilistas del franquismo.

#### 4. ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRACIA ORGÁNICA

El Movimiento Nacional no se concebía como un sistema de principios cerrado, sino evolutivo. De ahí que Franco utilizase en ocasiones el término “Constitución abierta”<sup>90</sup> para referirse a la flexibilidad de las Leyes Fundamentales, tan distinta de la rigidez de los textos liberales<sup>91</sup>. Ello explica que, a raíz de las circunstancias –tanto externas como internas– la dictadura franquista evolucionara en sus años finales hacia una línea más aperturista<sup>92</sup>. Según acabamos de ver, un primer paso fue la aprobación de la Ley Orgánica del Estado en 1967. El segundo pudo haber venido a través del intento de aprobar una normativa de asociaciones políticas que acabó truncándose, aunque merece la pena ser destacada, ya que supuso una tentativa de construir una “democracia a la española”, sobrepasando el organicismo pero sin abandonar los postulados doctrinales del régimen<sup>93</sup>.

87. El Gobierno acudió a “prácticas tradicionales” para asegurar la victoria de los candidatos oficiales y marginar a los “críticos” o “independientes”, como Antonio Carro en Lugo, que se retiró antes de las elecciones rendido ante un “boicot” promovido por el Gobierno Civil según instrucciones recibidas desde Madrid. Vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *Memoria breve de una vida pública*. Barcelona, Planeta, 1980, p. 281.

88. Tal fue el caso de la propaganda de la Federación de Padres de Familia de Valencia en la que se pedía a los católicos de la asociación que votasen a los candidatos que proponían. Vid. AGUILAR TREMOYA, Miguel Ángel: *Las últimas Cortes del franquismo*. Barcelona, Avance, 1976, pp. 90-91.

89. MELIÁ, Josép (*El largo camino de la apertura. Del referéndum a las asociaciones*. Barcelona, Dopesa, 1975, pp. 131-132) recuerda: “Los procuradores familiares padecían un complejo de superioridad apoyado en dos importantes factores: a.- Ser los únicos elegidos por sufragio popular y directo; b.- Haber conseguido llegar a las Cortes, en un abundante número de casos, en contra de los candidatos gubernamentales y la presión de las asociaciones familiares controladas por la Secretaría General [del Movimiento]”.

90. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a la *Associated Press*, 29 de enero de 1946”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 225; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1955”, cit. en *ibidem*, p. 226; “Declaraciones al *New York Times*, 19 de marzo de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 227.

91. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54. La postura de Franco resulta sorprendente, ya que las Leyes Fundamentales estaban dotadas no solo de una rigidez igual o superior a la de las Constituciones liberales (exigiendo referéndum para su reforma, según el art. 10 de la Ley de Sucesión), sino incluso a cláusulas de intangibilidad (los Principios del Movimiento Nacional eran inalterables, según el art. 3 de la Ley Orgánica del Estado).

92. DE ESTEBAN, Jorge y LÓPEZ GUERRA, Luis: *La crisis del Estado franquista*. Barcelona, Labor, 1977, pp. 185 y ss.

93. La obra más sugestiva –y temprana– sobre el asociacionismo es la de CONTE BARRERA, Jesús: *Las asociaciones políticas*. Barcelona, ATE, 1976. Vid. igualmente el artículo de ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: “Aproximación al

La paulatina superación del esquema originario de la democracia orgánica franquista era consecuencia del progresivo reconocimiento de lo que Linz llamó “pluralismo limitado”, elemento caracterizador de los regímenes autoritarios<sup>94</sup>. Aquél se reafirmó a medida que la dictadura se distanciaba de su primera fase, afín al totalitarismo fascista. Desde 1967 –y aun antes, desde la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958– desaparecen las menciones a FET y de las JONS como partido único, mientras que el Movimiento se identifica con una “comunidad de los ideales que dieron vida a la Cruzada”, lo que permitió que se admitiera formalmente la presencia de diversas ideologías dentro de los principios medulares del régimen. En este sentido, la Ley Orgánica del Estado reconocería que el Movimiento promovía la vida política “en régimen de ordenada concurrencia de criterios” (art. 4), haciendo suya una idea contenida en una repetida frase del dictador, que en 1961 había dicho que “repudiar el sistema de partidos por lo que tiene de disgregante y envilecedor no es desconocer la diversidad de opiniones, sino hacer que se expresen por sus legítimos cauces representativos”<sup>95</sup>.

Este discreto pluralismo –que debía moverse en las lindes de los Principios del Movimiento– se trató de canalizar a través del estrecho margen del derecho de asociación. El Fuero de los Españoles de 1945 ya había reconocido el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente para fines lícitos (art. 16). Pero, además, parte del soporte ideológico del franquismo –en especial el pensamiento católico<sup>96</sup>, con el apoyo de algunas encíclicas papales<sup>97</sup>– había defendido que el derecho de asociación era una libertad natural. Así las cosas, la doctrina no tardó en hablar de las asociaciones voluntarias como el ejercicio de un derecho<sup>98</sup> y otro tanto hizo la normativa: la Ley de Asociaciones de 1964<sup>99</sup> establecía en su preámbulo que “es el derecho de asociación uno de los naturales del hombre, que el positivo no puede menoscabar, y aún viene obligado a proteger, ya que al propio Estado interesa su mantenimiento y difusión como fenómeno social e instrumento de sus fines”.

---

asociacionismo. Análisis de una demanda política”, en FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Ángel y ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: *Las asociaciones políticas en España*. Madrid, Edicusa, 1971, pp. 27-34.

94. Linz, Juan José: “An authoritarian regime: Spain”, en Allardt, Eric y Littunen, Yrjo (eds.): *Cleavages, ideologies and party systems: contributions to comparative political sociology*. Helsinki, The Academic Bookstore, 1964, p. 295.

95. BOCE, nº 700, de 3 de junio de 1961, pp. 14.621-14.622.

96. MARTÍN-ARTAJÓ, Alberto y CUERVO RADIGALES, Máximo: *Doctrina social católica de León XIII y Pío XI*. Barcelona, Labor, 1933, p. 82; HERRERA ORIA, Ángel: “Subsidiariedad y política social en la *Quadragesimo Anno*, 5 de noviembre de 1931”, en *Obras Completas del Cardenal Ángel Herrera Oria*, vol. V. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 415. Vid. también el resumen de la conferencia de SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: “El derecho de asociación para fines políticos”, *Ya*, de 30 de octubre de 1970, p. 12.

97. Así, por ejemplo, las encíclicas *Rerum Novarum*, de León XIII, de 15 de mayo de 1891 (párrafo 35); *Quadragesimo Anno*, de Pío XI, de 15 de mayo de 1931 (párrafos 30 y 37); *Mater et Magistra*, de Juan XXIII, de 14 de mayo de 1961 (párrafo 60); y *Pacem in Terris*, de Juan XXIII, de 11 de abril de 1963 (párrafo 23).

98. Vid., por ejemplo, FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El desarrollo político*. Barcelona, Grijalbo, 1971, p. 252; LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco: *La ordenación legal de las asociaciones*. Barcelona, Bayer, 1973, p. 12; SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel: *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 666 y ss.

99. BOE, nº 311, de 28 de diciembre de 1964, pp. 17.334-17.336.

Ahora bien, el reconocimiento de este derecho de asociación debía moverse siempre dentro de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que como dijimos, prohibía toda organización política al margen de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades “con representación orgánica” que se reconociesen en las leyes (ppio. VIII). Reconocer el asociacionismo suponía, en realidad, dar cobertura jurídica a las distintas “familias políticas” que convivían bajo el régimen franquista, más allá del reconocimiento tácito que se les otorgaba a través del reparto de carteras ministeriales que hacía Franco<sup>100</sup>. La cuestión, sin embargo, estribaba en saber si, admitiendo el carácter iusnatural del derecho de asociación, se autorizarían asociaciones al margen de la representación orgánica.

El debate en torno a la aceptación o rechazo de las asociaciones políticas generó dos posturas enfrentadas. Sus detractores consideraban que la única vía de participación en el régimen eran las entidades orgánicas. Eran posibles las asociaciones, pero nunca las políticas, puesto que instaurar esta forma de participación supondría el regreso de los partidos políticos desde el destierro al que habían sido condenados<sup>101</sup>. Los elementos capitales del argumento eran, por tanto, dos: por una parte, que no había diferencia sustancial entre asociaciones políticas y partidos, de manera que la Ley de Principios del Movimiento Nacional las impedía; por otra, que no cabía participación al margen de los cauces orgánicos.

Muy al contrario, los partidarios de las asociaciones políticas consideraban que éstas no tenían por qué identificarse con los partidos políticos. Se trataba de agrupaciones que se moverían dentro de la legalidad franquista, con escrupuloso respeto hacia los principios del Movimiento<sup>102</sup>; de ahí que, más que de pluralismo (base de los partidos) se hablara entonces de “pluriformismo”<sup>103</sup>. Se trataba, simplemente, de dar cuerpo al contraste de pareceres que las propias palabras de Franco legitimaban. Evitar que las distintas tendencias se organizaran en asociaciones políticas suponía dar la espalda a la realidad y fomentar la formación de una “España paralela” a la oficial. Las asociaciones, por tanto, debían ser

100. Sobre las “familias políticas”, la obra más esclarecedora es la de DE MIGUEL, Amando: *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*. Barcelona, Euros, 1975, pp. 143-233.

101. La polémica en torno a las asociaciones ha sido tratada por FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, pp. 164 y ss.; y por MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008, pp. 183 y ss. La controversia sobre el asociacionismo político puede seguirse también a través de los debates en el seno del Consejo Nacional, reflejados en las actas depositadas en el Archivo General de la Administración, Presidencia del Gobierno, Consejo Nacional del Movimiento, caja 51, expediente 9.930 (proyecto Solís), 9.949 (proyecto Fernández-Miranda) y 9.051 (proyecto Utrera).

102. El ministro secretario general del Movimiento, Torcuato Fernández-Miranda, declaraba a comienzos de 1970: “Si planteamos de modo rotundo el problema del asociacionismo político y afirmamos que seremos audaces en su formulación, es porque será cimentado sobre la base de una total, absoluta, rigurosa lealtad a nuestros principios y a nuestras Leyes Fundamentales”. Cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 177.

103. FERNÁNDEZ-MIRANDA, Torcuato: *El Movimiento y el asociacionismo*. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1970, p. 13. Según DE MIGUEL, Amando (*La herencia del franquismo*. Madrid, Cambio 16, 1976, pp. 208-209), en el pluralismo ideológico subyacía la idea de ruptura, sin embargo, “en el pluriformismo existe el reconocimiento de que son posibles varias formas de entender y servir con fidelidad nuestros Principios Fundamentales, dentro de la unidad básica, de unas reglas aceptadas por todos y de un mismo campo de juego”.



admitidas como un cauce de participación intermedio entre el pluralismo político y el régimen de partido único. Además, las asociaciones debían organizarse al margen de la democracia orgánica, para lo cual se llegó incluso a proponer una modificación del ppio. VIII de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. Tal y como estaba redactado este precepto, las asociaciones tendrían siempre que acomodarse a los cauces orgánicos de participación (familia, municipio y sindicato); según Eduardo Adsuara, “no habría otra alternativa: las asociaciones políticas serán entidades con representación orgánica o, en otro caso, estarán al margen de este sistema representativo y serán, por tanto, ilegales”. Era menester, pues, reformar el mencionado principio porque la democracia orgánica debía completarse con la inorgánica que formarían las asociaciones. Lo contrario era desconocer “esa representación que surge, inevitablemente, de la dimensión individual de la total condición humana”<sup>104</sup>.

Sin embargo, los logros del asociacionismo político y, por tanto, los intentos de superar la democracia orgánica tuvieron unos efectos muy limitados. El Estatuto Orgánico del Movimiento de 1968<sup>105</sup> contemplaba que los españoles podrían participar en las tareas del Movimiento mediante la constitución o integración en asociaciones “en el ámbito establecido por el régimen jurídico del Movimiento” (art. 8.d). El fin de estas asociaciones políticas debía limitarse a estudiar y mejorar los principios del Movimiento a través del “legítimo contraste de pareceres” (arts. 14 y 15), ajustándose en todo caso “a la doctrina contenida en los Principios Fundamentales” (art. 17).

Al amparo de lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Movimiento, el Consejo Nacional aprobó en 1969 un primer anteproyecto de Bases del Régimen Jurídico Asociativo. El texto solo admitía las “asociaciones de opinión”, cuyos organizadores debían reunir 25.000 firmas con el fin de registrarlas legalmente<sup>106</sup>, mientras que el Consejo Nacional se garantizaba el control total sobre su autorización, no habiendo especificación alguna sobre las metas o funciones de tales asociaciones<sup>107</sup>. Se instauraba, pues, un asociacionismo inorgánico, es cierto, pero con un pluralismo casi nulo<sup>108</sup>. El propio Franco recelaba de las asociaciones por considerarlas “antesala” de los partidos políticos. Así las cosas, el dictador se negó a ratificar la validez de lo aprobado por el Consejo Nacional y destituyó al ministro secretario general del Movimiento responsable del texto, José Solís.

104. ADSUARA, Eduardo: “El asociacionismo”, *ABC*, de 30 de enero de 1970, pp. 16-17. En idéntico sentido, FERRANDO BADÍA, Juan: “El Punto VIII de los Principios del Movimiento”, Madrid, de 11 de enero de 1970, p. 3.

105. *BOE*, nº 4, de 4 de enero de 1969, p. 173.

106. HERRERO DE MIÑÓN, Miguel: “El asociacionismo”, en MORODO, Raúl et al.: *España, perspectiva 1970*. Madrid, Guadiana, 1970, pp. 237-239.

107. GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: “Asociaciones políticas y Monarquía moderada”, en CAMUÑAS, Ignacio et al.: *España, perspectiva 1974*. Madrid, Guadiana, 1974, pp. 101-122.

108. Como señalaba FERRANDO BADÍA, Juan (*El régimen de Franco, op. cit.*, p. 92), “era un régimen de pluralidad de corrientes políticas organizadas, de hecho, en el seno del llamado Movimiento Nacional”.

Su sustituto en el cargo, Torcuato Fernández-Miranda, presentó un nuevo anteproyecto de Asociaciones de Acción Política en 1970 al Consejo Nacional. Éste estipulaba que toda propuesta de asociación debía sumar no menos de 10.000 miembros firmantes. A los organizadores de cada asociación se les exigía que firmasen un documento notarial declarando que respetarían los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales, y, por añadidura, deberían estar sujetas a la supervisión de un comité nombrado por el Consejo Nacional. De este modo, la burocracia del Movimiento se procuraba plena autoridad sobre cualquier asociación que se formase<sup>109</sup>. El anteproyecto siguió siéndolo a lo largo de los tres años siguientes: Franco no aprobaba la idea, pese a que el “artilugio” se encontraba totalmente bajo su control, y ordenó a Fernández-Miranda que lo retirara<sup>110</sup>.

El largamente discutido Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política no fue aprobado por las Cortes hasta fines de 1974<sup>111</sup>. Al final, el alcance de la ley no fue otro que retrotraer a las “familias” del régimen a la situación anterior a la creación de FET y de las JONS, permitiendo a las organizaciones integradas en el Movimiento recuperar su propia personalidad jurídica<sup>112</sup>. El ministro secretario general del Movimiento impulsor del proyecto, José Utrera, actuó en el tema de las asociaciones movido por un profundo sentimiento de desconfianza hacia quienes consideraba que solo tenían como objetivo último la legalización de los partidos políticos. Por eso se preocupó mucho de la cuestión, no tanto para mejorar la representatividad de las asociaciones como para crear un muro de contención ante “posibles desviaciones ideológicas”<sup>113</sup>. Tal y como se confeccionaron, las asociaciones se convirtieron, según Salustiano del Campo, en un “típico invento español”<sup>114</sup>: para su constitución se requería un mínimo de 25.000 miembros distribuidos al menos en quince provincias, y todas ellas quedaban restringidas a la órbita ideológica del Movimiento y al control organizativo del Consejo Nacional<sup>115</sup>.

La posibilidad de que las asociaciones pudieran llegar a ser verdaderos partidos quedaba descartada por la incompatibilidad que el régimen estableció siempre entre su propia naturaleza y la existencia de partidos políticos. En ese sentido, la estrategia de las asociaciones, de acuerdo con el impacto real que tuvo en la vida

109. FERRANDO BADIÁ, Juan: “El anteproyecto de Torcuato Fernández-Miranda”, *Madrid*, de 25 de julio de 1970, p. 3.

110. Para “planear sin aterrizar”, Fernández-Miranda se dedicó entonces a meterse en un marasmo de declaraciones contradictorias, cínicas y alambicadas, entre las que destacó su célebre afirmación en las Cortes sobre la “trampa saducea” que suponía “decir sí o no” a las asociaciones políticas, por cuanto la verdadera cuestión era saber si afirmándolo se declaraba deseable también la existencia de los partidos. Vid. *BOCE. Diario de Sesiones de las Comisiones*, nº 85, de 6 de noviembre de 1972, p. 16.

111. *BOE*, nº 306, de 23 de diciembre de 1974, pp. 26.045-26.049.

112. TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*. Barcelona, Crítica, 2003, p. 150.

113. UTRERA MOLINA, José: *Sin cambiar de bandera*. Barcelona, Planeta, 1989, pp. 105-108 y 109.

114. Cit. en PAYNE, Stanley G.: *Franco. El perfil de la historia*. Madrid, Espasa, 1992, p. 132.

115. Hubo otro anteproyecto, que no prosperó, encargado al Instituto de Estudios Administrativos por el ministro de la Presidencia, Antonio Carro, el cual pretendía sustraer las asociaciones políticas del marco del Consejo Nacional y del Movimiento. Vid. MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo*, op. cit., p. 209.

política, se quedó en un “puro edificio de papel”<sup>116</sup>. En todo caso, el replanteamiento del derecho de asociación política, aunque fuera en aras de la continuidad y puesta al día del régimen condujo a una revisión del concepto de democracia orgánica, en relación tanto con su contenido histórico como con su apertura a la realidad política del país<sup>117</sup>. Fallido, pues, aquel intento de hacer realidad la “ordenada concurrencia de criterios” a través de las asociaciones políticas, el comienzo de la transición hizo ya inaplazable la regulación del derecho de asociación desmontando el gran tabú que para la dictadura habían supuesto el régimen parlamentario y los partidos políticos<sup>118</sup>.

- 
- <sup>116</sup>. ALFARO, José María: “La estrategia de las asociaciones”, *Informaciones Políticas*, de 19 de julio de 1975, p. 6.  
<sup>117</sup>. AMODIA, José: “El asociacionismo en España: aborto inevitable”, *Iberian Studies*, 3 (1974), pp. 9-15.  
<sup>118</sup>. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 312.

# LA DEMOCRACIA ORGÁNICA: PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FRANCO

## ORGANIC DEMOCRACY: POLITICAL PARTICIPATION AND REPRESENTATION IN FRANCO'S SPAIN

Miguel Ángel Giménez Martínez<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15751>

### Resumen

El término “democracia orgánica” alude al sistema de representación política que fue implantado en España durante la dictadura de Franco. Un régimen que no aceptaba el sufragio universal de las democracias liberales y rechazaba tanto el parlamentarismo como la existencia de partidos políticos. En su lugar, se establecieron nuevos cauces de participación para los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, que se correspondían con las denominadas “unidades naturales” de la sociedad: la familia, el municipio y el sindicato. El artículo consta de cuatro partes: la primera se dedica a estudiar los antecedentes ideológicos que influyeron en la puesta en marcha de la democracia orgánica; la segunda, a la delimitación conceptual del modelo; la tercera, a su articulación normativo-institucional; y la cuarta y última, a las “asociaciones políticas”, entidades con las

---

1. Miguel Ángel Giménez Martínez (Albacete, 1983) es Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha. En la actualidad trabaja como investigador Juan de la Cierva en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en historia política y constitucional del siglo XX español, y presta una específica atención a las instituciones parlamentarias. Sobre estos temas ha publicado numerosos artículos en revistas científicas españolas (*Revista de Estudios Políticos*, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, *Historia Constitucional*, *Historia y Política*, *Historia del Presente...*) y extranjeras (*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*; *Estudios de Historia de España*, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, *History of Education Review...*), y es autor de los libros *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara Orgánica* (Madrid, Congreso de los Diputados, 2012); *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014), y *Un Parlamento en transición. Las Cortes Constituyentes (1977-1979)* (Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015). [miguelangelgimenezmartinez@gmail.com](mailto:miguelangelgimenezmartinez@gmail.com)

que trató de completarse la representación orgánica dentro del proceso general de apertura que caracterizó la fase final del franquismo.

### Palabras clave

Historia contemporánea; España; dictadura de Franco; representación política.

### Abstract

The term “organic democracy” refers to the system of political representation set up in Spain during Franco’s dictatorship. A regime that did not accept the universal suffrage of liberal democracies and rejected parliamentarism as much as the existence of political parties. In its place, new means of participation for citizens in the public decisions making were established, which corresponded to the so-called “natural unities” of society: the family, the municipality and the trade union. The paper consists of four parts: the first one is dedicated to the ideological precedents that influenced the start-up of the organic democracy; the second one, to the conceptual delimitation of the model; the third one, to its juridical-institutional articulation; and the fourth and last one, to the “political associations”, entities with which the organic representation was attempted to be completed within the general process of opening that characterised the final period of francoism.

### Keywords

Contemporary history; Spain; Franco’s dictatorship; political representation.

## 1. ANTECEDENTES IDEOLÓGICOS DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

En la España franquista, la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas se articuló a través de la llamada “democracia orgánica”, sistema en virtud del cual la representación de los individuos quedó preterida en favor de las denominadas “entidades naturales”: la familia, el municipio y el sindicato. El propio Franco defendió en infinidad de ocasiones que esta fórmula participativa permitía calificar el régimen nacido de la Guerra Civil no como una dictadura, sino como un Estado de Derecho representativo<sup>1</sup> y democrático<sup>2</sup>. El régimen que dirigía era, a su juicio, la plasmación de la “verdadera democracia”<sup>3</sup>.

En esta idea de democracia confluían las diversas corrientes doctrinales que sustentaron el “Nuevo Estado”. Lejos de ser un movimiento ideológico bien definido, el franquismo fue una síntesis de las diferentes posturas dogmáticas de la derecha española, que se agruparon en torno al “Generalísimo” y cuya influencia varió en las distintas etapas del régimen. Los pilares ideológicos de la dictadura estaban formados por fuerzas dispares que comprendían desde la Falange hasta el carlismo, y desde el catolicismo integrista de Acción Española hasta ciertos sectores procedentes de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas). Por esta razón, puede afirmarse que, sobre todo en sus primeros momentos, el franquismo constituyó un régimen de “familias”, que se materializaban incluso en la composición de las instituciones, donde se respetaba un equilibrio entre los diversos sectores<sup>4</sup>.

Estos grupos ideológicos estaban más vinculados por cuanto tenían de negación, que por sus elementos programáticos en positivo<sup>5</sup>. Ante todo se oponían a lo que había significado la Segunda República, su quiebra con la tradición, su radicalismo, el comunismo que veían en su base, o el anticlericalismo que lo había caracterizado. Pero, en un plano más intelectual, también rechazaban en mayor o menor medida el régimen parlamentario y sus instituciones más señeras: el control del Parlamento

1. FRANCO, Francisco: “Discurso en el II Congreso Nacional Sindical, Madrid, 10 de marzo de 1962”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco. Antología*. Madrid, Servicio Informativo Español, 1964, p. 230. Vid. también *Boletín Oficial de las Cortes Españolas (BOCE)*, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.978.

2. La democracia, decía Franco, tenía muchas formas y era un error identificarla con una concreta (la democracia de partidos). Vid. a este respecto sus discursos ante las Cortes recogidos en BOCE, nº 394, de 16 de mayo de 1952, p. 7.282; BOCE, nº 700, de 3 de junio de 1961, p. 14.622; y BOCE, *Diario de las Sesiones del Pleno (DSP)*, nº 2, de 18 de noviembre de 1971, pp. 6-7.

3. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 25 de abril de 1956”, “Discurso en la Diputación Provincial de Orense, 2 de agosto de 1957” y “Discurso en Castellón de la Plana, 15 de junio de 1928”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, pp. 251-252, 252-253 y 130, respectivamente.

4. Hasta el punto de hablarse de “Gobiernos de coalición”, los cuales habrían estado integrados por falangistas, tradicionalistas, monárquicos, demócratacristianos y técnicos. Vid. CALVO SERER, Rafael: “Tendencias políticas en España”, Madrid, de 13 de noviembre de 1967, cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco. Un enfoque político-jurídico*. Madrid, Tecnos, 1984, pp. 97-99.

5. TUSELL, Javier: *La dictadura de Franco*. Barcelona, Atalaya, 1996, pp. 166 y ss.

sobre el Gobierno, el pluralismo político, el sistema de partidos y, como corolario, la democracia individualista e “inorgánica”.

Esta postura contaba ya con una larga trayectoria. España, como el resto de Europa, llevaba desde fines del siglo XIX inmersa en la llamada “crisis del parlamentarismo”, que fue objeto de intensas críticas desde frentes muy distintos<sup>6</sup>. Los krausistas, por ejemplo, trataron sobre todo de purificar y perfeccionar el sistema, aunque sin negar su virtualidad teórica. En este sentido, proponían una maniobra doble, que consistía, primero, en un saneamiento de la representación individual, erradicando los males propios de la Restauración (caciquismo, turno oficial de partidos, falseamiento electoral)<sup>7</sup> y, segundo, en complementar dicha representación individual con la introducción de la representación orgánica o “de intereses”, que permitiera la participación de sindicatos, patronal, Universidades y otras corporaciones<sup>8</sup>. Para ello, pensaban, era indispensable formar un Parlamento bicameral, con una Cámara Baja que diera cabida a la representación individual y una Cámara Alta de representación orgánica.

Esta postura estuvo a punto de triunfar durante el proceso constituyente de 1931<sup>9</sup>. Sin embargo, no lo hizo porque, aunque el anteproyecto constitucional diseñaba un Senado de nuevo cuño, corporativo, gran parte de la izquierda mayoritaria en las Cortes Constituyentes de la Segunda República veían en las Segundas Cámaras una rémora del pasado, destinada a frenar las iniciativas de la Cámara “popular”<sup>10</sup>. Así las cosas, el organicismo de raíz krausista agotó su recorrido en los años treinta, a pesar de que, por iniciativa de los socialistas<sup>11</sup>, se incluyeran en la

6. Vid. el interesante análisis de DEL REY REGUILLO, Fernando: “Las voces del antiparlamentarismo conservador”, en CABRERA CALVO-SOTELQ, Mercedes (ed.): *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Madrid, Taurus, 1998, pp. 273-328.

7. AZCÁRATE, Gumersindo de: *El régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Fortanet, 1885; POSADA, Adolfo: *Estudios sobre el régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Biblioteca Económica Filosófica, 1891.

8. POSADA, Adolfo: *La reforma constitucional*. Madrid, Victoriano Suárez, 1931. En idéntico sentido, DE LOS RÍOS, Fernando: “La crisis actual de la democracia”, cit. en ZAPATERO, Virgilio: *Escritos sobre democracia y socialismo*. Madrid, Taurus, 1974, pp. 246-297; y BESTEIRO, Julián: “¿Cómo debería organizarse el futuro régimen?”, *ABC*, de 1 de marzo de 1928, cit. en LAMO DE ESPINOSA, Emilio y CONTRERAS, Manuel: *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid, Sistema, 1990, p. 310.

9. Ángel Ossorio, presidente de la Comisión Jurídica Asesora encargada de elaborar el anteproyecto constitucional, señalaba en la exposición previa al texto elevado a las Cortes Constituyentes que el Senado “tiene un carácter corporativo, pues está integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y culturales”, asignándole cometidos que, según su parecer, no eran políticos, por cuanto no podían vetar definitivamente las leyes aprobadas por la Cámara Baja, ni intervenían en la investidura de los Gobiernos, lo que justificaba también el que no pudiera ser disuelta ope voluntatis. El texto cit. en JULIÁ, Santos: *La Constitución de 1931* (vol. VIII de ARTOLA, Miguel (dir.): *Las Constituciones españolas*). Madrid, Lustel, 2009, p. 168.

10. Vid. las intervenciones de Mariano Ruiz Funes (Acción Republicana) y Pedro Armasa (Partido Republicano Radical) en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, nº 63, de 27 de octubre de 1931, pp. 1.955 y 1.962. La negación más clara de las Cortes corporativas corrió a cargo del socialista Luis Jiménez de Asúa (DSCC, nº 28, de 27 de agosto de 1931, p. 646), presidente de la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar el proyecto de Constitución: “No es pues, posible –decía– mantener el viejo Senado, porque si hoy quisiéramos resucitar con el Senado el lugar en donde las excelencias de edad, de cultura o de riqueza estuviesen representadas, estableceríamos un concepto diverso, antiigualitario, incompatible con el sistema democrático; y si lo que se quiere hacer con el Senado es establecer una Cámara en donde se resuelvan los conflictos entre el capital y el trabajo, lejos de hallar una solución, se ahondarían más profunda, más fuerte, más insondablemente los antagonismos entre los dos elementos”.

11. En concreto, Fernando de los Ríos, que con Julián Besteiro “sirve de puente, más o menos coherente, entre

Constitución republicana unos Comités Técnicos, que en ningún caso pudieron cumplir el papel asignado al Senado corporativo<sup>12</sup>.

Otros sectores, como el tradicionalismo, consideraban que los defectos del régimen parlamentario no se reducían a una cuestión de aplicación práctica, como sostenían Adolfo Posada o Gumersindo de Azcárate, sino que se hallaban en la misma médula teórica del sistema, porque, como señalara Fernández Almagro, cuando “un principio no puede ser vivido sin falsificarse previamente, es que carece de toda verdad intrínseca, y que media una relación necesaria entre una doctrina y su aplicación delictuosa o impura”<sup>13</sup>. Por tanto, no cabía más que acabar con el parlamentarismo y reemplazarlo por un nuevo sistema representativo de composición exclusivamente orgánica.

Jaimistas y mellistas, las dos ramas del tradicionalismo, coincidían desde el siglo XIX en esta idea. Así, Don Jaime, pretendiente al trono, describía el parlamentarismo como un régimen que se basaba en la “guerra civil de los partidos”, y proponía unas Cortes “representativas de las clases organizadas y de los intereses reales de la nación”<sup>14</sup>. Por su parte, Juan Vázquez de Mella, adoptó una postura muy similar. A su entender, el parlamentarismo era un sistema viciado, basado en la contienda incruenta entre partidos, que acababa por conducir a un régimen de dominio incondicional de la mayoría y, con él, del Gobierno<sup>15</sup>. La propuesta de Vázquez de Mella consistía en instaurar una democracia orgánica, a la que conducía el “verdadero” sentido de la soberanía. No era ésta un concepto único, absoluto e indivisible –como había sostenido Bodino y había pasado al pensamiento liberal<sup>16</sup>– sino que consistía en la capacidad autónoma de los estratos jerarquizados de la sociedad –los que Altusio había llamado “consociaciones”<sup>17</sup>– para conseguir sus

---

krausismo y socialismo”. Vid. GARCÍA CANALES, Mariano: *La teoría de la representación en la España del siglo XX*. Murcia, Universidad de Murcia, 1977, p. 69.

12. Sobre estos aspectos, vid. los artículos de FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “La idea de partido político en la España del siglo XX”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 77 (2006), pp. 77-107; y “Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX”, *Revista de las Cortes Generales*, 62 (2004), pp. 141-175.

13. FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: “Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral”, *Revista de Estudios Políticos*, 9 (1943), p. 386. Los tradicionalistas no reconocieron nunca a los krausistas, al igual que, posteriormente, el franquismo, “magisterio en punto tan polémico”, y todos ellos fueron acusados de querer subsanar solo una parte del problema, sin ahondar en la crítica al conjunto del sistema parlamentario. Vid. un ejemplo de esto en FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo: “El organicismo krausista”, *Revista de Estudios Políticos*, 22 (1981), pp. 99-183.

14. “Manifiesto de Don Jaime. Biárriz, 30 de noviembre de 1919”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas políticos, 1808-1936*. Vol. II: *Manifiestos y programas políticos* [1975]. Madrid, Alianza, 1991, p. 296.

15. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Una antología política*. Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999, pp. 213-214. Con anterioridad, APARISI Y GUIJARRO, Antonio (Obras Completas, vol. II. Madrid, Ramírez Folguera y Flórez, 1873, p. 394) había advertido que “si llegara a establecerse el sufragio universal, entonces los que son más en número serán los señores y reyes”.

16. “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la república”, dice BODINO, Jean: *Los seis libros de la república* [1576]. Madrid, Tecnos, 1992, vol. I, cap. I, p. 10.

17. ALTUSIO, Juan: *La Política metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos* [1603]. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 13. Para Altusio, referente de las teorías de representación tradicionalistas y contrarrevolucionarias, “la sociedad no debía organizarse jerárquicamente desde arriba hacia abajo, sino al revés, desde el individuo hasta el soberano merced a la idea de contrato social”. Vid. VON GIERKE, Otto: *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien* [1880], 5ª ed. Aalen, Scientia, 1958, p. 244.



fines, dentro de otros más amplios<sup>18</sup>. Así entendida, la soberanía se predicaba del Estado, pero también de las entidades sociales o “cuerpos intermedios” que lo componían<sup>19</sup>. Todas estas entidades –por su cualidad de soberanas en el sentido mencionado– debían participar de la vida pública; y lo harían a través de unas Cortes orgánicas, donde representarían los diversos intereses sociales. Un “organismo protárquico”<sup>20</sup> cuyas funciones se reducirían a auxiliar al rey –verdadera fuente del poder– y cuyos procuradores se hallaban ligados a las entidades que les eligieran a través del mandato imperativo<sup>21</sup>.

La democracia orgánica propugnada por el tradicionalismo tenía, pues, un claro componente ligado al Antiguo Régimen. El catolicismo integrista partía también de esta idea, pero añadía un toque de modernidad. Compartían ambos pensamientos el rechazo hacia el parlamentarismo, al que consideraban “plaga espantosa”, en la que los partidos políticos alteraban el ordenamiento jurídico a voluntad, sin respeto alguno a la identidad nacional<sup>22</sup>. Para Manuel de Bofarull, fundador, junto a Ángel Herrera Oria, de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACN de P), el parlamentarismo español era una caricatura del británico porque, a diferencia de éste último, se había construido sobre bases artificiales. La solución consistía, a su juicio, en suprimirlo e instaurar en su lugar un régimen representativo orgánico que no solo sería acorde con la filosofía tomista, sino incluso con la sociología más actual, como la propagada por Bluntschli<sup>23</sup>.

Por último, el falangismo –que se convertiría en principal fuente ideológica del régimen de Franco, sobre todo en su primera fase– también era un acérrimo detractor del régimen parlamentario y la democracia inorgánica que lo acompañaba. El fundador de Falange, José Antonio Primo de Rivera, veía en la democracia de partidos una continua fuente de conflictos, no solo por la corrupción electoral que

18. Sobre el “societalismo jerárquico” de Vázquez de Mella, vid. GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: El pensamiento político de la derecha española del siglo XX. *De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*. Madrid, Tecnos, 2005, pp. 46-47.

19. Los “cuerpos intermedios” eran cinco: el representante del “interés material” –agricultores, industriales y comerciantes–, el del “interés intelectual” –escuelas, universidades y corporaciones científicas–, el del “interés moral y religioso” –sacerdotes– el del “interés de la defensa” –militares– y el del “interés histórico” –nobles y aristócratas–. Vid. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Los tres dogmas nacionales* [1915]. Madrid, Diana, 1941, p. 24.

20. SOLANA, Marcial: *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. Madrid, Editorial Tradicionalista, 1951, p. 357.

21. En la misma línea, NOCEDAL, Ramón (“Manifestación hecha en Burgos por la prensa tradicionalista en el mes de julio de 1888”, en *Obras Completas*. Madrid, Fortanet, 1907, p. 53) consideraba que la labor de los procuradores se debía circunscribir a “poderes concretos y limitados para los asuntos que según la convocatoria se hayan de tratar”.

22. Manifiesto Integrista Tradicionalista. Madrid, 27 de junio de 1889”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, pp. cit., p. 301. Los partidos del parlamentarismo se basaban, según el Partido Católico Nacional, en la contienda y en la lucha. Vid. “Esquema o bosquejo de programa integrista. 8 de de septiembre de 1909”, cit. en *ibidem*, p. 306.

23. BOFARULL Y ROMANA, Manuel de: *Las antiguas Cortes. El moderno Parlamento. El régimen representativo orgánico* [1912]. Alcalá de Henares, 1945, pp. 14-24, 111-112 y 117-143. La obra del jurista suizo BLUNTSCHLI, Johann Caspar (*Lehre vom modernen Staat. Vol. III: Politik als Wissenschaft*. Stuttgart, Cotta, 1876), en la que contemplaba la articulación de la representación de las mujeres y los menores a través de sus maridos y padres, tuvo amplia repercusión en España y fue tomada por algunos autores como ROMANONES, el conde de (*El régimen parlamentario o los gobiernos de gabinete*. Madrid, Ginesta, 1886) y AZCÁRATE, Gumersindo de (*El régimen parlamentario, op. cit.*), para construir sus respectivas teorías.

la acompañaba (y de la que lo sucedido en la Restauración era prueba fehaciente), sino porque rompía la unidad entre los españoles<sup>24</sup>. De ahí que el resultado de las contiendas electorales fuera un Gobierno de mayoría en el que el partido que alcanzaba el poder imponía su ley frente a sus contrincantes políticos<sup>25</sup>. En consecuencia, la legislación misma cambiaba su naturaleza, ya que era simple obra de voluntarismo y no dictado de la razón: *non ratio, sed voluntas facit legem*. José Antonio proponía como solución la democracia orgánica, cuya base no se hallaba en el concepto de soberanía manejado por el tradicionalismo, sino en la idea del individuo. Éste debía considerarse en su dimensión social<sup>26</sup>, en sus relaciones con otros individuos, integrando organismos o “unidades naturales”, como eran el municipio, la familia y la corporación<sup>27</sup> (concepto, este último, que después sería sustituido por el de sindicato). En el pensamiento falangista el individuo quedaba, pues, anulado en su capacidad de participar por sí mismo en política, debiendo hacerlo necesariamente a través de los grupos sociales en los que se integraba.

Estas ideas sostenidas por tradicionalistas, católicos integristas y falangistas fueron el germen de la democracia orgánica construida bajo el régimen franquista. Pero, además, Franco contó con un precedente próximo que también guiaría su sistema de participación y representación política: la dictadura de Miguel Primo de Rivera, padre del ideólogo falangista. Existió una obvia afinidad entre dictadores, que Franco nunca ocultó; de hecho, el dictador gallego acudía con frecuencia al ejemplo y recuerdo del dictador andaluz, quien había sido capaz de lograr imponer en España un orden similar al que el “Generalísimo” pretendía instaurar. Así, al igual que Franco, Primo de Rivera trató de institucionalizar su régimen a través de una Constitución, cuyo anteproyecto fue presentado ante una Asamblea Nacional Consultiva creada sobre patrones organicistas<sup>28</sup>.

24. Vid. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Orientaciones hacia un nuevo Estado”, *El Fascio*, de 16 de marzo de 1933, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Obras de José Antonio Primo de Rivera. Edición cronológica*, 6ª ed. Madrid, Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, 1971, pp. 37-40; “Crisis del liberalismo”, *ABC*, de 22 de marzo de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 43-45; “Puntos iniciales”, *FE*, de 7 de diciembre de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 85-93; “Resumen del discurso pronunciado en Puebla de Almoradiel (Toledo)”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 221-222; “Un manifiesto a España”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 223-226; “Luz nueva en España”, *España Sindicalista*, de mayo de 1934 (no llegó a publicarse), cit. en *ibidem*, pp. 235-237.

25. La idea de democracia liberal como dominio incondicional de la mayoría y la de voluntarismo en la producción legislativa en PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Discurso de la fundación de la Falange Española. (Pronunciado en el Teatro de la Comedia, de Madrid)”, cit. en *ibidem*, pp. 61-69.

26. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Ensayo sobre el nacionalismo”, *JONS*, de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 211-216.

27. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Norma programática de la Falange”, cit. en *ibidem*, pp. 339-344; “Discurso pronunciado en Cádiz el día 12 de noviembre de 1933”, en DÁVILA Sancho y PEMARTÍN, Julián: *Hacia la historia de la Falange*, I. Jerez de la Frontera, Jerez Industrial, 1938, p. 38; “Resumen del discurso pronunciado en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, en el Teatro de la Victoria, el 8 de noviembre de 1933, con los auspicios de la agrupación local independiente”, *La Unión*, de 11 de noviembre de 1933, cit. en *Escritos y discursos. Obras Completas (1922-1936)*, vol. I. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 201; “Los diez puntos de El Escorial”, cit. en *ibidem*, p. 369; “Conferencia pronunciada en Zaragoza, en el Cinema Alambra, en el curso organizado por el Ateneo, sobre el tema ‘El nuevo orden’, el domingo 17 de febrero de 1935”, cit. en *ibidem*, p. 560.

28. Aunque en el origen de la Asamblea Nacional de Primo de Rivera no debe menospreciarse el influjo de la Italia fascista, por cuanto las relaciones entre ambos regímenes siempre fueron muy estrechas, éste no significó más que un “revulsivo ideológico y sociopolítico” sobre el preexistente bagaje tradicionalista. Vid. TUSELL, Javier y SAZ,

El frustrado anteproyecto de Constitución de 1929 incorporó unas “Cortes del Reino” unicamerales e híbridas, que combinaban la representación individual con la orgánica a partes iguales<sup>29</sup>. Se trataba, pues, de lograr una fórmula mixta –a semejanza del krausismo–, aunque con la novedad de obtenerla mediante una sola Cámara. Los diputados “corporativos” serían nombrados directamente por el rey y por los colegios profesionales, tomando como modelo no solo el pensamiento tradicional español sino el constitucionalismo institucionalista de Hauriou<sup>30</sup>, que estuvo presente en el debate constituyente<sup>31</sup>.

El rechazo del parlamentarismo se incrementó durante la Segunda República. Si bien es cierto que se tomaron medidas para erradicar algunos males endémicos del sistema de representación (en especial el caciquismo), el Parlamento se convirtió en palanca de decisión exclusivamente mayoritaria, reduciendo el ámbito del consenso<sup>32</sup>. Las derechas no desaprovecharon la oportunidad para intentar derribar tanto el régimen republicano como el parlamentarismo, e implantar un nuevo modelo de participación y representación fundamentado en el organicismo, en el que coincidían tradicionalistas, falangistas y católicos integristas. Franco bebería de estas mismas fuentes: autores de este período como Víctor Pradera, José Calvo Sotelo o Ramiro de Maeztu se convirtieron en referentes –además de mártires de la causa<sup>33</sup>–; otros, como José María Pemán sobrevivieron a la contienda y sirvieron de guía intelectual al régimen.

Así, Pradera, procedente del campo tradicionalista, fue un defensor avanzado de la democracia orgánica y del papel “conciliador” de las Cortes dentro del entramado institucional, que “deliberan, discuten y contraponen entre sí, orgánicamente, los diversos puntos de vista”<sup>34</sup>. Calvo Sotelo argumentaba que las Cortes liberales

---

Ismael: “Mussolini y Primo de Rivera: las relaciones políticas y diplomáticas de dos dictaduras mediterráneas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/8 (1982), pp. 441-442; MORODO, Raúl: *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*. Madrid, Túcar, 1980, p. 10; y GÓMEZ-NAVARRO, José Luis: *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*. Madrid, Catedra, 1997, p. 266.

29. La preferencia del dictador gaditano por la democracia orgánica en un Parlamento unicameral puede verse en PRIMO DE RIVERA, Miguel: “Manifiesto de 5 de septiembre de 1926”, cit. en PEMÁN, José María (ed.): *El pensamiento de Primo de Rivera. Sus notas, artículos y discursos*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 34-38; “Contestación de Primo de Rivera a una encuesta de ABC”, *ABC*, de 21 de febrero de 1928, cit. en *ibidem*, p. 42; y “Carta a D. José Gabilán, 23 de junio de 1928”, cit. en *ibidem*, p. 73.

30. HAURIOU, Maurice: *Principes du droit politique*. Paris, Sirey, 1910.

31. GARCÍA CANALES, Mariano: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, p. 398.

32. A pesar de ser un texto avanzado desde un punto de vista democrático, la Constitución de 1931 tuvo como principal defecto la falta de consenso con que fue aprobada. Apoyada por republicanos, radicales y socialistas, contó desde el primer momento con la enemiga de las derechas. Prueba de la idea de dominio de la mayoría son las palabras pronunciadas por Manuel Azaña: “Si yo perteneciese a un partido que tuviera en esta Cámara la mitad más uno de los diputados, la mitad más uno de los votos, en ningún momento [...] habría vacilado en echar sobre la votación el peso de mi partido para sacar una Constitución hecha a su imagen y semejanza, porque a esto me autorizaría el sufragio y el rigor del sistema de mayorías”. Vid. DSCC, nº 55, de 13 de octubre de 1931, p. 1.671.

33. Calvo Sotelo fue asesinado en Madrid por un grupo de guardias de asalto pocos días antes de estallar la Guerra Civil, mientras que Maeztu y Pradera fueron fusilados, respectivamente, en Aravaca (Madrid) y San Sebastián en los primeros momentos del conflicto.

34. PRADERA LARUMBE, Víctor: *El Estado Nuevo [1935]*, 3ª ed. Madrid, Cultura Española, 1941, p. 220.

eran “gangrena y guillotina”, elementos que “empequeñecen el horizonte político e interponen entre pueblo y mandatarios intereses secundarios”; no cabía otra disyuntiva en el gobierno, a su juicio, para España y el mundo entero: “o manda el Parlamento, que es lucha de partidos, intereses y clases, o manda unitariamente algo que está fuera y sobre el Parlamento”<sup>35</sup>. Por su parte, Maeztu, ya en sus primeros escritos sindicalistas –influidos por León Duguit y Georg Jellinek– apuntaba la idea de un Senado corporativo, en el que estuvieran presentes gremios, patronal y clases trabajadoras<sup>36</sup>. Pero quizás fuera Pemán quien teorizó con mayor detalle sobre la democracia orgánica. Desde su punto de vista, el liberalismo había suprimido los organismos naturales existentes entre el individuo y el Estado, lo que había producido una ampliación del poder público, obligado a ocuparse de aquellos asuntos que, precisamente, en su día habían correspondido a dichos organismos. Era preciso, pues, que recuperasen su espacio de participación. Así, debía abrirse el camino a la familia, al municipio y a los entes territoriales intermedios (provincia, comarca, región) para la defensa de sus legítimos intereses. Esta era la verdadera democracia, no la liberal, que se basaba en una concepción exclusivamente individualista y ajena a la dimensión social de la persona, construyendo la “falacia” de que la suma de voluntades personales conformaba la voluntad general<sup>37</sup>.

## 2. EL CONCEPTO FRANQUISTA DE DEMOCRACIA ORGÁNICA

Las diversas intervenciones y discursos de Franco muestran mejor que ningún otro documento hasta qué punto las corrientes de pensamiento antes citadas orientaron el concepto de democracia orgánica que funcionó durante su régimen. La dictadura franquista era la antítesis de los sistemas políticos españoles precedentes: antirrepublicana, anticomunista y antiliberal. Centrándonos en este último aspecto<sup>38</sup>, Franco rechazaba todas las premisas individualistas a las que conducía el régimen liberal, desde su vertiente económica (capitalismo “especulativo”) como política (democracia inorgánica). Bien es cierto que el dictador admitía que el espíritu español era proclive al individualismo<sup>39</sup>; una afirmación ya habitual,

35. CALVO SOTELO, José: *El Estado que queremos* (selección y estudio preliminar de GARCÍA-ARIAS, Amalio). Madrid, Rialp, 1958, pp. 99-100.

36. MAEZTU, Ramiro de: “El sindicalismo. Hacia el nuevo régimen”, *Heraldo de Madrid*, de 8 de junio de 1913, cit. en *Obras de Ramiro de Maeztu*, vol. VI. Madrid, Editora Nacional, 1961, pp. 108 y ss.

37. PEMÁN, José María: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 72, 135 y ss., 181 y ss. y 193. Sobre la evolución del pensamiento de Pemán, vid. TUSELL, Javier y ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo: *Pemán: un trazo intelectual desde la extrema derecha a la democracia*. Barcelona, Planeta, 1998.

38. Que ya he tratado en un trabajo anterior: “El pensamiento antiliberal del franquismo”, en REPETO GARCÍA, Diana (ed.): *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*. Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 179-190.

39. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Noticias Católicas, de Washington, 10 de junio de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 55.

que habían sostenido con anterioridad algunos intelectuales, desde Unamuno a Menéndez Pidal<sup>40</sup>. Pero la garantía del orden necesario para la convivencia nacional exigía superar o mitigar dicho individualismo, tener en cuenta la “coexistencia” del sujeto, como decía Conde<sup>41</sup>, y recuperar las instituciones y organismos naturales que constituían los cauces apropiados para participar en la gestión pública. Económicamente, el liberalismo se superaba a través de un Estado social católico<sup>42</sup>; políticamente, mediante la implantación de la democracia orgánica.

Franco entendía que el parlamentarismo, agonizante, encauzaba la participación ciudadana exclusivamente a través de los partidos políticos, que encarnaban todos los males del sistema. Eran asociaciones artificiales –frente a la familia, el municipio o el sindicato–, en las que prevalecían únicamente la lucha y la confrontación, con el objetivo de satisfacer espurios intereses partidistas. Todo ello repugnaba al espíritu nacido el 18 de julio de 1936, que enarbolaba la bandera de la unidad en todos los ámbitos de la vida nacional. Frente al sistema parlamentario disgregador, Franco oponía el Movimiento Nacional. Un Movimiento que, a su juicio, no era un partido, ni un mero programa político, sino que tenía una triple naturaleza de organización, de institución social y de principios<sup>43</sup>. Así, en primer lugar, el Movimiento era una organización, con una estructura en cuya cúspide se hallaba el Jefe del Estado, y en el que se admitía una participación ciudadana “ordenada”. En cuanto institución social, el Movimiento canalizaba dicha participación mediante cauces orgánicos (es decir, a través de la familia, el municipio y el sindicato), y a la vez limitaba el ejercicio de los derechos y libertades<sup>44</sup>. Finalmente, el Movimiento contenía unos principios intangibles, basados en la tradición nacional, frente a la imitación extranjera que había caracterizado al liberalismo español<sup>45</sup>. Estos principios, sin embargo, no eran uniformes, sino que admitían matices en todo aquello que no fuese sustantivo<sup>46</sup>. Este reconocimiento limitado del pluralismo

40. UNAMUNO, Miguel de: “España y los españoles. Discurso en los Juegos Florales de Cartagena, 8 de agosto de 1902”, cit. en *Unamuno. Pensamiento político*. Madrid, Tecnos, 1965, p. 220; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Los españoles en la historia [1947]*. Madrid, Espasa Calpe, 1982, pp. 108 y ss.

41. CONDE, Francisco Javier: *Introducción al Derecho político actual*. Madrid, Gráficas González, 1953, pp. 280 y ss. Vid. también del mismo autor: *Teoría y sistema de las formas políticas*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, y *Representación política y régimen español*. Madrid, Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

42. FRANCO, Francisco: “Discurso en Córdoba, 4 de mayo de 1961”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 240; “Discurso en Burgos, 1 de mayo de 1961”, cit. en *ibidem*, p. 241; “Discurso en Cienra (León), 18 de septiembre de 1962”, cit. en *ibidem*, pp. 241-242; “Discurso en Valencia, 17 de junio de 1962”, cit. en *ibidem*, p. 441.

43. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, p. 27.

44. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Madrid, 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 113-114. Vid. también BOCE, n.º 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.230.

45. BOCE, n.º 2, de 17 de marzo de 1943, pp. 22-23. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Le Figaro, 13 de junio de 1958”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 237. En realidad, el régimen de Franco también bebía de fuentes extranjeras, destacando la influencia del fascismo sobre todo en su primera etapa (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo de 1938); sin embargo, como apreciaba incluso la doctrina internacional, la dictadura franquista daba un barniz “español” a todos los elementos que importaba. Vid. DUVERGER, Maurice: *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, 6ª ed. Barcelona, Ariel, 1980, pp. 377-378.

46. BOCE, n.º 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.231. FRANCO, Francisco: “Audiencia al Consejo Provincial de

dentro del Movimiento, que era consecuencia de la existencia de diversas “familias” en el régimen franquista, permitiría, como veremos más adelante, que en la fase final de la dictadura se produjera una cierta apertura.

Franco consideraba, pues, que la democracia orgánica era un elemento propio del Movimiento. Su fundamento teórico se hallaba, ante todo, en el falangismo y el catolicismo, como el propio dictador llegaría a reconocer<sup>47</sup>. En cuanto a su contenido, resulta preciso determinar qué entendía por el sustantivo “democracia” y qué alcance tenía el adjetivo “orgánica”. Por lo que se refiere a la primera palabra, Franco no identificaba, lógicamente, la democracia con las instituciones parlamentarias liberales (sufragio universal inorgánico, Parlamento sin distinción de clases, separación de poderes, etc.). Para él, democracia no era sino un modo de hacer política, consistente en el diálogo entre gobernante y gobernados<sup>48</sup>. Este diálogo implicaba una limitada participación ciudadana en los asuntos públicos, que debía ser directa –para lo cual se aprobó en 1945 la Ley de Referéndum Nacional– y representativa, articulada a través de cauces orgánicos.

El carácter orgánico de la democracia derivaba, como había sostenido José Antonio, de la sociabilidad del hombre<sup>49</sup>. Frente al individualismo liberal, era preciso considerar al sujeto en sus relaciones sociales, en su capacidad de integración en grupos. Así se buscaba una recuperación de la persona, abandonando el aislamiento al que la habían conducido las teorías liberales, basadas en el pactismo. Partir de la sociabilidad natural suponía, al mismo tiempo, revitalizar la tradición, ya que implicaba resucitar las instituciones en las que se habían organizado los españoles antes de que el liberalismo las abandonase.

La postura de Franco consumaba un movimiento pendular en la historia de España: si el liberalismo había arruinado los estamentos sociales en aras del principio de igualdad, ahora la dictadura liquidaba la dimensión autónoma de la persona, anulada y absorbida por los cuerpos sociales. El individuo solo podría participar en la vida política a través de las “entidades naturales” en que se integraba<sup>50</sup>, lo que conducía a un Estado tradicional (eliminación del pactismo

Barcelona, 24 de octubre de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 75.

47. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 4 de mayo de 1943”, cit. en *ibidem*, p. 263; “Discurso en el III Consejo Sindical. Madrid, 25 de enero de 1945”, cit. en *ibidem*, p. 264; BOCE, n.º 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.980. Según AZNAR, Severino (“Comentario al punto VI de los Principios del Movimiento Nacional”, *Revista de Estudios Políticos*, 99 (1958), pp. 17-19), la democracia orgánica era fundamentalmente de inspiración joseantoniana.

48. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 100; “Discurso en Gerona, 17 de mayo de 1960”, cit. en *ibidem*, p. 239. Esta concepción la había sostenido ya, durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera, PEMÁN, José María: *El hecho y la idea*, op. cit., pp. 21-26.

49. FRANCO, Francisco: “Discurso en la Escuela Superior del Ejército. Madrid, 15 de octubre de 1945”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 449-450.

50. Las referencias a las “entidades naturales” como cauces de participación de la democracia orgánica son innumerables. Vid. a modo de ejemplo, respecto a la familia, los discursos del dictador contenidos en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 271-274; sobre el municipio, los incluidos en las pp. 277-281; y los relativos al sindicato, en pp. 285-286. Con carácter general, vid. también “Discurso en el IX Consejo Nacional. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 22, 25 y 27; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54; y “Discurso en el Consejo Nacional del Movimiento, 17 de julio de 1956”, cit. en *ibidem*, p. 124.

a partir de la familia como elemento sustantivo), centralizado (supresión de la autonomía de las regiones y consagración del municipio como ente territorial básico) y corporativo (reconocimiento del sindicato vertical). De este modo, la democracia orgánica encontraba un pretendido equilibrio entre participación política, orden y unidad, eliminado los factores de discordia y disgregación que habían caracterizado a las etapas históricas anteriores. Por un lado, la familia eliminaba el átomo individualista y, por extensión, la participación a través de organismos artificiales como los partidos políticos. Por otro, el relieve conferido al municipio erradicaba el protagonismo otorgado a las regiones, tanto por el nacionalismo como por el federalismo, muy activos sobre todo en Cataluña y País Vasco. Finalmente, la creación de los sindicatos verticales eliminaba otro de los grandes males que condenaba el franquismo: la lucha de clases y el comunismo como solución a ella. En definitiva, la democracia orgánica era antiliberal, antifederalista y anticomunista<sup>51</sup>.

Lógicamente, en esta forma de participación dentro de la *res publica* no había lugar para los partidos políticos; si acaso, solo admitía la presencia de un único partido, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS), que con tal nombre actuó en los primeros años del régimen, y con el de Movimiento Nacional hasta su disolución en 1977<sup>52</sup>. Las entidades naturales tenían, según Franco, una virtud de la que carecían los partidos: estos últimos se movían por sus propios y contrapuestos intereses (lo que estaba en la raíz etimológica misma de la palabra “partido”), mientras que familia, municipio y sindicato acumulaban elementos comunes y se dirigían hacia un mismo fin: la “unidad de destino en lo universal”<sup>53</sup>. Entre estas entidades no cabía confrontación, sino integración, ya que consideraban al individuo en sus diversas dimensiones sociales complementarias: el miembro de una familia, el vecino de un municipio y el trabajador de un sector profesional.

51. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “Leyes fundamentales y democracia orgánica. Aproximación al ordenamiento jurídico-político franquista”, en FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico y HESPANHA, António Manuel (eds.): *Franquismus und Salazarismus. Legitimation durch Diktatur?*. Frankfurt am Main, Klostermann, 2008, p. 21.

52. Sobre el partido único del franquismo me remito a mi trabajo “El Movimiento Nacional: anatomía de un “antipartido””, en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, MARTÍNEZ LILLO, Pedro y SOTO CARMONA, Álvaro (eds.): *El poder de la historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, vol. I. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, pp. 359-388. Vid. también la excelente monografía que le ha dedicado GIL PECHARROMÁN, Julio: *El Movimiento Nacional (1937-1977)*. Barcelona, Planeta, 2013.

53. La célebre construcción joseantoniana –“España es una unidad de destino en lo universal”– aparecía en el segundo de los Veintisiete Puntos de la Falange (cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, op. cit., p. 417), y había sido tomada de ORTEGA Y GASSET, José (Obras Completas, vol. XI. Madrid, Alianza, 1994, p. 440), quien definía la nación como “el afán de los que conviven en un destino histórico”.

### 3. ARTICULACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

Apenas comenzada la Guerra Civil se inició la paulatina institucionalización del “Nuevo Estado” dirigido por Franco, cuya expresión “constitucional” quedaría consagrada en las denominadas Leyes Fundamentales<sup>54</sup>. Éstas incluirían la fórmula participativa de la democracia orgánica que había germinado en el ideario franquista y que se había avanzado como norma programática en los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS<sup>55</sup>, cuyo punto sexto establecía que “nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento de tipo conocido”. En el discurso pronunciado con motivo de la unificación de las fuerzas sublevadas en el seno del partido único, Franco insistió en que “nada de inorgánico, fugaz ni pasajero es lo que yo pido” y recalcó el rechazo de los partidos y organizaciones políticas como vías de participación ciudadana<sup>56</sup>.

La implantación de la democracia orgánica a través de las Leyes Fundamentales atravesó dos fases: la primera se caracterizó por un mayor control gubernamental de la representación ciudadana (1942-1967); la segunda supuso un intento de apertura, incrementando los cauces de participación mediante elecciones indirectas y las funciones de las instituciones representativas<sup>57</sup>. La primera fase dio comienzo en la década de los cuarenta, cuando se aprobaron las Leyes Fundamentales que juridificarían la democracia orgánica. Norma básica fue, desde luego, la Ley de Cortes de 1942<sup>58</sup>, que constituiría una Cámara llamada a ser el “órgano

54. Me he ocupado del ordenamiento “constitucional” del franquismo en mi libro *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 147 y ss.

55. Los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS eran, originalmente, los Veintisiete Puntos de Falange Española de las JONS, proclamados por José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1934. Todos menos el último, víctima de la unificación con los tradicionalistas, (el que afirmaba “Nos afanaremos por triunfar en la lucha con solo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Solo en el empuje final para la conquista del Estado gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio”) pasaron íntegros y sin tacha al Movimiento. Vid. sobre este tema CHUECA, Ricardo: *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1983, p. 149; THOMAS, Joan Maria: *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista (1937-1945)*. Barcelona, Plaza & Janés, 2001, p. 347; SAZ, Ismael: *España contra España. Los nacionalismos franquistas*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 164; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel (ed.): *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 169 y ss.; y GALLEGO, Ferran: *El evangelio fascista, La formación de la cultura política del franquismo (1930-1950)*. Barcelona, Crítica, 2014, p. 478.

56. Discurso de unificación, 18 de abril de 1937”, en *Fundamentos del Nuevo Estado*. Madrid, Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, pp. 11-18.

57. MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel: “Representación. Elecciones. Referéndum”, en FRAGA IRIBARNE, Manuel, VELARDE FUERTES, Juan y DEL CAMPO URBANO, Salustiano: *La España de los años 70. III. El Estado y la política*. Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 1.376-1.383.

58. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, nº 200, de 19 de julio de 1942, pp. 5.301-5.303.



superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado” (art. 1), y cuyos miembros serían nombrados por los españoles a través de la familia, el municipio y el sindicato. Ésta se complementó con la antes mencionada Ley de Referéndum Nacional de 1945<sup>59</sup>, que creaba un instituto de democracia directa para garantizar, según su preámbulo, que “en los asuntos de mayor trascendencia o interés público, la voluntad de la nación no pueda ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios”. Por otro lado, la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947<sup>60</sup> declaraba que el Estado español era “representativo”. Y finalmente, la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958<sup>61</sup> añadía que “las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional” (ppio. VI), y reiteraba el carácter representativo del Estado, precisando que “la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal” (ppio. VIII).

Sin duda, como se ha avanzado, las Cortes fueron la institución más significativa para la democracia orgánica franquista<sup>62</sup>. En la redacción original de su preámbulo, la Ley de Cortes indicaba la necesidad de que “los elementos constitutivos de la comunidad nacional” estuviesen presentes a la hora de adoptar decisiones estatales. Por tal motivo, el Jefe del Estado, sin ver reducida su capacidad normativa plena<sup>63</sup>, se autolimitaba, sometiendo en lo sucesivo las leyes a la consulta de las Cortes. Se reanudaban de esta forma, según el discurso inaugural de la Cámara pronunciado por su primer presidente, el tradicionalista Esteban Bilbao, “gloriosas tradiciones españolas” integradas en la “Constitución histórica”<sup>64</sup>. Desde luego, la presencia de las Cortes reducía la importancia del Consejo Nacional del Movimiento y, por ende, la idea de dominio del partido único, alejándose así el régimen del modelo totalitario<sup>65</sup>.

La configuración de las Cortes, sin embargo, muestra un órgano depauperado en su composición, organización y funciones. Por lo que se refiere al primer aspecto,

59. BOE, nº 297, de 24 de octubre de 1945, p. 2.522.

60. BOE, nº 208, de 27 de julio de 1947, pp. 4.238-4.239.

61. BOE, nº 119, de 19 de mayo de 1958, pp. 4.511-4.512.

62. A esta institución le he dedicado una monografía: *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012. Vid. también el libro pionero escrito por DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco. 30 años orgánicos*. Barcelona, Dopesa, 1972. No debe olvidarse que el sistema de la democracia orgánica se aplicó no solo a nivel estatal, sino también a las provincias y municipios, como he estudiado en mi artículo “Autoritarismo y modernización de la Administración Pública española durante el franquismo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [En línea], 1 (2014).

63. Reconocida en las llamadas “leyes de prerrogativas”, de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, cuyos artículos 17 y 7, respectivamente, atribuían a Franco la “suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general”. Vid. BOE, nº 467, de 31 de enero de 1938, p. 5.115; y BOE, nº 221, de 9 de agosto de 1939, p. 4.327.

64. BOCE, nº 1, de 16 de marzo de 1943, p. 11.

65. FERRARI, Álvaro: *El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos, 1936-1956*. Pamplona, Eunsa, 1993, p. 175.

es significativa la exclusión de la familia de la representación parlamentaria, a pesar de la insistencia del ideario franquista a la hora de considerarla como unidad natural básica. Esta ausencia quiso solventarse al considerar el municipio como una reunión de familias, por lo que la representación familiar hasta cierto punto estaba subsumida en la municipal.

Así pues, las Cortes de 1942 se componían, en virtud del art. 2 de la Ley que las creó, de siete “grupos de procuradores”, según expresión consagrada por la Ley de Sucesión (art. 4), susceptibles de ser clasificados en tres mayores y cuatro menores<sup>66</sup>. Los mayores eran el “grupo sindical”, integrado por los representantes de los sindicatos verticales, que no superaban la tercera parte del total de procuradores; el “grupo local”, formado por los alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por todos los demás municipios de cada provincia, designados por la Diputación Provincial respectiva; y el “grupo político”<sup>67</sup>, formado por los consejeros nacionales de FET y de las JONS, cuya cantidad llegó a superar con el tiempo el centenar. Este último grupo era el que menos se acomodaba a la filosofía de la democracia orgánica, pues introducía en su seno un “órgano de órganos” que no representaba a ninguna entidad natural<sup>68</sup>. Los grupos menores eran cuatro: el integrado por los elegidos directamente por Franco, en número no superior a cincuenta y extraídos de entre la jerarquía eclesiástica, militar, administrativa y social; el de representantes de las profesiones liberales (abogados, médicos, farmacéuticos, veterinarios, arquitectos; elegidos por los decanos y presidentes de los respectivos colegios); el de altos cargos (ministros, presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo y del Consejo Supremo de Justicia Militar); y el “cultural” (rectores de Universidad, canciller de la Hispanidad y presidentes del Instituto de España y de las Reales Academias).

Apenas cuatro años más tarde, en 1946, la Ley de Cortes fue modificada y se incrementó la cuantía del grupo local (añadiendo un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular canaria), el profesional (merced a la incorporación de nuevas profesiones liberales: licenciados y doctores en Ciencias y Letras, notarios, registradores de la propiedad y procuradores de los tribunales), el sindical (se otorgó una representación propia a las Cámaras Oficiales de Comercio) y el cultural (incorporando tres procuradores procedentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)<sup>69</sup>.

66. Esta clasificación en FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española*. Madrid, Editora Nacional, 1969, pp. 92-93. Una relación de la compleja normativa desplegada para la elección/designación de los procuradores puede consultarse en GARRIDO FALLA, Fernando: *Leyes políticas de España*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1969, pp. 1.387 y ss.

67. Denominación empleada por IGLESIAS SELGAS, Carlos: *Las Cortes Españolas. Pasado, presente y futuro*. Madrid, Cabal, 1973, p. 99.

68. GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel: *Las Cortes Españolas, op. cit.*, p. 114.

69. *BOE*, nº 70, de 11 de marzo de 1946, p. 1.907.

Sin embargo, la complejidad en la composición de las Cortes era más aparente que real. A pesar de los múltiples vericuetos y variadas causas de investidura, en primera o última instancia la calidad de procurador se conseguía por gracia del Gobierno y, más específicamente, de Franco. La Cámara se constituía “desde arriba” y no había posibilidades prácticas de que la base social accediera a ella, pues el aparato del Movimiento, los sindicatos verticales y la Administración del Estado disponían cuáles eran los elegibles y, dentro de ellos, los candidatos predilectos del régimen. Es cierto que el franquismo no necesitó recurrir sistemáticamente al falseamiento electoral, porque el fraude durante la dictadura era mucho más sutil y se basaba, bien en la anulación de la voluntad de los electores, bien en la eliminación de raíz de cualquier candidato elegible hostil o indiferente al poder. Las Cortes nacidas con esta composición no podían ser más dóciles y revelaban las limitaciones de la democracia orgánica<sup>70</sup>.

Desde el punto de vista organizativo, las Cortes estuvieron privadas de una de las autonomías básicas en toda Cámara parlamentaria, pues su ley constitutiva (art. 7) previó el nombramiento directo de su presidente –también de sus dos vicepresidentes y sus cuatro secretarios– por parte del Gobierno<sup>71</sup>. Por último, en cuanto a sus funciones, desde el comienzo las Cortes se concibieron como una Cámara de consulta<sup>72</sup>. De hecho, ni la Ley de Cortes (art. 1) ni el Reglamento provisional de la Cámara de 1943<sup>73</sup> mencionaban en ningún momento la facultad de “aprobar” las leyes. Antes bien, las Cortes aparecían encargadas de su “preparación y elaboración”, en tanto que los Títulos VI y VII del citado Reglamento reducían la tramitación parlamentaria de los proyectos y proposiciones de ley a la mera elaboración de un informe por parte de una Ponencia y un dictamen que, aprobado en Comisión, era elevado por el presidente de las Cortes al Gobierno. De este modo, el dictador se reservaba la fase decisoria del proceso legislativo: la sanción.

70. Lo que no impidió a algunos publicistas cercanos al régimen proclamar que la naturaleza de las Cortes respondía a una “auténtica democracia”, que pretendía ser yuxtaposición de “una idea de legitimidad democrática” sobre “un pensamiento de lo que en cierto modo podríamos llamar legitimidad aristocrática”. Vid., por ejemplo, ZAFRA VALVERDE, José: *Régimen político de España*. Pamplona, Eunsa, 1973, pp. 163-164.

71. JERONIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía y MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *De las Cortes Españolas al Congreso de los Diputados: el devenir de su Presidencia (1942-1978)*. Almería, Universidad de Almería, 1997, p. 47. Este método de elección del presidente determinó que esta figura realizara la idea de una Presidencia autoritaria y unipersonal, rodeada de unos compañeros de Mesa, con carácter “más de auténtico jefe que de *primus inter pares*”. Vid. GASCÓN HERNÁNDEZ, Juan: “Caracteres y funciones de la Presidencia de las Cortes Españolas”, *Revista de Estudios Políticos*, 19 (1945), p. 144.

72. La actividad principal de las Cortes, decía Franco, consistía en “la colaboración e intervención” en las tareas legislativas. Vid. *BOCE*, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.977.

73. *BOE*, nº 8, de 8 de enero de 1943, pp. 255-261. El Reglamento provisional de las Cortes sería modificado en 1946 (*BOE*, nº 199, de 18 de julio de 1946, p. 5.194) y el definitivo no se aprobaría hasta 1957 (*BOE*, nº 324, de 28 de diciembre de 1957, pp. 1.436-1.442). Éste último sería a su vez enmendado parcialmente en 1967 (*BOE*, nº 175, de 24 de julio de 1967, pp. 10.456-10.459) para adaptarlo a las previsiones de la Ley Orgánica del Estado. En 1971 (*BOE*, nº 274, de 16 de noviembre de 1971, pp. 18.397-18.408) se aprobaría otro Reglamento, que sería el último de la Cámara. Sobre todos estos textos, vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El Reglamento de las Cortes Españolas*. Madrid, Servicio de Información y Publicaciones de la Organización Sindical, 1959; FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento de las Cortes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1973; y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Reglamentos parlamentarios (1810-1977)*. Madrid, Lustel, 2012, pp. 90-105 y 378-458.

Ésta, como bien podría suscribir Paul Laband, aglutinaba el poder legislativo, al dotar a las leyes de fuerza vinculante<sup>74</sup>.

Tal y como hemos mencionado, la segunda fase de construcción de la democracia orgánica franquista comenzaría en 1967, a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado, llamada a ser la última de las Leyes Fundamentales, que pretendía coronar el edificio institucional de la dictadura y supuso una importante transformación en la composición y funciones de las Cortes<sup>75</sup>. A pesar de que en su interpretación se batieron continuistas (quienes la consideraban una nueva fachada para un mismo contenido) y reformistas (que veían en ella la esperanza de un cambio sustancial del régimen en sentido democratizador), lo cierto es que la Ley Orgánica del Estado marcó el “máximo nivel de aperturismo que podía permitir la ideología autoritaria del régimen”<sup>76</sup>. Funcionalmente, las Cortes vieron ampliadas sus competencias en materia legislativa, ya que se les encomendaba aprobar las leyes, y no solo informar sobre ellas. La ley pasaba así a tener un carácter dualista, fruto de una doble voluntad: la de las Cortes y la del Jefe del Estado, que retenía la sanción<sup>77</sup>. Desde el punto de vista organizativo, se produjo un sensible avance en la autonomía política de la Cámara, al permitir que ésta eligiera de entre sus miembros a sus dos vicepresidentes y cuatro secretarios, si bien la figura del presidente de las Cortes continuó siendo de libre nombramiento por el Jefe del Estado, previa propuesta del Consejo del Reino<sup>78</sup>. Al margen de estas cuestiones, hay que señalar que la reforma de 1967 supuso también un cambio significativo de teoría constitucional. Si alguna vez habían existido dudas acerca de la representatividad de los procuradores<sup>79</sup>, a partir de la Ley Orgánica del Estado se especificó que éstos, a pesar de ser elegidos por los distintos grupos orgánicos, en realidad representaban a toda la nación, y no solo a los sectores que los habían designado<sup>80</sup>.

La composición de la Cámara también se alteró de forma sustancial, restringiendo el control que el Gobierno ejercía sobre la designación de procuradores<sup>81</sup>. Por una

74. LABAND, Paul: *Das Staatsrechts des Deutschen Reiches*. Tübingen, Laupp, 1878.

75. *BOE*, n.º 9, de 11 de enero de 1967, pp. 466-477. Sobre el proceso de elaboración de la Ley Orgánica del Estado, vid. HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo: *La política en el régimen de Franco entre 1957 y 1969. Proyectos, conflictos y luchas por el poder*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 395 y ss.; y SOTO CARMONA, Álvaro: *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005, pp. 20 y ss.

76. FERRÁNDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 164. Es especialmente interesante la reproducción que el autor hace (pp. 111-115) de dos editoriales publicados en el diario Madrid que se referían a ambas posturas: “Continuistas y reformistas ante la nueva Constitución”, de 22 de noviembre de 1966, e “Interpretación de la norma constitucional”, de 24 de noviembre de 1966.

77. Algunos sectores progresistas quisieron ver en este dualismo una tendencia dirigida a democratizar las Cortes, como es el caso de DE ESTEBAN, Jorge *et al.*: *Desarrollo político y Constitución española*. Barcelona, Ariel, 1973, pp. 127-128.

78. El Consejo del Reino había sido creado por la Ley de Sucesión (art. 4) como órgano con “precedencia sobre los cuerpos consultivos de la nación” y con el cometido de asistir al Jefe del Estado “en los asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia”.

79. SÁNCHEZ AGESTA, Luis: “La representación política en nuestras Leyes Fundamentales”, *Arbor*, 39 (1958), pp. 405 y ss.

80. FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española, op. cit.*, pp. 99-101.

81. Control que ha llevado a JULIÁ, Santos (“Política y Sociedad”, en JULIÁ, Santos, GARCÍA DELGADO, José Luis,

parte, se reducía a la mitad el número de representantes elegidos *ad libitum* por el Jefe del Estado, por otra, dejaban de existir miembros natos en el grupo local: los integrantes de dicho sector serían designados por los Plenos de los órganos municipales y provinciales respectivos. Pero, sin lugar a dudas, el gran cambio se operó a través de la presencia de los procuradores familiares, elegidos a través de “sufragio igual, directo y secreto”<sup>82</sup>. Tras reiterar el carácter de “entidad natural” de la familia durante más de treinta años, por fin se le otorgaba representación diferenciada en el seno de las Cortes.

La representación familiar abría una cierta senda aperturista al instaurar procedimientos electorales de participación prohibidos hasta la fecha<sup>83</sup>, pero generaba algunas importantes contradicciones. Por una parte, a pesar de que la representación familiar permitía desligar a una parte de las Cortes de la voluntad del dictador, en realidad un amplio porcentaje de estos procuradores que fueron elegidos en las elecciones de 1967 y 1971 eran “cabezas de familia” con un amplio historial en la Administración franquista<sup>84</sup>. El vínculo con el Estado seguía, pues, presente. Para modificar este extremo se sustanció un intenso debate sobre la oportunidad de reformar el Reglamento de las Cortes a fin de establecer un régimen de incompatibilidades más estricto. Mientras que algunos procuradores consideraban que era un medio adecuado para evitar un soterrado mandato imperativo<sup>85</sup>, otros veían en el intento el recuerdo del temor atávico que en el pasado el parlamentarismo había tenido a que los poderes legislativo y ejecutivo se confundieran<sup>86</sup>.

Un segundo problema que planteaba la representación familiar, y en concreto su carácter electivo, era la tendencia a revitalizar algunos de los elementos característicos del denostado sistema representativo liberal, más en concreto la

---

JIMÉNEZ, Juan Carlos y FUSI, Juan Pablo: *La España del siglo XX*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 144) a afirmar que las Cortes franquistas, más que representar al pueblo, eran una representación del propio Estado.

82. Según rezaba el art. 3 de la Ley de Representación Familiar en Cortes. Vid. BOE, nº 156, de 1 de julio de 1967, pp. 9.181-9.182.

83. ÁLVAREZ PUGA, Eduardo: “Los procuradores familiares”, *Dossier Mundo*, 3 (1971), pp. 9 y ss.

84. Los resultados completos de las elecciones al “tercio” familiar de las Cortes se pueden consultar en Archivo del Congreso de los Diputados, Documentación Electoral, caja 193, carpeta 6 (para las de 1967) y caja 198, carpeta 2 (para las de 1971). Su análisis en VANACLOCHA BELLVER, Francisco José: “Las elecciones de representación familiar en las Cortes Españolas (1967-1974) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos de Información Comercial Española*, 1 (1977), pp. 59-76.

85. El Reglamento de las Cortes, en su versión de 1971, establecía en su art. 7.1 que los procuradores no estaban ligados por mandato imperativo, confirmando la reforma introducida por la Ley Orgánica del Estado en el art. 2 de la Ley de Cortes. Algunos procuradores, como Manuel María Escudero Rueda, habían propuesto la supresión de este párrafo, considerando que, en congruencia con la representación orgánica, los miembros de las Cortes debían seguir las instrucciones de los entes representados. Vid. FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 131 y ss.

86. DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco*, op. cit., pp. 114-115. Un análisis detallado de estas posturas en FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 1.156 y ss. La disposición final quinta del Reglamento de 1971 estableció que mediante ley se regularía el régimen de incompatibilidades. Al ascenso de Carlos Arias Navarro a la Presidencia del Gobierno, éste incluyó en su programa la promesa de elaboración de un proyecto de ley sobre incompatibilidades, finalmente aprobado poco antes de la muerte de Franco. Vid. BOE, nº 183, de 1 de agosto de 1975, pp. 16.330-16.331.

contienda electoral<sup>87</sup> y el caciquismo<sup>88</sup>. Finalmente, el tercer conflicto derivado de la reforma de las Cortes de 1967 fue el intento de los procuradores del “tercio” familiar por cobrar autonomía respecto del resto de representaciones orgánicas, a través de lo que se vino en llamar “Cortes trashumantes”. Se trataba de reuniones de los procuradores familiares celebradas en distintas ciudades de España a fin de esquivar los estrechos márgenes al debate que permitían los cauces reglamentarios<sup>89</sup>; una consecuencia inesperada de la apertura que la Ley Orgánica del Estado había provocado, pero que fue rápidamente neutralizada por los sectores más inmovilistas del franquismo.

#### 4. ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRACIA ORGÁNICA

El Movimiento Nacional no se concebía como un sistema de principios cerrado, sino evolutivo. De ahí que Franco utilizase en ocasiones el término “Constitución abierta”<sup>90</sup> para referirse a la flexibilidad de las Leyes Fundamentales, tan distinta de la rigidez de los textos liberales<sup>91</sup>. Ello explica que, a raíz de las circunstancias –tanto externas como internas– la dictadura franquista evolucionara en sus años finales hacia una línea más aperturista<sup>92</sup>. Según acabamos de ver, un primer paso fue la aprobación de la Ley Orgánica del Estado en 1967. El segundo pudo haber venido a través del intento de aprobar una normativa de asociaciones políticas que acabó truncándose, aunque merece la pena ser destacada, ya que supuso una tentativa de construir una “democracia a la española”, sobrepasando el organicismo pero sin abandonar los postulados doctrinales del régimen<sup>93</sup>.

87. El Gobierno acudió a “prácticas tradicionales” para asegurar la victoria de los candidatos oficiales y marginar a los “críticos” o “independientes”, como Antonio Carro en Lugo, que se retiró antes de las elecciones rendido ante un “boicot” promovido por el Gobierno Civil según instrucciones recibidas desde Madrid. Vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *Memoria breve de una vida pública*. Barcelona, Planeta, 1980, p. 281.

88. Tal fue el caso de la propaganda de la Federación de Padres de Familia de Valencia en la que se pedía a los católicos de la asociación que votasen a los candidatos que proponían. Vid. AGUILAR TREMOYA, Miguel Ángel: *Las últimas Cortes del franquismo*. Barcelona, Avance, 1976, pp. 90-91.

89. MELIÀ, Josep (*El largo camino de la apertura. Del referéndum a las asociaciones*. Barcelona, Dopesa, 1975, pp. 131-132) recuerda: “Los procuradores familiares padecían un complejo de superioridad apoyado en dos importantes factores: a.- Ser los únicos elegidos por sufragio popular y directo; b.- Haber conseguido llegar a las Cortes, en un abundante número de casos, en contra de los candidatos gubernamentales y la presión de las asociaciones familiares controladas por la Secretaría General [del Movimiento]”.

90. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a la *Associated Press*, 29 de enero de 1946”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 225; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1955”, cit. en *ibidem*, p. 226; “Declaraciones al *New York Times*, 19 de marzo de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 227.

91. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54. La postura de Franco resulta sorprendente, ya que las Leyes Fundamentales estaban dotadas no solo de una rigidez igual o superior a la de las Constituciones liberales (exigiendo referéndum para su reforma, según el art. 10 de la Ley de Sucesión), sino incluso a cláusulas de intangibilidad (los Principios del Movimiento Nacional eran inalterables, según el art. 3 de la Ley Orgánica del Estado).

92. DE ESTEBAN, Jorge y LÓPEZ GUERRA, Luis: *La crisis del Estado franquista*. Barcelona, Labor, 1977, pp. 185 y ss.

93. La obra más sugestiva –y temprana– sobre el asociacionismo es la de CONTE BARRERA, Jesús: *Las asociaciones políticas*. Barcelona, ATE, 1976. Vid. igualmente el artículo de ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: “Aproximación al

La paulatina superación del esquema originario de la democracia orgánica franquista era consecuencia del progresivo reconocimiento de lo que Linz llamó “pluralismo limitado”, elemento caracterizador de los regímenes autoritarios<sup>94</sup>. Aquél se reafirmó a medida que la dictadura se distanciaba de su primera fase, afín al totalitarismo fascista. Desde 1967 –y aun antes, desde la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958– desaparecen las menciones a FET y de las JONS como partido único, mientras que el Movimiento se identifica con una “comunidad de los ideales que dieron vida a la Cruzada”, lo que permitió que se admitiera formalmente la presencia de diversas ideologías dentro de los principios medulares del régimen. En este sentido, la Ley Orgánica del Estado reconocería que el Movimiento promovía la vida política “en régimen de ordenada concurrencia de criterios” (art. 4), haciendo suya una idea contenida en una repetida frase del dictador, que en 1961 había dicho que “repudiar el sistema de partidos por lo que tiene de disgregante y envilecedor no es desconocer la diversidad de opiniones, sino hacer que se expresen por sus legítimos cauces representativos”<sup>95</sup>.

Este discreto pluralismo –que debía moverse en las lindes de los Principios del Movimiento– se trató de canalizar a través del estrecho margen del derecho de asociación. El Fuero de los Españoles de 1945 ya había reconocido el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente para fines lícitos (art. 16). Pero, además, parte del soporte ideológico del franquismo –en especial el pensamiento católico<sup>96</sup>, con el apoyo de algunas encíclicas papales<sup>97</sup>– había defendido que el derecho de asociación era una libertad natural. Así las cosas, la doctrina no tardó en hablar de las asociaciones voluntarias como el ejercicio de un derecho<sup>98</sup> y otro tanto hizo la normativa: la Ley de Asociaciones de 1964<sup>99</sup> establecía en su preámbulo que “es el derecho de asociación uno de los naturales del hombre, que el positivo no puede menoscabar, y aún viene obligado a proteger, ya que al propio Estado interesa su mantenimiento y difusión como fenómeno social e instrumento de sus fines”.

---

asociacionismo. “Análisis de una demanda política”, en FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Ángel y ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: *Las asociaciones políticas en España*. Madrid, Edicusa, 1971, pp. 27-34.

94. Linz, Juan José: “An authoritarian regime: Spain”, en Allardt, Eric y Littunen, Yrjo (eds.): *Cleavages, ideologies and party systems: contributions to comparative political sociology*. Helsinki, The Academic Bookstore, 1964, p. 295.

95. BOCE, nº 700, de 3 de junio de 1961, pp. 14.621-14.622.

96. MARTÍN-ARTAJÓ, Alberto y CUERVO RADIGALES, Máximo: *Doctrina social católica de León XIII y Pío XI*. Barcelona, Labor, 1933, p. 82; HERRERA ORIA, Ángel: “Subsidiariedad y política social en la *Quadragesimo Anno*, 5 de noviembre de 1931”, en *Obras Completas del Cardenal Ángel Herrera Oria*, vol. V. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 415. *Vid.* también el resumen de la conferencia de SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: “El derecho de asociación para fines políticos”, *Ya*, de 30 de octubre de 1970, p. 12.

97. Así, por ejemplo, las encíclicas *Rerum Novarum*, de León XIII, de 15 de mayo de 1891 (párrafo 35); *Quadragesimo Anno*, de Pío XI, de 15 de mayo de 1931 (párrafos 30 y 37); *Mater et Magistra*, de Juan XXIII, de 14 de mayo de 1961 (párrafo 60) y *Pacem in Terris*, de Juan XXIII, de 11 de abril de 1963 (párrafo 23).

98. *Vid.*, por ejemplo, FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El desarrollo político*. Barcelona, Grijalbo, 1971, p. 252; LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco: *La ordenación legal de las asociaciones*. Barcelona, Bayer, 1973, p. 12; SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel: *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 666 y ss.

99. BOE, nº 311, de 28 de diciembre de 1964, pp. 17.334-17.336.

Ahora bien, el reconocimiento de este derecho de asociación debía moverse siempre dentro de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que, como dijimos, prohibía toda organización política al margen de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades “con representación orgánica” que se reconociesen en las leyes (ppio. VIII). Reconocer el asociacionismo suponía, en realidad, dar cobertura jurídica a las distintas “familias políticas” que convivían bajo el régimen franquista, más allá del reconocimiento tácito que se les otorgaba a través del reparto de carteras ministeriales que hacía Franco<sup>100</sup>. La cuestión, sin embargo, estribaba en saber si, admitiendo el carácter iusnatural del derecho de asociación, se autorizarían asociaciones al margen de la representación orgánica.

El debate en torno a la aceptación o rechazo de las asociaciones políticas generó dos posturas enfrentadas. Sus detractores consideraban que la única vía de participación en el régimen eran las entidades orgánicas. Eran posibles las asociaciones, pero nunca las políticas, puesto que instaurar esta forma de participación supondría el regreso de los partidos políticos desde el destierro al que habían sido condenados<sup>101</sup>. Los elementos capitales del argumento eran, por tanto, dos: por una parte, que no había diferencia sustancial entre asociaciones políticas y partidos, de manera que la Ley de Principios del Movimiento Nacional las impedía; por otra, que no cabía participación al margen de los cauces orgánicos.

Muy al contrario, los partidarios de las asociaciones políticas consideraban que éstas no tenían por qué identificarse con los partidos políticos. Se trataba de agrupaciones que se moverían dentro de la legalidad franquista, con escrupuloso respeto hacia los principios del Movimiento<sup>102</sup>; de ahí que, más que de pluralismo (base de los partidos) se hablara entonces de “pluriformismo”<sup>103</sup>. Se trataba, simplemente, de dar cuerpo al contraste de pareceres que las propias palabras de Franco legitimaban. Evitar que las distintas tendencias se organizaran en asociaciones políticas supondría dar la espalda a la realidad y fomentar la formación de una “España paralela” a la oficial. Las asociaciones, por tanto, debían ser

100. Sobre las “familias políticas”, la obra más esclarecedora es la de DE MIGUEL, Amando: *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*. Barcelona, Euros, 1975, pp. 143-233.

101. La polémica en torno a las asociaciones ha sido tratada por FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, pp. 164 y ss.; y por MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008, pp. 183 y ss. La controversia sobre el asociacionismo político puede seguirse también a través de los debates en el seno del Consejo Nacional, reflejados en las actas depositadas en el Archivo General de la Administración, Presidencia del Gobierno, Consejo Nacional del Movimiento, caja 51, expediente 9.930 (proyecto Solís), 9.949 (proyecto Fernández-Miranda) y 9.951 (proyecto Utrera).

102. El ministro secretario general del Movimiento, Torcuato Fernández-Miranda, declaraba a comienzos de 1970: “Si planteamos de modo rotundo el problema del asociacionismo político y afirmamos que seremos audaces en su formulación, es porque será cimentado sobre la base de una total, absoluta, rigurosa lealtad a nuestros principios y a nuestras Leyes Fundamentales”. Cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 177.

103. FERNÁNDEZ-MIRANDA, Torcuato: *El Movimiento y el asociacionismo*. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1970, p. 13. Según DE MIGUEL, Amando (*La herencia del franquismo*. Madrid, Cambio 16, 1976, pp. 208-209), en el pluralismo ideológico subyacía la idea de ruptura, sin embargo, “en el pluriformismo existe el reconocimiento de que son posibles varias formas de entender y servir con fidelidad nuestros Principios Fundamentales, dentro de la unidad básica, de unas reglas aceptadas por todos y de un mismo campo de juego”.



admitidas como un cauce de participación intermedio entre el pluralismo político y el régimen de partido único. Además, las asociaciones debían organizarse al margen de la democracia orgánica, para lo cual se llegó incluso a proponer una modificación del ppio. VIII de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. Tal y como estaba redactado este precepto, las asociaciones tendrían siempre que acomodarse a los cauces orgánicos de participación (familia, municipio y sindicato); según Eduardo Adsuara, “no habría otra alternativa: las asociaciones políticas serán entidades con representación orgánica o, en otro caso, estarán al margen de este sistema representativo y serán, por tanto, ilegales”. Era menester, pues, reformar el mencionado principio porque la democracia orgánica debía completarse con la inorgánica que formarían las asociaciones. Lo contrario era desconocer “esa representación que surge, inevitablemente, de la dimensión individual de la total condición humana”<sup>104</sup>.

Sin embargo, los logros del asociacionismo político y, por tanto, los intentos de superar la democracia orgánica tuvieron unos efectos muy limitados. El Estatuto Orgánico del Movimiento de 1968<sup>105</sup> contemplaba que los españoles podrían participar en las tareas del Movimiento mediante la constitución o integración en asociaciones “en el ámbito establecido por el régimen jurídico del Movimiento” (art. 8.d). El fin de estas asociaciones políticas debía limitarse a estudiar y mejorar los principios del Movimiento a través del “legítimo contraste de pareceres” (arts. 14 y 15), ajustándose en todo caso “a la doctrina contenida en los Principios Fundamentales” (art. 17).

Al amparo de lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Movimiento, el Consejo Nacional aprobó en 1969 un primer anteproyecto de Bases del Régimen Jurídico Asociativo. El texto solo admitía las “asociaciones de opinión”, cuyos organizadores debían reunir 25.000 firmas con el fin de registrarlas legalmente<sup>106</sup>, mientras que el Consejo Nacional se garantizaba el control total sobre su autorización, no habiendo especificación alguna sobre las metas o funciones de tales asociaciones<sup>107</sup>. Se instauraba, pues, un asociacionismo inorgánico, es cierto, pero con un pluralismo casi nulo<sup>108</sup>. El propio Franco recelaba de las asociaciones por considerarlas “antesala” de los partidos políticos. Así las cosas, el dictador se negó a ratificar la validez de lo aprobado por el Consejo Nacional y destituyó al ministro secretario general del Movimiento responsable del texto, José Solís.

104. ADSUARA, Eduardo: “El asociacionismo”, *ABC*, de 30 de enero de 1970, pp. 16-17. En idéntico sentido, FERRANDO BADÍA, Juan: “El Punto VIII de los Principios del Movimiento”, Madrid, de 11 de enero de 1970, p. 3.

105. *BOE*, nº 4, de 4 de enero de 1969, p. 173.

106. HERRERO DE MIÑÓN, Miguel: “El asociacionismo”, en MORODO, Raúl et al.: *España, perspectiva 1970*. Madrid, Guadiana, 1970, pp. 237-239.

107. GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: “Asociaciones políticas y Monarquía moderada”, en CAMUÑAS, Ignacio et al.: *España, perspectiva 1974*. Madrid, Guadiana, 1974, pp. 101-122.

108. Como señalaba FERRANDO BADÍA, Juan (*El régimen de Franco, op. cit.*, p. 92), “era un régimen de pluralidad de corrientes políticas organizadas, de hecho, en el seno del llamado Movimiento Nacional”.

Su sustituto en el cargo, Torcuato Fernández-Miranda, presentó un nuevo anteproyecto de Asociaciones de Acción Política en 1970 al Consejo Nacional. Éste estipulaba que toda propuesta de asociación debía sumar no menos de 10.000 miembros firmantes. A los organizadores de cada asociación se les exigiría que firmasen un documento notarial declarando que respetarían los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales, y, por añadidura, deberían estar sujetas a la supervisión de un comité nombrado por el Consejo Nacional. De este modo, la burocracia del Movimiento se procuraba plena autoridad sobre cualquier asociación que se formase<sup>109</sup>. El anteproyecto siguió siéndolo a lo largo de los tres años siguientes: Franco no aprobaba la idea, pese a que el “artilugio” se encontraba totalmente bajo su control, y ordenó a Fernández-Miranda que lo retirara<sup>110</sup>.

El largamente discutido Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política no fue aprobado por las Cortes hasta fines de 1974<sup>111</sup>. Al final, el alcance de la ley no fue otro que retrotraer a las “familias” del régimen a la situación anterior a la creación de FET y de las JONS, permitiendo a las organizaciones integradas en el Movimiento recuperar su propia personalidad jurídica<sup>112</sup>. El ministro secretario general del Movimiento impulsor del proyecto, José Utrera, actuó en el tema de las asociaciones movido por un profundo sentimiento de desconfianza hacia quienes consideraba que solo tenían como objetivo último la legalización de los partidos políticos. Por eso se preocupó mucho de la cuestión, no tanto para mejorar la representatividad de las asociaciones como para crear un muro de contención ante “posibles desviaciones ideológicas”<sup>113</sup>. Tal y como se confeccionaron, las asociaciones se convirtieron, según Salustiano del Campo, en un “típico invento español”<sup>114</sup>: para su constitución se requería un mínimo de 25.000 miembros distribuidos al menos en quince provincias, y todas ellas quedaban restringidas a la órbita ideológica del Movimiento y al control organizativo del Consejo Nacional<sup>115</sup>.

La posibilidad de que las asociaciones pudieran llegar a ser verdaderos partidos quedaba descartada por la incompatibilidad que el régimen estableció siempre entre su propia naturaleza y la existencia de partidos políticos. En ese sentido, la estrategia de las asociaciones, de acuerdo con el impacto real que tuvo en la vida

109. FERRANDO BADÍA, Juan: “El anteproyecto de Torcuato Fernández-Miranda”, *Madrid*, de 25 de julio de 1970, p. 3.

110. Para “planear sin aterrizar”, Fernández-Miranda se dedicó entonces a meterse en un marasmo de declaraciones contradictorias, cínicas y alambicadas, entre las que destacó su célebre afirmación en las Cortes sobre la “trampa saducea” que suponía “decir sí o no” a las asociaciones políticas, por cuanto la verdadera cuestión era saber si afirmándolo se declaraba deseable también la existencia de los partidos. Vid. *BOCE. Diario de Sesiones de las Comisiones*, nº 85, de 6 de noviembre de 1972, p. 16.

111. *BOE*, nº 306, de 23 de diciembre de 1974, pp. 26.045-26.049.

112. TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*. Barcelona, Crítica, 2003, p. 150.

113. UTRERA MOLINA, José: *Sin cambiar de bandera*. Barcelona, Planeta, 1989, pp. 105-108 y 109.

114. Cit. en PAYNE, Stanley G.: *Franco. El perfil de la historia*. Madrid, Espasa, 1992, p. 132.

115. Hubo otro anteproyecto, que no prosperó, encargado al Instituto de Estudios Administrativos por el ministro de la Presidencia, Antonio Carro, el cual pretendía sustraer las asociaciones políticas del marco del Consejo Nacional y del Movimiento. Vid. MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo*, op. cit., p. 209.

política, se quedó en un “puro edificio de papel”<sup>116</sup>. En todo caso, el replanteamiento del derecho de asociación política, aunque fuera en aras de la continuidad y puesta al día del régimen condujo a una revisión del concepto de democracia orgánica, en relación tanto con su contenido histórico como con su apertura a la realidad política del país<sup>117</sup>. Fallido, pues, aquel intento de hacer realidad la “ordenada concurrencia de criterios” a través de las asociaciones políticas, el comienzo de la transición hizo ya inaplazable la regulación del derecho de asociación desmontando el gran tabú que para la dictadura habían supuesto el régimen parlamentario y los partidos políticos<sup>118</sup>.

116. ALFARO, José María: “La estrategia de las asociaciones”, *Informaciones Políticas*, de 19 de julio de 1975, p. 6.

117. AMODIA, José: “El asociacionismo en España: aborto inevitable”, *Iberian Studies*, 3 (1974), pp. 9-15.

118. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 312.

# LA DEMOCRACIA ORGÁNICA: PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FRANCO

## ORGANIC DEMOCRACY: POLITICAL PARTICIPATION AND REPRESENTATION IN FRANCO'S SPAIN

Miguel Ángel Giménez Martínez<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015  
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15751>

### Resumen

El término “democracia orgánica” alude al sistema de representación política que fue implantado en España durante la dictadura de Franco. Un régimen que no aceptaba el sufragio universal de las democracias liberales y rechazaba tanto el parlamentarismo como la existencia de partidos políticos. En su lugar, se establecieron nuevos cauces de participación para los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, que se correspondían con las denominadas “unidades naturales” de la sociedad: la familia, el municipio y el sindicato. El artículo consta de cuatro partes: la primera se dedica a estudiar los antecedentes ideológicos que influyeron en la puesta en marcha de la democracia orgánica; la segunda, a la delimitación conceptual del modelo; la tercera, a su articulación normativo-institucional; y la cuarta y última, a las “asociaciones políticas”, entidades con las

---

1. Miguel Ángel Giménez Martínez (Albacete, 1983) es Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha. En la actualidad trabaja como investigador Juan de la Cierva en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en historia política y constitucional del siglo XX español, y presta una específica atención a las instituciones parlamentarias. Sobre estos temas ha publicado numerosos artículos en revistas científicas españolas (*Revista de Estudios Políticos*, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, *Historia Constitucional*, *Historia y Política*, *Historia del Presente...*) y extranjeras (*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*; *Estudios de Historia de España*, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, *History of Education Review...*), y es autor de los libros *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara Orgánica* (Madrid, Congreso de los Diputados, 2012); *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014), y *Un Parlamento en transición. Las Cortes Constituyentes (1977-1979)* (Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015). [miguelangelgimenezmartinez@gmail.com](mailto:miguelangelgimenezmartinez@gmail.com)

que trató de completarse la representación orgánica dentro del proceso general de apertura que caracterizó la fase final del franquismo.

### Palabras clave

Historia contemporánea; España; dictadura de Franco; representación política.

### Abstract

The term “organic democracy” refers to the system of political representation set up in Spain during Franco’s dictatorship. A regime that did not accept the universal suffrage of liberal democracies and rejected parliamentarism as much as the existence of political parties. In its place, new means of participation for citizens in the public decisions making were established, which corresponded to the so-called “natural unities” of society: the family, the municipality and the trade union. The paper consists of four parts: the first one is dedicated to the ideological precedents that influenced the start-up of the organic democracy; the second one, to the conceptual delimitation of the model; the third one, to its juridical-institutional articulation; and the fourth and last one, to the “political associations”, entities with which the organic representation was attempted to be completed within the general process of opening that characterised the final period of francoism.

### Keywords

Contemporary history; Spain; Franco’s dictatorship; political representation.

## 1. ANTECEDENTES IDEOLÓGICOS DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

En la España franquista, la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas se articuló a través de la llamada “democracia orgánica”, sistema en virtud del cual la representación de los individuos quedó preterida en favor de las denominadas “entidades naturales”: la familia, el municipio y el sindicato. El propio Franco defendió en infinidad de ocasiones que esta fórmula participativa permitía calificar el régimen nacido de la Guerra Civil no como una dictadura, sino como un Estado de Derecho representativo<sup>1</sup> y democrático<sup>2</sup>. El régimen que dirigía era, a su juicio, la plasmación de la “verdadera democracia”<sup>3</sup>.

En esta idea de democracia confluían las diversas corrientes doctrinales que sustentaron el “Nuevo Estado”. Lejos de ser un movimiento ideológico bien definido, el franquismo fue una síntesis de las diferentes posturas dogmáticas de la derecha española, que se agruparon en torno al “Generalísimo” y cuya influencia varió en las distintas etapas del régimen. Los pilares ideológicos de la dictadura estaban formados por fuerzas dispares que comprendían desde la Falange hasta el carlismo, y desde el catolicismo integrista de Acción Española hasta ciertos sectores procedentes de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas). Por esta razón, puede afirmarse que, sobre todo en sus primeros momentos, el franquismo constituyó un régimen de “familias”, que se materializaban incluso en la composición de las instituciones, donde se respetaba un equilibrio entre los diversos sectores<sup>4</sup>.

Estos grupos ideológicos estaban más vinculados por cuanto tenían de negación, que por sus elementos programáticos en positivo<sup>5</sup>. Ante todo se oponían a lo que había significado la Segunda República, su quiebra con la tradición, su radicalismo, el comunismo que veían en su base, o el anticlericalismo que lo había caracterizado. Pero, en un plano más intelectual, también rechazaban en mayor o menor medida el régimen parlamentario y sus instituciones más señeras: el control del Parlamento

1. FRANCO, Francisco: “Discurso en el II Congreso Nacional Sindical, Madrid, 10 de marzo de 1962”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco. Antología*. Madrid, Servicio Informativo Español, 1964, p. 230. Vid. también *Boletín Oficial de las Cortes Españolas* (BOCE), n.º 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.978.

2. La democracia, decía Franco, tenía muchas formas y era un error identificarla con una concreta (la democracia de partidos). Vid. a este respecto sus discursos ante las Cortes recogidos en BOCE, n.º 394, de 16 de mayo de 1952, p. 7.282; BOCE, n.º 700, de 3 de junio de 1961, p. 14.622; y BOCE, *Diario de las Sesiones del Pleno* (DSP), n.º 2, de 18 de noviembre de 1971, pp. 6-7.

3. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 25 de abril de 1956”, “Discurso en la Diputación Provincial de Orense, 2 de agosto de 1957” y “Discurso en Castellón de la Plana, 15 de junio de 1928”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, pp. 251-252, 252-253 y 130, respectivamente.

4. Hasta el punto de hablarse de “Gobiernos de coalición”, los cuales habrían estado integrados por falangistas, tradicionalistas, monárquicos, demócratacristianos y técnicos. Vid. CALVO SERER, Rafael: “Tendencias políticas en España”, Madrid, de 13 de noviembre de 1967, cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco. Un enfoque político-jurídico*. Madrid, Tecnos, 1984, pp. 97-99.

5. TUSELL, Javier: *La dictadura de Franco*. Barcelona, Atalaya, 1996, pp. 166 y ss.

sobre el Gobierno, el pluralismo político, el sistema de partidos y, como corolario, la democracia individualista e “inorgánica”.

Esta postura contaba ya con una larga trayectoria. España, como el resto de Europa, llevaba desde fines del siglo XIX inmersa en la llamada “crisis del parlamentarismo”, que fue objeto de intensas críticas desde frentes muy distintos<sup>6</sup>. Los krausistas, por ejemplo, trataron sobre todo de purificar y perfeccionar el sistema, aunque sin negar su virtualidad teórica. En este sentido, proponían una maniobra doble, que consistía, primero, en un saneamiento de la representación individual, erradicando los males propios de la Restauración (caciquismo, turno oficial de partidos, falseamiento electoral)<sup>7</sup> y, segundo, en complementar dicha representación individual con la introducción de la representación orgánica o “de intereses”, que permitiera la participación de sindicatos, patronal, Universidades y otras corporaciones<sup>8</sup>. Para ello, pensaban, era indispensable formar un Parlamento bicameral, con una Cámara Baja que diera cabida a la representación individual y una Cámara Alta de representación orgánica.

Esta postura estuvo a punto de triunfar durante el proceso constituyente de 1931<sup>9</sup>. Sin embargo, no lo hizo porque, aunque el anteproyecto constitucional diseñaba un Senado de nuevo cuño, corporativo, gran parte de la izquierda mayoritaria en las Cortes Constituyentes de la Segunda República veían en las Segundas Cámaras una rémora del pasado, destinada a frenar las iniciativas de la Cámara “popular”<sup>10</sup>. Así las cosas, el organicismo de raíz krausista agotó su recorrido en los años treinta, a pesar de que, por iniciativa de los socialistas<sup>11</sup>, se incluyeran en la

6. Vid. el interesante análisis de DEL REY REGUILLO, Fernando: “Las voces del antiparlamentarismo conservador”, en CABRERA CALVO-SOTELQ, Mercedes (ed.): *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Madrid, Taurus, 1998, pp. 273-328.

7. AZCÁRATE, Gumersindo de: *El régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Fortanet, 1885; POSADA, Adolfo: *Estudios sobre el régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Biblioteca Económica Filosófica, 1891.

8. POSADA, Adolfo: *La reforma constitucional*. Madrid, Victoriano Suárez, 1931. En idéntico sentido, DE LOS RÍOS, Fernando: “La crisis actual de la democracia”, cit. en ZAPATERO, Virgilio: *Escritos sobre democracia y socialismo*. Madrid, Taurus, 1974, pp. 246-297; y BESTEIRO, Julián: “¿Cómo debería organizarse el futuro régimen?”, *ABC*, de 1 de marzo de 1928, cit. en LAMO DE ESPINOSA, Emilio y CONTRERAS, Manuel: *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid, Sistema, 1990, p. 310.

9. Ángel Ossorio, presidente de la Comisión Jurídica Asesora encargada de elaborar el anteproyecto constitucional, señalaba en la exposición previa al texto elevado a las Cortes Constituyentes que el Senado “tiene un carácter corporativo, pues está integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y culturales”, asignándole cometidos que, según su parecer, no eran políticos, por cuanto no podían vetar definitivamente las leyes aprobadas por la Cámara Baja, ni intervenían en la investidura de los Gobiernos, lo que justificaba también el que no pudiera ser disuelta ope voluntatis. El texto cit. en JULIÁ, Santos: *La Constitución de 1931* (vol. VIII de ARTOLA, Miguel (dir.): *Las Constituciones españolas*). Madrid, Lustel, 2009, p. 168.

10. Vid. las intervenciones de Mariano Ruiz Funes (Acción Republicana) y Pedro Armasa (Partido Republicano Radical) en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, nº 63, de 27 de octubre de 1931, pp. 1.955 y 1.962. La negación más clara de las Cortes corporativas corrió a cargo del socialista Luis Jiménez de Asúa (DSCC, nº 28, de 27 de agosto de 1931, p. 646), presidente de la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar el proyecto de Constitución: “No es pues, posible –decía– mantener el viejo Senado, porque si hoy quisiéramos resucitar con el Senado el lugar en donde las excelencias de edad, de cultura o de riqueza estuviesen representadas, estableceríamos un concepto diverso, antiigualitario, incompatible con el sistema democrático; y si lo que se quiere hacer con el Senado es establecer una Cámara en donde se resuelvan los conflictos entre el capital y el trabajo, lejos de hallar una solución, se ahondarían más profunda, más fuerte, más insondablemente los antagonismos entre los dos elementos”.

11. En concreto, Fernando de los Ríos, que con Julián Besteiro “sirve de puente, más o menos coherente, entre

Constitución republicana unos Comités Técnicos, que en ningún caso pudieron cumplir el papel asignado al Senado corporativo<sup>12</sup>.

Otros sectores, como el tradicionalismo, consideraban que los defectos del régimen parlamentario no se reducían a una cuestión de aplicación práctica, como sostenían Adolfo Posada o Gumersindo de Azcárate, sino que se hallaban en la misma médula teórica del sistema, porque, como señalara Fernández Almagro, cuando “un principio no puede ser vivido sin falsificarse previamente, es que carece de toda verdad intrínseca, y que media una relación necesaria entre una doctrina y su aplicación delictuosa o impura”<sup>13</sup>. Por tanto, no cabía más que acabar con el parlamentarismo y reemplazarlo por un nuevo sistema representativo de composición exclusivamente orgánica.

Jaimistas y mellistas, las dos ramas del tradicionalismo, coincidían desde el siglo XIX en esta idea. Así, Don Jaime, pretendiente al trono, describía el parlamentarismo como un régimen que se basaba en la “guerra civil de los partidos”, y proponía unas Cortes “representativas de las clases organizadas y de los intereses reales de la nación”<sup>14</sup>. Por su parte, Juan Vázquez de Mella, adoptó una postura muy similar. A su entender, el parlamentarismo era un sistema viciado, basado en la contienda incruenta entre partidos, que acababa por conducir a un régimen de dominio incondicional de la mayoría y, con él, del Gobierno<sup>15</sup>. La propuesta de Vázquez de Mella consistía en instaurar una democracia orgánica, a la que conducía el “verdadero” sentido de la soberanía. No era ésta un concepto único, absoluto e indivisible –como había sostenido Bodino y había pasado al pensamiento liberal<sup>16</sup>– sino que consistía en la capacidad autónoma de los estratos jerarquizados de la sociedad –los que Altusio había llamado “consociaciones”<sup>17</sup>– para conseguir sus

---

krausismo y socialismo”. Vid. GARCÍA CANALES, Mariano: *La teoría de la representación en la España del siglo XX*. Murcia, Universidad de Murcia, 1977, p. 69.

12. Sobre estos aspectos, vid. los artículos de FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “La idea de partido político en la España del siglo XX”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 77 (2006), pp. 77-107; y “Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX”, *Revista de las Cortes Generales*, 62 (2004), pp. 141-175.

13. FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: “Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral”, *Revista de Estudios Políticos*, 9 (1943), p. 386. Los tradicionalistas no reconocieron nunca a los krausistas, al igual que, posteriormente, el franquismo, “magisterio en punto tan polémico”, y todos ellos fueron acusados de querer subsanar solo una parte del problema, sin ahondar en la crítica al conjunto del sistema parlamentario. Vid. un ejemplo de esto en FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo: “El organicismo krausista”, *Revista de Estudios Políticos*, 22 (1981), pp. 99-183.

14. “Manifiesto de Don Jaime. Biárriz, 30 de noviembre de 1919”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas políticos, 1808-1936*. Vol. II: *Manifiestos y programas políticos* [1975]. Madrid, Alianza, 1991, p. 296.

15. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Una antología política*. Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999, pp. 213-214. Con anterioridad, APARISI Y GUIJARRO, Antonio (Obras Completas, vol. II. Madrid, Ramírez Folguera y Flórez, 1873, p. 394) había advertido que “si llegara a establecerse el sufragio universal, entonces los que son más en número serán los señores y reyes”.

16. “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la república”, dice BODINO, Jean: *Los seis libros de la república* [1576]. Madrid, Tecnos, 1992, vol. I, cap. I, p. 10.

17. ALTUSIO, Juan: *La Política metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos* [1603]. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 13. Para Altusio, referente de las teorías de representación tradicionalistas y contrarrevolucionarias, “la sociedad no debía organizarse jerárquicamente desde arriba hacia abajo, sino al revés, desde el individuo hasta el soberano merced a la idea de contrato social”. Vid. VON GIERKE, Otto: *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien* [1880], 5ª ed. Aalen, Scientia, 1958, p. 244.



fines, dentro de otros más amplios<sup>18</sup>. Así entendida, la soberanía se predicaba del Estado, pero también de las entidades sociales o “cuerpos intermedios” que lo componían<sup>19</sup>. Todas estas entidades –por su cualidad de soberanas en el sentido mencionado– debían participar de la vida pública; y lo harían a través de unas Cortes orgánicas, donde representarían los diversos intereses sociales. Un “organismo protárquico”<sup>20</sup> cuyas funciones se reducirían a auxiliar al rey –verdadera fuente del poder– y cuyos procuradores se hallaban ligados a las entidades que les eligieran a través del mandato imperativo<sup>21</sup>.

La democracia orgánica propugnada por el tradicionalismo tenía, pues, un claro componente ligado al Antiguo Régimen. El catolicismo integrista partía también de esta idea, pero añadía un toque de modernidad. Compartían ambos pensamientos el rechazo hacia el parlamentarismo, al que consideraban “plaga espantosa”, en la que los partidos políticos alteraban el ordenamiento jurídico a voluntad, sin respeto alguno a la identidad nacional<sup>22</sup>. Para Manuel de Bofarull, fundador, junto a Ángel Herrera Oria, de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACN de P), el parlamentarismo español era una caricatura del británico porque, a diferencia de éste último, se había construido sobre bases artificiales. La solución consistía, a su juicio, en suprimirlo e instaurar en su lugar un régimen representativo orgánico que no solo sería acorde con la filosofía tomista, sino incluso con la sociología más actual, como la propagada por Bluntschli<sup>23</sup>.

Por último, el falangismo –que se convertiría en principal fuente ideológica del régimen de Franco, sobre todo en su primera fase– también era un acérrimo detractor del régimen parlamentario y la democracia inorgánica que lo acompañaba. El fundador de Falange, José Antonio Primo de Rivera, veía en la democracia de partidos una continua fuente de conflictos, no solo por la corrupción electoral que

18. Sobre el “societalismo jerárquico” de Vázquez de Mella, vid. GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: El pensamiento político de la derecha española del siglo XX. *De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*. Madrid, Tecnos, 2005, pp. 46-47.

19. Los “cuerpos intermedios” eran cinco: el representante del “interés material” –agricultores, industriales y comerciantes–, el del “interés intelectual” –escuelas, universidades y corporaciones científicas–, el del “interés moral y religioso” –sacerdotes– el del “interés de la defensa” –militares– y el del “interés histórico” –nobles y aristócratas–. Vid. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Los tres dogmas nacionales* [1915]. Madrid, Diana, 1941, p. 24.

20. SOLANA, Marcial: *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. Madrid, Editorial Tradicionalista, 1951, p. 357.

21. En la misma línea, NOCEDAL, Ramón (“Manifestación hecha en Burgos por la prensa tradicionalista en el mes de julio de 1888”, en *Obras Completas*. Madrid, Fortanet, 1907, p. 53) consideraba que la labor de los procuradores se debía circunscribir a “poderes concretos y limitados para los asuntos que según la convocatoria se hayan de tratar”.

22. Manifiesto Integrista Tradicionalista. Madrid, 27 de junio de 1889”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, pp. cit., p. 301. Los partidos del parlamentarismo se basaban, según el Partido Católico Nacional, en la contienda y en la lucha. Vid. “Esquema o bosquejo de programa integrista. 8 de de septiembre de 1909”, cit. en *ibidem*, p. 306.

23. BOFARULL Y ROMANA, Manuel de: *Las antiguas Cortes. El moderno Parlamento. El régimen representativo orgánico* [1912]. Alcalá de Henares, 1945, pp. 14-24, 111-112 y 117-143. La obra del jurista suizo BLUNTSCHLI, Johann Caspar (*Lehre vom modernen Staat. Vol. III: Politik als Wissenschaft*. Stuttgart, Cotta, 1876), en la que contemplaba la articulación de la representación de las mujeres y los menores a través de sus maridos y padres, tuvo amplia repercusión en España y fue tomada por algunos autores como ROMANONES, el conde de (*El régimen parlamentario o los gobiernos de gabinete*. Madrid, Ginesta, 1886) y AZCÁRATE, Gumersindo de (*El régimen parlamentario, op. cit.*), para construir sus respectivas teorías.

la acompañaba (y de la que lo sucedido en la Restauración era prueba fehaciente), sino porque rompía la unidad entre los españoles<sup>24</sup>. De ahí que el resultado de las contiendas electorales fuera un Gobierno de mayoría en el que el partido que alcanzaba el poder imponía su ley frente a sus contrincantes políticos<sup>25</sup>. En consecuencia, la legislación misma cambiaba su naturaleza, ya que era simple obra de voluntarismo y no dictado de la razón: *non ratio, sed voluntas facit legem*. José Antonio proponía como solución la democracia orgánica, cuya base no se hallaba en el concepto de soberanía manejado por el tradicionalismo, sino en la idea del individuo. Éste debía considerarse en su dimensión social<sup>26</sup>, en sus relaciones con otros individuos, integrando organismos o “unidades naturales”, como eran el municipio, la familia y la corporación<sup>27</sup> (concepto, este último, que después sería sustituido por el de sindicato). En el pensamiento falangista el individuo quedaba, pues, anulado en su capacidad de participar por sí mismo en política, debiendo hacerlo necesariamente a través de los grupos sociales en los que se integraba.

Estas ideas sostenidas por tradicionalistas, católicos integristas y falangistas fueron el germen de la democracia orgánica construida bajo el régimen franquista. Pero, además, Franco contó con un precedente próximo que también guiaría su sistema de participación y representación política: la dictadura de Miguel Primo de Rivera, padre del ideólogo falangista. Existió una obvia afinidad entre dictadores, que Franco nunca ocultó; de hecho, el dictador gallego acudía con frecuencia al ejemplo y recuerdo del dictador andaluz, quien había sido capaz de lograr imponer en España un orden similar al que el “Generalísimo” pretendía instaurar. Así, al igual que Franco, Primo de Rivera trató de institucionalizar su régimen a través de una Constitución, cuyo anteproyecto fue presentado ante una Asamblea Nacional Consultiva creada sobre patrones organicistas<sup>28</sup>.

24. Vid. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Orientaciones hacia un nuevo Estado”, *El Fascio*, de 16 de marzo de 1933, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Obras de José Antonio Primo de Rivera. Edición cronológica*, 6ª ed. Madrid, Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, 1971, pp. 37-40; “Crisis del liberalismo”, *ABC*, de 22 de marzo de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 43-45; “Puntos iniciales”, *FE*, de 7 de diciembre de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 85-93; “Resumen del discurso pronunciado en Puebla de Almoradiel (Toledo)”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 221-222; “Un manifiesto a España”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 223-226; “Luz nueva en España”, *España Sindicalista*, de mayo de 1934 (no llegó a publicarse), cit. en *ibidem*, pp. 235-237.

25. La idea de democracia liberal como dominio incondicional de la mayoría y la de voluntarismo en la producción legislativa en PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Discurso de la fundación de la Falange Española. (Pronunciado en el Teatro de la Comedia, de Madrid)”, cit. en *ibidem*, pp. 61-69.

26. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Ensayo sobre el nacionalismo”, *JONS*, de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 211-216.

27. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Norma programática de la Falange”, cit. en *ibidem*, pp. 339-344; “Discurso pronunciado en Cádiz el día 12 de noviembre de 1933”, en DÁVILA Sancho y PEMARTÍN, Julián: *Hacia la historia de la Falange*, t. I, Jerez de la Frontera, Jerez Industrial, 1938, p. 38; “Resumen del discurso pronunciado en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, en el Teatro de la Victoria, el 8 de noviembre de 1933, con los auspicios de la agrupación local independiente”, *La Unión*, de 11 de noviembre de 1933, cit. en *Escritos y discursos. Obras Completas (1922-1936)*, vol. I. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 201; “Los diez puntos de El Escorial”, cit. en *ibidem*, p. 369; “Conferencia pronunciada en Zaragoza, en el Cinema Alambra, en el curso organizado por el Ateneo, sobre el tema ‘El nuevo orden’, el domingo 17 de febrero de 1935”, cit. en *ibidem*, p. 560.

28. Aunque en el origen de la Asamblea Nacional de Primo de Rivera no debe menospreciarse el influjo de la Italia fascista, por cuanto las relaciones entre ambos regímenes siempre fueron muy estrechas, éste no significó más que un “revulsivo ideológico y sociopolítico” sobre el preexistente bagaje tradicionalista. Vid. TUSELL, Javier y SAZ,

El frustrado anteproyecto de Constitución de 1929 incorporó unas “Cortes del Reino” unicamerales e híbridas, que combinaban la representación individual con la orgánica a partes iguales<sup>29</sup>. Se trataba, pues, de lograr una fórmula mixta –a semejanza del krausismo–, aunque con la novedad de obtenerla mediante una sola Cámara. Los diputados “corporativos” serían nombrados directamente por el rey y por los colegios profesionales, tomando como modelo no solo el pensamiento tradicional español sino el constitucionalismo institucionalista de Hauriou<sup>30</sup>, que estuvo presente en el debate constituyente<sup>31</sup>.

El rechazo del parlamentarismo se incrementó durante la Segunda República. Si bien es cierto que se tomaron medidas para erradicar algunos males endémicos del sistema de representación (en especial el caciquismo), el Parlamento se convirtió en palanca de decisión exclusivamente mayoritaria, reduciendo el ámbito del consenso<sup>32</sup>. Las derechas no desaprovecharon la oportunidad para intentar derribar tanto el régimen republicano como el parlamentarismo, e implantar un nuevo modelo de participación y representación fundamentado en el organicismo, en el que coincidían tradicionalistas, falangistas y católicos integristas. Franco bebería de estas mismas fuentes: autores de este período como Víctor Pradera, José Calvo Sotelo o Ramiro de Maeztu se convirtieron en referentes –además de mártires de la causa<sup>33</sup>–; otros, como José María Pemán sobrevivieron a la contienda y sirvieron de guía intelectual al régimen.

Así, Pradera, procedente del campo tradicionalista, fue un defensor avanzado de la democracia orgánica y del papel “conciliador” de las Cortes dentro del entramado institucional, que “deliberan, discuten y contraponen entre sí, orgánicamente, los diversos puntos de vista”<sup>34</sup>. Calvo Sotelo argumentaba que las Cortes liberales

---

Ismael: “Mussolini y Primo de Rivera: las relaciones políticas y diplomáticas de dos dictaduras mediterráneas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/8 (1982), pp. 441-442; MORODO, Raúl: *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*. Madrid, Túcar, 1980, p. 10; y GÓMEZ-NAVARRO, José Luis: *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*. Madrid, Catedra, 1997, p. 266.

29. La preferencia del dictador gaditano por la democracia orgánica en un Parlamento unicameral puede verse en PRIMO DE RIVERA, Miguel: “Manifiesto de 5 de septiembre de 1926”, cit. en PEMÁN, José María (ed.): *El pensamiento de Primo de Rivera. Sus notas, artículos y discursos*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 34-38; “Contestación de Primo de Rivera a una encuesta de ABC”, *ABC*, de 21 de febrero de 1928, cit. en *ibidem*, p. 42; y “Carta a D. José Gabilán, 23 de junio de 1928”, cit. en *ibidem*, p. 73.

30. HAURIOU, Maurice: *Principes du droit politique*. Paris, Sirey, 1910.

31. GARCÍA CANALES, Mariano: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, p. 398.

32. A pesar de ser un texto avanzado desde un punto de vista democrático, la Constitución de 1931 tuvo como principal defecto la falta de consenso con que fue aprobada. Apoyada por republicanos, radicales y socialistas, contó desde el primer momento con la enemiga de las derechas. Prueba de la idea de dominio de la mayoría son las palabras pronunciadas por Manuel Azaña: “Si yo perteneciese a un partido que tuviera en esta Cámara la mitad más uno de los diputados, la mitad más uno de los votos, en ningún momento [...] habría vacilado en echar sobre la votación el peso de mi partido para sacar una Constitución hecha a su imagen y semejanza, porque a esto me autorizaría el sufragio y el rigor del sistema de mayorías”. Vid. DSCC, nº 55, de 13 de octubre de 1931, p. 1.671.

33. Calvo Sotelo fue asesinado en Madrid por un grupo de guardias de asalto pocos días antes de estallar la Guerra Civil, mientras que Maeztu y Pradera fueron fusilados, respectivamente, en Aravaca (Madrid) y San Sebastián en los primeros momentos del conflicto.

34. PRADERA LARUMBE, Víctor: *El Estado Nuevo [1935]*, 3ª ed. Madrid, Cultura Española, 1941, p. 220.

eran “gangrena y guillotina”, elementos que “empequeñecen el horizonte político e interponen entre pueblo y mandatarios intereses secundarios”; no cabía otra disyuntiva en el gobierno, a su juicio, para España y el mundo entero: “o manda el Parlamento, que es lucha de partidos, intereses y clases, o manda unitariamente algo que está fuera y sobre el Parlamento”<sup>35</sup>. Por su parte, Maeztu, ya en sus primeros escritos sindicalistas –influidos por León Duguit y Georg Jellinek– apuntaba la idea de un Senado corporativo, en el que estuvieran presentes gremios, patronal y clases trabajadoras<sup>36</sup>. Pero quizás fuera Pemán quien teorizó con mayor detalle sobre la democracia orgánica. Desde su punto de vista, el liberalismo había suprimido los organismos naturales existentes entre el individuo y el Estado, lo que había producido una ampliación del poder público, obligado a ocuparse de aquellos asuntos que, precisamente, en su día habían correspondido a dichos organismos. Era preciso, pues, que recuperasen su espacio de participación. Así, debía abrirse el camino a la familia, al municipio y a los entes territoriales intermedios (provincia, comarca, región) para la defensa de sus legítimos intereses. Esta era la verdadera democracia, no la liberal, que se basaba en una concepción exclusivamente individualista y ajena a la dimensión social de la persona, construyendo la “falacia” de que la suma de voluntades personales conformaba la voluntad general<sup>37</sup>.

## 2. EL CONCEPTO FRANQUISTA DE DEMOCRACIA ORGÁNICA

Las diversas intervenciones y discursos de Franco muestran mejor que ningún otro documento hasta qué punto las corrientes de pensamiento antes citadas orientaron el concepto de democracia orgánica que funcionó durante su régimen. La dictadura franquista era la antítesis de los sistemas políticos españoles precedentes: antirrepublicana, anticomunista y antiliberal. Centrándonos en este último aspecto<sup>38</sup>, Franco rechazaba todas las premisas individualistas a las que conducía el régimen liberal, desde su vertiente económica (capitalismo “especulativo”) como política (democracia inorgánica). Bien es cierto que el dictador admitía que el espíritu español era proclive al individualismo<sup>39</sup>; una afirmación ya habitual,

35. CALVO SOTELO, José: *El Estado que queremos* (selección y estudio preliminar de GARCÍA-ARIAS, Amalio). Madrid, Rialp, 1958, pp. 99-100.

36. MAEZTU, Ramiro de: “El sindicalismo. Hacia el nuevo régimen”, *Heraldo de Madrid*, de 8 de junio de 1913, cit. en *Obras de Ramiro de Maeztu*, vol. VI. Madrid, Editora Nacional, 1961, pp. 108 y ss.

37. PEMÁN, José María: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 72, 135 y ss., 181 y ss. y 193. Sobre la evolución del pensamiento de Pemán, vid. TUSELL, Javier y ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo: *Pemán: un trazo intelectual desde la extrema derecha a la democracia*. Barcelona, Planeta, 1998.

38. Que ya he tratado en un trabajo anterior: “El pensamiento antiliberal del franquismo”, en REPETO GARCÍA, Diana (ed.): *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*. Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 179-190.

39. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Noticias Católicas, de Washington, 10 de junio de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 55.

que habían sostenido con anterioridad algunos intelectuales, desde Unamuno a Menéndez Pidal<sup>40</sup>. Pero la garantía del orden necesario para la convivencia nacional exigía superar o mitigar dicho individualismo, tener en cuenta la “coexistencia” del sujeto, como decía Conde<sup>41</sup>, y recuperar las instituciones y organismos naturales que constituían los cauces apropiados para participar en la gestión pública. Económicamente, el liberalismo se superaba a través de un Estado social católico<sup>42</sup>; políticamente, mediante la implantación de la democracia orgánica.

Franco entendía que el parlamentarismo, agonizante, encauzaba la participación ciudadana exclusivamente a través de los partidos políticos, que encarnaban todos los males del sistema. Eran asociaciones artificiales –frente a la familia, el municipio o el sindicato–, en las que prevalecían únicamente la lucha y la confrontación, con el objetivo de satisfacer espurios intereses partidistas. Todo ello repugnaba al espíritu nacido el 18 de julio de 1936, que enarbolaba la bandera de la unidad en todos los ámbitos de la vida nacional. Frente al sistema parlamentario disgregador, Franco oponía el Movimiento Nacional. Un Movimiento que, a su juicio, no era un partido, ni un mero programa político, sino que tenía una triple naturaleza de organización, de institución social y de principios<sup>43</sup>. Así, en primer lugar, el Movimiento era una organización, con una estructura en cuya cúspide se hallaba el Jefe del Estado, y en el que se admitía una participación ciudadana “ordenada”. En cuanto institución social, el Movimiento canalizaba dicha participación mediante cauces orgánicos (es decir, a través de la familia, el municipio y el sindicato), y a la vez limitaba el ejercicio de los derechos y libertades<sup>44</sup>. Finalmente, el Movimiento contenía unos principios intangibles, basados en la tradición nacional, frente a la imitación extranjera que había caracterizado al liberalismo español<sup>45</sup>. Estos principios, sin embargo, no eran uniformes, sino que admitían matices en todo aquello que no fuese sustantivo<sup>46</sup>. Este reconocimiento limitado del pluralismo

40. UNAMUNO, Miguel de: “España y los españoles. Discurso en los Juegos Florales de Cartagena, 8 de agosto de 1902”, cit. en *Unamuno. Pensamiento político*. Madrid, Tecnos, 1965, p. 220; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Los españoles en la historia [1947]*. Madrid, Espasa Calpe, 1982, pp. 108 y ss.

41. CONDE, Francisco Javier: *Introducción al Derecho político actual*. Madrid, Gráficas González, 1953, pp. 280 y ss. Vid. también del mismo autor: *Teoría y sistema de las formas políticas*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, y *Representación política y régimen español*. Madrid, Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

42. FRANCO, Francisco: “Discurso en Córdoba, 4 de mayo de 1961”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 240; “Discurso en Burgos, 1 de mayo de 1961”, cit. en *ibidem*, p. 241; “Discurso en Cienra (León), 18 de septiembre de 1962”, cit. en *ibidem*, pp. 241-242; “Discurso en Valencia, 17 de junio de 1962”, cit. en *ibidem*, p. 441.

43. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, p. 27.

44. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Madrid, 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 113-114. Vid. también BOCE, n.º 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.230.

45. BOCE, n.º 2, de 17 de marzo de 1943, pp. 22-23. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Le Figaro, 13 de junio de 1958”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 237. En realidad, el régimen de Franco también bebía de fuentes extranjeras, destacando la influencia del fascismo sobre todo en su primera etapa (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo de 1938); sin embargo, como apreciaba incluso la doctrina internacional, la dictadura franquista daba un barniz “español” a todos los elementos que importaba. Vid. DUVERGER, Maurice: *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, 6ª ed. Barcelona, Ariel, 1980, pp. 377-378.

46. BOCE, n.º 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.231. FRANCO, Francisco: “Audiencia al Consejo Provincial de

dentro del Movimiento, que era consecuencia de la existencia de diversas “familias” en el régimen franquista, permitiría, como veremos más adelante, que en la fase final de la dictadura se produjera una cierta apertura.

Franco consideraba, pues, que la democracia orgánica era un elemento propio del Movimiento. Su fundamento teórico se hallaba, ante todo, en el falangismo y el catolicismo, como el propio dictador llegaría a reconocer<sup>47</sup>. En cuanto a su contenido, resulta preciso determinar qué entendía por el sustantivo “democracia” y qué alcance tenía el adjetivo “orgánica”. Por lo que se refiere a la primera palabra, Franco no identificaba, lógicamente, la democracia con las instituciones parlamentarias liberales (sufragio universal inorgánico, Parlamento sin distinción de clases, separación de poderes, etc.). Para él, democracia no era sino un modo de hacer política, consistente en el diálogo entre gobernante y gobernados<sup>48</sup>. Este diálogo implicaba una limitada participación ciudadana en los asuntos públicos, que debía ser directa –para lo cual se aprobó en 1945 la Ley de Referéndum Nacional– y representativa, articulada a través de cauces orgánicos.

El carácter orgánico de la democracia derivaba, como había sostenido José Antonio, de la sociabilidad del hombre<sup>49</sup>. Frente al individualismo liberal, era preciso considerar al sujeto en sus relaciones sociales, en su capacidad de integración en grupos. Así se buscaba una recuperación de la persona, abandonando el aislamiento al que la habían conducido las teorías liberales, basadas en el pactismo. Partir de la sociabilidad natural suponía, al mismo tiempo, revitalizar la tradición, ya que implicaba resucitar las instituciones en las que se habían organizado los españoles antes de que el liberalismo las abandonase.

La postura de Franco consumaba un movimiento pendular en la historia de España: si el liberalismo había arruinado los estamentos sociales en aras del principio de igualdad, ahora la dictadura liquidaba la dimensión autónoma de la persona, anulada y absorbida por los cuerpos sociales. El individuo solo podría participar en la vida política a través de las “entidades naturales” en que se integraba<sup>50</sup>, lo que conducía a un Estado tradicional (eliminación del pactismo

Barcelona, 24 de octubre de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 75.

47. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 4 de mayo de 1943”, cit. en *ibidem*, p. 263; “Discurso en el III Consejo Sindical. Madrid, 25 de enero de 1945”, cit. en *ibidem*, p. 264; BOCE, n.º 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.980. Según AZNAR, Severino (“Comentario al punto VI de los Principios del Movimiento Nacional”, *Revista de Estudios Políticos*, 99 (1958), pp. 17-19), la democracia orgánica era fundamentalmente de inspiración joseantoniana.

48. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 100; “Discurso en Gerona, 17 de mayo de 1960”, cit. en *ibidem*, p. 239. Esta concepción la había sostenido ya, durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera, PEMÁN, José María: *El hecho y la idea*, op. cit., pp. 21-26.

49. FRANCO, Francisco: “Discurso en la Escuela Superior del Ejército. Madrid, 15 de octubre de 1945”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 449-450.

50. Las referencias a las “entidades naturales” como cauces de participación de la democracia orgánica son innumerables. Vid. a modo de ejemplo, respecto a la familia, los discursos del dictador contenidos en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 271-274; sobre el municipio, los incluidos en las pp. 277-281; y los relativos al sindicato, en pp. 285-286. Con carácter general, vid. también “Discurso en el IX Consejo Nacional. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 22, 25 y 27; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54; y “Discurso en el Consejo Nacional del Movimiento, 17 de julio de 1956”, cit. en *ibidem*, p. 124.

a partir de la familia como elemento sustantivo), centralizado (supresión de la autonomía de las regiones y consagración del municipio como ente territorial básico) y corporativo (reconocimiento del sindicato vertical). De este modo, la democracia orgánica encontraba un pretendido equilibrio entre participación política, orden y unidad, eliminado los factores de discordia y disgregación que habían caracterizado a las etapas históricas anteriores. Por un lado, la familia eliminaba el átomo individualista y, por extensión, la participación a través de organismos artificiales como los partidos políticos. Por otro, el relieve conferido al municipio erradicaba el protagonismo otorgado a las regiones, tanto por el nacionalismo como por el federalismo, muy activos sobre todo en Cataluña y País Vasco. Finalmente, la creación de los sindicatos verticales eliminaba otro de los grandes males que condenaba el franquismo: la lucha de clases y el comunismo como solución a ella. En definitiva, la democracia orgánica era antiliberal, antifederalista y anticomunista<sup>51</sup>.

Lógicamente, en esta forma de participación dentro de la *res publica* no había lugar para los partidos políticos; si acaso, solo admitía la presencia de un único partido, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS), que con tal nombre actuó en los primeros años del régimen, y con el de Movimiento Nacional hasta su disolución en 1977<sup>52</sup>. Las entidades naturales tenían, según Franco, una virtud de la que carecían los partidos: estos últimos se movían por sus propios y contrapuestos intereses (lo que estaba en la raíz etimológica misma de la palabra “partido”), mientras que familia, municipio y sindicato acumulaban elementos comunes y se dirigían hacia un mismo fin: la “unidad de destino en lo universal”<sup>53</sup>. Entre estas entidades no cabía confrontación, sino integración, ya que consideraban al individuo en sus diversas dimensiones sociales complementarias: el miembro de una familia, el vecino de un municipio y el trabajador de un sector profesional.

51. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “Leyes fundamentales y democracia orgánica. Aproximación al ordenamiento jurídico-político franquista”, en FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico y HESPANHA, António Manuel (eds.): *Franquismus und Salazarismus. Legitimation durch Diktatur?*. Frankfurt am Main, Klostermann, 2008, p. 21.

52. Sobre el partido único del franquismo me remito a mi trabajo “El Movimiento Nacional: anatomía de un “antipartido””, en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, MARTÍNEZ LILLO, Pedro y SOTO CARMONA, Álvaro (eds.): *El poder de la historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, vol. I. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, pp. 359-388. Vid. también la excelente monografía que le ha dedicado GIL PECHARROMÁN, Julio: *El Movimiento Nacional (1937-1977)*. Barcelona, Planeta, 2013.

53. La célebre construcción joseantoniana –“España es una unidad de destino en lo universal”– aparecía en el segundo de los Veintisiete Puntos de la Falange (cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, op. cit., p. 417), y había sido tomada de ORTEGA Y GASSET, José (Obras Completas, vol. XI. Madrid, Alianza, 1994, p. 440), quien definía la nación como “el afán de los que conviven en un destino histórico”.

### 3. ARTICULACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

Apenas comenzada la Guerra Civil se inició la paulatina institucionalización del “Nuevo Estado” dirigido por Franco, cuya expresión “constitucional” quedaría consagrada en las denominadas Leyes Fundamentales<sup>54</sup>. Éstas incluirían la fórmula participativa de la democracia orgánica que había germinado en el ideario franquista y que se había avanzado como norma programática en los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS<sup>55</sup>, cuyo punto sexto establecía que “nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento de tipo conocido”. En el discurso pronunciado con motivo de la unificación de las fuerzas sublevadas en el seno del partido único, Franco insistió en que “nada de inorgánico, fugaz ni pasajero es lo que yo pido” y recalcó el rechazo de los partidos y organizaciones políticas como vías de participación ciudadana<sup>56</sup>.

La implantación de la democracia orgánica a través de las Leyes Fundamentales atravesó dos fases: la primera se caracterizó por un mayor control gubernamental de la representación ciudadana (1942-1967); la segunda supuso un intento de apertura, incrementando los cauces de participación mediante elecciones indirectas y las funciones de las instituciones representativas<sup>57</sup>. La primera fase dio comienzo en la década de los cuarenta, cuando se aprobaron las Leyes Fundamentales que juridificarían la democracia orgánica. Norma básica fue, desde luego, la Ley de Cortes de 1942<sup>58</sup>, que constituiría una Cámara llamada a ser el “órgano

54. Me he ocupado del ordenamiento “constitucional” del franquismo en mi libro *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 147 y ss.

55. Los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS eran, originalmente, los Veintisiete Puntos de Falange Española de las JONS, proclamados por José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1934. Todos menos el último, víctima de la unificación con los tradicionalistas, (el que afirmaba “Nos afanaremos por triunfar en la lucha con solo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Solo en el empuje final para la conquista del Estado gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio”) pasaron íntegros y sin tacha al Movimiento. Vid. sobre este tema CHUECA, Ricardo: *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1983, p. 149; THOMAS, Joan Maria: *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista (1937-1945)*. Barcelona, Plaza & Janés, 2001, p. 347; SAZ, Ismael: *España contra España. Los nacionalismos franquistas*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 164; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel (ed.): *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 169 y ss.; y GALLEGO, Ferran: *El evangelio fascista, La formación de la cultura política del franquismo (1930-1950)*. Barcelona, Crítica, 2014, p. 478.

56. Discurso de unificación, 18 de abril de 1937”, en *Fundamentos del Nuevo Estado*. Madrid, Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, pp. 11-18.

57. MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel: “Representación. Elecciones. Referéndum”, en FRAGA IRIBARNE, Manuel, VELARDE FUERTES, Juan y DEL CAMPO URBANO, Salustiano: *La España de los años 70. III. El Estado y la política*. Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 1.376-1.383.

58. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, nº 200, de 19 de julio de 1942, pp. 5.301-5.303.



superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado” (art. 1), y cuyos miembros serían nombrados por los españoles a través de la familia, el municipio y el sindicato. Ésta se complementó con la antes mencionada Ley de Referéndum Nacional de 1945<sup>59</sup>, que creaba un instituto de democracia directa para garantizar, según su preámbulo, que “en los asuntos de mayor trascendencia o interés público, la voluntad de la nación no pueda ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios”. Por otro lado, la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947<sup>60</sup> declaraba que el Estado español era “representativo”. Y finalmente, la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958<sup>61</sup> añadía que “las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional” (ppio. VI), y reiteraba el carácter representativo del Estado, precisando que “la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal” (ppio. VIII).

Sin duda, como se ha avanzado, las Cortes fueron la institución más significativa para la democracia orgánica franquista<sup>62</sup>. En la redacción original de su preámbulo, la Ley de Cortes indicaba la necesidad de que “los elementos constitutivos de la comunidad nacional” estuviesen presentes a la hora de adoptar decisiones estatales. Por tal motivo, el Jefe del Estado, sin ver reducida su capacidad normativa plena<sup>63</sup>, se autolimitaba, sometiendo en lo sucesivo las leyes a la consulta de las Cortes. Se reanudaban de esta forma, según el discurso inaugural de la Cámara pronunciado por su primer presidente, el tradicionalista Esteban Bilbao, “gloriosas tradiciones españolas” integradas en la “Constitución histórica”<sup>64</sup>. Desde luego, la presencia de las Cortes reducía la importancia del Consejo Nacional del Movimiento y, por ende, la idea de dominio del partido único, alejándose así el régimen del modelo totalitario<sup>65</sup>.

La configuración de las Cortes, sin embargo, muestra un órgano depauperado en su composición, organización y funciones. Por lo que se refiere al primer aspecto,

59. BOE, nº 297, de 24 de octubre de 1945, p. 2.522.

60. BOE, nº 208, de 27 de julio de 1947, pp. 4.238-4.239.

61. BOE, nº 119, de 19 de mayo de 1958, pp. 4.511-4.512.

62. A esta institución le he dedicado una monografía: *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012. Vid. también el libro pionero escrito por DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco. 30 años orgánicos*. Barcelona, Dopesa, 1972. No debe olvidarse que el sistema de la democracia orgánica se aplicó no solo a nivel estatal, sino también a las provincias y municipios, como he estudiado en mi artículo “Autoritarismo y modernización de la Administración Pública española durante el franquismo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [En línea], 1 (2014).

63. Reconocida en las llamadas “leyes de prerrogativas”, de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, cuyos artículos 17 y 7, respectivamente, atribuían a Franco la “suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general”. Vid. BOE, nº 467, de 31 de enero de 1938, p. 5.115; y BOE, nº 221, de 9 de agosto de 1939, p. 4.327.

64. BOCE, nº 1, de 16 de marzo de 1943, p. 11.

65. FERRARI, Álvaro: *El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos, 1936-1956*. Pamplona, Eunsa, 1993, p. 175.

es significativa la exclusión de la familia de la representación parlamentaria, a pesar de la insistencia del ideario franquista a la hora de considerarla como unidad natural básica. Esta ausencia quiso solventarse al considerar el municipio como una reunión de familias, por lo que la representación familiar hasta cierto punto estaba subsumida en la municipal.

Así pues, las Cortes de 1942 se componían, en virtud del art. 2 de la Ley que las creó, de siete “grupos de procuradores”, según expresión consagrada por la Ley de Sucesión (art. 4), susceptibles de ser clasificados en tres mayores y cuatro menores<sup>66</sup>. Los mayores eran el “grupo sindical”, integrado por los representantes de los sindicatos verticales, que no superaban la tercera parte del total de procuradores; el “grupo local”, formado por los alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por todos los demás municipios de cada provincia, designados por la Diputación Provincial respectiva; y el “grupo político”<sup>67</sup>, formado por los consejeros nacionales de FET y de las JONS, cuya cantidad llegó a superar con el tiempo el centenar. Este último grupo era el que menos se acomodaba a la filosofía de la democracia orgánica, pues introducía en su seno un “órgano de órganos” que no representaba a ninguna entidad natural<sup>68</sup>. Los grupos menores eran cuatro: el integrado por los elegidos directamente por Franco, en número no superior a cincuenta y extraídos de entre la jerarquía eclesiástica, militar, administrativa y social; el de representantes de las profesiones liberales (abogados, médicos, farmacéuticos, veterinarios, arquitectos; elegidos por los decanos y presidentes de los respectivos colegios); el de altos cargos (ministros, presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo y del Consejo Supremo de Justicia Militar); y el “cultural” (rectores de Universidad, canciller de la Hispanidad y presidentes del Instituto de España y de las Reales Academias).

Apenas cuatro años más tarde, en 1946, la Ley de Cortes fue modificada y se incrementó la cuantía del grupo local (añadiendo un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular canaria), el profesional (merced a la incorporación de nuevas profesiones liberales: licenciados y doctores en Ciencias y Letras, notarios, registradores de la propiedad y procuradores de los tribunales), el sindical (se otorgó una representación propia a las Cámaras Oficiales de Comercio) y el cultural (incorporando tres procuradores procedentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)<sup>69</sup>.

66. Esta clasificación en FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española*. Madrid, Editora Nacional, 1969, pp. 92-93. Una relación de la compleja normativa desplegada para la elección/designación de los procuradores puede consultarse en GARRIDO FALLA, Fernando: *Leyes políticas de España*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1969, pp. 1.387 y ss.

67. Denominación empleada por IGLESIAS SELGAS, Carlos: *Las Cortes Españolas. Pasado, presente y futuro*. Madrid, Cabal, 1973, p. 99.

68. GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel: *Las Cortes Españolas, op. cit.*, p. 114.

69. *BOE*, nº 70, de 11 de marzo de 1946, p. 1.907.

Sin embargo, la complejidad en la composición de las Cortes era más aparente que real. A pesar de los múltiples vericuetos y variadas causas de investidura, en primera o última instancia la calidad de procurador se conseguía por gracia del Gobierno y, más específicamente, de Franco. La Cámara se constituía “desde arriba” y no había posibilidades prácticas de que la base social accediera a ella, pues el aparato del Movimiento, los sindicatos verticales y la Administración del Estado disponían cuáles eran los elegibles y, dentro de ellos, los candidatos predilectos del régimen. Es cierto que el franquismo no necesitó recurrir sistemáticamente al falseamiento electoral, porque el fraude durante la dictadura era mucho más sutil y se basaba, bien en la anulación de la voluntad de los electores, bien en la eliminación de raíz de cualquier candidato elegible hostil o indiferente al poder. Las Cortes nacidas con esta composición no podían ser más dóciles y revelaban las limitaciones de la democracia orgánica<sup>70</sup>.

Desde el punto de vista organizativo, las Cortes estuvieron privadas de una de las autonomías básicas en toda Cámara parlamentaria, pues su ley constitutiva (art. 7) previó el nombramiento directo de su presidente –también de sus dos vicepresidentes y sus cuatro secretarios– por parte del Gobierno<sup>71</sup>. Por último, en cuanto a sus funciones, desde el comienzo las Cortes se concibieron como una Cámara de consulta<sup>72</sup>. De hecho, ni la Ley de Cortes (art. 1) ni el Reglamento provisional de la Cámara de 1943<sup>73</sup> mencionaban en ningún momento la facultad de “aprobar” las leyes. Antes bien, las Cortes aparecían encargadas de su “preparación y elaboración”, en tanto que los Títulos VI y VII del citado Reglamento reducían la tramitación parlamentaria de los proyectos y proposiciones de ley a la mera elaboración de un informe por parte de una Ponencia y un dictamen que, aprobado en Comisión, era elevado por el presidente de las Cortes al Gobierno. De este modo, el dictador se reservaba la fase decisoria del proceso legislativo: la sanción.

70. Lo que no impidió a algunos publicistas cercanos al régimen proclamar que la naturaleza de las Cortes respondía a una “auténtica democracia”, que pretendía ser yuxtaposición de “una idea de legitimidad democrática” sobre “un pensamiento de lo que en cierto modo podríamos llamar legitimidad aristocrática”. Vid., por ejemplo, ZAFRA VALVERDE, José: *Régimen político de España*. Pamplona, Eunsa, 1973, pp. 163-164.

71. JERONIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía y MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *De las Cortes Españolas al Congreso de los Diputados: el devenir de su Presidencia (1942-1978)*. Almería, Universidad de Almería, 1997, p. 47. Este método de elección del presidente determinó que esta figura realizara la idea de una Presidencia autoritaria y unipersonal, rodeada de unos compañeros de Mesa, con carácter “más de auténtico jefe que de *primus inter pares*”. Vid. GASCÓN HERNÁNDEZ, Juan: “Caracteres y funciones de la Presidencia de las Cortes Españolas”, *Revista de Estudios Políticos*, 19 (1945), p. 144.

72. La actividad principal de las Cortes, decía Franco, consistía en “la colaboración e intervención” en las tareas legislativas. Vid. *BOCE*, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.977.

73. *BOE*, nº 8, de 8 de enero de 1943, pp. 255-261. El Reglamento provisional de las Cortes sería modificado en 1946 (*BOE*, nº 199, de 18 de julio de 1946, p. 5.194) y el definitivo no se aprobaría hasta 1957 (*BOE*, nº 324, de 28 de diciembre de 1957, pp. 1.436-1.442). Éste último sería a su vez enmendado parcialmente en 1967 (*BOE*, nº 175, de 24 de julio de 1967, pp. 10.456-10.459) para adaptarlo a las previsiones de la Ley Orgánica del Estado. En 1971 (*BOE*, nº 274, de 16 de noviembre de 1971, pp. 18.397-18.408) se aprobaría otro Reglamento, que sería el último de la Cámara. Sobre todos estos textos, vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El Reglamento de las Cortes Españolas*. Madrid, Servicio de Información y Publicaciones de la Organización Sindical, 1959; FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento de las Cortes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1973; y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Reglamentos parlamentarios (1810-1977)*. Madrid, Lustel, 2012, pp. 90-105 y 378-458.

Ésta, como bien podría suscribir Paul Laband, aglutinaba el poder legislativo, al dotar a las leyes de fuerza vinculante<sup>74</sup>.

Tal y como hemos mencionado, la segunda fase de construcción de la democracia orgánica franquista comenzaría en 1967, a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado, llamada a ser la última de las Leyes Fundamentales, que pretendía coronar el edificio institucional de la dictadura y supuso una importante transformación en la composición y funciones de las Cortes<sup>75</sup>. A pesar de que en su interpretación se batieron continuistas (quienes la consideraban una nueva fachada para un mismo contenido) y reformistas (que veían en ella la esperanza de un cambio sustancial del régimen en sentido democratizador), lo cierto es que la Ley Orgánica del Estado marcó el “máximo nivel de aperturismo que podía permitir la ideología autoritaria del régimen”<sup>76</sup>. Funcionalmente, las Cortes vieron ampliadas sus competencias en materia legislativa, ya que se les encomendaba aprobar las leyes, y no solo informar sobre ellas. La ley pasaba así a tener un carácter dualista, fruto de una doble voluntad: la de las Cortes y la del Jefe del Estado, que retenía la sanción<sup>77</sup>. Desde el punto de vista organizativo, se produjo un sensible avance en la autonomía política de la Cámara, al permitir que ésta eligiera de entre sus miembros a sus dos vicepresidentes y cuatro secretarios, si bien la figura del presidente de las Cortes continuó siendo de libre nombramiento por el Jefe del Estado, previa propuesta del Consejo del Reino<sup>78</sup>. Al margen de estas cuestiones, hay que señalar que la reforma de 1967 supuso también un cambio significativo de teoría constitucional. Si alguna vez habían existido dudas acerca de la representatividad de los procuradores<sup>79</sup>, a partir de la Ley Orgánica del Estado se especificó que éstos, a pesar de ser elegidos por los distintos grupos orgánicos, en realidad representaban a toda la nación, y no solo a los sectores que los habían designado<sup>80</sup>.

La composición de la Cámara también se alteró de forma sustancial, restringiendo el control que el Gobierno ejercía sobre la designación de procuradores<sup>81</sup>. Por una

74. LABAND, Paul: *Das Staatsrechts des Deutschen Reiches*. Tübingen, Laupp, 1878.

75. *BOE*, n.º 9, de 11 de enero de 1967, pp. 466-477. Sobre el proceso de elaboración de la Ley Orgánica del Estado, vid. HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo: *La política en el régimen de Franco entre 1957 y 1969. Proyectos, conflictos y luchas por el poder*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 395 y ss.; y SOTO CARMONA, Álvaro: *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005, pp. 20 y ss.

76. FERRÁNDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 164. Es especialmente interesante la reproducción que el autor hace (pp. 111-115) de dos editoriales publicados en el diario Madrid que se referían a ambas posturas: “Continuistas y reformistas ante la nueva Constitución”, de 22 de noviembre de 1966, e “Interpretación de la norma constitucional”, de 24 de noviembre de 1966.

77. Algunos sectores progresistas quisieron ver en este dualismo una tendencia dirigida a democratizar las Cortes, como es el caso de DE ESTEBAN, Jorge *et al.*: *Desarrollo político y Constitución española*. Barcelona, Ariel, 1973, pp. 127-128.

78. El Consejo del Reino había sido creado por la Ley de Sucesión (art. 4) como órgano con “precedencia sobre los cuerpos consultivos de la nación” y con el cometido de asistir al Jefe del Estado “en los asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia”.

79. SÁNCHEZ AGESTA, Luis: “La representación política en nuestras Leyes Fundamentales”, *Arbor*, 39 (1958), pp. 405 y ss.

80. FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española, op. cit.*, pp. 99-101.

81. Control que ha llevado a JULIÁ, Santos (“Política y Sociedad”, en JULIÁ, Santos, GARCÍA DELGADO, José Luis,

parte, se reducía a la mitad el número de representantes elegidos *ad libitum* por el Jefe del Estado, por otra, dejaban de existir miembros natos en el grupo local: los integrantes de dicho sector serían designados por los Plenos de los órganos municipales y provinciales respectivos. Pero, sin lugar a dudas, el gran cambio se operó a través de la presencia de los procuradores familiares, elegidos a través de “sufragio igual, directo y secreto”<sup>82</sup>. Tras reiterar el carácter de “entidad natural” de la familia durante más de treinta años, por fin se le otorgaba representación diferenciada en el seno de las Cortes.

La representación familiar abría una cierta senda aperturista al instaurar procedimientos electorales de participación prohibidos hasta la fecha<sup>83</sup>, pero generaba algunas importantes contradicciones. Por una parte, a pesar de que la representación familiar permitía desligar a una parte de las Cortes de la voluntad del dictador, en realidad un amplio porcentaje de estos procuradores que fueron elegidos en las elecciones de 1967 y 1971 eran “cabezas de familia” con un amplio historial en la Administración franquista<sup>84</sup>. El vínculo con el Estado seguía, pues, presente. Para modificar este extremo se sustanció un intenso debate sobre la oportunidad de reformar el Reglamento de las Cortes a fin de establecer un régimen de incompatibilidades más estricto. Mientras que algunos procuradores consideraban que era un medio adecuado para evitar un soterrado mandato imperativo<sup>85</sup>, otros veían en el intento el recuerdo del temor atávico que en el pasado el parlamentarismo había tenido a que los poderes legislativo y ejecutivo se confundieran<sup>86</sup>.

Un segundo problema que planteaba la representación familiar, y en concreto su carácter electivo, era la tendencia a revitalizar algunos de los elementos característicos del denostado sistema representativo liberal, más en concreto la

---

JIMÉNEZ, Juan Carlos y FUSI, Juan Pablo: *La España del siglo XX*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 144) a afirmar que las Cortes franquistas, más que representar al pueblo, eran una representación del propio Estado.

82. Según rezaba el art. 3 de la Ley de Representación Familiar en Cortes. *Vid. BOE*, nº 156, de 1 de julio de 1967, pp. 9.181-9.182.

83. ÁLVAREZ PUGA, Eduardo: “Los procuradores familiares”, *Dossier Mundo*, 3 (1971), pp. 9 y ss.

84. Los resultados completos de las elecciones al “tercio” familiar de las Cortes se pueden consultar en Archivo del Congreso de los Diputados, Documentación Electoral, caja 193, carpeta 6 (para las de 1967) y caja 198, carpeta 2 (para las de 1971). Su análisis en VANACLOCHA BELLVER, Francisco José: “Las elecciones de representación familiar en las Cortes Españolas (1967-1974) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos de Información Comercial Española*, 1 (1977), pp. 59-76.

85. El Reglamento de las Cortes, en su versión de 1971, establecía en su art. 7.1 que los procuradores no estaban ligados por mandato imperativo, confirmando la reforma introducida por la Ley Orgánica del Estado en el art. 2 de la Ley de Cortes. Algunos procuradores, como Manuel María Escudero Rueda, habían propuesto la supresión de este párrafo, considerando que, en congruencia con la representación orgánica, los miembros de las Cortes debían seguir las instrucciones de los entes representados. *Vid. FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: Comentario al Reglamento, op. cit.*, pp. 131 y ss.

86. DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco, op. cit.*, pp. 114-115. Un análisis detallado de estas posturas en FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento, op. cit.*, pp. 1.156 y ss. La disposición final quinta del Reglamento de 1971 estableció que mediante ley se regularía el régimen de incompatibilidades. Al ascenso de Carlos Arias Navarro a la Presidencia del Gobierno, éste incluyó en su programa la promesa de elaboración de un proyecto de ley sobre incompatibilidades, finalmente aprobado poco antes de la muerte de Franco. *Vid. BOE*, nº 183, de 1 de agosto de 1975, pp. 16.330-16.331.

contienda electoral<sup>87</sup> y el caciquismo<sup>88</sup>. Finalmente, el tercer conflicto derivado de la reforma de las Cortes de 1967 fue el intento de los procuradores del “tercio” familiar por cobrar autonomía respecto del resto de representaciones orgánicas, a través de lo que se vino en llamar “Cortes trashumantes”. Se trataba de reuniones de los procuradores familiares celebradas en distintas ciudades de España a fin de esquivar los estrechos márgenes al debate que permitían los cauces reglamentarios<sup>89</sup>; una consecuencia inesperada de la apertura que la Ley Orgánica del Estado había provocado, pero que fue rápidamente neutralizada por los sectores más inmovilistas del franquismo.

#### 4. ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRACIA ORGÁNICA

El Movimiento Nacional no se concebía como un sistema de principios cerrado, sino evolutivo. De ahí que Franco utilizase en ocasiones el término “Constitución abierta”<sup>90</sup> para referirse a la flexibilidad de las Leyes Fundamentales, tan distinta de la rigidez de los textos liberales<sup>91</sup>. Ello explica que, a raíz de las circunstancias –tanto externas como internas– la dictadura franquista evolucionara en sus años finales hacia una línea más aperturista<sup>92</sup>. Según acabamos de ver, un primer paso fue la aprobación de la Ley Orgánica del Estado en 1967. El segundo pudo haber venido a través del intento de aprobar una normativa de asociaciones políticas que acabó truncándose, aunque merece la pena ser destacada, ya que supuso una tentativa de construir una “democracia a la española”, sobrepasando el organicismo pero sin abandonar los postulados doctrinales del régimen<sup>93</sup>.

87. El Gobierno acudió a “prácticas tradicionales” para asegurar la victoria de los candidatos oficiales y marginar a los “críticos” o “independientes”, como Antonio Carro en Lugo, que se retiró antes de las elecciones rendido ante un “boicot” promovido por el Gobierno Civil según instrucciones recibidas desde Madrid. Vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *Memoria breve de una vida pública*. Barcelona, Planeta, 1980, p. 281.

88. Tal fue el caso de la propaganda de la Federación de Padres de Familia de Valencia en la que se pedía a los católicos de la asociación que votasen a los candidatos que proponían. Vid. AGUILAR TREMOYA, Miguel Ángel: *Las últimas Cortes del franquismo*. Barcelona, Avance, 1976, pp. 90-91.

89. MELIÀ, Josep (*El largo camino de la apertura. Del referéndum a las asociaciones*. Barcelona, Dopesa, 1975, pp. 131-132) recuerda: “Los procuradores familiares padecían un complejo de superioridad apoyado en dos importantes factores: a.- Ser los únicos elegidos por sufragio popular y directo; b.- Haber conseguido llegar a las Cortes, en un abundante número de casos, en contra de los candidatos gubernamentales y la presión de las asociaciones familiares controladas por la Secretaría General [del Movimiento]”.

90. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a la *Associated Press*, 29 de enero de 1946”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 225; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1955”, cit. en *ibidem*, p. 226; “Declaraciones al *New York Times*, 19 de marzo de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 227.

91. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54. La postura de Franco resulta sorprendente, ya que las Leyes Fundamentales estaban dotadas no solo de una rigidez igual o superior a la de las Constituciones liberales (exigiendo referéndum para su reforma, según el art. 10 de la Ley de Sucesión), sino incluso a cláusulas de intangibilidad (los Principios del Movimiento Nacional eran inalterables, según el art. 3 de la Ley Orgánica del Estado).

92. DE ESTEBAN, Jorge y LÓPEZ GUERRA, Luis: *La crisis del Estado franquista*. Barcelona, Labor, 1977, pp. 185 y ss.

93. La obra más sugestiva –y temprana– sobre el asociacionismo es la de CONTE BARRERA, Jesús: *Las asociaciones políticas*. Barcelona, ATE, 1976. Vid. igualmente el artículo de ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: “Aproximación al

La paulatina superación del esquema originario de la democracia orgánica franquista era consecuencia del progresivo reconocimiento de lo que Linz llamó “pluralismo limitado”, elemento caracterizador de los regímenes autoritarios<sup>94</sup>. Aquél se reafirmó a medida que la dictadura se distanciaba de su primera fase, afín al totalitarismo fascista. Desde 1967 –y aun antes, desde la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958– desaparecen las menciones a FET y de las JONS como partido único, mientras que el Movimiento se identifica con una “comunidad de los ideales que dieron vida a la Cruzada”, lo que permitió que se admitiera formalmente la presencia de diversas ideologías dentro de los principios medulares del régimen. En este sentido, la Ley Orgánica del Estado reconocería que el Movimiento promovía la vida política “en régimen de ordenada concurrencia de criterios” (art. 4), haciendo suya una idea contenida en una repetida frase del dictador, que en 1961 había dicho que “repudiar el sistema de partidos por lo que tiene de disgregante y envilecedor no es desconocer la diversidad de opiniones, sino hacer que se expresen por sus legítimos cauces representativos”<sup>95</sup>.

Este discreto pluralismo –que debía moverse en las lindes de los Principios del Movimiento– se trató de canalizar a través del estrecho margen del derecho de asociación. El Fuero de los Españoles de 1945 ya había reconocido el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente para fines lícitos (art. 16). Pero, además, parte del soporte ideológico del franquismo –en especial el pensamiento católico<sup>96</sup>, con el apoyo de algunas encíclicas papales<sup>97</sup>– había defendido que el derecho de asociación era una libertad natural. Así las cosas, la doctrina no tardó en hablar de las asociaciones voluntarias como el ejercicio de un derecho<sup>98</sup> y otro tanto hizo la normativa: la Ley de Asociaciones de 1964<sup>99</sup> establecía en su preámbulo que “es el derecho de asociación uno de los naturales del hombre, que el positivo no puede menoscabar, y aún viene obligado a proteger, ya que al propio Estado interesa su mantenimiento y difusión como fenómeno social e instrumento de sus fines”.

---

asociacionismo. “Análisis de una demanda política”, en FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Ángel y ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: *Las asociaciones políticas en España*. Madrid, Edicusa, 1971, pp. 27-34.

94. Linz, Juan José: “An authoritarian regime: Spain”, en Allardt, Eric y Littunen, Yrjo (eds.): *Cleavages, ideologies and party systems: contributions to comparative political sociology*. Helsinki, The Academic Bookstore, 1964, p. 295.

95. BOCE, nº 700, de 3 de junio de 1961, pp. 14.621-14.622.

96. MARTÍN-ARTAJÓ, Alberto y CUERVO RADIGALES, Máximo: *Doctrina social católica de León XIII y Pío XI*. Barcelona, Labor, 1933, p. 82; HERRERA ORIA, Ángel: “Subsidiariedad y política social en la *Quadragesimo Anno*, 5 de noviembre de 1931”, en *Obras Completas del Cardenal Ángel Herrera Oria*, vol. V. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 415. *Vid.* también el resumen de la conferencia de SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: “El derecho de asociación para fines políticos”, *Ya*, de 30 de octubre de 1970, p. 12.

97. Así, por ejemplo, las encíclicas *Rerum Novarum*, de León XIII, de 15 de mayo de 1891 (párrafo 35); *Quadragesimo Anno*, de Pío XI, de 15 de mayo de 1931 (párrafos 30 y 37); *Mater et Magistra*, de Juan XXIII, de 14 de mayo de 1961 (párrafo 60) y *Pacem in Terris*, de Juan XXIII, de 11 de abril de 1963 (párrafo 23).

98. *Vid.*, por ejemplo, FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El desarrollo político*. Barcelona, Grijalbo, 1971, p. 252; LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco: *La ordenación legal de las asociaciones*. Barcelona, Bayer, 1973, p. 12; SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel: *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 666 y ss.

99. BOE, nº 311, de 28 de diciembre de 1964, pp. 17.334-17.336.

Ahora bien, el reconocimiento de este derecho de asociación debía moverse siempre dentro de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que, como dijimos, prohibía toda organización política al margen de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades “con representación orgánica” que se reconociesen en las leyes (ppio. VIII). Reconocer el asociacionismo suponía, en realidad, dar cobertura jurídica a las distintas “familias políticas” que convivían bajo el régimen franquista, más allá del reconocimiento tácito que se les otorgaba a través del reparto de carteras ministeriales que hacía Franco<sup>100</sup>. La cuestión, sin embargo, estribaba en saber si, admitiendo el carácter iusnatural del derecho de asociación, se autorizarían asociaciones al margen de la representación orgánica.

El debate en torno a la aceptación o rechazo de las asociaciones políticas generó dos posturas enfrentadas. Sus detractores consideraban que la única vía de participación en el régimen eran las entidades orgánicas. Eran posibles las asociaciones, pero nunca las políticas, puesto que instaurar esta forma de participación supondría el regreso de los partidos políticos desde el destierro al que habían sido condenados<sup>101</sup>. Los elementos capitales del argumento eran, por tanto, dos: por una parte, que no había diferencia sustancial entre asociaciones políticas y partidos, de manera que la Ley de Principios del Movimiento Nacional las impedía; por otra, que no cabía participación al margen de los cauces orgánicos.

Muy al contrario, los partidarios de las asociaciones políticas consideraban que éstas no tenían por qué identificarse con los partidos políticos. Se trataba de agrupaciones que se moverían dentro de la legalidad franquista, con escrupuloso respeto hacia los principios del Movimiento<sup>102</sup>; de ahí que, más que de pluralismo (base de los partidos) se hablara entonces de “pluriformismo”<sup>103</sup>. Se trataba, simplemente, de dar cuerpo al contraste de pareceres que las propias palabras de Franco legitimaban. Evitar que las distintas tendencias se organizaran en asociaciones políticas supondría dar la espalda a la realidad y fomentar la formación de una “España paralela” a la oficial. Las asociaciones, por tanto, debían ser

100. Sobre las “familias políticas”, la obra más esclarecedora es la de DE MIGUEL, Amando: *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*. Barcelona, Euros, 1975, pp. 143-233.

101. La polémica en torno a las asociaciones ha sido tratada por FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, pp. 164 y ss.; y por MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008, pp. 183 y ss. La controversia sobre el asociacionismo político puede seguirse también a través de los debates en el seno del Consejo Nacional, reflejados en las actas depositadas en el Archivo General de la Administración, Presidencia del Gobierno, Consejo Nacional del Movimiento, caja 51, expediente 9.930 (proyecto Solís), 9.949 (proyecto Fernández-Miranda) y 9.951 (proyecto Utrera).

102. El ministro secretario general del Movimiento, Torcuato Fernández-Miranda, declaraba a comienzos de 1970: “Si planteamos de modo rotundo el problema del asociacionismo político y afirmamos que seremos audaces en su formulación, es porque será cimentado sobre la base de una total, absoluta, rigurosa lealtad a nuestros principios y a nuestras Leyes Fundamentales”. Cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 177.

103. FERNÁNDEZ-MIRANDA, Torcuato: *El Movimiento y el asociacionismo*. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1970, p. 13. Según DE MIGUEL, Amando (*La herencia del franquismo*. Madrid, Cambio 16, 1976, pp. 208-209), en el pluralismo ideológico subyacía la idea de ruptura, sin embargo, “en el pluriformismo existe el reconocimiento de que son posibles varias formas de entender y servir con fidelidad nuestros Principios Fundamentales, dentro de la unidad básica, de unas reglas aceptadas por todos y de un mismo campo de juego”.



admitidas como un cauce de participación intermedio entre el pluralismo político y el régimen de partido único. Además, las asociaciones debían organizarse al margen de la democracia orgánica, para lo cual se llegó incluso a proponer una modificación del ppio. VIII de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. Tal y como estaba redactado este precepto, las asociaciones tendrían siempre que acomodarse a los cauces orgánicos de participación (familia, municipio y sindicato); según Eduardo Adsuara, “no habría otra alternativa: las asociaciones políticas serán entidades con representación orgánica o, en otro caso, estarán al margen de este sistema representativo y serán, por tanto, ilegales”. Era menester, pues, reformar el mencionado principio porque la democracia orgánica debía completarse con la inorgánica que formarían las asociaciones. Lo contrario era desconocer “esa representación que surge, inevitablemente, de la dimensión individual de la total condición humana”<sup>104</sup>.

Sin embargo, los logros del asociacionismo político y, por tanto, los intentos de superar la democracia orgánica tuvieron unos efectos muy limitados. El Estatuto Orgánico del Movimiento de 1968<sup>105</sup> contemplaba que los españoles podrían participar en las tareas del Movimiento mediante la constitución o integración en asociaciones “en el ámbito establecido por el régimen jurídico del Movimiento” (art. 8.d). El fin de estas asociaciones políticas debía limitarse a estudiar y mejorar los principios del Movimiento a través del “legítimo contraste de pareceres” (arts. 14 y 15), ajustándose en todo caso “a la doctrina contenida en los Principios Fundamentales” (art. 17).

Al amparo de lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Movimiento, el Consejo Nacional aprobó en 1969 un primer anteproyecto de Bases del Régimen Jurídico Asociativo. El texto solo admitía las “asociaciones de opinión”, cuyos organizadores debían reunir 25.000 firmas con el fin de registrarlas legalmente<sup>106</sup>, mientras que el Consejo Nacional se garantizaba el control total sobre su autorización, no habiendo especificación alguna sobre las metas o funciones de tales asociaciones<sup>107</sup>. Se instauraba, pues, un asociacionismo inorgánico, es cierto, pero con un pluralismo casi nulo<sup>108</sup>. El propio Franco recelaba de las asociaciones por considerarlas “antesala” de los partidos políticos. Así las cosas, el dictador se negó a ratificar la validez de lo aprobado por el Consejo Nacional y destituyó al ministro secretario general del Movimiento responsable del texto, José Solís.

104. ADSUARA, Eduardo: “El asociacionismo”, *ABC*, de 30 de enero de 1970, pp. 16-17. En idéntico sentido, FERRANDO BADÍA, Juan: “El Punto VIII de los Principios del Movimiento”, Madrid, de 11 de enero de 1970, p. 3.

105. *BOE*, nº 4, de 4 de enero de 1969, p. 173.

106. HERRERO DE MIÑÓN, Miguel: “El asociacionismo”, en MORODO, Raúl et al.: *España, perspectiva 1970*. Madrid, Guadiana, 1970, pp. 237-239.

107. GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: “Asociaciones políticas y Monarquía moderada”, en CAMUÑAS, Ignacio et al.: *España, perspectiva 1974*. Madrid, Guadiana, 1974, pp. 101-122.

108. Como señalaba FERRANDO BADÍA, Juan (*El régimen de Franco, op. cit.*, p. 92), “era un régimen de pluralidad de corrientes políticas organizadas, de hecho, en el seno del llamado Movimiento Nacional”.

Su sustituto en el cargo, Torcuato Fernández-Miranda, presentó un nuevo anteproyecto de Asociaciones de Acción Política en 1970 al Consejo Nacional. Éste estipulaba que toda propuesta de asociación debía sumar no menos de 10.000 miembros firmantes. A los organizadores de cada asociación se les exigiría que firmasen un documento notarial declarando que respetarían los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales, y, por añadidura, deberían estar sujetas a la supervisión de un comité nombrado por el Consejo Nacional. De este modo, la burocracia del Movimiento se procuraba plena autoridad sobre cualquier asociación que se formase<sup>109</sup>. El anteproyecto siguió siéndolo a lo largo de los tres años siguientes: Franco no aprobaba la idea, pese a que el “artilugio” se encontraba totalmente bajo su control, y ordenó a Fernández-Miranda que lo retirara<sup>110</sup>.

El largamente discutido Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política no fue aprobado por las Cortes hasta fines de 1974<sup>111</sup>. Al final, el alcance de la ley no fue otro que retrotraer a las “familias” del régimen a la situación anterior a la creación de FET y de las JONS, permitiendo a las organizaciones integradas en el Movimiento recuperar su propia personalidad jurídica<sup>112</sup>. El ministro secretario general del Movimiento impulsor del proyecto, José Utrera, actuó en el tema de las asociaciones movido por un profundo sentimiento de desconfianza hacia quienes consideraba que solo tenían como objetivo último la legalización de los partidos políticos. Por eso se preocupó mucho de la cuestión, no tanto para mejorar la representatividad de las asociaciones como para crear un muro de contención ante “posibles desviaciones ideológicas”<sup>113</sup>. Tal y como se confeccionaron, las asociaciones se convirtieron, según Salustiano del Campo, en un “típico invento español”<sup>114</sup>: para su constitución se requería un mínimo de 25.000 miembros distribuidos al menos en quince provincias, y todas ellas quedaban restringidas a la órbita ideológica del Movimiento y al control organizativo del Consejo Nacional<sup>115</sup>.

La posibilidad de que las asociaciones pudieran llegar a ser verdaderos partidos quedaba descartada por la incompatibilidad que el régimen estableció siempre entre su propia naturaleza y la existencia de partidos políticos. En ese sentido, la estrategia de las asociaciones, de acuerdo con el impacto real que tuvo en la vida

109. FERRANDO BADÍA, Juan: “El anteproyecto de Torcuato Fernández-Miranda”, *Madrid*, de 25 de julio de 1970, p. 3.

110. Para “planear sin aterrizar”, Fernández-Miranda se dedicó entonces a meterse en un marasmo de declaraciones contradictorias, cínicas y alambicadas, entre las que destacó su célebre afirmación en las Cortes sobre la “trampa saducea” que suponía “decir sí o no” a las asociaciones políticas, por cuanto la verdadera cuestión era saber si afirmándolo se declaraba deseable también la existencia de los partidos. Vid. *BOCE. Diario de Sesiones de las Comisiones*, nº 85, de 6 de noviembre de 1972, p. 16.

111. *BOE*, nº 306, de 23 de diciembre de 1974, pp. 26.045-26.049.

112. TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*. Barcelona, Crítica, 2003, p. 150.

113. UTRERA MOLINA, José: *Sin cambiar de bandera*. Barcelona, Planeta, 1989, pp. 105-108 y 109.

114. Cit. en PAYNE, Stanley G.: *Franco. El perfil de la historia*. Madrid, Espasa, 1992, p. 132.

115. Hubo otro anteproyecto, que no prosperó, encargado al Instituto de Estudios Administrativos por el ministro de la Presidencia, Antonio Carro, el cual pretendía sustraer las asociaciones políticas del marco del Consejo Nacional y del Movimiento. Vid. MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo*, op. cit., p. 209.

política, se quedó en un “puro edificio de papel”<sup>116</sup>. En todo caso, el replanteamiento del derecho de asociación política, aunque fuera en aras de la continuidad y puesta al día del régimen condujo a una revisión del concepto de democracia orgánica, en relación tanto con su contenido histórico como con su apertura a la realidad política del país<sup>117</sup>. Fallido, pues, aquel intento de hacer realidad la “ordenada concurrencia de criterios” a través de las asociaciones políticas, el comienzo de la transición hizo ya inaplazable la regulación del derecho de asociación desmontando el gran tabú que para la dictadura habían supuesto el régimen parlamentario y los partidos políticos<sup>118</sup>.

---

116. ALFARO, José María: “La estrategia de las asociaciones”, *Informaciones Políticas*, de 19 de julio de 1975, p. 6.

117. AMODIA, José: “El asociacionismo en España: aborto inevitable”, *Iberian Studies*, 3 (1974), pp. 9-15.

118. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 312.

# LA DEMOCRACIA ORGÁNICA: PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FRANCO

## ORGANIC DEMOCRACY: POLITICAL PARTICIPATION AND REPRESENTATION IN FRANCO'S SPAIN

Miguel Ángel Giménez Martínez<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15751>

### Resumen

El término “democracia orgánica” alude al sistema de representación política que fue implantado en España durante la dictadura de Franco. Un régimen que no aceptaba el sufragio universal de las democracias liberales y rechazaba tanto el parlamentarismo como la existencia de partidos políticos. En su lugar, se establecieron nuevos cauces de participación para los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, que se correspondían con las denominadas “unidades naturales” de la sociedad: la familia, el municipio y el sindicato. El artículo consta de cuatro partes: la primera se dedica a estudiar los antecedentes ideológicos que influyeron en la puesta en marcha de la democracia orgánica; la segunda, a la delimitación conceptual del modelo; la tercera, a su articulación normativo-institucional; y la cuarta y última, a las “asociaciones políticas”, entidades con las

---

1. Miguel Ángel Giménez Martínez (Albacete, 1983) es Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha. En la actualidad trabaja como investigador Juan de la Cierva en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en historia política y constitucional del siglo XX español, y presta una específica atención a las instituciones parlamentarias. Sobre estos temas ha publicado numerosos artículos en revistas científicas españolas (*Revista de Estudios Políticos*, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, *Historia Constitucional*, *Historia y Política*, *Historia del Presente...*) y extranjeras (*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*; *Estudios de Historia de España*, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, *History of Education Review...*), y es autor de los libros *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara Orgánica* (Madrid, Congreso de los Diputados, 2012); *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014), y *Un Parlamento en transición. Las Cortes Constituyentes (1977-1979)* (Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015). [miguelangelgimenezmartinez@gmail.com](mailto:miguelangelgimenezmartinez@gmail.com)

que trató de completarse la representación orgánica dentro del proceso general de apertura que caracterizó la fase final del franquismo.

### Palabras clave

Historia contemporánea; España; dictadura de Franco; representación política.

### Abstract

The term “organic democracy” refers to the system of political representation set up in Spain during Franco’s dictatorship. A regime that did not accept the universal suffrage of liberal democracies and rejected parliamentarism as much as the existence of political parties. In its place, new means of participation for citizens in the public decisions making were established, which corresponded to the so-called “natural unities” of society: the family, the municipality and the trade union. The paper consists of four parts: the first one is dedicated to the ideological precedents that influenced the start-up of the organic democracy; the second one, to the conceptual delimitation of the model; the third one, to its juridical-institutional articulation; and the fourth and last one, to the “political associations”, entities with which the organic representation was attempted to be completed within the general process of opening that characterised the final period of francoism.

### Keywords

Contemporary history; Spain; Franco’s dictatorship; political representation.

## 1. ANTECEDENTES IDEOLÓGICOS DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

En la España franquista, la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas se articuló a través de la llamada “democracia orgánica”, sistema en virtud del cual la representación de los individuos quedó preterida en favor de las denominadas “entidades naturales”: la familia, el municipio y el sindicato. El propio Franco defendió en infinidad de ocasiones que esta fórmula participativa permitía calificar el régimen nacido de la Guerra Civil no como una dictadura, sino como un Estado de Derecho representativo<sup>1</sup> y democrático<sup>2</sup>. El régimen que dirigía era, a su juicio, la plasmación de la “verdadera democracia”<sup>3</sup>.

En esta idea de democracia confluían las diversas corrientes doctrinales que sustentaron el “Nuevo Estado”. Lejos de ser un movimiento ideológico bien definido, el franquismo fue una síntesis de las diferentes posturas dogmáticas de la derecha española, que se agruparon en torno al “Generalísimo” y cuya influencia varió en las distintas etapas del régimen. Los pilares ideológicos de la dictadura estaban formados por fuerzas dispares que comprendían desde la Falange hasta el carlismo, y desde el catolicismo integrista de Acción Española hasta ciertos sectores procedentes de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas). Por esta razón, puede afirmarse que, sobre todo en sus primeros momentos, el franquismo constituyó un régimen de “familias”, que se materializaban incluso en la composición de las instituciones, donde se respetaba un equilibrio entre los diversos sectores<sup>4</sup>.

Estos grupos ideológicos estaban más vinculados por cuanto tenían de negación, que por sus elementos programáticos en positivo<sup>5</sup>. Ante todo se oponían a lo que había significado la Segunda República, su quiebra con la tradición, su radicalismo, el comunismo que veían en su base, o el anticlericalismo que lo había caracterizado. Pero, en un plano más intelectual, también rechazaban en mayor o menor medida el régimen parlamentario y sus instituciones más señeras: el control del Parlamento

1. FRANCO, Francisco: “Discurso en el II Congreso Nacional Sindical, Madrid, 10 de marzo de 1962”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco. Antología*. Madrid, Servicio Informativo Español, 1964, p. 230. Vid. también *Boletín Oficial de las Cortes Españolas* (BOCE), nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.978.

2. La democracia, decía Franco, tenía muchas formas y era un error identificarla con una concreta (la democracia de partidos). Vid. a este respecto sus discursos ante las Cortes recogidos en BOCE, nº 394, de 16 de mayo de 1952, p. 7.282; BOCE, nº 700, de 3 de junio de 1961, p. 14.622; y BOCE, *Diario de las Sesiones del Pleno* (DSP), nº 2, de 18 de noviembre de 1971, pp. 6-7.

3. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 25 de abril de 1956”, “Discurso en la Diputación Provincial de Orense, 2 de agosto de 1957” y “Discurso en Castellón de la Plana, 15 de junio de 1928”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, pp. 251-252, 252-253 y 130, respectivamente.

4. Hasta el punto de hablarse de “Gobiernos de coalición”, los cuales habrían estado integrados por falangistas, tradicionalistas, monárquicos, demócratacristianos y técnicos. Vid. CALVO SERER, Rafael: “Tendencias políticas en España”, Madrid, de 13 de noviembre de 1967, cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco. Un enfoque político-jurídico*. Madrid, Tecnos, 1984, pp. 97-99.

5. TUSELL, Javier: *La dictadura de Franco*. Barcelona, Atalaya, 1996, pp. 166 y ss.

sobre el Gobierno, el pluralismo político, el sistema de partidos y, como corolario, la democracia individualista e “inorgánica”.

Esta postura contaba ya con una larga trayectoria. España, como el resto de Europa, llevaba desde fines del siglo XIX inmersa en la llamada “crisis del parlamentarismo”, que fue objeto de intensas críticas desde frentes muy distintos<sup>6</sup>. Los krausistas, por ejemplo, trataron sobre todo de purificar y perfeccionar el sistema, aunque sin negar su virtualidad teórica. En este sentido, proponían una maniobra doble, que consistía, primero, en un saneamiento de la representación individual, erradicando los males propios de la Restauración (caciquismo, turno oficial de partidos, falseamiento electoral)<sup>7</sup> y, segundo, en complementar dicha representación individual con la introducción de la representación orgánica o “de intereses”, que permitiera la participación de sindicatos, patronal, Universidades y otras corporaciones<sup>8</sup>. Para ello, pensaban, era indispensable formar un Parlamento bicameral, con una Cámara Baja que diera cabida a la representación individual y una Cámara Alta de representación orgánica.

Esta postura estuvo a punto de triunfar durante el proceso constituyente de 1931<sup>9</sup>. Sin embargo, no lo hizo porque, aunque el anteproyecto constitucional diseñaba un Senado de nuevo cuño, corporativo, gran parte de la izquierda mayoritaria en las Cortes Constituyentes de la Segunda República veían en las Segundas Cámaras una rémora del pasado, destinada a frenar las iniciativas de la Cámara “popular”<sup>10</sup>. Así las cosas, el organicismo de raíz krausista agotó su recorrido en los años treinta, a pesar de que, por iniciativa de los socialistas<sup>11</sup>, se incluyeran en la

6. Vid. el interesante análisis de DEL REY REGUILLO, Fernando: “Las voces del antiparlamentarismo conservador”, en CABRERA CALVO-SOTELQ, Mercedes (ed.): *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Madrid, Taurus, 1998, pp. 273-328.

7. AZCÁRATE, Gumersindo de: *El régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Fortanet, 1885; POSADA, Adolfo: *Estudios sobre el régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, Biblioteca Económica Filosófica, 1891.

8. POSADA, Adolfo: *La reforma constitucional*. Madrid, Victoriano Suárez, 1931. En idéntico sentido, DE LOS RÍOS, Fernando: “La crisis actual de la democracia”, cit. en ZAPATERO, Virgilio: *Escritos sobre democracia y socialismo*. Madrid, Taurus, 1974, pp. 246-297; y BESTEIRO, Julián: “¿Cómo debería organizarse el futuro régimen?”, *ABC*, de 1 de marzo de 1928, cit. en LAMO DE ESPINOSA, Emilio y CONTRERAS, Manuel: *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid, Sistema, 1990, p. 310.

9. Ángel Ossorio, presidente de la Comisión Jurídica Asesora encargada de elaborar el anteproyecto constitucional, señalaba en la exposición previa al texto elevado a las Cortes Constituyentes que el Senado “tiene un carácter corporativo, pues está integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y culturales”, asignándole cometidos que, según su parecer, no eran políticos, por cuanto no podían vetar definitivamente las leyes aprobadas por la Cámara Baja, ni intervenían en la investidura de los Gobiernos, lo que justificaba también el que no pudiera ser disuelta ope voluntatis. El texto cit. en JULIÁ, Santos: *La Constitución de 1931* (vol. VIII de ARTOLA, Miguel (dir.): *Las Constituciones españolas*). Madrid, Lustel, 2009, p. 168.

10. Vid. las intervenciones de Mariano Ruiz Funes (Acción Republicana) y Pedro Armasa (Partido Republicano Radical) en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, nº 63, de 27 de octubre de 1931, pp. 1.955 y 1.962. La negación más clara de las Cortes corporativas corrió a cargo del socialista Luis Jiménez de Asúa (DSCC, nº 28, de 27 de agosto de 1931, p. 646), presidente de la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar el proyecto de Constitución: “No es pues, posible –decía– mantener el viejo Senado, porque si hoy quisiéramos resucitar con el Senado el lugar en donde las excelencias de edad, de cultura o de riqueza estuviesen representadas, estableceríamos un concepto diverso, antiigualitario, incompatible con el sistema democrático; y si lo que se quiere hacer con el Senado es establecer una Cámara en donde se resuelvan los conflictos entre el capital y el trabajo, lejos de hallar una solución, se ahondarían más profunda, más fuerte, más insondablemente los antagonismos entre los dos elementos”.

11. En concreto, Fernando de los Ríos, que con Julián Besteiro “sirve de puente, más o menos coherente, entre

Constitución republicana unos Comités Técnicos, que en ningún caso pudieron cumplir el papel asignado al Senado corporativo<sup>12</sup>.

Otros sectores, como el tradicionalismo, consideraban que los defectos del régimen parlamentario no se reducían a una cuestión de aplicación práctica, como sostenían Adolfo Posada o Gumersindo de Azcárate, sino que se hallaban en la misma médula teórica del sistema, porque, como señalara Fernández Almagro, cuando “un principio no puede ser vivido sin falsificarse previamente, es que carece de toda verdad intrínseca, y que media una relación necesaria entre una doctrina y su aplicación delictuosa o impura”<sup>13</sup>. Por tanto, no cabía más que acabar con el parlamentarismo y reemplazarlo por un nuevo sistema representativo de composición exclusivamente orgánica.

Jaimistas y mellistas, las dos ramas del tradicionalismo, coincidían desde el siglo XIX en esta idea. Así, Don Jaime, pretendiente al trono, describía el parlamentarismo como un régimen que se basaba en la “guerra civil de los partidos”, y proponía unas Cortes “representativas de las clases organizadas y de los intereses reales de la nación”<sup>14</sup>. Por su parte, Juan Vázquez de Mella, adoptó una postura muy similar. A su entender, el parlamentarismo era un sistema viciado, basado en la contienda incruenta entre partidos, que acababa por conducir a un régimen de dominio incondicional de la mayoría y, con él, del Gobierno<sup>15</sup>. La propuesta de Vázquez de Mella consistía en instaurar una democracia orgánica, a la que conducía el “verdadero” sentido de la soberanía. No era ésta un concepto único, absoluto e indivisible –como había sostenido Bodino y había pasado al pensamiento liberal<sup>16</sup>– sino que consistía en la capacidad autónoma de los estratos jerarquizados de la sociedad –los que Altusio había llamado “consociaciones”<sup>17</sup>– para conseguir sus

---

krausismo y socialismo”. Vid. GARCÍA CANALES, Mariano: *La teoría de la representación en la España del siglo XX*. Murcia, Universidad de Murcia, 1977, p. 69.

12. Sobre estos aspectos, vid. los artículos de FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “La idea de partido político en la España del siglo XX”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 77 (2006), pp. 77-107; y “Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX”, *Revista de las Cortes Generales*, 62 (2004), pp. 141-175.

13. FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: “Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral”, *Revista de Estudios Políticos*, 9 (1943), p. 386. Los tradicionalistas no reconocieron nunca a los krausistas, al igual que, posteriormente, el franquismo, “magisterio en punto tan polémico”, y todos ellos fueron acusados de querer subsanar solo una parte del problema, sin ahondar en la crítica al conjunto del sistema parlamentario. Vid. un ejemplo de esto en FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo: “El organicismo krausista”, *Revista de Estudios Políticos*, 22 (1981), pp. 99-183.

14. “Manifiesto de Don Jaime. Biárriz, 30 de noviembre de 1919”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas políticos, 1808-1936*. Vol. II: *Manifiestos y programas políticos* [1975]. Madrid, Alianza, 1991, p. 296.

15. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Una antología política*. Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999, pp. 213-214. Con anterioridad, APARISI Y GUIJARRO, Antonio (Obras Completas, vol. II. Madrid, Ramírez Folguera y Flórez, 1873, p. 394) había advertido que “si llegara a establecerse el sufragio universal, entonces los que son más en número serán los señores y reyes”.

16. “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la república”, dice BODINO, Jean: *Los seis libros de la república* [1576]. Madrid, Tecnos, 1992, vol. I, cap. I, p. 10.

17. ALTUSIO, Juan: *La Política metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos* [1603]. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 13. Para Altusio, referente de las teorías de representación tradicionalistas y contrarrevolucionarias, “la sociedad no debía organizarse jerárquicamente desde arriba hacia abajo, sino al revés, desde el individuo hasta el soberano merced a la idea de contrato social”. Vid. VON GIERKE, Otto: *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien* [1880], 5ª ed. Aalen, Scientia, 1958, p. 244.



fines, dentro de otros más amplios<sup>18</sup>. Así entendida, la soberanía se predicaba del Estado, pero también de las entidades sociales o “cuerpos intermedios” que lo componían<sup>19</sup>. Todas estas entidades –por su cualidad de soberanas en el sentido mencionado– debían participar de la vida pública; y lo harían a través de unas Cortes orgánicas, donde representarían los diversos intereses sociales. Un “organismo protárquico”<sup>20</sup> cuyas funciones se reducirían a auxiliar al rey –verdadera fuente del poder– y cuyos procuradores se hallaban ligados a las entidades que les eligieran a través del mandato imperativo<sup>21</sup>.

La democracia orgánica propugnada por el tradicionalismo tenía, pues, un claro componente ligado al Antiguo Régimen. El catolicismo integrista partía también de esta idea, pero añadía un toque de modernidad. Compartían ambos pensamientos el rechazo hacia el parlamentarismo, al que consideraban “plaga espantosa”, en la que los partidos políticos alteraban el ordenamiento jurídico a voluntad, sin respeto alguno a la identidad nacional<sup>22</sup>. Para Manuel de Bofarull, fundador, junto a Ángel Herrera Oria, de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACN de P), el parlamentarismo español era una caricatura del británico porque, a diferencia de éste último, se había construido sobre bases artificiales. La solución consistía, a su juicio, en suprimirlo e instaurar en su lugar un régimen representativo orgánico que no solo sería acorde con la filosofía tomista, sino incluso con la sociología más actual, como la propagada por Bluntschli<sup>23</sup>.

Por último, el falangismo –que se convertiría en principal fuente ideológica del régimen de Franco, sobre todo en su primera fase– también era un acérrimo detractor del régimen parlamentario y la democracia inorgánica que lo acompañaba. El fundador de Falange, José Antonio Primo de Rivera, veía en la democracia de partidos una continua fuente de conflictos, no solo por la corrupción electoral que

18. Sobre el “societalismo jerárquico” de Vázquez de Mella, vid. GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: El pensamiento político de la derecha española del siglo XX. *De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*. Madrid, Tecnos, 2005, pp. 46-47.

19. Los “cuerpos intermedios” eran cinco: el representante del “interés material” –agricultores, industriales y comerciantes–, el del “interés intelectual” –escuelas, universidades y corporaciones científicas–, el del “interés moral y religioso” –sacerdotes– el del “interés de la defensa” –militares– y el del “interés histórico” –nobles y aristócratas–. Vid. VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Los tres dogmas nacionales* [1915]. Madrid, Diana, 1941, p. 24.

20. SOLANA, Marcial: *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. Madrid, Editorial Tradicionalista, 1951, p. 357.

21. En la misma línea, NOCEDAL, Ramón (“Manifestación hecha en Burgos por la prensa tradicionalista en el mes de julio de 1888”, en *Obras Completas*. Madrid, Fortanet, 1907, p. 53) consideraba que la labor de los procuradores se debía circunscribir a “poderes concretos y limitados para los asuntos que según la convocatoria se hayan de tratar”.

22. Manifiesto Integrista Tradicionalista. Madrid, 27 de junio de 1889”, cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, pp. cit., p. 301. Los partidos del parlamentarismo se basaban, según el Partido Católico Nacional, en la contienda y en la lucha. Vid. “Esquema o bosquejo de programa integrista. 8 de de septiembre de 1909”, cit. en *ibidem*, p. 306.

23. BOFARULL Y ROMANA, Manuel de: *Las antiguas Cortes. El moderno Parlamento. El régimen representativo orgánico* [1912]. Alcalá de Henares, 1945, pp. 14-24, 111-112 y 117-143. La obra del jurista suizo BLUNTSCHLI, Johann Caspar (*Lehre vom modernen Staat. Vol. III: Politik als Wissenschaft*. Stuttgart, Cotta, 1876), en la que contemplaba la articulación de la representación de las mujeres y los menores a través de sus maridos y padres, tuvo amplia repercusión en España y fue tomada por algunos autores como ROMANONES, el conde de (*El régimen parlamentario o los gobiernos de gabinete*. Madrid, Ginesta, 1886) y AZCÁRATE, Gumersindo de (*El régimen parlamentario, op. cit.*), para construir sus respectivas teorías.

la acompañaba (y de la que lo sucedido en la Restauración era prueba fehaciente), sino porque rompía la unidad entre los españoles<sup>24</sup>. De ahí que el resultado de las contiendas electorales fuera un Gobierno de mayoría en el que el partido que alcanzaba el poder imponía su ley frente a sus contrincantes políticos<sup>25</sup>. En consecuencia, la legislación misma cambiaba su naturaleza, ya que era simple obra de voluntarismo y no dictado de la razón: *non ratio, sed voluntas facit legem*. José Antonio proponía como solución la democracia orgánica, cuya base no se hallaba en el concepto de soberanía manejado por el tradicionalismo, sino en la idea del individuo. Éste debía considerarse en su dimensión social<sup>26</sup>, en sus relaciones con otros individuos, integrando organismos o “unidades naturales”, como eran el municipio, la familia y la corporación<sup>27</sup> (concepto, este último, que después sería sustituido por el de sindicato). En el pensamiento falangista el individuo quedaba, pues, anulado en su capacidad de participar por sí mismo en política, debiendo hacerlo necesariamente a través de los grupos sociales en los que se integraba.

Estas ideas sostenidas por tradicionalistas, católicos integristas y falangistas fueron el germen de la democracia orgánica construida bajo el régimen franquista. Pero, además, Franco contó con un precedente próximo que también guiaría su sistema de participación y representación política: la dictadura de Miguel Primo de Rivera, padre del ideólogo falangista. Existió una obvia afinidad entre dictadores, que Franco nunca ocultó; de hecho, el dictador gallego acudía con frecuencia al ejemplo y recuerdo del dictador andaluz, quien había sido capaz de lograr imponer en España un orden similar al que el “Generalísimo” pretendía instaurar. Así, al igual que Franco, Primo de Rivera trató de institucionalizar su régimen a través de una Constitución, cuyo anteproyecto fue presentado ante una Asamblea Nacional Consultiva creada sobre patrones organicistas<sup>28</sup>.

24. Vid. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Orientaciones hacia un nuevo Estado”, *El Fascio*, de 16 de marzo de 1933, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Obras de José Antonio Primo de Rivera. Edición cronológica*, 6ª ed. Madrid, Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, 1971, pp. 37-40; “Crisis del liberalismo”, *ABC*, de 22 de marzo de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 43-45; “Puntos iniciales”, *FE*, de 7 de diciembre de 1933, cit. en *ibidem*, pp. 85-93; “Resumen del discurso pronunciado en Puebla de Almoradiel (Toledo)”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 221-222; “Un manifiesto a España”, *FE*, de 26 de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 223-226; “Luz nueva en España”, *España Sindicalista*, de mayo de 1934 (no llegó a publicarse), cit. en *ibidem*, pp. 235-237.

25. La idea de democracia liberal como dominio incondicional de la mayoría y la de voluntarismo en la producción legislativa en PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Discurso de la fundación de la Falange Española. (Pronunciado en el Teatro de la Comedia, de Madrid)”, cit. en *ibidem*, pp. 61-69.

26. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Ensayo sobre el nacionalismo”, *JONS*, de abril de 1934, cit. en *ibidem*, pp. 211-216.

27. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Norma programática de la Falange”, cit. en *ibidem*, pp. 339-344; “Discurso pronunciado en Cádiz el día 12 de noviembre de 1933”, en DÁVILA Sancho y PEMARTÍN, Julián: *Hacia la historia de la Falange*, t. I, Jerez de la Frontera, Jerez Industrial, 1938, p. 38; “Resumen del discurso pronunciado en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, en el Teatro de la Victoria, el 8 de noviembre de 1933, con los auspicios de la agrupación local independiente”, *La Unión*, de 11 de noviembre de 1933, cit. en *Escritos y discursos. Obras Completas (1922-1936)*, vol. I. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 201; “Los diez puntos de El Escorial”, cit. en *ibidem*, p. 369; “Conferencia pronunciada en Zaragoza, en el Cinema Alambra, en el curso organizado por el Ateneo, sobre el tema ‘El nuevo orden’, el domingo 17 de febrero de 1935”, cit. en *ibidem*, p. 560.

28. Aunque en el origen de la Asamblea Nacional de Primo de Rivera no debe menospreciarse el influjo de la Italia fascista, por cuanto las relaciones entre ambos regímenes siempre fueron muy estrechas, éste no significó más que un “revulsivo ideológico y sociopolítico” sobre el preexistente bagaje tradicionalista. Vid. TUSELL, Javier y SAZ,

El frustrado anteproyecto de Constitución de 1929 incorporó unas “Cortes del Reino” unicamerales e híbridas, que combinaban la representación individual con la orgánica a partes iguales<sup>29</sup>. Se trataba, pues, de lograr una fórmula mixta –a semejanza del krausismo–, aunque con la novedad de obtenerla mediante una sola Cámara. Los diputados “corporativos” serían nombrados directamente por el rey y por los colegios profesionales, tomando como modelo no solo el pensamiento tradicional español sino el constitucionalismo institucionalista de Hauriou<sup>30</sup>, que estuvo presente en el debate constituyente<sup>31</sup>.

El rechazo del parlamentarismo se incrementó durante la Segunda República. Si bien es cierto que se tomaron medidas para erradicar algunos males endémicos del sistema de representación (en especial el caciquismo), el Parlamento se convirtió en palanca de decisión exclusivamente mayoritaria, reduciendo el ámbito del consenso<sup>32</sup>. Las derechas no desaprovecharon la oportunidad para intentar derribar tanto el régimen republicano como el parlamentarismo, e implantar un nuevo modelo de participación y representación fundamentado en el organicismo, en el que coincidían tradicionalistas, falangistas y católicos integristas. Franco bebería de estas mismas fuentes: autores de este período como Víctor Pradera, José Calvo Sotelo o Ramiro de Maeztu se convirtieron en referentes –además de mártires de la causa<sup>33</sup>–; otros, como José María Pemán sobrevivieron a la contienda y sirvieron de guía intelectual al régimen.

Así, Pradera, procedente del campo tradicionalista, fue un defensor avanzado de la democracia orgánica y del papel “conciliador” de las Cortes dentro del entramado institucional, que “deliberan, discuten y contraponen entre sí, orgánicamente, los diversos puntos de vista”<sup>34</sup>. Calvo Sotelo argumentaba que las Cortes liberales

---

Ismael: “Mussolini y Primo de Rivera: las relaciones políticas y diplomáticas de dos dictaduras mediterráneas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/8 (1982), pp. 441-442; MORODO, Raúl: *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*. Madrid, Túcar, 1980, p. 10; y GÓMEZ-NAVARRO, José Luis: *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*. Madrid, Catedra, 1997, p. 266.

29. La preferencia del dictador gaditano por la democracia orgánica en un Parlamento unicameral puede verse en PRIMO DE RIVERA, Miguel: “Manifiesto de 5 de septiembre de 1926”, cit. en PEMÁN, José María (ed.): *El pensamiento de Primo de Rivera. Sus notas, artículos y discursos*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 34-38; “Contestación de Primo de Rivera a una encuesta de ABC”, *ABC*, de 21 de febrero de 1928, cit. en *ibidem*, p. 42; y “Carta a D. José Gabilán, 23 de junio de 1928”, cit. en *ibidem*, p. 73.

30. HAURIOU, Maurice: *Principes du droit politique*. Paris, Sirey, 1910.

31. GARCÍA CANALES, Mariano: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, p. 398.

32. A pesar de ser un texto avanzado desde un punto de vista democrático, la Constitución de 1931 tuvo como principal defecto la falta de consenso con que fue aprobada. Apoyada por republicanos, radicales y socialistas, contó desde el primer momento con la enemiga de las derechas. Prueba de la idea de dominio de la mayoría son las palabras pronunciadas por Manuel Azaña: “Si yo perteneciese a un partido que tuviera en esta Cámara la mitad más uno de los diputados, la mitad más uno de los votos, en ningún momento [...] habría vacilado en echar sobre la votación el peso de mi partido para sacar una Constitución hecha a su imagen y semejanza, porque a esto me autorizaría el sufragio y el rigor del sistema de mayorías”. Vid. DSCC, nº 55, de 13 de octubre de 1931, p. 1.671.

33. Calvo Sotelo fue asesinado en Madrid por un grupo de guardias de asalto pocos días antes de estallar la Guerra Civil, mientras que Maeztu y Pradera fueron fusilados, respectivamente, en Aravaca (Madrid) y San Sebastián en los primeros momentos del conflicto.

34. PRADERA LARUMBE, Víctor: *El Estado Nuevo [1935]*, 3ª ed. Madrid, Cultura Española, 1941, p. 220.

eran “gangrena y guillotina”, elementos que “empequeñecen el horizonte político e interponen entre pueblo y mandatarios intereses secundarios”; no cabía otra disyuntiva en el gobierno, a su juicio, para España y el mundo entero: “o manda el Parlamento, que es lucha de partidos, intereses y clases, o manda unitariamente algo que está fuera y sobre el Parlamento”<sup>35</sup>. Por su parte, Maeztu, ya en sus primeros escritos sindicalistas –influidos por León Duguit y Georg Jellinek– apuntaba la idea de un Senado corporativo, en el que estuvieran presentes gremios, patronal y clases trabajadoras<sup>36</sup>. Pero quizás fuera Pemán quien teorizó con mayor detalle sobre la democracia orgánica. Desde su punto de vista, el liberalismo había suprimido los organismos naturales existentes entre el individuo y el Estado, lo que había producido una ampliación del poder público, obligado a ocuparse de aquellos asuntos que, precisamente, en su día habían correspondido a dichos organismos. Era preciso, pues, que recuperasen su espacio de participación. Así, debía abrirse el camino a la familia, al municipio y a los entes territoriales intermedios (provincia, comarca, región) para la defensa de sus legítimos intereses. Esta era la verdadera democracia, no la liberal, que se basaba en una concepción exclusivamente individualista y ajena a la dimensión social de la persona, construyendo la “falacia” de que la suma de voluntades personales conformaba la voluntad general<sup>37</sup>.

## 2. EL CONCEPTO FRANQUISTA DE DEMOCRACIA ORGÁNICA

Las diversas intervenciones y discursos de Franco muestran mejor que ningún otro documento hasta qué punto las corrientes de pensamiento antes citadas orientaron el concepto de democracia orgánica que funcionó durante su régimen. La dictadura franquista era la antítesis de los sistemas políticos españoles precedentes: antirrepublicana, anticomunista y antiliberal. Centrándonos en este último aspecto<sup>38</sup>, Franco rechazaba todas las premisas individualistas a las que conducía el régimen liberal, desde su vertiente económica (capitalismo “especulativo”) como política (democracia inorgánica). Bien es cierto que el dictador admitía que el espíritu español era proclive al individualismo<sup>39</sup>; una afirmación ya habitual,

35. CALVO SOTELO, José: *El Estado que queremos* (selección y estudio preliminar de GARCÍA-ARIAS, Amalio). Madrid, Rialp, 1958, pp. 99-100.

36. MAEZTU, Ramiro de: “El sindicalismo. Hacia el nuevo régimen”, *Heraldo de Madrid*, de 8 de junio de 1913, cit. en *Obras de Ramiro de Maeztu*, vol. VI. Madrid, Editora Nacional, 1961, pp. 108 y ss.

37. PEMÁN, José María: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*. Madrid, Sáez Hermanos, 1929, pp. 72, 135 y ss., 181 y ss. y 193. Sobre la evolución del pensamiento de Pemán, vid. TUSELL, Javier y ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo: *Pemán: un trazo intelectual desde la extrema derecha a la democracia*. Barcelona, Planeta, 1998.

38. Que ya he tratado en un trabajo anterior: “El pensamiento antiliberal del franquismo”, en REPETO GARCÍA, Diana (ed.): *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*. Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 179-190.

39. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Noticias Católicas, de Washington, 10 de junio de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 55.

que habían sostenido con anterioridad algunos intelectuales, desde Unamuno a Menéndez Pidal<sup>40</sup>. Pero la garantía del orden necesario para la convivencia nacional exigía superar o mitigar dicho individualismo, tener en cuenta la “coexistencia” del sujeto, como decía Conde<sup>41</sup>, y recuperar las instituciones y organismos naturales que constituían los cauces apropiados para participar en la gestión pública. Económicamente, el liberalismo se superaba a través de un Estado social católico<sup>42</sup>; políticamente, mediante la implantación de la democracia orgánica.

Franco entendía que el parlamentarismo, agonizante, encauzaba la participación ciudadana exclusivamente a través de los partidos políticos, que encarnaban todos los males del sistema. Eran asociaciones artificiales –frente a la familia, el municipio o el sindicato–, en las que prevalecían únicamente la lucha y la confrontación, con el objetivo de satisfacer espurios intereses partidistas. Todo ello repugnaba al espíritu nacido el 18 de julio de 1936, que enarbolaba la bandera de la unidad en todos los ámbitos de la vida nacional. Frente al sistema parlamentario disgregador, Franco oponía el Movimiento Nacional. Un Movimiento que, a su juicio, no era un partido, ni un mero programa político, sino que tenía una triple naturaleza de organización, de institución social y de principios<sup>43</sup>. Así, en primer lugar, el Movimiento era una organización, con una estructura en cuya cúspide se hallaba el Jefe del Estado, y en el que se admitía una participación ciudadana “ordenada”. En cuanto institución social, el Movimiento canalizaba dicha participación mediante cauces orgánicos (es decir, a través de la familia, el municipio y el sindicato), y a la vez limitaba el ejercicio de los derechos y libertades<sup>44</sup>. Finalmente, el Movimiento contenía unos principios intangibles, basados en la tradición nacional, frente a la imitación extranjera que había caracterizado al liberalismo español<sup>45</sup>. Estos principios, sin embargo, no eran uniformes, sino que admitían matices en todo aquello que no fuese sustantivo<sup>46</sup>. Este reconocimiento limitado del pluralismo

40. UNAMUNO, Miguel de: “España y los españoles. Discurso en los Juegos Florales de Cartagena, 8 de agosto de 1902”, cit. en *Unamuno. Pensamiento político*. Madrid, Tecnos, 1965, p. 220; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Los españoles en la historia [1947]*. Madrid, Espasa Calpe, 1982, pp. 108 y ss.

41. CONDE, Francisco Javier: *Introducción al Derecho político actual*. Madrid, Gráficas González, 1953, pp. 280 y ss. Vid. también del mismo autor: *Teoría y sistema de las formas políticas*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, y *Representación política y régimen español*. Madrid, Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

42. FRANCO, Francisco: “Discurso en Córdoba, 4 de mayo de 1961”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 240; “Discurso en Burgos, 1 de mayo de 1961”, cit. en *ibidem*, p. 241; “Discurso en Cienra (León), 18 de septiembre de 1962”, cit. en *ibidem*, pp. 241-242; “Discurso en Valencia, 17 de junio de 1962”, cit. en *ibidem*, p. 441.

43. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, p. 27.

44. FRANCO, Francisco: “Discurso en el IX Consejo Nacional del Movimiento. Madrid, 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 113-114. Vid. también BOCE, n° 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.230.

45. BOCE, n° 2, de 17 de marzo de 1943, pp. 22-23. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a Le Figaro, 13 de junio de 1958”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco, op. cit.*, p. 237. En realidad, el régimen de Franco también bebía de fuentes extranjeras, destacando la influencia del fascismo sobre todo en su primera etapa (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo de 1938); sin embargo, como apreciaba incluso la doctrina internacional, la dictadura franquista daba un barniz “español” a todos los elementos que importaba. Vid. DUVERGER, Maurice: *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, 6ª ed. Barcelona, Ariel, 1980, pp. 377-378.

46. BOCE, n° 589, de 17 de mayo de 1958, p. 12.231. FRANCO, Francisco: “Audiencia al Consejo Provincial de

dentro del Movimiento, que era consecuencia de la existencia de diversas “familias” en el régimen franquista, permitiría, como veremos más adelante, que en la fase final de la dictadura se produjera una cierta apertura.

Franco consideraba, pues, que la democracia orgánica era un elemento propio del Movimiento. Su fundamento teórico se hallaba, ante todo, en el falangismo y el catolicismo, como el propio dictador llegaría a reconocer<sup>47</sup>. En cuanto a su contenido, resulta preciso determinar qué entendía por el sustantivo “democracia” y qué alcance tenía el adjetivo “orgánica”. Por lo que se refiere a la primera palabra, Franco no identificaba, lógicamente, la democracia con las instituciones parlamentarias liberales (sufragio universal inorgánico, Parlamento sin distinción de clases, separación de poderes, etc.). Para él, democracia no era sino un modo de hacer política, consistente en el diálogo entre gobernante y gobernados<sup>48</sup>. Este diálogo implicaba una limitada participación ciudadana en los asuntos públicos, que debía ser directa –para lo cual se aprobó en 1945 la Ley de Referéndum Nacional– y representativa, articulada a través de cauces orgánicos.

El carácter orgánico de la democracia derivaba, como había sostenido José Antonio, de la sociabilidad del hombre<sup>49</sup>. Frente al individualismo liberal, era preciso considerar al sujeto en sus relaciones sociales, en su capacidad de integración en grupos. Así se buscaba una recuperación de la persona, abandonando el aislamiento al que la habían conducido las teorías liberales, basadas en el pactismo. Partir de la sociabilidad natural suponía, al mismo tiempo, revitalizar la tradición, ya que implicaba resucitar las instituciones en las que se habían organizado los españoles antes de que el liberalismo las abandonase.

La postura de Franco consumaba un movimiento pendular en la historia de España: si el liberalismo había arruinado los estamentos sociales en aras del principio de igualdad, ahora la dictadura liquidaba la dimensión autónoma de la persona, anulada y absorbida por los cuerpos sociales. El individuo solo podría participar en la vida política a través de las “entidades naturales” en que se integraba<sup>50</sup>, lo que conducía a un Estado tradicional (eliminación del pactismo

Barcelona, 24 de octubre de 1957”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 75.

47. FRANCO, Francisco: “Discurso en Huelva, 4 de mayo de 1943”, cit. en *ibidem*, p. 263; “Discurso en el III Consejo Sindical. Madrid, 25 de enero de 1945”, cit. en *ibidem*, p. 264; BOCE, n.º 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.980. Según AZNAR, Severino (“Comentario al punto VI de los Principios del Movimiento Nacional”, *Revista de Estudios Políticos*, 99 (1958), pp. 17-19), la democracia orgánica era fundamentalmente de inspiración joseantoniana.

48. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 100; “Discurso en Gerona, 17 de mayo de 1960”, cit. en *ibidem*, p. 239. Esta concepción la había sostenido ya, durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera, PEMÁN, José María: *El hecho y la idea*, op. cit., pp. 21-26.

49. FRANCO, Francisco: “Discurso en la Escuela Superior del Ejército. Madrid, 15 de octubre de 1945”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 449-450.

50. Las referencias a las “entidades naturales” como cauces de participación de la democracia orgánica son innumerables. Vid. a modo de ejemplo, respecto a la familia, los discursos del dictador contenidos en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., pp. 271-274; sobre el municipio, los incluidos en las pp. 277-281; y los relativos al sindicato, en pp. 285-286. Con carácter general, vid. también “Discurso en el IX Consejo Nacional. Celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1964”, cit. en *ibidem*, pp. 22, 25 y 27; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54; y “Discurso en el Consejo Nacional del Movimiento, 17 de julio de 1956”, cit. en *ibidem*, p. 124.

a partir de la familia como elemento sustantivo), centralizado (supresión de la autonomía de las regiones y consagración del municipio como ente territorial básico) y corporativo (reconocimiento del sindicato vertical). De este modo, la democracia orgánica encontraba un pretendido equilibrio entre participación política, orden y unidad, eliminado los factores de discordia y disgregación que habían caracterizado a las etapas históricas anteriores. Por un lado, la familia eliminaba el átomo individualista y, por extensión, la participación a través de organismos artificiales como los partidos políticos. Por otro, el relieve conferido al municipio erradicaba el protagonismo otorgado a las regiones, tanto por el nacionalismo como por el federalismo, muy activos sobre todo en Cataluña y País Vasco. Finalmente, la creación de los sindicatos verticales eliminaba otro de los grandes males que condenaba el franquismo: la lucha de clases y el comunismo como solución a ella. En definitiva, la democracia orgánica era antiliberal, antifederalista y anticomunista<sup>51</sup>.

Lógicamente, en esta forma de participación dentro de la *res publica* no había lugar para los partidos políticos; si acaso, solo admitía la presencia de un único partido, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS), que con tal nombre actuó en los primeros años del régimen, y con el de Movimiento Nacional hasta su disolución en 1977<sup>52</sup>. Las entidades naturales tenían, según Franco, una virtud de la que carecían los partidos: estos últimos se movían por sus propios y contrapuestos intereses (lo que estaba en la raíz etimológica misma de la palabra “partido”), mientras que familia, municipio y sindicato acumulaban elementos comunes y se dirigían hacia un mismo fin: la “unidad de destino en lo universal”<sup>53</sup>. Entre estas entidades no cabía confrontación, sino integración, ya que consideraban al individuo en sus diversas dimensiones sociales complementarias: el miembro de una familia, el vecino de un municipio y el trabajador de un sector profesional.

51. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “Leyes fundamentales y democracia orgánica. Aproximación al ordenamiento jurídico-político franquista”, en FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico y HESPANHA, António Manuel (eds.): *Franquismus und Salazarismus. Legitimation durch Diktatur?*. Frankfurt am Main, Klostermann, 2008, p. 21.

52. Sobre el partido único del franquismo me remito a mi trabajo “El Movimiento Nacional: anatomía de un “antipartido””, en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, MARTÍNEZ LILLO, Pedro y SOTO CARMONA, Álvaro (eds.): *El poder de la historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, vol. I. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, pp. 359-388. Vid. también la excelente monografía que le ha dedicado GIL PECHARROMÁN, Julio: *El Movimiento Nacional (1937-1977)*. Barcelona, Planeta, 2013.

53. La célebre construcción joseantoniana –“España es una unidad de destino en lo universal”– aparecía en el segundo de los Veintisiete Puntos de la Falange (cit. en ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas*, op. cit., p. 417), y había sido tomada de ORTEGA Y GASSET, José (Obras Completas, vol. XI. Madrid, Alianza, 1994, p. 440), quien definía la nación como “el afán de los que conviven en un destino histórico”.

### 3. ARTICULACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA ORGÁNICA

Apenas comenzada la Guerra Civil se inició la paulatina institucionalización del “Nuevo Estado” dirigido por Franco, cuya expresión “constitucional” quedaría consagrada en las denominadas Leyes Fundamentales<sup>54</sup>. Éstas incluirían la fórmula participativa de la democracia orgánica que había germinado en el ideario franquista y que se había avanzado como norma programática en los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS<sup>55</sup>, cuyo punto sexto establecía que “nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento de tipo conocido”. En el discurso pronunciado con motivo de la unificación de las fuerzas sublevadas en el seno del partido único, Franco insistió en que “nada de inorgánico, fugaz ni pasajero es lo que yo pido” y recalcó el rechazo de los partidos y organizaciones políticas como vías de participación ciudadana<sup>56</sup>.

La implantación de la democracia orgánica a través de las Leyes Fundamentales atravesó dos fases: la primera se caracterizó por un mayor control gubernamental de la representación ciudadana (1942-1967); la segunda supuso un intento de apertura, incrementando los cauces de participación mediante elecciones indirectas y las funciones de las instituciones representativas<sup>57</sup>. La primera fase dio comienzo en la década de los cuarenta, cuando se aprobaron las Leyes Fundamentales que juridificarían la democracia orgánica. Norma básica fue, desde luego, la Ley de Cortes de 1942<sup>58</sup>, que constituiría una Cámara llamada a ser el “órgano

54. Me he ocupado del ordenamiento “constitucional” del franquismo en mi libro *El Estado franquista. Fundamentos ideológicos, bases legales y sistema institucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 147 y ss.

55. Los Veintiséis Puntos de FET y de las JONS eran, originalmente, los Veintisiete Puntos de Falange Española de las JONS, proclamados por José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1934. Todos menos el último, víctima de la unificación con los tradicionalistas, (el que afirmaba “Nos afanaremos por triunfar en la lucha con solo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Solo en el empuje final para la conquista del Estado gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio”) pasaron íntegros y sin tacha al Movimiento. Vid. sobre este tema CHUECA, Ricardo: *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET-JONS*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1983, p. 149; THOMÁS, Joan Maria: *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista (1937-1945)*. Barcelona, Plaza & Janés, 2001, p. 347; SAZ, Ismael: *España contra España. Los nacionalismos franquistas*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 164; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel (ed.): *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 169 y ss.; y GALLEGO, Ferran: *El evangelio fascista, La formación de la cultura política del franquismo (1930-1950)*. Barcelona, Crítica, 2014, p. 478.

56. Discurso de unificación, 18 de abril de 1937”, en *Fundamentos del Nuevo Estado*. Madrid, Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, pp. 11-18.

57. MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel: “Representación. Elecciones. Referéndum”, en FRAGA IRIBARNE, Manuel, VELARDE FUERTES, Juan y DEL CAMPO URBANO, Salustiano: *La España de los años 70. III. El Estado y la política*. Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 1.376-1.383.

58. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, nº 200, de 19 de julio de 1942, pp. 5.301-5.303.



superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado” (art. 1), y cuyos miembros serían nombrados por los españoles a través de la familia, el municipio y el sindicato. Ésta se complementó con la antes mencionada Ley de Referéndum Nacional de 1945<sup>59</sup>, que creaba un instituto de democracia directa para garantizar, según su preámbulo, que “en los asuntos de mayor trascendencia o interés público, la voluntad de la nación no pueda ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios”. Por otro lado, la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947<sup>60</sup> declaraba que el Estado español era “representativo”. Y finalmente, la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958<sup>61</sup> añadía que “las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional” (ppio. VI), y reiteraba el carácter representativo del Estado, precisando que “la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal” (ppio. VIII).

Sin duda, como se ha avanzado, las Cortes fueron la institución más significativa para la democracia orgánica franquista<sup>62</sup>. En la redacción original de su preámbulo, la Ley de Cortes indicaba la necesidad de que “los elementos constitutivos de la comunidad nacional” estuviesen presentes a la hora de adoptar decisiones estatales. Por tal motivo, el Jefe del Estado, sin ver reducida su capacidad normativa plena<sup>63</sup>, se autolimitaba, sometiendo en lo sucesivo las leyes a la consulta de las Cortes. Se reanudaban de esta forma, según el discurso inaugural de la Cámara pronunciado por su primer presidente, el tradicionalista Esteban Bilbao, “gloriosas tradiciones españolas” integradas en la “Constitución histórica”<sup>64</sup>. Desde luego, la presencia de las Cortes reducía la importancia del Consejo Nacional del Movimiento y, por ende, la idea de dominio del partido único, alejándose así el régimen del modelo totalitario<sup>65</sup>.

La configuración de las Cortes, sin embargo, muestra un órgano depauperado en su composición, organización y funciones. Por lo que se refiere al primer aspecto,

59. BOE, nº 297, de 24 de octubre de 1945, p. 2.522.

60. BOE, nº 208, de 27 de julio de 1947, pp. 4.238-4.239.

61. BOE, nº 119, de 19 de mayo de 1958, pp. 4.511-4.512.

62. A esta institución le he dedicado una monografía: *Las Cortes Españolas en el régimen de Franco. Nacimiento, desarrollo y extinción de una Cámara orgánica*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2012. Vid. también el libro pionero escrito por DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco. 30 años orgánicos*. Barcelona, Dopesa, 1972. No debe olvidarse que el sistema de la democracia orgánica se aplicó no solo a nivel estatal, sino también a las provincias y municipios, como he estudiado en mi artículo “Autoritarismo y modernización de la Administración Pública española durante el franquismo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [En línea], 1 (2014).

63. Reconocida en las llamadas “leyes de prerrogativas”, de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, cuyos artículos 17 y 7, respectivamente, atribuían a Franco la “suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general”. Vid. BOE, nº 467, de 31 de enero de 1938, p. 5.115; y BOE, nº 221, de 9 de agosto de 1939, p. 4.327.

64. BOCE, nº 1, de 16 de marzo de 1943, p. 11.

65. FERRARI, Álvaro: *El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos, 1936-1956*. Pamplona, Eunsa, 1993, p. 175.

es significativa la exclusión de la familia de la representación parlamentaria, a pesar de la insistencia del ideario franquista a la hora de considerarla como unidad natural básica. Esta ausencia quiso solventarse al considerar el municipio como una reunión de familias, por lo que la representación familiar hasta cierto punto estaba subsumida en la municipal.

Así pues, las Cortes de 1942 se componían, en virtud del art. 2 de la Ley que las creó, de siete “grupos de procuradores”, según expresión consagrada por la Ley de Sucesión (art. 4), susceptibles de ser clasificados en tres mayores y cuatro menores<sup>66</sup>. Los mayores eran el “grupo sindical”, integrado por los representantes de los sindicatos verticales, que no superaban la tercera parte del total de procuradores; el “grupo local”, formado por los alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por todos los demás municipios de cada provincia, designados por la Diputación Provincial respectiva; y el “grupo político”<sup>67</sup>, formado por los consejeros nacionales de FET y de las JONS, cuya cantidad llegó a superar con el tiempo el centenar. Este último grupo era el que menos se acomodaba a la filosofía de la democracia orgánica, pues introducía en su seno un “órgano de órganos” que no representaba a ninguna entidad natural<sup>68</sup>. Los grupos menores eran cuatro: el integrado por los elegidos directamente por Franco, en número no superior a cincuenta y extraídos de entre la jerarquía eclesiástica, militar, administrativa y social; el de representantes de las profesiones liberales (abogados, médicos, farmacéuticos, veterinarios, arquitectos; elegidos por los decanos y presidentes de los respectivos colegios); el de altos cargos (ministros, presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo y del Consejo Supremo de Justicia Militar); y el “cultural” (rectores de Universidad, canciller de la Hispanidad y presidentes del Instituto de España y de las Reales Academias).

Apenas cuatro años más tarde, en 1946, la Ley de Cortes fue modificada y se incrementó la cuantía del grupo local (añadiendo un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular canaria), el profesional (merced a la incorporación de nuevas profesiones liberales: licenciados y doctores en Ciencias y Letras, notarios, registradores de la propiedad y procuradores de los tribunales), el sindical (se otorgó una representación propia a las Cámaras Oficiales de Comercio) y el cultural (incorporando tres procuradores procedentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)<sup>69</sup>.

66. Esta clasificación en FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española*. Madrid, Editora Nacional, 1969, pp. 92-93. Una relación de la compleja normativa desplegada para la elección/designación de los procuradores puede consultarse en GARRIDO FALLA, Fernando: *Leyes políticas de España*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1969, pp. 1.387 y ss.

67. Denominación empleada por IGLESIAS SELGAS, Carlos: *Las Cortes Españolas. Pasado, presente y futuro*. Madrid, Cabal, 1973, p. 99.

68. GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Miguel Ángel: *Las Cortes Españolas, op. cit.*, p. 114.

69. *BOE*, nº 70, de 11 de marzo de 1946, p. 1.907.

Sin embargo, la complejidad en la composición de las Cortes era más aparente que real. A pesar de los múltiples vericuetos y variadas causas de investidura, en primera o última instancia la calidad de procurador se conseguía por gracia del Gobierno y, más específicamente, de Franco. La Cámara se constituía “desde arriba” y no había posibilidades prácticas de que la base social accediera a ella, pues el aparato del Movimiento, los sindicatos verticales y la Administración del Estado disponían cuáles eran los elegibles y, dentro de ellos, los candidatos predilectos del régimen. Es cierto que el franquismo no necesitó recurrir sistemáticamente al falseamiento electoral, porque el fraude durante la dictadura era mucho más sutil y se basaba, bien en la anulación de la voluntad de los electores, bien en la eliminación de raíz de cualquier candidato elegible hostil o indiferente al poder. Las Cortes nacidas con esta composición no podían ser más dóciles y revelaban las limitaciones de la democracia orgánica<sup>70</sup>.

Desde el punto de vista organizativo, las Cortes estuvieron privadas de una de las autonomías básicas en toda Cámara parlamentaria, pues su ley constitutiva (art. 7) previó el nombramiento directo de su presidente –también de sus dos vicepresidentes y sus cuatro secretarios– por parte del Gobierno<sup>71</sup>. Por último, en cuanto a sus funciones, desde el comienzo las Cortes se concibieron como una Cámara de consulta<sup>72</sup>. De hecho, ni la Ley de Cortes (art. 1) ni el Reglamento provisional de la Cámara de 1943<sup>73</sup> mencionaban en ningún momento la facultad de “aprobar” las leyes. Antes bien, las Cortes aparecían encargadas de su “preparación y elaboración”, en tanto que los Títulos VI y VII del citado Reglamento reducían la tramitación parlamentaria de los proyectos y proposiciones de ley a la mera elaboración de un informe por parte de una Ponencia y un dictamen que, aprobado en Comisión, era elevado por el presidente de las Cortes al Gobierno. De este modo, el dictador se reservaba la fase decisoria del proceso legislativo: la sanción.

70. Lo que no impidió a algunos publicistas cercanos al régimen proclamar que la naturaleza de las Cortes respondía a una “auténtica democracia”, que pretendía ser yuxtaposición de “una idea de legitimidad democrática” sobre “un pensamiento de lo que en cierto modo podríamos llamar legitimidad aristocrática”. Vid., por ejemplo, ZAFRA VALVERDE, José: *Régimen político de España*. Pamplona, Eunsa, 1973, pp. 163-164.

71. JERONIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía y MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *De las Cortes Españolas al Congreso de los Diputados: el devenir de su Presidencia (1942-1978)*. Almería, Universidad de Almería, 1997, p. 47. Este método de elección del presidente determinó que esta figura realizara la idea de una Presidencia autoritaria y unipersonal, rodeada de unos compañeros de Mesa, con carácter “más de auténtico jefe que de *primus inter pares*”. Vid. GASCÓN HERNÁNDEZ, Juan: “Caracteres y funciones de la Presidencia de las Cortes Españolas”, *Revista de Estudios Políticos*, 19 (1945), p. 144.

72. La actividad principal de las Cortes, decía Franco, consistía en “la colaboración e intervención” en las tareas legislativas. Vid. *BOCE*, nº 151, de 14 de mayo de 1946, p. 2.977.

73. *BOE*, nº 8, de 8 de enero de 1943, pp. 255-261. El Reglamento provisional de las Cortes sería modificado en 1946 (*BOE*, nº 199, de 18 de julio de 1946, p. 5.194) y el definitivo no se aprobaría hasta 1957 (*BOE*, nº 324, de 28 de diciembre de 1957, pp. 1.436-1.442). Éste último sería a su vez enmendado parcialmente en 1967 (*BOE*, nº 175, de 24 de julio de 1967, pp. 10.456-10.459) para adaptarlo a las previsiones de la Ley Orgánica del Estado. En 1971 (*BOE*, nº 274, de 16 de noviembre de 1971, pp. 18.397-18.408) se aprobaría otro Reglamento, que sería el último de la Cámara. Sobre todos estos textos, vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El Reglamento de las Cortes Españolas*. Madrid, Servicio de Información y Publicaciones de la Organización Sindical, 1959; FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento de las Cortes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1973; y FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Reglamentos parlamentarios (1810-1977)*. Madrid, Lustel, 2012, pp. 90-105 y 378-458.

Ésta, como bien podría suscribir Paul Laband, aglutinaba el poder legislativo, al dotar a las leyes de fuerza vinculante<sup>74</sup>.

Tal y como hemos mencionado, la segunda fase de construcción de la democracia orgánica franquista comenzaría en 1967, a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado, llamada a ser la última de las Leyes Fundamentales, que pretendía coronar el edificio institucional de la dictadura y supuso una importante transformación en la composición y funciones de las Cortes<sup>75</sup>. A pesar de que en su interpretación se batieron continuistas (quienes la consideraban una nueva fachada para un mismo contenido) y reformistas (que veían en ella la esperanza de un cambio sustancial del régimen en sentido democratizador), lo cierto es que la Ley Orgánica del Estado marcó el “máximo nivel de aperturismo que podía permitir la ideología autoritaria del régimen”<sup>76</sup>. Funcionalmente, las Cortes vieron ampliadas sus competencias en materia legislativa, ya que se les encomendaba aprobar las leyes, y no solo informar sobre ellas. La ley pasaba así a tener un carácter dualista, fruto de una doble voluntad: la de las Cortes y la del Jefe del Estado, que retenía la sanción<sup>77</sup>. Desde el punto de vista organizativo, se produjo un sensible avance en la autonomía política de la Cámara, al permitir que ésta eligiera de entre sus miembros a sus dos vicepresidentes y cuatro secretarios, si bien la figura del presidente de las Cortes continuó siendo de libre nombramiento por el Jefe del Estado, previa propuesta del Consejo del Reino<sup>78</sup>. Al margen de estas cuestiones, hay que señalar que la reforma de 1967 supuso también un cambio significativo de teoría constitucional. Si alguna vez habían existido dudas acerca de la representatividad de los procuradores<sup>79</sup>, a partir de la Ley Orgánica del Estado se especificó que éstos, a pesar de ser elegidos por los distintos grupos orgánicos, en realidad representaban a toda la nación, y no solo a los sectores que los habían designado<sup>80</sup>.

La composición de la Cámara también se alteró de forma sustancial, restringiendo el control que el Gobierno ejercía sobre la designación de procuradores<sup>81</sup>. Por una

74. LABAND, Paul: *Das Staatsrechts des Deutschen Reiches*. Tübingen, Laupp, 1878.

75. *BOE*, n.º 9, de 11 de enero de 1967, pp. 466-477. Sobre el proceso de elaboración de la Ley Orgánica del Estado, vid. HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo: *La política en el régimen de Franco entre 1957 y 1969. Proyectos, conflictos y luchas por el poder*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 395 y ss.; y SOTO CARMONA, Álvaro: *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005, pp. 20 y ss.

76. FERRÁNDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 164. Es especialmente interesante la reproducción que el autor hace (pp. 111-115) de dos editoriales publicados en el diario Madrid que se referían a ambas posturas: “Continuistas y reformistas ante la nueva Constitución”, de 22 de noviembre de 1966, e “Interpretación de la norma constitucional”, de 24 de noviembre de 1966.

77. Algunos sectores progresistas quisieron ver en este dualismo una tendencia dirigida a democratizar las Cortes, como es el caso de DE ESTEBAN, Jorge *et al.*: *Desarrollo político y Constitución española*. Barcelona, Ariel, 1973, pp. 127-128.

78. El Consejo del Reino había sido creado por la Ley de Sucesión (art. 4) como órgano con “precedencia sobre los cuerpos consultivos de la nación” y con el cometido de asistir al Jefe del Estado “en los asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia”.

79. SÁNCHEZ AGESTA, Luis: “La representación política en nuestras Leyes Fundamentales”, *Arbor*, 39 (1958), pp. 405 y ss.

80. FERNÁNDEZ-CARVAJAL, Rodrigo: *La Constitución Española, op. cit.*, pp. 99-101.

81. Control que ha llevado a JULIÁ, Santos (“Política y Sociedad”, en JULIÁ, Santos, GARCÍA DELGADO, José Luis,

parte, se reducía a la mitad el número de representantes elegidos *ad libitum* por el Jefe del Estado, por otra, dejaban de existir miembros natos en el grupo local: los integrantes de dicho sector serían designados por los Plenos de los órganos municipales y provinciales respectivos. Pero, sin lugar a dudas, el gran cambio se operó a través de la presencia de los procuradores familiares, elegidos a través de “sufragio igual, directo y secreto”<sup>82</sup>. Tras reiterar el carácter de “entidad natural” de la familia durante más de treinta años, por fin se le otorgaba representación diferenciada en el seno de las Cortes.

La representación familiar abría una cierta senda aperturista al instaurar procedimientos electorales de participación prohibidos hasta la fecha<sup>83</sup>, pero generaba algunas importantes contradicciones. Por una parte, a pesar de que la representación familiar permitía desligar a una parte de las Cortes de la voluntad del dictador, en realidad un amplio porcentaje de estos procuradores que fueron elegidos en las elecciones de 1967 y 1971 eran “cabezas de familia” con un amplio historial en la Administración franquista<sup>84</sup>. El vínculo con el Estado seguía, pues, presente. Para modificar este extremo se sustanció un intenso debate sobre la oportunidad de reformar el Reglamento de las Cortes a fin de establecer un régimen de incompatibilidades más estricto. Mientras que algunos procuradores consideraban que era un medio adecuado para evitar un soterrado mandato imperativo<sup>85</sup>, otros veían en el intento el recuerdo del temor atávico que en el pasado el parlamentarismo había tenido a que los poderes legislativo y ejecutivo se confundieran<sup>86</sup>.

Un segundo problema que planteaba la representación familiar, y en concreto su carácter electivo, era la tendencia a revitalizar algunos de los elementos característicos del denostado sistema representativo liberal, más en concreto la

---

JIMÉNEZ, Juan Carlos y FUSI, Juan Pablo: *La España del siglo XX*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 144) a afirmar que las Cortes franquistas, más que representar al pueblo, eran una representación del propio Estado.

82. Según rezaba el art. 3 de la Ley de Representación Familiar en Cortes. Vid. BOE, nº 156, de 1 de julio de 1967, pp. 9.181-9.182.

83. ÁLVAREZ PUGA, Eduardo: “Los procuradores familiares”, *Dossier Mundo*, 3 (1971), pp. 9 y ss.

84. Los resultados completos de las elecciones al “tercio” familiar de las Cortes se pueden consultar en Archivo del Congreso de los Diputados, Documentación Electoral, caja 193, carpeta 6 (para las de 1967) y caja 198, carpeta 2 (para las de 1971). Su análisis en VANACLOCHA BELLVER, Francisco José: “Las elecciones de representación familiar en las Cortes Españolas (1967-1974) como elecciones no competitivas”, *Cuadernos de Información Comercial Española*, 1 (1977), pp. 59-76.

85. El Reglamento de las Cortes, en su versión de 1971, establecía en su art. 7.1 que los procuradores no estaban ligados por mandato imperativo, confirmando la reforma introducida por la Ley Orgánica del Estado en el art. 2 de la Ley de Cortes. Algunos procuradores, como Manuel María Escudero Rueda, habían propuesto la supresión de este párrafo, considerando que, en congruencia con la representación orgánica, los miembros de las Cortes debían seguir las instrucciones de los entes representados. Vid. FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 131 y ss.

86. DÍAZ-NOSTY, Bernardo: *Las Cortes de Franco*, op. cit., pp. 114-115. Un análisis detallado de estas posturas en FRAILE CLIVILLÉS, Manuel María: *Comentario al Reglamento*, op. cit., pp. 1.156 y ss. La disposición final quinta del Reglamento de 1971 estableció que mediante ley se regularía el régimen de incompatibilidades. Al ascenso de Carlos Arias Navarro a la Presidencia del Gobierno, éste incluyó en su programa la promesa de elaboración de un proyecto de ley sobre incompatibilidades, finalmente aprobado poco antes de la muerte de Franco. Vid. BOE, nº 183, de 1 de agosto de 1975, pp. 16.330-16.331.

contienda electoral<sup>87</sup> y el caciquismo<sup>88</sup>. Finalmente, el tercer conflicto derivado de la reforma de las Cortes de 1967 fue el intento de los procuradores del “tercio” familiar por cobrar autonomía respecto del resto de representaciones orgánicas, a través de lo que se vino en llamar “Cortes trashumantes”. Se trataba de reuniones de los procuradores familiares celebradas en distintas ciudades de España a fin de esquivar los estrechos márgenes al debate que permitían los cauces reglamentarios<sup>89</sup>; una consecuencia inesperada de la apertura que la Ley Orgánica del Estado había provocado, pero que fue rápidamente neutralizada por los sectores más inmovilistas del franquismo.

#### 4. ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRACIA ORGÁNICA

El Movimiento Nacional no se concebía como un sistema de principios cerrado, sino evolutivo. De ahí que Franco utilizase en ocasiones el término “Constitución abierta”<sup>90</sup> para referirse a la flexibilidad de las Leyes Fundamentales, tan distinta de la rigidez de los textos liberales<sup>91</sup>. Ello explica que, a raíz de las circunstancias –tanto externas como internas– la dictadura franquista evolucionara en sus años finales hacia una línea más aperturista<sup>92</sup>. Según acabamos de ver, un primer paso fue la aprobación de la Ley Orgánica del Estado en 1967. El segundo pudo haber venido a través del intento de aprobar una normativa de asociaciones políticas que acabó truncándose, aunque merece la pena ser destacada, ya que supuso una tentativa de construir una “democracia a la española”, sobrepasando el organicismo pero sin abandonar los postulados doctrinales del régimen<sup>93</sup>.

87. El Gobierno acudió a “prácticas tradicionales” para asegurar la victoria de los candidatos oficiales y marginar a los “críticos” o “independientes”, como Antonio Carro en Lugo, que se retiró antes de las elecciones rendido ante un “boicot” promovido por el Gobierno Civil según instrucciones recibidas desde Madrid. Vid. FRAGA IRIBARNE, Manuel: *Memoria breve de una vida pública*. Barcelona, Planeta, 1980, p. 281.

88. Tal fue el caso de la propaganda de la Federación de Padres de Familia de Valencia en la que se pedía a los católicos de la asociación que votasen a los candidatos que proponían. Vid. AGUILAR TREMOYA, Miguel Ángel: *Las últimas Cortes del franquismo*. Barcelona, Avance, 1976, pp. 90-91.

89. MELIÀ, Josep (*El largo camino de la apertura. Del referéndum a las asociaciones*. Barcelona, Dopesa, 1975, pp. 131-132) recuerda: “Los procuradores familiares padecían un complejo de superioridad apoyado en dos importantes factores: a.- Ser los únicos elegidos por sufragio popular y directo; b.- Haber conseguido llegar a las Cortes, en un abundante número de casos, en contra de los candidatos gubernamentales y la presión de las asociaciones familiares controladas por la Secretaría General [del Movimiento]”.

90. FRANCO, Francisco: “Declaraciones a la *Associated Press*, 29 de enero de 1946”, cit. en DEL RÍO CISNEROS, Agustín (ed.): *Pensamiento político de Franco*, op. cit., p. 225; “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1955”, cit. en *ibidem*, p. 226; “Declaraciones al *New York Times*, 19 de marzo de 1957”, cit. en *ibidem*, p. 227.

91. FRANCO, Francisco: “Mensaje de fin de año, 31 de diciembre de 1951”, cit. en *ibidem*, p. 54. La postura de Franco resulta sorprendente, ya que las Leyes Fundamentales estaban dotadas no solo de una rigidez igual o superior a la de las Constituciones liberales (exigiendo referéndum para su reforma, según el art. 10 de la Ley de Sucesión), sino incluso a cláusulas de intangibilidad (los Principios del Movimiento Nacional eran inalterables, según el art. 3 de la Ley Orgánica del Estado).

92. DE ESTEBAN, Jorge y LÓPEZ GUERRA, Luis: *La crisis del Estado franquista*. Barcelona, Labor, 1977, pp. 185 y ss.

93. La obra más sugestiva –y temprana– sobre el asociacionismo es la de CONTE BARRERA, Jesús: *Las asociaciones políticas*. Barcelona, ATE, 1976. Vid. igualmente el artículo de ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: “Aproximación al

La paulatina superación del esquema originario de la democracia orgánica franquista era consecuencia del progresivo reconocimiento de lo que Linz llamó “pluralismo limitado”, elemento caracterizador de los regímenes autoritarios<sup>94</sup>. Aquél se reafirmó a medida que la dictadura se distanciaba de su primera fase, afín al totalitarismo fascista. Desde 1967 –y aun antes, desde la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958– desaparecen las menciones a FET y de las JONS como partido único, mientras que el Movimiento se identifica con una “comunidad de los ideales que dieron vida a la Cruzada”, lo que permitió que se admitiera formalmente la presencia de diversas ideologías dentro de los principios medulares del régimen. En este sentido, la Ley Orgánica del Estado reconocería que el Movimiento promovía la vida política “en régimen de ordenada concurrencia de criterios” (art. 4), haciendo suya una idea contenida en una repetida frase del dictador, que en 1961 había dicho que “repudiar el sistema de partidos por lo que tiene de disgregante y envilecedor no es desconocer la diversidad de opiniones, sino hacer que se expresen por sus legítimos cauces representativos”<sup>95</sup>.

Este discreto pluralismo –que debía moverse en las lindes de los Principios del Movimiento– se trató de canalizar a través del estrecho margen del derecho de asociación. El Fuero de los Españoles de 1945 ya había reconocido el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente para fines lícitos (art. 16). Pero, además, parte del soporte ideológico del franquismo –en especial el pensamiento católico<sup>96</sup>, con el apoyo de algunas encíclicas papales<sup>97</sup>– había defendido que el derecho de asociación era una libertad natural. Así las cosas, la doctrina no tardó en hablar de las asociaciones voluntarias como el ejercicio de un derecho<sup>98</sup> y otro tanto hizo la normativa: la Ley de Asociaciones de 1964<sup>99</sup> establecía en su preámbulo que “es el derecho de asociación uno de los naturales del hombre, que el positivo no puede menoscabar, y aún viene obligado a proteger, ya que al propio Estado interesa su mantenimiento y difusión como fenómeno social e instrumento de sus fines”.

---

asociacionismo. “Análisis de una demanda política”, en FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Ángel y ALZAGA VILLAAMIL, Óscar: *Las asociaciones políticas en España*. Madrid, Edicusa, 1971, pp. 27-34.

94. Linz, Juan José: “An authoritarian regime: Spain”, en Allardt, Eric y Littunen, Yrjo (eds.): *Cleavages, ideologies and party systems: contributions to comparative political sociology*. Helsinki, The Academic Bookstore, 1964, p. 295.

95. *BOCE*, nº 700, de 3 de junio de 1961, pp. 14.621-14.622.

96. MARTÍN-ARTAJÓ, Alberto y CUERVO RADIGALES, Máximo: *Doctrina social católica de León XIII y Pío XI*. Barcelona, Labor, 1933, p. 82; HERRERA ORIA, Ángel: “Subsidiariedad y política social en la *Quadragesimo Anno*, 5 de noviembre de 1931”, en *Obras Completas del Cardenal Ángel Herrera Oria*, vol. V. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 415. *Vid.* también el resumen de la conferencia de SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: “El derecho de asociación para fines políticos”, *Ya*, de 30 de octubre de 1970, p. 12.

97. Así, por ejemplo, las encíclicas *Rerum Novarum*, de León XIII, de 15 de mayo de 1891 (párrafo 35); *Quadragesimo Anno*, de Pío XI, de 15 de mayo de 1931 (párrafos 30 y 37); *Mater et Magistra*, de Juan XXIII, de 14 de mayo de 1961 (párrafo 60) y *Pacem in Terris*, de Juan XXIII, de 11 de abril de 1963 (párrafo 23).

98. *Vid.*, por ejemplo, FRAGA IRIBARNE, Manuel: *El desarrollo político*. Barcelona, Grijalbo, 1971, p. 252; LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco: *La ordenación legal de las asociaciones*. Barcelona, Bayer, 1973, p. 12; SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel: *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 666 y ss.

99. *BOE*, nº 311, de 28 de diciembre de 1964, pp. 17.334-17.336.

Ahora bien, el reconocimiento de este derecho de asociación debía moverse siempre dentro de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que, como dijimos, prohibía toda organización política al margen de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades “con representación orgánica” que se reconociesen en las leyes (ppio. VIII). Reconocer el asociacionismo suponía, en realidad, dar cobertura jurídica a las distintas “familias políticas” que convivían bajo el régimen franquista, más allá del reconocimiento tácito que se les otorgaba a través del reparto de carteras ministeriales que hacía Franco<sup>100</sup>. La cuestión, sin embargo, estribaba en saber si, admitiendo el carácter iusnatural del derecho de asociación, se autorizarían asociaciones al margen de la representación orgánica.

El debate en torno a la aceptación o rechazo de las asociaciones políticas generó dos posturas enfrentadas. Sus detractores consideraban que la única vía de participación en el régimen eran las entidades orgánicas. Eran posibles las asociaciones, pero nunca las políticas, puesto que instaurar esta forma de participación supondría el regreso de los partidos políticos desde el destierro al que habían sido condenados<sup>101</sup>. Los elementos capitales del argumento eran, por tanto, dos: por una parte, que no había diferencia sustancial entre asociaciones políticas y partidos, de manera que la Ley de Principios del Movimiento Nacional las impedía; por otra, que no cabía participación al margen de los cauces orgánicos.

Muy al contrario, los partidarios de las asociaciones políticas consideraban que éstas no tenían por qué identificarse con los partidos políticos. Se trataba de agrupaciones que se moverían dentro de la legalidad franquista, con escrupuloso respeto hacia los principios del Movimiento<sup>102</sup>; de ahí que, más que de pluralismo (base de los partidos) se hablara entonces de “pluriformismo”<sup>103</sup>. Se trataba, simplemente, de dar cuerpo al contraste de pareceres que las propias palabras de Franco legitimaban. Evitar que las distintas tendencias se organizaran en asociaciones políticas supondría dar la espalda a la realidad y fomentar la formación de una “España paralela” a la oficial. Las asociaciones, por tanto, debían ser

100. Sobre las “familias políticas”, la obra más esclarecedora es la de DE MIGUEL, Amando: *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*. Barcelona, Euros, 1975, pp. 143-233.

101. La polémica en torno a las asociaciones ha sido tratada por FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, pp. 164 y ss.; y por MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*. Barcelona, Crítica, 2008, pp. 183 y ss. La controversia sobre el asociacionismo político puede seguirse también a través de los debates en el seno del Consejo Nacional, reflejados en las actas depositadas en el Archivo General de la Administración, Presidencia del Gobierno, Consejo Nacional del Movimiento, caja 51, expediente 9.930 (proyecto Solís), 9.949 (proyecto Fernández-Miranda) y 9.051 (proyecto Utrera).

102. El ministro secretario general del Movimiento, Torcuato Fernández-Miranda, declaraba a comienzos de 1970: “Si planteamos de modo rotundo el problema del asociacionismo político y afirmamos que seremos audaces en su formulación, es porque será cimentado sobre la base de una total, absoluta, rigurosa lealtad a nuestros principios y a nuestras Leyes Fundamentales”. Cit. en FERRANDO BADÍA, Juan: *El régimen de Franco, op. cit.*, p. 177.

103. FERNÁNDEZ-MIRANDA, Torcuato: *El Movimiento y el asociacionismo*. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1970, p. 13. Según DE MIGUEL, Amando (*La herencia del franquismo*. Madrid, Cambio 16, 1976, pp. 208-209), en el pluralismo ideológico subyacía la idea de ruptura, sin embargo, “en el pluriformismo existe el reconocimiento de que son posibles varias formas de entender y servir con fidelidad nuestros Principios Fundamentales, dentro de la unidad básica, de unas reglas aceptadas por todos y de un mismo campo de juego”.



admitidas como un cauce de participación intermedio entre el pluralismo político y el régimen de partido único. Además, las asociaciones debían organizarse al margen de la democracia orgánica, para lo cual se llegó incluso a proponer una modificación del ppio. VIII de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. Tal y como estaba redactado este precepto, las asociaciones tendrían siempre que acomodarse a los cauces orgánicos de participación (familia, municipio y sindicato); según Eduardo Adsuara, “no habría otra alternativa: las asociaciones políticas serán entidades con representación orgánica o, en otro caso, estarán al margen de este sistema representativo y serán, por tanto, ilegales”. Era menester, pues, reformar el mencionado principio porque la democracia orgánica debía completarse con la inorgánica que formarían las asociaciones. Lo contrario era desconocer “esa representación que surge, inevitablemente, de la dimensión individual de la total condición humana”<sup>104</sup>.

Sin embargo, los logros del asociacionismo político y, por tanto, los intentos de superar la democracia orgánica tuvieron unos efectos muy limitados. El Estatuto Orgánico del Movimiento de 1968<sup>105</sup> contemplaba que los españoles podrían participar en las tareas del Movimiento mediante la constitución o integración en asociaciones “en el ámbito establecido por el régimen jurídico del Movimiento” (art. 8.d). El fin de estas asociaciones políticas debía limitarse a estudiar y mejorar los principios del Movimiento a través del “legítimo contraste de pareceres” (arts. 14 y 15), ajustándose en todo caso “a la doctrina contenida en los Principios Fundamentales” (art. 17).

Al amparo de lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Movimiento, el Consejo Nacional aprobó en 1969 un primer anteproyecto de Bases del Régimen Jurídico Asociativo. El texto solo admitía las “asociaciones de opinión”, cuyos organizadores debían reunir 25.000 firmas con el fin de registrarlas legalmente<sup>106</sup>, mientras que el Consejo Nacional se garantizaba el control total sobre su autorización, no habiendo especificación alguna sobre las metas o funciones de tales asociaciones<sup>107</sup>. Se instauraba, pues, un asociacionismo inorgánico, es cierto, pero con un pluralismo casi nulo<sup>108</sup>. El propio Franco recelaba de las asociaciones por considerarlas “antesala” de los partidos políticos. Así las cosas, el dictador se negó a ratificar la validez de lo aprobado por el Consejo Nacional y destituyó al ministro secretario general del Movimiento responsable del texto, José Solís.

104. ADSUARA, Eduardo: “El asociacionismo”, *ABC*, de 30 de enero de 1970, pp. 16-17. En idéntico sentido, FERRANDO BADÍA, Juan: “El Punto VIII de los Principios del Movimiento”, Madrid, de 11 de enero de 1970, p. 3.

105. *BOE*, nº 4, de 4 de enero de 1969, p. 173.

106. HERRERO DE MIÑÓN, Miguel: “El asociacionismo”, en MORODO, Raúl et al.: *España, perspectiva 1970*. Madrid, Guadiana, 1970, pp. 237-239.

107. GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: “Asociaciones políticas y Monarquía moderada”, en CAMUÑAS, Ignacio et al.: *España, perspectiva 1974*. Madrid, Guadiana, 1974, pp. 101-122.

108. Como señalaba FERRANDO BADÍA, Juan (*El régimen de Franco, op. cit.*, p. 92), “era un régimen de pluralidad de corrientes políticas organizadas, de hecho, en el seno del llamado Movimiento Nacional”.

Su sustituto en el cargo, Torcuato Fernández-Miranda, presentó un nuevo anteproyecto de Asociaciones de Acción Política en 1970 al Consejo Nacional. Éste estipulaba que toda propuesta de asociación debía sumar no menos de 10.000 miembros firmantes. A los organizadores de cada asociación se les exigiría que firmasen un documento notarial declarando que respetarían los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales, y, por añadidura, deberían estar sujetas a la supervisión de un comité nombrado por el Consejo Nacional. De este modo, la burocracia del Movimiento se procuraba plena autoridad sobre cualquier asociación que se formase<sup>109</sup>. El anteproyecto siguió siéndolo a lo largo de los tres años siguientes: Franco no aprobaba la idea, pese a que el “artilugio” se encontraba totalmente bajo su control, y ordenó a Fernández-Miranda que lo retirara<sup>110</sup>.

El largamente discutido Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política no fue aprobado por las Cortes hasta fines de 1974<sup>111</sup>. Al final, el alcance de la ley no fue otro que retrotraer a las “familias” del régimen a la situación anterior a la creación de FET y de las JONS, permitiendo a las organizaciones integradas en el Movimiento recuperar su propia personalidad jurídica<sup>112</sup>. El ministro secretario general del Movimiento impulsor del proyecto, José Utrera, actuó en el tema de las asociaciones movido por un profundo sentimiento de desconfianza hacia quienes consideraba que solo tenían como objetivo último la legalización de los partidos políticos. Por eso se preocupó mucho de la cuestión, no tanto para mejorar la representatividad de las asociaciones como para crear un muro de contención ante “posibles desviaciones ideológicas”<sup>113</sup>. Tal y como se confeccionaron, las asociaciones se convirtieron, según Salustiano del Campo, en un “típico invento español”<sup>114</sup>: para su constitución se requería un mínimo de 25.000 miembros distribuidos al menos en quince provincias, y todas ellas quedaban restringidas a la órbita ideológica del Movimiento y al control organizativo del Consejo Nacional<sup>115</sup>.

La posibilidad de que las asociaciones pudieran llegar a ser verdaderos partidos quedaba descartada por la incompatibilidad que el régimen estableció siempre entre su propia naturaleza y la existencia de partidos políticos. En ese sentido, la estrategia de las asociaciones, de acuerdo con el impacto real que tuvo en la vida

109. FERRANDO BADÍA, Juan: “El anteproyecto de Torcuato Fernández-Miranda”, *Madrid*, de 25 de julio de 1970, p. 3.

110. Para “planear sin aterrizar”, Fernández-Miranda se dedicó entonces a meterse en un marasmo de declaraciones contradictorias, cínicas y alambicadas, entre las que destacó su célebre afirmación en las Cortes sobre la “trampa saducea” que suponía “decir sí o no” a las asociaciones políticas, por cuanto la verdadera cuestión era saber si afirmándolo se declaraba deseable también la existencia de los partidos. Vid. *BOCE. Diario de Sesiones de las Comisiones*, nº 85, de 6 de noviembre de 1972, p. 16.

111. *BOE*, nº 306, de 23 de diciembre de 1974, pp. 26.045-26.049.

112. TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*. Barcelona, Crítica, 2003, p. 150.

113. UTRERA MOLINA, José: *Sin cambiar de bandera*. Barcelona, Planeta, 1989, pp. 105-108 y 109.

114. Cit. en PAYNE, Stanley G.: *Franco. El perfil de la historia*. Madrid, Espasa, 1992, p. 132.

115. Hubo otro anteproyecto, que no prosperó, encargado al Instituto de Estudios Administrativos por el ministro de la Presidencia, Antonio Carro, el cual pretendía sustraer las asociaciones políticas del marco del Consejo Nacional y del Movimiento. Vid. MOLINERO, Carme e YSÀS, Pere: *La anatomía del franquismo*, op. cit., p. 209.

política, se quedó en un “puro edificio de papel”<sup>116</sup>. En todo caso, el replanteamiento del derecho de asociación política, aunque fuera en aras de la continuidad y puesta al día del régimen condujo a una revisión del concepto de democracia orgánica, en relación tanto con su contenido histórico como con su apertura a la realidad política del país<sup>117</sup>. Fallido, pues, aquel intento de hacer realidad la “ordenada concurrencia de criterios” a través de las asociaciones políticas, el comienzo de la transición hizo ya inaplazable la regulación del derecho de asociación desmontando el gran tabú que para la dictadura habían supuesto el régimen parlamentario y los partidos políticos<sup>118</sup>.

---

116. ALFARO, José María: “La estrategia de las asociaciones”, *Informaciones Políticas*, de 19 de julio de 1975, p. 6.

117. AMODIA, José: “El asociacionismo en España: aborto inevitable”, *Iberian Studies*, 3 (1974), pp. 9-15.

118. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 312.

# EL NACIONAL-SINDICALISMO ESPAÑOL COMO PROYECTO ECONÓMICO-SOCIAL

## THE SPANISH NATIONAL SYNDICALISM AS A SOCIO-ECONOMIC PROJECT

Miguel Ángel Perfecto<sup>1</sup>

Recibido: 15/06/2015 · Aceptado: 09/12/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15752>

### Resumen

El Nacional-Sindicalismo fue la propuesta política y económico-social del fascismo español que se desarrolla en España a partir de 1931 por obra de Ramiro Ledesma Ramos, fundador de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, continúa con Falange española de José Antonio Primo de Rivera y finaliza con el régimen del general Franco.

El ensayo que presentamos estudia el pensamiento económico de los fundadores del fascismo español y su influencia en la formación del primer franquismo. El trabajo se estructura en tres partes, en la primera abordaremos las características esenciales del fascismo español; en segundo lugar nos centraremos en el pensamiento económico-social de los ideólogos del fascismo en España y terminaremos con el análisis del papel económico-social del sindicalismo vertical español

### Palabras clave

Régimen de franco, sindicalismo, corporativismo, pensamiento económico

### Abstract

National syndicalism was the political and socio-economic proposal of Spanish fascism that developed in Spain from 1931 through the work of Ramiro Ledesma Ramos, founder of the National Syndicalist Offensive Juntas. National syndicalism continued with the Spanish Falange of Jose Antonio Primo de Rivera, and culminated in the regime of General Franco.

---

1. Universidad de Salamanca; [maperfecto@gmail.com](mailto:maperfecto@gmail.com)

The present paper studies the economic thinking of the founders of Spanish fascism and their influence on the formation of the early Franco regime. The paper is divided into three parts. The first part addresses the essential characteristics of Spanish fascism. The second part focuses on the economic and social thought of the ideologues of fascism in Spain. And the third part ends with an analysis of the economic and social role of the Spanish vertical syndicalism.

### Keywords

Franco regime, syndicalism, corporatism, economic thought.

## 1.-CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL MODELO FASCISTA ESPAÑOL

El fascismo político comienza a construirse en España en el año 1931 por obra de un intelectual zamorano Ramiro Ledesma Ramos a través de la revista *La Conquista del Estado*, de resonancias malapartianas, y más tarde mediante las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista en las que participará igualmente el vallisoletano Onésimo Redondo.

El pensamiento de Ramiro Ledesma estuvo influido de manera destacada por la filosofía alemana (Hegel, Fichte, Nietzsche etc.), y sobre todo por Georges Sorel y el sindicalismo revolucionario francés, a través del cual recibió la obra de Georges Valois, el primer fascista francés que habló de Nacional-Sindicalismo. En cuanto a la influencia española destaca José Ortega y Gasset sobre todo su obra *La España Invertebrada*, así como las obras de Miguel De Unamuno.

El modelo Nacional-Sindicalista que inició Ramiro Ledesma sufrirá una serie de modificaciones doctrinales significativas después de la fusión de las JONS de Ledesma con la Falange de José Antonio Primo de Rivera en 1934 y más tarde con el decreto de Unificación de 1937 que consagrará el dominio del general Francisco Franco sobre Falange española.

En la construcción del modelo nacional-sindicalista español podemos señalar tres fases, la fase jonsista, la más totalitaria, la fase falangista con un totalitarismo moderado por el catolicismo y la fase franquista donde se va a imponer el nacional-catolicismo, fruto de la unión de dos culturas políticas, la fascista y la nacional-católica, elaborada por la Iglesia a lo largo del siglo XIX.<sup>1</sup>

Es importante subrayar que desde el punto de vista de las culturas políticas consideramos el régimen franquista como la última etapa del fascismo español, un peculiar fascismo católico, donde la cultura fascista y la católica se entrecruzan durante casi cuarenta años.<sup>2</sup>

---

1. SAZ CAMPOS, Ismael: "Los nacionalismos franquistas" en SAZ CAMPOS, Ismael: *Fascismo y franquismo*. ED PUV, Valencia, 2004 pp.266, también del mismo autor *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Ed Marcial Pons, Madrid, 2003.

Sobre la configuración del régimen franquista puede verse: THOMAS, Joan María: "La configuración del Franquismo. El partido y las instituciones" en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio(editor): *El Primer Franquismo 1936-1959*, *Revista Ayer* nº 33, 1999 pp.41-65. Sobre la Falange Franquista puede verse el libro de THOMAS, Joan María: *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista 1937-1945*, ed.Plaza y Janés, Barcelona 2001. Por supuesto un ensayo destacado y polémico muy reciente de GALLEGO, Ferrán: "¿Un puente demasiado lejano? Fascismo, Falange y Franquismo en la fundación y en la agonía del régimen" en RUIZ CARNICER, Miguel A.(editor): *Las culturas políticas del fascismo en España 1939-1975*, ed Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013, pp.77-109. GALLEGO, Ferrán: *EL evangelio fascista. La formación de la cultura política del franquismo (1930-1950)*, ed Crítica, Barcelona 2014.

Un Estado de la cuestión en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *El Franquismo, Estado de la Cuestión* en BLANCO RODRIGUEZ, Juan Andrés, GONZALEZ CALLEJA, Eduardo, MARTINEZ MARTÍN, Jesús y SOUTO KUSTRIN, Sandra (coord.): *El Valor de la Historia. Homenaje a Julio Aróstegui* Madrid, 2009, pp.81-92

2. SAZ CAMPOS, Ismael: "Fascismo y Nación en el régimen de Franco. Peripetias de una cultura política" en RUIZ CARNICER, Miguel A.(coord.): *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco 1936-1975*, ed Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013 pp.61-77

La construcción cultural del franquismo, sus representaciones e imagería, su ideología y sus símbolos transmitidos a través de la educación, las organizaciones sociales y los medios de comunicación no dejan lugar a dudas sobre el singular fascismo católico que se quiso imponer con el fin de destruir el pasado republicano, liberal y democrático y, al mismo tiempo, construir una nueva sociedad y un hombre nuevo en el marco de un Estado integral católico encabezado por el Caudillo.<sup>3</sup>

Nuestro peculiar fascismo católico se asentaba en un sistema social basado en la desigualdad social, la unidad política y la jerarquía.

Los elementos básicos del fascismo español que estuvo vigente desde 1936 hasta 1976 fueron los siguientes:

En primer lugar, un nacionalismo esencialista que bebía de dos fuentes principales, por una parte el nacionalismo católico creado por la Iglesia española a lo largo del Siglo XIX y por otra parte, el nuevo nacionalismo estatalista que potenciaba el papel del Estado y que se extendía por Europa, en el periodo de Entreguerras, en el ámbito de las derechas radicales y fascistas europeas y españolas.

El Nacional-catolicismo, aportación fundamental en la ideología franquista es una construcción ideológica de nacionalismo identitario que defiende la idea de que la nación española es consustancial con la religión católica y en consecuencia se convierte en la seña de identidad del país y sus habitantes. El modelo nacionalista católico elaborado por distintos intelectuales desde Jaime Balmes a Marcelino Menéndez Pelayo se opone rotundamente al nacionalismo liberal nacido en Cádiz en 1812.<sup>4</sup>

La propuesta nacionalista católica se integró en el siglo XX dentro de un modelo de Estado antiliberal, corporativo y totalitario que tiene como principales protagonistas, entre otros, a José Pemartín, escritor e ideólogo de la Dictadura de Primo de Rivera, Eduardo Aunós, ministro de Trabajo de Primo de Rivera o Ramiro de Maeztu, escritor de la generación del 98 junto con los líderes del fascismo español José Antonio Primo de Rivera y Ramiro Ledesma Ramos.

El segundo componente del nacionalismo franquista es la doctrina fascista sobre el Estado Nación de tipo orgánico y jerarquizado, antiliberal y antidemocrático y en cuya cúspide Francisco Franco, Caudillo de España, detenta todos los poderes del Estado. “España es un Estado totalitario: un solo Jefe, un solo mando, una sola obediencia decía un pequeño libro de 1940.<sup>5</sup>

3. PERFECTO GARCÍA, Miguel: “La mémoire imposée du franquisme. Le mythe de José Antonio Primo de Rivera et l'école nationale-catholique” en DARD, Olivier (editor): *Références et thèmes des droites radicales au XX siècle (Europe/Amériques)*, Ed Peter Lang, Berne 2015 pp.57-84

4. LOUZAO VILLAR, Joseba: “Nación y catolicismo en la España contemporánea. Revisitando una interrelación histórica” en *La nacionalización de España*, Alejandro Quiroga y Ferrán Archilés( eds), revista *Ayer* nº 90, Marcial Pons, Madrid, 2013 pp.65-89. Como señala Álvarez Junco en su libro *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, ed Taurus, Madrid, 2001 pp. 429 y ss. “Toda la historia está dirigida a demostrar que la nacionalidad española había sido formada por la religión católica...pp. 429

5. Anónimo: *Así quiero ser. El niño del Nuevo Estado 1940*, pp.23

En ese mismo año Ramón Serrano Suñer afirmaba en un discurso en Sevilla los propósitos fascistas y totalitarios del régimen: “No queremos un Estado sin pueblo; nosotros dirigimos al pueblo, pero queremos llevarle organizado jerárquicamente a su Estado Nacional; hacerlo partícipe de su destino. Y el Partido Nacional que tiene esta misión no puede ser un partido de clase, es al menos la selección de los mejores en la fe común de la Patria que tiene incluso la tarea ambiciosa de ganar a la gran masa de la zona roja que no se pueda destruir”.<sup>6</sup>

La legitimación del poder de Francisco Franco venía de la propia guerra civil, de la lucha de España frente a la Anti-España, pero muy pronto se creó la doctrina del caudillaje que podía servir de soporte jurídico a la concentración de todos los poderes en Franco.

La doctrina mantenida durante todo el Franquismo sostenía que “el sistema institucional español responde a los principios de unidad de poder y coordinación de funciones”<sup>7</sup>.

El principal teórico fue el profesor Juan Beneyto Pérez que al proclamar el carácter totalitario del régimen subrayaba que “en los regímenes totalitarios el Partido aparece exaltado en esa precisa función de seleccionar al jefe. La concepción del Caudillo es una síntesis de la razón y de la necesidad ideal, es consecuencia natural y necesidad orgánica de un régimen unitario, jerárquico y total. Como encarnación es la exaltación de una mística y encarna el alma y hasta la fisonomía nacionales”<sup>8</sup>

El Nuevo Estado se construye señala Sempere Navarro partiendo de “una constante y sucesivamente legitimadora delegación de atribuciones que recuerda al Führerprinzip alemán, el Jefe del Estado posee poder ilimitado, paralelo a la enorme amplitud de su responsabilidad”<sup>9</sup>

Junto con el modelo de nacionalismo identitario nacional-católico, el franquismo subrayaba su rechazo radical del capitalismo y el comunismo siguiendo la doctrina falangista, pues como decían los 27 puntos de la Falange en 1934, “repudiamos el sistema capitalista que se desentiende de las necesidades populares, deshumaniza la propiedad privada. Nuestro sentido espiritual y nacional repudia también el marxismo”.<sup>10</sup>

Años después, en los inicios del franquismo, el entonces secretario general de Falange española José Luis Arrese matizaba. “Nosotros reconocemos la importancia del capital, pero somos enemigos implacables del capitalismo. El obrero no es un vendedor de su esfuerzo, es un productor que se une al capital y a

6. SERRANO SUÑER, Ramón, citado en MOLINERO, Carme: *La captación de las masas. Política Social y Propaganda en el régimen franquista*, Ed. Càtedra, Barcelona 2006, pp.56-57

7. Varios: *El movimiento nacional, las leyes fundamentales y el sistema de instituciones (El pensamiento de Franco y la configuración del régimen político español)*, Ed del Movimiento, Madrid, 1973 pp.215.

8. BENEYTO PÉREZ, Juan y COSTA SERRANO, José M<sup>a</sup>: *El Partido*, Zaragoza 1939, citado por PAYNE, Stanley: *Falange. Historia del Fascismo español*, ed Ruedo Ibérico, Paris, 1965 pp.180

9. SEMPERE NAVARRO, A: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo*, Ed. Akal, Madrid, 1982, pp.54-55).

10. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945 pp.521 y ss.



técnica para producir. Y en este concepto fundamental se basa nuestra armonía entre los productores”.<sup>11</sup>

Al final, tras la renuncia a las propuestas más revolucionarias de Falange ya en 1938 solo quedó la fraseología propagandística sobre la Justicia Social, mientras el sistema capitalista continuó funcionando durante todo el periodo del régimen, constreñido eso sí por un Estado dirigista que impuso una gran rigidez en el sistema de contratación laboral en aras de una proclamada justicia social, así como el control sobre las bases de la relación de trabajo<sup>12</sup>.

El modelo económico franquista se organizó mediante un fuerte dirigismo económico del Estado que atribuía a éste un poder organizador y coordinador de las actividades económicas y sociales.

En el campo socio-político, el fascismo español apostó decididamente por una concepción social y política corporativa estructurada mediante una fórmula nueva, la Organización Sindical española, un sindicato mixto que agrupaba obligatoriamente a todos los empresarios y trabajadores del país y que estaba dirigido por el Partido único, Falange española tradicionalista y de las JONS.<sup>13</sup>

La nacionalización de la clase obrera y su incorporación al Estado, la sustitución del conflicto social por la armonía de clases y la construcción de un sistema de asistencia social por parte del Partido único, vía Sindicato Vertical, fueron los objetivos iniciales del proyecto social de Falange y del propio franquismo.<sup>14</sup>

Por último, el fascismo español se mostró claramente contrario al sufragio universal y los partidos políticos, defendiendo un modelo corporativo en torno a lo que se denominaban las entidades naturales: Familia, municipio, sindicato y a través del cual los españoles podían participar en la vida política, de acuerdo con lo que decía el punto 6 de Falange española: “Todos los españoles participarán en el Estado a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a

11. ARRESE, José Luis de: *La revolución social del Nacional-Sindicalismo*, Madrid 1940 pp.123

12. MOLINERO, Carme: *La captación de las masas. Política Social y Propaganda en el régimen franquista*, ob. cit. “El discurso sobre la política social se convirtió en punto de referencia política del régimen franquista y en uno de sus instrumentos preferidos de propaganda” pp.13-14

13. Sobre la fórmula Nacional Sindicalista del fascismo español puede verse el artículo de María Silvia López Gallegos: “El proyecto de sindicalismo falangista de los sindicatos autónomos a la creación de las centrales obreras y de empresarios nacional-sindicalistas 1931-1938 en GALLEGO, Ferrán y MORENTE, Francisco ( eds ) *Fascismo en España*. Ed El Viejo Topo Barcelona 2005 pp.43-69.

Sobre el periodo posterior a 1938 el artículo de Alejandro Andreassi Cieri . “ Trabajo y empresa en el Nacional Sindicalismo “ en GALLEGO, Ferrán y MORENTE, Francisco ( eds ) *Fascismo en España* ob cit pp.13-42

Desde el ámbito del Derecho del Trabajo un libro de SEMPERE NAVARRO, Antonio V.: *Nacional-sindicalismo y relación de trabajo*. Ed Akal Barcelona 1982.

14. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: “Concebimos España en lo económico como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de producción al servicio de la integridad económica nacional” en *Obras Completas*, ed. Vicesecretaria de Educación Popular, Madrid, 1945 pp. 521.

Como dijo Fermín Sanz Orrio, Delegado Nacional de Sindicatos a los empresarios de Madrid en 1946: “La más peculiar labor del nacionalsindicalismo era insertar al proletariado en los cuadros nacionales, habilitarle para la vida ciudadana auténtica sustrayéndole de esa masa que le presta un vago ideal internacionalista impregnado de rencor” citado por MOLINERO, Carme: *La captación de las masas*, ob. cit pp.62.

través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y Parlamento del tipo conocido”<sup>15</sup>.

Sin embargo, esa declaración sobre la participación política de los españoles mediante las llamadas agrupaciones naturales (familia, municipio y sindicato) no se articulará hasta la Ley Orgánica del Estado de 1966.

## 2.- EL PROYECTO ECONÓMICO DEL NACIONAL-SINDICALISMO ESPAÑOL

El modelo económico iniciado por Ramiro Ledesma y Onésimo Redondo, continuado por José Antonio y Franco se estructuraba en torno a tres grandes ideas: El rechazo absoluto del liberalismo económico y del marxismo y la defensa de un nacionalismo económico extremo de tipo autárquico. En segundo lugar, la ideología agrarista y su proyecto de colonización del campo. En tercer lugar, como instrumento esencial para el desarrollo del nacionalismo económico y el control social de trabajadores y campesinos, la creación de un sindicato obligatorio para empresarios y trabajadores que acabara con el conflicto social y la lucha de clases y lo sustituyera por un régimen de armonía social.

### 2.1. EL MODELO ECONÓMICO DEL FALANGISMO ESPAÑOL. NACIONALISMO ECONÓMICO, DIRIGISMO ESTATAL, ECONOMÍA MIXTA.

El Nacional-Sindicalismo español planteó una suerte de tercera vía entre el capitalismo y el comunismo desarrollada por un Estado dirigista que favoreciera la autarquía económica del país.

Los aspectos más destacados fueron: el rechazo del liberalismo económico y su sustitución por un modelo mixto de propiedad privada y propiedad pública, la intervención del Estado como representante de la Nación en el campo económico-social con el fin de suprimir el conflicto social y la lucha de clases, y el nacionalismo económico extremo representado por la autarquía ante la crisis económica internacional. Y junto a ello, la creación de un sistema de sindicalización obligatoria mixta de todos los elementos de la producción, obreros y campesinos, técnicos y empresarios .

---

15. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945 pp. 520- 521

“El fenómeno del mundo, decía José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1935 es la agonía del capitalismo. Pues bien, de la agonía del capitalismo no se sale sino por una urgente desarticulación del propio capitalismo: el capitalismo rural, el capitalismo bancario y el capitalismo industrial, el capitalismo hace que cada hombre sea un rival por el trozo de pan. Y el liberalismo, que es el sistema capitalista en su forma política conduce a ese otro resultado que la colectividad pierda la fe en un principio superior, en un destino común”<sup>16</sup>.

El fascismo español concedía al Estado la dirección y planificación de todas las actividades económicas públicas y privadas para subordinarlas al Interés general, definido por el propio Estado.

El propio Ramiro Ledesma Ramos lo afirmaba así en 1931 “sólo polarizando la producción en torno a grandes entidades protegidas, esto es, sólo en un Estado sindicalista, que afirme como fines suyos las rutas económicas de las corporaciones, puede conseguirse una política económica fecunda. “El Estado disciplinará y garantizará en todo momento la producción. Lo que equivale a una potenciación considerable del trabajo. Queda todavía aún más por hacer en pro de una auténtica y fructífera economía española, y es que el nuevo Estado torcerá el cuello al pavoroso y tremendo problema agrario que hoy existe”.<sup>17</sup>

Años más tarde, José Antonio Primo de Rivera decía “Nosotros queremos que el Estado sea siempre instrumento al servicio de un destino histórico, al servicio de una misión histórica de unidad”<sup>18</sup>.

Este Estado intervencionista lograría resolver el problema social “a base de intervenciones reguladoras del Estado en las economías privadas...esa influencia estatal en la sistematización o planificación económica solo se logra en un Estado de profundas raigambres nacionales”<sup>19</sup>

El nacionalismo económico como modelo del nacional-sindicalismo se hallaba lejos de las propuestas estatalizadoras del marxismo leninismo porque como decía Ramiro Ledesma “esto no tiene nada que ver con el marxismo, doctrina que no afecta a la producción, a la eficacia creadora, sino tan sólo a vagas posibilidades distributivas”<sup>20</sup>

Dicho modelo nacionalista, característico igualmente de los fascismos, pretendía consolidar un sistema económico autárquico que se impuso en España desde 1939 hasta 1959. Dicho modelo nacionalista continuaba la experiencia dirigista de la Dictadura de Miguel Primo de Rivera.

16. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945 pp. 95 y ss.

17. LEDESMA RAMOS, Ramiro: *La Conquista del Estado* nº 23, 24 octubre 1931

18. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945 Discurso en el Parlamento 19 de diciembre de 1933, pp.241

19. LEDESMA; Ramos: *La Conquista del Estado* nº 21, 10 octubre 1931

20. LEDESMA RAMOS, Ramiro, *La Conquista del Estado* nº 23, 24 octubre 1931

Ahora bien, el paso de las JONS de Ledesma a la Falange Joseantoniana significó la suavización de los perfiles totalitarios del Estado Jonsista al defender dos cuestiones significativas, una economía mixta donde conviviría la propiedad estatal con la propiedad social no estatal (cooperativas, sindicatos, etc), la propiedad familiar y la propiedad individual; y en segundo lugar, al establecer la diferencia entre propiedad y capitalismo,

“Cuando hablamos de capitalismo, afirmaba José Antonio Primo de Rivera, no hablamos de propiedad, la propiedad es la proyección del hombre sobre sus cosas. El capitalismo ha ido sustituyendo esta propiedad del hombre por la propiedad del capital, del instrumento técnico de dominación económica”<sup>21</sup>

Como se puede comprobar, el Estado asume en parte el principio de subsidiaridad del catolicismo social, abandonando los rasgos más totalitarios del fascismo.

Para acabar con el sistema capitalista que deshumaniza al hombre el fascismo español propone romper con la dualidad capital-trabajo convirtiendo a los empresarios y los obreros en productores de una empresa concebida como comunidad de trabajo al servicio de los intereses generales definidos por el Estado. Y como instrumento básico de su política económica el control sindical de la economía, a través de la sindicación obligatoria de las fuerzas económicas.

En la reórica del Fascismo español desde Ledesma a Onésimo pasando por José Antonio y Franco el gran argumento era la Justicia Social. Justicia Social como justificación de la revolución y del mismo Estado totalitario, puesto que como afirmaba el falangista Marino Dávila Yague en los comienzos del Nuevo régimen “para el Nacional-Sindicalismo la idea de justicia social es, juntamente con la afirmación de lo nacional, la esencia de la Revolución hispana. Ramiro Ledesma afirmaba en 1933 el sentido social de las JONS como una de sus consignas fundamentales...y Onésimo Redondo lanzaba desde Libertad estos aldabonazos a las masas conservadoras:”Es necesario suprimir con la justicia social el pretexto o la incompleta injustificación de la rebeldía de las masas Viva la Revolución Social”<sup>22</sup>.

Como afirma Carme Molinero:”Se podría decir que durante todo el periodo franquista el regimen actuó como lo hizo el italiano que, por un lado, desarrolló una labor de gobierno con amplísimas concesiones a los intereses capitalistas, pero al mismo tiempo ocultando y compensando la preeminencia de los intereses patronales, insistió en presentar el regimen como una revolución nacional del trabajo”.<sup>23</sup>

El Estado además impediría la especulación con los productos asegurando un precio justo y entregaría la plusvalía “no al capitalista, no al Estado, sino al productor encuadrado en sus Sindicatos”<sup>24</sup>.

21. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945 pp.79

22. DAVILA YAGUE, Marino: *El Sindicato Vertical*, Quero y Simón editor, Salamanca, 1938?, pp.100-y ss.

23. MOLINERO, Carme: *La captación de las masas*, ob. cit.pp 64

24. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945

Esta declaración que entregaba los beneficios obtenidos al propio productor, integrado en el sindicato, se convirtió durante el franquismo en la atribución de la plusvalía al Estado a partir de la idea de que el Estado lo pondría al servicio de los españoles, eso era lo que opinaba un destacado economista falangista como Juan Velarde Fuertes. Según él, “si el producto se produce para la Nación, este exceso debe revertir en el Estado que lo pondrá al servicio de la empresa de todos los españoles”<sup>25</sup>.

Por otra parte, el rechazo del modelo de concertación social y económica del liberalismo se mantuvo siempre vigente durante todo el franquismo, siguiendo las directrices señaladas ya en 1931 por Ramiro Ledesma Ramos, el dirigente de las JONS quien proclamaba la necesidad de que “El nuevo Estado no puede abandonar su economía a los simples pactos y contrataciones que las fuerzas económicas libren entre sí. La sindicación de las fuerzas económicas será obligatoria, y en todo momento atendida a los altos fines del Estado.”<sup>26</sup>

En el proyecto nacional-sindicalista se da un paso importante que no encontramos en otros ejemplos de sistemas fascistas, la concepción de los Sindicatos como instrumentos para llevar a cabo la política económica y social del Estado, es decir, el Estado descentralizaría una serie de funciones, económicas, laborales y sociales que se atribuirían al Sindicato Vertical.

Para los analistas de la época como Luis Legaz Lacambra y Bartolomé Aragón “el sindicalismo vertical era la estructuración orgánica de la sociedad española. Los sindicatos verticales eran Organismos, instrumentos del Estado el cual descentraliza en ellos una serie de fines e intereses públicos”<sup>27</sup>

El sindicalismo vertical planteaba la conversión de obreros, técnicos y empresarios en “productores”, conseguiría la armonía social tan querida y suprimiría la nefasta lucha de clases marxista porque como se afirmaba en los puntos iniciales de Falange de 7 de diciembre de 1933 “la lucha de clases ignora la unidad de España porque rompe la idea de producción nacional como conjunto... El nuevo punto de vista considera a cuantos contribuyen a la producción como interesados en una misma empresa común”<sup>28</sup>.

El nuevo estado totalitario terminaría con las clases sociales y los conflictos derivados del campo laboral.

Claro que esto planteaba tres problemas que no se resolvieron nunca, la desaparición del capitalismo por la desaparición del salariado, la creación de nuevos tipos de propiedad social y el Nuevo papel de los dueños del capital en la empresa.

---

pp.633-634

25. VELARDE FUERTES, Juan: *El Nacional-Sindicalismo. Cuarenta años después*, ed Juventud, 1972 ed pp.98).

26. LEDESMA RAMOS, Ramiro: *La Conquista del Estado* nº 14 de marzo 1931 Nuestro Manifiesto Político

27. ARAGÓN, Bartolomé y LEGAZ LACAMBRA, Luis: *Cuatro Estudios sobre Sindicalismo Vertical*, Zaragoza 1939 pp.46

28. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Semanario F.E.* Puntos iniciales 7 de diciembre de 1933

La desarticulación del capitalismo financiero, agrario e industrial que reclamaba José Antonio no tuvo nunca lugar porque ni se llevó a cabo la reforma agraria, únicamente la colonización, ni se nacionalizó la banca, ni se evitaron los monopolios privados en la industria y los servicios. Por otra parte la eliminación del salariado, es decir la desaparición del sistema retributivo salarial y la conversión de la empresa capitalista en una comunidad de trabajo tampoco se llevó a cabo porque como comenta Antonio Sempere Navarro, “al no ser la empresa una comunidad de trabajo con propiedad mancomunada continúa siendo una entidad distinta de sus trabajadores, con lo cual la relación de trabajo continua descansando en el contrato de trabajo por lo que se siguen manteniendo las relaciones laborales típicas del sistema capitalista”.<sup>29</sup>

Un aspecto esencial del proyecto económico del fascismo español era la autarquía económica, conseguir el autoabastecimiento y la autosuficiencia económica tanto en la agricultura, como en la industria, como decía José Luis de Arrese, secretario general de Falange en 1942 “lo que el nacional-sindicalismo hará en primer término será atemperar la producción al consumo, tanto interior como de exportación. No se puede consentir que haya industria que compre en el extranjero sus materias primas cuando la agricultura o la minería española se las puede proporcionar”<sup>30</sup>

El sistema económico autárquico que se impuso en España tras la guerra civil y continuó hasta 1959 es producto tanto del aislamiento internacional del país por la guerra mundial, como de las propias dificultades de reconstrucción, pero fue además el resultado de una política económica querida por Francisco Franco y evocada por el fascismo español desde sus orígenes.

Como afirmaba un prohombre del régimen “La autarquía y la sindicación forman las dos columnas sobre las que ha de afirmarse la nueva política económica de España. Criticar por sistema la política de restricción y autosuficiencia o el propósito de lograr una estructura orgánica y sindical de la economía española equivale a ser enemigo de la independencia y de la libertad de España y partidario de que se perpetúe entre nosotros la anarquía social y la lucha de clases”<sup>31</sup>.

La política económica del primer franquismo tuvo sus máximos inspiradores en Alemania e Italia. Los cinco elementos que relacionan el modelo de reconstrucción español con el nazismo y el fascismo fueron la autarquía entendida como soberanía económica, la industrialización basada en prioridades de la defensa nacional, la intervención del Estado en la fijación de precios, salarios, autorizaciones de industrias e inversiones, el rechazo frontal a la devaluación y la preferencia

29. SEMPERE NAVARRO, Antonio: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo*, ob. cit. pp.251

30. ARRESE, José Luis de: *La revolución social del Nacional-Sindicalismo*, ob. cit. pp.215

31. AREILZA, José María: Directrices de la nueva orientación económica en *Problemas técnicos de importancia económica en la nueva organización de España*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1940 pp.481 y ss, citado por CLAVERA, Joan, ESTEBAN Marquillas, Joan, ROS HOMBRAVELLA, Joan y otros: *Capitalismo español: De la autarquía a la estabilización 1939-1959* Tomo I, *Cuadernos para el diálogo*, Madrid, 1973 pp.88.

por un sistema rígido de control de cambios y por supuesto el encuadramiento obligatorio de los trabajadores y el control estatal de las relaciones laborales vía sindicalismo vertical y ministerio de Trabajo.<sup>32</sup>

Un importante economista de la época Higinio Paris Eguilaz subrayaba en un libro de 1943 la necesidad de pasar de una economía liberal fracasada a una economía nacional.

La nueva economía nacional se basaría en una serie de puntos, el fortalecimiento de la agricultura, la realización de un plan industrial organizado por el Estado basado en la proximidad a las materias primas y a la capacidad de iniciativa de la zona, la movilización del ahorro mediante la acción coordinada del Estado sobre todas las instituciones de crédito (Bancos y Cajas de Ahorro), junto con la emisión de nueva moneda y la obligación del capital “que cumpla sus fines sociales y nacionales, lo cual no se logra nunca dejando que el ahorro y el crédito se manejen por Entidades privadas, sin más norma y criterio que sus intereses particulares”<sup>33</sup>.

Para llevar a cabo esa política era necesario según él, una política de estabilización de precios y salarios junto con el racionamiento de los productos mediante la intervención total del Mercado y el control sobre el comercio exterior porque “el alcance e importancia de los métodos de racionamiento en relación con la política de estabilización de precios ha quedado bien demostrado durante la Guerra presente y esa es la razón de que se haya adoptado en casi todas las naciones”<sup>34</sup>

Para Paris Eguilaz, el Nuevo modelo funcionaría reduciendo el paro pero era necesario conseguir, en primer lugar, “producir el total de los artículos alimenticios necesarios para el mantenimiento de toda la población”, en segundo lugar, “las necesidades derivadas del aumento y renovación de todo el aparato de producción industrial y de los transportes”, en tercer lugar, “las que se derivan del mantenimiento y conservación del resto del capital fijo nacional, obras públicas indispensables, conservación de viviendas, etc”<sup>35</sup>

Claro que las pretensiones de producir el total de los artículos alimenticios necesarios como señalaba Paris Eguilaz no fue posible nunca, de hecho, durante el periodo de la autarquía se importó un volumen considerable de trigo y otros productos sobre todo de Argentina, mientras, coincidiendo con la Guerra mundial, el gobierno de Franco exportaba alimentos a sus aliados fascistas e incluso a Gran Bretaña.<sup>36</sup>

32. CATALAN, Jordi: La reconstrucción franquista y la experiencia de la Europa Occidental 1934-1959 en BARCIELA, Carlos(ed.): *Autarquía y mercado negro. El fracaso económico del primer Franquismo 1939-1959*, ed Crítica, Barcelona, 2003 pp.135.

33. PARIS EGUILAZ, Higinio: *Política económica nacional*, Ed Ruta, Madrid, 1943 pp. 30.

34. PARIS EGUILAZ, Higinio: *Política económica nacional*, ob. cit. pp.47-48.

35. PARIS EGUILAZ, Higinio: *Política económica nacional*, ob. cit. pp. 52

36. BARCIELA LOPEZ, Carlos y LOPEZ ORTIZ, Inmaculada: El fracaso de la política agraria del Primer Franquismo 1939-1959. Veinte años perdidos para la agricultura española en BARCIELA, Carlos(ed.): *Autarquía y Mercado Negro. El fracaso económico del Primer Franquismo 1939-1959*, ob. cit. pp. 70

El error fundamental de la política agraria de la autarquía fue la consideración de que existía una sobreproducción agraria y en consecuencia había que tener un control de precios bajos en el campo. El Servicio Nacional del Trigo se creó partiendo de esa idea y fijó precios bajos de compra de trigo, el resultado fue el desabastecimiento del Mercado oficial y la aparición de un floreciente Mercado negro que forzó la política de racionamiento, la corrupción y el enriquecimiento de toda una serie de grupos afectados al régimen franquista.

El intervencionismo estatal en la economía se llevó a cabo en dos direcciones, en la formación de los precios y en la asignación de recursos. “Lo que subyacía bajo este enorme montaje intervencionista era una concepción militar, cuartelera, como la ha designado J.L. García Delgado, del funcionamiento de la economía, según la cual los mercados, los agentes y los precios podían ser disciplinados”.<sup>37</sup>

Muy pocas personas criticaron la política autárquica del régimen, en los años 50 un economista de prestigio como Román Perpiña afirmaba que “este sistema, como puede observarse, ha sido determinado por una constante influencia de grupos de intereses particulares en las esferas de la política. Por tanto, no es un sistema orgánico y lógico, sino de un empirismo grande. Solo así se concibe que se haya llegado a un sistema con tendencia tan simplista como la del autarquismo”.<sup>38</sup>

Junto con la autarquía económica, el programa económico de la Falange jose-antoniana que sirvió de base ideológica para el Primer Franquismo incluía cuatro aspectos destacados desde el ángulo de una economía mixta dirigida y controlada por el Estado, la doctrina agrarista, ya presente en Onésimo Redondo y las JONS que idealizaba el campo y el campesinado frente a la industria y las ciudades, la defensa del artesanado como medida económica y social, un nuevo tipo de sistema económico nacional que “desmonte el aparato económico de la propiedad capitalista para sustituirlo por” cuatro tipos de propiedad: La propiedad individual, la propiedad familiar, la propiedad comunal y la propiedad sindical,<sup>39</sup> y por último, la nacionalización de la Banca.

Los dos últimos no se pusieron en marcha nunca a pesar de ser defendidos reiteradamente desde los ámbitos falangistas.

---

37. CARRERAS, Albert y TAFUNELL, Xavier: *Historia económica de la España Contemporánea 1789-2009*, Ed Crítica, Barcelona 2010 pp.286.

38. PERPIÑA, Román: *De Estructura Económica y Economía Hispana*, ed Rialp, Madrid, 1952 pp.345

39. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas, ibidem* pp. 79



## 2.2. EL AGRARISMO COMO IDEOLOGÍA, LA IDEALIZACIÓN DEL CAMPO Y DEL CAMPESINADO FRENTE AL MUNDO INDUSTRIAL Y URBANO.

Tanto Ramiro Ledesma, como José Antonio Primo de Rivera y Onésimo Redondo estuvieron influenciados por la generación del 98 con la idealización de Castilla, madre de España y con la oposición entre campo y ciudad.

En el discurso de presentación de Falange en Valladolid en 1933 José Antonio afirmó que “Castilla ha tenido que aspirar siempre a ser Imperio. Castilla no ha podido entender lo local nunca, Castilla solo ha podido entender lo universal”<sup>40</sup>.

El canto a Castilla, madre de España era repetido en el periódico Libertad, el periódico de Onésimo Redondo. “¡Castilla salva a España!” Salga de Castilla la voz de la sensatez racial que se imponga sobre el magno desconcierto del momento: use de su fuerza unificadora para establecer la justicia y el orden en la nueva España <sup>41</sup>.

Al mismo tiempo, el fascismo español fue muy sensible a las reivindicaciones del campesinado castellano agrupado en torno a Onésimo Redondo, los tres problemas que se contemplaban era la falta de créditos para el campesinado, la colonización rural y el regadío y el “hambre de tierras”. Ya en junio de 1931 el periódico La Conquista del Estado de Ramiro Ledesma comentaba la creación de un Bloque Social Campesino para “lanzar la ola campesina contra las ciudades decrepitas...hay que legislar para el campesino, impidiendo la explotación a que hoy se le somete y saciarlo de tierra para defenderse de la opresión caciquil”<sup>42</sup>

Las JONS de Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma eran conscientes de que la cuestión agraria, que era un tema central en la política republicana, tenía dos vertientes: por una parte, la cuestión económica centrada en los problemas del mercado agrario, los cultivos, la modernización en la explotación de la tierra y por otra, el problema social del campesinado necesitado de tierras, tanto en la zona de latifundio, como en las zonas minifundistas donde las explotaciones agrarias eran muy pequeñas e ineficientes. La preocupación por el problema agrario estuvo también presente en la Falange joseantoniana como muestra el punto 17 de la Norma programática de Falange de noviembre de 1934 “Hay que elevar a todo trance el nivel de vida del campesinado, vivero permanente de España. Para ello adquirimos el compromiso de llevar a cabo sin contemplaciones la reforma económica y la reforma social de la agricultura”<sup>43</sup>.

José Antonio Primo de Rivera en un discurso pronunciado en noviembre de 1935 coincidiendo con la clausura del Segundo Consejo Nacional de Falange relacionaba la reforma agraria con la desarticulación del capitalismo rural “ porque

40. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas, Ibidem* pp. 27 y ss.

41. REDONDO, Onésimo: *Diario Libertad* nº 9, 10/08/31

42. LEDESMA RAMOS, Ramiro: *La Conquista del Estado* nº 13, junio de 1931

43. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas, Ibidem* pp. 523

decía, la reforma agraria es la reforma total de la vida española. España es casi toda campo. El campo es España. Esta reforma agraria tendrá dos capítulos: primero, la reforma económica; segundo, la reforma social”<sup>44</sup>.

Igualmente en la Norma programática de Falange de noviembre de 1934 se declaraba en el punto 17 que “hay que elevar a todo trance el nivel de vida del campesino, vivero permanente de España. Para ello adquirimos el compromiso de llevar a cabo, sin contemplaciones la reforma económica y la reforma social de la agricultura”.<sup>45</sup>

La alternativa al problema agrario que había propuesto Ramiro Ledesma consistía en la expropiación de los latifundios y su entrega a los campesinos en régimen comunal o cooperativo, con el fin de acabar con el problema agrario y por otra parte, la creación de un sindicato nacional del trigo, un sindicato como órgano del Estado que integraría a todos los cultivadores, los cuales podrían vender directamente sus productos con un precio fijado por los poderes públicos y una tasa a percibir por el propio sindicato<sup>46</sup>.

Esta propuesta era diferente de la alternativa de reforma republicana. Para Onésimo Redondo y las JONS la reforma agraria no debía dar el derecho al Estado de expropiar con carácter general, sino solamente en caso de cultivo deficiente “mientras en las reformas radicales, decía, el Estado expropia con carácter general, sin atenerse a principio técnico alguno, y preocupado exclusivamente por la distribución de tierras, sin atender para nada a una mayor producción de las mismas, las reformas evolutivas surgen cuando se expropia a los propietarios de cultivo deficiente y se crea para ejecutar esta función un órgano, que suele ser casi siempre un instituto de colonización interior. En las reformas radicales predomina el criterio de una nueva distribución; en las reformas evolutivas, el de una mayor producción. Las reformas radicales suelen ser rápidas, brillantes, efectistas, pero a la larga carecen de resultados positivos y desorganizan toda la economía agraria; las reformas evolutivas son lentas, grises, humildes en apariencia, propias de países cultos, donde las alharacas revolucionarias carecen de influencia; a la larga constituyen la reforma más radical y eficiente en el régimen de producción y distribución de la economía agraria El caso típico de reforma agraria de tipo evolutivo es Italia o, mejor dicho, los métodos que el Fascismo ha aplicado en Italia.”<sup>47</sup>

La alternativa agraria falangista se centraba esencialmente en la colonización de tierras mediante un estudio de las zonas cultivables, las superficies susceptibles de cultivo con obras de regadío, la mejora de los medios técnicos en la explotación agraria y la constitución de unidades familiares de cultivo previa la parcelación de tierras deficientemente cultivadas.

44. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas, Ibidem* pp.102

45. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas, Ibidem* pp.523

46. LEDESMA RAMOS, Ramiro: *El Sindicato Nacional del Trigo en La Patria Libre* n° 7, 30 de marzo de 1935

47. REDONDO, Onésimo: *Diario La Libertad* n° 35, 8/02/1932

“Hay que hacer la reforma agraria, decía José Antonio, imponiendo a los que tienen grandes tierras el sacrificio de entregar a los campesinos la parte que les falta” (Arriba nº 18, 7 de noviembre de 1935).

Una vez expropiadas las tierras decía Ramiro Ledesma “no deben ser repartidas, pues esto equivaldría a la vieja y funesta solución liberal, sino cedidas a los campesinos mismos, para que las cultiven por sí, bajo la intervención de las entidades municipales autónomas, y con tendencia a la explotación comunal o cooperativista.”<sup>48</sup>

Las propuestas de reforma del campo de la Falange joseantoniana planteaban dotar al campo de mayores recursos económicos a partir de la presión de Estado sobre la Banca para que ésta diera créditos a bajo interés. Una banca que de acuerdo a sus planteamientos estatalizadores debía ser nacionalizada para ponerla al servicio de la sociedad, algo que nunca ocurrió durante el régimen franquista.

La protección arancelaria a los productos del campo frente a la industria, los planes de regadío para transformar tierras de secano y la difusión de la formación agraria para conseguir una mejora de los cultivos fueron otras tantas propuestas falangistas para la mejora de las condiciones económicas y sociales de la gente del campo<sup>49</sup>.

Con la guerra civil española en marcha se multiplicaron los halagos a los campesinos y los denuosos a los hombres de la ciudad, “la guerra actual de España se desarrolla bajo el signo de la oposición entre lo rural y lo urbano”<sup>50</sup>.

Por ello “el campo reclama el derecho de marcar el orden nuevo con el sello de sus virtudes claras y viriles, de sus costumbres ascéticas, de su fe y su moral profundamente religiosas”<sup>51</sup>.

Finalizado el conflicto, durante el primer decenio del régimen franquista la política agrarista se llevó la mayoría de los esfuerzos económicos en la reconstrucción del país. La reconstrucción de las zonas rurales fue prioritaria frente a las áreas urbanas “otorgando un papel relevante al aspecto simbólico en la arquitectura con el fin de transmitir los contenidos ideológicos del régimen”<sup>52</sup>.

48. LEDESMA RAMOS, Ramiro: *La Conquista del Estado* nº 14 de marzo 1931 Nuestro Manifiesto Político

49. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras Completas*, Hojas de la Falange, Arriba nº 18, 7 de noviembre de 1935, pp.628 y ss)

50. *Obra Nacional Corporativa. Movimiento Nacional Agrario*, San Sebastian s/a, citado por CASTILLO, Juan José: *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesinado*, Madrid, 1979, ed Ministerio de Agricultura, pp.398).

El propio Eugenio D’Ors señalaba en 1939 que “si los proletarios y rústicos del mundo unidos dan perpetua guardia de honor a la tumba de Lenin ¿por qué los padres, los labradores del mundo no irían en peregrinación ahora a la tumba de Federico Mistral, poeta épico de la civilización agrícola? Labradores del mundo, uníos” *La Tradición*, B. Aires 1939, p.24 citado por TREVIÑO CARRILLO; Bibiana: *La utopía ruralista del primer franquismo en los planes de reconstrucción de la postguerra*, edición digital

51. VELASCO MURVIEDRO, Carlos: *La Nueva España Agraria*, Bilbao 1937 pp.67, citado en *El pensamiento agrario y la apuesta industrial en la España de los 40*, *Revista Agricultura y Sociedad*, nº 23, 1982 pp.238

52. TREVIÑO CARRILLO, Bibiana: *La utopía ruralista del primer franquismo en los planes de reconstrucción de la postguerra*, edición digital pp.14

De hecho, la política agraria de los nacionalistas sublevados se inicia durante el mismo conflicto civil cuando se crea en 1937 el Servicio Nacional del Trigo, un organismo interventor del mercado del trigo que pronto se extendió a otros sectores, controlando la mayor parte del sector agrícola español.

La idea del Servicio Nacional del Trigo, expuesta con anterioridad por Ramiro Ledesma, y reconvertida años después en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), partía de la autosuficiencia triguera de España, dogma mantenido ya por Onésimo Redondo, y de la obsesión dirigista por controlar las fluctuaciones de los precios. Para ello el organismo SNT compraba toda la cosecha de trigo a los agricultores con unos precios fijos y luego lo vendía en régimen de monopolio a los fabricantes de harina. Los precios bajos de compra del SNT provocaron el ocultamiento de parte de la cosecha por los campesinos y el abandono de los cultivos y como resultado el desabastecimiento de trigo y otros productos agrícolas y el nacimiento de un mercado negro paralelo al oficial.

El segundo elemento de la política agrarista del franquismo junto con el Servicio Nacional del Trigo fue la colonización de tierras y el impulso a la vivienda rural, abandonando definitivamente la propuesta falangista de la reforma agraria mediante la expropiación de tierras a los latifundistas. En 1938 sin haber terminado la guerra civil se creó en zona nacionalista el Servicio Nacional de Reforma económica y Social de la Tierra cuya misión esencial fue devolver las tierras expropiadas por el Instituto de Reforma Agraria republicano

La política de colonización de tierras iba a ser la continuidad de proyectos anteriores elaborados durante el primer tercio del siglo XX pero que estaban también en el pensamiento falangista como hemos visto anteriormente.

Como afirma Carlos Barciela dicha política entroncó con la política italiana de la “bonifica integrale” del fascismo. La política de colonización se llevó a cabo mediante el Instituto Nacional de Colonización creado en 1939 cuyo objetivo era la modernización de la agricultura con la puesta en regadío de tierras, las mejoras técnicas y la formación agraria y el asentamiento de colonos<sup>53</sup>.

El entusiasmo en los años 40 por la política de colonización llevó a Franco a afirmar en 1944 que “muchos son los campesinos que disfrutarán de los beneficios de la adquisición y parcelación de grandes fincas. La preparación, la colonización de nuevos regadíos aparece ya muy avanzada y en breve veremos surgir en España nuevos y ricos pueblos”<sup>54</sup>.

El resultado de la política de colonización llevada a cabo por el Instituto Nacional de Colonización fue, sin embargo, muy mediocre, de acuerdo con las cifras presentadas por Carlos Barciela hasta 1951 se había conseguido transformar en

53. BARCIELA, Carlos: *Autarquía y mercado negro*, ob. cit. pp.60).

54. FRANCO, Franco: Discurso del 17/7/1944 en *Pensamiento económico*, Centro de Estudios sindicales, Madrid 1958.

tierras de regadío unas diez mil hectáreas de las casi seiscientas mil declaradas de interés nacional.

En las tierras del Instituto de Colonización se asentaron en ese periodo poco más de 23500 campesinos con sus familias, la mayoría en tierras de secano, creando 17 nuevos pueblos.<sup>55</sup>

### 2.3. LA SINDICACIÓN OBLIGATORIA DEL CAMPO

Un aspecto fundamental en la política agrarista franquista fue el control del campesinado a través de organizaciones sindicales como las Hermandades de Labradores, Ganaderos y Artesanos, impulsadas desde 1939 por la Delegación Nacional de Sindicatos y puestas en marcha por la Ley de Organización Sindical de 1941 y leyes sucesivas.

Las Hermandades se definen como “ la raíz de los Sindicatos Verticales del sector Campo y les corresponde la representación única y total de los intereses económico-sociales de los productores en ellas encuadrados ante los organismos oficiales del Estado o del Movimiento”<sup>56</sup>

Las Hermandades pretendían unificar a la sociedad rural, excluyendo el conflicto social y al mismo tiempo defender los intereses económicos de los distintos sectores campesinos promoviendo además servicios comunes para la colectividad rural.<sup>57</sup>

Como afirma Carlos Criado “ la finalidad de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos era encuadrar a la totalidad de los productores agrarios y monopolizar el discurso ruralista que cultivaban la mayor parte de las tendencias que agrupaban el bando vencedor”<sup>58</sup>

En realidad, respondían a la filosofía nacional-sindicalista del fascismo español que intentaba excluir el conflicto social en aras de la armonía social, la vertebración sindical de la economía y la extensión de un sistema paraestatal de seguridad social.

En las Hermandades como entidades locales se integraban los propietarios agrarios, los empresarios agrícolas, los trabajadores del campo y los denominados productores independientes. Dentro de las Hermandades funcionaban diferentes organismos agrarios como cooperativas, comunidades de regantes, crédito rural,

55. BARCIELA LOPEZ, Carlos y LOPEZ ORTIZ, Inmaculada: El fracaso de la política agraria del Primer Franquismo 1939-1959. Veinte años perdidos para la agricultura española en BARCIELA, Carlos(ed.): *Autarquía y Mercado Negro. El fracaso económico del Primer Franquismo 1939-1959*, ob. cit. pp61-62

56. Citado por LOPEZ GALLEGOS, María Silvia: *El control del mundo agrario durante la Dictadura franquista: La implantación de las Hermandades y Cooperativas en la provincia de Valladolid 1939-1951*, edición digital

57. Un estado de la cuestión reciente es el de GOMEZ HERRAEZ, José María: Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos 1942-1977. Del análisis franquista a la historiografía actual en *Revista Historia Agraria* nº 44, abril de 2008, pp.119-155

58. CRIADO, Carlos: La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos: el fracaso de un proyecto falangista autónomo de sindicalismo agrario 1944-1951, *Revista Historia del Presente* nº 3, 2004, pp. 87-88. Véase igualmente el trabajo de ORTIZ HERAS, Manuel: Las Hermandades de Labradores en el Franquismo. Albacete 1943-1977. Albacete, *Instituto de Estudios Albacetense* 1992

colocación obrera, policía rural, Previsión Social, etc. En su esquema organizativo interno existía una Sección económica formada por pequeños agricultores y empresarios agrarios, y una Sección Social integrada por trabajadores del campo fijos y eventuales, si bien estos estaban excluidos de la dirección de las Hermandades.

Como órganos de dirección estaban el Jefe de Hermandad, el Secretario, El Cabildo, órgano deliberante formado por representantes económicos y sociales, junto con el Jefe de la Hermandad, el secretario y un capellán, finalmente la Asamblea Plenaria en la que podían participar todos sus miembros.

A nivel provincial las Hermandades se fusionaron con las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias en 1947 que se integraban en la Delegación Provincial de Sindicatos. A partir de entonces, las Hermandades se constituyeron como la única célula local del Sindicato Vertical pero a nivel provincial y nacional funcionaron los Sindicatos Verticales del Campo que agrupaban por ramas a los intereses agropecuarios, comerciantes e industriales, con secciones diferenciadas para técnicos y trabajadores. (Cereales, Olivo, Vid, Cerveza y bebidas alcohólicas, Frutos y productos hortícolas, Madera y Corcho, Azúcar y Ganadería).

La pugna entre los falangistas que proponían la integración de los sindicatos católicos en las Hermandades con la intención de monopolizar en el Sindicato Vertical todas las organizaciones sociales y los católicos se resolvió a favor de Falange pero permitió la autonomía de las entidades católicas agrarias en virtud de la ley de Cooperación de 1942, por el cual las antiguas organizaciones católicas se convertían en cooperativas privadas quedando, en cierto modo, al margen del Sindicato Vertical y las Hermandades. El control falangista de las Hermandades y del propio Sindicato Vertical provocó frecuentes recelos y desencuentros con el sector de grandes propietarios, anteriormente organizados en la Confederación Nacional Católico Agraria controlada por la Iglesia católica. Lo cual demuestra un cierto grado de autonomía en las Hermandades respecto a los intereses económicos de los grandes propietarios.

### 3.- EL PAPEL ECONÓMICO-SOCIAL DEL SINDICATO VERTICAL

El modelo sindical de Falange no era el italiano basado en dos sindicatos fascistas, de obreros y empresarios que se unen en una corporación, sino una Corporación sindical desde el principio donde se integraban obligatoriamente todos los obreros y los empresarios españoles dirigida por el propio Partido Falange española. El nacional-sindicalismo concebía un país de “productores” donde obreros y empresarios bajo la dirección del Estado nacional trabajan en común por el desarrollo económico.

El rechazo de la lucha de clases y del mismo conflicto social está en la mente de Ramiro Ledesma, así como la propia negación del concepto de clase social. En

este sentido, la coincidencia de criterio con la Falange inicial de José Antonio era completa, ya en los puntos iniciales de Falange de 7 de diciembre de 1933 se decía que “la lucha de clases ignora la unidad de España porque rompe la idea de producción nacional como conjunto... El nuevo punto de vista considera a cuantos contribuyen a la producción como interesados en una misma empresa común”<sup>59</sup>.

El nuevo estado totalitario acabaría con las clases sociales y los conflictos derivados del campo laboral. Para ello propone la sindicación obligatoria de obreros y empresarios en estructuras corporativas dirigidas por el Estado, éste es el origen de los sindicatos verticales franquistas.

En su defensa del sindicalismo nacional, el máximo dirigente obrero de las JONS, Nicasio Álvarez de Sotomayor, procedente del anarquismo cenetista, subrayaba que: “la corporación de sindicatos es letra muerta si no los une y los impulsa un espíritu juvenil y nacional de superación... Sin ese sentido nacional que ha de agrupar fuerte y amorosamente a todos los ciudadanos... las energías individuales se dispersarían o anularían en los choques enconados entre los mismos miembros de la Nación. Sin ese sentido nacionalista, igualitario y totalitario, el país se convierte en teatro de feroces luchas de clases y en granjería de castas prepotentes...”<sup>(60)</sup>

Sin embargo, aunque la cuestión del Nacional-Sindicalismo era central en el proyecto político-social y económico del fascismo español desde las JONS de Ramiro Ledesma, no existió un planteamiento definido nunca, ni antes de la fusión con Falange en 1934, ni después de la fusión. No hubo un desarrollo teórico y programático por lo que se convirtió en una serie de lemas sin contenido real.

De hecho, el proyecto nacional-sindicalista pasó por dos fases bien distintas antes de la constitución de la Organización Sindical española en 1941, la fase jonsista y la falangista después de la fusión.<sup>(61)</sup>

En la fase jonsista, se consideraba que la sindicación mixta (patronos y obreros) debía ser obligatoria y las corporaciones se convertirían en apéndices del Estado, con la finalidad de acabar con la lucha de clases y los conflictos sociales al servicio de un Estado interventor en asuntos económicos y sociales. Así, en 1931 en la revista *La Conquista del Estado* se decía que “el Nuevo Estado impondrá la estructuración sindical de la economía... la sindicación de las fuerzas económicas será obligatoria. Lo que equivale a una potenciación considerable del trabajo...” “y en todo momento atendida a los altos fines del estado...”<sup>(62)</sup> Durante este periodo, se intentó un acercamiento al anarco-sindicalismo con la intención de constituir un sindicalismo nacional, pero este proyecto que continuó más tarde

59. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Semanario F.E. Puntos iniciales* 7 de diciembre de 1933

60. Citado por GALLEGU, Ferrán: *Ramiro Ledesma Ramos y el fascismo español*. Ed Síntesis, Madrid 2005 pp.173.

61. SANCHEZ MARTIN, Angel Luis: “José Antonio Primo de Rivera: Sus verdaderos objetivos y metas políticas” *Revista El Catoblepas* nº 81 noviembre 2008 pp.15 y ss

62. LEDESMA RAMOS, Ramiro “*La Conquista del Estado*” nº 1 Manifiesto Madrid 14 de marzo de 1931

con José Antonio Primo de Rivera incluso durante el propio Franquismo fracasó estrepitosamente, a pesar de los contactos con líderes cenetistas como Ángel Pestaña. Hasta 1933, los grupos Jonsistas no comienzan a crecer y su propaganda se centraba en atraer a estudiantes, campesinos y obreros que se integraban en sindicatos en Madrid y Valladolid. Las premisas del inicial sindicalismo jonsista eran derecho permanente al trabajo y al pan, es decir, abolición del paro forzoso y garantía de que el capital industrial y financiero no tendría nunca en sus manos los propios destinos nacionales. <sup>(63)</sup> De hecho, en 1933, la revista JONS explicaba que no había que adelantar antes de tiempo cómo debían ser las instituciones del Nacional Sindicalismo futuro, ya que el propio fascismo italiano, que había comenzado en 1922, todavía no había concluido su reorganización política y social once años después. <sup>(64)</sup>

Tras la fusión de las dos organizaciones fascistas Falange y JONS se inicia una nueva etapa, la fase falangista, cuando se incorporan al modelo nacional-sindicalista aspectos del catolicismo social como el valor del trabajo y el sacrificio, todo ello unido a la crítica del capitalismo rapaz. A partir de estos momentos, los aspectos más totalitarios y estatistas del proyecto corporativo de Ledesma se suavizan al afirmar el derecho a la propiedad privada, eso sí sujeta al interés social, y al reducir el papel del Estado convertido en un agente coordinador y planificador de la economía. En el punto 8 y el 13 de las normas programáticas de Falange se especifica que “el Estado Nacional-Sindicalista permitirá toda iniciativa privada, compatible con el interés colectivo... y la protegerá y estimulará...” <sup>(65)</sup>.

En junio de 1934 se creará la Central Obrera Nacional Sindicalista (CONS)<sup>66</sup> sindicato de obreros liderado por antiguos cenetistas como Nicasio Álvarez de Sotomayor y Guillén Salaya (gracias a una subvención del partido monárquico Renovación Española) y en la que se integraron los pequeños grupos obreros de JONS procedentes de Industrias, Gráficas, Hostelería y el Metalúrgico. El resultado de la intensa propaganda y la acusación a los sindicatos de clase de que no se preocupaban de los parados llevó a cientos de obreros a afiliarse a la CONS, pero la falta de expectativas de encontrar trabajo frenó la incorporación de nuevos miembros y la hostilidad de los sindicatos tradicionales vació en poco tiempo el sindicato fascista.

63. LÓPEZ GALLEGOS, María Silvia: “El proyecto de sindicalismo falangista: De los sindicatos autónomos a la creación de las centrales de obreros y de empresarios” ob cit pp.44

64. LEDESMA RAMOS, Ramiro: “Revista JONS” nº6 noviembre de 1933

65. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: Normas programáticas de Falange. *Obras Completas de José Antonio Primo de Rivera*. Ed Vicesecretaría de Educación Popular Madrid 1945 pp.521 y en el punto 13 se dice: “El Estado reconocerá la propiedad privada...y la protegerá contra los abusos del gran capital financiero, de los especuladores y de los prestamistas...” pp.522

66. “Lo que pretende la Central Obrera Nacional”: “Un Estado Sindicalista que garantice la producción nacional... un régimen de distribución que garantice el sustento a todos los españoles...la desaparición de las luchas partidistas para que se implante...la solidaridad nacional entre españoles...que la riqueza nacional sirva...a los intereses nacionales, sometida a la disciplina del Estado Sindicalista...” *Diario Arriba* nº1, 21/3/1935



En agosto de 1934 en el periódico JONS se comentaba la creación de una Secretaría Sindical del partido dirigida por Alvarez de Sotomayor con la finalidad de impulsar los nuevos Sindicatos de Industria. Lo interesante fue la elaboración de un proceso de transición hacia el sindicalismo vertical integrado por obreros y empresarios, durante esa fase, el modelo sindical sería extra-estatal, ajeno al Estado, y dentro de cada uno de los sindicatos de industria se constituirían Juntas obreras y juntas empresariales con el fin de dinamizar los sindicatos<sup>67</sup>.

Durante la huelga obrera de octubre de 1934 los obreros falangistas acudieron a su puesto de trabajo, fieles a su opinión contraria a las huelgas, pero al finalizar el conflicto fueron despedidos con lo que se produjeron sonoras divisiones internas que culminaron con la escisión del Partido y la salida de los dirigentes procedentes de JONS. La creación de una bolsa de trabajo y un proyecto de mutualidad favoreció la incorporación de obreros, pero hasta la guerra civil los afiliados fueron poco numerosos.

La Falange Joseantoniana quería acabar con la dualidad capital-trabajo convirtiendo a empresarios y obreros en productores con la empresa concebida como comunidad de trabajo al servicio de los intereses generales definidos por el Estado, como precisa el punto 9 de Falange "Concebimos España en lo económico, como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de producción al servicio de la integridad económica nacional"<sup>68</sup>.

Y sin embargo, a pesar de esa declaración, no se plantearon nunca medidas concretas para estructurar el nuevo modelo nacional-sindicalista.

En cualquier caso, el Nacional-Sindicalismo español estuvo siempre más atento a los problemas del campo que a los de la industria o las propias relaciones laborales, la idealización del mundo rural y del campesino formó siempre parte del esquema falangista. Mucho más tarde, los falangistas constituyen la CESN como organización de empresarios que no tuvo tampoco ningún éxito -estamos ya en plena guerra civil- ahora bien respondían a la idea de que era el paso previo para la creación de los Sindicatos Verticales pues "no constituyen una creación definitiva. Son una organización preparatoria... que proporcionarán los elementos que han de nutrir a los definitivos Sindicatos Verticales por ramas de producción"<sup>69</sup>.

Para José Luis Arrese, la implantación de la CONS y La CENS es el paso necesario hacia "la organización definitiva...en la que todo será una piña conjunta de patronos, técnicos y obreros reunidos..."<sup>70</sup>.

67. LEDESMA RAMOS, Ramiro: Las Juntas de obreros en JONS, nº 11, agosto 1934

68. PRIMO DE RIVERA, José Antonio: Normas Programáticas de Falange. puntos 9-16 *Obras Completas de José Antonio Primo de Rivera* Ob. Cit. pp.521 y ss.

69. Citado por LOPEZ GALLEGOS, María Silvia: "El proyecto de sindicalismo falangista...ob. cit.pp.48 y ss.

70. ARRESE, José Luis de : *El sindicalismo de Falange*, Madrid,1941,pp.11 citado por LOPEZ GALLEGOS, María Silvia:"*El proyecto de sindicalismo falangista...ob.cit.pp.48 y ss.*

En realidad, el principal objetivo de las CONS era eliminar la lucha de clases mediante el encuadramiento obligatorio de los obreros, el control de las relaciones laborales y un discurso nacionalista y corporativo.

Conviene destacar que a diferencia del modelo sindical fascista estrictamente corporativo y que integra las Corporaciones en el Estado, en el sistema español, la Organización Sindical, aunque la crea el Estado, no es un organismo del Estado, sino una Corporación de Derecho público.

El Sindicato Vertical disponía de competencias laborales junto al ministerio de Trabajo, competencias educativas en Formación Profesional, Universidades Laborales y Educación Popular, competencias sociales mediante un sistema de seguros (seguro obligatorio de vejez e invalidez, seguro de enfermedad, mutualidades laborales voluntarias, antecedente de la Seguridad Social española), competencias relacionadas con el ocio como el servicio de Educación y Descanso, similar a los servicios fascistas italianos y alemanes y competencias económicas a través de la participación de los responsables del sindicato y del partido en los órganos del Estado y finalmente competencias en el sector de la vivienda mediante la Obra Sindical del Hogar.

Por otra parte, los sindicalistas falangistas estaban presentes en las Cortes y en el Consejo Nacional del Movimiento, además de participar en las Comisiones económicas de los Planes de Desarrollo, por lo que el papel económico-social del sindicalismo vertical fue bastante destacado dentro del régimen franquista.

La construcción de la Organización Sindical española no estuvo exenta de contradicciones y dificultades básicamente por varias razones: las diferencias sobre el modelo sindical entre los fundadores de Falange, los intereses de los falangistas franquistas y los demás grupos políticos que se habían unido a la guerra civil, pero también la resistencia del empresariado y la propia Iglesia católica a integrarse en un Sindicato único monopolizado por Falange perdiendo su influencia y sus organizaciones.<sup>71</sup>

Como afirmaba Raimundo Fernández Cuesta “El Sindicato Vertical, no es un órgano del Estado, sino un instrumento al servicio de su política económica y utilitaria. Para disciplinar la economía el Estado utiliza el instrumento de los Sindicatos, pero ello no significa que el Estado se base exclusivamente en los Sindicatos ni que la soberanía nacional vaya a residir en los sindicatos”.<sup>72</sup>

La filosofía política del Sindicato Vertical es obra del Fuero del Trabajo, aprobado en 1938, durante el conflicto civil, después de numerosas rectificaciones y

71. Sobre el Sindicato Vertical puede verse un libro reciente: BERNAL GARCIA, Francisco: *El sindicalismo vertical. Burocracia, control laboral y representación de intereses en la España Franquista 1936-1951*, ed Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2010. Entre los ensayos, el de SANCHEZ RECIO, Glicerio: “El Sindicato Vertical como instrumento político y económico del régimen franquista” en *Revista Pasado y Memoria* nº 1, Alicante 2002 pp.5-30

72. FERNANDEZ CUESTA, Raimundo: *Intemperie, victoria y servicios: Escritos y discursos*, Ediciones del Movimiento, Madrid, 1951, pp.91 y ss.

conflictos entre el Ministro de Organización y Acción Sindical, el Consejo Nacional de FET de las JONS y las presiones de la Iglesia y los católicos.

El historiador Stanley Payne<sup>73</sup> sostiene que hubo dos proyectos presentados, el que encabezaba el ministro de Organización y Acción Sindical Pedro González Bueno, más conservador, y el más radical falangista que fueron rechazados por el Consejo de ministros y finalmente una pequeña comisión formada por Eduardo Aunós, exministro de Trabajo de la Dictadura de Miguel Primo de Rivera y Dionisio Ridruejo redactó el proyecto que contiene la doctrina político-social del Nacional-Sindicalismo franquista. Sin embargo, el propio ministro Pedro González Bueno subrayó que solo hubo un proyecto el suyo y que fue bien acogido excepto el apartado XIII que trata del sindicalismo vertical y donde el enfrentamiento entre los falangistas, carlistas y católicos fue muy marcado. Según Francisco Bernal García que consiguió la propuesta original, los cambios entre el borrador del ministro y el resultado final se concretaron en la concepción jerárquica de la empresa, desarrollada por el nazismo, en la profundización del sentido social y en la inclusión del imperativo religioso que no aparecía en el proyecto ministerial<sup>74</sup>

El Fuero del Trabajo mantenía tres elementos ideológicos : el falangista, el fascista italiano y en menor medida la influencia nazi dentro de un ropaje cargado de referencias al catolicismo y la justicia social.

El lenguaje del Fuero es netamente falangista con apelaciones a España unidad de destino, al derecho al trabajo como misión esencial del Estado, la defensa del artesanado, la producción nacional al servicio del interés supremo de la Nación, etc.

Por supuesto, la influencia fascista Italiana es clara en todo el texto admitiendo la creación de una Magistratura de Trabajo y la regulación por el Estado no solo las actividades económicas, sino también las relaciones laborales mediante las bases para la ordenación del trabajo<sup>75</sup>. En cuanto a la influencia nazi es palpable en la concepción jerárquica de la empresa, “la empresa, como unidad productora ordenará los elementos que la integran en una jerarquía que subordine todos al bien común”<sup>76</sup>. Es interesante destacar en el texto del Fuero la concepción patriarcal de los falangistas con el rechazo de la igualdad de sexos entre hombres y mujeres , así se proclama que en especial se liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica”<sup>77</sup>.

73. PAYNE, Stanley: *Falange. Historia del Fascismo español*, Ed Ruedo Ibérico, París, 1965 pp.152

74. BERNAL GARCÍA, Francisco: *El sindicalismo vertical. Burocracia, control laboral y representación de intereses en la España Franquista*, Ed.Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 2010, pp.110-111)

75. Sobre las relaciones laborales del Franquismo puede verse tanto el libro clásico de SEMPERE NAVARRO, Antonio: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo*, ed Akal, Barcelona 1982, como los artículos de SOTO CARMONA, Alvaro. “ No todo fue igual.Cambios en las relaciones laborales, trabajo y nivel de vida de los españoles: 1958-1975; *Revista Pasado y Memoria*, nº 5, Alicante 2006 pp. 15-43 igualmente “Rupturas y continuidades en las relaciones laborales del primer franquismo 1938-1958” en BARCIELA LOPEZ, Carlos(editor): *Autarquía y Mercado Negro. El fracaso económico del Primer Franquismo 1939-1959*, ed Crítica, Barcelona 2003 pp.217-247.

76. *Fuero del Trabajo VIII*, 2 (9 de Marzo de 1938)

77. *Fuero del Trabajo II*, 1

El Fuero del Trabajo fue la primera Ley Fundamental del Franquismo y se mantuvo como tal hasta la desaparición del régimen. Pero el Fuero como mera declaración de principios necesitaba leyes de desarrollo con el fin de articular el Sindicato Vertical previsto. Es lo que ocurrió con la Ley De Unidad Sindical de 1940 y la ley de Bases de la Organización Sindical del mismo año. Esta ley organizaba el Sindicato Vertical como organización obligatoria de empresarios, trabajadores y campesinos en tres niveles: Sindicatos y Hermandades Locales, Centrales Nacional-Sindicalistas y Sindicatos Nacionales (24 Sindicatos) para culminar la jerarquía en el Delegado Nacional de Sindicatos.

En realidad como comentan Mercedes Cabrera y Fernando del Rey “el proyecto inicial buscaba integrar todo el sistema económico y laboral dentro de la Organización Sindical”<sup>78</sup>, como de hecho habían planteado Ramiro Ledesma y el propio José Antonio.

En septiembre de 1939, Franco nombró al falangista Gerardo Salvador Merino como Delegado Nacional de Sindicatos, hombre bien considerado en los círculos de poder como Ramón Serrano Suñer o el general Agustín Muñoz Grandes. El proyecto del Delegado Nacional consistía en reunir a los españoles en una Comunidad Nacional, jerárquicamente organizada al estilo fascista. Compartía por lo tanto, en contra de lo que se ha dicho la doctrina oficial del régimen que convertía al sindicato en instrumento del Estado, sin embargo para llevar a cabo la revolución que propugnaba y derrotar a “la reacción derechista” necesitaba unos sindicatos fuertes con competencias y áreas de influencia. Estas posiciones alarmaron a los grupos tradicionalistas, las élites económicas e incluso a algunos militares que protestaron de la desviación demagógica del falangista y acabó cesado en julio de 1941.

Tras la caída en desgracia del Delegado Nacional Gerardo Salvador Merino<sup>79</sup> la O.S.E se fue burocratizando y se convirtió en un engranaje administrativo más del Estado especializado en tres cuestiones básicas: la intermediación de intereses económicos y políticos, como instrumento para una Asistencia Social paraestatal, y como medio de promoción de la Formación Profesional y al mismo tiempo control complementario con el Partido de la educación y del propio profesorado.

Los instrumentos de la Organización Sindical para llevar a cabo sus programas sociales fueron de Obras Sindicales nacidas entre 1939 y 1942 y que suponían casi el 50% de los gastos e inversiones de los Sindicatos Verticales. Las Obras Sindicales fueron concebidas como vehículo para difundir los nuevos valores

78. CABRERA, Mercedes y REY, Fernando del: *Corporativismo y articulación de intereses económicos en la España contemporánea*, Fundación Ortega y Gasset, Madrid, 1997, pp. 22

79. PAYNE, Stanley en su libro clásico sobre Falange cuenta en detalle la etapa de Merino y los responsables de su caída: Falange. Historia del Fascismo español, ob. cit. pp.176 y ss. Igualmente los libros de APARICIO, Miguel Angel: *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*, Eunibar, Barcelona 1980 pp.4 y ss y BERNAL GARCÍA, Francisco: *El Sindicalismo Vertical. Burocracia, control laboral y representación de intereses en la España Franquista 1936-1951*, ob. cit. pp.181-187

del Nacional-Sindicalismo a través de la reeducación ideológica y cultural de los trabajadores.

Para ello se crearon una serie de Organizaciones como la Obra Sindical del 18 de Julio que ofrecía asistencia sanitaria a trabajadores sufragada por los empresarios; la Obra Sindical de Lucha contra el Paro creada para asistir a trabajadores en paro; la Obra Sindical de Previsión Social que contemplaba un conjunto de seguros como el S.O.V.I y otros; La Obra Sindical de Artesanía que asistía a la pequeña industria artesana; la Obra Sindical de Colonización para apoyar a los pequeños agricultores, la Obra Sindical de Cooperación que promovía y controlaba el mundo cooperativo español.

Además el Sindicato Vertical ejerció un destacado control sobre la educación pública (Sindicato Español de Magisterio, Sindicato de Profesores de Segunda Enseñanza, Sindicato español universitario, etc, Universidades Laborales, Formación Profesional, Educación Popular, etc.) que complementaba el control educativo realizado por el Partido único en la escuela a través de la asignatura obligatoria de Formación del Espíritu Nacional. Por último, el Sindicato Vertical se ocupaba a través de la Obra Sindical de Educación y Descanso, similar a organizaciones fascistas y nazis de la época, del ocio de la población trabajadora mediante residencias de verano, etc. finalmente el fue la Vivienda y el Ocio a través de la Obra Sindical del Hogar y Educación y Descanso que rememoraban las organizaciones fascistas y nazis.

Pero la Obra Sindical que se llevaba más del 30% de los presupuestos de la Organización Sindical fue la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, responsable de la construcción de la mayoría de las viviendas sociales que se edificaron en España en los años 40 y 50, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda del ministerio de Trabajo. La Obra Sindical del Hogar, obra muy querida de José Luis de Arrese, secretario general del Partido y años después ministro de la Vivienda, intentaba resolver igualmente los enormes problemas de reconstrucción de las ciudades.

El estudio sobre trascendencia y eficacia social de las Obras Sindicales ha demostrado su notoria insuficiencia, entre otras razones por la negativa política autárquica del régimen que contrajo el crecimiento económico y retrasó la reconstrucción del país, pero también porque el Sindicato Vertical y las Obras Sindicales carecían de autonomía para diseñar las políticas asistenciales, por ejemplo en 1947 los trabajadores afiliados a la Obra sanitaria del 18 de Julio eran poco más de 350.000 que ascendieron en 1953 a 586.000 y las viviendas construidas por la Obra Sindical del Hogar entre 1942 y 1951 fueron unas 16.000.

Por lo que se refiere a la Formación Profesional, en 1945 existían 45 escuelas con 6.600 alumnos, cifra que ascendió en 1953 a 105 escuelas y 22.900 alumnos<sup>80</sup>.

80. BERNAL GARCIA, Francisco: *El sindicalismo vertical*, ob. cit. pp.386

De acuerdo con Francisco Bernal las Obras Sindicales fueron concebidas como una asistencia social para-estatal relacionada con iniciativas similares de los países fascistas (El Pan y la Justicia Social) pero su finalidad fundamental fue "difundir nuevos valores que rompiesen con los paradigmas que habían dominado en la cultura obrera hasta la Guerra Civil". Se trataba en suma de la reeducación ideológica y cultural de los trabajadores.<sup>81</sup>

La Organización Sindical no se ocupó en conseguir la supuesta armonía social mediante la conciliación sindical que predicaban, sino a través de su colaboración con las tareas represivas de la Administración que calificaba a la huelga como delito de sedición. En cambio, los incumplimientos de la legislación laboral por parte de las empresas carecían de algún castigo. Un aspecto relevante en los incumplimientos de las empresas fue el pago de salarios inferiores a los estipulados en las reglamentaciones de trabajo o la negativa a pagar las horas extraordinarias, sin embargo en la mayoría de los casos estos atentados contra los trabajadores no llegaban a Magistratura porque las empresas obligaban a firmar a los trabajadores que habían cobrado dichas horas<sup>82</sup>.

Mientras el empresariado industrial y mercantil, muy remiso a su integración en la Organización Sindical dispuso desde el principio de tres vías para la canalización de sus intereses, por un lado, instituciones que aunque controladas quedaron al margen del Sindicato Vertical como Fomento del Trabajo, la patronal catalana, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación o la Liga Vizcaína de Productores, por otra parte estarán las entidades patronales organizadas dentro de la O.S.E y las propias estructuras sindicales del régimen<sup>83</sup>.

## CONCLUSIONES

En resumen, el modelo económico iniciado por Ramiro Ledesma y continuado por José Antonio y Franco se estructuraba en torno a tres grandes ideas: El rechazo absoluto del liberalismo económico y del marxismo y la defensa de un nacionalismo económico extremo de tipo autárquico. En segundo lugar, la ideología agrarista y su proyecto de colonización del campo. En tercer lugar, como instrumento esencial para el desarrollo del nacionalismo económico y el control social de trabajadores y campesinos, la creación de un sindicato obligatorio para empresarios y trabajadores

81. BERNAL GARCÍA, Francisco: *El sindicalismo vertical*, ob.cit.pp.387

82. BERNAL GARCÍA, Francisco: *El sindicalismo vertical*, ob. cit.pp.395 y ss.

83. CABRERA, Mercedes y REY, Fernando del: *Corporativismo y articulación de intereses económicos en la España contemporánea*, Fundación Ortega y Gasset, Madrid, 1997, pp.22. "El resultado del mal entendimiento entre los responsables políticos del Nuevo Estado y las fuerzas económicas aparte de reflejarse en fuertes tensiones y desacuerdos se tradujo en un crecimiento debilísimo". Sobre la red de intereses en el régimen franquista puede consultarse SANCHEZ RECIO, Glicerio y TASCÓN, Julio: *Los empresarios de Franco. Política y Economía en España 1936-1957*, Madrid 2003

que acabara con el conflicto social y la lucha de clases y lo sustituyera por un régimen de armonía social.

El Nacional-Sindicalismo español planteó una suerte de tercera vía entre el capitalismo y el comunismo desarrollada por un Estado dirigista que favoreciera la autarquía económica del país.

Ahora bien, el paso de las JONS de Ledesma a la Falange Joseantoniana significó la suavización de los perfiles totalitarios del Estado Jonsista al defender dos cuestiones significativas, una economía mixta donde conviviría la propiedad estatal con la propiedad social no estatal (cooperativas, sindicatos, etc), la propiedad familiar y la propiedad individual; y en segundo lugar, al establecer la diferencia entre propiedad y capitalismo.

Este Estado intervencionista lograría resolver el problema social “a base de intervenciones reguladoras del Estado en las economías privadas...esa influencia estatal en la sistematización o planificación económica solo se logra en un Estado de profundas raigambres nacionales”.

Un aspecto esencial del proyecto económico del fascismo español era la autarquía económica, conseguir el autoabastecimiento y la autosuficiencia económica tanto en la agricultura, como en la industria.

El sistema económico autárquico que se impuso en España tras la guerra civil y continuó hasta 1959 es producto tanto del aislamiento internacional del país por la guerra mundial, como de las propias dificultades de reconstrucción, pero fue además el resultado de una política económica querida por Franco y evocada por el fascismo español desde sus orígenes.

El programa económico de la Falange joseantoniana incluía cuatro elementos destacados desde el ángulo de una economía mixta dirigida y controlada por el Estado, en primer lugar, la doctrina agrarista, ya presente en Onésimo Redondo y las JONS que idealiza el campo y el campesinado frente a la industria y las ciudades, en segundo lugar, la defensa del artesanado como medida económica y social, en tercer lugar, un nuevo tipo de sistema económico que desmonte el aparato económico de la propiedad capitalista para sustituirlo por cuatro tipos de propiedad: La propiedad individual, la propiedad familiar, la propiedad comunal y la propiedad sindical, en cuarto lugar, la nacionalización de la Banca. Los dos últimos no se pusieron en marcha nunca.

Respecto a la doctrina agrarista y la idealización del campo frente a la ciudad constatamos que tanto Ramiro Ledesma, Ramos, como José Antonio Primo de Rivera y Onésimo Redondo estuvieron influenciados por la generación del 98 con la idealización de Castilla, madre de España y con la oposición entre campo y ciudad

Los tres problemas que se contemplaban era la falta de créditos para el campesinado, la colonización rural y el regadío y el “hambre de tierras”.

Las JONS de Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma eran conscientes de que la cuestión agraria, que era un tema central en la política republicana, tenía dos vertientes: por una parte, la cuestión económica centrada en los problemas del mercado agrario, los cultivos, la modernización en la explotación de la tierra y por otra, el

problema social del campesinado necesitado de tierras, tanto en la zona de latifundio, como en las zonas minifundistas donde las explotaciones agrarias eran muy pequeñas e ineficientes.

La alternativa agraria propuesta por Ledesma Ramos consistía en la creación de un sindicato nacional del trigo como órgano del Estado que integrara a todos los cultivadores, los cuales podrían vender directamente sus productos, sin intermediarios, con un precio fijado por los poderes públicos y una tasa a percibir por el propio sindicato. Y junto a ello, la expropiación de los latifundios y su entrega a los campesinos en régimen comunal o cooperativo. Esta última propuesta era diferente de la alternativa de Reforma agraria republicana ya que para Onésimo Redondo y el mismo José Antonio Primo de Rivera la reforma agraria no debía dar el derecho al Estado de expropiar con carácter general las tierras de los grandes propietarios, sino solamente en caso de cultivo deficiente.

Durante el conflicto civil los nacionalistas crean el Servicio Nacional del Trigo 1937 un organismo interventor del mercado del trigo que pronto se extendió a otros sectores, controlando la mayor parte del sector agrícola español. La idea del Servicio Nacional del Trigo, expuesta con anterioridad por Ramiro Ledesma, y reconvertida años después en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), partía de la autosuficiencia triguera de España, dogma mantenido ya por Onésimo Redondo, y de la obsesión dirigista por controlar las fluctuaciones de los precios. Para ello el organismo SNT compraba toda la cosecha de trigo a los agricultores con unos precios fijos y luego lo vendía en régimen de monopolio a los fabricantes de harina. Los precios bajos de compra del SNT provocaron el ocultamiento de parte de la cosecha por los campesinos y el abandono de los cultivos y como resultado el desabastecimiento de trigo y otros productos agrícolas y el nacimiento de un mercado negro paralelo al oficial.

El segundo elemento de la política agrarista del franquismo junto con el Servicio Nacional del Trigo fue la colonización de tierras y el impulso a la vivienda rural, abandonando definitivamente la propuesta falangista de la reforma agraria mediante la expropiación de tierras a los latifundistas. De hecho, en 1938 sin haber terminado la guerra civil se creó en zona nacionalista el Servicio Nacional de Reforma económica y Social de la Tierra cuya misión esencial fue devolver las tierras expropiadas por el Instituto de Reforma Agraria republicano

La política de colonización de tierras iba a ser la continuidad de proyectos anteriores elaborados durante el primer tercio del siglo XX pero que estaban también en el pensamiento falangista como hemos visto anteriormente. Como afirma Carlos Barciela dicha política entroncó con la política italiana de la “bonifica integrale” del fascismo. La política de colonización se llevó a cabo mediante el Instituto Nacional de Colonización creado en 1939 cuyo objetivo era la modernización de la agricultura con la puesta en regadío de tierras, las mejoras técnicas y la formación agraria y el asentamiento de colonos. Dicha política fue un fracaso absoluto.

El Sindicato Vertical como instrumento económico-social del Estado



El modelo sindical de Falange no era el italiano basado en dos sindicatos fascistas, de obreros y empresarios que se unen en una corporación, sino una Corporación sindical desde el principio donde se integraban obligatoriamente todos los obreros y los empresarios españoles dirigida por el propio Partido Falange española. El nacional-sindicalismo concebía un país de “productores” donde obreros, técnicos y empresarios bajo la dirección del Estado nacional trabajan en común por el desarrollo económico.

Esto planteaba tres problemas que no se resolvieron nunca, la desaparición del capitalismo por la desaparición del salariado, la creación de nuevos tipos de propiedad social y el papel de los dueños del capital en la empresa. La desarticulación del capitalismo financiero, agrario e industrial que reclamaba José Antonio no tuvo nunca lugar porque ni se llevó a cabo la reforma agraria, únicamente la colonización, ni se nacionalizó la banca, ni se evitaron los monopolios privados en la industria y los servicios. Por otra parte la eliminación del salariado, es decir la desaparición del sistema retributivo salarial, y la conversión de la empresa capitalista en una comunidad de trabajo tampoco se llevó a cabo. Al final, el resultado fue un Estado de capitalismo mixto con un fuerte intervencionismo estatal, renunciando a sus principales principios anticapitalistas.

En la fase jonsista, se consideraba que la sindicación mixta (patronos y obreros) debía ser obligatoria y las corporaciones se convertirían en apéndices del Estado, con la finalidad de acabar con la lucha de clases y los conflictos sociales al servicio de un Estado interventor en asuntos económicos y sociales.

Tras la fusión de las dos organizaciones fascistas Falange y JONS se inicia una nueva etapa, la fase falangista, cuando se incorporan al modelo nacional-sindicalista aspectos del catolicismo social como el valor del trabajo y el sacrificio, todo ello unido a la crítica del capitalismo rapaz. A partir de estos momentos, los aspectos más totalitarios y estatistas del proyecto corporativo de Ledesma se suavizan al afirmar el derecho a la propiedad privada, eso sí sujeta al interés social, y al reducir el papel del Estado convertido en un agente coordinador y planificador de la economía.

La construcción de la Organización Sindical española no estuvo exenta de contradicciones y dificultades básicamente por varias razones: las diferencias sobre el modelo sindical de los fundadores de Falange y los intereses de los falangistas franquistas y los demás grupos políticos que se habían unido a la guerra civil, pero también la resistencia del empresariado y la propia Iglesia católica a integrarse en un Sindicato único monopolizado por Falange perdiendo su influencia y sus organizaciones.

La filosofía política del Sindicato Vertical es obra del Fuero del Trabajo, aprobado en 1938, durante el conflicto civil, después de numerosas rectificaciones y conflictos entre el Ministro de Organización y Acción Sindical, el Consejo Nacional de FET de las JONS y las presiones de la Iglesia y los católicos.

El Fuero del Trabajo mantenía tres elementos ideológicos : el falangista, el fascista y en menor medida la influencia nazi dentro de un ropaje cargado de referencias al catolicismo y la justicia social.

El lenguaje del Fuero es netamente falangista con apelaciones a España unidad de destino, al derecho al trabajo como misión esencial del Estado, la defensa del artesanado, la producción nacional al servicio del interés supremo de la Nación, etc.

Si bien los aspectos más revolucionarios de la doctrina falangista como la nacionalización de la banca, el establecimiento de la propiedad sindical o la desaparición del sistema retributivo salarial no son contemplados en el Fuero del Trabajo.

Por supuesto, la influencia fascista es clara en todo el texto desde la declaración XIII hasta la creación de una Magistratura de Trabajo, tomada de la Carta del Lavoro de 1926, y la regulación por el Estado no solo de las actividades económicas, sino también las relaciones laborales mediante las bases para la ordenación del trabajo.

En cuanto a la influencia nazi es palpable en la concepción jerárquica de la empresa, “la empresa, como unidad productora ordenará los elementos que la integran en una jerarquía que subordine todos al bien común”(Fuero del Trabajo VIII, nº 2, 9 marzo de 1938). Es interesante destacar en el texto del Fuero la concepción patriarcal de los falangistas con el rechazo de la igualdad de sexos entre hombres y mujeres , así se proclama que se liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica” (Fuero del Trabajo II, 1.). El Fuero del Trabajo fue la primera Ley Fundamental del Franquismo y se mantuvo como tal hasta la desaparición del régimen. Pero el Fuero como mera declaración de principios necesitaba leyes de desarrollo con el fin de articular el Sindicato Vertical previsto. Es lo que ocurrió con la Ley De Unidad Sindical de 1940 y la ley de Bases de la Organización Sindical del mismo año. Esta ley organizaba el Sindicato Vertical como organización obligatoria de empresarios, trabajadores y campesinos en tres niveles: Sindicatos y Hermandades Locales Agrarias, Centrales Nacional-Sindicalistas y Sindicatos Nacionales (24 Sindicatos) para culminar la jerarquía en el Delegado Nacional de Sindicatos.

En realidad, el proyecto inicial buscaba integrar todo el sistema económico y laboral dentro de la Organización Sindical. Sin embargo las presiones de sectores tradicionalistas, católicos y empresariales frustraron ese modelo a raíz de la defenestración del Delegado Nacional de Sindicatos Gerardo Salvador Merino en 1941.

La O.S.E se fue burocratizando y se convirtió en un engranaje administrativo más del Estado especializado en tres cuestiones básicas: la intermediación de intereses económicos y políticos, como instrumento para una Asistencia Social paraestatal, y como medio de promoción de la Formación Profesional y al mismo tiempo control complementario con el Partido de la educación y del propio profesorado

Los instrumentos de la Organización Sindical para llevar a cabo sus programas sociales fueron de Obras Sindicales nacidas entre 1939 y 1942 y que suponían casi el 50% de los gastos e inversiones de los Sindicatos Verticales. Las Obras

Sindicales fueron concebidas como vehículo para difundir los nuevos valores del Nacional-Catolicismo a través de la reeducación ideológica y cultural.

Entre ellas estaba la Obra Sindical del 18 de Julio que ofrecía asistencia sanitaria a trabajadores; la Obra Sindical de Lucha contra el Paro creada para asistir a trabajadores en paro; la Obra Sindical de Previsión Social que contemplaba un conjunto de seguros como el S.O.V.I y otros; La Obra Sindical de Artesanía que asistía a la pequeña industria artesana; la Obra Sindical de Colonización para apoyar a los pequeños agricultores, la Obra Sindical de Cooperación que promovía y controlaba el mundo cooperativo español. Pero la Obra Sindical que se llevaba más del 30% de los presupuestos de la Organización Sindical en 1950 fue la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, responsable de la construcción de la mayoría de las viviendas sociales que se hicieron en España en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda del ministerio de Trabajo y obra muy querida de José Luis de Arrese, secretario general del Partido y años después ministro de la Vivienda. La labor de las Obras Sindicales fue muy insuficiente y además carecían de autonomía para diseñar las políticas asistenciales. Además el Sindicato Vertical tuvo labores importantes en el campo de la educación, al gestionar Escuelas de Formación profesional para formar trabajadores especializados junto con las Universidades Laborales e igualmente ejerció un destacado control sobre la educación pública (Sindicato Español de Magisterio, Sindicato de Profesores de Segunda Enseñanza, Sindicato español universitario, etc, Educación Popular, etc.) que complementaba el control educativo realizado por el Partido único en la escuela a través de la asignatura obligatoria de Formación del Espíritu Nacional. Por último, el Sindicato Vertical se ocupaba a través de la Obra Sindical de Educación y Descanso, similar a organizaciones fascistas y nazis de la época, del ocio de la población trabajadora mediante residencias de verano, grupos deportivos, etc.

# MISCELÁNEA



# EL IMPACTO DE LA CRISIS DEL PETRÓLEO DE 1973 EN EL CONTEXTO ECONÓMICO ESPAÑOL

## THE OIL CRISIS OF 1973 AND ITS IMPACT IN THE SPANISH ECONOMIC CONTEXT

José María Lorca Alcalá<sup>1</sup>

Recibido: 20/01/2014 · Aceptado: 15/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.11414>

### Resumen

La crisis del petróleo de 1973 después del corte de suministro de la OPEP a raíz de la guerra de Yom Kippur (octubre de 1973) afecta especialmente a nuestro país tradicionalmente consumidor de altos niveles de energía y una predisposición gubernamental a mantener sus precios bajos. Los documentos manejados pertenecen al Ministerio de Industria y a partir de ellos comprobamos el interés por absorber la crisis vía presupuestos, a través del superávit de la balanza de pagos y garantizando un precio bajo al fuel-oil.

### Palabras clave

Crisis del petróleo de 1973; contexto económico; Ministerio de Industria; balanza de pagos.

### Abstract

The oil crisis in 1973 after the outage of OPEC following the Yom Kippur War (October 1973) particularly affects our country traditionally high consumer of energy and with a government willingness to keep prices low. Handled documents belong to the Ministry of Industry and checking them we observe the target to absorb this situation via budget crisis, through the surplus of the balance of payments and ensuring low fuel oil price.

---

1. Doctorando en Historia Contemporánea. UNED; [josem.lorca@gmail.com](mailto:josem.lorca@gmail.com)

## Keywords

1973 oil crisis, economic context, Ministry of Industry, Spanish balance of payments.

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente artículo constituye una revisión de la coyuntura económica durante la cual el franquismo se vio obligado a intentar dar respuesta al impacto de la crisis producida por la elevación de los precios del petróleo de 1973.

Consideramos fundamentalmente los informes del Ministerio de Industria y la documentación de CAMPSA que guarda el Archivo General de la Administración que más allá de las determinantes circunstancias políticas del momento contribuyen a situar las decisiones o falta de las mismas en su referencia cuantitativa y corroboran lo que algunos autores, a partir de Fuentes Quintana, han considerado una crisis que en el caso español tiene características diferentes en el contexto mundial. A lo largo del artículo se describe alguna de las alternativas con las cuales se podía haber hecho frente a la crisis y se explica su inviabilidad que podríamos relacionar con una predisposición a considerar las circunstancias desfavorables como algo provisional y una decisión política de mantener el precio de la energía a niveles bajos. Se relaciona este posible optimismo de partida con la existencia de una peseta revaluada respecto al dólar y un superávit de la balanza por cuenta corriente con la cual se pretendía evitar una subida del precio de venta de los productos petrolíferos. También se consideró no subir los precios y soportar una pérdida de los impuestos recibidos de la Renta de Petróleos y por lo tanto favorecer un desequilibrio presupuestario.

## 2.- EL CONSUMO DE PETRÓLEO Y DE ENERGÍA

La estructura general del consumo final de energía en España reflejaba en 1973 los siguientes datos<sup>1</sup>. Se destinaba a usos domésticos el 13%; las actividades industriales representaban el 66% y al transporte y los servicios correspondía el 21%. En los usos domésticos participaba la energía eléctrica, el fuel-oil y el carbón para calefacción y los gases licuados del petróleo (butano y propano; a partir de ahora, G.L.P.). Estos datos se complementan con los de procedencia de energía primaria. Entre estos últimos el protagonismo indiscutible corresponde al petróleo con un 60%, seguido de los combustibles fósiles que representaban el 18%, la energía hidráulica el 17%, la energía nuclear el 3% y el gas natural el 2%.

Entre 1955 y 1973, para Sudriá “la era del petróleo”<sup>2</sup>, el consumo bruto anual de energía primaria fue del 6,9%. El crecimiento fue espectacular a partir de 1960, tras el Plan de Estabilización. Durante este periodo la electricidad y el fuel-oil eliminaron al carbón que en 1955 suponía el 61% de la energía primaria consumida

1. A.G.A. Mº de Industria 71/10708

2. SUDRIÁ, C. “Un factor determinante: la energía” en *La economía española en el siglo XX* de J. Nadal y otros. Ariel, Barcelona, 1994. Págs. 313 y sgtes.



en nuestro país y en 1973 el 16%<sup>3</sup>. Este autor destaca también el alto contenido energético del P. I. B. de nuestro país lo que supone que España supere a Francia y a Alemania en consumo por unidad de producto, mientras que por habitante queda alejada de los países avanzados. Por lo tanto la actividad productiva española era una tradicional consumidora de altos niveles de energía.

Según los datos del Ministerio de Industria en 1973, el consumo nacional de productos petrolíferos se distribuía en un 48,5% de fuel-oil, un 20% de gas-oil, un 11,7% de gasolinas, un 5,2% de G. L. P. , un 5,1% de queroseno para aviación, un 3,7% de naftas, un 1,1% de lubricantes y un 4,7% de otros productos. La especial relevancia del consumo de fuel-oil se refleja en los sectores a los que se suministraba: la generación termoeléctrica consumía el 26,5% y las fábricas de cemento el 10,3%, siendo otra cifra relevante el 12% del suministro a barcos y el 5,42% de las industrias siderometalúrgicas. Así pues, el fuel-oil se había constituido en la fuente de energía fundamental para el desarrollo económico español. Uno de los sectores principales que disfrutaron de un elevado crecimiento durante la época del gobierno franquista fue el relacionado con la industria cementera y la derivada construcción de viviendas. Las cifras que corresponden a 1973 indican unos 200.000 hogares construidos y más de 100.000 viviendas secundarias que podrían relacionarse con la aportación de los trabajadores españoles en el extranjero que se pagaban una vivienda en España. En 1973 los tipos de interés a largo plazo se situaron próximos al 9%, mientras la inflación rondaba el 14,2%, por lo cual podemos hablar de unos tipos de interés negativos. La construcción de viviendas se promovía oficialmente, a través de la oferta de Vivienda Pública Oficial.

Tenemos que partir del hecho de que la realidad económica del país descansaba sobre una demanda intensa de energía que además era barata. Los precios petrolíferos monopolizados en España mostraban una gran estabilidad, en comparación con otras fuentes de energía y otras mercancías, y también relacionándolos con el índice de precios al por mayor y el coste de la vida. El precio español de gasolinas-auto súper era de 12,50 pesetas litro en 1973, muy ligeramente superior al del Reino Unido y muy inferior al de Alemania, Francia e Italia, por ejemplo. También el precio del gas-oil de 7 pesetas litro era inferior al de la mayoría de los países y lo mismo sucedía con el fuel-oil pesado o industrial (1.450 pesetas/Tm para centrales térmicas y cementeras y 1.650 pesetas para otros usos industriales). La satisfacción con la que las autoridades españolas manejaban estas cifras es la consecuencia de que en nuestro país se permitiera un consumo excesivo de la energía mientras en otros lugares de nuestro entorno se introdujeran ya por

---

3. Sudriá utiliza cifras de la O.C.D.E. Según éstas en 1973 el consumo de carbón representaba el 16,2%, el de petróleo el 67,7%, el de gas natural el 1,7%, la energía nuclear el 2,6% y la hidroelectricidad el 11,8%. Además hay que referirse a lo expuesto por el autor en el apéndice de su capítulo sobre lo extremadamente complejo que es establecer una magnitud sobre el consumo de energía.

entonces elementos restrictivos sobre el despilfarro energético. Este hecho incidió en el déficit comercial y agravó el proceso inflacionario al no reducir la demanda.

### 3.- EL MARCO GENERAL DE LA CRISIS DE 1973. LA BALANZA DE PAGOS

Establecidas estas premisas referidas al consumo de energía, trataremos de establecer un marco general que describa el impacto de la crisis. Como afirma Fuentes Quintana, la crisis de 1973 fue una “crisis mundial pero una crisis desigual”, también establece que la crisis afectó a España hasta tal punto que podemos hablar de una “crisis diferencial” basada en primer lugar en la intensidad de la misma<sup>4</sup>. Las cifras son dramáticas. Los precios del crudo Arabia-ligero, según fuentes del Ministerio de Industria, comenzaron el año 1973 en torno a los 2,10 dólares por barril y con una cotización del dólar en torno a las 63,5 pesetas. El 16 de octubre el precio se situó en los 3,65 dólares con una cotización del dólar de unas 56,8 pesetas. El año terminó con un petróleo a 5,10 dólares el barril y una cotización de la peseta de unas 57,3 por dólar. El mes de enero de 1974 supuso un precio del petróleo de unos 10,84 dólares por barril y un dólar en torno a las 56,9 pesetas<sup>5</sup>.

Una alternativa para intentar reducir el impacto de la subida de los precios podría ser la utilización del comercio bilateral introduciendo mercancías españolas a cambio de petróleo. Los países productores y las compañías mantendrían sus acuerdos y no bajarían los precios pero aquéllos podrían conceder ventajas adicionales que consistirían en la compra de bienes españoles. El intervencionismo económico que caracterizaba al franquismo hacía necesaria la intervención oficial a través del Ministerio de Comercio. Por otro lado, la posible realización de esta alternativa contaba con una dificultad, que podríamos calificar como estructural del régimen franquista y que también ha acompañado a nuestra economía en otras circunstancias históricas. Nos referimos al déficit comercial que arrastraba la economía española debido entonces a la dificultad exportadora que procede de los años sesenta. Al comienzo de esta década, la permanente dificultad exportadora de España se vio agravada al estar la peseta revaluada frente al dólar, como veremos más adelante. La diferencia entre nuestras importaciones y nuestras exportaciones (balanza comercial) era siempre favorable a las primeras. Este déficit comercial, como era tradicional en la economía española, se compensaba en nuestra balanza de pagos por los fuertes superávits obtenidos en la balanza de servicios (fundamentalmente gracias al turismo) y transferencias (gracias a las

4. FUENTES QUINTANA, E. “Tres decenios de la economía española en perspectiva” en *España. Economía*. GARCÍA-DELGADO JL. Espasa-Calpe, Madrid, 1989. Págs., 1-79.

5. El precio más elevado del barril se alcanzó en enero de 1976 con 11,51 dólares; además, la peseta se había depreciado con respecto al dólar (59,853 pesetas). A. G. A. Ministerio de Industria. 1209/Precios del crudo. 71/10711.

remesas remitidas por los emigrantes españoles en el extranjero). Quedaba claro que las exportaciones españolas eran hasta entonces insuficientes para compensar las necesidades de importación de nuestra economía.

Los dos elementos fundamentales para equilibrar nuestra balanza de pagos, el turismo y la remesa de emigrantes, atravesaban por momentos de incertidumbre. El turismo podía verse afectado por una disminución de la renta de los países emisores como consecuencia de la crisis económica y también un aumento de los costes del transporte de los vuelos *Charter*, regulares y también del automóvil. Algunos<sup>6</sup> promovían una mayor participación española en el mercado “*Charter*” y la promoción de nuestro turismo en el Medio Oriente. La alternativa de la emigración también se debilitaría como consecuencia de un aumento del desempleo en Europa occidental que obligaría a regresar a bastantes trabajadores y no animaría a que salieran de España.

En 1973 la balanza por cuenta corriente (balanza comercial, de servicios y transferencias) arrojó un superávit de 32.306,8 millones de pesetas. Estas cifras resultaban inferiores respecto a 1972. Sin embargo, la balanza comercial (ingresos de exportaciones y pagos importaciones) registró un déficit de 205.723,3 millones de pesetas, siendo el más elevado hasta esa fecha, frente a una cifra de 149.344,5 millones de pesetas obtenidas por el mismo concepto en el año anterior<sup>7</sup>. A partir de 1975 la balanza por cuenta corriente comenzó a registrar valores negativos (-3.487,8 millones de pesetas). Se acercaba el final del “carácter dual”<sup>9</sup> de nuestra balanza de pagos y la tradicional compensación de la exportación de servicios y transferencias. Considerando estas cifras parece justificarse la intención gubernamental de absorber el impacto de la subida de precios del petróleo aumentando el endeudamiento exterior y la correspondiente pérdida de divisas, es decir, acudiendo a la balanza por cuenta de capital.

#### 4.- LA PESETA

La cuestión de la balanza comercial es muy relevante para la situación de la economía internacional de principios de los años setenta que se veía determinada por la existencia del elevado déficit de la balanza por cuenta corriente norteamericana. Esta circunstancia deriva de la guerra de Vietnam que ocasionó mayores gastos de defensa, además de la acentuación del proceso inflacionista y

6. *La crisis del petróleo. Posibles acciones*. A.G.A. (M° de Industria) 71/10708. Págs., 4 y 5.

7. Documento remitido por el Servicio de Relaciones Financieras Internacionales del Banco de Bilbao al Ministerio de Industria 1 de octubre de 1974. A.G.A. 71/10708.

8. La Balanza Comercial siguió registrando valores negativos: en 1975 era de -7.385,7 millones. Ese mismo año la balanza de servicios y transferencias registró un valor positivo de 3.897,9 millones de pesetas. *La crisis de los setenta*. Banco Exterior de España. Servicios de estudios económicos. Madrid, 1978. Apéndice.

9. Este es el término que utiliza Fuentes Quintana. *Op. cit.*

la pérdida de competitividad de la economía norteamericana entre 1968 y 1969. En agosto de 1971 el presidente Nixon, que había sustituido a Johnson en 1969 y que primeramente había intentado que el resto de las monedas de países con superávit se revaloraran, procedió a suspender la teórica convertibilidad del dólar en oro y decidió la devaluación de la moneda norteamericana por primera vez en diciembre de 1971 y otra en febrero de 1973. Estas devaluaciones fueron rápidamente seguidas por la flotación generalizada de todas las monedas iniciada en marzo de 1973 y la desaparición del sistema de Bretton Woods desarrollado a partir de 1944 y que garantizaba un sistema de cambios fijos en el que las distintas monedas nacionales aparecían relacionadas con el oro a través del dólar<sup>10</sup> que se convirtió en la moneda de intervención y en la de reserva para todos los países cuyas reservas exteriores estaban formadas básicamente por oro y por dólares. Estados Unidos financiaba su déficit entregando su moneda nacional sin tener que acudir a una contracción monetaria hasta que el déficit se hizo casi insalvable. Como resultado de estas circunstancias descritas, se produjo un aumento de la liquidez internacional ya que el aumento de las reservas en dólares de los países contribuía al aumento de su oferta monetaria.

Tras la desaparición del sistema de Bretton Woods se pretendía que la cotización de una moneda viniera derivada de la oferta y de la demanda. Estos factores estarían determinados por la balanza de pagos de tal manera que a mayor superávit de una economía mayor demanda de su moneda, porque el resto del mundo estará endeudado y tendrían que saldar dicha deuda con moneda de ese país<sup>11</sup>. Atendiendo a estas circunstancias se produjo una expansión monetaria de gran intensidad, sobre todo, entre 1970 y 1973 que sería uno de los factores que contribuyen a la tendencia inflacionaria del periodo. Esta explicación de la elevación de los precios durante los años setenta, basada en criterios monetaristas, se completa atendiendo a otros factores. Uno de los más relevantes fue el aumento mundial en los precios de los alimentos<sup>12</sup> por causas naturales además del aumento de las materias primas. Recordemos que todos estos factores son anteriores al impacto producido por la elevación de los precios del petróleo.

En el caso de España se produjo una fuerte elevación de precios durante 1973, con una tasa de inflación por encima del 14%<sup>13</sup>, siendo la cifra más elevada desde el Plan de Estabilización de 1959. Especialmente relevante fue el alza de los

10. ROJO, LA. *Inflación y crisis en la economía mundial (hechos y teorías)*. Alianza, Madrid, 1976. El dólar era la única moneda convertible en oro (35 dólares por onza de oro troy). Las autoridades monetarias de cada nación se comprometían a lograr que el tipo de cambio efectivo de su moneda respecto del dólar no se desviase de la paridad-dólar definida en +/- 1%.

11. TORTELLA, Gabriel. *La revolución del siglo XX. Capitalismo, comunismo y democracia*. Santillana, Madrid, 2000.

12. Luis Ángel Rojo indica la influencia del alejamiento de la anchoa de las costas peruanas, por razones desconocidas, que hizo aumentar el precio de las harinas de pescado y de los piensos. *Op. cit.*, pág. 99.

13. Las cifras de 1974 se disparan: 17,9%, alcanzan su máximo nivel en 1977 con un 26,4%. Durante los mismos años la O.C.D.E. Europa registró como media: en 1973 8,6%; en 1974, 13,3% y en 1977, 11,3%. *La crisis de los setenta*. Banco Exterior de España. *Op. cit.*, apéndices.

productos alimenticios que suponían el 49,3% de los que se incluían en la “cesta de la compra”. De los 14,2 puntos de inflación del índice general un 60% (8,5) correspondía al componente alimentario<sup>14</sup>. Esta especial relevancia de la elevación de los precios agrícolas se justificaría tal vez por la influencia del turismo sobre la oferta limitada de alimentos consecuencia de la ineficacia de nuestra agricultura tradicional en aquellos años.

La moneda española se mantuvo fuerte durante estos años. Tras la declaración de convertibilidad de la peseta en 1959, se estableció una paridad de 60 pesetas por dólar U.S.A.<sup>15</sup> que en aquella época supuso una devaluación con respecto al anterior cambio oficial de 42 pesetas por dólar. Esta paridad se mantuvo invariable hasta noviembre de 1967, fecha en que sufrió una nueva devaluación, pasando a 70 pesetas por dólar. Al producirse, el 19 de diciembre de 1971, el reajuste de las paridades de las principales monedas, la decisión de las autoridades españolas fue la de mantener la paridad oro de la peseta resultando entonces que nuestra moneda mejoró 8,57 puntos porcentuales respecto al dólar devaluado. Este acontecimiento provocó, por primera vez en su historia, una especulación al alza de la peseta. En febrero de 1973 el dólar fue nuevamente devaluado. La paridad-oro de la peseta tampoco se modificó, con lo que nuestra moneda se volvió a apreciar, pasando el nuevo cambio español a 58,0263 pesetas por dólar. Durante 1973 se movió en torno a las 57 pesetas por dólar.

Nuestra moneda se mantenía fuerte y se producía una “enorme inyección de liquidez”<sup>16</sup> que provenía del sector exterior: además de las ya referidas aportaciones del turismo y de las remesas de los emigrantes, también tenemos que considerar la que procedía de inversiones extranjeras<sup>17</sup>. El punto de partida de esta última circunstancia corresponde al resultado de una de las claves de la política económica de nuestro país durante los años 60 cuando se pretendió fomentar la inversión extranjera. La principal aportación de este proyecto fue el aumento de las reservas monetarias del Banco de España, que partían de su casi agotamiento en 1959, además de un continuo superávit de la balanza básica (balanza comercial, balanza de servicios y de transferencias y de capital a largo plazo) entre 1959 y 1964. Este crecimiento se quebró en 1965 produciéndose un déficit de la balanza básica por

14. *La economía española en 1973. Anuario del año económico*. Juan Muñoz et al. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1974. La inflación de Estados Unidos estaba en el 8,8%; la de Japón en el 19,1%; la de Francia en el 8,5% y la de la República Federal de Alemania en el 7,8%. Era superior a la española la correspondiente a Grecia, por encima del 30%, y la de Portugal, superior el 20%. La más baja dentro de la O.C.D.E., correspondía a Bélgica, con un 7,3%.

15. Decreto 1.251/1959 de 17 de julio de 1959. La paridad se estableció “en razón de 0,01488112 gramos de oro fino por peseta, o 60 pesetas por dólar U.S.A. del peso y ley en vigor el 1º de julio de 1944”. EGUIDAZU F. *Intervención monetaria y control de cambios, 1900-1977*. Información Comercial Española, Madrid, 1978.

16. *La crisis de los 70*. Banco Exterior de España. *op. cit.* Págs. 143 y sgtes.

17. Llegó a existir un 10% de la población activa española en Europa a causa de la emigración. Sus remesas se aproximaron a los mil millones de dólares en 1973. Los ingresos del turismo se acercaban a 3.500 millones de dólares en 1975. La entrada de capital privado alcanzó los 1.800 millones de dólares en 1975. *La crisis de los setenta*. Banco Exterior de España, *op. cit.* *Apéndice*.

primera vez desde 1958. Tras devaluarse la peseta en 1967, como ya hemos indicado más arriba, se recuperó el superávit, que ya no volvería a perder hasta 1974.

Parece justificado que se pretendiera ajustar la crisis atendiendo a las reservas exteriores. Observando la evolución de las éstas podemos comprobar la tensión a las que se vieron sometidas tras el papel que interpretaron para absorber el precio de la crisis. Durante el período que va de 1969 a 1973 su crecimiento fue excepcional; en 1973 se acercaban a los 7.000 millones de dólares, y sin embargo en 1975 estaban por debajo de los 5.000 millones de dólares. En esta reducción influyó también un acontecimiento anterior. Recordemos que la peseta entre finales de 1971 y mediados de 1972 se encontraba envuelta en algunos movimientos especulativos<sup>18</sup>. Para intentar resolverlos el gobierno adoptó medidas contra la entrada de capitales a corto plazo. La solución finalmente adoptada fue la que recogía la orden del Ministerio de Hacienda de 16 de marzo de 1973 que escindía las cuentas extranjeras de pesetas convertibles en dos categorías: Cuentas A (cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España, no convertibles) y Cuentas B (cuentas extranjeras de pesetas convertibles). El especulador no-residente que vendiese divisas contra pesetas, le serían abonadas éstas en Cuenta A, siendo éstas no reconvertibles tendría que utilizarlas para realizar una inversión en España, cuyo importe figuraría en una cuenta B que sí se podría utilizar para adquirir divisas. La especulación al alza de la peseta cesó en marzo de 1973.

La circunstancia descrita anteriormente no pasó desapercibida para el gobierno español e influyó en una de las primeras medidas previstas para atender a las consecuencias de la crisis. En un informe del año 1973<sup>19</sup> se aportaba como un factor a tener en cuenta el referido a la política cambiaria y la política monetaria. Se informaba de la dependencia de la peseta con respecto al dólar y por ello su revaluación frente a otras monedas europeas y japonesas. Esto contribuye a encarecer nuestras exportaciones de bienes y de servicios; sin embargo, una posible desvinculación de la peseta con respecto al dólar llevaría a un encarecimiento, en pesetas, de nuestras importaciones de hidrocarburos. Por lo que se refiere a la política monetaria se indica que para contener los precios ésta debería ser aún más restrictiva pero entonces se correría el riesgo de favorecer una “recesión secundaria” sólo porque teníamos que sufrir una “recesión primaria” como consecuencia de las restricciones petroleras. La oferta monetaria se vería reducida puesto que debería atender al déficit de la balanza de pagos como consecuencia del incremento del coste del petróleo<sup>20</sup>. Concluye el documento elaborado por el Ministerio de

18. Los incrementos de los saldos en pesetas convertibles fueron apreciables en enero y febrero de 1972. Hubo un incremento de 87,4 millones de dólares, cuyo carácter especulativo parece evidente si consideramos que en abril, y coincidiendo con la notable apreciación de la peseta producida en dicho mes, los depósitos descendieron en 63 millones, lo que cabe atribuir a la repatriación de fondos, una vez realizado el beneficio especulativo. EGUIDAZU, F. *Op. cit.*, pág. 367.

19. *La crisis del petróleo. Posibles acciones para paliar sus efectos*. A.G.A. Ministerio de Industria (13) 71/10708. Pág. 7.

20. El citado documento, en su página 8, establecía el siguiente ejemplo: si se produjera un incremento neto de 2.000 a 4.000 millones de dólares en el coste del petróleo importado, esto representaría una disminución de la liquidez

Industria indicando la necesidad de la “liberalización de las cuentas en pesetas convertibles y de las autorizaciones de financiación extranjeras al sector privado”.

## 5.- LA RENTA DE PETRÓLEOS

Ante la acumulación de todas las circunstancias anteriores para algunos parecía necesario un aumento de los precios de venta de los productos petrolíferos partiendo del sistema vigente. La Delegación del Gobierno en CAMPSA defendía, desde julio de 1973, una respuesta rápida. Se buscaba minimizar el impacto psicológico<sup>21</sup>. Éste sería mayor si la subida se concentrara en las gasolinas para automóviles y menor si se viera afectado fundamentalmente el fuel-oil. Se adoptó una postura que se consideraba intermedia: aumentar los lubricantes un 35% promedio por Tm; los querosenos de aviación un 31%, los gases licuados un 4,7%, el fuel oil un 9,5% (siendo su incremento para usos industriales, fábricas de gas, cemento y térmicas entre un 9,1% y el 10,7% por Tm; mientras, para usos de RENFE y de la marina mercante, entre un 8% y un 10% por Tm). Pero por otro lado seguir esta estrategia tendría un efecto multiplicador sobre los índices de precios puesto que el gas-oil y el fuel-oil son productos de demanda intermedia (que interviene en otros procesos de producción o servicios), mientras las gasolinas para automóvil son productos de demanda final y no tendrían dicho efecto multiplicador.

El importe a recuperar con la subida de los precios sería 5.000 millones de pesetas<sup>22</sup>. Unos 500 millones procederían de la subida de los lubricantes y grasas, otros 240 del aumento de los “carburreactores” para aviones, añadidos a los 1.019 millones de pesetas a conseguir por el aumento del fuel-oil<sup>23</sup> y a los 400 millones obtenidos tras elevar el precio de venta de los gases licuados del petróleo<sup>24</sup>. Esperaban aún 2.800 millones que podrían obtenerse a través del aumento de las gasolinas-auto (unos 1.700 millones), querosenos corrientes (unos 73 millones) y gas-oil (unos 900 millones).

Estas propuestas del verano de 1973 quedaron superadas tras los acontecimientos del otoño de ese mismo año. Entonces, los miembros árabes de la OPEP redujeron la producción de petróleo. Apoyaban con este gesto a Egipto y a Siria

---

interna de 120.000 a 240.000 millones de pesetas. La oferta monetaria se vería reducida entre un 10 y un 20%, lo que podría significar reducciones del 20 al 40% del P.N.B.

21. *Informe de CAMPSA de Julio de 1973*. op. cit. pág. 8.

22. Se pretendía recuperar el incremento de costes de adquisición ex-refinería de 1973, situado en unos 4.922 millones de pesetas.

23. Se afirmaba que esta subida también se justificaba, en el caso de las centrales térmicas, como protección al carbón (*Informe de CAMPSA*, op. cit. pág. 109).

24. Se pretendía elevar el precio de estos gases licuados ante el alza del precio del gas ciudad que ya proyectaba el Ministerio de Industria, con un importe del 4,7%, transfiriéndose a la Renta de petróleos por incremento del canon sobre butano en la misma cantidad.

en su conflicto contra Israel. El 1 de enero de 1974 la OPEP triplicó los ingresos de los países integrantes a través de impuestos y royalties.

A partir de octubre de 1973 los precios de los crudos se incrementaron más del 300 %. Alguien tenía que pagar. Las refinerías españolas consideraban que la fórmula de precios de CAMPSA no permitía repercutir estas subidas con rapidez<sup>25</sup>. Estas refinerías afirmaban haber pagado un precio promedio por barril por el crudo comprado durante el último trimestre de 1973 de 3,275\$, mientras que CAMPSA había considerado en el Precio Medio de la tonelada compuesta (PM)<sup>26</sup> durante ese período fuera de 2,321 \$/barril. Durante el primer trimestre de 1974 las refinerías compraron el crudo a 7,992\$/barril, mientras que CAMPSA recogió como precio medio del barril durante el trimestre 5,453\$. Sumando todos los datos concluyeron que las pérdidas equivalían a unos dos tercios de la suma de los capitales sociales de todas las refinerías españolas y suponían asimismo 730 ptas./Tm, que era aproximadamente el doble de lo que por margen de refino habían recibido las refinerías. Para mayor disgusto de las refinerías, CAMPSA estableció para marzo de 1974 unos precios de 6,60\$/barril cuando los refinadores estaban pagando ya hasta 14\$/barril, con autorización de la delegación del Gobierno en CAMPSA.

Las refinerías indicaban como hecho relevante la conclusión de que CAMPSA estaba “aplicando a sus clientes precios que reflejan el valor actual de los crudos, aunque trata que sus suministradores mantuvieran precios que reflejan un valor de los crudos aplicable a otras épocas económicas”.<sup>27</sup>

Todo lo expuesto en estos últimos párrafos no constituye un acontecimiento extraordinario de la evolución de nuestra política económica sino más bien es un antecedente de algunas actividades que aún persisten. Basta con que leamos alguna noticia referente a los precios de la electricidad para que comprobemos que ha existido hasta hace muy poco tiempo una forma de establecerlos que atiende a lo que hoy en día se denomina precio *ex ante*, que era establecido a comienzo del año por el Gobierno, mientras que también se tenía en cuenta un precio *ex post* establecido por el mercado entre los demandantes y los productores. Puede producirse, y ha sido lo habitual, que el precio *ex ante*, fijado por el gobierno, fuera inferior al precio *ex post* fijado por el mercado. Esta diferencia constituye lo que se denomina “déficit tarifario” que el gobierno va compensando a las compañías en cómodos plazos a través de la elevación del precio que pagan los consumidores. Este mecanismo funciona para lo que se refiere a los precios de la electricidad, no sucede así con el precio de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. El resultado

25. Consideraciones relativas a la grave crisis que afecta al sector refino, a causa de la escalada de los precios del crudo y la inelasticidad de la fórmula de precios de CAMPSA. 22 de Marzo de 1974. A.G.A Ministerio de Industria 71/10708.

26. Recordemos que esto significaba el precio que CAMPSA pagaba a las distintas empresas de refino, cuando el crudo se destinaba a la fabricación de productos para el Monopolio.  $PM = 1,01 (C+T+M)$ . Siendo 1,01 un factor que considera las pérdidas y mermas en el transporte, almacenamiento y manipulación; C, el coste del crudo; T, el transporte; M, el refino.

27. Consideraciones relativas...op. cit. pág. 3.



es que permite evitar repercutir con prontitud las modificaciones del coste tal y como se también pretendía durante los años setenta. No es de extrañar que, y esto supone también una equivalencia con lo que a nosotros nos ocupa, se favorezca así un consumo de energía ineficiente puesto que los consumidores toman sus decisiones con un precio *ex ante* inferior al que deberían pagar<sup>28</sup>.

En definitiva la política económica del gobierno pretendía responder a la crisis económica buscando compensar los efectos deflacionarios del trasvase de recursos a los países productores disminuyendo la presión fiscal al sector privado en un monto equivalente al que antes se percibía por la Renta de Petróleos. Esta Renta era un impuesto que procedía de los beneficios de explotación del Monopolio de Petróleos. Disminuía al subir los precios del producto y, por el contrario, se incrementaba cuando descendían lo mismos. Se suponía que la crisis podría resolverse a través de una subvención vía presupuesto que debido al aumento de los precios petrolíferos sería del 5% de esta renta en 1973, respecto a la de 1972. Haber atendido esta propuesta explica que podamos estar ante una de las causas fundamentales del desequilibrio de dicho presupuesto. Además se buscaba mantener una tasa de crecimiento anual del Producto Nacional Bruto del 5,5%<sup>29</sup>. La industria del refino indicaba que no eran ellos los que debían soportar las consecuencias.

La delegación del gobierno en C. A. M. P. S. A. afirmaba en 1.975<sup>30</sup> que las subidas de precios de enero y de marzo de 1974 habían sido insuficientes. Se destacaba negativamente la escasa subida de precios del fuel-oil, que además había registrado un gran incremento de la demanda<sup>31</sup>. Desde esta delegación se habla de “subvención nacional” a dicho producto. Se defendía la necesidad de una más amplia subida. En definitiva, como indicaba el informe en su página nueve, buscar precios reales “mediante reajuste prudente de los destinados a usos o transportes industriales, cuyo consumo masivo se halla fuerte y crecientemente subvencionado”. Había que corregir las proporciones de precios aunque dificultara mantener la protección a los procesos de industrialización que se había iniciado en etapas ya pasadas de petróleo abundante y barato. Recordemos que el proceso de industrialización español, como por lo general el de todos los países menos desarrollados, era críticamente dependiente de la energía. Esta demanda intensa de energía constituye para Fuentes Quintana uno de los “pasivos” de la economía española de los años sesenta<sup>32</sup> que va a gravar la situación económica de los setenta. Además, como señala Carles Sudrià<sup>33</sup>, se apoyó intensamente el desarrollo

28. ALBENTOSA, L. *El País, suplemento de negocios*. 21 de mayo de 2006.

29. *Consideraciones relativas...*, pág. 4.

30. *Informe explicativo de las alzas de precios de productos petrolíferos monopolizados*. Delegación del Gobierno en C.A.M.P.S.A., 8 de enero de 1975. A.G.A. Ministerio de Industria 71/10716.

31. El desfase de precios era mayor si se consideraba a nivel europeo. El precio español de fueloil pesado industrial era 49% inferior al de la media europea.

32. E. Fuentes Quintana, *op. cit.*, pág. 15 y sgtes.

33. “Un factor determinante: la energía” en *La economía española en el siglo XX*. J. Nadal y otros. Ariel, Barcelona, 1994. Págs. 313 y sgtes.

de sectores con elevadísimo consumo energético, convirtiéndose España en un exportador indirecto de energía.

## 6.- CONCLUSIONES

Consideramos que para el estudio de la historia económica del franquismo los documentos que guarda el Archivo General de la Administración, y en concreto los referidos a CAMPSA, pueden ayudar a esclarecer la difícil coyuntura de la crisis de 1973. De lo que hasta ahora hemos trabajado y que recoge el artículo, podríamos mencionar previamente una confusión de autoridades a la hora de establecer una decisión coordinada. En los debates y toma de decisiones intervenían el Ministerio de Industria, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio.

Por otro lado, aunque los precios de los productos petrolíferos se incrementaran en octubre de 1973 un 300%, existió un interés por proteger el precio del fuel-oil que estaba en la base del *desarrollismo* intensivo en cuanto al consumo de energía.

Consideramos relevante atender a la evolución de la balanza por cuenta corriente que pasó a ser deficitaria a partir de 1973 y su relación con la situación de la peseta después de la desaparición del sistema monetario de Bretton-Woods. La peseta mostraba fortaleza en relación al dólar; si se decidiera bajar su cotización se encarecería las importaciones de crudo pero si se mantenía alta se perjudicaría a las exportaciones. La referencia de la subida del precio del petróleo debe ir acompañada de la cotización fluctuante de la peseta.

Merece también destacarse que CAMPSA fue partidaria de aumentar los precios a los consumidores mientras que se mostró reacia a aplicar el precio real a las refinerías y el mecanismo que introdujo para absorber el impacto de la crisis se basó en el descenso de la renta de petróleos que disminuía conforme subía el precio del mismo.

## FUENTES PRIMARIAS:

### A) ARCHIVOS:

- I. Archivo General de la Administración (A.G.A.).
  - \* A.G.A. Ministerio de Industria (13) 71/10708.
  - \* A.G.A. Ministerio de Industria (13) 71/10709.
  - \* A.G.A. Ministerio de Industria (13) 71/10711.
  - \* A.G.A., Ministerio de Industria , (13) 71/10712.
  - \* A.G.A., Ministerio de Industria , (13) 71/10716.

- \* A.G.A., Ministerio de Industria , (13) 71/10718.
- \* A.G.A., Ministerio de Industria , (13) 71/10727.

## B) INFORMES:

- \* *Anuario del año económico La economía española en 1973*. Cuadernos para el Diálogo. Juan Muñoz et al., Madrid, 1974.
- \* *La crisis de los 70*. Banco Exterior de España. Servicio de estudios Económicos. Madrid, 1978.
- \* *La economía de Oriente Medio* Banco Exterior de España., Servicio de Estudios Económicos, Madrid, 1984.
- \* *Estructura social de España (diciembre 1973- marzo 1974)*. Comentario sociológico. Confederación Española de Cajas de Ahorro. Barcelona, 1973.

## BIBLIOGRAFÍA

- CREILZA J. M. CASTIELLA F., *Reivindicaciones de España*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1941.
- ARMERO, J. M., *La política exterior de Franco*. Barcelona, 1978.
- AZCÁRATE, P., *Misión en Palestina*. Madrid, Tecnos, 1968.
- BERMEJO GARCÍA, R., *El marco jurídico internacional en materia de uso de la fuerza: ambigüedades y límites*. Universidad de Navarra, Civitas, Madrid, 1993.
- BIESCAS, J. A., en *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)* Vol. X de la “Historia de España” dirigida por Muñón de Lara. Labor, 1980.
- BRODER J., *Historia económica de la España contemporánea*. Barcelona, Alianza 2000.
- CABRERA, M. DEL REY, F., en *El poder de los empresarios (política y economía en la España contemporánea (1875-200)* Taurus, Madrid, 2002.
- CALVOCORESSI, P., *Historia política del mundo contemporáneo*. Akal, Madrid, 1999.
- DE LA CIERVA, R., *Francisco Franco. Biografía histórica*. Planeta, Madrid, 1982.
- CROISSIER, L., “I. N. I.: estrategia para recuperar la rentabilidad” en *Economía Industrial*, nº 241, 1985.
- EGUIDAZU F., *Intervención monetaria y control de cambios, 1900-1977*. Información Comercial Española, Madrid, 1978.
- ETXEZANETA, M., (COORD.), *La reestructuración del capitalismo en España (1970-1990)*. Barcelona, 1991.
- GAMIR, L., *Política económica de España*. Madrid, Alianza, 1986.
- GARCÍA DELGADO, J.L., *España. Economía*. Madrid, Espasa-Calpe, 1989.
- GARCÍA DELGADO, J.L., *La economía española de la transición y de la democracia (1973-1986)*. Madrid, C. I. S., 1990.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. A., *La política económica frente a la crisis*. Madrid, Ministerio de Economía, 1981.
- HAMILTON, A., *Petróleo. El precio del poder*. Barcelona. Planeta, 1987.
- JIMÉNEZ, J., *Comercio del petróleo en España y Régimen de Formación de Precios (1927-1993)* Paraninfo, Madrid, 1998.
- KEPEL, G., “Desgraciado San Valentín” *El País*, 18 de febrero de 2003.
- MARTÍN ACEÑA, P. Y COMÍN, F., *I. N. I. Cincuenta años de industrialización en España*. Espasa-Calpe, Madrid, 1994.
- MICHEL, H., *La Segunda Guerra Mundial*. Akal, Madrid, 1990.
- MIGUEL, A. DE, *Sociología del franquismo*. Euros, Barcelona, 1975.
- MOSLEY, L., *Power Play: Oil in the Middle East*. Weidenfeld & Nicolson, 1973
- NADAL J. et alii, *La economía española en el siglo XX*. Ariel, Barcelona, 1994.
- PRESTON, P., *Franco, caudillo de España*. Barcelona, RBA, 2005.
- REIN, R., *Franco, Israel y los judíos*. Consejo de Investigaciones Científicas, Madrid, 1996.
- RODRÍGUEZ J., *La melancolía del récord*. Diario EL PAÍS, 30 de marzo de 2005.
- ROJO, LA. *Inflación y crisis en la economía mundial (hechos y teorías)*. Alianza, Madrid, 1976.
- SCHWARZ, P. Y GONZÁLEZ, M., *Una historia del Instituto Nacional de Industria (1941-1976)*. Madrid, Tecnos.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Franco: la historia y sus documentos*. Vol. IV, Urbión, Madrid, 1986.
- TAMAMES, R., *Introducción a la economía española*. Madrid, Alianza, 1980.
- TORTELLA, G., *La revolución del siglo XX. Capitalismo, comunismo y democracia*. Santillana, Madrid, 2000.
- VALDALISO, J., “La industria de construcción naval y los mercados exteriores durante el desarrollismo franquista” *VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica (Santiago de Compostela, 2005)*.
- VELARDE, J., en *Economía y sociedad de la transición*. Editora Nacional, Madrid, 1978.
- VIÑAS, A., *Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos: bases, ayuda económica, recortes de soberanía*. Grijalbo, Barcelona, 1981.

# LAS DEPURACIONES DE FUNCIONARIOS COMO ELEMENTO DE CONTROL POLÍTICO: EL CASO DE GUADALAJARA

## THE PURGES OF CIVIL SERVANTS AS A POLITICAL WAY OF CONTROL: THE CASE OF GUADALAJARA

Juan Carlos Berlinches Balbacid<sup>1</sup>

Recibido: 10/09/2014 · Aceptado: 15/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.12932>

### Resumen<sup>2</sup>

Habitualmente cuando hablamos de represión franquista solemos pensar en fusilamientos y penas de cárcel. Evidentemente la justicia franquista fue mucho más y quiso llegar también a las depuraciones laborales. Los que no estaban muertos o en prisión ahora tenían que hacer frente a la pérdida de su trabajo. Para conocer cómo funcionó toda esta maquinaria represiva se han consultado los expedientes relacionados con la depuración de los funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara y de la Diputación Provincial de Guadalajara. Partiendo de la ley que regulaba todo este proceso se han analizado los casos relacionados con estas dos instituciones, estableciendo las partes que componían estos expedientes y el funcionamiento de ambos tribunales.

Fruto de este análisis se verá como en algunos casos lo que hay es un cambio de “fichas”; funcionarios depurados en 1936 ahora recuperaban su puesto de trabajo y otros que habían accedido al cargo en julio de 1936 eran inhabilitados.

### Palabras clave

Franquismo – depuraciones – represión – Guadalajara – funcionarios.

---

1. Tutor Centro Asociado UNED Guadalajara. Profesor Educación Secundaria. Doctorando Departamento Historia Contemporánea UNED; [jberlinches@guadalajara.uned.es](mailto:jberlinches@guadalajara.uned.es)

2. El presente trabajo forma parte de la que será mi próxima tesis doctoral (*Violencia política en la provincia de Guadalajara*), tesis dirigida por el profesor Abdón Mateos (Departamento de Historia Contemporánea de la UNED)

## Abstract

Habitually, when we talk about Francoism repression we tend to think about firing squad executions and prison sentences. Obviously, Franco's justice meant much more than that and intended to reach labour purges. Those who were not dead or in prison had to face their job loss now. To know how this repression machine worked, the records related to the civil servant purges have been consulted, both in the City Council and the County Council of Guadalajara. On the basis of the law that regulated this process, the cases related to these two institutions have been analysed, establishing the parts that formed these files and the functioning of both courts.

Fruit of this analysis, it will be seen how in some cases there is a change of "cards"; purged civil servants in 1936 could recover their positions, while those who had taken on their post in July 1936 were now barred.

## Key words

Francoism – purges – repression – Guadalajara – civil servants.

## 1.- INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se va realizar un repaso por lo que fue la depuración de funcionarios, tomando como referencia y objeto de estudio al ayuntamiento de Guadalajara y a la Diputación provincial de Guadalajara. Los mecanismos de depuración de ambas instituciones son muy similares, ya que están basados en la misma legislación –ley de 10 de febrero de 1939-, por ello que parte de lo señalado para Guadalajara pueda ser válido para otras provincias.

Estas depuraciones deben ser entendidas como un elemento más del aparato represivo franquista, cuyo objetivo era castigar, prevenir y seleccionar a nuevos funcionarios afines al nuevo régimen. Evidentemente este tipo de represión era más “silenciosa” que las penas de cárcel o los fusilamientos, pero podía suponer un magnífico mecanismo de marginación y exclusión social. Hay que tener en consideración que un funcionario separado de su puesto de trabajo por sus ideas políticas iba a sufrir también muchas dificultades a la hora de encontrar trabajo en la empresa privada.

Prueba de esto último podría ser un Anuncio firmado el 17 de abril de 1939 por el Delegado de Trabajo de Guadalajara y publicado dos días después en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara –BOPGU-. En el citado anuncio se puede leer que “*Las empresas particulares podrán separar de sus puestos a todo trabajador, siempre que concurra en el mismo alguna de las siguientes causas:*

Actuación abiertamente opuesta al Movimiento Nacional en puestos de mando militar o civil.

*Delegados sindicales y jefes o encargados de control por parte de organizaciones marxistas en fábricas, talleres o industrias*

*Actuaciones que determinen para el trabajador cualquier clase de responsabilidad criminal*

*Amenazas contra el empresario, jefe, directores u otros trabajadores o sus familiares y cualquier clase de actos contra los bienes particulares de estos y de la empresa.”<sup>1</sup>*

Ese “*podrán*” que aparecía en el encabezamiento del anuncio citado más arriba, significaba que en la práctica quedaba a criterio del empresario poder despedir o no a ese empleado. Los derechos del trabajador no existían y en cualquier momento podía perder su puesto de trabajo. Obviamente, esto tenía una segunda lectura y es que se hace difícil pensar en cualquier señal de protesta o queja por las condiciones laborales de los trabajadores con la que estaba cayendo en ese momento en la España de Franco. Los trabajadores quedaban a merced de los patronos.

Estas depuraciones venían ocurriendo desde el principio de la contienda, aunque en el caso de las dos instituciones que van a ser analizadas, los expedientes no comenzarían hasta abril de 1939. Se entiende por lo tanto que con la ley de 10 de

1. Boletín Oficial Provincial de Guadalajara (BOPGU), 19 abril 1939.



febrero de 1939 sobre la depuración de los empleados públicos lo que se pretendía era organizar y regularizar algo que en la práctica se llevaba haciendo desde el principio de la guerra. En este caso todos los expedientes consultados son posteriores a la guerra, al quedar la capital provincial y gran parte de la provincia en manos de la república hasta los últimos días de marzo de 1939.

## 2.- EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

El 1 de abril de 1939, Franco emitía el último parte de guerra, una guerra que durante casi 3 años había asolado España y que la dejaba en la más absoluta de las miserias. Pero el final de la guerra no suponía la llegada de la paz y la tranquilidad, sino que muy al contrario, comenzaba un largo e intenso proceso de represión dirigido contra los vencidos. En realidad hay que tener en cuenta que aunque formalmente la guerra había concluido en 1939, el estado de Guerra se mantendría hasta 1948. La guerra civil no había finalizado con ningún tratado de paz o similar y en palabras del profesor Tusell “...no existen abrazos de Vergara, ni nada parecido...”<sup>2</sup>. La España de posguerra se convertía así en una España de vencedores y vencidos, de buenos y malos, una España llena de odios, rencores y miedos.

En el caso de la represión ejercida por las autoridades franquistas, quedaba claro que el enemigo ya había sido derrotado en el campo de batalla, pero lo que realmente se buscaba era su total control. El franquismo sabía del peligro potencial que podía suponer toda esa masa de no adeptos que vagaba por España, por ello que su persecución y castigo fuesen tan exhaustivos. Este deseo de eliminar y castigar fue especialmente perceptible en los primeros momentos después de finalizada la guerra, viéndose ejemplificado en los tribunales militares que continuaban funcionando a buen ritmo por todo el país.

Una vez eliminados los elementos más “peligrosos”, era el momento de controlar al resto de la población. Franco pretendía asegurarse su tranquilidad y la de su régimen por mucho tiempo y el recurso a la violencia se convertía en una herramienta necesaria para un régimen que no había sido capaz de crear instrumentos para la reconciliación del país. La finalidad de la represión no era sólo castigar, sino también doblar y transformar, aniquilando las propias identidades de los encarcelados. Esta idea de represión es defendida por Julio Aróstegui al afirmar que ésta es “...la acción violenta puesta en práctica por determinados sistemas políticos para conseguir la subordinación y el sometimiento de los gobernados”<sup>3</sup>

Para desatar toda la violencia a la que se hace referencia las nuevas autoridades contaron desde el principio con el apoyo de una parte de la población. Muchos de

2. TUSELL, Javier: “La Dictadura de Franco”, *Historia de España en el siglo XX*, Vol III, Madrid, Taurus, 1998, p. 69.

3. ARÓSTEGUI, Julio: “Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 43.

los denunciantes eran familiares de los “Caídos por Dios y por España”, a los que ahora les llegaba el momento de la venganza. Esto se hizo quizá más evidente en las pequeñas poblaciones del medio rural, en donde el anonimato ideológico era difícil. Todos los vecinos sabían qué familias eran de derechas y quiénes eran de izquierdas. En los expedientes consultados para la presente investigación, se ha visto cómo en muchos casos son los familiares de muertos durante la contienda los que emiten informes para los distintos tribunales de depuración de funcionarios. Esto mismo también sucederá en la jurisdicción militar o en los expedientes de responsabilidades políticas.

El trabajo que aquí se presenta pretende abordar el complicado mundo de la represión y la violencia política. Habitualmente se tiende a relacionar represión con las ejecuciones y encarcelamientos, pero aunque ésta es una parte importantísima, no se deben olvidar otras modalidades represivas –sanciones económicas, embargos, pérdida de bienes, depuraciones laborales...- Esto último será lo que se analice en el presente artículo pero sin olvidar el ambiente de miedo y rencor que había en la España de posguerra y teniendo siempre en cuenta que toda esta estructura represora franquista estaba perfectamente “...planificada, estructurada y jerarquizada”.<sup>4</sup>

Las depuraciones laborales llevadas a cabo por las autoridades franquistas han sido en líneas generales poco tratadas por los investigadores, si exceptuamos todo lo relacionado con la enseñanza y el magisterio. Un ejemplo de esto último lo constituye la obra de Amparo Pont que bajo el título, *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*, repasa todos estos procesos de depuración desde la instauración de la república. Para el ámbito universitario cabe destacar los distintos trabajos realizados por Jaume Claret Miranda<sup>5</sup>

De las diversas investigaciones que han abordado el tema de las depuraciones laborales desde una perspectiva más amplia, sobresale por encima de todos el dirigido por Josefina Cuesta, el cual supone una magnífica obra recopilatoria de diversos trabajos. En palabras de la propia profesora Cuesta, todas estas depuraciones laborales deben ser entendidas como una parte más de esa gran “...cartografía del dolor...” “Proceso definido como preventivo y punitivo, que constituye una estrategia más de castigo, de control, de selección del personal funcionario y de eliminación de elementos considerados nocivos para la sociedad...”<sup>6</sup>. Esta nueva selección de personal supone “colocar” en los puestos vacantes a personal adepto y de máxima confianza. Santiago Vega lo expresa de la siguiente manera: “Por una

4. VEGA SOMBRÍA, Santiago: “La represión universal: un aparato estructurado y jerarquizado”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 165.

5. CLARET MIRANDA, Jaume: *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2006

6. CUESTA, Josefina: “Introducción”, en CUESTA, Josefina (dir.): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009, p. 15.

*parte pretendía colocar en puestos clave a personas fieles y, por otra, premiar con un puesto a los que habían colaborado con el bando sublevado en la guerra”.*

Cuantificar todas estas depuraciones a nivel estatal puede resultar complicado, aunque en esta investigación sí que aparecerán datos de las dos instituciones que han sido analizadas. Esta difícil cuantificación ya ha sido señalada en otras obras y Julio Prada afirma: *“El estado de la investigación no permite hacer siquiera una estimación medianamente ajustada de la magnitud de la depuración administrativa en toda España... Los sancionados han de contarse por decenas de miles si hacemos el ejercicio de extrapolar a las diferentes provincias aquellos estudios más detallados...”*<sup>7</sup>

### 3.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

La presente investigación se centra en la provincia de Guadalajara, provincia agrícola y conservadora que en el verano de 1936 quedará dividida en dos. Esta división permanecerá casi idéntica hasta el final de la contienda, permaneciendo la capital provincial en territorio leal a la república. Esto hizo que Guadalajara se convirtiera en una zona de frente donde tuvieron lugar algunos de los grandes episodios bélicos de la guerra civil española.

Guadalajara había sido tradicionalmente el feudo del Conde de Romanones, algo que se había hecho evidente en las distintas consultas electorales celebradas durante la república. A pesar de ello, el levantamiento militar está mal preparado y finalmente se ejecuta el día 21, cuando ya se sabe qué es lo que ha pasado en Madrid y Alcalá de Henares. El día 22 por la mañana las tropas republicanas recuperaban la ciudad de Guadalajara.

La capital provincial cuenta entonces con unos 17.000 habitantes, es decir, estamos ante una pequeña capital de provincia donde el anonimato político es casi imposible. Lo mismo sucede en los pequeños pueblos de la provincia. Es importante tener en cuenta este detalle, ya que en la mayoría de las ocasiones los testimonios y delatores eran conocidos de la persona juzgada, con lo que quedaba la puerta abierta para posibles venganzas o ajustes de cuentas, algo quizá más difícil en ciudades como Madrid o Barcelona.

### 4.- EL CONTROL DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS

Como se señalaba en la INTRODUCCIÓN, este tipo de represión hacía aún más difícil el día a día de los perdedores de la guerra, que quedaban sin trabajo y

---

7. PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*. Madrid, Alianza Editorial, 2010

marcados para encontrar nuevas ocupaciones. Franco, de esta manera, buscaba no sólo castigar a los perdedores, sino también prevenir o abortar cualquier tipo de intento opositor.

Los nuevos funcionarios debían ser afines al nuevo régimen, o por lo menos demostrarlo. Curiosamente este cambio de “fichas” también se había producido años antes con la llegada de la república y sobre todo, con el comienzo de la guerra civil, momento en el cual algunos funcionarios o desaparecen o son separados de sus puestos de trabajo, tal y como se verá posteriormente en algún expediente. Resulta también interesante comprobar cómo los mecanismos judiciales empleados por la república en 1936 son similares a los que luego utilizarán las autoridades franquistas. En ambos casos se pide que rellenen un cuestionario y demuestren su adhesión al gobierno. Tanto la normativa franquista como la republicana contemplan la pérdida del puesto de trabajo y la creación de Comisiones Provinciales cuya cabeza visible será el Gobernador Civil. Era también importante que toda la ciudad supiera que ese funcionario había cesado por motivos políticos, por ello que los nombres de los depurados aparecieran en las actas municipales durante la guerra y también después de la misma.

Efectivamente, al poco de comenzar la contienda, las autoridades republicanas publicaban un decreto que establecía en su artículo 1º: *“El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen,...”*<sup>8</sup>. A pesar de esta primera criba, algunos funcionarios poco afines a la república habían pasado el filtro y seguían en sus respectivos puestos de trabajo. Quizá por ello, en el mes de septiembre, se decide ir un poco más allá y decretar: *“A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, quedarán suspensos en todos sus derechos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su Ministerio y cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren”*. Una vez cesados todos los funcionarios, tenían un mes de plazo para reintegrarse en sus respectivas situaciones, previa solicitud al Ministro, acompañada de un cuestionario debidamente contestado. Este mismo procedimiento será el que tendrán que seguir los funcionarios que quieran trabajar en la nueva España. Según la información que diese el funcionario de turno, el Ministro podía adoptar las siguientes resoluciones:

- “a) Declaración de reingreso al servicio activo.*
- b) Declaración de disponible gubernativo.*
- c) Jubilación forzosa.*
- d) Separación definitiva del servicio”*<sup>9</sup>

8. *Gaceta de Madrid*, n.º 204, 22 julio 1936.

9. *Gaceta de Madrid*, n.º 272, 28 septiembre 1936.

Todas estas comparaciones que se han querido mostrar, tienen que ver con la manera de proceder y con el entramado judicial, nunca con las cifras de funcionarios depurados.

En el caso de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, ese cambio de funcionarios es literal, como se desprende de una circular publicada el 18 de abril de 1939 en el BOPGU: “... *que automáticamente han cesado en su cargo los Recaudadores de Contribuciones e impuestos del Estado que venían ejerciéndolo en las distintas zonas de esta provincia durante el dominio rojo (...) haciéndose cargo de las zonas los titulares de las mismas, funcionarios de Hacienda, que había con anterioridad al 18 de julio de 1936...*”<sup>10</sup>

Continuando con la España franquista, la ley de 25 de agosto de 1939 declaraba restringidas todas las oposiciones y concursos, reservando el 80% de las plazas a los vencedores de la guerra -20% para Caballeros Mutilados por la Patria, 20% para oficiales provisionales y de complemento con Medalla de la Campaña, otro 20% para excombatientes con la misma distinción, 10 % para excautivos y el último 10% para familiares de víctimas-. Algo parecido sucedería también en las empresas privadas. Las autoridades franquistas eran conscientes de que necesitaban el apoyo de este importante colectivo. Hay que tener en cuenta que no todos los veteranos de guerra habían sido voluntarios y que por lo tanto podía haber muchos que no se sintieran identificados con la nueva España. Ángel Alcalde defiende esta teoría y afirma: “*En un principio, la dictadura, nacida de una experiencia bélica, necesitaba forzosamente del apoyo social del colectivo que había hecho y vencido aquella guerra...*”<sup>11</sup> De esta manera el mundo laboral también quedaba controlado por el nuevo estado y se convertía en una especie de “botín de guerra” para las nuevas autoridades.

Precisamente para recolocar a todos los antiguos combatientes se había creado el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente de la Delegación Nacional de Excombatientes de Falange y muy ligada al Fuero del Trabajo y al ideario falangista. El Fuero del Trabajo anteriormente citado hablaba del derecho al trabajo para todos los españoles, algo que al finalizar la guerra no se producía para muchos excombatientes. Se hacía necesario buscar la lealtad de este importante grupo, y qué mejor manera que dotándolos de un puesto de trabajo.<sup>12</sup>

Esta otra manera de castigar a los perdedores de la guerra será lo que se analizará con más detalle en los apartados siguientes, tomando como referencia lo sucedido en el ayuntamiento de la capital provincial y en la Diputación de Guadalajara. Todos estos expedientes de depuración de funcionarios serán iniciados en

10. BOPGU, 19 de abril de 1939.

11. ALCALDE FERNÁNDEZ, Ángel: *Los excombatientes franquistas (1936-1965)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014, p. 21

12. ALCALDE FERNÁNDEZ, Ángel: *op. cit.* p. 153

virtud de lo establecido según la ley de 10 de febrero de 1939, en la cual quedaban fijadas las normas para la depuración de empleados públicos.

## 5.- LAS DEPURACIONES LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Según la ley antes citada, los empleados de corporaciones municipales disponían de 8 días desde la liberación de su ciudad para presentar ante su corporación declaración jurada en la cual debían aparecer, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Cuerpo al que pertenece.
- Situación en que se encontraba el 18 de julio de 1936.
- Si prestó ayuda al Glorioso Movimiento Nacional.
- Si prestó su adhesión al gobierno marxista.
- Partidos políticos o sindicatos a los que pertenecía.
- Testigos que puedan verificar lo señalado por el acusado.

Posteriormente era el Juzgado Instructor para la depuración de funcionarios municipales el que solicitaba informes “...acerca de la conducta política y social del funcionario con anterioridad y posterioridad al 18 de julio de 1936” a:

- Comisaría de Investigación y Vigilancia
- Jefe de información y policía militar
- Delegado de información de FET y de las JONS

Como se indicaba más arriba fue necesario crear un Juzgado que se ocupase de todos estos asuntos. En el caso de Guadalajara fue Felipe Solano Antelo el Juez Instructor encargado de la depuración de los funcionarios municipales, siendo su Secretario el funcionario municipal Alejandro Sanz López. Este último aparece como Interventor de Fondos en julio de 1936, en un expediente iniciado por una Comisión de Investigación del propio ayuntamiento cuyo objetivo era investigar la participación de los distintos empleados municipales en los actos subversivos del 21 de julio en Guadalajara. Concretamente sobre este Alejandro Sanz López se dice lo siguiente: “...que hizo fuego contra un aeroplano leal y no se reintegró al cargo.” Junto a dicho funcionario aparecen otros 22 empleados municipales en un listado emitido por esa Comisión de Investigación que tenía como destinatario el Alcalde en primer lugar, y posteriormente, el Gobernador Civil, que era en último

término el “...*encargado de disponer la cesantía de los empleados municipales envueltos en las responsabilidades que quedaban anteriormente expuestas...*”<sup>13</sup>

El funcionario juzgado en julio de 1936 pasaba ahora a ser el que juzgaba a los funcionarios que habían permanecido junto al ayuntamiento republicano. De hecho, en el expediente del que fuera Secretario del ayuntamiento durante la guerra, Antonio Pardo Borda, éste afirma que no puede ser juzgado por alguien que ahora ocupa su puesto. Esta recusación es aceptada y para este caso, el cargo de secretario del juzgado de depuración de funcionarios municipales es cedido a Leandro López Ramiro.

Desde el Juzgado se pedían informes al Comisario de Investigación y Vigilancia, al Delegado de Información de FET y de las JONS y al Jefe de Información y Policía Militar. Todos coinciden en señalar su pasado izquierdista, aunque hay algunos que van más allá y señalan “...*que aprobó los fusilamientos y se manifestó francamente rojo (...)* Elemento desafecto.”<sup>14</sup>

Este expediente es quizá de los más completos y donde encontramos información más interesante para el investigador. Se señala por ejemplo que inicialmente es absuelto por la justicia militar, ya que desde su puesto en el ayuntamiento ayudó a numerosas personas de derechas, y además se manifestó contrario a todo lo sucedido en la cárcel de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936, e incluso fue secretario de la hermandad de la Virgen del Carmen. El propio acusado también señalará en su defensa que fue funcionario desde 1917 con varios alcaldes monárquicos, y durante la dictadura de Primo de Rivera ocupando cargos de confianza, algo que no sucederá durante la guerra.

Además presenta diversos testigos que avalan todo lo anteriormente dicho por él. Antonio Moscoso, vicepresidente de la Diputación, afirma que el acusado le ayudó cuando estuvo en la cárcel. Más concluyente parece el testimonio de Cecilio Sanz Navarro, contable de la cooperativa de funcionarios “...*que participó de manera activa en el Alzamiento fusil en mano (...)* y que después de hablar con el acusado en la calle no lo denunció y además le confirmó en su cargo de contable”<sup>15</sup>. Un último testimonio a su favor es el de Rosario Blas Sevilla, hermana del capellán del cementerio de Guadalajara, que había sido fusilado por las fuerzas republicanas. Ésta en su declaración afirma que el acusado la había ayudado a conseguir una pensión de la Mutualidad de Funcionarios, algo que no se pagaba a los familiares de todos los que habían “...*dado su vida por Dios y por España*”. A pesar de todos estos apoyos y testimonios a su favor, debe finalmente marchar a Madrid y solicitar su jubilación poco después.

Un desenlace distinto tiene el expediente de Julián Chinchilla de la Paz, barrendero municipal del cual se dice en los informes: “...*dicho individuo durante los*

13. Archivo Municipal de Guadalajara (AMGU), Expediente 403696

14. AMGU, Expediente 421297

15. *Ibidem*

*años que lleva trabajando como barrendero es conocido como persona de ideas extremadamente moderadas, no habiendo tomado parte alguna en ningún acto contra nuestra causa, ni haberse mezclado en asunto alguno con los rojos.*<sup>16</sup>

Un final más feliz tuvo el expediente de depuración de Juan Antonio Sáenz Martínez, de 42 años, casado y Farmacéutico. Algo previsible si tenemos en cuenta que desde agosto de 1936 es declarado cesante por desafecto al régimen.

En todos los informes aparece su condición de afín al “*Glorioso Movimiento Nacional*” y los servicios prestados a la causa nacional. Además, en los gobiernos anteriores a la república había ocupado el puesto de teniente de alcalde en el ayuntamiento de Guadalajara, siendo también diputado por Guadalajara. Con todo lo anteriormente dicho se entiende el final feliz de este expediente de depuración.

Precisamente él es uno de los funcionarios que previamente había sido juzgado por las autoridades republicanas en el verano de 1936. En este primer expediente de depuración el acusado no tiene tanta suerte y es separado de su puesto de trabajo en el ayuntamiento de Guadalajara acusado de desafecto al régimen. Así, en su escrito de defensa podemos leer:

*“...nunca ha figurado inscrito en ningún partido político, ni ha hecho manifestaciones en público, para que pueda ningún vecino afirmar sin faltar a la verdad, que soy desafecto al Régimen”. Continúa añadiendo que “...siempre ha sido respetuoso con la forma de gobierno que el pueblo con su libérrima voluntad se haya dado (...) En esta ciudad, de la que soy hijo, puede comprobarse por los medios de información y cuantos tenga a bien emplear este ayuntamiento, que no he tomado parte directa, ni indirectamente en el movimiento subversivo, habiendo estado al frente de mi oficina de farmacia en todo momento”<sup>17</sup>. Estas alegaciones eran firmadas por el acusado el 12 de septiembre, obteniendo respuesta firme nueve días después. La Comisión investigadora emitía el siguiente informe: “...tiene el honor de proponer a V.E.I. la desestimación del precedente recurso, por cuanto, no obstante las manifestaciones del interesado, tiene la convicción de haber obrado rectamente al aconsejar la cesantía del mismo. Sin embargo la Corporación acordará”.*

Si comparamos ambas declaraciones, los testimonios del acusado no concuerdan, ya que lo dicho en 1936 se contradice con su declaración de 1939.

Algo similar ocurre con Juan Almazán Hernández, portero en el ayuntamiento desde 1916, y del cual se piden informes como en los casos anteriores. Un dato interesante que aparecía en muchos de estos informes era el sueldo del funcionario antes y después del comienzo de la guerra. Se suponía que si el sueldo había aumentado de manera considerable podía ser señal de existir cierta colaboración entre los funcionarios y las autoridades republicanas. En este caso el sueldo sí que había aumentado, aunque se estima que es de manera normal. En uno de los

16. AMGU, Expediente 421303

17. AMGU, Expediente 403696



informes se puede leer la siguiente declaración que se hace del acusado: *“Persona de orden con buenos antecedentes políticos, morales y religiosos. En las elecciones votó a las derechas... fue molestado bastante por tener un hijo prestando servicio en el Bando Nacional”*. Con estos antecedentes, el expediente concluye considerándolo *“...persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional”*<sup>18</sup>

Esto no siempre fue así y en varias ocasiones el expediente finalizaba con *“...la postergación durante 3 años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza”*. En este informe final además de la sentencia, el juez recogía en una especie de resumen todo lo señalado por los distintos informes, testigos, declaración del acusado..., finalizando todo con la sentencia final, que de esta manera quedaba justificada por todo lo anteriormente señalado.

Las acusaciones solían ser similares: *“simpatizante de las izquierdas, antirreligioso, simpatizante causa roja, desafecto a la causa nacional, propagandista de la causa marxista, habló mal del GMN, elemento indeseable...”*. En algunas ocasiones los informes y testimonios que se manejan son de mujeres viudas, algunas de ellas de maridos muertos durante los tres años de contienda. Otras veces son los propios funcionarios los que delatan a sus antiguos compañeros, indicando cuáles eran sus ideas, si eran afines o no a las nuevas autoridades o si habían participado en algún hecho delictivo. Todo ello podía estar relacionado con posibles ascensos laborales, ajustes de cuentas pendientes o deseos de eliminar futuros competidores, por lo que el día a día era muy complicado, especialmente para aquellos que no tenían medios de subsistencia. De este modo, conseguir un puesto de trabajo en la administración se convertía en la salvación para una familia determinada.

Existe algún caso en el que estos informes son contradictorios. Así sucede en el expediente de Pedro de Luz Carrillo, barrendero de 75 años, afiliado a la UGT, y que según el testimonio de un antiguo compañero *“...era izquierdista y hablaba mal del Glorioso Movimiento Nacional”*. Parece que su compañero de trabajo no quiere que recupere su puesto en el ayuntamiento ya que solo así se entendería la enorme diferencia con el resto de informes que aparecen en el expediente. Sorprende comprobar cómo en el informe del Delegado de Información de FET y de las JONS se lee: *“...natural de Romanones, siempre fiel a la causa romanista, se le considera persona de orden (...) su actuación profesional fue buena, puede considerarse persona afecta a la Causa Nacional”*. Los testigos también le son favorables, indicando uno de ellos: *“...que cree que sus ideas son de derechas y que es hombre muy trabajador”*<sup>19</sup>. Finalmente será condenado a la postergación durante 3 años y a la inhabilitación para ocupar puestos de confianza, aunque posteriormente en su expediente se comprueba que es reingresado al servicio municipal de limpieza municipal en octubre de 1940, dejando sin cumplir parte de la condena.

18. AMGU, Expediente 421302

19. AMGU, Expediente 139333

Efectivamente, en algunas ocasiones las sanciones no se cumplían en su totalidad y se ve cómo unos meses o años después los funcionarios volvían a su puesto de trabajo. Así sucede con Apolinar Vicente Centenera, peón de obras del ayuntamiento, cuya sanción había sido “...*postergación durante 5 años e inhabilitación para puestos de mando y confianza.*”<sup>20</sup> En su expediente personal aparece un escrito solicitando las vacaciones de verano en junio de 1942, petición que es aceptada por el Ayuntamiento previo informe positivo del arquitecto municipal. Dos años más tarde pedía su jubilación por su mal estado de salud, lo que se le concedía el 1 de abril de 1944 con una pensión de 2336 pesetas.

Un buen ejemplo de informe final lo puede constituir el de Gregorio Coruña, conserje del cementerio municipal a quien se le acusa de un sinfín de delitos. En su expediente se puede leer: “... *con anterioridad al Glorioso 18 de julio de 1936 se significó como elemento de extrema izquierda alardeando de sus sentimientos antirreligiosos... los testigos creen debe ser comunista por las intenciones tan malas que tiene.*

*Posteriormente y en ocasión de dar sepultura a una religiosa lo hizo profiriendo toda clase de blasfemias y barbaridades, tratando de hacerlo en posición de decúbito supino, diciendo que era la última p... que enterraba porque no cabían más.*

*... al inhumar los cadáveres lo hacía tratándoles con desprecio y profiriendo grandes insultos para ellos y sus familias... asistió con verdadero deleite a presenciar los fusilamientos de los Jefes y Oficiales de la Maestranza de Ingenieros y los de la Guardia Civil...*

*... siendo por todos hechos un individuo francamente indeseable y peligroso, enemigo de Dios y de España y por tanto enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.*

*CONSIDERANDO: Que está suficientemente comprobada la conducta del funcionario municipal Gregorio Coruña el Sr. Juez haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 4º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939, propone a la Corporación municipal la incoación del expediente para imponer la sanción que proceda.”*<sup>21</sup>

En este caso, el castigo llega algo tarde y en su mismo expediente podemos leer cómo el acusado ya había sido condenado a muerte en Consejo de Guerra. Esta dualidad judicial era algo habitual en estos momentos, tal y como se ha podido comprobar en este estudio y en otros anteriores<sup>22</sup>, ya que los muertos podían seguir rindiendo cuentas ante la nueva justicia. Incluso podían ser las familias de los fallecidos las que tenían que hacer frente a las cargas impuestas por el juez.

Este informe final, con la sentencia incluida, era enviado al ayuntamiento para ser aprobado en pleno, aunque el que tenía la última palabra en todo este asunto era el Gobernador Civil. El mismo sistema fue también utilizado por las autoridades republicanas en 1936. Ayuntamiento y Gobierno Civil se convertían en claves en todo este proceso represor.

20. AMGU, Expediente 139384

21. AMGU, Expediente 139303

22. Autor (2004): *La rendición de la memoria*. Guadalajara, Bornova

En total, el número de funcionarios depurados en 1939 fue de 15, según se ha podido comprobar en los distintos expedientes de depuración y en la documentación posterior de rehabilitación de funcionarios depurados, con la llegada de la democracia.

Para poder interpretar bien estas cifras sería necesario saber el número total de funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara. La plantilla del personal del ayuntamiento estaba compuesta por 116 funcionarios en 1936, tal y como se desprende de un informe elaborado por las nuevas autoridades en diciembre de 1939 y en el cual también aparece el sueldo de todos los trabajadores. De estas cifras se concluye que el 15% de los funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara fue depurado una vez finalizada la guerra en 1939.

## 6.- LAS DEPURACIONES EN LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Al igual que había sucedido en el ayuntamiento capitalino, también en la institución provincial se iban a producir depuraciones laborales al finalizar la guerra civil. Lógicamente aquí la legislación a aplicar era la misma que en el caso de los ayuntamientos, es decir, la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración, que posteriormente sería concretada por la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local.

En esta Orden de 12 de marzo se hacía mención expresa a los funcionarios de Diputaciones Provinciales, Cabildos, Ayuntamientos..., quienes tenían un plazo de ocho días para poder presentar ante su Corporación una declaración jurada en la que debían aparecer algunos datos (artículo 2º) ya señalados anteriormente en el texto –nombre y apellidos, cuerpo al que pertenecían, testigos...-

Toda esta documentación era recibida por el Juez Instructor para la depuración de funcionarios de la Diputación Provincial, que además debía pedir informes a diversas instituciones como la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Guadalajara, la Jefatura Local de FET y de las JONS y en algunas ocasiones a los puestos de la Guardia Civil. Además, en el caso de los que estaban encarcelados, los informes y las comunicaciones se hacían a través de los directores de las prisiones. En la provincia de Guadalajara, este cargo de Juez Instructor será desempeñado por Vicente Díez Gaspar, apareciendo como su secretario un tal Sr. Domingo.

Estas Declaraciones Juradas serán firmadas en los primeros días del mes de abril de 1939, cumpliendo así con lo que establecía el ya mencionado artículo 2º. Analizando la información que aparecía en estas declaraciones, se puede afirmar que todos contribuyeron con el Socorro Rojo Internacional, ya que de sus sueldos se les descontaba la cantidad de dos pesetas. Casi todos hacen mención al Sindicato de Funcionarios creado el 10 de diciembre de 1936. La mayoría reconoce que

se afilió a algún tipo de sindicato o partido de izquierdas, aunque son muchos los que afirman que lo hicieron por obligación o por miedo. Un ejemplo que no deja lugar a dudas es el caso del doctor del Hospital Provincial Pedro Sanz Vázquez, quien años después sería alcalde de Guadalajara. Éste en su declaración afirma que estuvo “...afiliado a la UGT desde diciembre de 1936, abonando las cuotas mensuales reglamentarias y contribuido con algún día de haber que nos descontaban al pagarnos la mensualidad”<sup>23</sup>

Precisamente, en esta declaración se comprueba cómo también se podía presentar una hoja supletoria, aportando muchos más detalles sobre las actividades del acusado. Lo habitual era responder a un modelo ya preestablecido, que constaba de 23 preguntas. Aquí el protagonista narra los días previos al alzamiento y el posterior desarrollo de la guerra, momentos en los que temió por su vida en varias ocasiones, tal y como se desprende de su declaración.

Estos informes de depuración debían ser pedidos a todos los funcionarios de la Diputación, incluso a aquellos que habían tenido algún problema con las autoridades republicanas y que habían sido previamente separados de su puesto de trabajo en 1936, algo que también habíamos visto en el caso del ayuntamiento de Guadalajara. Por ello algunos aparecen como afiliados a FET y señalan su defensa de la causa franquista, así como su paso por las cárceles republicanas. Un ejemplo de ello lo constituye el expediente de depuración de Higinio Busons, administrativo de la Diputación, y que durante varios años había estado en prisión por sus simpatías hacia la causa franquista. En su declaración afirma que “...estuve detenido por orden del Director General de Seguridad desde el 14 de julio de 1936. Fui liberado por los nacionales el 21 de julio, sumándome a la sublevación y bajando hasta el cuartel de San Carlos. Siendo de nuevo hecho prisionero al fracasar el levantamiento, fui encarcelado en septiembre... permaneciendo en ella hasta el 28 de marzo de 1939.”. Conviene recordar que Higinio Busons fue uno de los pocos supervivientes del asalto y posterior fusilamiento de los presos de la cárcel de Guadalajara en diciembre de 1936, algo que ya ha sido relatado en investigaciones previas.<sup>24</sup>

Otro testimonio “distinto” es el de Aurelio Botella Enríquez, arquitecto de la Diputación Provincial, en cuya declaración podemos leer la siguiente defensa: “Como miembro de la Junta del Tesoro Artístico he procurado recoger y conservar en los depósitos establecidos en la Diputación, cuantas obras de arte, bibliotecas, cuadros, ornamentos de iglesias y conventos, ropas, orfebrería...procedentes de los pueblos y de la capital, poniendo todo género de dificultades para su traslado a Valencia cuando así se ordenó por oficio, habiendo logrado conservar íntegramente dichos depósitos hasta el día de la liberación”<sup>25</sup>.

23. Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (AHPGU), Fondos Diputación, Caja 437/3

24. Autor (2014): *Violencia política en la provincia de Guadalajara (1936-1939)*. Guadalajara, AACHE, p. 37-39

25. AHPGU, Diputación, Caja 437/3.

Las averiguaciones debían llegar también a los pensionistas y jubilados de la Diputación, diferenciando entre los que habían conseguido su jubilación antes y después del comienzo de la guerra. En algún caso, los que aparecen son los hijos o las viudas de los funcionarios, al estar ya estos fallecidos. Un dato importante era la cuantía de esa pensión antes y después de la guerra. Las nuevas autoridades entendían que una subida considerable de esa pensión quizá respondiera a una cierta connivencia y colaboración con los políticos republicanos. La misma consideración había que hacer con el sueldo percibido por los funcionarios, algo que se ha señalado en el apartado anterior.

Cuando el Juez tenía clara la conducta del funcionario, éste debía formular una propuesta que podía ser de admisión sin imposición de sanción, o bien de incoación de expediente para imponer la sanción que procediese al funcionario (artículo 4º). Las causas por las que los funcionarios podían ser sancionados, eran de diversa consideración y aparecían recogidas en el artículo 7º de la citada Orden de 12 de marzo de 1939:

*“a) Todos los hechos que hubieran dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas (...)*

*c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional no lo hubieran hecho.*

*d) Las acciones u omisiones que implicaran una significación antipatriótica y contraria al movimiento nacional.”*

Como puede verse, el abanico de posibilidades era muy amplio, especialmente si tenemos en cuenta que todos los ya sancionados por otras jurisdicciones, también lo serían por la de depuración de funcionarios. Una vez más, se puede observar cómo las múltiples caras de la justicia franquista acaban entrecruzándose. De hecho aquí han aparecido diversos expedientes de funcionarios que están presos en la cárcel provincial en función de una sentencia militar. Además, tanto la acción como la omisión podían ser entendidas como delito, como sucede en la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Las sanciones previstas eran de diversa consideración -traslado forzoso, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años, separación del servicio en la Corporación, sin prohibición de solicitarlo en otras, destitución con pérdida de todos los derechos...-. Los condenados disponían de treinta días para poder interponer recursos de alzada ante el Gobierno Civil de su respectiva provincia.

Podía también suceder que se desconociera el paradero del acusado, en cuyo caso se insertaba un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, donde aparecían los datos del inculpado así como el pliego de cargos que había contra él.

*“JULIÁN BARBERO ORTEGA, vecino que fue de Cendejas de la Torre (Guadalajara), Peón caminero de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, cuyo pliego de cargos es como sigue:*

*1º. Haber profesado, desde varios años antes del Glorioso Movimiento Nacional, ideas izquierdistas y observando mala conducta.*

*2º. Haber sido voluntario al campo rojo, apenas iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, ingresando como tal en las milicias marxistas.*

*3º. Haber participado en saqueos y detenciones”<sup>26</sup>*

El plazo para contestar por escrito era de 8 días a partir de su publicación en el Boletín, pudiendo presentar los documentos exculpatorios que estimasen oportunos. Además se les daba la oportunidad de citar testigos de prueba que reafirmasen la declaración del acusado, pero que debían venir avalados por dos de las siguientes entidades: Alcaldía, Jefatura Local de FET y de las JONS o Comandante de la Guardia Civil.

En alguno de los expedientes analizados se ha comprobado cómo el acusado presenta esos dos testigos avalados por un ayuntamiento y una jefatura local de FET y de las JONS. Esto es lo que sucede en el caso de Santos Arcediano Marco, peón caminero de la Institución Provincial, que aporta el testimonio de dos vecinos de Peñalén que afirman “...*que ni era de la UGT, ni izquierdista, ni participó en requisas...*”. Estos vecinos vienen avalados por el ayuntamiento de Peñalén y la Jefatura Local de FET y de las JONS del mismo municipio, indicando en ambos casos que eran adeptos al Movimiento Nacional.

Algo distintos son los informes que envía por un lado el Ministerio de Gobernación (Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad): “*Perteneció a la primera sociedad izquierdista de su pueblo Peñalen (CNT), votando también a las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936. Su conducta pública y privada es buena.*”, y por otro lado, el Puesto de la Guardia Civil de Tierzo: “... *perteneció a la UGT, izquierdista, participó en incautaciones... pero buena conducta dedicado la mayor parte del tiempo a su trabajo*”.

Para defenderse de las acusaciones, el funcionario depurado presenta su pliego de descargo en donde afirma que “... *que se vean los libros registros de la UGT de su pueblo para ver realmente cuando se afilió.*”. Además posteriormente añade que “... *votó a la candidatura de izquierdas pero por que recibió una carta de la Diputación ordenándolo que así lo hiciera, y eso en contra de su voluntad ya que toda su familia votó a la candidatura de derechas.*”<sup>27</sup>. Aunque los argumentos puedan parecer de

26. BOPGU, 3 agosto 1940, n° 186, pp. 4

27. AHPGU, Diputación, Caja 437/6.

peso, el expediente acabará con su separación del servicio y con inhabilitación para solicitar empleo en corporaciones locales.

En la documentación consultada aparece un listado completo de todos los funcionarios investigados hasta febrero de 1940, fecha del último acuerdo de sanción. En total son 182 los trabajadores de plantilla y fuera de plantilla de la Diputación expedientados, aunque no todos van a ser sancionados. A continuación en el siguiente cuadro aparece la distribución de las penas impuestas (Tabla 1)

**FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA DEPURADOS POR EL TRIBUNAL DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS.**

<b>SANCIÓNES IMPUESTAS</b>	
Admitidos sin sanción	103
Separados con inhabilitación	39
Suspensión de empleo y sueldo de un año	11
Suspensión de empleo y sueldo de dos años	4
Suspensión de empleo y sueldo de un mes	1
Suspensión de empleo y sueldo de seis meses	1
Suspensión de empleo y sueldo de nueve meses	1
Inhabilitación desempeño de puestos de mando o confianza	1
Fallecidos	5
No consta	16
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>

Fuente: AHPGU, Diputación, expedientes depuración funcionarios

Resulta difícil establecer una conexión entre el puesto de trabajo y la sanción impuesta. En el apartado de admitidos sin sanción abundan los trabajos administrativos, aunque también nos encontramos con 35 peones camineros, así como conserjes, profesores, albañiles... En esta situación se halla el Secretario y el Interventor de la institución provincial, funcionarios que habían sido depurados en el verano de 1936 y que ahora recuperaban su antiguo puesto de trabajo. Algunos de los expedientes que aquí han sido analizados son de personal que fue inhabilitado en 1936 y que tuvo algún tipo de problema con las autoridades republicanas, bien por sus ideas, bien por su implicación en el levantamiento de julio. Además, aparecen casos de personas que habían pasado varios meses en prisión y que se podían considerar leales al nuevo régimen, lo que no les va a librar de pasar este filtro depurativo.

Uno de estos funcionarios rehabilitados será el futuro alcalde de Guadalajara, el doctor Pedro Sanz Vázquez, del que ya se ha hablado más arriba, médico en el Hospital Provincial, dependiente de la Diputación de Guadalajara. Lo mismo le sucederá al que fuera Secretario de la Diputación en 1936, Tomás Blánquez,

cesado el 1 de agosto de 1936 “... y siendo público y notorio que tomaron parte en el movimiento revolucionario con las armas en la mano los funcionarios de la Corporación Tomás Blánquez Aparicio, Secretario; Francisco Pérez Rodríguez, Delineante; Higinio Busons y Eduardo Sanz, Administrativos y Roberto González de la Garma, Practicante.”<sup>28</sup>. Ahora todos ellos eran rehabilitados y recuperaban los puestos de trabajo perdidos al comienzo de la guerra.

En el otro extremo están los 39 funcionarios que son separados con inhabilitación para solicitar otro puesto en administraciones públicas. Aquí también nos encontramos con diversas ocupaciones –administrativos, ordenanza, guarda forestal, jardinero, maestro...- aunque la mitad de estos expedientes pertenecen a peones camineros. Dentro de estos 39 inhabilitados se ve algún nombre importante que había ocupado puestos de gobierno en la anterior etapa. Una de estas personalidades será Facundo Abad Rodilla, capataz de la sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial y que durante la república ocupó importantes cargos, siendo concejal del ayuntamiento de Guadalajara, presidente de la Casa del Pueblo y llegando a ser alcalde de Guadalajara desde mayo de 1937 hasta el final de la guerra. Según aparece en un informe enviado desde la Diputación Provincial al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, el acusado “*Era enemigo del régimen Nacional Sindicalista, haciendo manifestaciones en contra del mismo. Dio su conformidad al bárbaro asesinato de los presos de la cárcel de Guadalajara. Actualmente se encuentra en reclusión en la Prisión Central de esta ciudad*”<sup>29</sup> Ya no saldría de la cárcel de Guadalajara y sería finalmente fusilado en el mes de mayo de 1940 siendo enterrado en el patio del cementerio civil de Guadalajara –fila 1ª, número 22, lado derecho-, tal y como aparece en el libro registro del cementerio municipal. Un capricho del destino querrá que su “compañero” de entierro sea Enrique Riaza Martínez, el que fuera presidente de la Diputación y que acabará enterrado en el número 23, de la misma fila y del mismo patio del cementerio.

Otro de los funcionarios que aparece como inhabilitado es Vicente Relaño Martínez, delineante de la institución provincial, que había sido candidato del Partido Comunista en las elecciones de octubre de 1931. Colaborador del semanario *Abril*, había destacado como una de las personalidades más activas de la Guadalajara republicana. Esta notoriedad hizo que finalmente su expediente finalizara con la inhabilitación y la separación de su puesto de trabajo.

28. AHPGU. Diputación, caja 437.

29. AHPGU, Diputación, Caja 437.



## 7.- CONCLUSIONES

A través de las páginas de este artículo se ha podido ver cómo funcionaron los distintos tribunales creados en las instituciones públicas para la depuración de sus funcionarios. El decreto de 10 de febrero de 1939 ponía las bases para todo este proceso, buscando purgar a los funcionarios afines a la república y de esta manera, cubrir esas vacantes con trabajadores ligados al bando vencedor. Resulta evidente que con todo este sistema, se castigaba a los unos y se recompensaba o premiaba a los otros.

Para llevar a cabo todo este proceso, las nuevas autoridades contaron desde el principio con el apoyo de una parte de la población. Algunos de los informes que aparecían eran precisamente de antiguos compañeros, que se convertían en colaboradores necesarios en este entramado judicial. Muchos de los denunciantes o testigos eran familiares de los “Caídos por Dios y por España”, a los que ahora les llegaba el momento de ajustar cuentas. Esto se hizo quizá más evidente en las pequeñas poblaciones del medio rural, en donde el anonimato ideológico era difícil, o en capitales pequeñas como la propia Guadalajara. Todos los vecinos sabían qué familias eran de derechas y quiénes eran de izquierdas. Se ve, por lo tanto, algo que ya ha sido señalado por otros autores, y es que la dictadura contó con la colaboración de una parte de la sociedad, bien por miedo, bien por convicción, o bien como manera de sobrevivir en una España llena de odios y miserias.<sup>30</sup>

Con este tipo de represión se ha podido comprobar una vez más que el objetivo de las autoridades franquistas no sólo era castigar, sino también sacar a estos potenciales enemigos de la sociedad para evitar cualquier tipo de revancha. Ello podía suponer su exclusión de la sociedad civil y unas enormes dificultades en su vida diaria.

Este entramado legal evidenciaba que para un buen número de guadalajareños la normalidad iba a tardar en llegar. Las dificultades eran muchas y para una parte de este país, las cicatrices de la guerra iban a tardar mucho en cerrarse.

---

30. CASANOVA, Julián: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica, Barcelona, 2002, p. 28.

## 8.- BIBLIOGRAFÍA

ALCALDE FERNÁNDEZ, Á.: *Los excombatientes franquistas (1936-1965)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014.

ARÓSTEGUI, J. (coord.): *Franco: La represión como sistema*. Barcelona, La Flor del Viento, 2012.

AUTOR (2004): *La rendición de la memoria*. Guadalajara, Bornova.

AUTOR (2014): *Violencia política en la provincia de Guadalajara (1936-1939)*. Guadalajara, AACHE.

CASANOVA, J.: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Madrid, Crítica, 2002.

CLARET MIRANDA, J.: *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2006

CUESTA, J.: *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009

PONT SASTRE, A.: *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2006.

PRADA RODRÍGUEZ, J.: *La España masacrada*. Madrid, Alianza Editorial, 2010.

## 9.- FUENTES

- \* Archivo Histórico Provincial de Guadalajara
- \* Archivo Municipal de Guadalajara.
- \* Libro Registro del Cementerio Municipal de Guadalajara.
- \* Boletines Oficiales Provincia Guadalajara
- \* Gacetas de Madrid



# LIBERALES ESPAÑOLES PRISIONEROS EN LA FRANCIA ABSOLUTISTA DE LOS CIEN MIL HIJOS DE SAN LUIS. EL CAUTIVERIO DE PÉRIGUEUX (1823-1824)

## THE SPANISH LIBERALS PRISONERS IN ABSOLUTIST FRANCE HUNDRED THOUSAND SONS OF ST. LOUIS THE CAPTIVITY OF PÉRIGUEUX (1823-1824)

Francisco José Alfaro Pérez<sup>1</sup>

Recibido: 30/10/2014 · Aceptado: 17/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.13415>

### Resumen<sup>2</sup>

La tarde del 16 de septiembre de 1823 la plaza de Pamplona era rendida tras un sitio de seis meses puesto por tropas absolutistas españolas y el Quinto cuerpo francés de los Pirineos, fracción de los Cien Mil Hijos de San Luis. La madrugada del día 19 miles de prisioneros de guerra abandonaron la capital de Navarra con destino a un exilio forzoso en Francia que les garantizaba la vida. Varias jornadas de tránsito les hicieron recalar a muchos de ellos en Périgueux –y otros en Bourges– donde permanecieron hasta los primeros días de abril del año 1824. Obtenida la autorización fueron escoltados obligándoles a regresar a España, en medio de una paz impuesta que no tardaría en romperse y donde, algunos de estos protagonistas, volverían a ser agentes activos del movimiento liberal.

### Palabras clave

Liberalismo, Exilio, Restauración, España, Confrontación.

---

1. Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad de Zaragoza; [fjalfaro@unizar.es](mailto:fjalfaro@unizar.es)  
2. El presente estudio participa del proyecto de investigación HAR 2012-34576 del Ministerio de Economía y Competitividad.

## Abstract

On the afternoon of September 16<sup>th</sup>, 1823 the fortress of Pamplona was conquered after a siege of six months by absolutist spanish troops and the Fifth French body of the Pyrenees, fraction of the “Hundred Thousand Sons of St. Louis”. On the morning of 19<sup>th</sup>, thousands of prisoners of war left the capital of Navarra to forced exile in France which guaranteed life. After several days of hard walk many of them arrived to Périgueux -others to Bourges-, where they stayed until early April 1824. After they obtained a authorization, were escorted, forcing them to return to Spain, in the middle of an imposed peace that would break soon and where some of them return to be active agents of the liberal movement.

## Keywords

Liberalism, Exile, Restoration, Spain, Confrontation.

## INTRODUCCIÓN

A diferencia de Francia, la crisis del Antiguo Régimen parecía seguir en España unos cauces más moderados a fines del siglo XVIII. Las ideas ilustradas y revolucionarias francesas eran cribadas a su paso por los Pirineos e incluso, ocasionalmente –como ocurrió en la guerra Contra la Convención francesa-, perseguidas. A pesar de ello, los nuevos ideales fueron calando en buena parte de la élite social española. El cariz pacífico se rompió dramáticamente en la primavera de 1808 cuando el ejército de Napoleón, alojado en España como aliado tras haber invadido conjuntamente al reino de Portugal, decidió traicionar el Tratado de Fontainebleau (1807) desencadenando una sangrienta contienda entre ocupantes y ocupados, conocida como Guerra de la Independencia. En ella liberales y realistas españoles lucharon codo con codo contra el invasor dotándose en 1812, en ausencia de un rey cautivo, de una primera Constitución conocida como la “Pepa” -por haberse promulgada el día de San José, 19 de marzo- de tintes marcadamente liberales.

El regreso de Fernando VII “El Deseado” como rey de España tras la expulsión del ejército de Napoleón de la Península Ibérica, en 1814, abrió un periodo de gran inestabilidad política. El monarca no aceptó dicha constitución, derogándola, y pasó a considerar al sector liberal como enemigo a erradicar, iniciando toda una serie de persecuciones y ejecuciones contra muchos de aquellos héroes españoles de 1808, provocando una profunda fractura social. En medio de estas convulsiones, muchos de los territorios de la América española optaron por la secesión agudizando la crisis surgida tras la conquista de Portugal.

A comienzos de 1820 los hombres del liberal asturiano Rafael del Riego se alzaron contra el modo de gobierno absolutista, obligando a Fernando VII –en aquel momento conocido ya como “El Felón”- a acatar la constitución. Los tres años que siguieron al Pronunciamiento militar han pasado a la historia como el Trienio Liberal. En ellos el dominio político estuvo en manos de personas próximas a las ideas liberales (constitucionalistas), a pesar de la gran inestabilidad y de una gran tensión política y social. La guerra estalló de nuevo en abril de 1823 cuando un ejército francés, más conocido como los Cien mil hijos de San Luís, entró en España –en cumplimiento de los acuerdos de la Santa Alianza- en auxilio del sector absolutista español, encabezado por su monarca, con el fin de derrocar al poder liberal tal y como sucediera. Una de las batallas más duras tuvo lugar en Pamplona donde el ejército liberal se atrincheró dentro de su ciudad. La rendición de éstos, nuestros protagonistas, propició el exilio temporal en suelo francés que en este trabajo se detalla.

## CAÍDA DE LA PLAZA DE PAMPLONA.<sup>1</sup>

Un repaso historiográfico sobre esta cuestión nos muestra como los acontecimientos acaecidos en la capital navarra el año 1823 han sido tratados directa o indirectamente en numerosos estudios.<sup>2</sup> Sin embargo, salvo casos excepcionales, parecen enmudecer a la hora de describir cual fue la suerte de los miles de perdedores hechos prisioneros.<sup>3</sup> Quizás, sobre los primeros momentos, sea de especial interés la clásica obra de Andrés Martín, párroco de Uztárroz y ferviente seguidor absolutista, publicada en 1825, quien, sin duda conocedor de los puntos recogidos en la capitulación de la plaza, afirmaba que:

1. Véase, ALFARO PÉREZ, Francisco José, "Sitio, ofensiva y capitulación de la ciudad de Pamplona en 1823. La consolidación de la ruptura ideológica y social de Navarra en el ocaso del Antiguo Régimen", en *Revista de Historia Contemporánea*, UPV, nº 48 (2014), pp. 217-243.

2. BUSSY, P. G. de, «Campagne et souvenirs d'Espagne (1823)», Publies par LEBRUN, A., *Revue Hispanique: recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais*, t. XXXII, 1914, pp. 458-569; CANELLAS, José Luís, *Los realistas en el Trienio Constitucional*. Pamplona, 1958; GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, "Elites económicas y políticas en la Restauración: la diversidad de las derechas navarras", *Historia Contemporánea*, núm. 23, 2001, pp. 577-628; GARRALDA ARIZCUN, José Fermín, "Antecedentes de la Guerra Carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el Trienio Liberal (1820-1823)", *Revista Príncipe de Viana*, núm. 181, 1987, pp. 487-526; LABORIA ERROZ, M<sup>a</sup> C., "Navarra frente al constitucionalismo gaditano" (I) y (II) *Revista Príncipe de Viana*, núms. 112-113 y 114-115, 1968 y 1969, pp. 273-326 y 53-108, respectivamente; LEBOURLEUX, André, *La croisade des cent mille fils de Saint Louis: l'expédition française en Espagne de 1823*. Dualpha, 2006; DEL CAMPO, José Luis, "Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823) (II)", *Revista Príncipe de Viana*, núm. 163, 1981, pp. 495-559; MINA APAT, M<sup>a</sup> Cruz, *Fueros y Revolución liberal en Navarra*. Alianza. Madrid, 1981; MIRANDA RUBIO, Francisco, "La quiebra del Antiguo Régimen en Navarra y la Revolución Liberal (1808-1836)", *Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, vol. 3. Pamplona, 2002, pp. 143-186; DEL RÍO ALDAZ, Ángel Ramón, *Orígenes de la guerra carlista en Navarra*. Gobierno de Navarra. Pamplona, 1987; o VIDALENC, Jean, *Aspects de la guerre d'Espagne de 1823*. Cahiers de Montpellier, 1983; entre otros muchos.

Otro aspecto son los trabajos de investigación sobre la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis de los que, practicando una síntesis excesivamente somera, podríamos destacar los recogidos en RAMOS SANTANA, Alberto y BUTRÓN PRIDA, Gonzalo, (Coords.), *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España: Actas del congreso conmemorativo del 175 aniversario de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis*. Universidad de Huelva, 2000; o LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *Los Cien Mil Hijos de San Luis: El ocaso del primer impulso liberal en España*. Editoria Síntesis, 2007; entre otros.

3. Con mayor facilidad aparecen noticias o datos sueltos de liberales españoles que en algún momento de sus vidas declaran que estuvieron presos en Francia tras septiembre de 1823 y hasta la primavera de 1824, aunque lo hacen de un modo un tanto inconexo. Sería el caso, por ejemplo, de José Sáenz de Urraca quien tras ser liberado terminaría recalando como exiliado en Inglaterra (véase, NÚÑEZ MUÑOZ, M<sup>a</sup> Fe, "Islas Canarias: Un informe de 1846", en *Homenaje a José Luís Comellas*. Universidad de Sevilla, 2000, pág. 125); del general don Mariano Zorraquín como recoge Florencio GALLI en sus *Memorias sobre la guerra de Cataluña en los años 1822 y 1823*. Imprenta de Bergnes, Barcelona, 1835, pág. 175; o del célebre literato aragonés Braulio Foz (véase CALVO CARILLA, José Luís, "Braulio Foz: el exilio innumerable", en VV. AA., *Destierros Aragoneses, II, El exilio del siglo XIX y la Guerra Civil*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1988, pp. 37-59); entre otros. Para los deportados una década antes, en la Guerra de la Independencia, véase AYMES, Jean René, *La deportation sous le premier empire. Les espagnols en France (1808-1814)*. Publications de la Sorbonne. Paris, 1983; o BARBASTRO GIL, Luís, *Los Afrancesados: Primera Emigración Política del Siglo XIX Español*. Madrid, 1993, por citar alguna obra.

Otra cuestión diferente es el exilio "voluntario" –no deportaciones ni cautiverios– tras el Trienio Liberal, sobre la que existe una bibliografía más extensa. Véanse, por ejemplo, MARAÑÓN, Gregorio, *Españoles fuera de España. Influencia de Francia en la política española a través de los emigrados*. Madrid, 1947; RUBIO, J., *La emigración española a Francia*. Barcelona, 1974; GIL NOVALES, Alberto, "La emigración liberal aragonesa en 1823", en VV. AA., *Destierros Aragoneses, II, El exilio del siglo XIX y la Guerra Civil*. Zaragoza, 1988, pp. 21-36.; ROJAS FRIEND, Antonio, FUENTES, Juan Francisco y RUBIO, Dolores, "Aproximación al exilio español en la Década Ominosa (1823-1833)", *Spagna Contemporánea*, nº 13, 1998, pp. 7-20; CANAL I MORELL, Jordi (ed.), *Los éxodos políticos en la historia de España, siglos XV-XX*. Sílex, Madrid, 2007; AYNES, Jean René, *Españoles en París en la época romántica, 1808-1848*. Alianza, Madrid, 2008; FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco, "Cherchez la femme: Exiliados liberales en la Década Ominosa (1823-1833)", *Historia Constitucional: Revista electrónica de Historia Constitucional*, nº 13, 2012, pp. 383-405; y un largo etcétera.

“Los capitulados, que pasaban de 3.000 entre militares, peseteros llamados miqueletes, y otros paisanos exaltados a favor del sistema revolucionario, principiaron su marcha el mismo día para Francia, bajo una escolta considerable del ejército francés.”<sup>4</sup>

Pues, aunque yerra en la fecha de partida, ya que fue el 19 y no el 17 que se había pactado, aporta una estimación bastante aproximada del volumen de prisioneros de guerra hechos tras la rendición de Pamplona. A partir de ese momento, tras la salida de forzosa de dicha ciudad, se impone un silencio documental e historiográfico roto tan sólo por estudios e informaciones muy puntuales, a las que esta investigación pretende sumarse.<sup>5</sup>

La fecha concreta en la que las tropas derrotadas abandonaron la ciudadela rumbo al forzoso exilio francés queda confirmada en el anónimo diario de uno de los prisioneros:

“El 19 de madrugada salimos prisioneros de guerra para Francia por la puerta de la Tegeria, con buen día, pasamos por Villaba y Hugarte, en donde fuimos insultados por los facciosos y paisanos de Pamplona y otros pueblos que se allaban en estos, pero la escolta francesa nos defendió de ellos con mucho tesón. Esta se componía de los regimientos 6 y 9 de infantería y un escuadrón de caballería. Llegamos a las tres a Zubiri y pasamos la noche acampados.”<sup>6</sup>

Un mes más tarde una crónica periodística, redactada desde Los Arcos (Navarra), recogía como fue dicha salida, coincidiendo y completando lo descrito en el cuaderno personal de viaje:<sup>7</sup>

4. MARTÍN, Andrés, *Historia de la guerra de la División Real de Navarra contra el intruso sistema llamado constitucional y su gobierno revolucionario*. Op. cit., pp. 276-277.

5. Provocado, obviamente, por la parquedad documental. Véase, REYES GARCÍA HURTADO, Manuel, *Soldados sin historia: Los prisioneros de guerra en España y Francia a finales del Antiguo Régimen*. Ediciones Trea. Gijón, 2011. Este vacío, excepcionalmente, ha sido rellenado en algún grado por investigadores y estudios como SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, *Liberales en el exilio*. Madrid, 1975; o Pierre HOURMAT que cita sucintamente el tránsito de los militares presos en Pamplona y Santoña en su *Histoire de Bayonne*, t. IV. La Restauration (1814-1830), Revue d'histoire de Bayonne, du Pays Basque et du Bas Adour, núms. 152-153, 1997-1998, pág. 429. El mismo autor trata sobre los refugiados españoles en Bayona y en el País Vasco francés tras los acontecimientos bélicos de España del año 1823 en investigaciones como “Réfugiés espagnols à Bayonne et dans le Pays Basque, à la veille de l'intervention française de 1823 (1821-1823)”, en *Les Pyrénées dans une Aquitaine terre d'accueil, terre d'exils*. Actes du XLVI<sup>e</sup> Congrès d'études regionales de la Fédération Historique du sud-Ouest organisé les 19-20 mars, 1994, Oloron-Sainte-Marie. Bordeaux, 1996, pp. 315-347. Con todo, no puede descartarse, en absoluto, la existencia de otros trabajos o documentos que recojan aspectos puntuales sobre estos acontecimientos.

6. *Relación de todos los acontecimientos ocurridos en el Bloqueo y sitio de la plaza de Pamplona desde el 10 de Abril de 1823 asta el 17 de Septiembre en que se rindió*. Archivo privado, AFCA, signat. HCN, XIX-002.

7. Sobre la metodología del análisis de este tipo de fuentes puede verse, entre otros, RÚJULA LÓPEZ, Pedro, “Viajeros ilustrados y románticos: consideraciones metodológicas para la utilización de libros de viaje como fuente histórica”, en UBIETO ARTETA, Agustín, (coord.), *Actas de las IX Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. ICE, Universidad de Zaragoza, 1994, pp. 115-122.



“Señores editores del *Restaurador*: ya van saliendo de este suelo que han profanado con sus inmundas plantas los que tanto nos han dado que merecer en este trienio de trabajos y de desorden. Ya sabrán ustedes que marchó para Francia la guarnición de San Sebastián, y en ella el Coronel de la Imperial, D. Alejandro Odonell (...). Ellos son incorregibles, y no pierden las esperanzas de consumir sus atroces proyectos. Los prisioneros de San Sebastián gritaban ¡Viva la Constitución! Cuando seguían su ruta para Francia. Los de Pamplona, al desfilar en la plaza del Castillo, dirigieron sus cariñosas miradas hacia el lugar donde estuvo colocado el símbolo de la inquietud, saludando aquel sitio donde tantas veces sonó el grito revolucionario. Cuando pasaron por Villalba –Villaba- para Francia estas bandas de constitucionales, y entre ellos una gran parte de justos perseguidos, contestaron a los paisanos que celebraban la marcha de tan buena gente: ¡Dentro de cuatro meses volveremos a restablecer la Constitución!: y un infame viejo, marcado con la señal de la bestia, que iba con tan noble comitiva, tomando un polvo muy despacio, añadió con voz roncojosa:<sup>8</sup> ¡O antes! ¿Qué barruntos tendrán estos perillantes cuando así se explican? Confían sin duda en los manejos de sus venerables hermanos que han quedado entre nosotros con las instrucciones correspondientes para maniobrar en su ausencia. Y, sino, díganme ustedes ¿en qué se ocupan tantos pícaros encubiertos refugiados en esa Corte? ¿Cuántos pajarracos de esta especie andan de tapadillo empollando los huevos que dejaron los pajarotes ausentes?”<sup>9</sup>

Ciertamente, ayer como hoy nadie es completamente objetivo -y menos la prensa- lo cual no cierra la puerta a ejercicios de honestidad. El mismo rotativo anticonstitucional hacía hincapié en el talante liberal, revolucionario e irreverente de los prisioneros hechos en el frente de Cataluña al tiempo de ser trasladados a Burgos, Santander y Navarra; y, por extensión de todas personas de tal condición incluidos los deportados a Francia.<sup>10</sup>

“Sabemos que unos 760 sargentos, cabos y soldados de los prisioneros de Rosellón, Palarca y Méndez Vigo pidieron al pasar por Burgos que se les admitiera al servicio del Rey N. Sr. y habiéndoselos otorgado, se trato de que, antes de prestar el juramento, un eclesiástico les arengase, recordándoles las obligaciones que habían contraído como españoles, soldados y cristianos, los crímenes cometidos contra cada uno de estos

8. Recordemos como a muchos liberales se les marcó con un hierro candente en sus pieles una señal –en ocasiones una L- para que fueran reconocidos y estigmatizados como tales. En el caso navarro, de esta medida que hoy interpretaríamos como fascista o “hitleriana” no se libraron ni las mujeres ni algunos niños de las oligarquías locales constitucionalistas. Por ejemplo, la familia del ex-gobernador provincial –los Ligués-, entre otras muchas. Véase, ALFARO PÉREZ, Francisco José, *Historia de la villa de Cintruénigo*. Cintruénigo (Navarra), 2007; especialmente en lo referente al documento: Índice de las mujeres y hombres marcados por liberales en este pueblo. Cargos contra don Pedro Clemente Ligués, liberal exaltado. Archivo privado, ACN, títº II, caja 105, núm. 7. Consúltese, también, trabajos como PEGENAUTE GARDE, Pedro, “Represión política en el reinado de Fernando VII”, *Revista Príncipe de Viana*, año 35, número 134-135, 1974, pp. 317-339, entre otros.

9. Diario *El Restaurador*, nº 102, del martes 21 de octubre de 1823, pp. 918-919.

10. Véase BURDIEL DE LAS HERAS, Isabel y PÉREZ LEDESMA, Manuel (eds.), *Liberales, agitadores y conspiradores*. Espasa Calpe, Madrid, 2000.

*respetos, las penas en que habían incurrido y, por consiguiente, el beneficio que recibirían al ser destinados a la compañía de los leales vasallos de S. M., de los españoles fieles y cristianos verdaderos, etc.; pero el resultado fue un murmullo que obligó a templar la viveza del Orador; un desprecio del Santo-Cristo, blasfemias despues, y haber llevado a vender a una platería una caja del Viático para los enfermos. Han sido conducidos a Santander, que es, nos dicen, aumentar leña a la hoguera; y los demás a Navarra; es gente, nos añaden, enteramente perdida.”<sup>11</sup>*

Semidestruida la ciudadela, sin artillería y envueltos en disensiones internas, el ejército liberal español acorralado dentro de las murallas de la ciudad de Pamplona hondeó la bandera blanca a las dos de la tarde del día 16 de septiembre de 1823. Poco después, un grupo de ellos, los más exaltados, retiraron la enseña de la rendición armándose un pequeño tumulto dentro del fortín. Finalmente, cuatro horas más tarde, hacia las seis, volvería a enarbolarse para poner punto y final a un sitio que había durado medio largo año. En la madrugada que siguió, ya del día 17, don Ramón Sánchez Salvador, comandante general de la provincia y de la plaza, recibió dentro de la fortaleza filipina al “fils de Saint-Louis” y mariscal de campo Barón de Saint-Cyr Nugués, quien acudiría en representación del Marqués de Lauriston para negociar los términos de la capitulación.<sup>12</sup>

En cuatro de los trece puntos pactados se recogió la situación en la que quedaban los prisioneros de guerra. Concretamente, por los artículos 2º y 4º se acordaba que:

*“La Guarnición, es decir, el Gobernador, el EM de la Plaza y división, los Gefes, Oficiales y soldados, incluso el resguardo militar de Caballería e Ynfantería, serán prisioneros de guerra y conducidos a Francia con escolta francesa, saldra el 18 de septiembre de 1823 por la puerta de la Tejería y se trasladará por tránsitos o jornadas a San Juan de Pié de Puerto, se les facilitará los medios de transporte para ellos y sus familias”.<sup>13</sup> Así como que: “Los milicianos Cazadores y Boluntarios que han tomado las armas, serán conducidos igualmente a Francia como prisioneros de guerra, podrán volver a España con permiso del Gobierno francés”.<sup>14</sup>*

11. Diario *El Restaurador*, nº 82, sábado 27 de septiembre de 1823, pp. 747-748.

12. Una capitulación bastante tardía dada la proximidad de la plaza con Francia, máxime si se compara con otras del sur de la península como la concedida el 4 de agosto por Ballesteros. Véase, *El MARQUÉS DE MIRAFLORES, Apuntes Histórico-Críticos para escribir la Historia de la Revolución de España desde el año 1820 hasta 1823*. Oficina de Ricardo Taylor, Londres, 1834.

13. Artículo 2º, *Capitulación de la Plaza y Ciudadela de Pamplona combenida entre los SS Don Ramón Sánchez Salvador, Brigadier de los Exercitos Nacionales, Comandante General de la Provincia y Gobernador de aquellas, y el Mariscal de Campo Baron Saint Cir Nugues, Gefe E M y con poder de S E el Mariscal Lauriston, Comandante en Gefe del quinto cuerpo del exercito de los Pirineos. Anónimo, Relación de todos los acontecimientos ocurridos en el Bloqueo y Sitio de la plaza de Pamplona desde el 10 de Abril de 1823 asta el 17 de Septiembre en que se rindió. Cuaderno de lo que me pasó en Francia. Op. cit. nota nº 7.*

14. *Ibidem*, artículo 4º.

Mientras que por el articulado tercero y octavo se concretaba la forma en que se haría la entrega de las armas, en la cual “*Los oficiales conservarán sus espadas, caballos, equipages y los soldados sus mochilas*”;<sup>15</sup> permitiendo además que: “*Dos carros cubiertos se concederán a la salida de la guarnición sin ser registrados*”.<sup>16</sup> Condiciones todas ellas auspiciadas por el Decreto de la Regencia dictado en Madrid el 26 de junio de 1823, por el que se acordaba que todos los prisioneros hechos en esta guerra por el ejército francés fueran llevados a Francia, con escolta francesa y “*(...) por etapas, sin otra distinción que las acostumbradas y arregladas por las tropas*”.<sup>17</sup>

El 20 de septiembre, desde Madrid, se hacía correr la noticia de la caída de las plazas “revolucionarias” de Pamplona y de Santoña, en cuyas capitulaciones se habían contemplado mantener graciosamente la graduación militar a aquellos oficiales hechos prisioneros:

“*Son las 11 de la noche y la Gaceta extraordinaria publica la rendición de Pamplona y su ciudadela, en virtud de capitulación concedida por el Excmo. Sr. Marqués de Lauriston, quedando la guarnición prisionera de guerra. También sabemos que quedó prisionera la de Santoña, conservando los oficiales sus grados, si S.A.S. la Regencia del Reyno tiene a bien acceder a la capitulación*”.<sup>18</sup>

Durante las dos o tres jornadas que siguieron a la rendición, a pesar de no resonar ya el eco de los cañones, en Pamplona y en toda Navarra se respiraba un ambiente de máxima tensión. La batalla había terminado sin el acto final, sin el éxtasis de la venganza, sin la borrachera de sangre inculcada por los arengadores de la tropa *facciosa*. Fue un epílogo pactado, razonado y humanitario, en sí una victoria a medias, donde se sobrevaloraba la capacidad del ser humano para perdonar y hallar puntos de encuentro.

Sometida la plaza, y demorándose un día sobre lo estipulado en las condiciones de rendición, los prisioneros de guerra se dispusieron a preparar su partida hacia Francia: “*La Guarnición de la Plaza permaneció disponiéndose para la marcha todo el día 17 y el 18 entregamos las armas en la Taconera a las tropas francesas que ya habían entrado en ella*”.<sup>19</sup>

Ese día, el 18, se reunió por última vez el ayuntamiento liberal pamplonés cediendo el poder a una corporación realista efectiva desde el siguiente. Fecha, 19 de septiembre de 1823, en la que los prisioneros liberales salieron de la ciudadela escoltados por dos batallones y un escuadrón del ejército francés rumbo a la Navarra

15. *Ib.* Artículo 3º.

16. *Ib.* Artículo 8º.

17. Fermín MARTÍN DE BALMASEDA, *Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional y las expedidas por su Magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario, comprensivo al año 1823*. Imprenta Real. Madrid, 1824, t. VII, pp. 47-49. Recogido igualmente, aunque resumido, por CARBONERO Y SOL, León, *Extracto Alfabético de cuanto contienen todos los tomos de Decretos*. Boix Editor. Madrid, 1841, pág. 169.

18. Diario *El Restaurador*, (Vol. 2), nº 76, domingo 21 de septiembre de 1823.

19. *Relación de todos los acontecimientos ocurridos en el Bloqueo y sitio de la plaza de Pamplona desde el 10 de Abril de 1823 asta el 17 de Septiembre en que se rindió*. *Op. cit.*

de Ultrapuertos,<sup>20</sup> escapando vivos ante los ojos encendidos de las huestes realistas, muchas navarras, integradas por unos 4.500 paisanos bajo el mando de Santos Ladrón.<sup>21</sup> Tras los acontecimientos ocurridos durante el sitio, aquella solución pactada era inconcebible entre los vencedores, por lo que se dieron “*síntomas de descontento y aun de insubordinación*” ante la imposibilidad de exterminar a un enemigo rendido.<sup>22</sup> Ante tal situación, sacar del país a aquel grupo de liberales era sinónimo de garantizarles la posibilidad de continuar con vida, además de una válvula de escape para aliviar a corto plazo la tensión social, y de obligado cumplimiento del mencionado Real Decreto de 26 de junio acordado entre los gobiernos español y francés.<sup>23</sup>

## LOS CAMINOS DEL EXILIO

Tras dejar la convulsa Pamplona el viernes 19 de septiembre de 1823, aprovechando las horas más intempestivas de la “mañanada” para evitar unos incidentes previsibles, los prisioneros llegaron agrupados a la población de Zubiri<sup>24</sup> a eso de las tres de la tarde. Allí levantaron su campamento ante la atenta mirada de la escolta francesa y descansaron. Al día siguiente, antes de retomar la marcha, los deportados fueron separados en dos grupos promediados: uno seguiría el camino hasta *Roncesvalles* y el otro se quedaría unos kilómetros atrás, en *Burguete*. Esta medida debió tomarse, posiblemente, ante el mayor riesgo de fugas o de emboscadas que entrañaba atravesar los pasos pirenaicos, como bien conocían los franceses cuando menos desde la derrota de Roland en el siglo VIII y su posterior cantar de gesta:

20. Para conocer con mayor detalle el comportamiento del ayuntamiento de Pamplona en este periodo, entre otros trabajos del mismo autor, véase GARRALDA ARIZCUN, José Fermín, “Las elecciones municipales de Pamplona en el Trienio Constitucional (1820-1823)”, *Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, vol. 2. Pamplona, 2002, pp. 21-40.

21. HUGO, Abel, *Historie de la campagne d’Espagne en 1823*. Imprimerie de Jules Didot Aine, t. I y II. Paris, 1824-1825, t. II, L. III, Cap. VIII, pág. 290.

22. IDOATE, Florencio, “Los bigotes de los voluntarios realistas”, en *Rincones de la Historia de Navarra*, vol. 3, (1ª ed. 1966), pp. 339-341.

23. Sobre la tensión latente en el interior peninsular durante este periodo aquí tratado véase, por ejemplo, ROMERO SALVADOR, Carmelo, “Tensiones y conflicto en la España interior durante la Restauración”, en CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita y ROMERO SALVADOR, Carmelo, *El siglo XIX en la España interior: relaciones de poder y comportamientos políticos*. “VIII Curso Universitario de Verano, Universidad de Santa Catalina (1550-1841), El Burgo de Osma (Soria), agosto de 1995. Ayuntamiento del Burgo de Osma, 1996, pp. 83-96.

24. En este trabajo se ha optado por mantener el nombre de las distintas localidades tal cual figura en la documentación recogida en cursiva. En cuanto a los nombres referidos a lugares de Navarra, Baja Navarra y Tierra de Vascos los mismos suelen citarse por su nombre tradicional o más habitual de un modo correcto; mientras que los nombres del resto de lugares más alejados física y culturalmente de esta región figura pervertidos o de un modo impreciso, debido al desconocimiento de quien recogió los datos.

“El 20 salimos de Zubiri con buen tiempo, habiendonos dividido en dos columnas. La primera fue dicho día a Roncesvalles y nosotros, que eramos de la segunda, nos quedamos en Burguete. También pasamos la noche acampados.”<sup>25</sup>

El mismo 20 llegaron a la villa de Burguete junto a la cual pernoctaron. De hecho, durante los siete meses que duraría la aventura francesa, siempre acamparon junto a alguna localidad, bien por los servicios que aquellas ofrecían, bien por seguridad.<sup>26</sup> La jornada siguiente, la del 21, fueron trasladados hasta las afueras de la localidad bajonavarra de *San Juan de Pié de Puerto*<sup>27</sup> (Saint-Jean-Pied-de-Port), ya en suelo francés. A partir de ese día las diferencias en el trato dado a los prisioneros en función de su “clase” se acentuaron. Hasta entonces los oficiales habían viajado a lomos de sus caballerías o en carros, pero por la noche habían compartido un mismo espacio junto a la tropa que viajaba a pié. Sin embargo, nada más arribar a Francia, se permitió a los oficiales entrar a pernoctar a la villa navarra de Ultrapuertos, donde permanecieron hasta la madrugada del 25 de septiembre debido a un fuerte temporal que hizo detener la caravana. Las diferencias, cual pirámide social, no acababan con la oficialidad sino que afectaba al resto de los liberales rehenes. De entre los desfavorecidos, todos los demás, los más afortunados fueron los voluntarios navarros (de Pamplona, Estella y Tafalla) los cuales siguieron el camino de los oficiales un día más tarde, pudiéndose alojarse en el caserío de la antigua cabeza de merindad. El día 25 la lluvia amainó y de San Juan de Pié de Puerto partió una primera avanzadilla de prisioneros compuesta íntegramente por mandos. Coincidiendo con la partida de éstos, se autorizó a la tropa acampada en el extrarradio para hacer noche dentro de la villa salvo a la base de aquella pirámide -integrada por la infantería de los regimientos de *Baylén, Príncipe y Órdenes*- que continuaron en su precario campamento. Ni los primeros, ni los segundos, ni los terceros obtuvieron respuesta alguna de una primera misiva enviada al Mariscal Duque de Bellune, Ministro de Estado y de Guerra, con fecha de 24, -aprovechando tanto el descanso como la todavía proximidad física a España- en la que se suplicaba el indulto y la autorización para regresar.

25. *Relación de todos los acontecimientos ocurridos en el Bloqueo y sitio de la plaza de Pamplona desde el 10 de Abril de 1823 asta el 17 de Septiembre en que se rindió. Op. cit.*

26. No debe olvidarse que un conflicto bélico, así como el éxodo voluntario o forzoso de personas, acarrea múltiples consecuencias económicas que van desde la ruina y el exterminio, hasta negocios muy lucrativos. Sobre estos últimos es interesante conocer como hubo españoles que mercadearon y trataron de hacer fortuna con el ejército francés en los episodios de 1823. Véase, DE LESCA, Pedro, *Pétition présentée à la chambre des députés par les fournisseurs espagnols sous-traitants, ayant nourri l'armée française en Espagne pendant l'année 1823, et jouissant du privilège de second ordre, garanti par le décret de Posen*. Imp. Didot, París, 1825. Tema sobre el que reincide poco tiempo después Miguel DE YÁNEZ en *La Agonía de los subtratantes españoles que han desempeñado el suministro de las tropas francesas en la campaña de 1823, o Carta que M. de Yaniz escribe a sus comitentes de España, informándoles de la marcha de las contratas de Ouvrard y de su estado en junio de 1826*. Impr. Everat, París, 1826.

27. Recordemos que se ha optado por mantener (en cursiva) la transcripción literal de los nombres dados por el autor en su obra a los distintos lugares franceses por los que transitó acompañados, seguidamente, por los que se les da a los mismos en estos momentos.

Al alba del día 26 terminó de organizarse a los prisioneros para, de este modo, adentrarlos en el corazón de Francia de un modo muy controlado. Una vez pasada la pertinente revista nominal, los excombatientes de Pamplona fueron discriminados por clases, en función de su grado y del cuerpo al que pertenecían. Consecuentemente, una vez divididos en grupos de “iguales”, les encaminaron hacia la localidad de *San Pelay* (Saint Palais), donde no llegarían hasta pasado el medio día.

*“El 21 salimos de Burguete con buen tiempo para San Juan de Pie de Puerto y llegamos a las 4 de la tarde. En este pueblo pasamos toda la guarnición la noche acampados Excepto los Oficiales, los cuales entraron en la Villa. El 22 nos concedieron esta gracia a los milicianos de Pamplona, Estella y Tafalla, pero no a la tropa que permanecio y durmio acampada los días 22, 23, 24 y 25, siempre lloviendo y en esta última noche se alojo en la Villa toda la tropa menos los regimientos (de) infanteria Principe, Baylen y Ordenes. Los Oficiales que marcharon el día anterior componian la primera Brigada. Tambien en este pueblo pasamos la primera revista nominal y se nos separaron una porción de la compañía marchando en clase de asistentes.*

*El día 26 salimos de San Juan de Pie de Puerto con buen tiempo y llegamos a San Pelay a las 3 de la tarde. Esta villa tiene una entrada muy hermosa, pero por dentro no vale nada. Pasa un hermoso río, y dos días a la semana hay mercado, el qual es muy abundante principalmente de ganado bacuno y menudo.”<sup>28</sup>*

Como se ha podido comprobar, a partir de esta fecha el diario no se ciñe a recoger los vitales de los deportados, sino que plasma todo aquello que llamó su atención del extraño país. Este hecho, junto con la imposibilidad física que durante muchas jornadas le acompañó para tratar directamente con la población civil francesa y recabar información, hace suponer que ésta pudo llegar al escritor, posiblemente, por el hecho de poseer cierta graduación militar –quizás incluso simplemente por dominar algo ambos idiomas o cultura general- y de haber podido entablar relación con algún militar francés que le escoltaba.

El 27 partieron de *San Pelay* (Saint Palais) a *Salvatierra* (Sauveterre de Béarn), el 28 de ésta a *Ortez* (Orthez) y el 29 fueron trasladados desde allí a *San Server* (Saint Server). A medio día del 30 llegaron a Mont de Marsan donde se les volvió a pasar revista. En esta bella ciudad de las Landas tuvo lugar el relevo de la escolta militar, siendo reemplazada la media compañía de fusileros franceses número 52 “*fija de línea*”, que les había acompañado desde San Juan de Pié de Puerto, por otra media de las mismas características de la número 55.

---

28. *Ibidem*.

El 1 de octubre, renovada la escolta, en otra maratoniana jornada matutina alcanzaron la villa de *Rocafort* (Roquefort), donde descansaron toda la tarde y el día siguiente. El 3 retomaron la marcha hasta *Capsuis* (Captieux), una pequeña localidad situada en medio de una hermosa campiña, pero carente de lo más básico en aquel momento por lo que la experiencia no fue del todo grata para aquellos visitantes forzosos. Desazón resarcida el sábado 4 de octubre en *Basas* (Bazas), donde pararon a comer antes de recabar en Langon a eso de las tres de la tarde. Nada más llegar, algunos “*Nacionales*” subieron en barcos de vapor para, Garona a bajo, llegar cuatro horas después a Burdeos. El resto, incluida la segunda brigada que nos describe el itinerario, durmieron en Langon ocho leguas más retrasados.

Éstos no alcanzarían Burdeos hasta el día 6 de octubre, habiendo hecho noche el 5 en las afueras de la pequeña villa de *Castres* (Castres-Gironde). Nada más llegar, sin mayor dilación, la escolta introdujo a todos los prisioneros en un gran corral situado dentro de la ciudad, junto a una fábrica de botellas, acomodándolos entre la paja. Encerrados cual aljama medieval, toda ella vigilada y rodeada, solo se permitió salir a los encargados de comprar los víveres con los que preparar el rancho de los cautivos. Ese mismo día Fernando VII emitía una Real Orden por la que “*A todos los prisioneros de guerra, desde Sargento, inclusive, se les dará sus licencias absolutas para sus casas*”.<sup>29</sup> Es decir, se les indultaba para que regresaran a sus hogares, pero a ella no podían acogerse los deportados por estar bajo el mando francés según se había acordado y refendado por Real Decreto de 26 de junio del mismo año.<sup>30</sup>

El martes 7, a primera hora, tras recoger sus precarios enseres, atravesaron de nuevo Burdeos por una avenida junto a la ría hasta atravesarla por el puente nuevo. Con buen tiempo, a eso de las cinco de la tarde, recalaron en *Liburne* (Libourne). Villa que les recibió con sábanas y banderas blancas enarboladas en todas sus ventanas y balcones como celebración por la paz alcanzada en España. En ella se produjo un nuevo relevo de la escolta. La media compañía de fusileros de la número 55, que les acompañaba desde Mont de Marsan, fue reemplazada por otra media de caballería del regimiento número 13.

Al día siguiente, 8 de octubre, la nueva escolta les dirigió hasta *Mompon* (Montpon-Ménéstérol) en medio de un nuevo temporal de viento y agua del que no pudieron librarse hasta las 5 de la tarde cuando levantaron el campamento. Ante la adversidad meteorológica, la jornada del día 9 fue breve. Para las 11 de la mañana ya habían llegado a las afueras de *Musidan* (Mussidan), hecho que fue aprovechado por el comisario de la escolta para pasar nueva revista nominal. A las dos de la tarde reapareció la lluvia con una intensidad que no cesaría en toda la noche. Por ello, antes de anochecer, a eso de las cinco, se les permitió entrar en la villa para buscar cobijo.

29. CARBONERO Y SOL, León, *Extracto alfabético de cuanto contienen ..., op. cit.*, pág. 134.

30. *Ibidem*, pág. 169.

## EL CAUTIVERIO DE PÉRIGUEUX

Finalmente, el día 10 de octubre los prisioneros llegaron a *Périgueux*, localidad que había sido destinada para acoger de manera definitiva -todo lo que durara el cautiverio- a un grupo sustancial de ellos. Otros, en cambio, integrado probablemente por un amplio sector de los militares no voluntarios -esto es, por los regimientos de infantería Príncipe, Bailen y Órdenes- continuaron su tránsito hasta la ciudad de *Bourges*, más de doscientos kilómetros al norte en dirección hacia París.<sup>31</sup> Por la frontera franco-española del este conocemos, igualmente, como los prisioneros de la plaza de Cartagena fueron trasladados hasta Marsella.<sup>32</sup> Tras llegar a Périgueux, a eso de las cinco de la tarde, se les pasó revista y se les acomodó en algunas casas donde estuvieron recogidos todo el día siguiente con su noche.

CUADRO N° 1. RESUMEN DEL VIAJE DE IDA

DÍA	ORIGEN	DESTINO	FECHA	KM. (APROX.)
1	Pamplona	Zubiri	19-IX-1823	20
2	Zubiri	Burguete	20-IX-1823	24
2	Zubiri	Roncesvalles	20-IX-1823	27
3	Burguete-Roncesvalles	San Juan de Pié de Puerto	21-IX-1823	32
4	San Juan de Pié de Puerto	Saint Palais	26-IX-1823	30
5	Saint Palais	Sauveterre de Béarn	27-IX-1823	15
6	Sauveterre de Béarn	Orthez	28-IX-1823	20
7	Orthez	Saint Sever	29-IX-1823	38
8	Saint Sever	Mont de Marsan	30-IX-1823	17
9	Mont de Marsan	Roquefort	1-X-1823	22
10	Roquefort	Captieux	3-X-1823	30
11	Captieux	Lagon	4-X-1823	27
12	Lagon	Castres-Gironde	5-X-1823	25
13	Castres-Gironde	Bordeaux	6-X-1823	25
14	Bordeaux	Libourne	7-X-1823	30
15	Libourne	Montpon-Ménéstérol	8-X-1823	38
16	Montpon-Ménéstérol	Mussidan	9-X-1823	18
17	Mussidan	Périgueux	10-X-1823	37

Total kilómetros (aprox.): 475

Media: 28 km. al día (17).

Jornadas de descanso: 4

31. En el Archive Nacional, Archive Privé de Joseph Bonaparte (Cote 381 AP), secc. 2ª, leg. 11987 se conservan algunos expedientes personales, y otros documentos, que describen y aclaran un tanto lo que sucedió a algunos de nuestros protagonistas. Documento recogido en BARBASTRO GIL, Luís, *Los Afrancesados: Primera Emigración Política del Siglo XIX Español*. Op. cit.

32. SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, *Liberales en el exilio*, op. cit., pág. 142. El mismo autor, en esta obra, recoge igualmente algunos aspectos del cautiverio de los liberales trasladados a Bourges, pp. 55-64. Del hecho se hacen eco otros trabajos como VILAR, Juan Bautista, *Los españoles en la Argelia Francesa (1830-1914)*. Universidad de Sevilla, 1989, quienes consideran que a Bourges fueron llevados aquellos liberales especialmente conflictivos o peligrosos.



La mañana del 12, una vez reagrupados, fueron dirigidos a una especie de “pósito” o gran almacén ubicado dentro de un complejo palaciego propiedad del obispado. En dicho inmueble, donde las distintas construcciones comunicaban por medio de una especie de placeta en cuyo centro había un pozo de agua, permanecieron recluidos sin salir apenas desde dicho 12 de octubre de 1823 hasta el mes de diciembre. Los lunes, miércoles y viernes eran conducidos por caminos rurales para que dieran un paseo y, de algún modo, se aliviara la tensión contenida de un roce asfixiante. Un par de semanas antes de que el año 1823 se extinguiera, los mandos franceses comenzaron a tolerar cierta flexibilidad rompiendo el hermético control. Así, por ejemplo, pasaron a conceder tres pases diarios para otras tantas personas de cada una de las compañías retenidas. Los pases autorizaban a salir una hora al día al prisionero que lo mostrara, lo que ocurría regularmente una vez cada dieciocho días en ansiada rotación. Entre tanto, mientras el boleto no llegaba, los liberales españoles idearon otra forma para salir un rato de su reclusión. Para ello solicitaban permiso para ir al río a por agua hecho que, aun siendo cierta su necesidad, era aprovechado para escapar unas horas por las calles de Périgueux antes de regresar con el líquido elemento.

Vislumbrando el más pequeño cambio en el trato y el celo guardado por los carceleros, el 13 de diciembre los presos del sitio de Pamplona no dudaron en solicitar su indulto mediante el siguiente escrito:

*“A S.A.R. el Príncipe Generalísimo del Ejército frances en España.  
Serenísimo Señor*

*Los individuos de la Milicia Nacional de la Provincia de Pamplona que como prisioneros de guerra se hallan actualmente en los depositos de Perigueux y Bourges, llenos de confianza en la generosidad de V. A. tienen el honor de exponerle que luego de su entrada en Francia dirigieron a S. E. el Mariscal Duque de Bellune, Ministro Secretario de Estado y de la Guerra la exposicion siguiente:*

*Exc<sup>mo</sup> S.: Los Gefes y demas Yndividuos de la Milicia Nacional de la Provincia de Pamplona, existentes en esta Ciudad al tiempo de rendirse la plaza al Exercito frances, con el debido respeto, tienen el honor de exponer a V.E. que por el Artículo 4<sup>o</sup> de la Capitulacion hecha con el S<sup>o</sup> Mariscal Lauriston, se extipulo que los milicianos pudiesen volver a España con el permiso del gobierno frances. Esta facultad y distincion, que se hizo con esos individuos, proviene de que la Milicia Nacional de España se compone de individuos los mas acomodados, Padres de familia y de individuos los mas recomendables. El objeto principal de estos cuerpos es de procurar por la tranquilidad de los respectivos pueblos y, secundariamente, el de defender sus hogares de los enemigos interiores y exteriores. Por esta razon se les ha concedido constantemente el que puedan permanecer tranquilos en sus casas, aun cuando hayan sido aprendidos en union con la tropa permanente.*

*La buena conducta que han obserbado todos los milicianos desde el momento que se verifico la rendicion es una prueba nada equívoca de su amor al orden y a la tranquilidad, como V. E. podra informarse el Exc<sup>mo</sup> S<sup>r</sup> Mariscal Lauriston y de los gefes que han mandado la escolta. Por todas estas consideraciones:*

*A V.E. rendidamente suplican se digne conceder la facultad que se expresa en dicho Articulo 4<sup>o</sup> de la Capitulacion, permitiendo a los que no quieran volver a sus hogares el que puedan residir en qualquiera pueblo de la Francia, para que puedan seguir sus negocios, trabajar en sus respectivas artes u oficios y ser asi mismo gravosos y aun utiles a la sociedad. Esperan esta gracia de la venignidad de V.E. San Juan Pie de Puerto, 24 de Septiembre de 1823.*

*Encerrados despues en los Depositos no les ha sido posible saber el resultado de dicha exposicion, mas habiendo llegado a su noticia que V. A. regresa a Francia no han dudado acogerse a su benebolencia, seguros de que mirara con compasion la suerte de unos individuos, cuyas familias van a perecer si continua su aprision. En esta atencion suplican rendidamente a V.A. se digne mandar que con arreglo al Articulo 4<sup>o</sup> de la Capitulacion hecha con dicho Mariscal Lauriston, se den a los suplicantes sus pasaportes para que regresen a su Patria o se establezcan en Francia a ejercer su Industria y Comercio. Esperan esta gracia de la benignidad de V.A. Périgueux, 13 de Diciembre de 1823<sup>33</sup>*

Pero esta segunda suplica tampoco fue escuchada y el *status quo*, establecido por el Real Decreto de la Regencia de 26 de junio de 1823, se mantuvo inalterado. La decisión debía ser tomada en otro ámbito, en el de las negociaciones bilaterales entabladas entre los gobiernos francés y español.<sup>34</sup>

El 21 de febrero de 1824 fueron guillotinado en Périgueux un hombre y una mujer y el ambiente se enrareció aun más, quedando patente la fractura existente también en la sociedad francesa, hasta cierto punto, no muy diferente de la constatada en España. Anteriormente a la decapitación de aquella pareja, como dos o tres semanas antes, entre los militares franceses había surgido cierta inquietud corroborada por un frenético ir y venir de “*extraordinaire urgence*”, cuyas consecuencia para los prisioneros fue la reducción de movimientos y libertadas.<sup>35</sup>

A partir de aquel día 21 se les retiraron los pases para salir libremente, restringiéndose al máximo las visitas al río a por agua. Tras casi un mes en alerta, el gobierno francés optó por quitarse de encima un posible problema y, el 19 de marzo, les llegó la orden para que dispusieran todo para salir hacia España los

33. *Relación de todos los acontecimientos ocurridos en el Bloqueo y sitio de la plaza de Pamplona desde el 10 de Abril de 1823 asta el 17 de Septiembre en que se rindió. Op. cit.*

34. Sobre esta cuestión véase, entre otros, SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Universidad de Sevilla, 1981.

35. Como se recoge en el *Billet de logement pour des militaires (1824)* concedido a dos oficiales y dos soldados para poderse alojar en Pau (calle Gassier, maison de Lacorttade) por espacio de cuatro noches y dos días. Archives Départementales des Pyrénées-Atlantiques (Pau, France), Fonds Louis Batcave, 2 J 384.

días 2 y 3 de abril.<sup>36</sup> De algún modo, aquella carta fue interpretada de facto como un pseudo-indulto. De tal modo que, durante la segunda quincena de marzo, los prisioneros pudieran deambular libremente por la localidad ante unos gendarmes que hacían la vista gorda. Con todo se tuvo especial cuidado en que ningún español se distrajera y pudiera trasladarse a otro punto de Francia donde hubiera podido rehacer su vida.<sup>37</sup>

## EL VIAJE DE RETORNO

El 1 de abril se pasó revista dividiéndose a los presos en dos columnas. La primera de ellas, compuesta íntegramente por soldados, salió de Périgueux a la mañana siguiente; mientras que la segunda, de voluntarios nacionales, lo hizo un día más tarde, el 3 a las ocho de la mañana. Les aguardaban quince duras jornadas en las que debieron caminar sin descanso cerca de 470 kilómetros. La primera de ellas, tras pasar por *Opont* (Gatepont), fueron conducidos hasta *Berserac* (Bergerac) entrando en la villa hacia las siete y media de la tarde, lo que supuso una marcha de “11 leguas de posta que hacen unas 7 españolas”, más de 40 kilómetros dirección sur.

El 4 reemprendieron el camino de vuelta a eso de las siete de la mañana y, tras cruzar el río Dordoña en barca y parar a comer en *Bognad* (Bouniagues), se les condujo a *Castillonet* (Castillonnès), situado a unos 25 kilómetros al sur de Bergerac.

La jornada del 5 les llevó a *Villanouba* (Villeneuve-sur-Lot), habiendo salido a las seis y media de Castillonnès para recorrer otros 25 kilómetros por las llanuras y viñedos de la vega del río Lot. A mitad de trayecto pararon a comer en *Ancot* (¿Cancon?). El 6 a las seis partieron de Villanueva para comer en *La Cruz Blanca* (La Croix-Blanche) y pernoctar a orillas del Garona en Agen.

Un día más tarde, 7 de abril, tras una comida liviana alcanzaron *Lecture* (Lectoure), allí se les compensó con un notable ágape donde las sopas, las alubias y el vino circularon con fluidez. El 8 salieron de Lecture para comer en una pequeña aldea antes de recalar en *Auch*; y el 9, tras comer en otra venta, prosiguieron hasta

36. Dado que los prisioneros podían suponer un posible foco de contagio ideológico. Sobre estas cuestiones, consúltese también SÁNCHEZ MANTERO, Rafaél, *Las conspiraciones liberales en Francia (1815-1823) y su relación con los pronunciamientos españoles*. Universidad de Sevilla, 1972.

37. Recordemos como algunos de los liberales españoles emigrados, exiliados o prisioneros en el extranjero eran personas cualificadas, por lo que podían tener un atractivo para el país receptor. Véase, entre otros, BUTRÓN PRIDA, Gonzalo, “El exilio liberal y afrancesado en el reinado de Fernando VII: un breve estado de la cuestión” en CASAS SÁNCHEZ, José Luis y DURÁN ALCALÁ, FCO. (Coords.), *Exilios en España (siglos XIX y XX)*: III Congreso sobre el Republicanismo, Patronano Niceto Alcalá-Zamora y Torres, vol. 2, 2005, pp. 69-83; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, “El exilio liberal en tiempos de Fernando VII”, en ISLA FREZ, Amacio et alii (Coords.), *Invididos, exiliados y desplazados en la Historia*. Universidad de Valladolid, 2009, pp. 107-124; o VALERA CANDEL, Manuel, “Actividad científica realizada por liberales españoles exiliados en el Reino Unido, 1823-1833”, *Asclepio: Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. 59, fasc. 1, 2007, pp. 131-166. Entre los cuales los hubo residentes en Bourges –y probablemente también en Périgueux– como es el caso del general Juan Palarea Blanes, véase TORRES FONTES, Juan, *El general Palarea. Un médico murciano en la Guerra de la Independencia*. Murcia, 1949.

*Miranda* (Mirande). Sin descanso alguno, el 10 partieron de Miranda a *Rabasens* (Rabastens-de-Bigorre), habiendo hecho escala en *Mialan* (Miélan) para comer. La vuelta a España se ejecutó de manera más rápida, en menos jornadas -aunque más largas- y con un control más laxo por parte de la escolta.

El 11 fueron de Rabastens a *Tarbes* comiendo en otra venta del camino. En Tarbes los encaminaron a todos a una gran casona sin dejarles que se repartieran por las casas, aunque algunos escaparon para dormir en posadas. La cercanía a la frontera, posiblemente, fuera uno de los motivos por el que se acentuaron las cautelas a partir de este punto, ya que la escolta quería llevarlos agrupados y controlados para asegurar su entrada en España. Otro, seguramente habría más como las precauciones tomadas o no por las administraciones, era evitar posibles altercados o desmanes de unos cautivos sabedores de su cierta e inmediata liberación. Vigilancia que fue recogida documentalmente por la administración francesa en un documento titulado: *Surveillance des prisonniers de guerre espagnols (1824)*.<sup>38</sup>

El 12 llegaron a dormir a *Pau*, siendo encerrados en otra gran casa, aunque unos cuantos, de nuevo, lograron burlar a los militares franceses para llenar el estómago y hacer noche en alcobas más cómodas. El 13 en cambio, tras llegar a *Ortez* (Orthez) se les permitió circular libremente por toda la localidad aunque de manera supervisada.

Para el día 14 de dicho mes de abril de 1824 los deportados ya se encontraban en *Pirorada* (Peyrehorade), aguas arriba de Bayona. A pesar de ser encerrados nada más llegar en otro gran inmueble, al rato se les abrieron las puertas para que circularan libremente permitiéndoles incluso que subieran ociosamente en algunas barcas de la ría. La jornada siguiente, la del 15, con las primeras luces retomaron la marcha de modo que para las once de la mañana ya habían entrado en *Bayona*. Allí se les retuvo en un pajar de su castillo sin dejarles salir del mismo para nada hasta su partida acaecida menos de veinticuatro horas después.

El 16 tampoco fue buen día para los liberales cautivos. El trato se endureció y se les trasladó bajo una intensa lluvia hasta *San Juan de Luz* (Saint Jean-de-Luz). Pasaron la noche todos juntos hacinados en otra casona, sin ventanas y con un tejado muy estropeado que no impidió que el frío y la humedad calara hasta el tétano de sus huesos.

Por fin, el 17 de abril de 1824, temprano, regresaron a suelo español entrando en *Irún* a eso de las ocho de la mañana. A las tres de la tarde del mismo día les devolvieron los pasaportes y se les emplazó a que al día siguiente abandonaran aquella localidad guipuzcoana adentrándose en España, cada cual a su casa.

---

38. *Surveillance des prisonniers de guerre espagnols (1824)*. Archives Départementales des Hautes-Pyrénées (Tarbes, France), Etrangers, 4 M 228-230. *Relations franco-espagnoles: Surveillance de la frontière et des réfugiés espagnols (1808-1830)*, doc. núm. 229.

CUADRO Nº 2. RESUMEN DEL VIAJE DE REGRESO

DÍA	ORIGEN	DESTINO	FECHA	KM. (APROX.)
1	Périgueux	Bergerac	3-IV-1824	43
2	Bergerac	Castillonès	4-IV-1824	25
3	Castillonès	Villeneuve sur Lot	5-IV-1824	32
4	Villeneuve sur Lot	Agen	6-IV-1824	30
5	Agen	Lectoure	7-IV-1824	38
6	Lectoure	Auch	8-IV-1824	36
7	Auch	Mirande	9-IV-1824	25
8	Mirande	Rabastens de Bigorre	10-IV-1824	28
9	Rabastens de Bigorre	Tarbes	11-IV-1824	20
10	Tarbes	Pau	12-IV-1824	42
11	Pau	Orthez	13-IV-1824	41
12	Orthez	Peyrehorade	14-IV-1824	30
13	Peyrehorade	Bayona	15-IV-1824	40
14	Bayona	San Juan de Luz	16-IV-1824	22
15	San Juan de Luz	Irún	17-IV-1824	15

Total kilómetros (aprox.): 467 -hasta Irún-.

Media: 31 km. al día (15).

Jornadas de descanso: 0

## A MODO DE EPÍLOGO

El carácter testimonial de las fuentes aportadas en esta investigación limitan la posibilidad de alcanzar demasiadas conclusiones, más allá de su contextualización. El retorno de los derrotados a sus hogares un año después de romperse las hostilidades de manera abierta no supuso, en absoluto, la solución del conflicto político. Éste afectaría no sólo a las elites sociales -como había ocurrido en otras ocasiones durante todo el Antiguo Régimen y buena parte de la Edad Media-, sino que calaría en el pueblo llano llegando a resquebrajar la paz social desde sus más hondas raíces. La herida que acababa de ensancharse tras 1823 generaría en el futuro una espiral de enfrentamientos, ataques políticos y militares, que no cicatrizarían en todo el siglo XIX. En este contexto, algunos de los protagonistas aquí traídos continuaron su lucha espoleados, además, por intereses particulares, por acciones y reacciones que vinieron a yuxtaponerse e incluso imponerse a las afinidades políticas. Aún en nuestros días, para entender y explicar ciertos postulados ideológicos debe partirse, cual genealogía, cuando menos, de estos

momentos aquí traídos.<sup>39</sup> En este sentido, el exilio descrito parece obedecer más al cumplimiento de unos compromisos bilateralmente aceptados que a un ejercicio de represión o de reeducación, en el que el trato dispensado a los prisioneros, sin ser bueno, no dejó de ser correcto.

## APÉNDICE

RUTA Y ETAPAS SEGUIDAS POR LOS LIBERALES ESPAÑOLES DEPORTADOS A FRANCIA EN 1823 -TRAS LA CAIDA DE PAMPLONA (A PÉRIGUEUX Y BOURGES)- HASTA SU REGRESO (POR IRÚN) EN 1824.



## II. LISTAS NOMINALES DE LOS VOLUNTARIOS NAVARROS DEPORTADOS A PÉRIGUEUX

### 1. Nómina de la 7ª Compañía:

Sargento 1º: Bautista Lizarraga

39. Sobre el origen y la trascendencia de estas relaciones puede verse, entre otros, el estudio JUARISTI, Jon, "Joseph-Agustín Chaho: Las raíces antiliberales del nacionalismo vasco", en *Cuadernos de Alzate*, núm. 1. San Sebastián-Madrid, 1985, pp. 72-77.

Miguel Euleche  
Domingo Iturralde  
Pedro Miguel Muguerza  
Isidro Mendiondo  
Norberto Arrupe  
Javier Zaragueta  
Santiago Aldaz  
José Campano  
Benito Ciga  
Fermín Lizaraga  
Miguel Baraibar  
Leonardo Mayora  
Juan Ancioa  
Pedro Echarte  
Felipe Yraizos  
Miguel Larumbe  
Lorenzo Olartecoechea  
Juan Nuin  
José Yrurozgui  
Telesforo Villar  
Joaquín Burgos  
Miguel Fernández  
Miguel Lizaso  
Lorenzo Marturet  
Donato Goñi  
Martín Lapiedra  
Antonio Huici  
Benito Bissiu  
Francisco Arbe  
Telesforo Goñi  
Ramón Arguiñano  
Javier Zuazu  
Zacarías Alzugaray  
Miguel Ystúriz  
Juan Muñoz  
José Echepare  
Pedro Garjon  
Nicolás Florensa  
Julián Sarasa  
Manuel Bilella  
Joaquín Got  
Diego Udabe

Vitoriano Muro  
Jerónimo Muro  
Juan Jose Aliabe  
Matías Langa  
José Minilazo  
José Villar  
José Antonio Garagarza  
José Goñi  
Miguel Olóndriz  
Ángel Tegedor  
Javier Ystúriz  
Miguel Antonio Yturralde  
José Antonio Arregui  
Mariano Borderar  
Cayetano Tejada  
Antonio Osarte  
Jerónimo Oroquieta

**2. Nómina de la 5ª Compañía: “Lista individual de la Compañía Nacional de Artillería de Pamplona. Oficiales, sargentos y cabos”.**

Sargento 1º: Miguel Fernández

Teniente: Don José Maria Lazcano  
Teniente: Don Juan Javier Escarpín

Subteniente: Don Javier Zuza  
Subteniente: Don Lorenzo Mutilva

Sargento 1º: Ignacio García

Sargentos 2º:

Norberto Yturria  
Javier Vidarte  
Bautista Lizarraga  
Agustín Riezu

Cabos 1º:

Javier Zaragueta  
Santiago Aldaz



José Campano  
Benito Ciga  
Pedro Antonio Daguirre  
Patricio Ynda

Cabos 2º:

Nicolás Echapare  
Fermín Lizarraga  
Miguel Baraibar  
Leonardo Mayora  
Tomas Yrurozgui  
Ceferino Hernández  
Pedro Echarte

Artilleros:

Alberto María Aranalde  
Miguel Fernández  
Mateo Arizu  
Manuel Villanueva  
Miguel Ygnacio Lizaso  
Marcos Rivat  
Pablo Ilarregui  
Lorenzo Marturet  
José Luís Gainza  
Rafael Martinez  
Donato Goñi  
José Antonio Yrizar  
Martín Lapiedra  
Antonio Huici  
Agustín Andorra  
Ramón Domingo  
Isidro Vidarte  
Celedonio Foronda  
Esteban Ilarregui  
Antonio Sagasti  
Evaristo salvador  
Nicolás Delgué  
Francisco Cayuela  
Joaquín Chasco  
Benito Bissie

Manuel Conget  
Francisco Arve  
Atanasio Ilarregui  
Francisco Larrea  
Cosme Sagasti  
Telesforo Goñi  
Manuel Maria Morales  
Eulogio Ypenza  
Anacleto Buelta  
Vicente Foucet  
Joaquin Rendón  
Juan José Villanueva  
Ramón Arguiñano  
Tomas Setoain  
Pedro Miguel Alzuza  
Guillermo Sagasti  
José Echepare  
Joaquín Maria Domingo  
Juan Miguel Echarri  
Javier Maria Iváñez  
Pedro Garjón  
Miguel Ystúriz  
Javier Zuazu  
Luís Zaro  
Mariano Borderas  
Juan Ángel Zabalo  
Juan Plaurador  
Jerónimo Domingo  
Antonio Zaldúa  
Julián Sarasa  
José Martínez  
Severino Barbano  
Juan Muñoz  
Manuel Vilella  
Joaquín Got  
Zacarías Alzugaray  
Francisco Elizalde  
Ramón Rodríguez  
Anselmo Daguirre  
Juan José Aldabe  
Bonifacio Yoldi  
Diego Udabe

Martín Amorena  
Manuel Puch  
Jerónimo Oriquieta  
Victoriano Muro  
Manuel Vilella  
José Beruete  
Matías Langa  
Francisco Martínez  
Sebastián Dudomen  
Prudencio Sarasate  
Javier González  
José Antonio Beruete  
Serafín Abadia  
Benito Rived  
Lino Ayerra  
Cayetano Tejada  
José Emendilazo  
José Villar  
José Antonio Garagarza  
Agustín Caballero  
Juan Alfonso  
José Goñi  
Miguel María Olóndriz  
Mariano Campano  
Cenón Garayoa

# «PATRIA» Y «NACIÓN» EN LA CULTURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA Y SU PRESENCIA EN LAS ZARZUELAS SOBRE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1847-1931)

## «HOMELAND» AND «NATION» IN THE SPANISH CONTEMPORARY CULTURA AND THEIR PRESENCE IN «ZARZUELAS» ABOUT THE PENINSULAR WAR (1847-1931)

Francisco José Rosal Nadales<sup>1</sup>

Recibido: 14/01/2015 · Aceptado: 05/11/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.13894>

### Resumen

Las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia, como productos culturales, recogen y muestran la ideología dominante en la España de su tiempo. En el presente trabajo, basado en los libretos y principales formas musicales de esas zarzuelas, queremos comprobar qué se quiere transmitir a la sociedad cuando emplean los términos «patria» y «nación». Tras una presentación del tema de la Guerra de la Independencia en la zarzuela, y su importancia al estar relacionado este acontecimiento con los mitos del nacionalismo español decimonónico, estudiaremos por separado cada uno de los dos términos, para mostrar su significado y cómo se emplean. Así descubriremos que se utilizan como términos que normalmente se refieren a España y solo un leve matiz sentimental parece diferenciarlos.

### Palabras clave

Guerra de la Independencia, patria, nación, pueblo, zarzuela.

---

1. Investigador en formación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Profesor en el IES «Hernán Pérez del Pulgar» (Ciudad Real). [fj.rosal68@gmail.com](mailto:fj.rosal68@gmail.com)

## Abstract

The «zarzuelas» about the Peninsular War, as cultural expressions, show the dominant ideology in Spain during that time. With is project, based on librettos and on musical forms, we want to check what is transmited to society when the words «Homeland» and «Nation». After presenting the theme of the Peninsular War in «zarzuela» and the importance of the relationship of this event with the idealization of 19th century spanish nationalism, we will study both words separately to show their meaning and how they are used. This way we will see that these words are used refering to Spain and they seen only to be slightly different by a sentimental nuance.

## Keywords

Peninsular War, Homeland, Nation, people, zarzuela.

**PARA COMPRENDER** cómo las nociones de «patria» y «nación» se desarrollan y difunden en la España del siglo XIX y principios del XX, se hace necesario un acercamiento no solo político, sino también social y cultural. En estos dos últimos sentidos, las zarzuelas escritas entre 1847 y 1931 ofrecen un referente de estudio importante porque son reflejo de una(s) manera(s) de pensar y de gobernar que utiliza los elementos culturales como manifestación, forma de coerción velada o, incluso, adoctrinamiento. Aunque la recíproca también está presente: las zarzuelas reflejan esas ideas porque viven de ellas y de los acontecimientos de su tiempo, pues tienen la virtud –y, en ocasiones, el vicio– de empaparse de lo que les rodea. De esta manera, todo son beneficios; autores, actores, empresarios ven aumentar sus éxitos y emolumentos, y las élites que gobiernan ven sus ideas reproducidas en objetos culturales que llegarán a miles de personas sobre las que interesa influir. En este doble logro podemos situar otra ganancia: la de la identidad nacional, pues «la dimensión cultural [es] pieza clave a la hora de configurar la autocomprensión de los sujetos, su acción y, por tanto, su identidad»<sup>1</sup>. Por tanto, las creaciones culturales, de las que la zarzuela formó parte muy destacada en los años que estudiamos, contribuyen a generar y consolidar grupos con una misma «identidad nacional»<sup>2</sup>.

Con demasiada frecuencia los autores vuelven su mirada a un pasado histórico que, por lo general, suele ser glorioso. Esta utilización de los hechos acontecidos podía utilizarse simplemente como fondo ambiental o como exaltación del pasado; también como explicación, justificación o negación del presente, según este aparezca dichoso o deprimente. El momento que se vive en el presente, puede ser entendido gracias al recurso de representar el pasado, esto es, utilizar argumentos inspirados en momentos de la historia que supusieron un trauma, un conflicto o una victoria, para entender mejor lo que está pasando, así como exponerlo a los espectadores-pueblo<sup>3</sup>.

## 1. LA ZARZUELA Y LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

En esa vuelta al pasado glorioso, la zarzuela permite, a diferencia de otras artes basadas en la palabra escrita, no tener que imaginarse la acción, pues los autores, actores y empresarios ya la ofrecen en escena, con lo que el componente de exaltación patriótico y nacionalista se refuerza. Pero se robustece todavía más con la incorporación de la música, pues un coro patriótico o una romanza donde

---

1. ARCHILÉS, Ferrán: «Vivir la comunidad imaginada. Nacionalismo español e identidades en la España de la Restauración», *Historia Educación*, 27 (2008), p. 59.

2. *Ídem*, p. 70.

3. Véase GIES, David T.: «Historia patria: el teatro histórico-patriótico en España (1890-1910)», en SALAÜN, Serge, RICCI, Evelyne y SALGUES, Marie: *La escena española en la encrucijada (1890-1910)*. Madrid, Editorial Fundamentos, 2005, p. 60.

se llame a luchar hasta morir o vencer influye necesariamente en el ánimo del espectador, no siempre capaz de distinguir lo escenificado con la realidad que la nación puede estar viviendo en esos momentos; por ejemplo, la resistencia contra el poderoso ejército de Napoleón y las victorias en Bailén y Albuera pueden aparecer como transmutación de las guerras en Cuba o en el norte de África. Por consiguiente, en esa participación del público, como una sola persona, en la vida del país tuvo una importancia enorme la zarzuela, hasta el punto de que «el teatro lírico contribuyó enormemente a la homogeneización cultural de España, aquella nacionalización de la cultura que los intelectuales del 98 perseguían»<sup>4</sup>.

El ejemplo anterior ofrece un adelanto de cómo, en ese pasado memorable al que las zarzuelas recurren frecuentemente para su inspiración, ocupa un lugar destacado la Guerra de la Independencia. En ella cohabitan las dos nociones –«patria» y «nación»– que señalábamos al comienzo, pues su triple carácter de epopeya, de conflicto bélico y de hazaña supuestamente nacional, permite aunar todos estos términos. Sin embargo, ¿se utilizan siempre con el mismo sentido?; ¿cuál predomina? Mostrar su presencia y responder a estas preguntas será la intención del siguiente trabajo.

La Guerra de la Independencia, nombre que recibirá el enfrentamiento con los franceses entre 1808 y 1814, es uno de los temas preferidos por autores y público, hasta el punto de que se pueden localizar más de setenta zarzuelas en las que se emplean personajes (reales o ficticios), acontecimientos, lugares –incluso recuerdos– que tuvieron su importancia en aquel principio de centuria. Tal presencia tiene relación con el hecho de que la Guerra de la Independencia, «inventada a lo largo del siglo XIX, adquirió un indiscutible valor como mito fundacional de la nación española en la época contemporánea»<sup>5</sup>. Así, a modo de muestra y sin profundizar, el Dos de Mayo se convirtió en el inicio «de la mitología nacionalista (...) Era el comienzo de su libertad [se refiere a la nación española], la gran afirmación inicial de su existencia»<sup>6</sup>. Por eso, el Dos de Mayo está presente, en todo o en parte, nada menos que en una veintena de zarzuelas, el mayor número de un tema acotado –lo contrario serían los guerrilleros, muy presentes pero también muy diseminados temporal y geográficamente– que hemos localizado. Le siguen, en cuanto a número de obras, Zaragoza y Bailén; en la primera se ofrece la resistencia de todo un pueblo, el zaragozano –y el aragonés y el español, por extensión–, mientras que la segunda simboliza la consecución de verdaderos logros si prima la unidad frente a un enemigo, hasta entonces, prácticamente invencible.

4. ENCABO, Enrique: *Las músicas del 98: (Re)construyendo la identidad nacional* (tesis doctoral inédita), Universidad de Barcelona, 2006, p. 24.

5. MORENO LUZÓN, Javier: «Entre el progreso y la Virgen del Pilar. La pugna por la memoria en el centenario de la Guerra de la Independencia», *Historia y política*, 12, p. 43.

6. ÁLVAREZ JUNCO, José: *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid. Taurus, 2001, p. 32.

Insistimos: cuando nuestras zarzuelas utilizan el tema de la Guerra de la Independencia, no hacen sino reactualizar y revivir el relato que se estableció por los liberales del mito fundacional de la nación moderna, pues no debemos soslayar que «los ideólogos y dirigentes (...) políticos emprendieron una inmensa tarea de reinterpretación de toda la historia previa»<sup>7</sup>. En esa labor nacionalizadora se utilizaron, por parte de las élites intelectuales, las poderosas fuerzas de la educación, el ejército y otros medios culturales, entre los que podemos encontrar el teatro, en general, y la zarzuela, en particular. *Mutatis mutandi*, sería un recurso parecido a la utilización de la escultura con fines didácticos en las portadas catedralicias medievales. Christian Demange, aunque se refiere al mito del Dos de Mayo, considera que, en el tiempo de nuestro estudio, «el teatro, (...) era otro instrumento de que disponían las élites intelectuales para forjar y hacer evolucionar el mito en una sociedad en gran medida víctima del analfabetismo y con una práctica teatral importante»<sup>8</sup>. Ahora bien, los autores no suelen crear *ex nihilo*, necesitan para su inspiración algunos elementos que la inciten y sustenten; sin embargo, puede que esos elementos ya sean inventados, con lo que estaríamos ante una re-invencción. Como reconoce David T. Gies, muchas obras de teatro –inclúyanse las zarzuelas– «son dramas que inventan, falsifican, glorifican y re-escriben esa historia»<sup>9</sup>, apoyándose en ideales como el patriotismo y el heroísmo de individuos o de la nación entera.

Muchas obras se escribieron por la oportunidad de algún aniversario, centenario, glorificación de un lugar geográfico de lucha y resistencia, etc., pero otras –incluso las anteriores– necesitaron basar el argumento, personajes y hechos en referentes históricos de cierta solidez. La primera zarzuela donde se recuerdan hechos de la Guerra de la Independencia se estrena en 1847: *La pradera del canal* (Azcona, Iradier, Oudrid y Cepeda); le siguieron *Colegiales y soldados* (Pina, Lumbreras y Hernando, 1849), *La batalla de Bailén* (Montemar, Gardyn, Gondois y Oudrid, 1849) y *El campamento* (Olona e Inzenga, 1851); de ellas, solo la intermedia es totalmente de referencia histórica, mientras que las otras dos recogen aventuras y escarceos amorosos en un trasfondo supuestamente bélico. A esas alturas del siglo, «es ya claro que el término [Guerra de la Independencia] se ha impuesto»<sup>10</sup> y los libretistas tienen a su alcance, cuando no desean que su imaginación vuele demasiado libremente, varias historias sobre las que basarse y dotar de verosimilitud histórica sus argumentos; disponen de la historia de Miguel Agustín Príncipe (*La Guerra de la Independencia*, 1844), el tomo XXIII de la Historia General de España, de Modesto Lafuente (1860), o la obra de Gómez de Arteche, *Historia de la Guerra*

7. ÁLVAREZ JUNCO, José: «Élites y nacionalismo español», *Política y Sociedad*, 18 (1995), Facultad de CC. Políticas y Sociología, Universidad Complutense, p. 95.

8. DEMANGE, Christian: *El Dos de Mayo. Mito y fiesta nacional (1808-1958)*. Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 79.

9. GIES, David: *Op. cit.*, p. 72.

10. ÁLVAREZ JUNCO, José: «La invención de la Guerra de la Independencia», *Studia Historica-Historia Contemporánea*, 12 (1994), p. 85.



de la *Independencia*, iniciada en 1868<sup>11</sup>. Los autores de las mismas «sostuvieron unos planteamientos que respondían a evidentes convicciones nacionalistas y defendieron como incuestionable la existencia de una nación española»<sup>12</sup>.

En las historias indicadas se cantan «las glorias de la raza, remontándose a un larguísimo pasado»<sup>13</sup>. En aquellos momentos, y en las zarzuelas que estudiamos, se remontaron hasta Sagunto y Numancia. Aquellos ejemplos de resistencia a los invasores se actualizaron en los asedios de Zaragoza y, en menor medida, de Gerona. Ya hemos dicho que, salvo el Dos de Mayo, el tema preferido es el de Zaragoza, su resistencia y sus héroes y Virgen:

¿Que qué va a hacer Zaragoza? / ¡Lo mismo que hizo Numancia!<sup>14</sup>

\*\*\*\*\*

Mal España pagaron tu nobleza. / Engañada te viste por traidores / que envidiando tu gloria y tu grandeza / quisieron apagar tus resplandores. / Mas nunca humillarás tu alta cabeza / ante esos titulados vencedores. / Que es España la España, ignora Francia, de Sagunto, Pavía y de Numancia.<sup>15</sup>

Descubrir en cuál de esas historias –u otras– y en qué medida se inspiraron los autores excede los límites del presente trabajo, pero sí intentaremos averiguar si la anterior frase de Riquer se cumple en ellas. Sin embargo, algunos autores fueron muy explícitos a la hora de nombrar sus fuentes y de relacionar diferentes tiempos y concepciones de España: «Leyendo las pintorescas descripciones de aquella época, en la cual, al defenderse la España antigua se echaban los cimientos para la fundación de una España nueva, tuve el atrevimiento de pensar en una obra para el teatro»<sup>16</sup>.

El profesor Álvarez Junco señala varios rasgos que se pueden localizar en la mitificación nacionalista que llevaron a cabo las élites sobre la Guerra de la Independencia. Igualmente se recrean y actualizan en las zarzuelas sobre esta temática. Entre ellos:

11. *Ibidem*.

12. RIQUER, Borja de: «Aproximación al nacionalismo español contemporáneo», *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. 12, (1994), p. 12.

13. ÁLVAREZ JUNCO, José: «Élites...», p. 101.

14. JACKSON VEYÁN, José y RUBIO, Ángel: *¡Zaragoza!* Madrid, Biblioteca Lírico-Dramática, Enrique Arregui, Editor, 1888, p. 9.

15. ROJAS, Mariano de y SAN JOSÉ, Teodoro: *Gerona*, 1892, manuscrito 23r-24v.

16. BURGOS LARRAGOITI, Javier de, CHUECA, Federico y VALVERDE, Joaquín: *Cádiz*. Madrid. Administración Lírico-Dramática, 1887, p. 8. Javier de Burgos se refiere a las obras *Cádiz en la Guerra de la Independencia* (1862), de Adolfo de Castro, y el resumen de la misma que hizo Francisco Flores Arenas.

a) Destacan la importancia del pueblo, «que ha redimido a la patria cuando las élites «corrompidas», anti-nacionales, ya la habían vendido»<sup>17</sup>. En *El estudiante de Marvillas*, es el «pueblo» de Madrid el que sufre la traición y se rebela contra ella; los soldados españoles deben contribuir al éxito de ese mismo «pueblo»:

VELARDE: Murat, ciego de arrogancia, / regente se ha proclamado, / y a los infantes ha dado / orden de partir a Francia. / El pueblo clamó / ante tal alevosía, / y entonces la artillería / al pueblo inerte barrió... / Aquella agresión cobarde, / ansioso está por vengar... / ¡Quiere armas para luchar!  
DAOIZ: ¡Yo se las daré, Velarde! (...) Vacilar, sería / un crimen este instante. (Rompe la orden.) / ¡Pueblo de Madrid, adelante! / (Abriendo las puertas. El pueblo se precipita al parque).<sup>18</sup>

b) El patriotismo que se impuso mostraba la imagen «doliente y casi moribunda de España, heredada del Antiguo Régimen»<sup>19</sup>. Su reflejo en la zarzuela fue instantáneo, pues España había sido atacada por enemigos que carecían de religión y solo buscan su devastación: «ANTONIO: Dios, en sus leyes divinas, / condena la torpe saña / de esas hordas asesinas, / que hacer pretenden de España / un montón de sangre y ruinas»<sup>20</sup>.

c) Al considerarse ateos a los franceses, incluso musulmanes o infieles por traer en sus filas a los mamelucos, se unió este hecho con otros conflictos del pasado ocurridos también con franceses o con infieles, especialmente durante la Reconquista. En las zarzuelas se muestran los hechos gloriosos de España y sus héroes, como Bernardo del Carpio ante tropas de Carlomagno, en Pavía – ya hemos mostrado un ejemplo en *Gerona*– o en las Navas de Tolosa, por citar ejemplos de cada caso:

PEPILLO: (...) es justo que celebremos / la victoria... [lo dice alto para que lo escuchen los soldados franceses que ocupan el pueblo] Sí, señores, de los nuestros; / es decir, de los cristianos / que en este día tendieron / en los campos de las Navas / a treinta mil sarracenos.<sup>21</sup>

## 2. «PATRIA»

El término «patria», muy presente en las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia, se utiliza con variada significación, aunque es posible encontrar algunas coincidencias. Presentamos breves ejemplos, incluso tomados de la misma obra:

17. ÁLVAREZ JUNCO, José: «La Invención...», p. 88.

18. CASTELLANOS, Julián y GIMÉNEZ, Gerónimo: *El estudiante de Marvillas*. Madrid. Biblioteca Lírico-Dramática (R. Velasco Imp.), 1889, p. 32.

19. ÁLVAREZ JUNCO, José: «La invención...», p. 88.

20. NAVARRO, Calixto y PÉREZ SORIANO, Agustín: *Al compás de la jota*. Madrid, R. Velasco Imp., 1897, p. 14.

21. MONTEMAR, Francisco, GARDYN, Fernando, GONDOIS, Hipólito y OUDRID, Cristóbal: *La batalla de Bailén*. Madrid, Biblioteca Dramática (Imprenta de Vicente Lalama), 1850, pp. 4-5.

ELENA: ¿Su patria?

CARLOS: ¡Bilbao!<sup>22</sup>

\*\*\*\*\*

CARLOS: ¡Ya el venturoso día / por fin llegó, / en que la patria mía / libre se vea / de su opresor!  
(...) España va a ser libre.<sup>23</sup>

\*\*\*\*\*

BALTASAR: Es la patria lo primero / y por ella todo el mundo / debe dar la vida.<sup>24</sup>

La «patria», en una primera aproximación, es el lugar donde se nace, de tal manera que coincide con la denominada «patria chica». Pero también es un territorio más amplio que coincide con España; así lo afirma el anterior libretista de *El guerrillero*, madrileño de origen, y lo pone en boca de un personaje bilbaíno. La «patria» debe anteceder cualquier objetivo, ambición o deseo, hasta el punto de que la vida se entregará por ella si está en peligro. Incluso en las obras cómicas se introducen frases que llaman al patriotismo y mezclan términos como «España» «patria» y «pueblo»; en ellas que no siempre es fácil discernir si los autores lo hacen con sinceridad patriótica o con alguna intención desmitificadora: «CORO: El triunfo ha sido nuestro, / España al fin venció / y huyendo a nuestras iras / se aleja el invasor. / ¡Que viva la patria! / ¡Atrás el traidor! / ¡Viva la nobleza / del pueblo español!»<sup>25</sup>.

En otros casos, la «patria» es la madre de todos los que habitan en un territorio, coincidente en esta ocasión con los límites geográficos de España; todos los que tengan en común el que por sus venas corra una sangre denominada «española», deben acudir a su defensa, por la relación filial de unos hijos con su madre y por la llamada de la sangre. No se deben tener en cuenta, por tanto, otras «patrias chicas» a las que en zarzuelas anteriores, contrariamente, hemos aludido por significar lo mismo. El mensaje es que cualquier español, pertenezca a la región que pertenezca, debe acudir en defensa de una entidad superior que es España:

NÚÑEZ: [se dirige a un soldado que se había calificado como «aragonés»] ¿Acaso no mostraste, tú mismo, tu egoísmo, / cuando hablaste de patrias y de regionalismo?

ÁLVARO: Nunca, nunca / osara hablar mi boca / contra la integridad / de la Patria española (...)

SARGENTO: ¡Ea!, ¡callad! No es cosa / de distinguir así / cuando peligrá la honra / de la madre común (...)

22. MUÑOZ, Federico [seudónimo de Luis Mariano de Larra], ARRIETA, Emilio, CHAPÍ, Ruperto, CABALLERO, Manuel Fdez., LLANOS, Antonio y BRULL, Apolinar: *El guerrillero*. Madrid, Florencio Fiscowich, editor, 1885, p. 30.

23. *Idem*, p. 81.

24. PRIETO, Enrique, RIERA, Federico y SAN JOSÉ, Teodoro: *Luz y tinieblas*. Madrid, Sociedad de Autores Españoles (R. Velasco Imp.), 1908, p. 26.

25. ARNICHEs, Carlos, LUCIO, Celso y L. TORREGROSA, Tomás: *Tabardillo*. Madrid, Administración Lírico-Dramática, 1895, p. 42.

ÁLVARO: Ha llegado la hora / de defender intrépidos, / frente a extranjeras hordas / que invaden nuestro suelo / y mancillan nuestra honra, / cada uno, a su región; / todos juntos, a todas (...) ¡España! / Los del llano y la montaña / todos en paz y en unión / marchemos a la campaña.<sup>26</sup>

Esta confluencia de diferentes regiones en una patria común, recogida en la letra de las zarzuelas, tiene su correlativo en la música. Así no debe extrañar que se sucedan seguidillas, malagueñas y, sobre todo, jotas en las partituras de nuestras obras. Si hemos visto que quien defiende Aragón defiende España, quien canta una jota no solo canta una pieza típica de su zona, sino de toda la patria. En las zarzuelas se transmite la idea de que, en un contexto de lucha por la supervivencia y la independencia, como fueron los asedios a las ciudades españolas y la general y pérfida intervención de Napoleón en España, hay que combatirle con todo lo disponible: hombres, mujeres, ancianos y niños, y también con la música, en este caso la típica de la zona, llámese seguidilla o jota. Una pieza popular unifica y anima al combate; es símbolo de una zona concreta, pero representa, al mismo tiempo, a toda España sin que se considere algo extraño que la parte represente al todo. Hay ocasiones en las que la jota no la cantan los aragoneses, como ocurre en *Cádiz*, donde unos andaluces entonan el canto de Aragón en un cuadro escénico que lleva por revelador título «¡Viva España!»<sup>27</sup>. Esto significa que ya no es un canto regional, sino español, de todos los que, unidos, forman la barrera que defiende la patria común frente a un enemigo exterior. Los compositores, con esta música folclórica elevada al rango de canto patriótico, conseguían dotar a sus obras de tres elementos fundamentales para que una obra de arte significase algo más para los oyentes y críticos: «color local, elemento popular y gloria de la nación»<sup>28</sup>, entendida la «nación» en este caso como «patria» unida que admite las diferencias particulares.

Si el teatro busca influir sobre los espectadores para que participen de un mismo ideal de patria, esto ya sucedía en 1808-1814, es decir, en el momento histórico en que se basan las posteriores obras que ahora tratamos. El momento culmen se conseguía cuando se incluían en las obras teatrales piezas de música que ilustraban «himnos, marchas y canciones patrióticas, que actores y público coreaban con entusiasmo»<sup>29</sup>. Esta influencia tuvo su continuación en nuestras zarzuelas; los compositores aumentaron el fervor patriótico con otros himnos y marchas, no solo coreadas en los teatros sino también en las calles e, incluso, en

26. SANCHO, Miguel y OLÁIZ, José María: *La tarde del combate*. Zaragoza. Imprenta del Hospicio Provincial, 1917, pp. 13-15.

27. BURGOS, Javier et alii: *Op. cit.*, p. 93.

28. ENCABO, Enrique: *Op. cit.*, p. 129.

29. FREIRE, Ana María: «El arte dramático al servicio de la causa: el teatro patriótico y político», en PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (coord.): *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2008, tomo I, segunda parte, p. 348.

otros ámbitos donde el patriotismo y el pueblo debían confluír. El ejemplo más claro puede ser la marcha que Federico Chueca incluyó en su zarzuela *Cádiz*.

En momentos de crisis, ya sea durante un conflicto bélico o como resultado del mismo, es necesario atraer al mayor número de ciudadanos a la causa patriótica, bien como soldados, bien como afectos al planteamiento gubernamental y evitando que se vuelvan críticos hacia el poder establecido. Por ello, las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia, en momentos anteriores a la crisis del 98 y tras la debacle, contribuyeron «a excitar los sentimientos nacionales y patrióticos, tanto en los textos como en la música»<sup>30</sup>. Por ello no debe extrañar que un fragmento de una de esas zarzuelas, estrenada en un aparentemente lejano 1886, se convirtiese en la música y canto de acompañamiento de los jóvenes españoles a la guerra cubana a partir de 1895. Sin embargo, ¿las autoridades se estarían dando cuenta de la relación del contenido de la obra, especialmente cuando se canta «Pobrecitos militares, / cuántas fatigas y pesares / pasa el ejército español»<sup>31</sup>, con las auténticas penalidades que iban a sufrir los soldados españoles en América?; ¿o solo escuchaban la música?

Lo cierto es que tal interés se puso en esta marcha de la zarzuela *Cádiz* que estuvo muy cerca de convertirse en el himno nacional. Pero esa misma obsesión, llevada al extremo, provocó la caída de la pieza tras la derrota, por su simbiosis con un patriotismo exacerbado que se ubicaba en la vanguardia de las causas que provocaron el Desastre. Incluso, como paradoja, se puede señalar que este paradigma del patriotismo, como se la consideró, no presenta en ningún momento la palabra «patria» en su letra. Por tanto, para vivir y mostrar el patriotismo no era necesaria la aparición de la palabra «patria», sino otros términos que equivaliesen a ella, como «¡Viva España!», «ejército español» o «pueblo». Porque, según ha indicado María Nagore, «siendo el himno un símbolo que pone en juego los sentimientos subjetivos y la emoción individual y colectiva, contribuye de una manera decisiva a la construcción –o no– de una identidad nacional»<sup>32</sup>. En este caso la identidad nacional se comenzó a cimentar sobre una marcha contenida en una zarzuela, se la hizo subir a la manera de una burbuja patriótica, y se la apartó cuando la derrota puso en evidencia que hacía falta algo más que una «identidad nacional» para enfrentarse a una joven potencia extranjera en ascenso.

La marcha fue, pues, excluida del mundo musical y patriótico, aunque no de manera definitiva. Marie Salgues la localizó en 1899 en *Un mártir por la patria: Eloy Gonzalo en Cascorro*<sup>33</sup>. Y en el corpus de zarzuelas sobre la Guerra de la

30. FREIRE, Ana María: «La Guerra de la Independencia en el teatro lírico español (1814-1914)», en MIRANDA, Francisco: *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra-Gobierno de Navarra, 2008, vol. 1, p. 288.

31. BURGOS, Javier *et alii*: *Op. cit.*, p. 49.

32. NAGORE, María: «Historia de un fracaso: el Himno Nacional en la España del siglo XIX», *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 187 - 751, septiembre-octubre (2011), p. 827.

33. SALGUES, Marie: *Teatro patriótico y nacionalismo en España: 1859-1900*. Zaragoza, Prensas Universitarias de

Independencia se la cita con nostalgia en *El pueblo del Dos de Mayo* (1908), escrita a propósito del Primer Centenario, donde se escucha una pieza marcial por la calle y uno de los personajes lamenta que no sea la de *Cádiz*: «esa música que inflama / la sangre en los corazones / y el patriotismo en las almas»<sup>34</sup>.

Por tanto, a diferencia de lo que ocurrió en otros campos culturales, como el del teatro, la lírica española mantuvo su interés por el tema de la Guerra de la Independencia una vez derrotados en Cuba y Filipinas. Como muestra, en fecha tan cercana como 1899 se estrenaron dos obras: *La afrancesada* (Chapí, Asensio y Zurrón) y *Los garrochistas* (Novo y Viniegra); de 1901 es *Chispita o El barrio de Maravillas* (Jackson Veyán, Francos Rodríguez, López Torregrosa y Valverde); de 1902 es *Mi Niño* (Arpe, Deltell y San José); en 1903 se estrenaron *La guerrilla de El Fraile* (Fdez. Shaw, Fdez. Caballero y Valverde) y *El equipaje del Rey José* (adaptación para la escena del episodio nacional homónimo por parte de los libretistas Ricardo Catarineu y Cristóbal de Castro, con la colaboración del propio Galdós y música de Chapí<sup>35</sup>). El primer centenario alumbró la presentación de otras catorce obras, la mayoría representadas en 1908.

No obstante, el acercamiento a la temática patriótica y el uso de «patria» sí sufrieron cambios aunque no decayese la inspiración en la Guerra de la Independencia para la zarzuela. El caso más claro es el de *Chispita o El barrio de Maravillas*. En esta obra de 1901, ya detectó Demange la no presencia de referencias patrióticas a la antigua usanza, pues intenta más bien ser un cuadro costumbrista y una obra cómica para entretenimiento<sup>36</sup>. Se permite en ella la broma de que sean unos jovencuelos los que, con palos al hombro, encarnen los valores militares de defensa de la patria que en otras obras anteriores se presentaban con altos vuelos retóricos, o que prefieran lanzar una serenata a la novia en lugar de partir raudos a vencer o sucumbir: «CHISPITA: El clarín sonoro / nos anuncia el día; / pronto, vida mía, / vamos a luchar. ¡Patria, no me llames!»<sup>37</sup>. Por este párrafo y otros similares, Demange consideró que «el pueblo español, (...) al tiempo que rechaza una concepción militarista de la patria (que lo condujo al desastre del 98), no renuncia al ideal patriótico que proyecta en un nuevo molde, que bien podría ser costumbrismo populista»<sup>38</sup>.

---

Zaragoza, 2010, p. 36.

34. SERVET, Carlos, MATEOS, Gregorio y PORRAS, Antonio: *El pueblo del dos de mayo*. Madrid, Establecimiento Tip. de Marzo, 1908, p. 43.

35. Sobre el origen de esta zarzuela y su desarrollo, véase FREIRE LÓPEZ, Ana M<sup>a</sup>.: «Chapí, Galdós y los *Episodios nacionales* en la zarzuela (a propósito de *El equipaje del rey José*)», en SÁNCHEZ, Víctor, SUÁREZ-PAJARES, Javier y GALBIS, Vicente (eds): *Ruperto Chapí. Nuevas perspectivas*. Valencia, Institut Valencià de la Música-Generalitat Valenciana, 2012, tomo I, pp. 357-370.

36. Véase DEMANGE, Christian: *Op. cit.*, p. 97.

37. JACKSON VEYÁN, José, FRANCOS RODRÍGUEZ, José, L. TORREGROSA, Tomás y VALVERDE, Joaquín: *Chispita o El barrio de Maravillas*. Madrid, SAE (R. Velasco Imp.), 1901, p. 17.

38. DEMANGE, Christian: *Op. cit.*, p. 98.

En la mayoría de las zarzuelas que estudiamos, defender la patria es defender lo «nuestro», de tal manera que el patriotismo se tiñe de un claro elemento xenófobo, el cual forma parte de todo pensamiento nacionalista, como afirma José Álvarez Junco<sup>39</sup>. Así, «patriotismo, independencia, referencias a lo «nuestro» o lo «español», contraposiciones con lo «francés», todo ello va formando el arsenal de la retórica nacionalista que al final acabará culminando en la mitificación de la «guerra de la independencia»<sup>40</sup>.

Se puede hablar de la existencia de una auténtica «caza al francés» en las sucesivas celebraciones del Dos de Mayo «con agresiones contra los nacionales del país vecino residentes en las ciudades españolas que osaban asomarse a la calle en tal fecha»<sup>41</sup>. En la citada *El pueblo del Dos de Mayo*, el relato patriótico de un profesor, que une en su discurso exaltado los términos «patria» y «nación», provoca sentimientos encontrados en una niña que es hija de española y francés: «PROFESOR: No es día de esparcimiento (...) / porque al pecho castellano / que por su patria respira / aún arranca gritos de ira / aquel recuerdo lejano. (...) Suponed por un instante / que nuestra noble nación / fuese un solo corazón»<sup>42</sup>.

No obstante, en algunas obras se tiene en cuenta un detalle que podríamos calificar de actualizado. Es el siguiente: aunque se presenta la lucha de principios de siglo, se insiste en que aquello fue algo histórico, pasado, que no debe modificar ni lesionar las magníficas relaciones entre Francia y España en el tiempo del estreno. Este hermanamiento se ofrece claramente en 1908, cuando la obra *Episodios Nacionales* (Thous, Cerdá y Lleó) puso en escena varios momentos del conflicto del siglo anterior y culmina con una alegoría de la hermandad entre España y Francia, representadas por la Torre Nueva de Zaragoza y la Torre Eiffel, respectivamente, así como un cartel donde se publicita la realización de la Exposición franco-española de 1908. En el contexto del estreno, la zarzuela ofrecía –¿conscientemente?– un comentado interés de Maura por mantener la amistad de Francia, «imprescindible para una política exterior española que aspiraba a salir del aislamiento tras el *Desastre*»<sup>43</sup>.

Para finalizar este apartado, queremos insistir en una última cuestión: la frecuencia con que aparecen unidas en nuestras obras la patria y la religión; España, inmutable desde su constitución como tal, lo hizo apegada a una religión, la católica. La idea que se intenta transmitir es que, cuando se lucha por la patria, por España, también se está luchando por la religión católica. Incluso se debe luchar con más ahínco, pues al enemigo se le representa como un grupo de revolucionarios y ateos, cuando no directamente infieles (los mamelucos). Por tanto, «el vínculo con la

39. ÁLVAREZ JUNCO, José: «La invención...», p. 80.

40. *Ídem*, p. 83.

41. *Ídem*, p. 80.

42. SERVET, Carlos, MATEOS, Gregorio y PORRAS, Antonio: *Op. cit.*, p. 28.

43. MORENO LUZÓN, Javier: *Op. cit.*, p. 46.

patria es una verdadera religión», hasta el punto de que «se llega a confundir a Dios con España»<sup>44</sup> y los preferidos de Dios son los españoles que luchan por su patria, la católica España. Se produce hasta el despropósito, muchas veces cómico, de tergiversar el sentido de los Mandamientos, como en *¡Zaragoza!*, cuando un nieto intenta aprender de su abuelo:

QUICO: Y ahora te pregunto yo: / ¿matar no es pecado, di?...

TÍO GARRAS: ¡El matar a un hombre, sí; / matar a un *gabacho*, no!

QUICO: Mi hermano dice que es / el catecismo cristiano.

TÍO GARRAS: ¡Quita, qué ha de ser hermano / ni ser prójimo un francés!<sup>45</sup>

### 3. «NACIÓN»

En este apartado comprobaremos la presencia del término «nación» en las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia y sus posibles significados. No obstante, ya hemos podido evidenciar cómo la palabra «nación» y la anterior referida a la «patria» suelen emplearse unidas, confundidas, enlazadas o, simplemente, denotando una misma cosa, real o inventada, que esa ya es una cuestión a discernir en otro momento.

De la misma manera que ocurría con la patria, cuando en nuestras zarzuelas se recurre a Sagunto, Numancia, el Cid o Isabel la Católica, no se hace otra cosa sino poner de manifiesto la concepción de que la nación española había mantenido una continuidad ininterrumpida en el tiempo. En el argumento de la obra, la presencia de aquellos hechos gloriosos sirve de acicate a los mismos personajes que ahora tienen que vérselas con toda una potencia mundial, como era la Francia napoleónica. La idea a transmitir es que, atacada España por una fuerza extranjera, toda la «nación española» debía ponerse en lucha para conseguir su independencia:

CORO: Con esta derrota [se refiere a la batalla de Albuera] / debieran pensar / que nunca en España / podrán dominar.

CORONEL: Hombres y mujeres, / todo en reunión / luchemos, luchemos / por nuestra Nación.

CORO: Al fin demostraremos / luchando en verdad, / que todos morimos / por la libertad.<sup>46</sup>

En el contexto del estreno, muchas veces se representaba esa línea continua desde el pasado hasta el presente, con parada en la Guerra de la Independencia, para animar a los espectadores en la creencia de que España era una nación con vida larga y fructífera, a pesar de que estuviesen viviendo momentos de gravedad (guerras de África y de América), y si habían superado otros momentos con altivez

44. SALGUES, Marie: *Op. cit.*, p. 241.

45. JACKSON VEYÁN, José y RUBIO, Ángel: *Op. cit.*, p. 10.

46. RAMOS, Fernando, BRAVO, Marcelino y LÓPEZ, Damián: *Albuera*. Badajoz, Tip. La Económica, 1906, p. 37.



y gloria (frente a romanos, árabes o franceses, por ejemplo), podían volver a hacerlo. A los autores y empresarios les era factible esta presentación continuista porque la sociedad, incluso en sus estratos menos favorecidos, entendía que ser «español» suponía tener un pasado común y remoto. Por tanto, España es una nación que tiene que permanecer libre y no sucumbir ante ninguna otra nación: «Al grito de ¡Viva España! / seamos todos soldados, / antes que vernos mandados / por una nación extraña»<sup>47</sup>.

Del mismo modo que la «patria española», la «nación española» se identifica con la religión católica, de tal manera que los invasores, a los que se considera ateos e infieles, sufren todo tipo de improperios; por ello, podemos leer que no es pecado matar franceses, que los franceses no son el prójimo, etc. Es el mismo discurso con el simple cambio de términos: «patria» por «nación». Al mismo tiempo, en la lucha por la formación de aquella España hubo un componente religioso de primer orden; en el siguiente párrafo, denominado en el original «canción patriótica», se conjugan todos estos elementos y se añade una especie de aviso contra cualquier tipo de separatismo:

ANTÓN: ¡Santiago y cierra España! / Fue el grito sacrosanto, / que al moro puso espanto / tras largo batallar. (...) Victoria, tras victoria, / la lucha fue ganada / rindiéndose en Granada / el fiero musulmán. / Y España fue formada / nación robusta y fuerte, / con lazos que la muerte / tan sólo romperán. / De España quiere Francia / por fuerte y poderosa, / cadena tan hermosa / romper por ambición. / (...) ¡Castilla vive alerta! / ¡Despierta Andalucía, / que está cercano el día / de viles la traición! / Y el réprobo podría / romper los fuertes lazos, / que anúndanse en los brazos / del ínclito Aragón. / España será España / formada como está, / si algún traidor la vende / la muerte encontrará.<sup>48</sup>

La nación española tiene su símbolo en las zarzuelas, retomado del de 1808: el león; su fiereza y nobleza se contraponen con la perfidia del águila francesa. Cuando España ve emanciparse, paulatinamente, sus posesiones en América, todavía queda el recuerdo a la gesta de la nación, cuyo león derrotó a otro imperio. Ni siquiera hace falta que lo expresen los personajes, el mismo autor, en una dedicatoria, ya lo expone: «A la Exc. Diputación Prov. de Zaragoza. No cabe en el humilde cuadro que tengo la honra de ofreceros toda la grandeza del glorioso sitio, que llenó de orgullo al león aragonés [o español, pues son equivalentes] y sonrojó de vergüenza a las águilas del Imperio»<sup>49</sup>. Sin embargo, esto es un arma de doble filo pues, cuando llegue la prueba de Cuba, la sociedad comprobará cómo la nación –y mucho menos sus gobernantes– no consigue resolver sus problemas cotidianos ni estar a la altura en las grandes ocasiones<sup>50</sup>. Además, refugiarse continuamente

47. MONTEMAR, Francisco *et alii*: *Op. cit.*, p. 7.

48. COBOS, Vicente y TORCAL, Julio: *Los chisperos de Madrid*. Madrid, SAE (Tipografía Mora-Zaballos), 1922, p. 27.

49. JACKSON VEYÁN, José y RUBIO, Ángel: *Op. cit.*, p. 5.

50. Véase ÁLVAREZ JUNCO, José: «*La invención...*», p. 95.

en el pasado, por muy glorioso que fuese, no podía traer otra cosa que atraso para la nación, pues no se puso la mirada en el porvenir, sino en lo ya acabado. De esta manera, y se nos permite el juego de palabras, la «leyenda dorada» ahogó cualquier posibilidad de «futuro dorado».

Llegados ya a la fecha emblemática de 1908, con el primer centenario de la Guerra de la Independencia, las iniciativas nacionalistas se proyectaron desde múltiples ámbitos, aunque el gobierno de Maura no estuviese a la misma altura. Así, «militares, católicos, conservadores, liberales, republicanos, fuerzas vivas y autoridades locales, desde los periodistas de provincias hasta el rey, fueron muchos los actores políticos que formularon ideas nacionalistas y las expresaron en la esfera pública con el fin de captar el favor de la opinión»<sup>51</sup>. La zarzuela, o más bien los que vivían de ella, se subió a este carro con oportunismo patriótico y, también hay que decirlo, económico, con vista a ganancias propiciadas por el momento de efervescencia. Ya hemos reseñado qué obras se estrenaron en ese 1908 y sólo recordaremos la importancia dada a la nación y al pueblo. ¿Acaso no es buen síntoma que una de ellas se titule *Episodios Nacionales* y otra *El pueblo del Dos de Mayo*? El mismo rey Alfonso XIII figura entre los asistentes a los actos patrióticos y a las funciones de zarzuela, de tal manera que, lejos de la cortedad de miras de Maura, Alfonso XIII «dotaba a los rituales conmemorativos de una potencia simbólica y de una capacidad nacionalizadora muy notables»<sup>52</sup>, y en esa «capacidad nacionalizadora» hay que incluir la potencia de la zarzuela.

En la misma *Episodios Nacionales*, los castellanos se levantan el Dos de Mayo y en Móstoles, los valencianos siguen al Pelleter, los catalanes se enfrentan a los franceses en el Bruch y resisten en Gerona, etc. Esa unión en una misma obra de zarzuela –un trasunto literario de España– de diversos acontecimientos de la Guerra de la Independencia, ocurridos en varias zonas de la geografía peninsular, venía a representar la unidad de la nación. La zarzuela es de 1908 y, ese mismo año, Moreno Luzón da cuenta de un acto patriótico, celebrado en Sevilla, donde figuraron grupos de las regiones y provincias españolas, vestidos con su traje popular, al tiempo que cada uno bailaba la parte del folclore que le era propia. España sería, pues, en la imaginación de muchos y en las manifestaciones culturales de otros tantos, la suma de aquella diversidad<sup>53</sup>.

Este carácter inmutable de la nación española se asentó y mantuvo con los gobiernos de ideas conservadoras, donde se unió al de católico. Sin embargo, Riquer también considera un segundo tipo de visión nacional, en este caso más democrática, que sitúa la nación «como un proyecto que, si bien se fundamentaba en el pasado, era básicamente una entidad nueva que se construía y se organizaba

51. MORENO LUZÓN, Javier: *Op. cit.*, p. 42.

52. *Ídem*, p. 47.

53. *Ídem*, p. 50.

gracias a la acción positiva y patriótica de los ciudadanos»<sup>54</sup>. Por ello, en *El Motín de Aranjuez*, el pueblo se lanza a la calle para enfrentarse a los malos gobernantes de 1808, pero también podía ser un aviso para los de mil ochocientos...: «El Tío Pedro nos ha dicho / que esto ya es una nación, / y que no hay quien por capricho / nos imponga su opinión»<sup>55</sup>. El término «nación», tal y como se usa en esta zarzuela, tiene que ver, más que con la definición típica de la Edad Media de una entidad colectiva preexistente, con lo que Álvarez Junco considera propio del «nacionalismo» moderno, esto es, un grupo que se convierte en «sujeto de la soberanía política»<sup>56</sup>. Así, nótese cómo se insiste en que ya se es una «nación» que debe tomar decisiones, aunque esas decisiones vengan «dirigidas» por un oculto miembro de la nobleza: el «Tío Pedro».

Las decisiones que le atañen las tomará el pueblo, una vez que sus dirigentes han mostrado su debilidad e ineptitud. Incluso, para recibir el supuesto don de un nuevo rey, la «nación» debe de estar de acuerdo con él sin que nadie se lo imponga. Insistimos en que puede ser un aviso para los dirigentes contemporáneos al estreno de estas obras. Así se puede comprobar en el siguiente ejemplo:

PEPE: Pues bien, el rey Carlos cuarto / renunciará en Bonaparte / el trono de San Fernando.  
/ (...) Y el emperador, / que está del todo empeñado / en hacer feliz a España, / por rey nos  
dará a su hermano / José.

ANTONIO: ¿Pero habla *usté* en serio? (...) / ¿Quién es Bonaparte / para intentar ser el árbitro  
/ de los destinos de España?

PEPE: La renuncia del rey Carlos...

ANTONIO: La nación no la autoriza, / y la nación vale algo.

PEPE: ¿Opináis así?

ANTONIO: ¡Lo mismo / que todo español honrado!<sup>57</sup>

En la «nación» que se ofrece en estas zarzuelas que tratamos, existe un enemigo externo –Francia– y un enemigo interno. En este caso, se trata de los denominados «malos españoles», también conocidos como afrancesados. La idea ya proviene de 1808, cuando «los llamamientos a la rebelión lanzados por los grupos más capaces de articular sus convicciones se hicieron, además, en nombre de «España». Podemos, por tanto, partir de la hipótesis de que en 1808 existía algún tipo de identidad colectiva que respondía al nombre de española»<sup>58</sup>, y el que no estaba con ella no era digno de llamarse español.

Todo el nacido en España tiene que defenderla y no debe compartir las ideas ni los actos del enemigo. Los autores, conscientes de la fuerza expresiva de

54. RQUER, Borja de: *Op. cit.*, p. 15.

55. RODRÍGUEZ, Ángel, TORRES, José y MARQUÉS, Pedro Miguel: *El Motín de Aranjuez*. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1889, p. 30.

56. ÁLVAREZ JUNCO, José: «*Élites...*», p. 96.

57. CASTELLANOS, Julián y GIMÉNEZ, Gerónimo: *Op. cit.*, p. 21.

58. ÁLVAREZ JUNCO, José: *Mater...*, p. 34.

estas situaciones en el escenario, las utilizaban con frecuencia y en momentos muy sentimentales, para incitar el nacionalismo del público; el mensaje es que no se debe consentir en España la presencia de personas que la «venden» a sus enemigos. Así, en *La reina gitana*, unos afrancesados se burlan del entierro de un soldado español, lo que provoca la reacción de los «buenos españoles»: «JULIO: Lo indigno es que personas como ustedes, que han nacido en España, hagan causa común con el enemigo, insultando los despojos de un viejo soldado. Ustedes no son dignos de llamarse españoles»<sup>59</sup>. La animadversión hacia los afrancesados se contraponen, llamativamente, con el respeto que se tiene hacia los franceses que se unen a los españoles, bien por haber nacido en esta tierra de padres emigrados, bien por estar enamorados de una española. En ese caso, el «buen español» respeta al «buen francés» y lo trata con honor, algo que no reserva para el español que se ha afrancesado:

JOSÉ [español]: Tú, a los primeros / rayos del próximo sol..., / tú marcharás con los tuyos, con los míos iré yo, y plegue a los santos cielos no nos hallemos los dos.

ENRIQUE [oficial francés, enamorado de la hija de José]: Si nos separa la patria, / amor hará nuestra unión. / Ha de terminar muy pronto / esta campaña feroz, / y hermanos, serán queridos / el francés y el español.

JOSÉ: ¡Dios lo quiera!, entonces vuelve (...) / que si la patria ahora pide / venganza del invasor, / (...) ese pobre corazón / me pide lo que no puedo / hasta entonces darte yo.<sup>60</sup>

Hasta ahora hemos visto una utilización del vocablo «nación» en términos muy parecidos a los empleados para «patria». Sin embargo, hay un matiz que los diferencia y que se puede comprobar en las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia. Marie Salgues, en su estudio sobre el teatro patriótico entre 1859 y 1900, ya detectó que los términos «patria» y «nación» no son siempre sinónimos ni tienen las mismas connotaciones<sup>61</sup>. En las obras del teatro lírico que nos ocupan, la presencia del término «patria» –sin entrar en un recuento exhaustivo– es mayoritaria. Se usa, como en otras ocasiones, con un matiz sentimental que trata de influir sobre el espectador, mientras que «nación» tiene más relación con un proyecto común de las gentes, especialmente en momentos en los que sus gobernantes fracasan. Ahora bien, esa utilización sentimental del término «patria» puede resultar durísima, pues se convierte en una madre que pide a sus hijos el máximo sacrificio por ella, en el caso de la Guerra de la Independencia, el de su vida. Salgues detectó que esta «contradicción intrínseca»<sup>62</sup>, que posibilita que quien da la vida pida que se la entreguen, se resolvió con la sustitución del término «patria» por el menos afectivo de «nación»; es más fácil admitir que se entrega la vida por la «nación» que por la «patria», que es la madre... Sin embargo,

59. CABELLO, Xavier, LLEÓ, Vicente y GALEA: *La reina gitana*. Madrid, SAE (Imp. de R. Velasco), 1916, p. 22.

60. CANO, Manuel y MONTFORT, Benito de: *¡Guerra al extranjero!* Sevilla, Administración Lírico-Dramática (Establecimiento Tip. del Círculo Liberal), 1873, p. 43.

61. SALGUES, Marie: *Op. cit.*, p. 229.

62. *Ídem*, 231.

en nuestras zarzuelas, ese intercambio entre nación y patria no es efectivo. Si la patria es una madre, no puede pretender que sus hijos mueran; pero insisten nuestras zarzuelas en que los hijos deben morir por su «madre patria» y aparecen madres naturales que no dudan en enviar a sus hijos a la muerte por la patria.

Por tanto, las élites y los gobernantes tienen más fácil llamar a la lucha por la «patria» que por la «nación», más difícil de entender y asimilar por parte de los individuos que deben dar su vida por un ideal común. Si «patria», por sus connotaciones maternas –¿quién no sabe lo que es una madre?– es rápidamente entendible y obliga inmediatamente a su defensa, «nación» no lo es tanto y necesita ser explicitada, mostrada y trasladada al colectivo. Por ello, las élites culturales y los gobernantes interesados buscarán la manera de que la «nación llegue a todos los individuos para que la sientan como un componente propio de su identidad individual, por encima incluso de la conciencia de clase o de la vinculación a una u otra religión»<sup>63</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Las zarzuelas sobre la Guerra de la Independencia son un acertado lugar para conocer la presencia de ideas patrióticas y nacionalistas en la cultura española. En ellas se hace referencia a una entidad que se identifica con España y que se considera ha permanecido desde los tiempos de Numancia o Sagunto. Aunque hayamos separado los términos «patria» y «nación» para su estudio, hemos comprobado que aparecen en la mayoría de los casos unidos y con un significado muy similar: se refieren a la «patria» española y a la «nación» española. En su defensa, cuando es atacado por una potencia exterior, deben alzarse todos los «buenos españoles», pues la patria y la nación no se conciben si no son independientes. Esta imagen, en la que coinciden muchas de las zarzuelas estudiadas, tiene su razón de ser en la reinvencción de la guerra de 1808-1814 que hicieron posteriormente las élites nacionalistas.

De esta forma, las zarzuelas inspiradas en la Guerra de la Independencia sirvieron para reflejar y transmitir una ideología nacionalista que se identificaba con una imagen de España, católica en esencia, que poseía un pasado glorioso que debía recuperarse en momentos de crisis política o bélica. Algunas zarzuelas, incluso, insisten en que las diferencias en la manera de pensar de los diferentes individuos o regiones, deben diluirse en la unidad de esa entidad superior.

---

63. ENCABO, Enrique: *Op. cit.*, p. 21.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, J.: «La invención de la Guerra de la Independencia», *Studia Historica-Historia Contemporánea*, 12 (1994), pp. 75-99.
- ÁLVAREZ JUNCO, J.: «Élites y nacionalismo español», *Política y Sociedad*, 18 (1995), Facultad de CC. Políticas y Sociología, Universidad Complutense, pp. 93-105.
- ÁLVAREZ JUNCO, J.: *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid. Taurus, 2001.
- ARCHILÉS, F.: «Vivir la comunidad imaginada. Nacionalismo español e identidades en la España de la Restauración», *Historia Educación*, 27 (2008), pp. 57-85.
- ARNICHES, C., LUCIO, C. y L. TORREGROSA, T.: *Tabardillo*. Madrid, Administración Lírico-Dramática, 1895.
- BURGOS LARRAGOITI, J. DE, CHUECA, F. y VALVERDE, J.: *Cádiz*. Madrid. Administración Lírico-Dramática, 1887.
- CABELLO, X., LLEÓ, V. y GALEA: *La reina gitana*. Madrid, SAE (Imp. de R. Velasco), 1916.
- CANO, M. y MONTFORT, B. DE: *¡Guerra al extranjero!* Sevilla, Administración Lírico-Dramática (Establecimiento Tip. del Círculo Liberal), 1873.
- CASTELLANOS, J. y GIMÉNEZ, G.: *El estudiante de Maravillas*. Madrid. Biblioteca Lírico-Dramática (R. Velasco Imp.), 1889.
- COBOS, V. Y TORCAL, J.: *Los chisperos de Madrid*. Madrid, SAE (Tipografía Mora-Zaballos), 1922.
- DEMANGE, CH.: *El Dos de Mayo. Mito y fiesta nacional (1808-1958)*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- ENCABO, E.: *Las músicas del 98: (Re)construyendo la identidad nacional* (tesis doctoral inédita), Universidad de Barcelona, 2006.
- FREIRE, A. M.: «El arte dramático al servicio de la causa: el teatro patriótico y político», en PÉREZ GARZÓN, J. S. (coord.): *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2008, tomo I, segunda parte.
- FREIRE, A. M.: «La Guerra de la Independencia en el teatro lírico español (1814-1914)», en MIRANDA, F.: *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra-Gobierno de Navarra, 2008, vol. 1.
- FREIRE, A. M.: «Chapí, Galdós y los *Episodios nacionales* en la zarzuela (a propósito de *El equipaje del rey José*)», en SÁNCHEZ, V., SUÁREZ-PAJARES, J. y GALBIS, V. (eds): *Ruperto Chapí. Nuevas perspectivas*. Valencia, Institut Valencià de la Música-Generalitat Valenciana, 2012, tomo I, pp. 357-370.
- GIES, D. T.: «Historia patria: el teatro histórico-patriótico en España (1890-1910)», en SALAÜN, SERGE, RICCI, EVELYNE y SALGUES, MARIE: *La escena española en la encrucijada (1890-1910)*. Madrid, Editorial Fundamentos, 2005, pp. 57-76.
- JACKSON VEYÁN, J., FRANCOS RODRÍGUEZ, J., L. TORREGROSA, TOMÁS y VALVERDE, J.: *Chispita o El barrio de Maravillas*. Madrid, SAE (R. Velasco Imp.), 1901.
- JACKSON VEYÁN, J. y RUBIO, Á.: *¡Zaragoza!* Madrid, Biblioteca Lírico-Dramática, Enrique Arregui, Editor, 1888.
- MONTEMAR, F., GARDYN, F., GONDOIS, H. y OUDRID, C.: *La batalla de Bailén*. Madrid, Biblioteca Dramática (Imprenta de Vicente Lalama), 1850.
- MORENO LUZÓN, J.: «Entre el progreso y la Virgen del Pilar. La pugna por la memoria en el centenario de la Guerra de la Independencia», *Historia y política*, 12, pp. 41-78.

- MUÑOZ, F. [seudónimo de Luis Mariano de Larra], ARRIETA, E., CHAPÍ, R., CABALLERO, M. FDEZ., LLANOS, A. y BRULL, A.: *El guerrillero*. Madrid, Florencio Fiscowich, editor, 1885.
- NAGORE, M.: «Historia de un fracaso: el Himno Nacional en la España del siglo XIX», *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 187 - 751, septiembre-octubre (2011), pp. 827-845.
- NAVARRO, C. y PÉREZ SORIANO, A.: *Al compás de la jota*. Madrid, R. Velasco Imp., 1897.
- PRIETO, E., RIERA, F. y SAN JOSÉ, T.: *Luz y tinieblas*. Madrid, Sociedad de Autores Españoles (R. Velasco Imp.), 1908.
- RAMOS, F., BRAVO, M. y LÓPEZ, D.: *Albuera*. Badajoz, Tip. La Económica, 1906.
- RIQUER, B. DE: «Aproximación al nacionalismo español contemporáneo», *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. 12, (1994), pp. 11-29.
- Rodríguez, Á., Torres, J. Y Marqués, P. M.: *El Motín de Aranjuez*. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1889.
- ROJAS, M. DE Y SAN JOSÉ, T.: *Gerona*, manuscrito, 1892.
- SALGUES, M.: *Teatro patriótico y nacionalismo en España: 1859-1900*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010.
- SANCHO, M. y OLÁIZ, J. M.: *La tarde del combate*. Zaragoza. Imprenta del Hospicio Provincial, 1917.
- SERVERT, C., MATEOS, G. y PORRAS, A.: *El pueblo del dos de mayo*. Madrid, Establecimiento Tip. de Marzo, 1908.

# JOAQUÍN PÉREZ SALAS: ENTRE LA DEFENSA DEL ORDEN REPUBLICANO Y LA CONTRAREVOLUCIÓN (1936-1939)

## JOAQUÍN PÉREZ SALAS: BETWEEN THE DEFENCE OF THE REPUBLICAN ORDER AND THE COUNTER-REVOLUTION (1936-1939)

Pedro María Egea Bruno<sup>1</sup>

Recibido: 12/02/2015 · Aceptado: 15/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.14035>

### Resumen

Nos interesa la trayectoria del teniente coronel Joaquín Pérez Salas, valorado como un republicano firme. Consideramos que su última actuación al servicio de la contrarrevolución casadista permite revisar el concepto anotado, tan extendido como aceptado. Intentaremos desvelar en qué momento y por qué inició aquel viraje sin retorno. El proceso sumará a que fue sometido -localizado en el Archivo Naval de Cartagena-, permite iluminar ciertos aspectos inéditos de su actuación, subrayando su bien consolidado prestigio de artillero, y perfilar algunos rasgos de su personalidad. La información recogida revela el devenir de un militar que se considera republicano sin más añadidos, su decidida alineación al lado del régimen al que ha jurado fidelidad, su oposición a la violencia de clase, sus fricciones por este motivo con las milicias populares, su participación en el golpe de Casado y el relato de las últimas horas de la República como jefe de la Base Naval de Cartagena. Un material que hemos contrastado con otras aportaciones -inéditas e impresas- y con la pertinente bibliografía.

### Palabras clave

Joaquín Pérez Salas, Guerra Civil, Humanitarismo, Contrarrevolución, Segismundo Casado, Cartagena.

---

1. Catedrático de Historia Contemporánea, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Universidad de Murcia; [pmegea@um.es](mailto:pmegea@um.es)



## Abstract

We are interested in the career of Lieutenant Colonel Joaquín Pérez Salas, valued as a staunch Republican. It is considered that their last performance at the service of the casadista counter-revolution allows us to review the annotated concept, so widespread as accepted. We will try to uncover in that time and because started a one-way trip. The summary trial to which he was subjected -located in the Cartagena Naval Archives-, It allows to illuminate certain unpublished aspects of his performance, underlining its well-established reputation of Gunner, and outline some personality traits. The information gathered reveals the evolution of a soldier considered Republican without «add-ons», his determined alignment next to the regime that has sworn allegiance, his opposition to class violence, his friction for this reason with the popular militia, his role in the coup of Casado, and the story of the last hours of the Republic as head of the naval base of Cartagena. A material that we have contrasted with other contributions - unpublished and printed - and the relevant bibliography.

## Keywords

Joaquín Pérez Salas, Civil War, Humanism, Counter-revolution, Segismundo Casado, Cartagena.

**UNA CUESTIÓN DEBATIDA ES** el número, más o menos amplio, de jefes y oficiales que defendió la República frente a la rebelión militar de julio de 1936, contemplándose su sinceridad, ya que tres años más tarde la mayoría de ellos había vuelto sobre sus pasos para tender una mano –o las dos- al enemigo de ayer, secundando –por acción u omisión- el golpe de Casado<sup>1</sup>.

Nos interesa la trayectoria del teniente coronel Joaquín Pérez Salas, valorado como un republicano firme. Consideramos que su última actuación al servicio de la contrarrevolución casadista permite revisar el concepto anotado, tan extendido como aceptado. Intentaremos desvelar en qué momento y porqué inició aquel viraje sin retorno.

El proceso sumarísimo a que fue sometido -localizado en el Archivo Naval de Cartagena-, permite iluminar ciertos aspectos inéditos de su actuación, subrayando su bien consolidado prestigio de artillero, y perfilar algunos rasgos de su personalidad, incluida su propia fisonomía: «A los efectos legales se hace constar que el procesado tiene una estatura de un metro setenta aproximadamente, de pelo negro con alguna cana, ojos pardos, nariz gruesa, es muy miope y lleva gafas»<sup>2</sup>.

El legajo incluye una amplísima documentación, empezando por las propias declaraciones del procesado, los avales y las aportaciones de los testigos, los trámites judiciales al uso y el acta de la sentencia. Llama la atención la incorporación de un breve diario del encausado -entre el 29 de marzo al 16 de abril- y el esbozo de un libro titulado *La guerra y yo*, de julio de 1936 a abril de 1939. La información recogida revela el devenir de un militar que se considera republicano sin más añadidos, su decidida alineación al lado del régimen al que ha jurado fidelidad, su oposición a la violencia de clase, sus fricciones por este motivo con las milicias populares, su participación en el golpe de Casado y el relato de las últimas horas de la República como jefe de la Base Naval de Cartagena. Un material que hemos contrastado con otras aportaciones -inéditas e impresas- y con la pertinente bibliografía.

## 1.-CLASE, IDEOLOGÍA Y CORPORATIVISMO

Joaquín Pérez Salas nace en Sevilla, el 23 de diciembre de 1886. De familia castrense, su padre –Manuel Pérez García- era teniente coronel de Infantería. También serán militares sus cuatro hermanos. El 7 de enero de 1905 ingresó como alumno en la Academia de Artillería. Siguió el curso habitual de sus estudios, que culminó con brillantez, cubriendo las etapas previstas: en 1910 teniente por promoción y en 1916 capitán por antigüedad. Participó de forma puntual -1912 y

1. Vid. ALPERT, Michael: *El ejército republicano en la guerra civil*, Siglo XXI, Madrid, 1989, pp. 93-94 y 97-100. GARCÍA FERNÁNDEZ Javier (coord.): *25 militares de la República*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2011, pp. 19-23. NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos: *Leales y rebeldes. La tragedia de los militares republicanos*, Madrid, Síntesis, 2011, p. 138.

2. Archivo Naval de Cartagena [ANC]. Procedimiento sumarísimo de urgencia [Psu] n.º 310, fol. 48r.

1916- en la guerra de Marruecos. En 1921 –en su hoja de servicios- constaba con valor acreditado, destacando en puntualidad en el servicio, táctica, teoría y práctica de tiro. Traducía francés e inglés. A finales de 1926 ascendió a comandante.

En 1913 había contraído matrimonio con María del Carmen Lamo de Espinosa y de la Cárcel, hija de Antonio Lamo de Espinosa y Palavicino, señor de Benifaraig, emparentando de este modo con la pequeña nobleza valenciana<sup>3</sup>. Tuvo que documentar la posesión, por parte de alguno de los cónyuges, de cierto capital –unas treinta mil pesetas-, ya que la institución castrense estimaba que el sueldo de teniente –su grado por entonces- era insuficiente para crear un hogar<sup>4</sup>. Para ella eran sus segundas nupcias, viuda de Francisco Pons y Fornés, con el que tuvo siete hijos. El primogénito se convirtió, por esponsales, en marqués de Cordellas.

Su adscripción republicana –como la de algunos otros militares- arrancaba de la sublevación de los artilleros contra Primo de Rivera, por la cuestión de la escala cerrada, de la que hizo bandera durante toda su carrera. El plante supuso la disolución de aquel Cuerpo, quedando suspenso de empleo y sueldo –al igual que sus compañeros- entre el 5 de septiembre y el 9 de diciembre de 1926. En enero de 1929 participó de forma directa en la asonada antidictatorial acaudillada por Sánchez Guerra en Valencia, siendo sometido por ello a un consejo de guerra<sup>5</sup>. No varió de convicciones, figurando como delegado militar en aquella misma Capitanía del complot republicano de diciembre de 1930<sup>6</sup>. Quedó en situación de disponible forzoso desde el 1º de enero de 1931 y disponible gubernativo desde el 4 de febrero. El 25 de abril –ya en el nuevo régimen- prestó, como tantos otros, «... solemne promesa de adhesión y fidelidad a la República». En diciembre de 1932 el general de división José Riquelme podía anotar en su expediente: «Muy celoso en cuanto afecta al mejoramiento de los servicios encomendados [...] cumple su cometido a satisfacción del mando»<sup>7</sup>.

En julio de 1936 se decantó de forma tajante por la legalidad gubernamental, desarrollando una labor notable durante gran parte de la guerra. Él mismo resume su largo recorrido: «En Valencia hasta el 29 de julio 1936 en el Regimiento de Artillería Ligera nº 5. Hasta el 31 de octubre del mismo año en el subsector Sur de Córdoba. Hasta el 19 de noviembre del treinta y siete mandó sucesivamente una columna, una división, un Cuerpo de Ejército y el Ejército de Extremadura con su cuartel general en Pozoblanco. Hasta el 14 de enero del treinta y ocho disponible en Valencia. Hasta el 9 de abril comandante general de Artillería del Ejército de Maniobra. Hasta fin de abril mandando una agrupación de Cuerpos de Ejército en Cataluña, con cuartel general en Artesa de Segre. Hasta el 24 de junio sin destino

3. *La Correspondencia Militar* (Madrid), 30 de octubre de 1913.

4. PÉREZ SALAS, Jesús: *Guerra en España (1936 a 1939)*, México, Imp. Grafos, 1947, p. 89.

5. LÓPEZ ROMERO, Laura: *Joaquín Pérez Salas. Su primera época (1926-1937)*, Pozoblanco, Consejo Local de Izquierda Unida de Pozoblanco, 2002, pp. 33-52.

6. PÉREZ SALAS, Jesús: *op. cit.*, pp. 38 y 40.

7. Archivo General Militar de Segovia [AGMS], Hoja de Servicios de D. Joaquín Pérez Salas, fols. 25r y 26v.

especial en Barcelona. Hasta el 10 de agosto en el Parque de Artillería de Valencia. Hasta el 13 de noviembre nuevamente en el Cuerpo de Ejército de Pozoblanco. Hasta el 9 de marzo del año actual [1939] en el parque de Artillería de Valencia, en ese día tomó el mando de la Base Naval de Cartagena y en la madrugada siguiente se le ordenó que mandara en Madrid el Cuerpo de Ejército de Maniobra. El 15 del mismo mes volvió a tomar el mando de la Base Naval, que entregó el día 29 al segundo jefe de la misma»<sup>8</sup>.

Tal ejecutoria quedará enturbiada –como la de bastantes jefes y oficiales– por su actuación en marzo de 1939, secundando el golpe de Casado y asumiendo un cometido relevante en la liquidación de la resistencia republicana. Tal proceder confirma la tesis de Carlos Navajas: «... no deja de ser paradójico que aquellos que se habían mostrado leales al Gobierno republicano al principio de la contienda terminaran convirtiéndose en rebeldes postreros. Una muestra más de la dualidad o ambigüedad del republicanismo militar»<sup>9</sup>.

Julián Zugazagoitia, lo señala como «... un militar que no era más que republicano...»<sup>10</sup>. Su sinceridad fue cuestionada con anterioridad a su decisión de apoyar a Casado. Para Sebastián Zapirain –del Comité Central del PCE– su compromiso con la República derivó de su concepto de obediencia debida y no de su determinación política: «Este coronel Salas, que tenía parientes militares en el campo franquista –su hermano Julio–, era antifranquista más que por convencimiento por sentido de la lealtad y de la disciplina militar, ya que consideraba que Franco se había rebelado contra los mandos y las autoridades legítimas, aunque ideológicamente estuviese muy próximo al enemigo»<sup>11</sup>.

El teniente coronel Antonio Cordón –compañero de Pérez Salas y de la misma filiación que Zapirain–, sostiene que era anticomunista, y en algunos aspectos, reaccionario, pero también un republicano sincero: «... no podía clasificarse entre los militares llamados *leales provisionales* ni entre los *geográficos*, o sea, de los que servían resignadamente en nuestras filas por haberse encontrado en lugares donde había triunfado el pueblo sobre la sublevación, pero que no sentían la causa popular». Cordón –que lo conocía bien del frente de Córdoba– remarca su frontal colisión con la evolución política impuesta por la guerra: «... En su complicada mentalidad se mezclaban elementos contradictorios: el pensamiento de que luchábamos por una causa justa, que él deseaba vehementemente que triunfase, y la incomprensión del carácter revolucionario de nuestra lucha y el valor que tenía la solidaridad internacional, y especialmente la ayuda de la Unión Soviética en la contienda que en nuestra tierra se realizaba contra el fascismo»<sup>12</sup>. Del

8. ANC. Psu n.º. 310, fol. 48r.

9. NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos.: *op. cit.* p. 161.

10. ZUGAZAGOITIA MENDIETA, Julián: *Guerra y vicisitudes de los españoles (1936-1939)*, Barcelona, Crítica, 1977. p. 356.

11. JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos: «Protagonistas de la historia vasca: Sebastián Zapirain», *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, 6 (1985), pp. 144-145.

12. CORDÓN, Antonio: *Trayectoria. Recuerdos de un artillero*, ed. y pt. de Ángel Viñas, Sevilla, Espuela de Plata,

desencuentro se hizo eco Máximo Muñoz, oficial de ingenieros y comisario bajo sus órdenes<sup>13</sup>. Para M<sup>a</sup> Teresa Suero es un «... militar apolítico, enemigo acérrimo de todo proselitismo y de la primacía comunista, que jamás permitió banderías entre sus tropas»<sup>14</sup>. Le ocurrió como a tantos otros militares profesionales: «... no era lo mismo ser leal a la República que simpatizar con la revolución y otra suerte de extremismos»<sup>15</sup>.

## 2. VALENCIA, JULIO DE 1936

De su fidelidad a la República queda constancia desde el mismo levantamiento militar de julio de 1936<sup>16</sup>. Destinado en Valencia, en el 5<sup>o</sup> Regimiento de Artillería Ligera, su intervención fue decisiva para el fracaso de la sublevación en la cabecera de la III División Orgánica, en el que también medió la confusión, el desconcierto y la indecisión de los conspiradores<sup>17</sup>. A su decidida determinación se refiere el teniente Francisco Castells Adriansens, futuro mando de la División Azul: «Que desde que se recibieron por la radio las primeras noticias del Alzamiento Nacional el comandante Pérez Salas adoptó una actitud de abierta oposición al mismo, asegurando al declarante en diversas ocasiones en conversación particular, que tal Alzamiento estaba condenado al fracaso puesto que iba dirigido contra el pueblo y que él no se sumaba y se opondría con toda su autoridad a que el Regimiento lo secundara, llegando a afirmar ante los jefes y oficiales reunidos en la puerta del cuartel que tendríamos que pasar por encima de su cadáver antes que salir las fuerzas a la calle».

Hará uso de su ascendiente para imponer las decisiones de mayor trascendencia, sin la menor oposición y por encima del mando jerárquico: «El prestigio y la inteligencia del citado comandante permitió irse adueñado de los indecisos, principalmente de las clases y del personal del C.A.S.E.<sup>18</sup>, labor que le era facilitada por la reconocida ineptitud y cobardía del coronel Fornal [Vicente Fornal Bort], jefe del Regimiento, quien situado en segundo plano hacía posible que el jefe efectivo del Regimiento fuese el comandante Pérez Salas». Lo corrobora Alfonso Rodríguez Soler, capitán de Artillería y agente oficial en zona republicana del

---

2008, pp. 484 y 198.

13. MUÑOZ CASTILLO, Juan Antonio: *Máximo Muñoz: el hombre que sabía demasiado y quiso ver más allá*. Tesis doctoral inédita, CEU, Universidad San Pablo, Madrid, 2015, pp. 66-78.

14. SUERO ROCA, M<sup>a</sup> Teresa: «Joaquín Pérez Salas, un general de la República», *Tiempo de Historia*, 74 (1981), p. 110.

15. NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos.: *op. cit.* p. 141.

16. LÓPEZ ROMERO, Laura.: *op. cit.*, pp. 91-118.

17. SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Historia del Ejército Popular de la República. I. De los comienzos de la guerra civil al fracaso del ataque sobre Madrid (noviembre de 1936)*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2006, pp. 222-230.

18. El C.A.S.E. [Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército] fue creado por ley de 13 de mayo de 1932. Integraba todas las especialidades técnicas que prestaban servicio al Ejército: desde auxiliares de oficinas a maestros de fábrica, pasando por ayudantes de ingenieros y maestros de armas. *Vid. Gaceta de Madrid*, 15 de mayo de 1932, pp. 1.202-1.204.

Servicio de Información y Policía Militar franquista: «Que la actitud del comandante de Artillería Pérez Salas en la fecha citada fue de franca y definida oposición al Alzamiento; siendo este comandante uno de los que impidió con su autoridad y prestigio dentro del cuartel la sublevación del Regimiento, ya que no obstante existir mandos superiores el citado comandante era quien en aquella época ejercía mayor autoridad sobre la oficialidad, clases y tropa del mismo»<sup>19</sup>.

Joaquín Maldonado Almenar, destacado dirigente de la Derecha Regional Valenciana, complicado igualmente en aquella trama golpista, confirma el protagonismo apuntado, junto con el del capitán Atilano Sierra: «... habían adquirido predominio y realizado una eficaz labor de captación entre las clases y tropa, que hacía problemático que la oficialidad restante pudiera sacar con eficacia la tropa a la calle; Pérez Salas dijo a Entrambasaguas [capitán de Artillería] hablando en plan de caballeros, que en la ciudad no se sublevaba y que en el campo lo pensaría». Lo ratificaba en su segunda declaración: «En el Regimiento de Artillería, el comandante Joaquín Pérez Salas y especialmente el capitán Atilano Sierra, hacían propaganda entre los oficiales y particularmente entre las clases para impedir el Movimiento»<sup>20</sup>.

El control de su unidad resultó esencial. Lo avalan los testimonios que aparecen en la Causa General. El teniente coronel de Caballería Ignacio Gomá Orduña, participe en la conspiración, subraya la decisiva actuación del Cuerpo de Artillería en el fracaso de la rebelión. Se retrotrae al 25 de julio, cuando intentó convencer a su superior jerárquico: «... Granados insistió en que solos no podían actuar, si no contaban con la Artillería, ya que si se sublevaban corrían el peligro de ser cañoneados por Artillería. Intentó ponerse al habla con Artillería, pero supo que estaba prohibida su entrada en el Regimiento y valiéndose de sus enlaces se puso en contacto con los capitanes en general, para saber si estos estaban decididos a acatar sus órdenes si entraba en el 5º. [de Artillería Ligera] Y, previo acuerdo entre ellos tomado, la contestación fue que no se contara con ellos porque se habían impuesto Pérez Salas y otros»<sup>21</sup>.

Su resolución y su autoridad se mantuvieron inmutables, en un duelo que se prolongó durante dos semanas. Lo manifiesta el comandante Fernando Recio Andreu, otro de los confabulados, que tanteó la actitud del 5º Regimiento Ligero: «Que el declarante el diez y siete de julio del citado [año] se encontraba destinado en el Parque de Artillería de esta Plaza. Que en los días del veintitrés al veintiséis del citado mes de julio se trasladó el declarante al despacho del coronel jefe del Quinto Regimiento Ligero de Artillería con el fin de que le dijese su actitud en caso de que el Parque se encerrase dentro del edificio del mismo y se uniese al

19. ANC. Psu nº. 310, fol. 59r-v.

20. Archivo Histórico Nacional, FC-Causa\_General, 1.389, Exp. 1. Pieza segunda de Valencia. Del Alzamiento Nacional. Antecedentes. Ejército Rojo y Liberación, fols. 123-124 y 133.

21. *Idem*, fol. 45.

Movimiento, manifestándole el citado coronel que si no tenía inconveniente alguno el declarante en que llamase al teniente coronel, al comandante Pérez Salas y capitán Gallego, que antes ellos repitió el declarante la pregunta [...] manifestando el comandante Pérez Salas que *ellos harían fuego sobre el Parque*, adhiriéndose a esta contestación todos los demás citados»<sup>22</sup>.

El estado de indecisión se extendió hasta el 30 de julio, cuando algunos cabos y soldados dirigidos por el sargento Carlos Fabra asaltaron el cuartel de Zapadores de Paterna, ante la sospecha de que la oficialidad trataba de sacar las tropas a la calle e iniciar la sublevación. En el enfrentamiento murieron tres oficiales: un capitán, un teniente y un alférez<sup>23</sup>. Según el teniente Castells, Pérez Salas aprovechó la situación para decidir a su unidad del lado de la legalidad republicana: «A la mañana siguiente de los asesinatos cometidos por el sargento Fabra en el grupo de Ingenieros de Paterna, el comandante Pérez Salas convocó a una reunión en el despacho del coronel (a la que no asistió éste) a todos los jefes y oficiales del Regimiento para, especulando veladamente con la depresión moral que aquellos sucesos habían producido, exigir la adhesión al Gobierno rojo de todos los allí congregados, dando a entender que de no prestar dicho apoyo podrían ocurrir análogos sucesos en el cuartel...»<sup>24</sup>. Fue su último gesto antes de abandonar Valencia para incorporarse al frente de Córdoba. Poco después, el 3 de agosto, la III División Orgánica quedaba a disposición del Gobierno<sup>25</sup>. Para Rodríguez Soler –el agente del SIMP citado– se inclinó por la opción más radical y menos acorde con lo que podría ser el pensamiento de un militar de carrera: «Que en ocasión de discutirse por la oficialidad y jefes la no conveniencia de que fuese entregado armamento al pueblo, el comandante Pérez Salas opinó decididamente la entrega del citado armamento a las milicias rojas»<sup>26</sup>.

Su destacada participación en los sucesos anotados será subrayada por el fiscal que intervino en su procedimiento judicial: «Con anterioridad al Movimiento, conocían los elementos militares de Valencia que el procesado se opondría al mismo, como así lo hizo con la mayor decisión y firmeza, tratando de disuadir a los compañeros que deseaban ponerse al servicio de la Patria, siendo sin duda alguna el principalmente culpable de que las fuerzas de Artillería de Valencia y concretamente el Parque no se sumaran al Movimiento, ocasionándose allí, como en todos los sitios donde dominó la chusma marxista, los atropellos, vejaciones y crímenes de los dignos oficiales y jefes»<sup>27</sup>.

22. ANC. Psu nº. 310, fols. 60v-61r.

23. MAINAR, ELADI: «Història d'un fracàs. València, juliol de 1936», en PAGÉS I BLANCH, Pelai (dir): *La Guerra Civil als Països Catalans*, Valencia, Universitat de Valencia, 2007, p. 72.

24. ANC. Psu nº. 310, fol. 59r.

25. MAINAR, ELADI: *op. it.*, pp. 63-72.

26. ANC. Psu nº. 310, fol. 59v.

27. *Idem*, fol. 88v.

### 3. MILITAR DE LA REPÚBLICA

En el sumario que le fue instruido sale a relucir –una y otra vez– su identidad como militar profesional. El comandante de Artillería Marcos Navarro –un reconocido quintacolumnista que actuó en la Base Naval de Cartagena– recoge esa percepción: «Otro dato que revela la energía de su carácter y la escrupulosidad de lo que él creía su deber, es que estando destinado en el Parque de Artillería de Valencia en una época que no recuerdo exactamente, pero que, desde luego, ya se iniciaban los manejos marxistas, fueron hallados unos artefactos explosivos en dicha capital. Enviados al Parque de Artillería para su examen, Pérez Salas informó que eran unas bombas de mano explosivas. El general de la División, García Caminero, quería que el informe del Parque fuera el contrario, de que eran inofensivas, a lo que Pérez Salas se negó rotunda y repetidamente manteniendo su criterio, lo que le costó ser declarado disponible»<sup>28</sup>. En la situación apuntada estuvo entre el 11 de mayo y el 28 junio 1934<sup>29</sup>.

En la declaración jurada que firma el 20 de abril de 1939 se aparta de las confesiones autoexculpatorias que dominan en los consejos de guerra de la generalidad de sus compañeros. Empieza manifestando: «Que no ha servido ni quería servir en el ejército rojo, sino que ha servido en el ejército leal de la República»<sup>30</sup>. Tacha los términos rojo y roja, escribiendo encima leal o leales. Ocurre en todas las interpelaciones de ese tenor: «Ascensos o recompensas durante el dominio rojo / Servicios prestados a los rojos / Medio y meses en que cobró sus haberes durante el tiempo de su permanencia en la zona roja / Expresión del motivo que le retenía a permanecer en la zona roja». Llega a enmendar la mención de *III Año Triunfal* que aparece al final del escrito. La mayoría de las respuestas quedan en blanco, en claro desdén a la situación sobrevenida. Tal es el caso de las referencias solicitadas sobre las personas que podían avalar su conducta; de los nombres y apellidos de los jefes, oficiales y clases afectas y opuestas al alzamiento militar; o de los dirigentes civiles de la denominada revolución marxista, de los miembros de los tribunales populares y de los reos de delitos comunes.

Tan evidente afinidad con el orden republicano no pasó desapercibida al fiscal de la causa: «La obcecación del procesado llega a tales límites, que incluso en los actuales momentos, cuando a su gran inteligencia no pueden ocultarse las virtudes del Ejército español que a costa de tantos sacrificios ha redimido a la patria de los poderes ilícitos y ocultos que ninguna otra finalidad tenían más que la de hundir a España, sigue con iguales características el procesado en su modo de conducirse, siendo buen ejemplo de ello la declaración jurada obrante en esta sumaria, extendida a lápiz por el procesado, tachando las palabras *rojo* y *roja* y

28. ANC. Psu n.º. 310, fol. 6v.

29. AGMS, Hoja de Servicios de D. Joaquín Pérez Salas, fols. 28r.

30. ANC. Psu n.º. 310, fol. 45r.



*tercer año triunfal* y usando de un laconismo en las contestaciones a cada una de las preguntas que en dicha declaración se contienen y que, a juicio de este Ministerio y sin pasión de ninguna clase, constituyen una falta de consideración rayana en el desprecio para el Ejército español que tantas vidas ha dado para el triunfo de la Causa y que por lo menos merece el respeto del procesado y la consideración que el propio Ejército y su Justicia guardan en estos momentos al procesado»<sup>31</sup>.

Revalida, en cada ocasión, su condición de soldado: «Que ha prestado todos los servicios que le han ordenado». Alardea –incluso- de los cometidos llevados a cabo: «Por su extensión no tienen cabida en esta declaración, pero han sido todos los que se le ordenaron y de carácter militar exclusivamente». Más contundente es la respuesta a la pregunta sobre los motivos de su permanencia en zona republicana: «Su lealtad y el cumplimiento de su deber sin coacción de ninguna clase»<sup>32</sup>.

Para el magistrado Julio Mifsut, adscrito por entonces a la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur, esa cualidad ya se manifestaba con claridad durante el período bélico... el comandante en cuestión era un exaltado defensor de lo que el llamaba siempre Ejército y causa republicana y estaba en la creencia que quería extender a todos los que le rodeaban de la victoria de los mismos». Lo habilita Raimundo Moreno Castro, veterinario de Pozoblanco: «...que con ocasión de un ataque de los nacionales el 27 de marzo del treinta y siete en que se quedó esta población casi sin fuerzas, las cuales según decían habían huido abandonando las armas, quedándose solo con su estado mayor, siendo una ocasión favorable para poder pasarse a los nacionales en unión de gran parte de la población civil no lo hizo, ignorándose cuales fueran los motivos de esta decisión suya»<sup>33</sup>.

Garante inflexible de la disciplina, no vacila en hacer uso de los métodos más expeditivos, aunque nunca sobrepasan la amenaza. Lo trae a colación un guardia civil de la Comandancia de Jaén: «El día veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis y formando parte de la columna que mandaba el comandante del ejército rojo Joaquín Pérez Salas, salió de Montoro dirección Espejo, continuando la marcha por carretera hasta la estación de Torres Cabrera, donde fue bombardeada la columna por tres trimotores nacionales, negándose la fuerza de la Guardia Civil a proseguir el viaje, siendo conminados por el citado comandante del ejército rojo diciendo *voy a fusilar veinte guardias civiles para que esto sirva de escarmiento para todos, pues son todos unos facciosos...*». Redunda en lo mismo un compañero del anterior, añadiendo detalles de lo acontecido después: «Aquella noche llegaron los camiones a unos seis kilómetros de Córdoba y estando formados en la carretera le dio un ataque epiléptico a un guardia de edad avanzada, coincidiendo con que en aquel momento pasaba Pérez Salas y dijo este, poco más o menos, *unos se niegan a*

31. *Idem*, fols. 88v.

32. *Idem*, fols. 45r y 46r-v.

33. *Idem*.

*avanzar y otros se ponen enfermos; está visto que no nos sirven para nada; fusilando a unos cuantos se acaba todo...»<sup>34</sup>.*

Diversos testimonios –como el más calificado de Antonio Cordón– coinciden en subrayar su capacidad militar. Su actuación en Pozoblanco –en marzo de 1937– se convirtió en legendaria: «... Una de esas pequeñas gestas que esmaltaron la lucha popular. A costa de la pérdida de más del cincuenta por ciento de sus efectivos que lo componían, el destacamento frenó el ataque enemigo, ganando tiempo para que llegasen refuerzos». Las consecuencias de aquella operación fueron reseñables, destacando la salvaguarda de las zonas mineras de la comarca, de excepcional valor económico: «... esta batalla de Pozoblanco constituyó un gran éxito del Ejército del Sur. Una extensa zona de terreno y varios pueblos fueron reconquistados por nuestras fuerzas, fracasó el plan de Queipo, quedó alejada la amenaza franquista sobre Almadén y, en su lugar, establecidas la nuestra próxima sobre Peñarroya y sobre el enlace ferroviario de esta cuenca minera con Córdoba<sup>35</sup>. El periodista ruso Ehrenburg lo llamó *El Don Quijote de Pozoblanco*»<sup>36</sup>. El pintor Luis Quintanilla destacó su talante en aquel lance: «... uno de los militares más seguros y de mayor sangre fría mezclada al buen humor que he conocido, estaba enfrente del acreditado *Borracho radiofónico* de Sevilla –Queipo de Llano–, defendiendo la región minera de Pozoblanco...»<sup>37</sup>. Hasta el poeta Pedro Garfias –comisario político en aquel sector– valoró su intervención en el poema *Defensa de Pozoblanco*<sup>38</sup>:

*Para ti, jefe de todos,  
Jefe siempre de tus nervios  
Pérez Salas,  
Un saludo y un respeto.  
Pozoblanco, blanco y rojo,  
Será siempre nuestro y nuestro.  
Lo defienden los soldados del  
Ejército del pueblo.*

La aureola de buen artillero se extendió a la España nacionalista. De ello dará fe el coronel Luis Redondo García: «... la actuación de este jefe rojo es conocida del declarante en el terreno militar por haber actuado el dicente en casi todas las

34. *Idem*, fols. 83r y 84r. Sobre aquel bombardeo se puede consultar LÓPEZ ROMERO, Laura: *op. cit.*, pp. 134-140.

35. CORDÓN, Antonio: *op. cit.*, pp. 495 y 497-498. La secuencia de los hechos puede seguirse en MORENO GÓMEZ, Francisco: *La guerra civil en Córdoba (1936-1939)*, Madrid, Alpuerto, 1985, p. 558ss. Existe además una excelente monografía: LÓPEZ ROMERO, Laura: *Jesús Pérez Salas y la batalla de Pozoblanco*, Pozoblanco, Consejo Local de Izquierda Unida, 2003. MUÑOZ CASTILLO, Juan Antonio: *op. cit.*, p. 65ss.

36. EHRENBURG, Iliá: *Gentes, años, vida. Memorias 1921-1941*, Planeta, Barcelona, 1986, p. 232.

37. *Vid.* QUINTANILLA, Luis: *Pasatiempo. La vida de un pintor (Memorias)*. Edición, estudio introductorio y notas de Esther López Sobrado, A Coruña, Edicions do Castro, 2004, p. 431. *Vid.* ítem LÓPEZ SOBRADO, Esther: *Luis Quintanilla, testigo de guerra*, Santander, Universidad de Cantabria, Fundación Bruno Alonso y Gobierno de Cantabria, 2009, pp. 19 y 45

38. GARFIAS, Pedro: *Héroes del sur*, Sevilla, Facsímiles Renacimiento, 2001, p. 40.

operaciones del sector de Córdoba. Este jefe, buen artillero en el sentido técnico, llevó bajo su responsabilidad la dirección de las operaciones del enemigo al extremo que sus efectos se hicieron sentir primero en Lopera, en los violentos cañoneos de Porcuna, después en las operaciones de Pozoblanco, a cuya intervención se deben muchísimas bajas sufridas por nuestro Ejército y quebrantos en las poblaciones de la línea de vanguardia. Que puede decirse que todas las dificultades que haya podido tener el Ejército del Sur en el sector de Peñarroya han sido producidas por la actividad militar desarrollada por dicho jefe rojo»<sup>39</sup>. El pánico despertado por su actuación recibió la jocosa denominación de *Perezsalitis*<sup>40</sup>. De su capacidad se hizo eco Queipo de Llano en una de sus charlas radiofónicas: «Lástima que tan buen jefe como es Pérez Salas, esté al lado de los rojos. Siento mucho tener que fusilarlo, pero me veré obligado a hacerlo»<sup>41</sup>. La misma consideración pasará a la historiografía franquista<sup>42</sup>.

El fiscal tomó nota de aquellas aseveraciones y lo consideró como el responsable de los mayores descalabros del ejército nacionalista: «Unido [a] aquel predicamento y confianza antes referidos con su prestigio indudablemente merecido de técnico militar, el procesado desempeñó durante la guerra los más importantes servicios contra las armas nacionales, desempeñando como se desprende del relato que antecede cargos muy superiores a los que le correspondía por su graduación militar, siendo el hombre de la máxima confianza para el gobierno de Madrid, que siempre acudía a él para acudir al frente donde por una derrota de las fuerzas rojas cundía la desmoralización y se necesitaba un prestigio militar que infundiera ánimos a las huestes rojas y evitara un catastrófico desmoronamiento». Según este criterio, la empatía con el ideal que defendía estimulaba su capacidad ofensiva: «De todo lo expuesto se desprende que el procesado dio de sí cuanto pudo a favor de la causa roja, a la que estaba adherido en cuerpo y alma, demostrándolo a continuación de toda su actuación durante la guerra y confesándolo así el propio procesado. Ésta arraigada idea del mismo unida a su indudable pericia militar ocasionó a la causa nacional el mayor daño que quizá haya causado elemento alguno»<sup>43</sup>.

Sus conclusiones provisionales insistían en lo indicado: «Las fuerzas de su mando entablaron combate con las armas nacionales en multitud de ocasiones, concretamente en Espejo, Bujalance, Pozoblanco y Peña el Sordo, poniendo el procesado toda su indiscutible sabiduría militar al servicio de los rojos y por ende causando en las armas nacionales el mayor daño que pudo. Debido a su conocida sabiduría izquierdista de antes del Movimiento, gozaba de gran predicamento

39. ANC. Psu n.º 310, fol. 129r.

40. GARCÍA SERRANO, Rafael: *Diccionario para un macuto*, Madrid, Editora Nacional, 1964, p. 78

41. PÉREZ SALAS, Jesús: *op. cit.*, p. 135.

42. ARRARÁS IRIBARREN, Joaquín: *Historia de la cruzada española*, Madrid, Ediciones Españolas, 1943, vol. 5.º, T. 23, p. 474. AZNAR, Manuel: *Historia militar de la guerra de España*, Editora Nacional, Madrid, 1958, T. 1, p. 121. MARTÍNEZ BANDE, José Manuel: *La batalla de Pozoblanco y el cierre de la bolsa de Mérida*, Madrid, Ed. San Martín, 1981, p. 53.

43. ANC. Psu n.º 310, fol. 88r.

entre los rojos, contando con la amistad de los elementos más influyentes dentro del nefasto régimen a que dio fin el Glorioso Movimiento Nacional»<sup>44</sup>.

Fue ascendido a teniente coronel en noviembre de 1936: «... por haber quedado bien probada su lealtad y adhesión al Régimen». El grado de coronel le fue concedido el 30 de abril de 1938, «... como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña»<sup>45</sup>. Se impuso su sentido corporativo, por cuya defensa había sido procesado durante la dictadura de Primo de Rivera y, como recoge el fiscal, nunca admitió la promoción: «... que el procesado fiel al compromiso del Cuerpo de Artillería de solo aceptar ascenso por antigüedad, protestó de tales ascensos y no llegó a usar las insignias que como tal le acreditaran»<sup>46</sup>.

Lo corrobora el ya citado Marcos Navarro: «... obtuvo el empleo de coronel por los méritos suyos especiales contraídos en el sector de Pozoblanco. / Como dato que revela el carácter especial, cuando fue ascendido a coronel, queriendo mantener su palabra sobre la escala cerrada del Cuerpo de Artillería, escribió una carta al teniente que le precedía y no fue ascendido, manifestando que aunque lo ordenase Negrín él no sería coronel mientras no le ascendiesen al otro, y desde ese momento Pérez Salas no ostentaba insignias de ninguna clase»<sup>47</sup>. Lo remarcaba su hermano Jesús Pérez Salas: «... era partidario acérrimo de la escala cerrada, no obstante sus relevantes méritos. Durante la guerra no admitió jamás ninguno de los empleos que le concedieron, si saltaba en la escala a compañeros más antiguos que él»<sup>48</sup>.

El propio Pérez Salas se refiere a ello en su declaración del 20 de abril de 1939: «Que se le concedió el ascenso a teniente coronel en noviembre de 1936, según medida general ordenada por el Gobierno de la República y a coronel en abril de 1938, por los servicios prestados durante toda la campaña. Quiere hacer constar que en los dos casos elevó instancia solicitando quedara sin efecto los ascensos concedidos, cumplimiento así el compromiso que tenía contraído; al no haberle admitido la renuncia se negó a ostentar las insignias de sus nuevos empleos, así lo ha hecho hasta ahora...»<sup>49</sup>. Reclamó, en cambio -por su labor en Pozoblanco- la Laureada de Madrid, la más alta condecoración de la República, que sólo le fue concedida a Miaja y Rojo<sup>50</sup>.

Su defensa del corporativismo no ocultaba una consideración ideológica. Figura en el informe suscrito por el Servicio de Investigación Policial de Pozoblanco: «... durante su permanencia en ésta no ha ostentado nunca las insignias del ejército

44. *Ibidem*.

45. *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 5 de mayo de 1938, p. 414.

46. ANC. Psu n.º. 310, fol. 88r.

47. *Idem*, fol. 6r-v.

48. PÉREZ SALAS, Joaquín: *op. cit.*, p. 135.

49. ANC. Psu n.º. 310, fol. 78r.

50. CORDÓN, Antonio: *op. cit.*, p. 617.

rojo y si únicamente la gorra de plato con la bomba correspondiente»<sup>51</sup>. Se trataba de la estrella roja de cinco puntas y de las barras correspondientes a cada grado, divisas establecidas por la orden circular de 31 de octubre de 1936<sup>52</sup>. Para Antonio Córdón, que lo conocía bien por ser jefe de operaciones del Ejército del Sur, la negativa era para él una cuestión trascendente, aunque también encubría el rechazo a una simbología de clara resonancia comunista: «...Decía que éramos nosotros el verdadero ejército español, el del poder legítimo de España, y que eran los sublevados los que habían dejado de pertenecer a él y, por lo tanto, los que tenían que cambiárselas»<sup>53</sup>. No cedió ni para entrevistarse con el presidente del Gobierno, Juan Negrín. El teniente coronel Manuel Tagüeña, de adscripción comunista, compartía lo absurdo del cambio impuesto, que dividía más que unía<sup>54</sup>.

No faltan comportamientos más discutibles: «Otra anécdota curiosa de las genialidades de este señor, es que cuando fue destinado al Ejército de Extremadura quiso mandarlo desde Pozoblanco y cuando fue a Almadén obligado a residir, varió el nombre de la estación del ferrocarril de este sitio y le puso Pozoblanco»<sup>55</sup>.

La tensión entre militares profesionales y los procedentes del Ejército Popular afloró desde el primer momento al estar situados en posiciones ideológicas claramente antagónicas<sup>56</sup>. Pérez Salas no escapó a esa realidad, viéndose envuelto en numerosas cuestiones por desafiar el proceder de unas milicias que actuaban sin contemplación contra los que consideraban enemigos de clase. Los conflictos se sucedieron desde su llegada al sector de Córdoba en agosto de 1936, como él mismo se afana en resaltar en su esbozo de libro: «Incidente con el jefe local de milicias por una supuesta intervención de los artilleros en forma que pareció sospechosa [...] Mi llegada a Bujalance, de regreso, y solución del asunto con la libertad de todos los detenidos y explicaciones de las milicias causantes del incidente [...] Liberación de todos los presos, al tener noticia de su existencia. Colocación de artilleros armados en todas las casas habitadas por supuestos derechistas [...] Desarme de las milicias. Incidentes posteriores con estas. Como solución, se me quita el mando del subsector de Bujalance y se me asigna el mando de la artillería del sector [...] Mi actuación con el elemento civil, especialmente con el perseguido [...] Desarme y expulsión de las milicias de Villanueva de Córdoba»<sup>57</sup>.

Alguno de los testimonios que reúne el sumario reflejan las situaciones con las que se hubo de enfrentar, aunque no debe obviarse el carácter y el origen de la fuente. Se menciona el caso ocurrido a las hijas de familias acomodadas: «... a

51. ANC. Psu n.º. 310, fol. 45r.

52. BUENO, José M.ª.: *Uniformes militares en color de la Guerra civil española*, Madrid, Editorial San Martín, 1971, pp. 180-181.

53. CORDÓN, Antonio.: *op. cit.*, p. 486.

54. TAGÜEÑA LACORTE, Manuel: *Testimonio de dos guerra*, Barcelona, Planeta, 2005, p. 146.

55. ANC. Psu n.º. 310, fol. 6v.

56. NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos: *op. cit.* p. 141.

57. ANC. Psu n.º. 310, fol. 40r-v.

las que encontraron una tarde de mediados de diciembre de 1936, conducidas por milicianos rojos que las llevaban por un olivar, con intención de violarlas y matarlas después, según habían hecho ya con otras varias, disponiendo el comandante la detención de los milicianos y su conducción a Jaén, donde según parece fueron puestos en libertad por los dirigentes rojos»<sup>58</sup>.

El episodio más grave tuvo lugar en febrero de 1937: «Por orden del jefe del Estado Mayor Central, Martínez Cabrera, marchó a Guadix y Almería para solucionar, consiguiéndolo, el asunto de las milicias de Maroto»<sup>59</sup>. La Columna Maroto –de filiación anarquista– se había formado en Alicante a principios de agosto de 1936 con la finalidad de sumarse a las unidades que luchaban en el frente de Granada. Las fuerzas dirigidas por Francisco Maroto desempeñaron un papel fundamental en la defensa del proceso revolucionario alentado por los libertarios entre los campesinos más pobres, respaldando las propuestas colectivizadoras de los pueblos de la comarca de Guadix. Se les atribuía la incautación de provisiones y la detención de reaccionarios señalados. Para Benavides no había nada defendible en aquellas actuaciones: Maroto, era «... un aventurero que andaba por el frente de Granada con una partida de forajidos»<sup>60</sup>.

El trance de referencia tuvo lugar en Almería entre los refugiados procedentes de Málaga y el gobernador civil, cuando la columna arrojó a los primeros frente al trato que calificaban de desprecio y humillación por parte del delegado del Gobierno. El enfrentamiento sirvió para deshacerse de un incómodo compañero de viaje. En la confabulación participó Pérez Salas: «Se estaba —hay que repetirlo— ante una seria intriga contra Maroto. El faísta Miguel González Inestal, en su calidad de alto comisario de Guerra, hizo averiguaciones en el Estado Mayor Central, descubriendo a Pérez Salas, militar del frente granadino, a Muñoz Zafra, comisario de guerra de Jaén, y a un tal Garrido, del subsector de Guadix, como principales agentes de la trama»<sup>61</sup>.

#### 4. ENTRE EL HUMANITARISMO Y LA TRAICIÓN

Uno de los rasgos distintivos de la actuación de Pérez Salas fue el humanitarismo, reflejado en el patrocinio prestado a los que por diversos motivos podían calificarse de enemigos de la República –militares rebeldes, propietarios, derechistas, religiosos o fascistas declarados–, oponiéndose desde el primer momento a la violencia desencadena en la zona republicana tras el golpe militar. Hizo bandera de la estricta legalidad, mostrándose contrario a cualquier acción que desbordase este ámbito.

58. *Idem*, fols. 79v-80r.

59. *Idem*, fol. 40r-v.

60. DOMÍNGUEZ BENAVIDES, Manuel: *La escuadra la mandan los cabos*, México D.F., Ediciones Roca, 1976, p. 369.

61. AMORÓS, Miquel: *Maroto, el héroe. Una biografía del anarquismo andaluz*, Barcelona, Virus, 2011, p. 154.

Lo relaciona el propio fiscal de su causa: «... si bien es cierto que el procesado fue en Valencia la causa ocasional de dichos crímenes, no lo es menos que dichos hechos repugnaban a su conciencia de caballero». Lo respalda Alfonso Rodríguez Soler, capitán de Artillería y agente del SIPM: «... fue una de las máximas preocupaciones del citado comandante el impedir a toda costa la persecución y muerte de los oficiales del Regimiento contra los desmanes de las turbas de que hubiesen podido ser víctimas por su manifiesta actitud de rebelión, como desgraciadamente ocurrió al teniente don José Maestre, víctima de los rojos en uno de los barcos del puerto de Valencia. Así mismo no dudó en llevarse consigo al frente a los capitanes Andrés Soriano, Santiago Taberner, Antonio Cisneros, Luis García Ruiz-Soldado, tenientes Juan Mata, Guillermo Stuyck Caruana y Francisco Reig, todos ellos del Regimiento y de reconocida actuación de apoyo al alzamiento y que consiguieron una vez en el frente su incorporación a las filas nacionales. Que al declarante le avisó de medidas que iban a ser tomadas en contra suya por el Gobierno Civil de Valencia por haber sido intervenidas varias conferencias telefónicas con distintos puntos de la ciudad en sentido favorable al glorioso alzamiento...»<sup>62</sup>.

Hay más alegatos de lo realizado en Valencia. Atendió a su hijastro Alfonso Pons y Lamo de Espinosa, del Partido Tradicionalista, con el que no tenía trato y consciente de que su vinculación con la trama golpista era irrefutable: «Que a finales del mes de julio de 1936 cuando huido de mi casa por el anuncio de que iban a quemarla, me refugié en el Hotel Ripalda, fui detenido y encerrado en los calabozos del Gobierno Civil de Valencia en unión de otros tres. / Liberándome de una muerte cierta la intervención de Don Joaquín Pérez Salas que influyó para que fuera puesto en libertad. Y esto lo hizo espontáneamente sin que hubiera requerimiento por parte de mis familiares y a pesar de que por circunstancias que no son del caso hacía muchos años que no nos relacionábamos»<sup>63</sup>.

Respetó la vida de los prisioneros de guerra, siguiendo las órdenes del Estado Mayor, aunque excediéndose en las atenciones prestadas. Lo declara el juez Julio Mifsut Martínez: «Que en marzo de 1937 con ocasión de haberse pasado al campo rojo, por haber equivocado el camino, unos oficiales nacionales, les guardó todo el género de consideraciones, proporcionándoles un autobús con una escolta de tres oficiales rojos que les acompañaron a Valencia, esto a pesar de que nuestros oficiales se negaron rotundamente a manifestar que se habían pasado por su voluntad, sino que afirmaban que si se encontraban en territorio rojo, era por equivocación. / Que igual actitud adoptó con un oficial aviador italiano que cayó en Andújar con su aparato a primeros de enero de 1937, a cuyo oficial instaló en la Comandancia y dio de comer en su propia mesa»<sup>64</sup>. Sendos extremos serán confirmados por Antonio Cerdón, consignando que en aquel frente –por su carácter

62. ANC. Psu n.º. 310, fols. 88v y 59r.

63. *Idem*, fol. 108r.

64. *Idem*, fol. 8or.

fluctuante- era facilísimo atravesar las líneas y que había orden de conducir a Valencia a todos los oficiales prisioneros<sup>65</sup>.

Son innumerables los avales que remarcan la salvaguarda dispensada a los perseguidos por su condición social o política<sup>66</sup>. Lo pone de relieve Marcos Navarro: «... sé que en donde él estaba, según referencias, que ha impedido los asesinatos y persecuciones a personas de derechas y de orden a las que ha socorrido con víveres y dinero». Lo acredita el teniente de Artillería Manuel Entrambasaguas Peña: «... siempre se distinguió por la ayuda a los compañeros y evitar se hicieran fusilamientos en masa y se dieran paseos en las zonas de su mando...». Lo indica la viuda Ana Moreno, que figura como propietaria y que señala que la simple presencia de Pérez Salas era garantía de seguridad, valorando su forma de conducirse: «... ha sido de protección a los elementos de derechas, hasta el extremo de que cuando dicho Señor se ausentaba temían fueran detenidos»<sup>67</sup>.

Atendió a militares, civiles y religiosos. Alejandro Roldán Viller, de la Compañía de Jesús, convertido en su asistente, da fe de ello: «Los innumerables favores personales recibidos por mí de Don Joaquín Pérez Salas pueden resumirse en uno solo, que los abarca a todos, y muestran claramente el buen proceder para con las derechas, que le caracteriza, mientras le he conocido: el haberme tenido a su lado durante casi toda la guerra, sabiendo de ciencia cierta no solo mis ideas derechistas, sino mi estado religioso, con la circunstancia de no haberme conocido antes de la campaña»<sup>68</sup>. No fue un caso aislado. En el consejo de guerra se deja constancia del auxilio prestado a las monjas del hospital Jesús Nazareno de Pozoblanco<sup>69</sup>.

Su forma de conducirse en la provincia de Córdoba es mención emblemática, en particular en Pozoblanco, Espejo, Bujalance, Hinojosa del Duque, Añora ... Las atestaciones que lo aseguran son interminables. Entre ellas, las del capellán del primer lugar, Adjutorio Redondo Calero: «... por haberlo oído decir a personas de absoluta solvencia y por experiencia propia que la actuación de dicho Sr. en esta población durante el tiempo que ha estado bajo la dominación marxista ha sido de orden y de protección de los elementos perseguidos [...] reprimiendo toda clase de abusos, por lo que dice será difícil que haya en la población una persona de derechas que hable mal de él y que habiendo acudido a él no haya encontrado amparo...»<sup>70</sup>.

No quedan atrás las referencias a Bujalance, como la de Jacinto Alegre Bonet, maestro nacional y falangista, que llegó a ser jefe de la Tercera Falange de la Primera

65. CORDÓN, Antonio.: *op. cit.*, pp. 489-490.

66. GARCÍA DE CONSUEGRA MUÑOZ, Gabriel: *Sumario de Joaquín Pérez Salas*, Pozoblanco, Imp. Gráficas de Pozoblanco, 2004, pp. 275s. LÓPEZ ROMERO, Laura.: *Joaquín Pérez Salas. Segunda época (1937-1938)*, Pozoblanco, Ayuntamiento de Pozoblanco, 2006, pp. 186-199.

67. ANC. Psu n.º. 310, fols. 6v, 60v y 73r.

68. *Idem*, fol. 103r.

69. LÓPEZ ROMERO, L.: *Joaquín Pérez Salas. Su primera época...*, pp. 221-222.

70. ANC. Psu n.º. 310, fol. 73v.



Centuria de FET-JONS de Alacuás (Valencia): «... que el referido comandante ha protegido de una manera deliberada a cuantas personas y cosas perseguidas o peligro de ser robadas le ha permitido los mandos que le confió el nefasto pseudo-gobierno rojo»<sup>71</sup>.

La Jefatura Provincial de FET-JONS de Córdoba resumió aquel sentir general: «... que si bien era enemigo de nuestra Causa, los informantes, y son muchos, están de acuerdo en que ha sido la salvaguarda de todas las personas de derechas, evitando muchos males a las mismas»<sup>72</sup>. Una transcripción literal del informe del Servicio de Investigación Policial de Pozoblanco.

El fiscal, en sus conclusiones provisionales, aceptaba la contundencia de las pruebas aportadas: «Se desprende de los informes sumariales, y así lo reconoce honradamente este Ministerio Fiscal, que el procesado D. Joaquín Pérez Salas en el orden particular es un perfecto caballero, aunque sus ideas equivocadas y la tozudez y terquedad con que las mantuvo, dignas de mejor causa, fueron tan altamente perjudiciales a nuestra Santa Cruzada. Esa caballerosidad la acredita la actuación que tuvo donde quiera que fue, aparte de la militar, de no permitir crímenes y desmanes a los que tanto se daban los representantes de la causa que tan equivocadamente defendía el procesado, apoyando en sus derechos a todos los españoles sin distinción de matices, e incluso sancionando a los asesinos y responsables de los actos vandálicos que le denunciaban»<sup>73</sup>.

En su mediación movilizó recursos del Ejército. Mercedes Cubero Martín, una de las beneficiadas, reseña tales prestaciones: «Enterado directamente el comandante por mi familia de nuestra situación comenzó a remediarla tanto facilitándonos víveres, como cuanto necesitábamos, incluso poniéndonos un asistente a nuestra disposición, sin temor a ser notado por todo el pueblo, que como es natural comenzó a criticar duramente que un jefe *rojo* favoreciera a personas tan destacadamente de derechas». Las medidas de custodia son resaltadas por Purificación Gómez de Sepúlveda: «... los protegió y los ayudó hasta el extremo de que con objeto de que no les molestaran les puso una guardia, pretextando que era un sitio oficial». Aquella prevención alcanzó a quienes lo requerían: «... en las casas de las personas de derechas a las que habían matado alguno de la familia puso, a petición de cuantos solicitantes iban, un artillero que les guardase de las represalias de los rojos, que incontroladamente visitaban siniestramente a domicilio»<sup>74</sup>.

No ocultó su proceder ni en las circunstancias más comprometidas, como trae a colación la mencionada Mercedes Cubero: «En el pueblo de Hinojosa del Duque (Córdoba) y a muy pocos kilómetros del frente, se habían ocultado desde

71. *Idem*, fol. 11v.

72. *Idem*, fol. 70r.

73. *Idem*, fol. 88r-v.

74. *Idem*, fols. 77r y 105r.

el principio del movimiento cinco religiosos. A los dos años largos de guerra y estando el pueblo a tiro de cañón, la situación de estos pobres se hacía más difícil. Al enterarme del caso por otro religioso, compañero de mi hermano, acudí al coronel Pérez Salas, quien dispuso las cosas de suerte que en su mismo coche de mando y personalmente fue desde Pozoblanco a libertarlos. No se entregaron fácilmente los religiosos, quienes no podían comprender como un jefe *rojo* los podía atender de aquella manera. Dos de ellos quedaron colocados en la Jefatura del VIII Cuerpo de Ejército, otros dos en el Hospital de Villanueva de Córdoba, como enfermeros, y otro ingresó en el Hospital de Dos Torres, como enfermo, por haber quedado muy derrotado en su encierro. Todos estos trámites para sacarlos de su escondite los hizo a la luz del día sin temor a las hablillas y denuncias que por ello habían de sobrevenirle»<sup>75</sup>.

En la misma dirección se inscribe la contestación del sargento de Infantería Avelino López López, perseguido por su significación nacionalista: «... aprovechando la venida a Valencia del comandante Pérez Salas, le fue contado el caso. El comandante ponderó la dificultad de mi situación, pero al fin como solución me sacó de Valencia en su mismo coche oficial como si fuese escolta suya. Llegado a Pozoblanco me arregló la documentación y me colocó en las Oficinas del VIII C[uerpo]. de Eljército]. primero, y en las del Ejército de Extremadura después, donde he permanecido bien considerado hasta que las tropas nacionales entraron en Piedrabuena»<sup>76</sup>.

Tales declaraciones ponen de relieve el cariz que iba adquiriendo el Cuartel General de Pozoblanco, una suerte de virreinato blindado a las persecuciones, un feudo particular de Pérez Salas<sup>77</sup>. Lo confirman dos testigos directos, Mauro y Pedro Vicent Guillén: «... encontramos la salvación de nuestras vidas por la intervención desinteresada y nobilísima del comandante D. Joaquín Pérez Salas, quien a pesar de conocer exactamente nuestras ideas derechistas, así como las de mi padre y toda mi familia, nos sacó de Valencia y nos llevó en su propio coche, convenientemente escoltados para garantizar nuestra seguridad, a Pozoblanco, que por ser su habitual residencia, consideró también como nuestro refugio más seguro; por nuestra condición de médico y estudiante de Medicina, nos colocó en el hospital militar, cuyo personal tanto en médicos como en practicantes, sanitarios y enfermeras, estaba todo formado por personas de ideas marcadamente derechistas, igualmente colocadas bajo su protección». Hubo otros lugares de amparo: «... accedió a protegernos teniéndonos por espacio de ocho meses apartados de toda participación activa en el Pantano del Rumber, Baños de la

75. *Idem*, fol. 105r.

76. *Idem*, fol. 102r.

77. *Vid.* CORDÓN, Antonio: *op. cit.*, p. 486.

Encina (Jaén), junto con otros elementos de derechas perseguidos y amparados por él en la misma forma»<sup>78</sup>.

Uno de los casos más ostentosos sucedió con ocasión del desalojo de Pozoblanco, entre el 15 y el 18 de marzo de 1937, donde la naturaleza del terreno y el escaso número de fuerzas impusieron la guerra de movimientos sobre la de posiciones<sup>79</sup>. Se conoció como la *huida* y la *desbandá*<sup>80</sup>. La población del Guijo se convirtió en lugar de acogida, sin distinción de consideraciones sociales o políticas. De ello informa el juez de instrucción de Pozoblanco, Elías Cabrera Caballero: «... Cuando la evacuación forzosa en marzo del treinta y siete, en que violentamente fueron lanzados de su casa inicuaente, [se hizo] de modo más patente y generosa la ayuda prestada a todo este vecindario, facilitando coches y camiones para que de él saliesen algunas [miles] de personas, impuso su autoridad al comité rojo del Guijo para que tolerase la permanencia de evacuados en dicho pueblo, establecía un servicio diario de coches gratuitos que facilitaba las visitas a los domicilios abandonados y retorno al pueblo donde estaba su familia»<sup>81</sup>.

Una línea difusa entre humanitarismo y fidelidad debida, como se deriva de las palabras de Ana Moreno, una más de las que testificaron a su favor: «Que en algunas ocasiones la declarante hasta llegó a recomendarle a muchachos de derechas, recomendaciones que atendía a pesar de conocer su ideología, dándoles buenos puestos, habiendo oído decir que cuando alguien le recomendaba a soldados de derechas, el Sr. Pérez Salas les decía, no sabe si en broma, que les dijeran que no se fueran tan pronto con los nacionales, ya que algunos de los recomendados se pasaron casi inmediatamente a la zona nacional...»<sup>82</sup>.

Era consciente de lo que implicaban sus acciones. Se deduce de la exposición del soldado Juan Senent Ángel: «En esta fecha [febrero de 1938] y de acuerdo con la organización nacionalista que actuaba en Valencia decidí hacerme oficial de Artillería si lograba conseguir los papeles necesarios y la protección del teniente coronel para tener alguna seguridad de existencia en caso de denuncia o detención. No vaciló D. Joaquín Pérez Salas en prestarme su apoyo a pesar de tener la seguridad no solo de mis ideas derechistas sino de que pertenecía a Falange, como claramente me lo indicó cuando expuse mis pretensiones. Avalado y garantido por él mismo, por carecer en absoluto de garantías sindicales o políticas de izquierdas, ingresé en la Escuela de Guerra de donde salí con la graduación de teniente en junio de 1938, marchando poco después al frente de Levante, de donde deserté en el mes de octubre por temor a [caer] en las redes del SIM, marchando a Pozoblanco de

78. ANC. Psu n.º. 310, fols. 104 r y 110r.

79. CORDÓN, Antonio: *op. cit.*, 104r, p. 482.

80. LÓPEZ ROMERO, Laura: *Jesús Pérez Salas y la batalla...*, pp. 36-38.

81. ANC. Psu n.º. 310, fol. 75v-76r.

82. *Idem*, fol. 73r.

donde nuevamente era jefe el ya coronel Pérez Salas y presentándome a él con la verdad de mi actuación. Nuevamente fui atendido...»<sup>83</sup>.

El falangista Jacinto Alegre señala sin ambages que encubría a sus propios soldados cuando intentaban cruzar las líneas, evitándoles el castigo al que se hacían acreedores y que reclamaban las milicias: «... Pérez Salas se enfrentó con los asesinos rojos y les conmino a que depusieran su actitud, haciéndoles saber que en lo sucesivo respetasen a sus artilleros cualquiera que fuese la ideología de ellos. A pesar de ello, y por si no era obedecido, pasó toda la noche vigilante para que nada ocurriese a los mencionados»<sup>84</sup>.

No le importó romper denuncias cursadas contra enemigos declarados -sorprendidos en actos de guerra-, colocarlos bajo su custodia directa y expedirles la documentación necesaria para ponerlos a salvo: «... que más adelante fue descubierto llevándolo detenido a la Comandancia donde se encontraba el comandante de Artillería D. Joaquín Pérez Salas, acusándolo los que le detuvieron que habían estado disparando contra las fuerzas de ametralladoras antiaéreas rojas. Entonces el comandante Sr. Pérez Salas le dijo al declarante que no se apurara que nada le pasaría, quedando aquella noche en la Comandancia y al día siguiente proporcionándole un salvoconducto para que marchara al vecino pueblo de El Guijo»<sup>85</sup>.

Intervino como deponente de descargo: «... en un juicio en el que tanto el declarante como seis monjas, cuatro seglares y nueve militares artilleros aparecían acusados de complot contra el régimen, el Sr. Pérez Salas actuó de testigo garantizándoles a todos...»<sup>86</sup>. No fue su única interferencia con la justicia: «... por entonces comenzó, a petición de personas de derechas, a sacar de la cárcel a bastantes significados de derechas, a Julio Ibáñez, Ricardo Nieto, Bartolomé Palma, Antonio Lara, Francisco Palma y Anita Larra de Córdoba (a quien salida de la cárcel facilitó un coche para que se incorporase a su familia)»<sup>87</sup>.

Semejante obrar despertó las consiguientes censuras y acusaciones. Es lo que refiere Mercedes Cubero: «... Esta actuación conmigo ha sido duramente criticada por ser nosotros conocidos como de derechas, sobrina de un cura y hermana de un seminarista, ambos asesinados...». Lo precisa con claridad el juez Elías Cabrera: «Esta conducta le ocasionó persecuciones de los elementos marxistas de esta población, muy principalmente de los comunistas, que formularon numerosas denuncias pidiendo que fuera destituido del cargo que ejercía...». Insiste en lo mismo el también magistrado Julio Mifsut: «Que esta actitud con respecto a

83. *Idem*, fol. 110r-v.

84. *Idem*, fol. 11v.

85. *Idem*, fol. 74v.

86. *Idem*, fol. 77v.

87. *Idem* fol. 105r.

las personas de derecha granjeó al comandante Pérez Salas la antipatía de los dirigentes y de las masas, habiendo sido destituido de su cargo por dos veces»<sup>88</sup>.

Tal fue el volumen y la trascendencia de aquellas delaciones que sus más próximos trataron de contrarrestarlas. A ese intento responde el folleto del pintor y escritor Gabriel García Maroto, miembro de la Alianza de Intelectuales Antifascistas, que busca desmentir las acusaciones de mayor calado: «1º. De tener ideas reaccionarias que le llevan a no comprender la revolución político económica que se realiza en la guerra. 2º. De ayudar a las familias de los fascistas del sector de que es jefe»<sup>89</sup>. El resultado es un panegírico de escasa credibilidad, razonado en unos impulsos de nobleza que le llevan a ayudar a *niños sin padre, viudas hambrientas y mozuelas tuberculosas en último grado*.

El 20 de noviembre de 1937 fue relevado de la Jefatura del VIII Cuerpo de Ejército, destino para el que había sido designado el día 10 del mismo mes, quedando disponible forzoso en Valencia hasta el 14 de enero de 1938<sup>90</sup>. Sus avalistas aducen: «...la campaña que contra él realizó el Partido Comunista unido a los elementos rojos de Pozoblanco y motivada por los constantes favores que con los derechistas perseguidos realizaba y que pueden contarse por centenares...»<sup>91</sup>. Para su hermano fueron otros motivos, como la negativa a trasladar el cuartel general a Almadén o negarse a poner en libertad a un comandante de milicias<sup>92</sup>. En ambos casos, a juicio de éste, añagazas comunistas para separarlo del mando, dada su clara decantación en contra de aquella formación política. No fue la única ocasión en que su posicionamiento le pasó factura. Volvió a estar sin destino especial entre mayo y junio de 1938 y relegado en Valencia entre mediados de noviembre de aquel año y principios de marzo de 1939<sup>93</sup>.

El relevo de Pozoblanco dejó al descubierto a los protegidos. No por ello cejó en su empeño, repitiendo el mismo proceder tras ser restablecido en aquel puesto el 11 de agosto de 1938. Así consta en la comunicación que Mauro Vicent, uno de los desenmascarados, remitió al Juzgado Especial de Jefes y Oficiales de Murcia: «Habiendo sido denunciado al gobierno marxista la protección que don Joaquín Pérez Salas dispensaba en todos los pueblos de su jurisdicción a las personas de ideas religiosas y derechistas, fue depuesto de su cargo, y como inmediata consecuencia, todo el personal sanitario del hospital de Pozoblanco fue destituido de sus cargos y

88. *Idem*, fols.105r, 75r-v y 80r.

89. GARCÍA MAROTO, Gabriel: *Un jefe del Ejército Popular. Teniente coronel Joaquín Pérez Salas*, Pozoblanco, Imprenta Colectiva Linares, 1937, pp. 9-10. Vid su glosa en LÓPEZ ROMERO, Laura: *Joaquín Pérez Salas. Segunda época...*, pp. 144-168. Sobre Gabriel García Maroto vid. CABAÑAS BRAVO, Miguel: «De La Mancha a México: la singular andanza de los antifascistas republicanos Gabriel García Maroto y Miguel Prieto», *Migraciones y Exilios*, 6 (2005), pp. 43-64. Del mismo autor: «Gabriel García Maroto», en ANES, Gonzalo (dir.): *Diccionario Biográfico Español*, tomo XXII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 56-62.

90. *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 15 y 29 de noviembre de 1937. pp. 261.

91. ANC. Psu n.º. 310, fol. 110r.

92. De la primera tesis participa LÓPEZ ROMERO, Laura: *Joaquín Pérez Salas. Segunda época...* pp. 119-120c

93. PÉREZ SALAS, Joaquín: *op. cit.*, pp. 158 y 186-187.

enviados a destinos de castigo. A mí me destinaron a la 88 Brigada Mixta, formada por anarquistas, con una carta del comisario político de Sanidad al jefe de dicha Brigada en la que textualmente se decía: *Fascista peligroso. Vigíladlo estrechamente y ponedlo en los sitios de más peligro*. También de este infierno salí gracias a la protección e intervención de D. Joaquín P. Salas al hacerse cargo nuevamente del mando de aquel sector, donde, como en su primera etapa, continuó actuando de padre y protector de todo elemento derechista»<sup>94</sup>.

Convertido en objetivo a batir por parte de las milicias, tuvo que afrontar actos de violencia contra su persona. Juan Senent –identificado como falangista– enfatiza estos hechos, resaltando su posición contrarrevolucionaria: «En todo momento he visto en su actuación un gran anhelo de justicia que le impulsaba a proteger a todas aquellas personas perseguidas por los rojos, a quienes manifiestamente detestaba, como lo prueba el hecho de haber sufrido repetidos atentados contra su vida y de los que le ha librado su gran serenidad, insuperables dotes de mando y rapidez de decisión, habiéndose hecho acreedor en todo momento a la gratitud y estimación de los centenares de personas que existimos gracias a su decidida y desinteresada protección»<sup>95</sup>.

El comportamiento aludido ha querido ser visto como el proceder de un republicano sincero, que creía en el orden que defendía, al que valoraba por su equidad y justicia. En 1942, Augusto Barcia –ministro de Estado en el gobierno formado por Azaña en febrero de 1936– publicaba un artículo encomiástico sobre su modo de hacer, aludiendo a las palabras pronunciadas ante el consejo de guerra que lo condenó a muerte: «He de rechazar, diría ofendido, si eso que llamáis fiscal pudiera ofenderme, que yo fui un defensor excepcional, en algunas ocasiones, de mucha gente de orden y que salvé más de una vida de personas adictas a vuestra causa. Esto, por ser falso dicho así, y ser injurioso, tal como lo expuso ese fiscal, no puedo consentirlo en silencio. Yo no defendía a nadie. Fue la Ley de la República, igual para todos, y que a nadie perseguía por sus ideas. La observé, la cumplí estrictamente, y si fuerzas conservadoras se salvaron al amparo de la Ley, que se lo agradezcan a la República. Yo me limité a obedecerla»<sup>96</sup>. Hay que anotar que tal intervención no está recogida en el procedimiento sumarísimo.

## 5. BAJO EL SIGNO DEL PATRIARCADO

En 1936 Pérez Salas es un hombre de 50 años de edad, viudo desde el 6 de abril de 1933<sup>97</sup>. Tales circunstancias pudieron influir en su especial inclinación por

94. ANC. Psu n.º. 310, fol. 104r.

95. *Idem*, fol. 111r.

96. PÉREZ SALAS, Joaquín: *op. cit.*, pp. 248-249.

97. Cfr. MAYORAZGO y LODO, José Miguel: *Movimiento nobiliario, 1931-1940. Año 1933*, p. 62.

atender las demandas de auxilio formuladas por el sexo femenino. Empezó por socorrer a su consuegra, Carmen Lucini Pérez, viuda de Sageras, de 44 años y a su hija: «El día diez de julio de mil novecientos treinta y siete fuimos detenidas la que suscribe y mi hija Carmen de 18 años de edad, por el delito de desafectas al régimen, siendo trasladadas a la Prisión de Sta. Clara y de allí a la de Sta. Úrsula. / Enterado de ésta detención el entonces coronel jefe del Parque de Artillería de Valencia, Don Joaquín Pérez Salas, gestionó inmediatamente nuestra libertad y transcurridos unos días, pudimos vernos de nuevo en nuestra casa, aunque con carácter de libertad provisional, no habiendo sido en lo sucesivo molestadas en lo más mínimo. / Al mismo tiempo deseo hacer constar que al ser movilizado mi hijo mayor Juan, de 21 años de edad, le hizo comparecer ante su presencia, destinándolo inmediatamente al en aquella fecha denominado Servicio de Tren del Ejército, impidiendo por lo tanto que mi hijo se viera encuadrado en fuerzas de trinchera y posición»<sup>98</sup>.

También en Valencia fueron atendidas otras dos mujeres. Purificación Viller Martínez, de 52 años, y su hermana Elvira: «Debo a Don Joaquín Pérez Salas el haberme sacado de la cárcel en los primeros momentos de la guerra. Fui detenida con ocasión de un registro, por haber hospedado en mi casa a dos religiosos capuchinos y un jesuita, que juntamente conmigo fueron conducidos al Gobierno Civil. Mi hermana Elvira, sola en casa, esperando de un momento a otro un segundo registro, sin conocer a nadie a quien acudir, solo pude recurrir al entonces teniente de Artillería D. Carlos López Servia, quien a su vez fue a D. Joaquín Pérez Salas, comte. de Artillería. Este, sin conocernos, y sabiendo el motivo de la detención, se tomó tanto interés como si fuese suya. Vino personalmente a casa a enterarse de lo sucedido, y a las pocas horas volvía a entrar en mi casa, sin haber sido en adelante molestada, a pesar de ser mi casa conocida en la vecindad como de derechas»<sup>99</sup>.

Persona cercana, se integró con facilidad con la población civil. En el subsector de Córdoba siempre se le cita rodeado por un séquito de mujeres, algunas referidas en la documentación como hijas y otras como ahijadas, cuando su única descendencia fue un varón. Se infiere de la comunicación del juez Julio Mifsut, que abunda en el favor dispensado a los elementos de derechas: «... familiares del que informa han disfrutado de la protección del comandante de Artillería Don Joaquín Pérez Salas, al que desconocían en absoluto antes de su llegada a Pozoblanco en noviembre de 1936, en que fue nombrado comandante militar de aquel sector, instalándose en casa de Doña Ana Herruzo, viuda de Vizcaíno, en la que habitaban las cuñadas del que informa y con tal motivo entablaron relaciones con el expresado comandante, quien desde que llegó al pueblo hizo objeto de toda clase de atenciones a las citadas señoras, impidiendo por tres veces a Doña Araceli Vizcaíno, viuda de Delgado,

<http://www.ramhg.es/index.php/secciones-fijas/movimiento-nobiliario-1931-1940>.

98. ANC. Psu n.º. 310, fol. 107r.

99. *Idem*, fol. 103r.

fuese presa por el Comité de Pozoblanco, dándoles salvoconductos a esta Sra. y sus hermanas para que pudiesen salir de dicho pueblo, y habiéndolas tenido después alojadas en el Pantano del Rumbalar con las propias hijas del comandante, proporcionándoles víveres, medios de locomoción, asistencia médica y cuantas veces lo necesitaron»<sup>100</sup>.

Acogió a la familia de Mercedes Cubero Martín, de 27 años: «Después del fuerte bombardeo del 14 de diciembre del 36, a Bujalance me envió con sus hijas, que vivían cerca en un cortijo de Venta de Cardeñas. En el entretanto las fuerzas nacionales ocuparon rápidamente el pueblo, dejándome separada de mi madre. Desde aquel momento la protección ha sido mayor si cabe. He sido tratada como una hija y he vivido con su misma familia, he permanecido sin separarme de mi marido que, entre tantos favores, cuenta como principal el de haber vivido alejado del frente a mi lado»<sup>101</sup>.

Se desvivió por María Tirado Carrillo, su hermana y sus cuatro hijas, entre ellas dos monjas. Más allá del amparo frente a los milicianos, les facilitó alimentos y medicinas, ambulancia, practicante y médico, incluso la conducción del cadáver de una de las religiosas fallecida de tuberculosis. Tal fue su interés que, al ser trasladado, se las llevó con él: «Cuando lo mandaron a Valencia y vio que su protección no podría ser directa nos trasladó aquí a toda la familia, al Parque de Artillería, donde ocupamos su pabellón. También aquí nada nos ha faltado mientras hemos estado bajo su protección»<sup>102</sup>. Una de las más jóvenes, Piedras Santas, se convirtió en su fiel acompañante, manteniéndose a su lado hasta su detención en Cartagena y posterior fusilamiento en Murcia el 4 de agosto de 1939.

Favoreció a María Rovira Llorens, librando a sus hermanos de un final previsible: «... dicho señor intervino tan eficazmente que cambió completamente nuestra suerte; salvándonos la vida, pues como digo se nos quería aplicar la ley de fugas [...] Por todo lo cual podemos afirmar, sin miedo a pecar de exagerados, que vivimos gracias a la intervención desinteresada de D. Joaquín Pérez Salas»<sup>103</sup>.

Ese rasgo inherente a su mediación saldrá a relucir en el consejo de guerra al que fue sometido. La primera observación al respecto la realiza el veterinario de Pozoblanco: «Que también sabe que el mencionado comandante favoreció a las esposas y viudas de los individuos que se encontraban presos o habían sido asesinados en Valencia, ignorando cuales eran los móviles de esta conducta...». Secunda la indicación el alcalde de la misma población: «Fue comandante militar de esta plaza en tiempo de los rojos; su actuación en esta ciudad ha sido beneficiosa para muchas personas, destacándose su favoritismo con el elemento femenino». Incide en ello el militar retirado Francisco Dueñas Rojas: «... sabe de rumor público

100. *Idem*, fol. 79v.

101. *Idem*, fol. 105r.

102. *Idem*, fol. 102v.

103. *Idem*, fol. 106r.



que la actuación en esta plaza durante la dominación marxista del comandante de Artillería D. Joaquín Pérez Salas se ha caracterizado por su protección a los elementos de derechas, sabiendo además como caso concreto, que habiendo tenido conocimiento el comandante Sr. Pérez Salas de que en esta población circulaba una lista de personas de derechas que habían de ser detenidas, entre las cuales se encontraban las hijas del declarante, el mencionado comandante impidió la detención de todas ellas, ignorando cuales fueran los móviles que le [impulsaron] a actuar de este modo...»<sup>104</sup>.

La afirmación más contundente es la del coronel Luis Redondo: «Que por otra parte le consta al declarante, por haberlo oído en conversaciones en Córdoba, que su actuación civil deja mucho que desear, toda vez que según parece al perdonar la vida a determinadas personas lo hacía con el fin de beneficiarse o abusar de determinadas mujeres, hijas o parientes de los que salvaba»<sup>105</sup>. Es, cuando menos, sospechoso que en el apología de García Maroto se relativice la menor connotación carnal de aquellas intervenciones: viudas hambrientas, mozuelas tuberculosas en último grado, *menudos manojos de huesos revestidos de piel quemante*. López Romero atribuye esas actuaciones a sus subordinados, enmarcándolas en el contexto de la guerra<sup>106</sup>. Por su parte, García de Consuegra las difumina en vínculos paternos de un hombre maduro<sup>107</sup>.

## 6. CARTAGENA, MARZO DE 1939: LOS DÍAS DE CASADO

La deriva de la guerra, el ascenso comunista y la política de Juan Negrín pueden explicar el ahondamiento del desencuentro con la única República que por entonces era posible. El juez Julio Mifsut se hace eco de ese distanciamiento: «Manifiestan dichos familiares que durante el tiempo que trataron al referido comandante siempre lo oyeron censurar la actuación del marxismo». La ruptura se hace perceptible a mediados de septiembre de 1938. Lo puntualiza el capitán de Artillería Alonso Rodríguez: «Que durante este tiempo el citado comandante no demostró la más mínima ilusión por la defensa de la causa roja, dejando entrelucir en sus conversaciones el hastío y repugnancia que le ocasionaba la situación de aquel tiempo; y que durante las veinticuatro horas del transcurso de operaciones realizadas por los rojos sobre el saliente de Cabeza del Buey [Badajoz], en el mes de octubre [de 1938] se limitó a cumplir las órdenes recibidas del Ejército, con

104. *Idem*, fols. 75r, 70r y 72r.

105. *Idem*, fol. 129r.

106. LÓPEZ ROMERO, Laura: *Joaquín Pérez Salas. Segunda época...*, pp. 168-185.

107. GARCÍA DE CONSUEGRA MUÑOZ, Gabriel: *op. cit.*, pp. 18-19.

grandes obstaculizaciones por su antagonismo al parecer con el mando, y a dejar hacer...»<sup>108</sup>.

Tras el golpe antinegrinista del 5 de marzo de 1939, Segismundo Casado le encomendó la Jefatura de la Base Naval de Cartagena, de la que tomó posesión el día 9. De las razones de su aceptación nada dice, salvo cumplir con lo que considera su deber militar. Debió influir su acendrado anticomunismo, su largo enfrentamiento con las milicias y, tal vez, el señuelo difundido por Casado de que entre militares era posible el entendimiento para acabar la guerra sin represalias.

Tras la pérdida de Cataluña, el control de aquel enclave –el de mayor envergadura de la zona leal– resultaba determinante para cualquier acción, tanto para la resistencia propugnada por el Gobierno de Negrín –secundada por el Partido Comunista– como para los planes entreguistas de la Junta de Defensa Nacional auspiciada por Casado. Cabecera del Departamento Marítimo del Mediterráneo y única base de la República. Albergaba complejas instalaciones militares, desde el Arsenal a cuarteles de Marinería e Infantería de Marina, pasando por el fondeadero de submarinos, los servicios de Ingeniería Naval e Intendencia, la Escuela de Buzos y Submarinistas de la Armada, una relevante estación de radiotelegrafía e importantes depósitos de municiones y combustible. Era sede operativa de las flotillas de destructores, submarinos y torpederos, junto con diversos barcos de transporte y salvamento. Estaba defendida por un impresionante despliegue artillero en la costa y por dos aeródromos militares: los de Los Alcázares y San Javier<sup>109</sup>.

El Gobierno de Largo Caballero –por decreto de 2 de enero de 1937– aquilató su alcance, convirtiéndola en un poder autónomo, prácticamente una provincia. Una jurisdicción política, judicial y administrativa que comprendía desde Águilas hasta Guardamar, siguiendo la margen derecha de los ríos Segura y Sangonera. En total 21 pueblos de las provincias de Murcia y Alicante. Contaba con un Estado Mayor Mixto, un jefe de la Base, un comandante militar y un jefe de Servicios Civiles. La Jefatura reunía bajo su atribución las fuerzas de aire, mar y tierra. Su titular –que podía pertenecer a cualquiera de los tres Ejércitos– dependía directamente del ministro de la Guerra y centralizaba los resortes del mando en el orden civil, político y militar.

La presencia de Pérez Salas aseguró a Casado la posesión del bastión frente a la 206 Brigada Mixta llegada días atrás por orden de Negrín para sofocar –como hizo– la revuelta pro franquista que estalló en la noche del 4 de marzo<sup>110</sup>. Sin apenas

108. ANC. Psu n.º. 310, fols. 79v y 59r-v.

109. MARTÍNEZ LEAL, Juan: *República y guerra civil en Cartagena (1931-1939)*, Murcia, Ayuntamiento de Cartagena – Universidad de Murcia, 1993, pp. 157-164

110. Vid. EGEA BRUNO, Pedro M.<sup>a</sup>, «Miguel Buiza Fernández-Palacios. Almirante habilitado» en GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier (coord.): *op. cit.*, pp. 155-19. Del mismo autor, *La guerra invisible: Espionaje, sabotaje y contrarrevolución en la Base Naval Principal de la República*. En preparación

haber tomado contacto con aquella realidad se desplazó a Madrid para contribuir a la liquidación de la resistencia comunista, mandando el Ejército de Maniobra.

A partir del 12 de marzo –de nuevo en Cartagena– puso fin al dominio comunista, ahondándose las diferencias y multiplicándose las tensiones y los enfrentamientos<sup>111</sup>. Tenía claro quienes eran sus enemigos. Lo convalida el comandante Marcos Navarro: «... desde que se encargó de ella [de la Jefatura de la Base] después del alzamiento nacional de Cartagena del cinco de marzo último, tengo la impresión de que cortó de raíz los crímenes, robos y desmanes de todas clases que los comunistas venían cometiendo al apoderarse de la plaza...». En esa línea, llegó a justificar el levantamiento fascista. Lo testifica el teniente Entrambasaguas: «... que actuó enérgicamente en contra de la sublevación comunista, llegando a ordenar en Cartagena, a presencia del declarante, que fueran puestos en libertad todos los detenidos en dicha plaza por el alzamiento de carácter nacional que hubo en la misma a primeros de marzo, contestándole a la advertencia que le hizo el jefe del Estado Mayor Mixto, teniente coronel Calderón, de que se habían sublevado al grito de *Arriba España, Viva Franco*, que él, si hubiera estado en Cartagena, hubiera hecho lo propio y que por lo tanto no iba a tener encerrados a los que hicieron lo que hubiera hecho él»<sup>112</sup>.

Se ofreció preparar la defensa del territorio que quedaba fiel a la República, creyendo que Casado pretendía negociar la paz desde una posición de fuerza. El 21 de marzo le comunicaba su proyecto, haciendo notar su mejor activo, Pozoblanco: «Suponía yo, y la circular reservada de hoy lo comprueba, que habría que preparar la resistencia por si hay necesidad de adoptar esa actitud. Si llegara el caso, y así lo espero, quisiera encontrarme en sitio donde esa resistencia pudiera hacerse efectiva y eficaz: quisiera repetir, en mayor escala, la postura resistente de POZOBLANCO [sic]. / Quisiera estar en cualquier frente donde haya que resistir; pero, como no habría tiempo para preparaciones largas, creo que donde mayor rendimiento podría dar sería en el Sur. Y esto es, concretamente, lo que te pido: el mando del Sur para darte, en él, una seguridad que ahora no tienes: la de que allí se haría una resistencia activa en perfecta armonía con tu propósito. / Claro está que para que esa resistencia fuese perfecta sería preciso que el Sur a que me refiero fuese lo que hay comprendido entre el Tajo y el mar: es decir lo que actualmente comprende las fuerzas de Extremadura y Andalucía. / Si la organización actual no te parecía bien modificarla, podrían quedar dos Agrupaciones con esos nombres: pero todo a las órdenes del Mando que te propongo. Pero mi opinión es la de que no deben continuar para evitar una rueda más, que sería, no solamente inútil, sino perjudicial. / Es posible que consideres conveniente mi permanencia al frente de esta Base. De ser así no creo que fuese obstáculo, pues colocado en una situación intermedia

111. Vid. EGEE BRUNO, Pedro M<sup>a</sup>: «El final de la guerra civil: Cartagena, marzo de 1939», *Hispania Nova*, 14 (2016). En prensa.

112. ANC. Psu n.º. 310, fols. 6v y 60v.

podría atender a todo. Esto está normalizado y basta el nombre al frente de ella para que todo siga igual o mejorando»<sup>113</sup>. No obtuvo respuesta, o al menos no se conserva. Los planes de Casado iban, como sabemos, por otros derroteros. Lo de la circular reservada era solo una maniobra de distracción.

El 28 de marzo el general en jefe del Ejército de Levante –Leopoldo Menéndez– dio la orden de rendición a la III División Orgánica, de la que dependía el dispositivo cartagenero. A Pérez Salas solo le quedaba preparar la entrega de la plaza. Procedió a excarcelar a todos los militares implicados en las diversas intentonas antirrepublicanas que se habían ido sucediendo en la Base: «... puso en libertad a todos los presos que había en los castillos con anterioridad a ese movimiento, y a todos los de la guarnición de Cartagena que estaban detenidos en Murcia por haber tomado parte en dicho movimiento».

Hizo suyo el concepto –arraigado entre los casadistas– de que la cesión era una cuestión militar: «El que se suscribe –Marcos Navarro– se encontraba igualmente detenido e incomunicado desde hacía nueve meses también en dicha ciudad, y en las últimas horas de la tarde del día 28 fue puesto en libertad por un oficial de Artillería que Pérez Salas mandó con dicho objeto y con orden de conducirme a presencia de él. Esta se verificó a las doce de la noche, aproximadamente, de dicho día, preguntándome si quería ayudarle a mantener el orden a toda costa y hacer entrega de la Plaza a las fuerzas nacionales como corresponde hacerlo a los militares profesionales, a lo que di mi conformidad, ordenándome que aquella noche repusiese al comandante Espa –principal responsable del levantamiento del 5 de marzo– que también acababa de salir de la prisión de Murcia, en el Regimiento de Artillería, y que yo me fuese a descansar a mi casa y me presentase a él nuevamente a la mañana siguiente».

Marcos Navarro considera que Pérez Salas debió sentirse engañado por Casado y superado por un entorno de desbandada general, adoptando gestos que lo identificaban con la resistencia comunista, contra la cual se había levantado. Tal vez esté calibrando su error al secundar a Casado, tal vez piense en la coherencia de aquella formación o simplemente quiera demarcarse de entreguistas y pusilánimes y no se le ocurre mejor modo: «... que eran unos traidores y unos cobardes que solo pensaban en huir y agregando que toda la guerra había hecho el saludo militar reglamentario y que las horas que le faltaban que lo iba a hacer con el puño en alto»<sup>114</sup>.

Mantuvo hasta el final la línea de mando, como deja constancia en su diario al referirse a la transmisión de poderes: «A las trece treinta [del día 29] me llamó al teléfono desde la posición Tokio, en Valencia, el jefe del Estado Mayor del Grupo de Ejércitos, coronel Muedra, para decirme que el Consejo de Defensa abandonaba el

113. *Idem*, fol. 52r-v.

114. *Idem*, fol. 6v.

territorio nacional y que el general Matallana, por encargo de aquel, me ordenaba que entregase el mando de la Base Naval al jefe de Marina más caracterizado. Pedí se pusiera al aparato el referido general, que así lo hizo, repitiéndome la noticia y la orden. / Contesté que no quería hacer una entrega precipitada que pudiera interpretarse como un abandono, por mi parte, a última hora y en momento de peligro y que, hasta pasadas dos horas no podría hacerlo. El general me autorizó para demorar, por ese tiempo, la entrega».

Facilitó entonces el embarque de los que deseaban expatriarse, que se habían ido concentrando en el puerto de Cartagena con la esperanza de poder hacerlo. Atendió para ello a las órdenes recibidas: «Siguiendo instrucciones de días anteriores quería dar salida a un barco que llevase, como pasajeros, a todos los que, reunidos en Cartagena, querían abandonar España. Aproveché el retraso para firmar las autorizaciones correspondientes y a las quince y quince salió el *Campilo* con unos seiscientos hombres, todos los voluntarios, quedando en el Arsenal otro barco y un submarino, que su jefe había puesto a mi disposición creyendo, equivocadamente, que yo a última hora, también pretendería salir».

A instancias de Marcos Navarro sustituyó al jefe del Estado Mayor Mixto –Esteban Calderón– por el teniente de navío Fernando Oliva Llamusí, que lo había sido hasta su detención el 6 de marzo por su implicación en la tentativa fascista. El mando fue traspasado sin ningún tipo de presión y con la altivez de quien controla la situación, manteniéndose fiel, hasta el último momento, a su República, a la que él consideraba que había jurado obediencia: «Después de las quince treinta, pasado el plazo que yo había pedido, hice entrega de la Jefatura de la Base Naval a quien correspondía, al jefe del Estado Mayor Mixto [Fernando Oliva] que, a su vez, era segundo jefe de la Base. Salí del edificio de la Jefatura dejando izada, como estaba, la bandera de la República. Quiero hacer constar, en forma que no admita dudas, que mi entrega no fue al enemigo ni a los ridículos rebeldes de última hora, sino a quien se me había ordenado por el mando dentro de la República»<sup>115</sup>.

Hay que recordar que el jefe de la Base era Fernando López Canti, llegado a Cartagena el 5 de marzo, al frente de las fuerzas franquistas enroladas en el buque de transporte *Castillo de Olite*, echado a pique por una de las baterías de costa leales a la República. Era por tanto un jefe nacionalista. De ahí la negativa de Pérez Salas a traspasarle el mando. Fernando Oliva –traidor o no– era un oficial republicano.

---

115. *Idem*, fol. 37r.

## EPÍLOGO

Tras su entrega fue conducido al Parque de Artillería, pasando después a una casa particular, al no haber alojamiento en ningún hotel, sufriendo una suerte de arresto domiciliario hasta el 2 de abril. Con la llegada del Ejército de Ocupación, quedó bajo la autoridad del Negociado de Orden Público de la Comandancia Militar. El 3 de abril fue trasladado a la prisión militar del Castillo de San Julián, en el frente izquierdo del puerto. El 12 de abril pasó a disposición del Juzgado Militar Permanente de Cartagena, correspondiente a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación. Su titular, Fernando Marín Hervás, se consideró incompetente para la instrucción del procedimiento sumarial y lo remitió al auditor delegado de Murcia. Allí fue desplazado el 17 de abril, siendo recluido en el Cuartel Jaime I.

El fiscal, en sus conclusiones provisionales, lo consideró incurso en un delito de adhesión a la rebelión, contemplado en el Código de Justicia Militar de 1890, entonces vigente, apreciando en su contra las circunstancias de agravación que contemplaba el artículo 173, «... en atención a su gran peligrosidad y grave trascendencia del mal causado»<sup>116</sup>. A su juicio, procedía imponerle la pena de reclusión perpetua a muerte.

Su defensor recogió lo que había sido su trayectoria durante la Guerra civil, con la retórica propia de quien atribuye a los militares determinadas virtudes inherentes: «La Defensa alega que siendo la guerra una competencia entre caballeros, los hay que defienden un ideal equivocado como es el caso del procesado. Por su rectitud no admite de los rojos más ascensos que aquellos que le corresponden por su antigüedad. No tolera más autoridad que la suya y salva a mucha gente de derechas. Al defendido le repugnaba el delito de sangre por su dignidad de caballero. En medio de la ruindad de los rojos se destaca la figura de este artillero con su caballerosidad y por su dignidad es merecedor de mejor causa y pide al Consejo que el delito sea considerado como Auxilio a la Rebelión»<sup>117</sup>.

El consejo de guerra que lo juzgó se reunió el 15 de julio de 1939. No se aportaron pruebas documentales, testificales ni periciales. Se le impuso la pena de muerte. De nada sirvieron los numerosos avales recibidos ni los servicios prestados a los derechistas. De los conspiradores de marzo de 1939, Franco sólo dejó escapar a Casado. Sus colaboradores acabaron ante un paredón, en la cárcel o en el exilio<sup>118</sup>. Fiel a sus principios, la sentencia no fue recurrida. El 28 de julio de 1939 el asesor jurídico del Cuartel General del Generalísimo notificó a la Auditoría de Guerra del Ejército de Levante el enterado correspondiente. El 31 se daba trasladado telegráfico al auditor delegado de Murcia. El 3 de agosto el gobernador militar ordenaba al jefe del 2º Regimiento de la 3ª División Navarra designar el piquete y

116. *Idem*, fol. 88v.

117. *Idem*, fol. 114v.

118. BAHAMONDE, Ángel: *Madrid 1939. La conjura del coronel Casado*, Madrid, Cátedra, 2014, pp. 218, 221 y 242-247.

hacerse cargo del reo. A las 5,30 de la mañana del 4 de agosto de 1939 fue fusilado en las proximidades del cementerio Nuestro Padre Jesús de la capital murciana, en la localidad cercana de Espinardo. Fue enterrado a las 8 horas, en la fosa 331 de la zona siete.

Defendió la República como proyecto reformista de clase media, que ponía en primer término los valores universales del derecho natural: la vida, la propiedad... Por clase, formación e ideología chocó de plano con la revolución social.

Pudo haber huido, pero prefirió afrontar las consecuencias de la derrota. Tal vez creyó en las promesas de Franco de respetar las vidas y los grados de los militares sin delitos de sangre. Promesas que Casado manipuló a su antojo para ganar adeptos. Tal vez consideró que era lo que le correspondía como militar vencido en una guerra. Conservó su dignidad frente a los casadistas que huyeron. Se mantuvo firme en sus convicciones ante el consejo de guerra franquista que lo juzgó. Su coherencia estalló en contradicción si se tiene en cuenta su negativa a aceptar el proceso revolucionario abierto en el territorio que defendió. Al final, un español sin España.

# EL V CONGRESO DE LA CNT (8-16 DE DICIEMBRE DE 1979)

## THE FIFTH CNT CONFERENCE

M<sup>a</sup> Reyes Casado Gil<sup>1</sup>

Recibido: 30/04/2015 · Aceptado: 22/07/2015  
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.14481>

### Resumen

La CNT que emergió como organización en la España postfranquista vivió un acelerado proceso de reconstrucción en el que la celebración de un congreso confederal, que estableciera las pautas orgánicas y estratégicas de la anarcosindical en el nuevo contexto sociopolítico y económico del país, pasó de ser un elemento significativo en su proceso de consolidación a convertirse en una necesidad imperativa para la Confederación, cuyo crecimiento cualitativo y cuantitativo se estaba viendo truncado desde 1978.

### Palabras clave

Anarcosindicalismo, Transición democrática, congreso confederal.

### Abstract

CNT rose as an organization during post-Franco's Spain. It experienced a fast-paced process of reconstruction. A Federal Conference was held in order to establish the organic and strategic patterns the anarchist labor union could adopt for those political and socio-economic circumstances. The Conference, however, which was from the outset a key factor in its process of the union's consolidation, was to become essential for the confederation, specially when its growth was being cut short since 1978.

### Keywords

Anarcho-syndicalism, democratic transition, Federal Conference

---

1. Doctoranda del Departamento de Historia Contemporánea, UNED; [elgramil@hotmail.es](mailto:elgramil@hotmail.es)



## LOS PRECEDENTES

Tras la muerte de Franco, la reconstrucción de la Confederación Nacional del Trabajo fue relativamente rápida, si tenemos en cuenta que la organización en España partía prácticamente de cero ya que no tenía aliados políticos, una infraestructura mínima, fuentes de financiación o experiencia sindical reciente y contaba con el único apoyo de una, en numerosas ocasiones, mermada y hasta distorsionada memoria histórica colectiva.

La introducción del anarquismo en España tiene en el mundo historiográfico protagonista, fecha y acontecimiento reconocidos en la llegada de Giuseppe Fanelli a España en 1868 con el objetivo de alentar la creación de la sección española de la Primera Internacional y los primeros núcleos de la Alianza Internacional de la Democracia Socialista, pero hubo que esperar a principios del siglo XX para que comenzara a organizarse en el área industrial de Barcelona un nuevo obrerismo a partir del planteamiento de la huelga general revolucionaria, estrategia tomada del sindicalismo francés y articulada por Fernand Pelloutier y Aristide Briand a lo largo de la década de 1890.

De la trayectoria de la CNT es necesario destacar como precedente significativo para la etapa que nos ocupa los acontecimientos vividos desde el estallido de la Guerra Civil hasta mayo de 1937, periodo en el que los cenetistas crearon un movimiento organizado de carácter popular orientado a una completa reestructuración social e institucional, fenómeno conocido como la *Revolución Española* y que pasó al imaginario colectivo como los años dorados de la CNT.

Pero junto a ello, puede constatarse la insólita decisión, adjetivada en los medios libertarios como *circunstancialista*, que tomó el anarquismo español tras la sublevación militar de 1936: no optó por destruir el poder político sino por incorporarse de modo gradual a sus órganos de gobierno, en la convicción de poder contrarrestar con la fuerza de sus ideas la de las restantes formaciones políticas y sindicales. Esta decisión fue acompañada de la pérdida de la revolución y finalmente la guerra, por lo que, considerando estos tres factores, la experiencia que los anarquistas vivieron a lo largo de la Guerra Civil solo puede ser calificada de traumática.

Todo ello determinó la lectura que en el futuro hicieron de los acontecimientos y de lo que consideraban sus grandes errores -no haber destruido el poder y haber sacrificado la revolución por ganar la guerra-, de modo que una fuerte carga emocional provocada por la derrota y la sensación de *traición* a los principios ideológicos acabaron sustituyendo al análisis, condicionando el desarrollo posterior de la CNT en un difícil exilio y una España profundamente represiva y que trajo como consecuencia la mayoritaria anatemización al colaboracionismo con cualquier fuera política por principio y definición, postura que heredó la CNT que se reconstruyó en el estado español tras la muerte de Franco.

## LAS CARACTERÍSTICAS DE LA REORGANIZACIÓN DE LA CNT EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA.

Los investigadores coinciden en señalar que cuando la CNT comenzó su reorganización efectiva llegó con más de quince años de retraso al panorama sindical español y vio ocupado su lugar por otras fuerzas sindicales surgidas en la clandestinidad en el seno de una sociedad donde se había producido la lenta consolidación de una democracia burguesa que, en general, no se sentía atraída por las propuestas revolucionarias de la CNT<sup>1</sup>.

Si bien es evidente la ausencia de la CNT en la gestación del denominado *nuevo movimiento obrero español* e incuestionable la transformación de la sociedad española resultante del desarrollismo, deben señalarse otros factores de carácter desfavorable para la Confederación que emergió en la segunda mitad de los años setenta y que no estuvieron en conexión ni con el pasado inmediato ni con la ideología política de la ciudadanía, sino con las características del propio proceso de Transición sindical, en busca de libertad y, a la postre, pluralidad sindical y cuyos protagonistas políticos prefirieron orientar hacia la construcción de un marco de relaciones laborales similar al que se había consolidado en los países occidentales tras la Segunda Guerra Mundial, con la dificultad añadida del desmantelamiento de la Organización Sindical Española (OSE).

Desde el punto de vista estrictamente organizativo, en la primera mitad de la década de 1970 el movimiento anarcosindicalista español estaba atomizado en grupos de afinidad sin conexión orgánica entre sí y no existían sindicatos cenetistas constituidos. En el exilio, siglas y sellos se custodiaban fundamentalmente en Francia, cuyo menguado contingente de afiliados tras superar una escisión formal en el Congreso de Limoges de 1961 aparecía netamente dividido en dos grandes bloques y con sus centros neurálgicos situados en Toulouse (fracción llamada también *oficial* porque mantenía en su seno un órgano dirigente, el *Secretariado Intercontinental*) y París (también llamada *Coordinadora de Afinidades Libertarias, Comisión Relacionadora o Frente Libertario*), que sostenían en España sendos comités de pretensiones nacionales sin base sindical.

En 1973 se produjeron una serie de acontecimientos que crearon unas condiciones adecuadas para la reorganización de la CNT: se inició una crisis económica -que perduraría toda la década- cuyo consiguiente aumento de desempleo e inflación provocó que a lo largo de los años se desarrollara un profundo malestar en las calles; a ello hay que añadir la campaña promovida con motivo de la detención y posterior ejecución de Salvador Puig Antich (25 de septiembre de 1973 y 2 de marzo de 1974 respectivamente), que permitió establecer nuevos lazos de

---

1. Por citar un ejemplo, JULIÁ, Santos: "Orígenes sociales y políticos de la democracia en España", en TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.): *Historia de España: Transición y democracia (1973-1985)*. Barcelona, Labor, 1992, p. 37.

cohesión en la izquierda en general y entre grupos de corte libertario en particular; por último, no deben olvidarse las expectativas políticas que levantó el asesinato de Carrero Blanco, perpetrado el 20 de diciembre.

Todo ello dio paso a un año 1974 caracterizado, en palabras de Juan Gómez Casas, primer secretario general de la CNT en la transición, por un “entusiasmo organizativo”<sup>2</sup> tras años de prolongada inactividad. Este hervidero tuvo un fuerte componente de esfuerzo individual y estuvo integrado por viejos cenetistas, miembros de la denominada y casi inexistente *generación puente* y libertarios de nueva hornada, que participaron a título individual, desde grupos de afinidad de carácter anarcosindicalista y/o colectivos de oposición al régimen y sesgo anarquista gestados en la universidad, las luchas autónomas o el mundo del trabajo.

Entre estos últimos destacó *Solidaridad*, con grupos federados y presentes en ciudades como Barcelona, Madrid, Valencia o Sevilla, ya que fue uno de los principales impulsores de la reorganización confederal tanto en Madrid como en Barcelona, dos ciudades con protagonismo manifiesto en la reconstrucción confederal al tener en ellas sus sedes los Comités Nacionales que se nombraron entre 1975 y 1980 y, en el caso catalán, por contar ella sola con la mitad de la afiliación a la CNT en todo el país para el mismo periodo.

Una vez que surgió la necesidad de reorganizar la CNT se utilizaron varios caminos para ello, todos sin un patrón previo establecido pero que presentaron como denominador común la convocatoria de asambleas abiertas que permitieron la integración -y pareja disolución- de los diferentes grupos preexistentes (como ocurrió en Madrid o Barcelona) o bien, en el caso de que existiera un único núcleo, la decisión de sus miembros de autodisolverse para asumir las siglas<sup>3</sup>.

Aunque el objetivo era reorganizar la CNT, en el llamamiento general para asistir a estas asambleas el componente ideológico tuvo, en general, más peso y estuvo más presente que el meramente sindical, lo que dio lugar a la configuración de un colectivo heterogéneo<sup>4</sup> que procedió a reconstruir la Confederación como la organización sindical que era pero, sobre todo, como el gran y exclusivo referente del anarquismo organizado de la España de la década de 1970.

2. Declaraciones de Juan Gómez Casas para el documental *España. Historia Inmediata*, cap. 18: “Los anarquistas”, dirigido por José Luis Guarnier, con guión de Diego Muñoz y F. Javier Pedroche (España, 1984). En este documental, que resume la historia de la CNT, se recogen numerosos testimonios de conocidos cenetistas hoy en día fallecidos, como Federica Montseny, José Peirats o J.M. Molina Juanel.

3. Un ejemplo lo ofrece la localidad segoviana de Cuéllar, cuya CNT surgió a raíz de la constitución previa de unas Juventudes Libertarias. Entrevista a Juan Senovilla, cuellarano y militante de las Juventudes Libertarias y CNT durante la década de 1970 en su localidad natal. Cuéllar (Segovia), 5 de mayo de 2000.

4. La referencia a la heterogeneidad de los cenetistas en esta época es una constante en las declaraciones de los protagonistas del proceso de reconstrucción de la confederación y puede leerse un ejemplo en la entrevista que la revista *Bicicleta* hizo al Secretariado Permanente del Comité Nacional saliente en el V Congreso, “Habla el Secretariado Permanente”, *Bicicleta*, 23-24, 1979, pp. 49-55. Un estudio temprano de las diferentes tendencias existentes en el seno de la CNT lo ofrece Felipe Orero (pseudónimo del editor José Martínez Guerricabeitia) en “Aproximación al enfrentamiento tendencial”, *CNT: ser o no ser*. París, Ruedo ibérico, 1979, pp. 47-53.

En el caso madrileño, en octubre de 1975 se convocaron de modo simultáneo dos asambleas de simpatizantes y militantes anarcosindicalistas en la vertiente madrileña de la Sierra de Guadarrama y en Carabanchel y, finalmente, una tercera en el mismo barrio<sup>5</sup>, en cuya asociación de vecinos se reunieron aproximadamente doscientas personas -de las cuales una cuarta parte eran viejos cenetistas- con el propósito de relanzar la CNT, tanto a nivel local como estatal.

En esta reunión decidió constituirse el primer Comité Regional (de Centro) con funciones coordinadoras a nivel estatal hasta el nombramiento definitivo de un Comité Nacional, cuestión ratificada en el primer Pleno Nacional de Regionales que se celebró en España tras la muerte de Franco<sup>6</sup>. Dicho Comité se nombró en el siguiente Pleno Nacional de Regionales, celebrado en Madrid el 24 y 25 de julio de 1976<sup>7</sup>. Las secretarías se reestructuraron y su Secretariado Permanente pasó a estar formado por Juan Gómez Casas (secretario general), Ángel Regalado González (secretario de Organización), José Elizalde Pérez (Relaciones Exteriores), Pedro Barrio Guazo (Tesorería y Jurídica) y José Bondía Román (Prensa y Propaganda).

Llama la atención en esta fase del proceso de reconstrucción de la CNT, etapa que coincide con el gobierno presidido por Carlos Arias Navarro, que, en apariencia, esta se hizo desde la creación de comités u otro tipo de órganos que cumplieron una función coordinadora, no desde la creación de sindicatos, por lo que todo parece indicar que la CNT se reconstruyó prácticamente sin base sindical y con el objetivo prioritario de poner de nuevo en pie la estructura organizativa de base territorial que tuvo la anarcosindical en su punto de máximo de desarrollo en el pasado, mientras que la realidad española a finales de 1975 y principios de 1976 era la de unos pocos sindicatos en estado casi embrionario y una situación de clara precariedad, propiciada por su condición de clandestinos.

## HACIA EL V CONGRESO DE LA CNT.

El 4 de abril de 1977 entró en vigor la Ley sobre Asociacionismo Sindical y el 7 de mayo 1977, en la Oficina de Depósito de Estatutos del Ministerio de Relaciones Sindicales, Juan Gómez Casas y Pedro Barrio procedieron a cumplimentar los

---

5. Archivo de la Fundación Salvador Seguí, Madrid (en adelante, AFSS-M), CR1, caja 1, carp. 00003, docs. 000021, 000021A y 000021B. Juan Gómez Casas fecha la última reunión en el mes de diciembre de 1975 en GÓMEZ CASAS, Juan: *El relanzamiento de la CNT*. París, CNT-Regional del Exterior, 1984, p. 7. La Fundación Salvador Seguí es un centro de estudios libertarios fundada en 1986 con el apoyo de la CNT saliente del Congreso de Valencia (1984), futura CGT (1989). Cuenta en la actualidad con sedes en Madrid, Barcelona y Valencia, constituyendo el archivo madrileño uno de los fondos documentales más importantes que existen hoy en día sobre el anarcosindicalismo español entre 1976 y 1980.

6. "Actas del Pleno Nacional de Regionales (Madrid, febrero 1976)", AFSS-M, CR2, caja 2, carp. 00006, doc. 000071.

7. "Actas del Pleno Nacional de Regionales (Madrid, 25 de julio de 1976)", AFSS-M, CR, caja 2, carp. 00006, doc. 000076b.

trámites necesarios para legalizar la confederación y depositaron los estatutos de la CNT. En ellos, el título cuarto, “De los Congresos”, especificaba la celebración de Congresos anuales (artículo 11), cuya notificación a los sindicatos debía hacerse con tres meses de antelación (artículo 12) y cuyos acuerdos eran de obligado cumplimiento para todos los sindicatos de la CNT (artículo 13)<sup>8</sup>.

Al Pleno Nacional de Regionales celebrado en Madrid el 3 y 4 de septiembre de 1977, acudieron las Regionales de Asturias, Centro, Cataluña, Valencia, Andalucía, País Vasco, Galicia, Aragón, Canarias, Extremadura, Albacete (junto a Murcia) y La Rioja, lo que indica que la CNT, en algo más de un año y medio, había conseguido reorganizarse en la práctica totalidad del Estado, barajándose cifras de afiliación en torno a 94.200 trabajadores<sup>9</sup>. El punto 10 del orden del día se dedicó íntegro al tema del congreso nacional, con el significativo título “Posibilidades y conveniencia o no de celebrar un Congreso nacional de la organización, en base a la situación real de la misma”, acordándose por unanimidad la necesidad de realizarlo pero no de modo inmediato, dándose los cenetistas un plazo no estipulado -en torno al año- para convocarlo y poder, mientras tanto, consolidarse como organización, hacer Congresos Regionales en caso necesario y formar a la militancia<sup>10</sup>.

En los años 1976 y 1977, la Confederación experimentó un importante crecimiento cuantitativo. La gran afluencia de asistentes que puede observarse en sus actos públicos -entre los que hay que destacar los multitudinarios mítines celebrados en 1977 en la madrileña Plaza de Toros de San Sebastián de los Reyes (27 de marzo), Plaza de Toros de Valencia (28 de mayo) y parque de Montjuic en la Ciudad Condal (2 de julio), así como las Jornadas Libertarias Internacionales celebradas en Barcelona entre el 22 y 25 de julio del mismo año- demuestra que la CNT era una organización conocida y, para la ideología anarquista, un referente esencial. Los datos sobre afiliación son solo estimativos, pero merece la pena reseñarlos ya que evidencian el imparable ascenso de la anarcosindical: de los 94.200 afiliados de septiembre de 1977 se pasó a 250.000 en el Pleno Nacional de Regionales de abril de 1978<sup>11</sup> y fuentes ajenas a la organización y contemporáneas a los hechos elevan esta cifra a 300.000<sup>12</sup>.

Pero, paralelamente, la CNT se substraía del proceso de construcción del nuevo panorama sindical en España, donde se estaba dando el paso de un sindicalismo

8. “Estatutos de la Confederación Nacional del Trabajo depositados en la Oficina de Depósito de Estatutos del Ministerio de Relaciones Sindicales (7 de mayo de 1977)”, AFSS-M, CR2, caja 2, carp. 00006, doc. 000074d (anexo).

9. “Informe del Secretariado Permanente del Comité Nacional al Pleno Nacional de Regionales (desde septiembre de 1976 a septiembre de 1977)”, AFSS-M, CR2, caja 2, carp. 00006, doc. 000074d. Juan Gómez Casas eleva la cifra a 120.000 afiliados, GÓMEZ CASAS, Juan, *op. cit.*, p. 85.

10. “Actas del Pleno Nacional de Regionales (Madrid, 3 y 4 de septiembre)”, AFSS-M, CR2, caja 2, carp. 00006, doc. 000074e1.

11. “Techo” (sic) establecido por Juan Gómez Casas en GÓMEZ CASAS, Juan, *op. cit.*, p. 133.

12. Ver GUINEA, José Luis: *Los movimientos obreros y sindicales en España de 1933 a 1978*. Madrid, Ibérico Europeo de Ediciones, 1978, pp. 240-242 y ALMENDROS MORCILLO, Fernando; JIMÉNEZ ASENJO, Enrique; PÉREZ AMORÓS, Francisco y ROJO TORRECILLA, Eduardo: *El sindicalismo de clase en España (1939-1977)*. Barcelona, Edicions 62, 1987, p. 169.

vertical a otro de carácter democrático. 1977 fue un año determinante para la clase trabajadora ya que el 25 de octubre se firmaron los Pactos de la Moncloa, una serie de acuerdos que la CNT criticó abiertamente y que fueron rubricados por el gobierno -ya presidido por Adolfo Suárez- y los principales partidos políticos con representación parlamentaria, acuerdos que a la postre supusieron, por un lado, el debilitamiento del movimiento obrero y, por otro, la marginación de la CNT del panorama sindical español. En cuanto al nuevo mecanismo sindical que se gestó entre 1977 y 1980 y que, finalmente, se puso en marcha en el país, estableció elecciones sindicales, la primacía de los comités de empresa sobre las secciones sindicales y la contratación colectiva, un modelo sindical de representatividad y no de afiliación que abrió un futuro incierto a la CNT.

En 1978, la confederación sufrió una serie de reveses que dañaron gravemente su imagen pública, al quedar asociada a actividades violentas de corte terrorista, siendo el caso más conocido y que mayor cobertura informativa tuvo el denominado *Caso Scala*<sup>13</sup>. Este tipo de acciones, imputadas a la CNT por la policía y los medios de comunicación, alentó la teoría de la *conspiración* en los círculos confederales, que ya empezaban a mostrar síntomas de cansancio tras el esfuerzo reorganizativo realizado y el interminable debate sobre el pasado, presente y futuro de la CNT que la heterogénea militancia protagonizaba a diario en los locales sindicales:

*“..se corre el riesgo de que trasladen [Autonomía Obrera] sus enfrentamientos y rencillas a CNT cuando ya empezaba a reinar un poco la paz a nivel de enfrentamiento que tanto desgaste nos ha supuesto entre los “pasotas” y los viejos y su inoperancia por otro”<sup>14</sup>.*

Las dificultades internas y externas a las que tuvo que hacer frente la Confederación en el transcurso de 1978 acabaron retrasando la celebración del Congreso, al tiempo que se optaba por el cambio de sede y composición del Comité Nacional: el 14 de junio de 1978 la Federación Local de Barcelona, reunida en Pleno Extraordinario, eligió un nuevo Secretariado Permanente para el Comité Nacional, cuya localidad de residencia pasó a estar en Barcelona, constituido por Enrique Marcos Batlle (secretario general), Sebastián Puigcevert (secretario de Organización, sustituido en 1979 por Francesc Boldú Martínez), Jesús García (Relaciones Exteriores), José María Berro Uriz (Prensa y Propaganda) y Fernanda del Águila (Tesorería y Pro-presos).

13. El 15 de enero de 1978, tras una manifestación convocada por la CNT en Barcelona en contra de los Pactos de la Moncloa y a la que acudieron unas quince mil personas, un incendio provocado y cuya autoría fue públicamente atribuida a la CNT y la FAI, devastó la Sala de Espectáculos *Scala* de Barcelona, saldándose con la muerte de cuatro trabajadores -dos de ellos afiliados a la CNT- que se encontraban en el interior del edificio en el momento del incendio.

14. Carta privada de un militante de la Federación Local de Málaga fechada 30 de noviembre de 1978, AFSS-M, CR2, caja 11, carp. Málaga.

Esto no impidió que las diferentes posturas internas que, aunque con dificultad, habían conseguido convivir hasta entonces dentro de CNT acabaran radicalizándose y la desconfianza y las descalificaciones mutuas (entre las que *faísta*, *marxista* e *infiltrado* eran moneda común), llegaron a su punto culminante en el proceso de expulsión de la CNT que numerosos afiliados sufrieron a lo largo de 1979, acusados de formar parte de una organización dedicada a realizar *actividades paralelas* en el seno de la organización, cuestionando el carácter anarquista de la misma. El fenómeno de los *Grupos de Afinidad Anarcosindicalista* o *Paralelos* afectó al propio Secretariado Permanente del Comité Nacional y, aunque se propagó por todo el estado, fue especialmente virulento en la Regional de Cataluña<sup>15</sup>, llegando a oídos de los medios de comunicación, que empezaron a publicar noticias en torno a la supuesta crisis interna de la CNT<sup>16</sup>.

Dada la situación, para una gran parte de los sindicatos cenetistas la celebración de un congreso nacional empezaba a ser urgente, en el convencimiento de que las decisiones tomadas en él permitirían clarificar el rumbo que debía tomar la organización. En el Pleno Nacional de Regionales de Zaragoza, celebrado el 2 y 3 de junio de 1979, se afrontó definitivamente la cuestión en su plano más formal, tomándose acuerdos en torno a su normativa, servicios, delegados, credenciales, modalidad de voto, celebración de un mitin de clausura o modo de presentar los acuerdos. Los cenetistas configuraron en este Pleno un congreso cerrado (es decir, solo podían asistir a él afiliados e invitados), en el que se decidió que las relaciones con los medios de comunicación se establecerían a través de un gabinete de prensa y exclusivamente mediante notas por escrito, y donde las únicas organizaciones sindicales invitadas iban a ser las de las secciones de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT), lo que suponía la exclusión expresa del resto de los sindicatos españoles<sup>17</sup>.

Pero de este Pleno se salió sin acuerdos sobre los temas más controvertidos: fecha, lugar de celebración -de cuya elección dependía qué sindicato o Federación Local lo organizaba-, y contenidos definitivos del orden del día. Para ello, hubo que esperar al Pleno Nacional de Regionales celebrado en Madrid los días 22 y 23 de septiembre de 1979, en el que se acordó la forma definitiva de elección del lugar de celebración -que, tal y como se perfilaba, acabó siendo Madrid- así como del contenido. Para facilitar el desarrollo del congreso se decidió elaborar

15. "Grupos de Afinidad anarcosindicalista. Informe sobre la crisis de la CNT en Catalunya (15 de enero de 1978 a mayo de 1979)", AFSS-M, CR2, caja 11, carp. Cataluña I.

16. Destaca la serie de cuatro artículos que con el expresivo título "La crisis en la CNT" redactó Alfons Quintá para *el País*, 27-29 de abril y 3 de mayo de 1979.

17. "Informe del Pleno Nacional de Regionales celebrado en Zaragoza el 2 y 3 de junio de 1979 realizado por los delegados de la Regional del Centro (Luis Moreno, Esteban Sánchez y José Bondía) el 5 de junio de 1979", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00001, doc. 000001.

una “Metodología organizativa del V Congreso”<sup>18</sup> y en cuanto a su organización, crear una *Comisión Técnica Organizadora del V Congreso*.

Este Pleno también tuvo que hacer frente al problema orgánico que suponía para la organización la dimisión del Secretariado Permanente del Comité Nacional ya que, según el artículo 10 de los estatutos, finalizaba su año de gestión. Dado que la celebración del congreso nacional era inminente, en dicho Pleno se acordó que continuara en funciones durante los dos meses y medio que quedaban hasta su inicio<sup>19</sup>.

Sobre la Federación Local de Madrid recayeron las tareas de materializar el comicio, que se desarrollaron con rapidez y eficacia. Si en octubre de 1979 el Comité Nacional hacía público el lugar, fecha y contenidos del Congreso, solo un mes después, la *Comisión Técnica Organizadora* emitía un informe en el que se detallaba el desarrollo de los trabajos realizados: solicitado al Ayuntamiento de Madrid, propietario del edificio, el Pabellón del I.N.I. -y una casa situada en sus inmediaciones, conocida como Escuela de Mandos- en la Casa de Campo de Madrid, su uso ya había sido concedido durante catorce días (del 3 de noviembre al 16 de diciembre de 1979) por doscientas ochenta mil pesetas.

La razón de necesitar cinco días más de los previstos para la celebración del Congreso se debía al hecho de que los tres pisos que conformaban el pabellón (cuya planta se estimaba en mil quinientos metros cuadrados) se encontraban sin mobiliario y era necesario habilitarlas para las sesiones del Congreso, reuniones de Ponencias, recepción de delegados, gabinete de prensa, bar, librería y servicios auxiliares de sanidad y limpieza. La Casa de Campo ofrecía, además, un anfiteatro que podía usarse para el mitin de clausura puesto que contaba con un aforo superior a las veinte mil personas y distaba solo cien metros del pabellón alquilado.

En cuanto al alojamiento y manutención de los delegados, ya existía una reserva provisional de mil plazas en pensiones y hoteles de la ciudad, además de las camas ofrecidas por los cenetistas residentes en Madrid, y se había contactado con una empresa de catering que se comprometía a dar dos servicios de comida diarios, a un razonable precio por comensal en torno a las ciento treinta pesetas. Con respecto a la prensa y propaganda, el Sindicato de Artes Gráficas de Madrid había sido el encargado de elaborar un *CNT* que día a día informara de cada sesión y del que estaba previsto sacar diez mil ejemplares diarios. Finalmente, se informaba -sin especificar contenidos- de la celebración de una Semana de Cultura, para lo que se contaba con el respaldo tanto de la Federación Local de Madrid como del Comité Regional del Centro<sup>20</sup>.

18. “Metodología organizativa del V Congreso (CNT-FAI)”, AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00002, doc. 000020. Juan Gómez Casas se atribuye su autoría en GÓMEZ CASAS, Juan, *op. cit.*, p. 208.

19. “Informe de los delegados de la Regional del Centro al Pleno Nacional de Regionales celebrado en Madrid los días 22 y 23 de septiembre de 1979”, AFSS-M, AF-04-001, doc. 000062.

20. “Informe sobre la situación de la organización técnica del V Congreso Confederal al 10-XI-79”, firmado por la



## CONTENIDO Y SESIONES CONGRESUALES

La mañana del sábado 8 de diciembre daba comienzo el V Congreso de la CNT con unas palabras de apertura del hasta entonces secretario general, Enrique Marcos, y 361 sindicatos inscritos, repartidos entre trece Regionales constituidas y en representación de 27.732 afiliados. La Regional más nutrida era la catalana, con 16.366 cotizantes, seguida del País Valenciano (2.436), Centro (2.360), Andalucía (1.709) y Asturias (1.558), mientras que el resto de las Regionales no llegaba al millar de afiliados<sup>21</sup>. Tras el Congreso, la CNT reconoció oficialmente a través de un comunicado a los medios de información la asistencia de 772 delegados en representación de 324 sindicatos<sup>22</sup>.

Los contenidos congresuales habían sido elaborados a partir de las propuestas enviadas por los sindicatos y los encargados de darle forma definitiva no quisieron o no supieron sintetizarlas, por lo que el orden del día resultante se compuso de una lista de dieciocho puntos<sup>23</sup>. Lo más llamativo de la misma, dado que la duración del Congreso se había establecido en solo nueve días, es su elevado número de contenidos, pero la previsible imposibilidad de dar un adecuado tratamiento a todos ellos no impidió su aprobación. Entre los puntos, es necesario subrayar los dedicados a la normativa orgánica y la estrategia laboral y sindical, subdivididos en un número de apartados muy superior al resto (diez y doce para cada uno), lo que evidencia donde estaban los temas más conflictivos en la Confederación y, en definitiva, la necesidad que existía en su seno de precisar criterios claros de funcionamiento interno y externo.

De la lectura de las Actas del V Congreso<sup>24</sup> se desprende una línea de continuidad con la histórica CNT y los dictámenes apenas realizaron actualizaciones significativas, limitándose el correspondiente a *Principios, tácticas y finalidades* a resumir los principios clásicos del anarquismo y el concepto de Comunismo Libertario del Congreso de Zaragoza de 1936. El dictamen sobre normativa orgánica, que incluía la necesidad de especificar -dos años después de la legalización de la CNT- cuales debían ser los criterios de afiliación pero también de expulsión de la Confederación o las condiciones requeridas para la formación de un sindicato,

---

Comisión Técnica Organizadora del V Congreso de la CNT-AIT: José Bondía y Antonio Artero, AFSS-M, CR3, Caja1, carp. 00001, doc. 000003.

21. "Sindicatos asistentes al V Congreso", hoja manuscrita del delegado Carlos Ramos Jaquotot según los datos recogidos de la Mesa del Congreso en la que especifica que de los 361 sindicatos inscritos, 30 quedaron excluidos, AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00004, doc. 000040. Ramón Álvarez Palomo, que también asistió al Congreso, registra cifras similares, con 323 sindicatos y 29.615 cotizantes, PALOMO ÁLVAREZ, Ramón: *Historia negra de una crisis liberaria*. México, Editores Mexicanos Unidos, 1982, pp. 374 y 375.

22. "V Congreso. Comunicado del Comité Nacional", *El País*, 30 de diciembre de 1979.

23. "Orden del día del V Congreso de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00002, doc. 000019. Dada su extensión, he considerado inapropiado enumerarlo en este artículo. Puede leerse su contenido íntegro en GÓMEZ CASAS, Juan, *op. cit.*, pp. 209-212.

24. "Actas del V Congreso de la CNT celebrado en Madrid los días 6 a 16 de diciembre de 1979", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00004, doc. 000043.

cuestiones que ponen de manifiesto un desconocimiento total o relativo del funcionamiento cenetista, la existencia de afiliaciones y entes sindicales de dudosa legalidad normativa o la coexistencia de líneas interpretativas contrapuestas en la renacida CNT, insistió en la organización tradicional de la anarcosindical y no procedió a la modificación de estatutos, que quedó en manos del siguiente Pleno Nacional de Regionales.

En cuanto al punto dedicado a la *Estrategia Laboral y Sindical*, el más importante, dado que la CNT era y es, por encima de todo, una organización sindical, en la enumeración de sus doce apartados quedó patente la ambición del proyecto cenetista, que tenía como objetivo todos los sectores económicos. Su dictamen sólo recogió la estrategia cenetista del pasado -es decir, la organización en secciones sindicales, las asambleas de fábrica, la acción directa y la propaganda- manifestándose expresamente en contra de las elecciones sindicales, los comités de empresa, la negociación colectiva con intervención del Estado, los expedientes de crisis y regulación de empleo, los convenios marco, el recién estrenado Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.) o el Estatuto de los Trabajadores, que entró en vigor tres meses después.

Pero no ofreció cauces de actuación que permitieran materializar en la realidad socioeconómica española de 1980 una alternativa sindical viable a la que en la Transición española se estaba estableciendo; tampoco indicaba cómo conseguir otros propósitos definidos en el dictamen, como la expropiación y explotación comunitaria de la tierra, la creación de Bolsas de Empleo dirigidas por los sindicatos o la promoción de las colectividades de producción y consumo, por citar algunos ejemplos. En esta línea, se ofrecieron soluciones al paro, tema único del punto noveno, en el que se especificaron objetivos (reducción de la jornada laboral, eliminación de horas extra, etc.) pero no las herramientas para alcanzarlos.

El excesivo contenido del orden del día obligó a la mayoría de los dictámenes a ser ratificados sin debates reseñables, estableciéndose de cara al futuro una línea de continuidad con el trabajo realizado desde 1976. Pese a que de modo recurrente se suele señalar que fue la polémica desarrollada en este Congreso en torno a la participación cenetista en las elecciones sindicales la que provocó la marcha e impugnación del mismo por parte de un grupo de delegados, lo cierto es que no hubo ponencias que defendieran esta postura, por lo que el tema, más allá de vagas propuestas sobre sistemas de representación alternativas a las que se estaban pergeñando desde el Estado, apenas se tocó.

El clima de tensión que se generó en el transcurso de algunas sesiones no vino dado por el debate en torno al modelo sindical en la España de 1979 y el papel de la CNT en el mismo, ni, repito, la participación cenetista en las elecciones sindicales (temas que sí se tratarán en extenso en el Congreso de Valencia de 1980), sino por factores ambientales que no se recogieron de modo oficial en actas ni dictámenes pero sí en medios de información confederales y libertarios y que fueron provocados por la falta de experiencia sindical y congresual de los asistentes,

la desconfianza mutua entre delegaciones, la falta de información veraz sobre la situación interna de algunos sindicatos y la agitación ejercida tanto desde las sombras del recinto del pabellón como en la sala de sesiones por elementos vaga -pero no manifiestamente- faístas.

Por último, en la recta final del congreso se trató la delicada cuestión del exilio cenetista, para lo cual los representantes de las dos facciones existentes habían presentado sendos -y muy extensos- informes sobre su actuación tanto en el *exterior* como en el *interior*<sup>25</sup>. Pero el debate sobre la gestión económica de los fondos cenetistas a lo largo de estos años, así como los motivos profundos que habían provocado la escisión, dos de los temas más polémicos, acabó en una simple exposición de los informes remitidos al Congreso a unos delegados agotados que no pidieron explicaciones.

En cuanto al desarrollo de las sesiones y pese al apretado programa, la sensación de estar perdiendo un tiempo valiosísimo se apoderó de los delegados desde el primer día. Las dos primeras jornadas, que coincidieron con el fin de semana, es decir, con los días de máxima afluencia de delegados, eran claves para su correcto desarrollo, pero se perdieron irremediamente cuando el sábado sólo se trataron temas de carácter meramente organizativo y el domingo transcurrió con el nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas, mientras se esperaba el informe de la Comisión de Credenciales que, aunque no llegó hasta el lunes, empezó a crear un clima de alarma entre algunos asistentes, disconformes con los argumentos esgrimidos por dicha Comisión y los delegados de los sindicatos afectados y que, extraoficialmente, se daban a conocer.

El lunes se inició con una sala congresual parcialmente vacía -algunos delegados tuvieron que abandonar el congreso por razones laborales- y una distribución dispersa, ya que la organización del congreso había establecido asientos fijos para los delegados. En este ambiente, que perduró toda la semana, finalmente se aprobó el sistema de votación proporcional de 1931 y la metodología que debía seguir el Congreso, mientras que el martes se dedicó al informe del Secretariado Permanente del Comité Nacional saliente<sup>26</sup>, lo que sirvió para exponer de viva voz el fuerte desencuentro que existía entre dicho SP y la Regional Catalana, la Federación Local de Barcelona y el exilio representado por el *Secretariado Intercontinental de Toulouse*, y que dio lugar a un cruce de acusaciones e insultos que tensó de modo innecesario el ambiente y finalmente terminó con la desaprobación de su gestión.

Distribuidas las copias del dictamen sobre *Principios, tácticas y finalidades* a todos los delegados y a la espera del resto de dictámenes, en la jornada del jueves

25. "Sucinto informe del Secretariado Intercontinental de la CNT de España en el Exterior", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00002 e "Informe general dirigido a las delegaciones del V Congreso de sindicatos de la CNT, Agrupaciones Confederales y Afiridades Libertarias en el exterior", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00002, doc. 000027.

26. "Informe de Gestión de la Secretaría General al Congreso", "*idem* Secretaría de Organización", "*idem* Secretaría de Relaciones", "*idem* Secretaría Jurídica y pro-presos", "*idem* Tesorería", AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00002, docs. 000021, 000022, 000023, 000024 y 000025.

y con motivo de la ratificación de la comisión de escrutinio sobre la gestión del Secretariado Permanente, volvió a plantearse su actuación, debate aparentemente zanjado el martes anterior y que acabó acaparando gran parte de la sesión.

Consumidos seis de los ocho días previstos para el comicio, era un hecho que prácticamente no se había abordado ni la cuarta parte de los contenidos. La sobreabundancia de votos particulares, la lentitud en la redacción de dictámenes de un orden del día interminable, la inexperiencia de los delegados y las dudas que suscitaba la propia metodología congresual estaban ralentizando el desarrollo de un congreso que se acabó substrayendo del, para muchos, esperado *debate libertario de fondo* y que, pese a la abstracción del concepto, era considerado la piedra angular de la Confederación. En su lugar, en esos días sí se fue materializando un ambiente enrarecido por ánimos exaltados, supuestas irregularidades, falta de respeto y amenazas personales verbales y físicas que dio lugar a la sensación entre muchos delegados de la existencia de individuos y grupos de presión encaminados a dirigir las decisiones congresuales y, por lo tanto, de la parcial o total inexistencia de libertad de expresión en el mismo.

Dada la situación, es comprensible el desánimo que empezó a cundir entre algunas delegaciones, que veían desvanecerse la oportunidad histórica que la celebración del V Congreso podía significar para el desarrollo de la CNT. Un ejemplo muy gráfico lo ofrecieron los Sindicatos del Metal y Oficios Varios de Cádiz cuando el viernes, 14 de diciembre, dejaron un escrito sobre la Mesa del Congreso en el que explicaban las razones que les llevaban a abandonarlo:

*“Dado que la dinámica y desarrollo se ha concentrado en una lucha de carácter ideológico, y no viendo posibilidades de expresar los acuerdos que nuestros sindicatos nos han dado, y al ver que el Congreso se desarrolla en una serie de votaciones y acuerdos interminables, nuestra presencia solo sirve para agravar la situación económica de nuestros sindicatos y la nuestra propia. Por ello, las delegaciones de los sindicatos de Oficios Varios y Metal de Cádiz, abandonan el Congreso. Salud, anarquía y responsabilidad”<sup>27</sup>.*

Ese mismo día, cincuenta y tres del total de delegaciones que habían abandonado el Congreso la víspera, tras la votación que determinó, por solo cuatro votos de diferencia, que no se defendiesen posturas minoritarias ni votos particulares y solo se admitiesen posturas mayoritarias -una manera de agilizar un comicio al que solo le quedaban tres días- volvieron para firmar un escrito de impugnación del V Congreso<sup>28</sup>.

27. “Viernes negro”, *Bicicleta*, 23-24, 1979, p. 46.

28. “Informe sobre los inicios, evolución posterior y situación actual de la impugnación al V Congreso Confederado y a la elección de José Buendía (sic)”, AFSS-M, Caja CNT-CV (1980-1983), carp. “Proceso de impugnación al V Congreso”.

Los argumentos en él esgrimidos -inexistencia de debates de fondo sobre el anarcosindicalismo en la actualidad y de búsqueda de soluciones que resolvieran la situación interna de la CNT, cuyas causas atribuían a la falta de métodos de trabajo congresuales eficaces y de libertad de expresión- sirvieron de base para la posterior constitución de una *Comisión Confederal Impugnadora* en Vitoria el 30 de diciembre de 1979 que consiguió agrupar a aquellos sindicatos cenetistas disconformes con el desarrollo del V Congreso, los cuales decidieron convocar un nuevo congreso en Valencia entre el 25 y 27 de julio de 1980, que materializó la escisión de la CNT.

El último día del congreso los delegados participaron en una maratoniada sesión que duró veinticuatro horas y que permitió aprobar la totalidad de los dictámenes redactados “*ante el desolador espectáculo de una sala medio vacía por la justificada ausencia de los que se habían retirado a descansar a partir de las tres de la madrugada*”<sup>29</sup> y que acabó eligiendo -momentos antes del mitin de clausura y con la escueta asistencia de sesenta sindicatos<sup>30</sup>- a José Bondía Román como secretario general del nuevo Comité Nacional.

## LA SEMANA CULTURAL

En paralelo al congreso, se celebró una semana cultural en el desaparecido Teatro Martín, situado en la calle Santa Brígida del distrito Centro de la capital, cuyo programa incluyó obras de teatro, cine, conferencias, debates y música a precios populares (la entrada para las proyecciones cinematográficas costó cien pesetas y doscientas la de los conciertos y obras teatrales) y la asistencia de personajes de reconocido prestigio<sup>31</sup>.

La Semana Cultural se inició el sábado día 8 a las 19:30, con la conferencia del cenetista José Luis García Rúa, “Las ideas anarquistas en el día de hoy”, y la representación teatral por parte de la compañía Els Joglars de una versión libre de *La Odisea* a partir de las 22:30, que, por dificultades técnicas, hubo que trasladar al Polideportivo municipal de San Blas<sup>32</sup>. El domingo por la mañana se dedicó al público infantil, con la representación de *Una historia tan... de menta* por parte de la compañía Pequeño Teatro de Valencia, y por la tarde se sucedieron los actos programados: proyección de las películas francesas “La tortura”, que sirvió como introducción a un debate centrado en los casos de tortura detectados en las cárceles

---

Dicho informe adjunta el listado de los 53 sindicatos que abandonaron el Congreso que, por razones de espacio, no especifico aquí.

29. ÁLVAREZ PALOMO, Ramón: *op. cit.*, p. 378.

30. “Se acabó”, *Bicicleta*, 23-24, 1979, p. 47.

31. “Díptico con la programación de la Semana Cultural del V Congreso de la CNT-AIT”, AFSS-M, CR3, caja 1, carp. 00005. El programa fue publicado por *El País* el 8 de diciembre de 1979.

32. “La Semana Cultural”, *Bicicleta*, 23-24, 1979, p. 61.

españolas, y “Themroc”, además de la conferencia del profesor de la Universidad de los Ángeles Carlos Peregrín Otero titulada “Anarquismo y Trilateralismo”.

El lunes por la tarde se dedicó íntegro a un concierto de música a cargo de Cayetano Morales, Luis Eduardo Aute, Moncho Alpuente y los Kwai, Teddy Bautista y Xabier Ribalta y al día siguiente se sucedieron las proyecciones cinematográficas “La Vacanza” y “El Verdugo” -con la presentación del director de la última, José Luis García Berlanga-, programa que se completó con una conferencia a cargo del filósofo Agustín García Calvo, titulada “El Estado”. El miércoles también transcurrió sin incidentes, con la proyección de la película “Pourquoi pas?”, la interpretación de la obra “Gimme five” por parte de la compañía Teatro 4 de New York y la conferencia no anunciada del Secretario General de la Unione Sindicale Italiana (USI), invitado al V Congreso<sup>33</sup>.

El jueves se realizó una mesa redonda sobre “Alternativas sociales” con los Ateneos Libertarios de Madrid, a la que siguió una conferencia sobre Bakunin y el anarcosindicalismo a cargo del anarquista holandés Arthur Lehning, quedando interrumpido el programa cuando llegó la noticia de la muerte de dos estudiantes en el transcurso de una manifestación esa misma tarde<sup>34</sup>. La noticia también afectó a la agenda del viernes, día en que solo se realizó la mesa redonda sobre ecología.

El sábado, último día de las jornadas culturales, junto a la proyección de la película “Aguirre, la cólera de Dios” del director Werner Herzog, y la obra de teatro “De aquí a cien años, todos calvos” a cargo de la compañía Tossal, se realizaron tres conferencias a partir de las seis de la tarde, con Fernando Sánchez Dragó, Bernard-Henri Lévy y Fernando Arrabal<sup>35</sup>.

Como puede apreciarse tras esta minuciosa exposición, atrás quedaba la experiencia underground vivida en las Jornadas Libertarias de Barcelona dos años antes y todos los actos de la Semana Cultural se movieron en el marco de la denuncia social, la historia del anarquismo o el debate sobre algunos de los temas que siempre han interesado a esta filosofía política. La incipiente movida madrileña solo se dejó atisbar a través de algunos participantes en el concierto del lunes, los medios de comunicación se hicieron eco de la Semana, presentándola sin críticas, y todas las jornadas se desarrollaron sin incidentes y buen número de público asistente.

33. “La Semana Cultural”, *ibídem*, p. 62.

34. Se trata de Emilio Martínez Menéndez y José Luis Montañez Gil, dos estudiantes de 20 y 23 años que murieron por los disparos efectuadas por la policía, según informó el diario *ABC* el 14 de diciembre de 1979, que dedicó la totalidad de su portada a la noticia.

35. Sesiones a las que posiblemente acudió el escritor Francisco Umbral, ya que escribió un artículo de opinión sobre su contenido titulado “La anarquía exquisita”, publicado en *El País* el 19 de diciembre de 1979.

## A MODO DE BALANCE

A lo largo de la historia, los congresos confederales de la CNT han reflejado y resumido su trayectoria anterior y, sobre todo, inmediata. El propósito de este artículo es doble: por una lado, comprobar si este había sido también el caso de su V Congreso y la respuesta, dada la reafirmación de los planteamientos ideológicos clásicos y la estructura orgánica tradicional que se realizó en su transcurso y que permitió conectar el presente de la confederación con la organización histórica, solo puede ser afirmativa. Lo mismo ocurre con la experiencia vivida en los cuatro años precedentes, ya que los cenetistas llevaron a las sesiones la confusión vivida en sus locales sindicales, consecuencia directa del acelerado proceso de reconstrucción confederal vivido en estos años, de la anomalía orgánica que suponía para la confederación la existencia de un exilio anarcosindicalista y del propio proceso de transición política y sindical que, en paralelo, se estaba desarrollando en España.

En cuanto a la aportación del Congreso en sí, el estudio de la documentación conservada permite establecer que el escaso arco temporal existente desde la reaparición de la CNT en el panorama sindical español hasta la celebración del V Congreso impidió el desarrollo de propuestas anarcosindicalistas sólidas, engarzadas con el pasado cenetista y adaptadas a su tiempo, por lo que puede concluirse que la convocatoria del comicio, aun siendo necesaria dado el contexto histórico, fue precipitada. De su celebración queda, para los que asistieron, la memoria de un congreso tormentoso y, para la historia del mundo libertario, el germen de la inmediata fragmentación del anarcosindicalismo español.

## SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA:

- ALMENDROS MORCILLO, Fernando.; JIMÉNEZ ASENJO, Enrique.; PÉREZ AMORÓS, Francisco. y ROJO TORRECILLA, Eduardo.: *El sindicalismo de clase en España (1939-1977)*. Barcelona, Edicions 62, 1987.
- AROCA MOHEDANO, Manuela. y VEGA, Rubén. (dir.): *Análisis históricos del sindicalismo en España. Del franquismo a la estabilidad democrática (1970-1994)*. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2013.
- GÓMEZ CASAS, Juan.: *El relanzamiento de la CNT*. París, CNT-Regional del Exterior, 1984.
- GUINEA, José Luis: *Los movimientos obreros y sindicales en España de 1933 a 1978*. Madrid, Ibérico Europeo de Ediciones, 1978.
- JULIÁ, Santos.: “Orígenes sociales y políticos de la democracia en España”, en TUÑÓN DE LARA, Manuel. (dir.): *Historia de España: Transición y democracia (1973-1985)*. Barcelona, Labor, 1992, pp. 29-50.
- ORERO, Felipe.: “Aproximación al enfrentamiento *tendencial*”, *CNT: ser o no ser*. París, Ruedo Ibérico, 1979, pp. 47-53.
- PALOMO ÁLVAREZ, Ramón.: *Historia negra de una crisis liberaría*. México, Editores Mexicanos Unidos, 1982.
- VADILLO MUÑOZ, Juan.: “El anarquismo y anarcosindicalismo en la España de la Transición”, en VV.AA.: *La transición a la democracia en España. Historia y fuentes documentales*. Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 2004. Cd-rom ISBN: 84931658-9-I.

## ARCHIVOS, HEMEROGRAFÍA Y TESTIMONIOS:

Archivo de la Fundación Salvador Seguí, Madrid (AFSS-M).

“La crisis en la CNT”, *El País*, 27-29 de abril y 3 de mayo de 1979.

“Programación de la Semana Cultural del V Congreso de la CNT-AIT”, *El País*, 8 de diciembre de 1979.

“Manifestación estudiantil: final con incidentes”, *ABC*, 14 de diciembre de 1979

“La anarquía exquisita”, *El País*, 19 de diciembre de 1979.

“CNT V Congreso. Madrid, 8/16 dic. 1979”, *Bicicleta*, 23-24, 1980.

Juan Senovilla, Cuéllar (Segovia), 5 de mayo de 2000.

*España. Historia Inmediata*, cap. 18: “Los anarquistas”. Dir.: José Luis Guarner. Guión: Diego Muñoz y F. Javier Pedroche (España, 1984).





# EL ARTE Y LA AYUDA HUMANITARIA SUIZA EN EL SUR DE FRANCIA (1939-1943)

## ART AND THE SWISS HUMANITARIAN AID IN THE SOUTH OF FRANCE (1939-1943)

Natascha Schmöller <sup>1</sup>

Recibido: 15/05/2015 · Aceptado: 15/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.14573>

### Resumen<sup>2</sup>

El presente trabajo analiza la relación que se produjo en el sur de Francia, durante el período bélico 1939-1943, entre la ayuda humanitaria suiza y el arte, y que implicó creativamente a voluntarios, personas socorridas y artistas ajenos a la organización. Las respuestas creativas concretas de todos los involucrados, dirigidas a la supervivencia psicológica y económica, en los campos de concentración de Argelès-sur-Mer y Gurs, frente a los retos provocados en ese contexto de guerra, son objeto de nuestro estudio, y en particular la obra artística relevante.

### Palabras claves

Ayuda humanitaria suiza, SAS, SAK, SRK-Kh, campos de concentración, Gurs, Argelès-sur-Mer.

### Abstract

This paper analyses the relationship between the Swiss humanitarian aid and the art that is generated around it by its members, the rescued and photographers outside the organisation, in the temporal margin of 1939-1943 in France. The study implies the creative responses of the involved, especially the relevant artwork, in favour of the psychological and economical survival and against the challenges of an adverse military context in the French concentration camps of Argelès-sur-Mer and Gurs.

---

1. Doctoranda del Departamento de Historia Contemporánea, UNED; [denanesh@yahoo.com](mailto:denanesh@yahoo.com)

2. El artículo se inserta en el marco del proyecto de I+D+i: Ayuda humanitaria europea en Francia durante la Segunda Guerra Mundial. Referencia: HAR2014-58043-P, del que es investigadora responsable Alicia Alted Vigil.

### Keywords

Swis Humanitarian aid, SAS, SAK, SRK-Kh, concentration camps, Gurs, Argelès-sur-Mer.

## UNA AYUDA HUMANITARIA SINGULAR

La Ayuda Humanitaria suiza, debido a su tradición histórica, que se remonta a las guerras religiosas europeas, así como la posterior fundación de la Cruz Roja y el impulso de su labor en la Primera Guerra Mundial, se mantuvo sensible a los acontecimientos históricos, como la Guerra Civil española y la Segunda Guerra Mundial; reflejo de ello es la fundación de la SAS (*Schweizerisches Arbeitshilfswerk für Spanienkinder*) en 1937, conocida en España como *Ayuda Suiza*, compuesta por 13 suborganizaciones, cuyo fin fue el de socorrer a las víctimas, ante todo republicanas, mediante recolectas organizadas en Suiza, la distribución de víveres y la evacuación de los desplazados dentro de España. Para hacerlo, se sirvió de un convoy compuesto por 5 camiones con los sugerentes nombres de *Pestalozzi*, *Wilson*, *Nansen*, *Dunant* y *Dufour*, más un autobús denominado *Zwingli*, destinados al transporte de alimentos y ropa adquiridos y/o donados en sus viajes de ida a España. Dentro de este país en guerra, y sirviéndose de bancos plegables dentro de los vehículos, evacuaban ante todo a menores y mujeres, durante los bombardeos, a lugares más seguros. Gracias a esta infraestructura, la ayuda humanitaria suiza pudo colaborar en la retirada de los republicanos, trasladando a los refugiados a Francia, además de fundar colonias y centros de acogida para ellos en diferentes lugares.

Y respondiendo de forma creativa a la desgracia de las mujeres republicanas embarazadas, que daban a luz en los campos de internamiento o expuestas a la intemperie, y posteriormente a las mujeres judías, víctimas de la persecución nacionalsocialista, se procedió a la apertura de una Maternidad en Brouilla, Pirineos Orientales, posteriormente reubicada en Elna, municipio del mismo departamento, en donde nacieron 600 niños, a salvo del infortunio. Asimismo la Ayuda Suiza tuvo su presencia en el campo de internamiento de Argelès-sur-Mer por medio de una cantina destinada al reparto de alimentos y dos barracones para el reposo de las mujeres embarazadas antes de su traslado a la Maternidad y para los niños.<sup>1</sup>

La SAS se convirtió en la SAK (*Schweizerische Arbeitsgemeinschaft für Kriegsgeschädigte Kinder*) el 14 de enero de 1940, extendiendo su radio de acción a más países en la Segunda Guerra Mundial, y dentro de Francia también llegó a los campos de concentración de Gurs y Rivesaltes.

En diciembre de 1941 se fundó la SRK-Kh (*Schweizerisches Rotes Kreuz, Kinderhilfe*) mediante la fusión de la SRK (*Schweizerisches Rotes Kreuz*) y la SAK, y a partir de 1942 entraron en vigor sus nuevos estatutos con respecto a la acción de la Cruz Roja, amparándose bajo las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario.

---

1. KANYAR BECKER, Helena: «Gründerin der Maternité Suisse, Elisabeth Eidenbenz (\*1913)», en KANYAR BECKER, Helena (edit.) *Vergessene Frauen - Humanitäre Kinderhilfe und offizielle Flüchtlingspolitik 1917-1948*. Basel. Schwabe Verlag, 2010, p. 118.

La SRK-Kh y su personal fueron sometidos a medidas de control<sup>2</sup> y se exigió la neutralidad estricta en todas las acciones humanitarias, reflejada en la circular de la SRK-Kh dirigida a todos los voluntarios en el extranjero:

*Les lois de décrets du Gouvernement de la France doivent être exécutées exactement et vous n'avez pas de examiner s'ils sont opposés ou non à vos propres convictions [...]. Si [...] vous estimez qu'il est impossible d'assumer votre tâche, nous vous demandons de donner votre démission plutôt de continuer votre travail et de compromettre le prestige de la Croix Rouge Suisse et de notre pays.<sup>3</sup>*

Según el acuerdo cerrado el 17 de diciembre de 1941 entre la SRK y la SAK, la Cruz Roja asumiría la responsabilidad de todas las acciones, incluyendo el control económico, reiterándose que los requisitos previos para la cooperación consistían en acatar los principios de la Cruz Roja sin expresar tendencias confesionales o políticas, todo ello contrario al régimen democrático interno de las organizaciones practicado anteriormente y que fomentaba la creatividad y la iniciativa personales de los voluntarios ayudantes en su labor práctica.<sup>4</sup>

El gobierno se reservó el derecho, entre otros, de examinar previamente las actividades previstas para el extranjero y nombrar al director médico. La SRK-Kh llegó a ser un elemento de propaganda para la política exterior suiza a partir de 1941, con el propósito de disipar la desconfianza de los aliados generada por la estrategia del Gobierno suizo basada en la dicotomía entre su neutralidad y el acercamiento comercial a las potencias del eje. Además, las connotaciones negativas inherentes a la neutralidad, interpretable esta última como estancamiento y pasividad, exigían una reinterpretación de esta condición, y la ayuda humanitaria, ante todo para niños y mujeres, prestada en un alto índice por personal femenino, le confería otro matiz innovador, más vital y participativo en los acontecimientos políticos europeos.<sup>5</sup>

Al margen de todas las estrategias estatales, la ayuda humanitaria suiza destacaba por un trasfondo fuertemente ético en sus miembros y ayudantes voluntarios, muchos de procedencia protestante reformada, su originalidad en las actividades de recaudación y en la posterior realización práctica en el trabajo de campo en Francia, la flexibilidad y audacia en su respuesta de socorro ante el impacto de los acontecimientos generados por la guerra, y a la vez la firme y realista determinación a llevar a cabo sus proyectos, teniendo muy en cuenta los recursos económicos existentes y la adecuación al medio.

---

2. UNABHÄNGIGE EXPERTENKOMMISSION SCHWEIZ – ZWEITER WELTKRIEG [UEK - Comisión de expertos independientes Suiza – Segunda Guerra Mundial] (edit): *Die Schweiz, der Nationalsozialismus und der Zweite Weltkrieg. Zwischenbericht*. 1999, pp. 249-250. <http://www.uek.ch/de/index.htm> (consultado el 27.09.2014).

3. Citado en SCHMIDLIN, Antonia: *Eine andere Schweiz. Helferinnen, Kriegskinder und humanitäre Politik 1933-1942*. Zürich. Chronos Verlag, 1999, p. 10.

4. Staatsarchiv Basel Stadt (StaBS), FD-REG 1, 42.3.

5. SCHMIDLIN, Antonia: *op. cit.*, pp.198-199.

Los voluntarios en Francia de la ayuda humanitaria fueron seleccionados de forma juiciosa por Rodolfo Olgiati, primer secretario del SCI y de la SRK-Kh de 1942-1943, además de haber asumido previamente la dirección de la SAK de 1940-1942, quien tuvo en cuenta no sólo la formación y conocimiento de idiomas y las destrezas profesionales como conductores, profesores y enfermeras de aquéllos, sino igualmente sus cualidades humanas, según el modelo de los cuáqueros, que anteponían la unidad en el propósito y la sumisión a la voluntad de Dios a todo tipo de cuestiones de prestigio.<sup>6</sup>

Debido a los desafíos que se iban presentando, propios de un país en guerra, tanto los voluntarios como la dirección se vieron confrontados a las deportaciones de los presos judíos desde Francia a los campos de exterminio; muchos de ellos fueron testigos directos, lo que requirió iniciativas y decisiones individuales de su parte. Se estima que entre 1942 y 1944 fueron deportadas unas 75.000 personas (hombres, mujeres y niños) desde Francia, unas 30.000 de la «zona libre».<sup>7</sup> Suiza, con pleno conocimiento de los hechos, cerró las fronteras a estos refugiados, cuyas vidas peligraban seriamente, a partir del 13 de agosto de 1942. Esto dio lugar a reacciones y soluciones personales muy diferentes entre los ayudantes voluntarios.

La ayuda humanitaria suiza de la SAK pretendía mucho más que el suministro de víveres y el apoyo sanitario: facilitaba el autoabastecimiento y la independencia de las víctimas en todos sus centros, incluyendo sus pequeños núcleos ubicados en los campos de concentración. De este modo se explican los huertos, cultivos y jardines en torno a la Maternidad de Elna, La Hille, y los barracones en los campos de concentración de Rivesaltes y Gurs.

El personal en los centros estaba compuesto frecuentemente por los mismos refugiados. Se fomentaba la formación escolar de los niños, se trabajaba la cuestión agropecuaria en las colonias, y en los campos de concentración se establecían talleres formativos.<sup>8</sup> Sobre todo en las colonias, se aplicaba la filosofía de la *Éducation Nouvelle*, también vigente en la Segunda República española: vida familiar en núcleos autosuficientes y autoadministrados.

Otro rasgo peculiar de esta ayuda filantrópica suiza radica en la valoración, por parte de sus miembros, del arte, la música y la cultura producidos en esas adversas circunstancias, contribuyendo decididamente a su producción, enseñanza, recopilación, conservación y venta.

---

6. *Idem*, p. 69.

7. BUSINGER, Susanne.: «Oft erfasst mich so eine Wut, dass man diesen Menschen jedes Recht auf Freiheit nimmt. Friedel Bohny-Reiter (1912-2001)» en KANYAR BECKER, Helena. (edit.): *Vergessene Frauen - Humanitäre Kinderhilfe und offizielle Flüchtlingspolitik 1917-1948*. Basel. Schwabe AG, Verlag, 2010, pp. 220-221.

8. Véase anotación del en el diario de Friedel Bohny-Reiter del 13 de diciembre de 1941. Archiv für Zeitgeschichte Zürich (AfZ): NL Friedel Bohny-Reiter / 22.

## CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA HUMANITARIA SUIZA EN SU APROXIMACIÓN AL ARTE

Las producciones creativas, gráficas y plásticas en torno a la ayuda humanitaria suiza, de procedencia diversa, aportan perspectivas multidimensionales, ya que provienen tanto de artistas reclusos en Gurs, como de la voluntaria de la Cruz Roja y pintora amateur Friedel Bohny-Reiter, testigo de las deportaciones en Rivesaltes, como de los menores acogidos en La Hille, o de fotógrafos profesionales externos, contratados para documentar la miseria, las necesidades de la población y la labor humanitaria con fines de publicidad y de recaudación en Suiza.

El fotógrafo Paul Senn acompañó a un convoy de la SAS a España, y las imágenes se publicaron en la revista *Bist du ein Mensch*<sup>9</sup> en Suiza. Éstas muestran una realidad dramática de acentuados contrastes, propia para acercar las circunstancias de la guerra y conmover a la población de un país neutral con el fin de apoyar la labor humanitaria desarrollada mediante donaciones.

Elisabeth Eidenbenz, directora de la Maternidad Suiza en Elna, recopiló unos 16 dibujos de artistas anónimos y del pintor republicano Ubaldo Izquierdo Carvajal, preso en Argelès-sur-Mer. En su iniciativa y determinación personal, la enfermera suiza voluntaria Elsbeth Kasser se instaló en un barracón dentro del mismo campo de concentración de Gurs a finales de 1940, donde recopiló dibujos, acuarelas y grabados de los artistas profesionales internados.

En términos generales, la ayuda humanitaria suiza, en su preocupación por representar al país helvético —el de las generosas dádivas de leche y Ovomaltina—<sup>10</sup> de la forma más positiva posible en el extranjero, dejó su huella en todas sus instalaciones y entornos de acción, conforme a su filosofía de crear un espacio limpio y puro, una burbuja de oxígeno en pleno caos, una isla de paz en plena tormenta, un oasis pulcro en el que se desarrollaba una vida estructurada y reglada que posibilitara el reposo, y donde la mayoría de las veces no podía faltar la bandera de la Confederación. Tanto la Maternidad de Elna, los centros de acogida, como La Hille o las cantinas y los barracones suizos, dentro de los campos de internamiento, respondían a estos criterios.

La decoración de los centros de acogida consistía en murales representativos de los Alpes suizos, y en los campos de concentración de Rivesaltes y de Gurs los menores admiraban carteles de paisajes suizos en el barracón en el que cursaban sus estudios. Estos pequeños paraísos modélicos ideados con criterios estéticos emergentes en el entorno mísero, con sus voluntarios eficientes y decididos, simbolizaban a la misma Suiza neutral, amable y altruista, conforme a la imagen

---

9. SENN, Paul: *Bist du ein Mensch... so fühle meine Not. Lest in Gesichtern! Ein Bilderbericht von der Tätigkeit des schweizerischen Hilfswerks in südfranzösischen Kinderheimen und Flüchtlingslagern* en: Schweizer Illustrierte Zeitung, Zofingen, Jg. 31 (Nr. 9/25.2.1942), pp. 261-265.

10. Bebida energética suiza a base de chocolate y malta.

propagada por el gobierno en su publicidad. La identificación llegó a tal punto que en la Maternidad de Elna se les plantaba cara a los gendarmes, dispuestos a arrestar a una madre, gritándoles: «¡Esto es Suiza!», llegando a asumir este microcosmos, por lo tanto, un papel de embajada.<sup>11</sup>

Con respecto a los campos de concentración franceses, cabe destacar su finalidad como «centros de acogida» por parte del gobierno francés, en un principio, para la primera oleada de refugiados proveniente de España, pero las condiciones de vida eran en ellos propias del cautiverio, como la privación de la libertad personal mediante las alambradas y la deplorable alimentación. Tras el decreto de Daladier del 12 de noviembre<sup>12</sup>, que justificó el internamiento de los extranjeros que podían hacer peligrar la seguridad del país ya inmerso en la Segunda Guerra, se advierte un cambio de filosofía. La función ya no radica en *acoger* sino en *encerrar o aislar* a una población extranjera indeseada del entorno social restante. El carácter de Gurs, ante todo, adquirió otra dimensión, al tener que dar cabida a las casi 7.000 víctimas judías de la deportación de octubre de 1940, la única deportación nazi que se llevó a cabo en dirección oeste, iniciando así la fase más dramática de este campo<sup>13</sup>, y uno de los signos evidentes de la dependencia del Gobierno de Vichy a la Alemania nacionalsocialista, que culminó con las deportaciones de los internados judíos a los campos de exterminio nazis a partir de agosto 1942.

Aun así, pudieron florecer eventos culturales y de expresión artística en estos campos franceses, ya que se permitía la ayuda de las asociaciones filantrópicas, la adquisición externa de víveres adicionales, y hasta cierta organización administrativa ocasional propia de los mismos presos, quienes no fueron sometidos a las torturas sádicas características de los campos nazis por parte de los guardias y la dirección, como fueron el *appel* matutino sin vestir, los experimentos médicos con humanos o la ejecución de los cautivos por placer, maquinaciones destinadas a la aniquilación total de la personalidad individual del recluso, intención también visible en el tatuaje en el antebrazo del número de identidad, el rapado y la vestimenta degradante obligatoria de las víctimas.

## EL MODÉLICO BARRACÓN SUIZO EN GURS

El funcionamiento del campo de internamiento de Gurs comenzó el 15 de marzo de 1939 mediante la decisión del gobierno francés de edificar un «centro de acogida de refugiados españoles de Gurs» cerca de la frontera con España para la

---

11. Citado en BARBA, Serge: «La Maternidad de Elna: Una burbuja de vida en medio del infierno» en ALTED VIGIL, Alicia y FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Dolores (editoras): *Tiempos de exilio y solidaridad: la Maternidad Suiza de Elna (1939-1944)*. Madrid. UNED, 2014, p. 221.

12. FUCHS, Mandy: *GURS – Lageralltag, Kunst und Kultur am Beispiel des Internierungslagers in Südfrankreich*. Saarbrücken. VDM Verlag Dr. Müller GmbH & Co. KG, 2011, p. 18.

13. *Idem*, p. 29.



oleada de casi medio millón de, ante todo, republicanos españoles que buscaron el exilio en Francia a partir del 26 de enero de 1939, con la toma de Barcelona por las tropas franquistas.<sup>14</sup>

En sólo 42 días ellos mismos levantaron 428 barracones,<sup>15</sup> una carretera central asfaltada de 1.700 m, drenajes para aguas residuales, ocho duchas cubiertas, un servicio de captación, filtración y distribución de agua, una vía férrea de tres km y alambradas. Todo ello con una capacidad para acoger a 18.500 personas. La distribución en ílots (islotos o bloques) cerrados<sup>16</sup> de 25 barracones, enumerados por orden alfabético de A a M, justifica la escasa comunicación entre los diferentes grupos «aislados», hecho que explica también tanta diversidad artística.

Tres oleadas de refugiados constituyeron las «tres generaciones» de internados, como las define Claude Laharie.<sup>17</sup> La primera compuesta por 27.350 varones republicanos —6.555 combatientes vascos en los bloques A, B, C y D; 5.397 aviadores en los bloques E, F y G; 6.808 combatientes voluntarios de 52 países de las Brigadas Internacionales en los bloques G, H, I y J; y 5.760 combatientes españoles en los bloques K, L y M—, a quienes el desenlace final de la guerra civil había obligado a exiliarse de abril 1939 a mayo de 1940.<sup>18</sup> El destino de éstos fue la repatriación, en caso de los aviadores, la reubicación en empresas de la región, o en la CTE, alistamientos en el ejército francés, pero también el cautiverio y la deportación al campo de Mauthausen.

La segunda oleada, de 14.795 internados, de finales de mayo a finales de septiembre de 1940, se caracteriza por su composición casi exclusiva de mujeres y niños «indeseados», es decir, civiles extranjeras, judías u opositoras al nazismo, que se habían refugiado en Francia tiempo atrás, apátridas o francesas casadas con alemanes, consideradas como peligrosas por la sociedad francesa ante la posibilidad de pertenecer quizá a la «quinta columna», colaboradora con el enemigo, además de activistas de la CGT, del PNV vasco español y del partido comunista de Francia calificados como «pro-nazis» debido al pacto de no-agresión germano-soviético. Entre las judías «indeseables» cabe mencionar, entre otras, a la filósofa Hanna Arendt, a la escritora Hanna Schramm y a la actriz Dita Parlo.<sup>19</sup> Casi todos los internados fueron liberados en julio de 1940, ya que Francia y Alemania ya no estaban en guerra. El nuevo jefe abrió las puertas del campo, propiciando la salida de los internados. Algunos trabajaron en las cosechas de verano de las granjas de la región, otros embarcaron hacia los EEUU a partir de Bayona o Marsella, y

---

14. LAHARIE, Claude: *Gurs: 1939-1945. Un campo de internamiento en Béarn*. Vitoria-Gasteiz. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2011, p. 29.

15. *Idem*, p. 35.

16. LAHARIE, Claude: *Le camp de Gurs, 1939-1945: un aspect méconnu de l'histoire du Béarn*. Biarritz. J & D Editions, 1993, p. 34.

17. Cfr. LAHARIE, Claude: «Gurs – Eine Geschichte in drei Kapiteln» en VVAA.: *Gurs. Ein Internierungslager in Südf frankreich 1939-1943. Aquarelle, Zeichnungen, Fotografien. Sammlung Elsbeth Kasser*. Basel. Schwabe Verlag, 2009, pp. 22-23.

18. LAHARIE, Claude: *Gurs: 1939-1945. Un campo de internamiento...*, p. 41.

19. *Idem*, p. 56.

los que se quedaron voluntariamente en el campo terminaron atrapados tras los nuevos estatutos antijudíos.

Entre 1940 y 1944, durante del gobierno de Vichy, según Claude Laharie, hubo 18.185 internados, hombres, mujeres y niños, casi todos judíos, esta vez cautivos en Gurs por motivos racistas, que a su vez formaban 3 grupos: los 6.538 judíos deportados, muchos de avanzada edad, de Baden, el Sarre y Renania-Palatinado; los 3.870 hombres trasladados del campo de St. Cyprien a Gurs; y, finalmente, los 6.262 judíos detenidos en rastreos, controles, fruto de la cooperación del gobierno de Vichy con el antisemitismo nazi.

Durante los 7 años de existencia del campo de Gurs pasaron 60.000 internados, de los cuales 3.907, entre ellos 49 niños, fueron deportados y asesinados en el campo de exterminio en Auschwitz.<sup>20</sup>

En diciembre de 1940 comenzó la actividad voluntaria de Elsbeth Kasser, enfermera de la SAK en Gurs, ante el asombro del personal dirigente francés del campo, coincidiendo así en su estancia con la segunda y tercera generación de internados:

*Durch meinen Chef, Mr. Maurice Dubois, erhielt ich von den französischen Behörden die Erlaubnis, das Lager zu besuchen und wurde dort von einem erstaunten Kommandanten empfangen. Er war wohl am schweizerischen Milchpulver, das ich anbieten konnte, interessiert, wollte aber nicht begreifen, daß ich, um meine Arbeit bestmöglich ausführen zu können, darauf bestand, im Lager wohnen zu dürfen. Schlußendlich bekam ich ein eisernes Bettgestell und eine Decke in der Ecke einer Baracke neben dem Lagerfriedhof zugeteilt. [...] Die erste Nacht war hart und kalt. Ratten rannten umher und bisßen manchmal zu, Wanzen machten sich bemerkbar.<sup>21</sup>*

En contra de la voluntad de su jefe<sup>22</sup>, ella había insistido en trabajar y vivir en Gurs para adquirir una imagen real de la situación y de sus necesidades, poder prestar ayuda directa, además de supervisar y garantizar el reparto equitativo de los víveres que era una norma de la SAK.

La confluencia de los factores oscuridad, humedad de los barracones más desnutrición debida a falta de proteínas, grasas e hidratos de carbono, provocaron al principio una pérdida de peso no preocupante, pero seguida de edemas de hambre

---

20. Cfr. LAHARIE, Claude: «Gurs – Eine Geschichte in drei Kapiteln» ..., p. 22.

21. «A través de mi jefe, el Sr. Maurice Dubois, recibí de las autoridades francesas el permiso para visitar el campo y fui recibida por un comandante asombrado. Sí, estaba interesado en la leche en polvo suiza que podía ofrecer, pero no entendía que yo, para realizar mi trabajo de la mejor forma posible, insistiera en que se me dejase vivir en el campo. Finalmente me dieron una cama de hierro y una manta en la esquina de un barracón asignado junto al cementerio del campo. [...] La primera noche fue dura y fría. Las ratas corrían alrededor y a veces mordían, y los chinches hacían su aparición. [...]» [Traducción del alemán de la autora].

Véase KASSER, Elsbeth: «Aus meinem Erleben im Lager Gurs» en WIEHN, Erhard: *Oktoberdeportation 1940. Die sogenannte "Abschiebung" der badischen und saarpfälzischen Juden in das französische Internierungslager Gurs und andere Vorstationen von Auschwitz*. Konstanz. Hartung Gorre Verlag, 1990, p. 567.

22. Elsbeth Kasser-Hörbeiträge als MP3.

[http://www.nepumuk.ch/gurs/mp3/elsbethkasser\\_mp3.htm](http://www.nepumuk.ch/gurs/mp3/elsbethkasser_mp3.htm) (consultado el 29.12.13):

Der Engel von Gurs - Elsbeth Kasser und die Ausstellung in Steffisburg 2010. Interview mit Therese Schmid-Ackerter von 2002 und Bericht von Elsbeth Kasser, Radio Berner Oberland, 20. April, 2010, 20.30h. 51:09 min.

graves, como consta en el informe del médico internado Eugen Neter. Ya en los primeros 3 meses fallecieron alrededor de 600 personas de los recién llegados de la deportación de octubre, muchas de ellas sin enfermedad diagnosticable. Los diabéticos, al contrario, no corrían mayores riesgos de empeoramiento a pesar de la carencia de insulina, precisamente por esa misma alimentación, y tampoco abundaban, contra lo esperado, bronquitis, pulmonías o neumonías. Se observaba en un 70% de las mujeres una amenorrea<sup>23</sup> inexplicable. La censura, con el tiempo, se percató de que el «tío Raaf», al que tantos internados mencionaban en sus cartas, era el término «hambre» en hebreo, y consecuentemente prohibió su uso en la correspondencia.<sup>24</sup>

El barracón suizo en Gurs, existente a partir de finales de 1940, estuvo destinado a distribuir leche en polvo suiza, mermelada y ocasionalmente un suplemento de comida a los niños y a las mujeres embarazadas, proveyéndolos también de atención sanitaria. Pero estos modestos inicios se ampliaron mediante una formación escolar para menores, la elaboración de un huerto con cultivos junto al barracón, y el mantenimiento de animales domésticos que proporcionaban lana y alimentos. La OSE (*Œuvre de secours aux enfants*) se encargó de abastecer a estas iniciativas con material escolar y hasta pagaba un modesto sueldo a los profesores. En las clases se hizo hincapié en el canto, la gimnasia, la artesanía y los oficios. Posteriormente, en 1941, se creó un taller dedicado a la elaboración de objetos útiles en el campo por jóvenes de 12 a 16 años, financiado por la ORT (*Organisation reconstruction, travail*), la OSE y el CCA (*Comité central d'assistance*) y el embajador suizo en Vichy, Walter Stucki.<sup>25</sup> Todo ello se realizó dentro de un entorno ya de por sí rico en actividades culturales en el mismo campo de concentración, reflejándose en exposiciones artísticas, conciertos y teatro, realizados por profesionales presos con el fin de sobrevivir económica y anímicamente, como lo certifica el siguiente poema de Heini Walfisch:

*Theater in Gurs*

[...]

*So zauberten wir eine bunte Welt  
aus Fetzen zumeist –  
wir haben gezimmert und nächtelang spät  
mit eiskalten Fingern Kostüme genäht.  
Ihr wißt nicht, was das heißt.*

---

23. Ausencia del flujo menstrual.

24. Cfr. NETER, Dr. med. Eugen: «Erinnerungen an das Lagers Gurs in Südfrankreich» en WIEHN, Erhard: *Oktoberdeportation 1940. Die sogenannte "Abschiebung" der badischen und saarpfälzischen Juden in das französische Internierungslager Gurs und andere Vorstationen von Auschwitz*. Konstanz. Hartung Gorre Verlag, 1990, pp. 387-391.

25. Cfr. SCHMIDLIN, Antonia, *op. cit.*, pp. 157-160.

*Wir haben ums nackte Leben gespielt,  
keiner ahnt, was das hieß –  
Für Ibsen gab es ein Sechzehntel Brot,  
Für den Sommernachtstraum ein Ei und zur Not  
Eine Handvoll Griefß ...  
[...]  
Wir haben die Mutlosen aufgewühlt  
An Seele und Geist –  
Haben selbst alle Schmerzen der Menschen gefühlt;  
aber wir haben Theater gespielt!  
Denkt mal nach, was das heißt.<sup>26</sup>*

El alto porcentaje de artistas plásticos explica no sólo la diversidad, sino también el alto nivel de calidad de los dibujos, acuarelas y grabados, ejecutados con materiales efímeros y pobres, sobre todo tipo de soportes no ortodoxos, como periódicos, papel higiénico, bordes de libretas, papel milimetrado o de cigarrillos, bolsas, papeles troceados, etc., debido a la escasez generalizada. Y la falta de materiales artísticos propiciaba el hurto de tinta y plumillas de los escritorios y la fabricación del carboncillo propio. Por estos materiales efímeros y la vida diaria de los internados inapropiada para el sosiego y la reflexión, abundan los bocetos y bosquejos rápidos que se realizan en una sola sesión, evitando esperas en el secado.<sup>27</sup>

La producción plástica en Gurs también perseguía fines económicos concretos. Los artistas también intentaron ganar dinero por medio de la venta de sus obras, llegando a organizar exposiciones para cuyas inauguraciones distribuían invitaciones.

## LA COLECCIÓN DE ELSBETH KASSER

Elsbeth Kasser, admiradora de las artes plásticas, y con la intención de contribuir a la supervivencia económica de los pintores y escultores «gursianos», progresivamente compró obras en papel, las cuales conforman la actual «Colección de Elsbeth Kasser», que consta de 156 dibujos y acuarelas, a los que posteriormente

---

26. «Así evocábamos un mundo de colores /casi siempre de los desechos - / hemos construido [en madera] hasta muy tarde durante las noches [,]/ [hemos] cosido los trajes con dedos helados. / Vosotros no sabéis lo que eso significa.

Actuamos por nuestra vida desnuda, / nadie intuye lo que eso significaba - / Por Ibsen, hubo un dieciseisavo de pan, / Por El Sueño en una Noche de Verano, un huevo y acaso como remedio / Un puñado de sémola... [...]

Hemos alborotado a los abatidos / En alma y espíritu - / Sintiendo nosotros mismos todos los pesares de la humanidad; / ¡pero hemos hecho teatro! / Pensad una sola vez, lo que eso significa.» [Traducción del alemán de la autora, sin tener en cuenta la métrica ni las rimas]. Citado en FUCHS, Mandy: *Gurs – Lageralltag, Kunst und Kultur am Beispiel des Internierungslagers in Südfrankreich*. Saarbrücken. VDM Verlag Dr. Müller, 2011, p. 93.

27. BEK, Reinhardt: «Künstlerisches Schaffen im Lager» en VVAA.: *Gurs. Ein Internierungslager in Südfrankreich 1939-1943. Aquarelle, Zeichnungen, Fotografien. Sammlung Elsbeth Kasser*. Basel. Schwabe Verlag, 2009, p. 128.

se sumarían los 16 dibujos provenientes del campo de Argelès-sur-Mer, donados por Elisabeth Eidenbenz.

No se observa ningún criterio específico, más bien se regía por su gusto personal al elegir los dibujos, y también por el principio de la justicia y equidad, ya que no deseaba dar prioridad o privilegio a ninguno de los artistas internados. Los dibujantes y pintores de la colección son Lili Rilik-Audrieux, Edith Auerbach, Berkefeld, Trudi Besag, Karl Borg, Leo Breuer, Kurt Frenz, Max Lingner, Kurt Löw y Karl Brodek, Kuno Schiemann, Max Sternbach y Julius Collen Turner.

Dichas obras, materialización de la penuria, la desesperación, las condiciones inhumanas del campo de internamiento, el deterioro del ser humano, víctima de la opresión, la marginación y el hambre, no constituyen una colección representativa de la vida global en Gurs, caracterizada por la confluencia de varias nacionalidades e ideologías debido a la convivencia obligada de varias culturas y capas sociales en un espacio reducido, ya que Elsbeth Kasser vivía en el bloque de los hombres. Por esta razón, escasean en su colección testimonios plásticos de mujeres artistas, a pesar de su presencia en Gurs. Aun así, el material aporta un enfoque peculiar de varios artistas de habla alemana y de los niños, entre ellos algunos españoles, sobre este campo de internamiento.

La colección de Elsbeth Kasser puede dividirse en tres categorías, según la intención y los móviles de las obras. La primera responde a la preocupación por relatar al mundo exterior las condiciones deplorables en el campo de internamiento, denunciar el encerramiento y documentar los hechos, como bien decía el también internado pintor Karl Schwesig: *Ich als Maler bin dabeigewesen. Mit meinen Augen habe ich gesehen.... Darum ist es meine Aufgabe, meine ganze künstlerische Kraft auf die Darstellung dieser Greuelthaten zu verwenden.*<sup>28</sup> A esta agrupación se pueden añadir también los 16 dibujos aportados por Elisabeth Eidenbenz y realizados por los artistas Edith Auerbach, Ubaldo Izquierdo Carvajal y Ernst Teufel, que reflejan las impresiones de sus estancias en la Maternidad de Elna, en Argelès-sur-Mer y Djelf.

En la obra proveniente de Gurs abunda la temática de la descripción de las barracas, el suelo pantanoso, el reparto de la comida, el internado detrás de las alambradas y la belleza de los Pirineos lejanos, posible símbolo de la libertad añorada, pero ante todo el énfasis por representar las principales causas de las preocupaciones vitales y cruciales del hombre privado de las condiciones vitales mínimas, y por lo tanto privado de su dignidad humana: el cautiverio, la enfermedad, el hambre, la humillación, el deterioro progresivo y la muerte. También se observa cierta predilección por el retrato, posiblemente como herramienta

---

28. «Yo como pintor he estado presente. Con mis propios ojos he visto... Por eso es mi misión aplicar toda mi fuerza artística en la representación de estas atrocidades.» [Traducción del alemán de la autora]. Citado en PHILIPP, Michael (edit): *Gurs, ein Internierungslager in Südfrankreich, 1939-1943: literarische Zeugnisse, Briefe, Berichte*. Hamburg. Hamburger Institut für Sozialforschung, 1991, p. 6.

terapéutica tanto para el/la modelo como para el/la artista ejecutor para combatir la aniquilación de la individualidad humana pretendida por la instalación y la maquinaria degradante de los campos de concentración.

Surge asimismo la descripción del barracón suizo, aquel oasis de paz y limpieza en medio del lodazal y la desesperanza, una documentación plástica de su vida interior, consistente en las clases impartidas en el lugar, el reparto de la leche, etc.



- Título:** *El barracón de Elsbeth Kasser con el jardín\**
- Autor:** Kurt Löw
- Firmado:** *An Schwester Elsbeth, 16. September 1942. Kurt Löw*
- Técnica:** Acuarela
- Medidas:** 23,5 cm x 34 cm
- Fecha:** 16/09/1942

\* AfZ: Elsbeth Kasser-Stiftung; BA Elsbeth Kasser / 47.

### Descripción

Esta acuarela del pintor Kurt Löw detalla el gran barracón suizo mediante colores cálidos armoniosos en una composición apaisada. Dicho edificio destaca

en especial por disponer de ventanas y hasta una especie de chimenea lateral, y está enmarcado, en tres de sus lados al menos, por jardines y parcelas con plantas como girasoles y geranios rojos al fondo. La entrada está embellecida con una enredadera que envuelve la puerta, en cuyo dintel hay un letrero de letras rojas. Otro pequeño edificio de madera más clara, sin ventana, está ubicado junto a otra construcción al fondo; se distingue algo que podría ser la figura semioculta de un enigmático jardinero. Dentro del jardín de la derecha, en el plano delantero, se alza un poste de la luz.

### **Interpretación**

Ya que se trataba de un regalo de Kurt Löw a Elsbeth Kasser, el pintor posiblemente haya optado por omitir todos los detalles que evocaran recuerdos y sensaciones alarmantes del campo de concentración: no hay alambradas ni presos famélicos, ni el pantano, sino bellos jardines descritos por medio de una paleta cálida que capta una imagen paisajística en un día luminoso y no lluvioso. Parece ser que el pintor quería rendir homenaje a la obra filantrópica personal de esta ayudante voluntaria, cederle un recuerdo bello de sus logros y esfuerzos: el barracón, el jardín y el huerto, es decir, la inocente realidad normal, un tanto anormal dentro del campo de internamiento de Gurs. De hecho, Elsbeth Kasse enmarcó esta acuarela, posteriormente, y la colgó en su propia vivienda.<sup>29</sup>

---

29. VVAA. Gurs, ein Internierungslager in Südfrankreich, pp. 56-57.

La siguiente imagen documenta el reparto de comida dentro del barracón suizo de Elsbeth Kasser:



**Título:** *Le Gôûter au Secours Suisse\**

**Soporte:** Papel

**Artista:** Kurt Löw y Carl Bodek

**Firmado:** L+B Löw + Bodek

**Formato:** 23,5 x 31 cm

**Técnica:** Lápiz

\* AfZ: Elsbeth Kasser-Stiftung: BA Elsbeth Kasser / 67.

### Descripción

Los dos dibujantes Kurt Löw y Karl Bodek firmaban juntos sus dibujos, preocupándose de que éstos llegasen a las organizaciones humanitarias para poder mejorar su economía y, con ella, la supervivencia en Gurs.<sup>30</sup> Seis hombres, dibu-

---

30. BEK, Reinhardt: *op. cit.*, p. 129. La fuerza ejecutora artística del dúo era en principio Bodek, mientras que Löw asumía la parte del marchante, que gestiona los encargos y la venta.



gados de forma sutil mediante lápiz difuminado sobre papel en formato horizontal, remarcándose su contorno sólo mediante trazos ocasionales, comen sopa y pan, rodeando una gran mesa iluminada. Aunque cada uno de ellos ingiera los alimentos de otra manera y físicamente no se parezcan, se percibe en cada uno de ellos una actitud sufrida. Algunos utilizan platos; otros, escudillas.

### **Interpretación**

El carácter claramente crítico se respira a través de este dibujo. El claroscuro acentuado por la penumbra de los interiores, las facciones sufridas, de miradas dirigidas sólo al alimento, denotan la desesperación ante el hambre que hace que los hombres se centren exclusivamente en la acción de comer, necesidad básica de supervivencia. El ambiente es inquietante, la exageración de las expresiones y los ademanes casi grotescos al ingerir recuerda a escenas de «Los Caprichos» de Goya en su intención crítica, aunque difiera la ejecución técnica. La geometría de la mesa, limpia e iluminada con sus platos impecables, se opone a la acción desesperada de los hombres, muy distintos y provenientes de diversas capas sociales, pero unidos en la lucha por subsistir en Gurs, en donde el refinamiento y el protocolo se sustituyen por la desnudez de la autenticidad, ya que en estas situaciones extremas ya no hay nada que ocultar. A su vez, el dibujo documenta el valor del Socorro Suizo y su reparto de comida. Elsbeth Kasser, tras luchar por conseguir su barracón con las mesas y sillas correspondientes, insistía en el orden, la vida reglada y la limpieza en su interior, difícil de mantener en un campo de concentración cuyo suelo era un lodazal casi intransitable.

Ante el acontecimiento de las deportaciones al campo de exterminio, el último recurso de los artistas internados, para no sucumbir moralmente ante la impotencia de la situación, fue también el relato plástico detallado de las circunstancias, a sabiendas de que ninguna cámara fotográfica estaba documentando los hechos. Evidentemente, las acuarelas de Julius Collen Turner siguen siendo un referente como documento histórico, aunque también existe un dibujo rápido de Kurt Löw que ilustra y documenta una de las deportaciones:



- Título:** *Camiones de la policía con presos, adultos y niño (Deportación)\**
- Fecha:** 1943
- Firmado:** K. Löw 43
- Artista:** Kurt Löw
- Formato:** 37 x 27,5 cm
- Material:** Papel
- Técnica:** Carboncillo

\* AfZ: Elsbeth Kasser-Stiftung: BA Elsbeth Kasser / 48

### **Descripción**

La escena transcurre desde la perspectiva del interior de un camión. El espectador parece, por la perspectiva del dibujo, formar parte de los presos ya ubicados dentro del vehículo: en primer plano, un hombre de estructura delgada y cuya mirada está dirigida al suelo como señal de abatimiento, está sentado al lado de una mujer de mediana edad, de expresión y postura también resignadas. Su mano izquierda descansa sobre una caja o maleta, que probablemente contenga sus pocas pertenencias. La luz proveniente del exterior baña al siguiente condenado:

al parecer un chico joven de pantalones cortos, en actitud de subirse al vehículo. Su mano derecha tira de la argolla para tomar impulso, y su rodilla derecha ya descansa sobre el suelo del camión, al parecer de madera, todo bajo la mirada sin piedad del vigilante erguido a la derecha, pero la cabeza del muchacho se vuelve hacia atrás. A la izquierda, dos policías de seguridad, con cascos y uniformes, contemplan implacables la escena, dispuestos a intervenir en caso de altercados.

### Interpretación

Se trata de un dibujo de ejecución rápida, como si el artista intentara plasmar lo antes posible las imágenes de esta escena, en su instantaneidad. El trazo es vigoroso, a veces enriquecido por arañazos descriptivos claros, ejecutados con un objeto punzante sobre el carboncillo.

Los primeros presos condenados ya entraron en el camión, siendo el muchacho el siguiente. Este chico vuelve la cabeza, posiblemente en señal de despedida, de los seres queridos, de la luz, de la libertad, a sabiendas que su destino es incierto, posiblemente emprende el camino a la muerte. El dibujo lleva fecha de 1943, mientras que las acuarelas descriptivas de J.C. Turner datan de 1942, pero se observan similitudes, aunque también diferencias, ya que se trata de diferentes deportaciones. En los dibujos no se observa resistencia alguna por parte de las víctimas, completamente desmoralizadas y condenadas al transporte en camiones que las llevarían a Drancy. Mientras que las acuarelas de Turner detallan camiones no cubiertos, en el dibujo presente aparece una lona de cubierta. En todos los relatos plásticos aparecen los gendarmes, la temida Sûreté negra cuya presencia repentina en el campo auguraba una nueva deportación. Este dibujo lo ejecutó y firmó Kurt Löw solo, ya que su amigo Carl Bodek, con quien solía colaborar, había sido deportado al exterminio el 11 de agosto de 1942, tras una breve estancia en Milles posterior a Gurs.<sup>31</sup> En 1943 hubo dos transportes a Auschwitz a partir de Gurs: el 27 de febrero y el 3 de marzo, de las que Kurt Löw fue testigo, ya que sobrevivió y falleció en 1980.

La segunda categoría incluye las producciones infantiles, resultado de las clases escolares impartidas en el barracón suizo. La muestra representa, como todos los dibujos infantiles con su más sincera emoción no intencionada, los estados de ánimo de los menores a través de los motivos diversos: una mesa bien puesta, un dibujo realista de una barraca, calificado con la puntuación máxima, y también a las mujeres de Gurs pelando guisantes. Por ello, constituyen un testimonio de las vivencias y sensaciones de los niños, que destacan por su autenticidad y sinceridad, visible en la siguiente imagen:

---

31. [http://www.exilarchiv.de/DE/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1637%3Abodek-karl-robert&catid=35&lang=pl](http://www.exilarchiv.de/DE/index.php?option=com_content&view=article&id=1637%3Abodek-karl-robert&catid=35&lang=pl), (consultado el 06.01.2015)



**Título:** *Dibujo infantil de una niña con flores\**

**Firmado:** Ana M<sup>a</sup> [Apellidos ilegibles]

**Soporte:** Papel

**Formato:** 16,7 x 10,5 cm

**Técnica:** Acuarela

\* AfZ: Elsbeth Kasser-Stiftung: BA Elsbeth Kasser / 115

### **Descripción**

En esta acuarela infantil, una niña rubia, vestida con un traje a rayas verticales, que anda descalza por un suelo acuoso verde, lleva en su mano derecha un ramo suntuoso de flores de rico colorido. Junto a la cabeza de la menor y el ramo, revolotean dos mariposas, una violeta y la otra amarilla. Junto a los pies meramente insinuados y la firma de la autora, se distingue una flor muerta carmesí. El cuerpo de la niña carece de extremidades detalladas. Probablemente la pequeña

artista primero dibujó los elementos centrales a lápiz antes de aplicar el color, y finalmente rellenó el suelo de forma más mecánica y despreocupada.

### Interpretación

Ante todo llama la atención el desequilibrio en la composición de la obra. Ya que, según leyes compositivas y el cuadrado básico de Kandinsky, la mayor capacidad de un soporte en acoger detalles y contrastes, que suponen el peso en una imagen, reside en la mitad inferior de un soporte bidimensional. Esta acuarela se percibe así descompensada por los elementos más complejos y detallados ubicados en la mitad superior: el rostro con las arrugas de expresión insinuadas en las comisuras de los labios, el ramo de flores con sus grafismos que individualizan cada flor, y la mariposa amarilla con su simetría perfecta que adquiere cierto protagonismo al estar aislada del resto, de igual modo que su homóloga violeta, más cercana a las flores. La mitad inferior de la acuarela se nos muestra pobre y realizada de forma más mecánica, como un relleno carente de interés. Por ello, y por las extremidades incompletas y desfiguradas, la dicotomía entre la cara blanca, demasiado grande para el cuerpo frágil y moreno, sus arrugas, incompatibles con el aspecto de una niña, esta acuarela, al margen del contenido narrativo que debería evocar sensaciones positivas, transmite algo inquietante, tras estudiarla detenidamente, dando lugar a asociaciones como la de cárcel ante las rayas del vestido. Se percibe a un personaje indefenso y famélico, desprovisto de extremidades fuertes y protegidas para mantener el equilibrio en un suelo acuoso e inhóspito que la niña no desea detallar para no tener que revivir los sufrimientos asociados, como el frío, la humedad del lodazal, etc. Por otro lado, cabe cuestionarse sobre la función del ramo de flores tan cuidadosamente elegido y ordenado que, por lo general, se entrega como regalo o en señal de agradecimiento. Elsbeth Kasser provenía de una familia de pastores protestantes reformados, en cuyas enseñanzas y doctrinas la gratitud y el agradecimiento adquieren un papel importante, conceptos que también se inculcó a los niños para que valoraran la atención y el reparto de alimentos para ellos.<sup>32</sup>

En el jardín de Elsbeth Kasser crecían flores que posiblemente atraerían a las mariposas. Una mariposa amarilla parecida a la dibujo de Ana María que reposa sobre las alambradas también aparece como protagonista en una acuarela de Kurt Löw y Carl Bodek, de título «Primavera». Tanto las flores como el jardín parecen haber inspirado a esta niña a articular consciente o inconscientemente la sensación de vida mediante la materialización de la naturaleza vibrante en contradicción al desmejorado, esmirriado cuerpo de extremidades incompletas, desfiguradas, deformes y desnudas. Por lo tanto, Ana María es capaz de plasmar en su acuarela, gracias al lenguaje plástico (deformación, descompensación y contrastes entre detalles y áreas ejecutadas sin ellos), la ambivalencia entre la impotencia debido

---

32. Véase SCHMIDLIN, Antonia: *op. cit.*, pp. 184-185.

a la captura y la alegría de la libertad, simbolizada por las flores y las mariposas. Esta contraposición produce una sensación inquietante en el espectador.

En la tercera categoría, compuesta por 17 obras, entran las tarjetas y dibujos personales dedicados a Elsbeth Kasser como muestra de gratitud, felicitaciones por su cumpleaños, invitaciones a los muchos eventos culturales, entre ellos inauguraciones de exposiciones artísticas, buenos deseos de recuperación del tifus que había padecido, etc. Esta categoría sintetiza ante todo los vínculos afectivos existentes entre los presos y esta voluntaria, la añoranza «del año próximo en Jerusalén», además de una serie de escenas en humor negro extremado, manifestación de la «obsesión por la supervivencia» y como «prueba del vacío o de la nada»<sup>33</sup>, como bien define Dolores Fernández Martínez la actitud de los internados en los campos, bien visible en un cancionero irónico con letras adaptadas a la realidad gursiana dentro de la aparentemente inocente cubierta de un libro de canciones de la Iglesia Protestante o la guía turística para el campo de Gurs de Horst Rosenthal, de máximo humor sarcástico<sup>34</sup>, cuyas primeras páginas ya contienen el siguiente y significativo texto:

VISITEZ GURS

Si vous voulez maigrir

Allez à GURS!

SA CUISINE RENOMMÉE!

Pour tous les renseignements,

adrezsez-vous à votre gendarmerie!

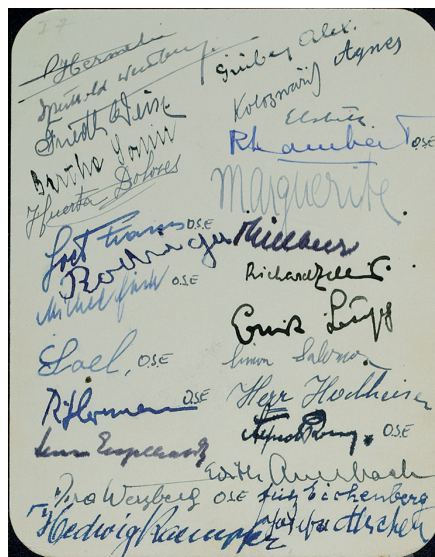
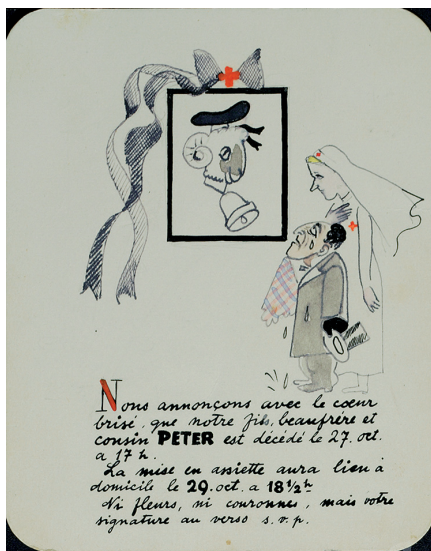
[...]

*D'abord, quelques précisions d'ordre biologique sur les inegènes, appelés « HÉBERGÉS ». L'hébergé, en latin « homo pyrenensis », vit dans les régions méridionales de la France. Il se nourrit de navets, de topinambours, de citrouilles et de tabac gris (s'il en trouve !). Il loge dans des curieuses habitations, des « camps », à l'intérieur desquels mâles et femelles sont rigoureusement séparés. Ceci pour empêcher leur reproduction qui est prodigieuse. Comme les hébergés ne sont d'aucune utilité publique, leur élevage n'est guère recommandé aux personnes désireuses d'augmenter leurs revenus...*

Tras el humor cínico que se respira en estos testimonios plásticos, se oculta una profunda simpatía por Elsbeth Kasser y por el médico Dr. Bachrach, internado y a la vez su ayudante, como muestra la siguiente caricatura a modo de esquila, mediante la que los 27 abajo firmantes —Hermelin, Dr. Berthold Weissberg, Friedl Weisz, Berthe (?), Huerta Dolores, Soel Franz, Rodríguez, Michel Fink, R. Hermann, Lena Engelhardt, Dora Werzberg, Hedwig Kaempfer, Hedwig Kaempfer,

33. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Dolores: «Complejidad del exilio artístico en Francia», *Migraciones & Exilios: Cuadernos de la Asociación para el Estudio de los Exilios y Migraciones Ibéricos Contemporáneos* 6 (2005), pp. 23-42, 24.

34. VV.AA: *op. cit.*, pp. 70-71.



**Título:** Nous annonçons avec le cœur brisé, que notre fils, beaufrère et cousin in PETER est décédé le 27. oct. à 17 h. La mise en assiette aura lieu à domicile le 29. oct. à 18 ½ h. Ni fleurs, ni couronnes, mais votre signature au verso s.v.p.\*

**Formato:** 11,5 x 9 cm

**Soporte:** Papel

**Técnica:** Plumilla y acuarela

**Descripción:** Una caricatura, posiblemente realizada por Max Sternbach que manifiesta el triste final del carnero PETER, bajo la presencia del Dr. Bachrach y Elsbeth Kasser.

\* AFZ: Elsbeth Kasser-Stiftung: BA Elsbeth Kasser / 140.

Gruber Alex, Koloswari Agnes, Elsbeth (Kasser), R. Lembert, Margeurite (?), Richard Zeller (?), Ernst Busch, Simon Salomon, HerrHochheimer, Alfred ..(?), Edith Auerbach, Fritz Eichenberg,... Hacker (?)<sup>35</sup>— manifiestan su pésame por el fallecimiento del carnero «Peter», seguramente uno de los animales domésticos de Elsbeth, cuyo cadáver terminaría yendo a parar al plato de los desnutridos cautivos. En resumidas cuentas, se trata posiblemente de una invitación agrídulce a una cena de lujo el 28 de octubre a las 18:30h, comparada con la pésima dieta habitual.

35. VV.AA: op. cit., p. 140.

Elsbeth Kasser concluyó: *Die kulturellen Aktivitäten waren etwas Grossartiges. Das war ein ganz wichtiger geistiger Widerstand*<sup>36</sup>

## LA RUPTURA DE 40 AÑOS DE SILENCIO

Los voluntarios de la ayuda humanitaria suiza, tras su experiencia en Francia, reanudaron su vida normal en su país de origen, guardando silencio acerca de sus vivencias traumáticas, sobre todo las relacionadas con las deportaciones, hasta que la historiadora y exvoluntaria Anne-Marie Im Hof-Piguet desencadenó una polémica a raíz de la publicación de sus memorias en 1985, sobre su actividad como exayudante de la SRK-Kh en el sur de Francia, bajo el título *La filière. En France occupée 1942-1944*, donde se cuestiona la eficacia de la ayuda humanitaria realizada con los niños, debido a su enfoque crítico con respecto a la Cruz Roja, al SCI y a la posición oficial de la Confederación Suiza.<sup>37</sup> Según Antonia Schmidlin, los demás exvoluntarios no acogieron bien dicha obra, ante todo por el tema de la valoración de sus acciones que propició una seria toma de posiciones entre los antiguos ayudantes, ya que parecía que Im Hof-Piguet diferenciaba la labor hecha bajo la obediencia «ciega» a la SRK-Kh y la osadía de los que se habían atrevido a pasar por alto la neutralidad impuesta, siguiendo el propósito de salvar vidas.

Sebastian Steiger publicó sus memorias, también con enfoque crítico, en 1992 bajo el título *Die Kinder von Schloss La Hille*, seguido de la publicación del diario, en 1993, de Friedel Bohny-Reiter, bajo el título *Le Journal de Rivesaltes*, con su versión alemana *Vorhof der Vernichtung* en 1997 y la película de Jacqueline Veuve en 1997. La publicación de su esposo, August Bohny, *Unvergessene Geschichten* en 2009 fue el resultado de la recopilación de las transcripciones de sus conferencias ofrecidas de 2003 a 2005.

Elsbeth Kasser abandonó Gurs en 1943<sup>38</sup> e introdujo la obra artística recopilada de los presos en Gurs de forma ilegal en Suiza, sin mencionar estos sucesos durante aproximadamente cuarenta años, mientras que las acuarelas y dibujos permanecían guardados en una caja de zapatos debajo de su cama.

A finales de los años ochenta, y por vez primera, mostró los testimonios plásticos a historiadores daneses, quienes le recomendaron la publicación de esta colección. A sabiendas de la polémica que podría causar su decisión, decidió hacerlo en Dinamarca, como «terreno neutral», en el museo de Skovgaard en

---

36. «Las actividades culturales eran algo magnífico. Era una resistencia intelectual muy importante.» [Traducción del alemán de la autora]. En red:

[http://www.nepumuk.ch/gurs/2010\\_gurs\\_ref\\_stbg\\_april.pdf](http://www.nepumuk.ch/gurs/2010_gurs_ref_stbg_april.pdf), consultado el 29.3.2014.

37. Cfr. SCHMIDLIN, Antonia: *op. cit.*, pp. 326-329.

38. SCHMID-ACKERET, Therese: «Engagement für Verfolgte und Leidende. Elsbeth Kasser 1910-1992» en KANYAR-BECKER, Helena (edit.): *Vergessene Frauen - Humanitäre Kinderhilfe und offizielle Flüchtlingspolitik 1917-1948*. Basel. Schwabe AG, Verlag, 2010, p. 143.



Viborg y bajo la dirección del historiador alemán Thomas Bullinger, pero sólo con la condición de que no se dividiera la obra ni su mensaje político, sino que se mantuviera como unidad.<sup>39</sup>

A partir de entonces, la colección de Elsbeth Kasser ha sido protagonista de varias exposiciones en Alemania, Dinamarca, Suiza y Francia entre 1989 y 2008, hasta su vuelta a Suiza. Elsbeth Kasser apoyó los pasos iniciales para la creación de la *Elsbeth Kasser Stiftung* [Fundación de Elsbeth Kasser]<sup>40</sup>, existente a partir de 1994, dos años después de su fallecimiento, para garantizar la adecuada conservación y gestión de la colección. Desde 2007 la colección completa se encuentra en el AfZ en Zúrich, entidad encargada de garantizar su conservación óptima ahora. La razón por la que ella decidió compartir de manera pública la obra fue su lealtad hacia los internados en Gurs, y el recuerdo de una voz gritando desde el camión de deportación: *Schweizer Schwester, sagen sie es in ihrer Heimat, sagen sie es der ganzen Welt, was hier geschieht*.<sup>41</sup>

En realidad el esfuerzo por cumplir con la última petición de los deportados, móvil de Friedel Bohny-Reiter al publicar su diario y mostrar sus pinturas, razón imperante para Elsbeth Kasser a romper su silencio y exponer la colección de la obra plástica de los internados de Gurs, inmortalizándolos, fue devuelto con creces por los supervivientes, sus ansias de contactar con sus salvadores, la correspondencia mantenida con ellos y los eventos de reconocimiento organizados por estos últimos. Esos contactos ayudaron a que todos los integrantes se reconciasen con el pasado.

August Bohny, Friedel Bohny-Reiter, Sebastian Steiger, Elisabeth Eidenbenz, Rösli Näf, Maurice Dubois, Anne-Marie Im Hof-Piguet, Gret Tobler así como las hermanas Cordier, contrabandistas, recibieron el título de Justos de las Naciones.<sup>42</sup>

## CONCLUSIÓN

La simbiosis entre el arte y la ayuda humanitaria suiza se debe a varios factores. El régimen interno democrático dentro de las asociaciones humanitarias permitía y además requería la iniciativa personal de los ayudantes voluntarios, entre los que destacaban muchos que valoraron la expresión plástica hasta el punto de ejercerla ellos mismos en su labor, aplicándola como asignatura en las clases para los niños,

---

39. BULLINGER, Thomas: «Die Bilder aus Gurs» en en VV.AA.: *Gurs. Ein Internierungslager in Südfrankreich 1939-1943. Aquarelle, Zeichnungen, Fotografien. Sammlung Elsbeth Kasser*. Basel. Schwabe Verlag, 2009, p. 123.

40. En red, <http://www.elsbeth-kasser.ch/> consultado el 25.10.2013.

41. «Hermana suiza, dígalos en su tierra, diga a todo el mundo lo que sucede aquí.» [Traducción del alemán de la autora]. Véase KASSER, Elsbeth: «Aus meinem Erleben ...», p. 572.

42. Título honorífico para gentiles que salvaron a judíos durante el Holocausto escondiéndolos o ayudándolos a huir de forma desinteresada. La persona también puede recibir el título si la salvación al final no tuvo éxito. Véase en red: <http://www.yadvashem.org/yv/en/righteous/statistics/switzerland.pdf> (consultado el 24.04.14)

decorando las paredes de sus centros con murales o pintando ellos mismos como medida de desahogo. Otros supieron apreciar la obra artística de las víctimas de las guerras como testimonio histórico, símbolo y mensaje de supervivencia integral o como posibilidad de recurso económico para aliviar la vida de los afectados, razones por las que las recopilaron, distribuyeron, publicaron y exhibieron.

En su lucha por la supervivencia, los mismos artistas plásticos en Gurs buscaban la cooperación de la ayuda humanitaria para que dieran a conocer la obra plástica en el exterior y propiciaran su venta.

El arte en torno a la ayuda humanitaria suiza también contribuyó en gran medida al éxito de la publicidad destinada a la recaudación de fondos para los refugiados, pero también a la exportación de una imagen idealizada de Suiza al extranjero.



# RESEÑAS



SERAPILGLIA, DANIELE: *La via portoghese al corporativismo*, 1ª edición, Roma, Carocci Editore, 2011, 255 pp.

Cristina Rodrigues<sup>1</sup>

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15753>

O presente livro corresponde à tese de doutoramento do seu autor, Daniele Serapiglia, concluída em 2009, na Universidade de Bolonha, em cooperação com a Universidade de Coimbra. A orientação coube, do lado italiano, ao Professor Luciano Casali e, do lado português, ao Professor Luís Reis Torgal, que assina o prefácio do livro.

O estudo visa analisar o corporativismo português, incidindo nas suas matrizes culturais e na sua evolução, durante um período de tempo bastante alargado, desde finais do século XIX até 1943, ano em que o autor considera ser manifesto o afastamento de Portugal relativamente aos países do Eixo, no decurso da II guerra mundial. O autor justifica este limite temporal por considerar que os primeiros onze anos do governo de Salazar são paradigmáticos da discrepância entre teoria e prática corporativas, mas esta opção não se encontra devidamente fundamentada, afigurando-se discutível a cronologia, pelo menos quanto ao termo do estudo.

António de Oliveira Salazar, como principal ideólogo e executor da experiência corporativa portuguesa, é a figura central deste trabalho. O seu pensamento e acção política, e as descoincidências existentes entre ambos os domínios, são questões acompanhadas ao longo da obra, que recua no tempo para estudar as teorias que estão na base das ideias de Salazar e das próprias bases doutrinárias do Estado Novo.

Numa breve Introdução, o autor aponta para a equívocidade do termo corporativismo, onde cabe quase tudo, por se tratar de um vocábulo polivalente e de “mil conteúdos” (p. 14). Assumindo-se, em qualquer das experiências históricas, como uma “terceira via”, entre o liberalismo e o socialismo, a verdade é que o corporativismo português é tributário de várias correntes - da tradição social católica, com concessões ao liberalismo, aproximações ao fascismo italiano, e na prática desenha-se como corporativismo de Estado. No entanto, é esta heterogeneidade ideológica, em que assenta o sistema governativo de Salazar, que lhe permite ir construindo equilíbrios e juntando no mesmo barco católicos, monárquicos, republicanos moderados, filofascistas, em torno de uma terceira

---

1. Instituto de História Contemporânea. Universidade Nova de Lisboa

via nacional, cujo conteúdo foi variando ao longo do tempo e das circunstâncias sociopolíticas.

Sob o título **O pensamento social católico em Portugal**, o primeiro capítulo do livro faz uma análise das escolas corporativas que influenciaram a formação de Salazar. Situa as raízes do corporativismo português entre a Idade Média e a contemporaneidade (século XIX). Apresenta a doutrina corporativa católica e o congresso de Lisboa de 1895 e o nascimento dos Círculos Católicos de Operários e do Partido Nacionalista. Caracteriza a “escola” corporativa de Coimbra e a acção do CADC e revista *Estudos Sociaes* (1906-1911), que se desenvolveram sob a sombra tutelar de Murri. Em breves notas, descreve a experiência da República e a diáspora dos católicos. Finalmente, analisa a influência da revista *Action Française* no movimento contra-revolucionário português.

O segundo capítulo, **Da guerra ao pós-guerra. O reabrir do debate corporativo: a experiência de Sidónio Pais e a Constituição de 1918**, percorre as razões da entrada no conflito por parte de Portugal e debruça-se sobre a crise económica concomitante e subsequente à participação de Portugal na Grande Guerra. Apresenta o fenómeno de Fátima, associando-o à estratégia da Igreja Católica, considerando-o tributário do fim da experiência republicana. Por último, caracteriza a “aventura” de Sidónio Pais, inscrevendo-a como experiência corporativista no contexto do pós-guerra europeu.

Em **O corporativismo e o Estado Novo**, que constitui o terceiro capítulo, o autor começa por contar a história do 28 de Maio de 1926. Segue-se a condenação, em França, da *Action française*, e o debate que gerou entre os católicos portugueses. A ascensão de Salazar ao poder, primeiro como Ministro das Finanças, depois como Presidente do Conselho e os textos da nova ordem constitucional, a Constituição e o Estatuto do Trabalho Nacional ocupam parte substancial desta secção, que assenta numa comparação, no plano jurídico, entre as realidades portuguesa e italiana. À guerra civil espanhola e a influência que teve em Portugal, segue-se um ponto dedicado à Fundação Nacional para a Alegria no Trabalho, posta em confronto com a sua congénere italiana, a Opera Nazionale Dopolavoro. Finalmente, caracteriza-se o corporativismo português, situando-o entre a Itália fascista e o regime de Vichy.

Nas **Conclusões**, Serapiglia considera ser difícil estabelecer uma legenda classificativa sobre o corporativismo português, tal o hibridismo das matrizes ideológicas e das práticas. Como todos os corporativismos, o sistema português assume-se como um *tertium genus* face ao liberalismo e face aos regimes socialistas/comunistas. Mas é um regime que se constrói com vários fundamentos e se desenvolve circunstancialmente, em face da realidade política económica e social, interna e externa, que não se reconduz a nenhum outro, apesar das semelhanças, em algumas dimensões, com o caso italiano.

Percorrer um largo arco temporal implica traçar uma cartografia longa das ideias que estiveram na origem remota e próxima do corporativismo português,

materializado no Estado Novo. E este é um mérito inequívoco deste livro, a par da comparação que estabelece entre a experiência prática portuguesa relativamente a outras experiências estrangeiras, designadamente a italiana, que o autor bem conhece. Ganha-se em extensão, o que se perde, porém, no aprofundamento de muitos temas que apenas são aflorados e cuja interpretação acusa alguma superficialidade. Nem sempre também se revela equilibrada a atenção dada aos acontecimentos políticos face aos enquadramentos político-ideológicos, cujo peso na economia do livro é desigual.

Este trabalho inscreve-se no revigoreamento dos estudos sobre o corporativismo que marcam os últimos anos, não só em Portugal, como no resto da Europa. Numa perspectiva comparada, constitui um contributo muitíssimo importante, abrindo pistas novas de trabalho no cotejo da evolução das soluções corporativas em Portugal e em Itália e sua interinfluência, não só em termos práticos, como no domínio da circulação das ideias.





Daniel Lanero Táboas<sup>1</sup>

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15746>

Los estudios sobre el corporativismo atraviesan por una etapa muy fructífera en Portugal. No sólo a nivel historiográfico, sino también en otras Ciencias Sociales como la Politología, el Derecho o la Economía. A título de ejemplo, sólo en 2015 se celebraron en el país vecino dos congresos acerca de diversas manifestaciones históricas de la doctrina corporativa. Recientemente se ha constituido, gracias al impulso del Instituto de História Contemporânea (IHC) de la Universidade Nova de Lisboa, una red de investigación internacional dedicada al análisis del corporativismo y de la organización de intereses. Así mismo, durante los últimos años, se han venido desarrollando diferentes proyectos de investigación que han estudiado las múltiples dimensiones del fenómeno corporativo.

El libro que aquí analizamos constituye también un resultado (destacable) de esa misma dinámica. Se trata de una obra colectiva que recoge las principales aportaciones presentadas al *Seminario Corporativismo, Fascismos, Estado Novo*, celebrado en el propio IHC en octubre de 2010.

En realidad, esta preocupación por el estudio del corporativismo ha sido una constante en el caso de las Ciencias Sociales en Portugal durante las últimas décadas, ya desde el mismo umbral de la *Revolución* de abril de 1974, como atestiguan, por ejemplo, los célebres trabajos de M. de Lucena (1976), a los que dieron continuidad (desde el punto de vista del objeto de estudio) autores de referencia internacional en este ámbito, como H.J. Wiarda (1977) o P. Schmitter (1999). Desde mediados de la década de 1980, la más interesante y novedosa (en realidad “fundacional”) historiografía sobre la dictadura de Salazar (en particular las obras de F. Rosas, J.M Brito o F. Patriarca) puso el foco sobre la naturaleza política asumida por el *Régimen* y la concreción institucional de la misma (las estructuras corporativas), y dio unos primeros pasos en la explicación histórica del funcionamiento político y económico del entramado corporativo.

Todo esto no es de extrañar, en especial si tenemos en cuenta que el Estado Novo se definió y asumió a sí mismo en sus textos fundacionales (la Constitución de abril de 1933 y el Estatuto do Trabalho Nacional de septiembre de ese mismo año) como un régimen corporativo. Dando crédito a esta declaración de principios, la historiografía y las Ciencias Sociales interiorizaron que su naturaleza corporativa

---

1. Universidade de Santiago de Compostela. [daniel.lanero@usc.es](mailto:daniel.lanero@usc.es)

era el rasgo de mayor originalidad de la dictadura dentro del variado conjunto de regímenes autoritarios de derecha de la Europa de entreguerras.

Este libro viene a demostrar, precisamente, que la pretendida naturaleza corporativa del Estado Novo fue una verdad relativa o, mejor dicho, una realidad con numerosos matices y modulaciones. No caben muchas dudas de que las elites dirigentes del Salazarismo - y de la precedente dictadura militar (1926 - 1933) - fueron receptivas a los intensos debates y elaboraciones doctrinales de contenido corporativo surgidas en el panorama intelectual europeo desde finales del siglo XIX. Sin embargo, parece también claro que el corporativismo fue una valiosa herramienta teórica y legislativa con la que dar cobertura a la verdadera naturaleza política de la dictadura: la de un Estado marcadamente intervencionista que subordinó permanentemente la economía a las necesidades de su agenda política; se erigió en árbitro de las disputas entre intereses económicos contrapuestos; forzó la conciliación de trabajo y capital y acabó con la “amenaza” de la lucha de clases reprimiendo al sindicalismo libre. Como afirma Álvaro Garrido, la mejor prueba de la maleabilidad de la doctrina corporativa del Estado Novo la ofrece el carácter asistemático - improvisado - de la construcción del propio entramado de organismos corporativos (creados para dar solución a problemas coyunturales).

En mi opinión, este libro realiza varias aportaciones notables tanto al estudio del corporativismo portugués como al más amplio campo de la investigación internacional sobre la materia.

Entre las trece contribuciones que contiene, no faltan aquellas que insisten (en general con interés) en perspectivas normativas de aproximación al tema (análisis de textos legislativos, reflexiones sobre la doctrina corporativa a partir de discursos, obras de autores clásicos, discusiones parlamentarias, etc.). Sin embargo, es un propósito declarado (y en buena medida conseguido) de la obra, bajar al terreno concreto de las implicaciones históricas (sobre todo económicas y sociales) del corporativismo portugués. Dicho de otro modo, los coordinadores del volumen deseaban “historizar” la práctica corporativa del Estado Novo, trascendiendo el inevitable carácter abstracto de la reflexión sobre el pensamiento político o económico. Pienso que este libro ha logrado recorrer con relativo éxito la distancia que siempre separa a las doctrinas y a la legislación de su plasmación en experiencias históricas concretas.

Por otra parte, se ha pretendido (al menos en algunos de los capítulos con mayor peso específico) insistir en la contextualización del caso del corporativismo portugués en los más amplios circuitos del pensamiento político internacional de su tiempo: ya sea analizando la recepción intelectual (y su reinterpretación en la praxis política) del pensamiento corporativo en Portugal en el periodo de entreguerras; atendiendo a la relación entre corporativismo y keynesianismo o comparando modelos concretos de textos constitucionales.

En relación con esta intención de proyectar una visión amplia sobre la doctrina corporativa, varios de los autores/as insisten en emancipar al corporativismo

de la habitual carga interpretativa que sobre él ha proyectado la acogida que le ofrecieron diversos regímenes políticos fascistas y parafascistas con los que frecuentemente es identificado. Es decir, la dimensión histórica del corporativismo y su proyecto de organización de la sociedad exceden con mucho la experiencia fascista, de modo que se reivindica su análisis en su condición de alternativa a la profunda crisis del capitalismo y del modelo institucional demoliberal de entreguerras. En este sentido, un logro evidente del libro está en su capacidad para relacionar el corporativismo tanto con tradiciones de pensamiento previas al fascismo, como la doctrina social de la iglesia, el solidarismo o incluso el organicismo del Antiguo *Régimen*, como posteriores a la Segunda Guerra mundial. A este respecto resultan especialmente interesantes las reflexiones que se realizan sobre la vigencia del neo – corporativismo en la segunda mitad del siglo XX, si bien se echa de menos alguna reflexión más profunda sobre la influencia que la doctrina corporativa pudo tener en la construcción del modelo de *Welfare State* de posguerra, en particular en ámbitos como el reconocimiento institucional de los sindicatos, la concertación laboral o la extensión de los modelos de Seguridad Social. Del mismo modo, llama la atención que no exista ninguna reflexión desde el “hoy” acerca de la presencia de evidentes ecos corporativos en algunos discursos públicos que propugnan la necesidad de una intervención activa de las instituciones políticas en el control y regulación de los mercados financieros.

Volviendo sobre el caso portugués, de esta obra colectiva emerge también con claridad la idea de que la Segunda Guerra mundial y los años de posguerra (al menos hasta comienzos de la década de 1950) fueron decisivos en lo que respecta al rumbo que el corporativismo tomaría en Portugal hasta el final de la dictadura. Más allá de una reorientación en el pensamiento académico, en especial a través de la cuestión del “corporativismo empresarial” y de la concepción de la empresa como comunidad humana (Sedas Nunes); el debate giraría en torno de si los imperativos del conflicto mundial habían desvirtuado (y hasta qué punto) la implantación y el funcionamiento del modelo corporativo ideal definido a comienzos de los años treinta. La propia práctica política del *Régimen* en las décadas siguientes vino a demostrar que las excepciones habían venido para quedarse, si bien es cierto que este corporativismo de Estado fue adquiriendo nuevos matices, como un mayor interés por retomar la cuestión “social” (a través del desarrollo de las potencialidades del *Instituto Nacional do Trabalho e a Previdência* (INTP) y, en general, de una paternalista legislación de Previsión Social).

Como toda obra colectiva, *Corporativismo. Fascismos. Estado Novo*, presenta desequilibrios internos y capítulos de calidad desigual. Como suele suceder en libros corales, los límites de la organización interna de la obra (sus cuatro partes) son discutibles y porosos, con numerosas aproximaciones transversales y otras que desbordan el marco en que han sido situadas.

Cerraré esta reseña con un breve comentario sobre cada uno de los capítulos.

Fernando Rosas considera el corporativismo como la principal marca histórica del fascismo portugués e insiste en su dimensión de control social y represión del movimiento obrero. En relación con esta cuestión, Joana Dias Pereira estudia en detalle proceso histórico de construcción del movimiento obrero en Setúbal desde finales del siglo XIX, su liquidación coincidiendo con la institucionalización del Estado Novo y la resistencia obrera en el nuevo escenario político – institucional. Precisamente, el alcance de esa misma resistencia es relativizado en relación con la huelga insurreccional de enero de 1934 en el capítulo a cargo de Fátima Patriarca.

Por su parte, Luis Reis Torgal realiza un exhaustivo repaso de la génesis y la evolución histórica de la doctrina corporativa en Portugal entre el siglo XIX y la dictadura militar, en tanto que Diogo Freitas do Amaral lleva a cabo una interesante comparación entre las constituciones “cristianas” y “corporativas” del Estado Novo (1933) y del régimen del Canciller Dollfuss en Austria (1934).

En una contribución con múltiples planos, José Luis Cardoso relaciona de forma dinámica los corporativismos “viejo” y “nuevo” (postguerra de la Segunda Guerra mundial) reivindicando la validez del segundo para el análisis histórico del período de entreguerras. Por su parte, Carlos Bastien ilustra la compleja recepción del keynesianismo bajo el Estado Novo y su articulación con otras tradiciones del pensamiento económico portugués, como el *engenheirismo* o el intervencionismo.

En el capítulo a su cargo, coherentemente con las coordenadas de la obra fijadas en la introducción, Álvaro Garrido contextualiza las diversas propuestas del pensamiento corporativo en el marco de la crisis internacional del capitalismo de entreguerras, para desentrañar más adelante las lógicas históricas subyacentes al funcionamiento de la “organización corporativa de la economía del Estado Novo”. João Paulo Avelas Nunes y Fernanda Rollo profundizan en los desafíos que la Segunda Guerra mundial supuso para la economía portuguesa y en sus grandes impactos sobre la evolución de la organización corporativa. Estirando el marco cronológico, Fernando Oliveira Baptista analiza, en un valioso texto de síntesis, las tensiones sociales y políticas inherentes al proceso de modernización de la agricultura portuguesa de 1960 en adelante.

Finalmente, dos capítulos dialogan con el funcionamiento de las estructuras corporativas de encuadramiento de la población. José Carlos Valente presenta una aproximación genérica a la evolución de la *Fundação Nacional para a Alegria no Trabalho* (FNAT) en las décadas de 1940 y 1950, de la que cabe destacar su análisis de las luchas y los equilibrios de poder político en el interior de la dictadura. Cambiando el enfoque teórico - metodológico e insistiendo en la importancia interpretativa de la interacción entre el estado y las esferas local y regional para la construcción del Estado Novo, Dulce Freire analiza la implantación de la red rural de *Casas do Povo*, en una de las contribuciones que mejor ejemplifican la voluntad de la obra por dotar de substancia histórica al corporativismo de Estado portugués.

En definitiva, *Corporativismo. Fascismos. Estado Novo* ha superado con mucho la ocasión más o menos coyuntural que le dio origen, para convertirse en una

obra imprescindible sobre la dúctil naturaleza corporativa del Estado Novo. Una obra que no sólo sitúa el debate y plantea nuevas líneas de investigación para la Historia y las Ciencias Sociales en Portugal, sino que permite al lector/a interesado/a una aproximación accesible al corporativismo en cuanto doctrina política y experiencia histórica.



ANTONI JORDÀ FERNÁNDEZ: *Barcelona. Cròniques des de l' Ajuntament. La Gasetta Municipal. 1914-2014*. Ajuntament de Barcelona, 2014, 215 pp.

Remedios Morán Martín<sup>1</sup>

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15068>

De nuevo se implica el profesor Jordà en el análisis de un tema de su tierra. Nos tiene acostumbrados a sus habituales artículos sobre la vida de Tarragona, siempre trascendiendo de ella para abarcar temas que sobrepasan el ámbito de ésta para captar el pulso de lo que interesa en cada momento, siempre desde la sensibilidad y la óptica del buen historiador del Derecho, que realmente es el que sabe analizar el pasado para comprender el presente.

Ahora, hace esa labor de la forma más galana posible, ofreciéndonos una obra formalmente impecable, desde su formato, su impresión y su prosa fácil, pero profunda, hasta su organización interna, que lleva al lector a introducirse en ella como una interesante lectura, interesantísima lectura, no solo para los estudiosos de los temas catalanes, sino para todos los que nos interesan la historia y el derecho, porque la *Gasetta* no es sino el medio de promulgación y difusión del derecho y ahora, gracias a él, sabemos mucho más.

De este “mucho más” de la *Gasetta* me voy a ocupar fundamentalmente en estas páginas.

Inicia el profesor Jordà su estudio con un capítulo primero en el que hace un estudio sobre la historia de la ciudad de Barcelona y su Ayuntamiento durante el primer tercio del siglo XX, como él dice, caja de resonancia de todo el territorio catalán y crucial para todo el país, en el que se suceden el final de la Restauración, la Dictadura de Primo de Rivera, la II República, la Guerra civil, régimen franquista y vuelta a la Democracia.

Dos tercios de siglo intensos en acontecimientos, que se inicia en Barcelona con un cambio en los partidos que hasta entonces habían ocupado el Ayuntamiento, pasando de los monárquicos a los republicanos y regionalistas, con la subida al poder de Unió Republicana (27 concejales) y la Lliga Regionalista (16 concejales), que marcarán el cambio en la ciudad con su unión en la fuerza denominada “Solidaritat Municipal”. Esta renovación democrática redundó beneficiosamente en la ciudad, fraguándose proyectos importantes en materias urbanísticas que se consolidaron hasta el punto de ser hoy los lugares de referencia de la ciudad, así como en materia sanitaria o en materia cultural y educativa, entre la que

---

1. Catedrática de Historia del Derecho. UNED; [rmoran@der.uned.es](mailto:rmoran@der.uned.es)



destaco el fomento de escuelas y centros de educación de la mujer y de personas con discapacidad, en cuya Comisión hay concejales relevantes de la vida cultural y profesiones liberales de Barcelona, que en colaboración con el Ministerio de instrucción pública desde el Decreto de 17 de febrero de 1922 van a desarrollar un plan de gestión de escuelas de enorme interés para la ciudad.

A partir de la Dictadura de Primo de Rivera la labor del Ayuntamiento se interrumpe y el profesor Jordá analiza en este subepígrafe los cambios que se producen y las continuidades que permanecen, especialmente en materia urbanística e infraestructuras, así como los efectos de la Exposición internacional de 1929, todo lo cual supuso una importante labor para la ciudad, pero asimismo una merma de las arcas municipales, lo que se va a acentuar durante la II República, agravado por el proceso de depuración de funcionarios, que pudo ser paliado por el esfuerzo del Ayuntamiento, que tuvo una ruptura total con la Guerra civil y la Dictadura franquista, que va a suponer la pérdida del protagonismo del Ayuntamiento a favor de las autoridades centrales, especialmente, de nuevo, en materia cultural y educativa y se va a ver desbordado en materia de asistencia social y sanitaria derivada de las necesidades que provocó la guerra, provocando, finalmente, la transformación radical de las instituciones durante la Dictadura franquista y en la cual la *Gaset*a se convierte en el vehículo de difusión de las órdenes centrales, así como un órgano de propaganda del nuevo régimen; para terminar el recorrido con la vuelta al gobierno democrático, Estatuto de autonomía y la consolidación de Barcelona como capital de Cataluña.

El autor, a lo largo de cada capítulo, ha tenido el acierto de compaginar ilustraciones y texto, página a página, a la derecha imágenes de la *Gaset*a y a la izquierda su texto, lo que nos lleva a comprender de forma gráfica la evolución jurídica y social de la Barcelona de más de un siglo. Además con un texto redactado, como es característica suya, de forma ágil y directa, amena y profunda, rica en contenidos seleccionados para que sean los más significativos y atrayentes, minimizando citas marginales, pero manteniendo el rigor, lo que hace su lectura especialmente cercana y agradable, lo cual no son características habituales entre los historiadores del Derecho, pero que el profesor Jordá, tan experto en prosas más directas, sabe aplicarlas de forma magistral al construir esta obra.

Los capítulos segundo y tercero están dedicados a la evolución de este tipo de publicaciones, desde las normas estatales sobre la publicación de la legislación local, desde el decreto de las Cortes de Cádiz de 23 de junio de 1813 hasta la normativa de 2004, a lo que dedica el capítulo segundo; a la evolución de la *Gaset*a misma, en cumplimiento de tales preceptos, desde sus antecedentes más cercanos a finales del siglo XIX, en publicaciones parciales sobre determinadas materias (sanidad, estadística, etc.) hasta la creación con su primer número el 4 de noviembre de 1914 y evolución de la *Gaset*a de Barcelona, a la que dedica el capítulo tercero, sin dejar de detenerse en cada uno de los aspectos, desde los puramente formales, hasta personal y de forma especial la evolución en las

diferentes etapas históricas y los cambios que se producen en cada una de ellas que afectan relevantemente a la publicación, terminando, como no podía ser de otra forma, con la adaptación de la misma a las nuevas tecnologías con la publicación electrónica y las nuevas referencias adaptadas a las publicaciones periódicas, que permitirán su localización y catalogación.

Pero un iurishoriador no puede dejar de centrar su obra en las formas de creación del Derecho y en sus órganos de promulgación y difusión, a lo que dedica el capítulo más extenso, el cuarto, subdividido a su vez en seis subepígrafes (El Ayuntamiento, la reglamentación municipal en la *Gaseta*, los servicios municipales, el urbanismo, el "Noticiero" y reconocimientos a ciudadanos) (pp. 73 a 181). Un nuevo acierto debo agradecer al profesor Jordà al organizar el mismo. Realmente es muy complicado un análisis del contenido de una publicación como la *Gaseta* y en un periodo de un siglo y él lo ha abordado temáticamente, con lo que no solo nos ofrece una enorme claridad de su contenido, haciendo una síntesis desde los alcaldes a los temas de mayor interés de la vida municipal. Empieza por los alcaldes y el contenido de los discursos de toma de posesión; los funcionarios y la secretaría general (convocatorias, fundamentalmente); acuerdos municipales; presupuestos; información municipal, reglamentos municipales, ordenanzas sobre diferentes temas, etc. todos éstos dispuestos por orden alfabético y cronológico lo que no solo informa al interesado sobre estos temas, sino que es una fundamental base de datos para investigadores de diferentes temas relacionados no solo con Barcelona, sino con Cataluña y otros territorios nacionales para estudios comparados sobre dichos aspectos.

El quinto y último capítulo lo dedica el profesor Jordà con el estudio de la *Gaseta* como cronista de su momento histórico, con lo cual es una forma de cerrar el círculo que la *Gaseta* encierra en sí misma. Una *Gaseta* que inició su andadura en el momento en el que en Europa se debatía la Primera Guerra Mundial, de la que se hace eco Barcelona con el envío de una nota de adhesión al gobierno británico por el hundimiento del Lusitania por un submarino alemán o el acuerdo del Ayuntamiento, tres años después, para felicitar al gobierno francés por la finalización de la Guerra, y en cada momento histórico, vemos pasar un sinnúmero de adhesiones, condolencias, felicitaciones y hechos destacables que hacen de la *Gaseta* una caja de resonancia del siglo que ha pasado y del que se inicia en su primera y sólida andadura de algo más de una década.

Cinco capítulos, conclusiones, fondos documentales y bibliografía, hacen de esta obra una referencia para el conocimiento de la vida barcelonesa, catalana, española y europea a lo largo de un siglo, en el que ha cambiado la sociedad, se ha transformado el Derecho, se han revolucionado los modos de difusión del Derecho y de las noticias, pero afortunadamente permanecen los trabajos bien hechos como el que nos ofrece el profesor Antoni Jordà Fernández.

Ahora, cuando leo lo escrito sobre y en la *Gaseta* y redacto estas páginas en Benamejí (Córdoba), con el olor al jazmín de mi madre, evoco a todos los andaluces

que emigraron a Cataluña, sobre todo durante la primera mitad del siglo XX, que han estado detrás de obras, asfalto, servicios de todo tipo, cuyos nombres apenas han dejado rastro individual, sino en las estadísticas, pero sin los cuales posiblemente muchas de las páginas sepia y ahora informatizadas de la *Gasetta* no hubieran sido como son, ejemplo de concordia.

RUÍZ CARNICER, MIGUEL: *Falange. Las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, 2 vol., 627 páginas

Julio Gil Pecharromán<sup>1</sup>

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.15069>

La evolución conceptual del término «falangismo» constituye una peculiar y llamativa característica del sistema político español en las décadas centrales del siglo pasado. A partir de una identificación genérica con la familia de los fascismos europeos de entreguerras, su carácter de variante nacional de los mismos ha sido objeto de todo tipo de interpretaciones, entonces y luego. Entre quienes niegan de plano esa adscripción fascista, recurriendo a argumentos como su «humanismo cristiano» o la especificidad de su nacionalismo autóctono, y quienes atribuyen al mismo concepto de «fascismo» un valor unívoco y universal que no admite gradaciones, caben todo tipo de interpretaciones y matices que han animado un debate político e historiográfico muy rico y sostenido.

Una de las claves del vigor y la persistencia de este debate entre los especialistas en la historia de la Falange y del franquismo-y también de las distintas visiones tópicas que vienen alimentando a la opinión pública, con claros referentes presentistas en cada coyuntura- es la propia evolución del fascismo español como sector político y como corriente teórica. A ambos lados de una cesura genérica, que se situaría entre el estallido de la guerra civil y la Unificación de la primavera de 1937, cabe hablar de falangismo pre-franquista y de falangismo franquista, o franco-falangismo. En el primer caso, se trató de una experiencia breve y relativamente marginal en el sistema político, definida por el radical enfrentamiento con el Estado democrático republicano, la práctica de la violencia selectiva, la elaboración de un corpus doctrinal y programático, la definición de objetivos o la pugna entre el ala radical «ledesmista» y la más moderada, o «joseantoniana». Y en el segundo, de una presencia hegemónica del falangismo -lo que se denominó «familia azul» del franquismo- en los aparatos del Estado y en la emisión de doctrina política, por lo menos hasta 1945, pero lejos en todo momento de poder imponer su modelo nacional-sindicalista de «revolución pendiente» en el juego de sectores políticos y grupos de intereses que el general Franco estimulaba en beneficio de su propio poder.

Pero no todo en el falangismo de posguerra fue sometimiento a los designios del dictador. Ni renuncia a los principios doctrinales en aras de sinecuras y sueños de hegemonía política dentro de los parámetros de aquella desiderata que

---

1. Departamento de Historia Contemporánea (UNED); [jgil@geo.uned.es](mailto:jgil@geo.uned.es)

se denominó “el Movimiento Nacional”. Como señala en el prólogo de este libro Ruíz Carnicer, detrás de la Falange puesta bajo la jefatura directa del *Caudillo* y subsumida en el Movimiento -la imposible Falange Española Tradicionalista- «hay una tradición, hay una doctrina, hay unas frustraciones y hay también proyectos políticos». La gran dificultad reside en discernir lo que estas pautas tienen de herencia de la Falange de preguerra y hasta qué punto el falangismo posterior, entendido desde la perspectiva de un fascismo nacional, aglutinó a un conjunto de «culturas políticas» autónomas, con sus doctrinas y su discurso, sus programas de gobierno, sus círculos intelectuales y un estilo propio de militancia y de acción política, que lo situarían en radical oposición a las prácticas y, en buena medida, a los valores del catolicismo conservador.

Para tratar estas cuestiones se celebró un importante Congreso en Zaragoza, en noviembre de 2011, cuyas aportaciones han sido publicadas posteriormente por la Institución Fernando el Católico en el libro que nos ocupa. Dieciocho ponencias y 35 comunicaciones dibujan un variado y rico panorama historiográfico sobre la Falange posterior a la Unificación, divididas en tres secciones.

La primera, titulada «El fascismo español: ideas, conceptos y culturas políticas», plantea en sus ponencias un estado de la cuestión global con aportaciones sobre la perspectiva europea comparada (Paxton), la historiografía del falangismo (Sanz Hoya), el concepto falangista de nación (Saz), la correlación entre falangismo y franquismo (Gallego) y ensayos más específicos sobre la cultura bélica del falangismo (Rodrigo), la Unificación y sus efectos (Thomás) o el papel de Sánchez Mazas como ideólogo (Morente).

Una segunda sección está dedicada a «La Falange en acción: la construcción del régimen franquista». Incluye estudios sobre la articulación institucional del régimen y la dinámica de las familias políticas (Sánchez Recio), la búsqueda de bases sociales para la nueva Falange (Molinero), el encuadramiento especializado en el Movimiento (Cenarro), la Falange y el poder local (Marín), su visión del tema regional (Núñez Seixas), sus políticas de redistribución de rentas (Martorell), y el papel del Instituto de Estudios Políticos (Sesma Landrín).

Finalmente, el tercer bloque versa sobre «La Falange del segundo franquismo» e incluye cuatro estudios sobre el Consejo Nacional del Movimiento (Ysàs), la Falange en la España del desarrollismo (Ruiz Carnicer), Republicanismo y falangismo (Muñoz Soro) y un ensayo sobre culturas políticas y socialización en el franquismo (Morán).

Las numerosas comunicaciones que incluye el segundo volumen (publicado en cd-Rom) constituyen, como es habitual en los congresos científicos, avances o resúmenes de investigaciones monográficas -tesis doctorales o proyectos en equipon curso o recién terminadas. Más allá de su valor específico como aportaciones a la historia de las instituciones, de la cultura, de las doctrinas políticas, etc., ponen de relieve que el régimen franquista y en concreto sobre la Falange, constituye un campo intensamente trabajado en la actualidad y que en las universidades y otros

centros de investigación apunta una generación de jóvenes historiadores que en los próximos años irá completando nuestro conocimiento sobre una temática en la que, no hace aún mucho tiempo, se internaban algunos historiadores con la audacia y el espíritu emprendedor de los pioneros.



# NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

*Espacio, Tiempo y Forma, Serie V (ETF)* únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Contemporánea dentro de las tres secciones que presenta; Dossier, Miscelánea y Reseñas de libros. Los trabajos presentados a la sección de Miscelánea tendrán, como máximo, una extensión de 60.000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas las figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Reseñas de libros, deberán tener una extensión máxima de 9.600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF sólo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en el que ésta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que éstos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

## ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*  
Secretaría de Facultad  
Facultad de Geografía e Historia, UNED  
C/ Senda del Rey, 7  
28040 Madrid



El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Comité de Redacción.

## PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán dos copias del trabajo en papel (sin correcciones adicionales a mano), junto con su versión en formato digital. Ésta, que se entregará en sistema PC o compatible y en formato «texto», deberá corresponder exactamente con las copias entregadas en papel.

### DATOS DE CABECERA

- \* En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- \* Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- \* Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Éstas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- \* Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado.
- \* En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.

### ENCABEZADOS

- \* Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
  - 1.1. Título del epígrafe
    - 1.1.1. Título del subepígrafe

## FIGURAS Y TABLAS

- \* La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo aparte. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- \* Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. Las ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF), y se designarán como «Tabla».
- \* Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto. En la copia en papel se hará constar el título del trabajo y el nombre del autor y su numeración. Irán numeradas por la parte posterior, según la relación antes citada.
- \* El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

## ESTILO

- \* El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- \* Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- \* Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- \* Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- \* Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.
- \* Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- \* En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- \* Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- \* El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

## NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- \* **LIBROS.** Apellidos e inicial del nombre del autor en versalitas; título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

KAMEN, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- \* Los libros editados en **SERIES MONOGRÁFICAS** se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

MANGAS MANJARRÉS, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- \* Cuando se trate de **CAPÍTULOS** incluidos en un libro, se cita el autor, el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

MELCHOR GIL, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en NAVARRO, Francisco Javier & RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- \* Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor, el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera, lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos, Madrid, 2010*, BRAVO CASTAÑEDA, Gonzalo & GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- \* Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor, el título en cursiva, la universidad y el año.

ARCE SÁINZ, M.<sup>a</sup> Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- \* **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores en versalitas; título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163-192.

- \* **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y la inicial del nombre en versalitas, seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. ARROYO, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- \* **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos en versalitas y el nombre en minúsculas, la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *op. cit.*, pp. 26-28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos e inicial del nombre el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Idem*, seguido de la página correspondiente. Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Ibidem*.

## CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las

correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, éstas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico.

El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores.

La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

**Dossier: Paula Borges Santos (ed.),  
Construindo o Estado Corporativo: as  
experiências históricas de Portugal e Espanha**

**15** PAULA BORGES SANTOS  
Presentación Dossier

**21** MARIANO GARCÍA CANALES  
La democracia y el repliegue del individuo: organicismo  
y corporativismo

**37** ERNESTO CASTRO LEAL  
Tradições organicistas: Ideias políticas e práticas de  
representação na República Portuguesa (1910-1926)

**59** PAULA BORGES SANTOS  
O modelo político do estado autoritário português: a  
ideia corporativa na constitucionalização do regime (1931-1933)

**85** ANTÓNIO RAFAEL AMARO  
O modelo político-administrativo do Estado Novo  
português: corporativismo e representação política das  
autarquias (1936-1959)

**107** MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ-MARTÍNEZ  
La democracia orgánica: participación y  
representación política en la España de Franco

**131** MIGUEL ÁNGEL PERFECTO  
El Nacional-Sindicalismo español como proyecto  
económico-social

**Miscelánea · Miscellany**

**165** JOSÉ M<sup>A</sup> LORCA ALCALÁ  
El impacto de la crisis del petróleo de 1973 en el  
contexto económico español

**181** JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID  
Las depuraciones de funcionarios como elemento  
de control político: el caso de Guadalajara

**203** FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ  
Liberales españoles prisioneros en la Francia  
absolutista de los Cien mil hijos de San Luís. El cautiverio de  
Périgueux (1823-1824)

**227** FRANCISCO JOSÉ ROSAL NADALES  
“Patria” y “nación” en la cultura española  
contemporánea y su presencia en las zarzuelas sobre la Guerra  
de la Independencia (1847-1931)

**247** PEDRO MARÍA EGEA BRUNO  
Joaquín Pérez Salas: Entre la defensa del orden  
republicano y la contrarrevolución (1936-1939)

**279** M<sup>A</sup> REYES CASADO GIL  
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

**297** NATASCHA SCHMOLLER EHLERS  
El arte y la ayuda humanitaria suiza en el sur de  
Francia (1939-1943)

**Reseñas · Book Review**

**325** SERAPIGLIA, DANIELE: *La via portoghese al  
corporativismo*. (CRISTINA RODRIGUES)

**329** ROSAS FERNANDO Y GARRIDO, ÁLVARO  
(coords.): *Corporativismo. Fascismos. Estado Novo*.  
(DANIEL LANERO TÁBOAS)

**335** JORDÀ FERNÁNDEZ, ANTONI: *Jordá, A.  
Barcelona. Cròniques des de l' Ajuntament. La  
Gasetta Municipal. 1914-2014*. (REMEDIOS MORÁN MARTÍN )

**339** RUIZ CARNICER, MIGUEL: *Falange. Las culturas  
políticas del fascismo en la España de Franco (1936-  
1975)*. (JULIO GIL PECHARROMÁN)